



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cuatro mil ochocientos setenta y nueve con treinta y siete euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve con siete euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2018 a ciento cuarenta y dos millones novecientos veintiún mil quinientos noventa con cincuenta y nueve euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2018. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de once mil doscientos euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cuatrocientos cincuenta y uno con veintidós euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.D.M. (xxxxx519A) contra la resolución de 17 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.S.L. (xxxxx366M) contra la resolución de 28 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.L.M.F. (Y-xxxx220) contra la resolución de 21 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por E.S.G. (xxxx941z) contra la resolución de 23 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018. 6

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC, de 15 de diciembre de 2017, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 6

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2017, por la que se nombra como Director del Departamento de Educación Física de la ULPGC a D. Rafael Antonio Reyes Romero. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2017, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Educación Física de la ULPGC a Dña. Miriam Esther Quiroga Escudero. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2017, por la que se nombra como Secretario de la Estructura de Teleformación de la ULPGC a D. David Sebastián Freire Obregón. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2017, por la que se nombra como Catedrático de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Francisco Eugenio González. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2017, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. José Daniel Hernández Sosa. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2017, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a Dña. Elsa María Macías López. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Catedrática de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Dña. Beatriz Erasmi Tovar de la Fe. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jesús Arteaga Ortiz. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina. 9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Toxicología”, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis Alberto Henríquez Hernández. 9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Jerónimo Pérez Alemán. 9

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a Dña. Carolina Bona Sánchez.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Javier de León Ledesma.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Jesús Vera Cazorla.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Antonio Nizado Benítez Vega.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Filología Francesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono.	11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, adscrita al Departamento de Derecho Público, a Dña. María del Carmen Grau Pineda.	11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Concepción Socorro Hernández Guerra.	11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a Dña. María Dolores Marrero Alemán.	11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Didáctica y Organización Escolar”, adscrita al Departamento de Educación, a D. Juan Carlos Martín Quintana.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. José María Pérez Sánchez.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Derecho Penal”, adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Sergio Romeo Malanda.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Filología Alemana”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Cristina Santana Quintana.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Dña. Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería del Terreno”, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Jorge Yepes Temiño.	13

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación para la Investigación Nutricional Integral de Venezuela (FINIVEN) y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria “La Caixa” y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, (CIEMAT) 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, (PLOCAN). 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Canaria de Vela y la Federación Insular de Vela de Gran Canaria. 14
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 14

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2017, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto del servicio “Apoyo a la gestión del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado Cataliza III”. 15
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC, de 18 de diciembre de 2017, por la que se publica la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2018 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los Títulos Oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017). 15
- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 29 de noviembre de 2017, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “Erasmus + Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2018-2019, publicada en el BOULPGC de 5 de diciembre de 2017. 17

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos de capital, por valor de cuatro mil ochocientos setenta y nueve con treinta y siete euros (4.879,37 €) con origen y destino la unidad de gasto 01004 (programa 42C) correspondiente a Subvenciones Gestionadas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve con siete euros (37.679,07 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC, QUE ASCIENDE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018 A CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2018 a ciento cuarenta y dos millones novecientos veintiún mil quinientos noventa con cincuenta y nueve euros (142.921.590,59 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2018

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2018, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

El presupuesto del Consejo Social para el año 2018 asciende a cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos nueve con veinticinco euros (441.309,25 €), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Importe
Capítulo 1: gastos de personal.	198.309,25
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	230.000,00
Capítulo 4: transferencias corrientes.	8.000,00
Capítulo 6: inversiones reales.	5.000,00
Total:	441.309,25

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de once mil doscientos euros (11.200,00 €) con origen la unidad de gasto 02606 (programa 42A) correspondiente al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDÓS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cuatrocientos cincuenta y uno con veintidós euros (451,22 €) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.D.M. (XXXXX519A) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.D.M. (XXXXX519A) contra la resolución de 17 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR J.S.L. (XXXXX366M) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.S.L. (XXXXX366M) contra la resolución de 17 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR M.L.M.F. (Y-XXXX220) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.L.M.F. (Y-XXXX220) contra la resolución de 21 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR E.S.G. (XXXX941Z) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por E.S.G. (XXXX941Z) contra la resolución de 23 de noviembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2017, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018, que asciende a 141.509.875,57 €, y elevarlo al Consejo Social de la ULPGC para su aprobación definitiva.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

En relación con la Instrucción del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de Títulos Oficiales de la ULPGC por documentación o por superación de prueba de dominio, publicada en el BOULPGC de 7 de junio de 2017 y en el BOULPGC de 1 de agosto de 2017, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada en sus el apartado 2 del artículo 3, y en el artículo 8; por todo ello, este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el apartado 2 del artículo 3 que queda redactado con el siguiente tenor:

2. *El estudiantado extranjero cuando no sea el español su lengua materna, ha de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en la titulación. Cuando la acreditación se lleve a cabo mediante prueba será a través de la establecida en esta norma o por el Instituto Cervantes (DELE-SIELE), y si es por documentación deberá aportar alguno de los relacionados en el Anexo II de esta Instrucción.*

SEGUNDO. Modificar el artículo 8 del Capítulo III, Acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación, que queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 8. Matrícula y Documentación:

1. *Al ser un procedimiento automático, durante los días 1 y 15 de cada mes (con excepción de los meses de enero y agosto) el estudiantado podrá formalizar telemáticamente su*

matrícula, imprimiendo el documento de pago y abonando el precio público establecido.

En el mismo periodo entregará el documento o documentos para su acreditación conforme a los procedimientos de registro que estén establecidos.

Cuando los documentos que se aporten estén en idioma distinto al castellano, deberán ir acompañados de Traducción Jurada si así se indica expresamente en la relación de documentos del Anexo II.

2. *Antes del último día hábil de cada mes y en el caso concreto de las solicitudes presentadas en diciembre que será antes del 15 de enero se resolverán las solicitudes y se comunicará por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente.*

TERCERO. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2017.

El Vicerrector Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ULPGC A D. RAFAEL ANTONIO REYES ROMERO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Rafael Antonio Reyes Romero, con DNI 42733956.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ULPGC A DÑA MIRIAM ESTHER QUIROGA ESCUDERO

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Miriam Esther Quiroga Escudero, con DNI 42852946.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC A D. DAVID SEBASTIÁN FREIRE OBREGÓN

A propuesta de la Directora de la Estructura de Teleformación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Estructura de Teleformación, aprobado por el Consejo de Gobierno de 01 de abril de 2005, y conforme a la Resolución del Rector de fecha 20 de diciembre del presente y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. David Sebastián Freire Obregón, con DNI 78497953.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. FRANCISCO EUGENIO GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos

Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones", adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Francisco Eugenio González (DNI 43650921), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, A D. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ SOSA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 22 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. José Daniel Hernández Sosa (DNI 42171274), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA TELEMÁTICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA, A DÑA. ELSA MARÍA MACÍAS LÓPEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 29 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Telemática", adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a Dña. Elsa María Macías López (DNI 42861901), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICA DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA APLICADA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A DÑA. BEATRIZ ERASMI TOVAR DE LA FE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Dña. Beatriz Erasmi Tovar de la Fe (DNI 42827933), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. JESÚS ARTEAGA ORTIZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jesús Arteaga Ortiz (DNI 42849839), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina (DNI 45535853), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "TOXICOLOGÍA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS, A D. LUIS ALBERTO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Toxicología", adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis Alberto Henríquez Hernández (DNI 44320805), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, A D. JERÓNIMO PÉREZ ALEMÁN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Jerónimo Pérez Alemán (DNI 43767555), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, A DÑA. CAROLINA BONA SÁNCHEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a Dña. Carolina Bona Sánchez (DNI 09790289), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, A D. JAVIER DE LEÓN LEDESMA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Javier de León Ledesma (DNI 42854059), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA INGLESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. MARÍA JESÚS VERA CAZORLA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 20 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos

Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Jesús Vera Cazorla (DNI 42810127), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA QUÍMICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A D. ANTONIO NIZARDO BENÍTEZ VEGA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 26 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Antonio Nizarro Benítez Vega (DNI 42842314), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES, A D. JESÚS BERNARDINO ALONSO HERNÁNDEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 34 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos

Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones", adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández (DNI 52847148), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA FRANCESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. FLORENCE YOLANDE GERARD LOJACONO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 17 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Francesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono (DNI X3005986R), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, A DÑA. MARÍA DEL CARMEN GRAU PINEDA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos

Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de Derecho Público, a Dña. María del Carmen Grau Pineda (DNI 42866404), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA INGLESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. CONCEPCIÓN SOCORRO HERNÁNDEZ GUERRA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 21 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Concepción Socorro Hernández Guerra (DNI 42821182), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, A DÑA. MARÍA DOLORES MARRERO ALEMÁN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 28 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación", adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a Dña. María Dolores Marrero Alemán (DNI 42854937), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, A D. JUAN CARLOS MARTÍN QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de Educación, a D. Juan Carlos Martín Quintana (DNI 42800420), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ECONOMÍA APLICADA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 35 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. José María Pérez Sánchez (DNI 42873308), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "DERECHO PENAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, A D. SERGIO ROMEO MALANDA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Derecho Penal", adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Sergio Romeo Malanda (DNI 22754627), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA ALEMANA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A Dña. MARÍA CRISTINA SANTANA QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 16 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se

regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Alemana", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Cristina Santana Quintana (DNI 42843603), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA QUÍMICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A DÑA. JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 25 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de Ingeniería de

Procesos, a Dña. Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez (DNI 42853578), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA DEL TERRENO", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. JORGE YEPES TEMIÑO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 23 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería del Terreno", adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Jorge Yepes Temiño (DNI 00405455), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Juan Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación para la Investigación Nutricional Integral de Venezuela (FINIVEN). Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación para la Investigación Nutricional Integral de Venezuela (FINIVEN) y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para el desarrollo de programas de actuación conjunta en el marco de la Cátedra Internacional de Estudios Avanzados en Hidratación (CIEAH) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/17

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas para promocionar la constante mejora de los niveles científico y cultural de los colegiados mediante el uso de los recursos de información que dispone la ULPGC.	28/09/17
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para la realización de un Programa de actividades de Extensión Universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2016 – 2017.	16/11/17
Fundación Bancaria “La Caixa”. Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular la forma y las condiciones en que se desarrollará la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria “La Caixa” y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para la intervención e investigación familiar, psicoeducativa y social para el desarrollo del Programa Caixa Proinfancia en Gran Canaria y Tenerife.	23/11/17
Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, (CIEMAT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la realización de prácticas del alumnado de la ULPGC en CIEMAT.	29/11/17
Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) con el objetivo de facilitar la movilidad e intercambio del personal de ambas entidades.	13/12/17
Federación Canaria de Vela. Federación Insular de Vela de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Canaria de Vela y la Federación Insular de Vela de Gran Canaria para el uso de las instalaciones del Centro Canario de Vela ubicadas en el Muelle Deportivo de Las Palmas de Gran Canaria y el desarrollo de programas de actuación conjunta en el ámbito del deporte de la vela.	15/12/17

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. Inés Martín Pérez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	02/10/17
Unión Martín, S.L.		18/10/17
D. Vicente Francisco Domínguez Rosario (Asesorías fiscales y laborales)		23/10/17
Instalaciones Deportivas La Pardilla.		26/10/17
People of Hope.		31/10/17
Ayuntamiento de Arriate.		06/11/17
Gespad Al-Andalus, S.L.U.		06/11/17
Hidroser, S.L.		08/11/17
Ingenia Consultoría Activa.		09/11/17
Col-legi M ^a Inmaculada.		09/11/17
Telus Comunicaciones, S.L.		13/11/17
Fundación Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria.(FESAD).		16/11/17
Dña. María Esther Perdomo Luz.		16/11/17
Seguros Herrera Alcalde, S.L.		16/11/17
Promoribor, S.L.		17/11/17
Activos y Contenidos Multimedia, S.L.		20/11/17
D. Raúl Cárdenes Hernández.		21/11/17
Newline Azafatas, S.L.		21/11/17
Sevilla Fútbol Club.		21/11/17
D. Alejandro Moriana Nadal.		24/11/17
Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón.		24/11/17
D. Luis Alberto Sánchez Crespo.		29/11/17
Asociación Iniciativas Humanas.		01/12/17
D. Julio Cabrera Abogados.		05/12/17
Equipamientos Campimora.		12/12/17
Ayuntamiento de Los Realejos.		12/12/17

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO “APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE CARÁCTER PRIVADO CATALIZA III”

1. **Entidad adjudicadora:** Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP/020/17/22608/9
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. **Objeto del Contrato:**
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Apoyo a la gestión del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado “Cataliza III”.
 - c. Lote: único.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
 - e. Fecha de publicación: 03 de octubre de 2017.
3. **Tramitación y procedimiento:**
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto 81.240,32 euros. Importe total: 81.240,32 euros.
5. **Formalización del contrato:**
 - a. Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2017.
 - c. Contratista: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
 - d. Importe de adjudicación. Importe neto: 73.116,28 Importe total: 78.234,42 (7% IGIC incluido).
 - e. Nacionalidad: española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2018 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ACUERDA el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2018,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2018.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2018

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	ÁMBITO DE VALIDEZ	
INGLÉS	B1	ULPGC	ACLES
INGLÉS	B2	ULPGC	ACLES
FRANCÉS	B1	ULPGC	ACLES
ALEMÁN	B1	ULPGC	
ESPAÑOL	B1	ULPGC	

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	MAYO 2018	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2018
Matriculación y abono del precio	Del 2 al 18 de abril	Del 21 de septiembre al 9 de octubre
Listado provisional de admitidos	20 de abril	11 de octubre
Subsanación de errores	23,24 y 25 de abril	15,16 y 17 de octubre
Listado de admitidos	27 abril	22 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	4 y 5 de mayo	26 y 27 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba Oral	11 de mayo	2 de noviembre
Celebración de la prueba Oral	17, 18 y 21 de mayo	9, 12 y 13 de noviembre
Acta provisional	24 de mayo	16 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	25, 28 y 29 de mayo	19, 20 y 21 de noviembre
Acta definitiva	4 junio	26 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

Para cada año natural, la comisión estará formada por:

- La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
- La secretaria o secretario profesor de la ULPGC.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todos los miembros de la Comisión deben estar acreditados por ACLES y serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días

hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es

- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.

- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

- Publicación de listados.
 - En la siguiente página Web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/Real de San Roque, 1.

- Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO**ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 ACLES**

- Expresión e interacción oral**
Monólogo (a partir de una foto que el/la candidato/a tendrá que describir y a partir de la cual se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a).
Mínimo de dos tareas
7-10 minutos por candidato/a
Los exámenes orales serán grabados.
- Comprensión auditiva**
Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos)
1-4 minutos de duración por documento
Máximo de dos audiciones por documento
Duración por documento: 1-4 minutos
2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems)
Duración de un máximo 30-40 minutos
- Expresión escrita**
Producción de textos de tipología diferente
Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea
Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total
Mínimo de dos tareas
60-80 minutos

- Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada destreza.
VALIDEZ
En todos los ámbitos que reconozcan el modelo de certificación ACLES.

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 PROPIA DE LA ULPGC
- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas.
Puesto que el sistema de evaluación de las pruebas difieren, en el caso de que los matriculados para las pruebas sometidas al Convenio ACLES no sean considerados APTOS, de oficio se procederá a su evaluación conforme a las pruebas propias de la ULPGC por si en este último pudieran ser declarados APTOS con los efectos y validez establecidos para ésta segunda.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Habiéndose advertido un error en el punto 11 (Plazos de resolución) de la Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por la que se convoca el programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2018-2019, de 29 de noviembre de 2017, publicada en la página 51 del BOULPGC de 5 de diciembre de 2017, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

- Donde dice: "Período de solicitud de plaza: Del 01/12/2017 al 04/01/2018"
- Debe decir: "Período de solicitud de plaza: Del 01/12/2017 al 04/02/2018"

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, que asciende a un total de ciento cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba la constitución de un grupo de trabajo encargado de la programación y organización de unas Jornadas Nacionales sobre *la Gobernanza y los desafíos de las universidades públicas en la Europa actual*, que se realizarán de forma conjunta con la conferencia de consejos sociales de las universidades españolas. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba dejar constancia de la preocupación del Pleno del Consejo de la situación humana y laboral que atraviesan los trabajadores de la concesionaria del servicio de limpieza y seguridad de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.G.A. (xxxxx034E) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por R.R.S.M. (xxxxx821K) contra la resolución de 13 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.M.M. (xxxxx295D) contra la resolución de 19 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de extinción de títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el logotipo del Aula Cultural de Estudios Portuarios “Juan León y Castillo”.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el logotipo del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de enero de 2018, por la que se publica la convocatoria para el curso 2018-2019 de Cursos de Extensión Universitaria.	25
- Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por la que se establece el Procedimiento de preinscripción extraordinaria y matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2018-2019.	28
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 1 de febrero de 2018, relativa a la creación de los Programas Formativos Especiales “Diploma de Estudios Canarios” y “Diploma de Estudios Europeos”, en la Isla de Fuerteventura y se establece el procedimiento de admisión y matriculación.	32

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a D. Francisco Alberto Delgado Rajó.	32

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Roche Diagnostics, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Emalsa Tecnología del Agua S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, (CIEMAT) SPACE 1999 TELECOM. S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Gabinete de Audioprótesis Electromedicina y Servicios S.A. (GAES, S.A.) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- III Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Parlamento de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RETEREV, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Sagrado Corazón de Tafira (CEFSA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Unidad de Higiene de PROQUIMA, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas, el Colegio de La Salle de Arucas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Viajes Insular, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CELESTIA ESCAN, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Galvanizados Arinaga, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria para la Acción Exterior y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas S.A.A.M.E. (Mercialaspalmas) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la <i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> (Francia) y la <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> .	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la ULPGC, de 17 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la Resolución a la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la Resolución del Rectorado de fecha 14 de diciembre de 2017 que acuerda dejar desierta, rechazar oferta e iniciar procedimiento negociado para la contratación de un servicio denominado "Atención y cuidado a menores con cardiopatías congénitas incluyendo alojamiento y transporte adaptados, dentro del proyecto CARDIOMAC de la ULPGC".	37
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2018, en relación a la convocatoria del Concurso: "Tu video cultural bilingüe / <i>Your bilingual cultural video</i> ".	38
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por la que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2018 de Proyectos de Innovación Educativa.	39
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	40
- Anuncio del Consejo Social, de 1 de febrero de 2018, mediante el que se convocan becas propias para el Programa Mentor de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2017-2018.	40
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de enero de 2018, que procede a la licitación del procedimiento abierto de servicio denominado "Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	41
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 6 de febrero de 2018, por el que se hace pública la IX Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2016-2017.	

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018, QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, que asciende a un total de ciento cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete euros (141.509.875,57€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNAS JORNADAS NACIONALES SOBRE LA GOBERNANZA Y LOS DESAFÍOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN LA EUROPA ACTUAL, QUE SE REALIZARÁN DE FORMA CONJUNTA CON LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, acuerda constituir un grupo de trabajo encargado de la programación y organización de unas jornadas nacionales sobre *la gobernanza y los desafíos de las universidades públicas en la Europa actual*, que se realizarán de forma conjunta con la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas.

Este grupo de trabajo será presidido por el Presidente del Consejo Social, delegándole el nombramiento de sus miembros, y su período de vigencia abarcará hasta la celebración de las referidas jornadas.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR CONSTANCIA DE LA PREOCUPACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA SITUACIÓN HUMANA Y LABORAL QUE ATRAVIESAN LOS TRABAJADORES DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, acuerda dejar constancia, ante el equipo de gobierno de la ULPGC, de la preocupación del Pleno de Consejo

respecto a la situación humana y laboral que atraviesan los trabajadores de la concesionaria del servicio de limpieza y seguridad de la ULPGC, encomendándole al Rector y a la Gerente velar por los derechos de estos trabajadores, así como que se lleve a cabo una revisión contractual de la empresa que presta estos servicios.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.G.A. (XXXXX034E) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.G.A. (XXXXX034E) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR R.R.S.M. (XXXXX821K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por R.R.S.M. (XXXXX821K) contra la resolución de 13 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR M.M.M. (XXXXX295D) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.M.M. (XXXXX295D) contra la resolución de 19 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, considera oportuno establecer el procedimiento general para la determinación del Orden Promocional de los Egresados con mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios, otro para aquellos a los que supone un especial esfuerzo y dedicación por presentar una discapacidad y un tercero para los estudiantes con mejor expediente de admisión en títulos oficiales de Grado.

Artículo 1.- Objeto y ámbito

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la determinación del orden promocional de los egresados en las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el procedimiento para la concesión de premios extraordinarios del fin de título, el procedimiento para la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, el procedimiento para la concesión del premio especial de reconocimiento del esfuerzo y dedicación y los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales.
2. El orden promocional será utilizado para la concesión de un Premio Extraordinario para cada titulación y otro Premio Extraordinario por rama de conocimiento. Se aplicará a las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional que se impartan en los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. El presente Reglamento se aplicará en relación a los títulos oficiales de Grado y Máster recogidos en el Real Decreto Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE

de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No incluye los estudios de Doctorado.

Artículo 2.- Sujetos

1. Podrán optar a los premios y distinciones previstos en este Reglamento los egresados que hayan finalizado su titulación en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma y hayan sido preseleccionados por la Comisión regulada en el artículo 5 de este Reglamento.
2. Así mismo, podrán optar a los correspondientes premios y distinciones, las personas que hayan superado la EBAU (prueba general y/o específica), Pruebas de mayores de 25 o de 45 años en la ULPGC en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria y figuren matriculados en esta Universidad en el curso de la convocatoria de los premios.

Artículo 3.- Reconocimiento al especial esfuerzo y dedicación.

La persona que, ante sus necesidades educativas derivadas de una discapacidad, obtenga el reconocimiento especial al esfuerzo y dedicación en títulos oficiales de Grado, será distinguido según lo previsto en este Reglamento.

Artículo 4. De los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC

Los estudiantes que hayan obtenido la mejor calificación en las pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión por colectivo, en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria y figuren matriculados en esta Universidad en el curso de la convocatoria de los premios, serán distinguidos en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 5.- Comisión de valoración

1. A los efectos previstos en este Reglamento, el Rector nombrará una Comisión de la que formarán parte:
 - La persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, que la presidirá. En caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.
 - La persona que ocupe la Secretaría General, que actuará como Secretario, con voz y voto.
 - Un Decano o Decana o Director o Directora por cada una de las Ramas a las que están adscritas las titulaciones, según el Real Decreto 1393/2007.
 - Un representante del Vicerrectorado con competencias en materia de Titulaciones.
2. El Presidente de la comisión podrá designar expertos asesores. Estas personas podrán prestar apoyo técnico en el procedimiento de concesión de premios, con voz y sin voto.

Artículo 6.- Inicio del procedimiento

1. La convocatoria de los premios regulados en este Reglamento se publicará anualmente en el BOULPGC.
2. La Comisión determinará el orden promocional de las personas egresadas. Para cada titulación la Comisión preseleccionará a los mejores estudiantes que hubieran finalizado su titulación de Grado o de Máster el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior.
3. La Comisión preseleccionará un egresado que hubiera finalizado sus estudios de Grado el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior, y que reúna méritos suficientes para otorgarle una distinción de reconocimiento por su especial esfuerzo

4. Para los estudiantes relacionados en el artículo 4, la Comisión establecerá por colectivos el orden de prioridad, según procedan de cada uno de los siguientes colectivos:

- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Mayores de 25 años.
- Mayores de 45 años.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1. A los estudiantes se les notificará la preselección en su dirección de correo electrónico institucional. Tendrán un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación para aportar la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica. Finalizado dicho plazo, no se admitirán otros documentos.

En la comunicación se requerirá el consentimiento por escrito de los estudiantes, en el plazo que se señale, para la utilización de los datos académicos por la Comisión, su posterior publicación en el BOULPGC, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para la concesión del premio o reconocimiento.

2. Los premios no adjudicados no se podrán acumular a otra titulación, ni de un curso académico a otro.

Artículo 8.- Criterios de baremación

1. Para los egresados: entre los inicialmente preseleccionados por la Comisión, el Premio corresponderá al estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel estudiante que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1xMH

- 1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

- 1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

- 1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

- 1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.

- 1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

- 1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

- Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
- Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

- 1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidente, seleccionará y propondrá al estudiante que, entre los premiados por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios del art. 8 de este Reglamento.

3. Para conceder el premio al especial reconocimiento la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para los egresados, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.

4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 4 del artículo 6 de este Reglamento, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 9.- Propuesta provisional

1. La Comisión publicará en el BOULPGC la propuesta provisional de concesión de los premios.
2. Los inicialmente preseleccionados podrán acceder a la documentación y efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la Comisión, en un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el BOULPGC.

Artículo 10.- Resolución

Finalizado el plazo de alegaciones, en el término de cinco días hábiles, la Comisión remitirá al Rector su propuesta definitiva con la documentación correspondiente para su aprobación, si procede, y posterior concesión del premio.

En la Resolución concediendo los premios y distinciones se hará constar los recursos que procedan.

Artículo 11.- Certificaciones y premio de exención de precios públicos

1. A los premiados se les expedirá un certificado acreditativo. La concesión de los premios y distinciones se archivará en su expediente académico, y se procederá a la anotación en un libro registral específico.
2. A los estudiantes premiados se les concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen, sin contar el curso en que se les concedió.
3. A los Premios Extraordinarios de egresados por cada rama y promoción en la ULPGC, además, se le concederá una Mención Honorífica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTINCIÓN DE
TÍTULOS CREADOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO
1393/2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
OFICIALES**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Procedimiento y requisitos formales previos

1. *Para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, en la que se regulen los siguientes aspectos:*

- a) *Fundamentos de derecho*
- b) *Fundamentos de oportunidad*
- c) *Consecuencias adversas*
- d) *Mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes:*
 - *Creación de una Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título con la finalidad de estudiar y proponer fórmulas de resolución de incidencias.*
 - *Calendario de Extinción. Deberá plantearse con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados.*
 - *Plan de extinción. Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.*
 - *Asimismo, durante el periodo establecido en el Calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título.*
 - *Plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible. En este caso, tras la adaptación, el estudiante iniciará su permanencia y no se computarán las convocatorias agotadas en el título anterior. Se ha de fijar, además, un sistema de reconocimiento de créditos lo más beneficioso posible para los estudiantes.*
 - *Criterios y propuestas de solución de las consecuencias adversas.*
 - *Otros mecanismos que se consideren oportunos.*

2. *En el caso de que la extinción del título implique la sustitución por otro título de carácter oficial, el calendario de extinción y el procedimiento de adaptación quedarán recogidos en la memoria de verificación del nuevo título, no siendo necesaria la elaboración de una memoria de extinción de forma independiente.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO
EN ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas, que se inserta a continuación:

**MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), indica en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: "Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias)"; o a propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria "Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él" y "Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles".

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- a) La extinción curso a curso
- b) La extinción por niveles
- c) Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este periodo no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

La memoria de verificación del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incorpora el convenio marco de colaboración entre ambas universidades para llevar a cabo conjuntamente, la organización, gestión y desarrollo de dichos estudios de posgrado. En el citado convenio, se establece en la cláusula vigésima que "Extinguido el convenio, se asegurará a los

estudiantes que se hallen cursando los estudios del título, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos", actuándose según lo dispuesto en las reglamentaciones de ambas universidades en el ámbito de la extinción de titulaciones y los derechos del alumnado en esta situación.

FUNDAMENTOS DE OPORTUNIDAD

El carácter oficial del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas (ULPGC-ULL) y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se adopta por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de enero de 2014, (BOE 07/02/2014), comenzándose su implantación en la ULPGC el curso académico 2014/2015. Debido a la escasa demanda por parte de los estudiantes de ambas universidades, estas acordaron dejarlo de ofertar a partir del curso 2016/17 y proceder a su extinción.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al "Acuerdo de distribución del incremento de la financiación universitaria y de los compromisos de las universidades públicas canarias para 2017 en ejecución del protocolo firmado por el Gobierno de Canarias, la ULL y la ULPGC", se plantea adaptar la actual oferta a la demanda existente, eliminando de la misma al Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas, puesto que la demanda se aleja a la mínima requerida según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 168/2008.

CONSECUENCIAS ADVERSAS

No se prevén consecuencias adversas para los estudiantes, puesto que desde el curso 2016/17 este Máster no se incluye en la oferta de estudios oficiales de Máster que se imparten en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

MECANISMOS PREVISTOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS ESTUDIANTES

Comisión delegada

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, delegada del Consejo de Gobierno, supervisará el proceso de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estudiando y proponiendo fórmulas de resolución de incidencias, si las hubiere.

Calendario de extinción

2016/2017	No se imparte	
2017/2018	Última convocatoria	No se imparte

Al tratarse de un máster de 60 créditos ECTS, se ha planteado la supresión del mismo en un solo curso académico. Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura del máster tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no hayan superado.

Plan de extinción

Teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos Creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), se desarrollará un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportuno. El objetivo es garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización.

Durante el período establecido en el calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura del citado Máster.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y ACONDICIONAMIENTO CON TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES PARA HOTELES SUSTENTABLES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la Memoria de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables, que se inserta a continuación:

MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y ACONDICIONAMIENTO CON TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES PARA HOTELES SUSTENTABLES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), indica en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: "Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias)"; o a propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria "Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él" y "Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles".

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- La extinción curso a curso
- La extinción por niveles
- Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este período no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

FUNDAMENTOS DE OPORTUNIDAD

El carácter oficial del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se adopta por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de abril de 2015, (BOE 07/05/2015). Comienza su implantación en la ULPGC el curso académico 2015/2016, observándose una escasa demanda por parte de los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al "Acuerdo de distribución del incremento de la financiación universitaria y de los compromisos de las universidades públicas canarias para

2017 en ejecución del protocolo firmado por el Gobierno de Canarias, la ULL y la ULPGC", se plantea adaptar la actual oferta a la demanda existente, eliminando de la misma al Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que la demanda se aleja a la mínima requerida según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 168/2008.

CONSECUENCIAS ADVERSAS

No se prevén consecuencias adversas para los estudiantes, puesto que en el curso 2017/18 no se ha formalizado ninguna matrícula para el citado Máster.

MECANISMOS PREVISTOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS ESTUDIANTES

COMISIÓN DELEGADA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, delegada del Consejo de Gobierno, supervisará el proceso de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estudiando y proponiendo fórmulas de resolución de incidencias, si las hubiere.

CALENDARIO DE EXTINCIÓN

2017/2018	No se imparte	
2018/2019	Última convocatoria	No se imparte

Al tratarse de un máster de 60 créditos ECTS, se ha planteado la supresión del mismo en un solo curso académico. Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura del máster tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no hayan superado.

PLAN DE EXTINCIÓN

Teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos Creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), se desarrollará un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportuno. El objetivo es garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización.

Durante el período establecido en el calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura del citado Máster.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Educación Social por la ULPGC en los siguientes términos:

1. Cambio en la denominación de las siguientes asignaturas:

Denominación anterior	Nueva denominación
Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa	Fundamentos didácticos de la intervención social
Métodos de resolución de problemas cognitivos en la educación social	Estrategias para el desarrollo científico de la educación social
Orientación y formación laboral	Orientación y formación sociolaboral a lo largo de la vida

2. Reorganización de la secuencia temporal de la impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Semestre anterior	Nuevo semestre
Teoría, historia e instituciones de educación social	2º	1º
Psicología del desarrollo y del aprendizaje	2º	1º
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	1º	2º
Desarrollo profesional y comunidades de prácticas	3º	2º
Pedagogía social	3º	2º
Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa	4º	3º
Inglés en contextos socioeducativos B1+	5º	3º
Dinámica de grupos	2º	4º
Habilidades sociales y de comunicación	1º	5º

3. Modificación del idioma de impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Idioma/s anterior/es	Nuevo idioma
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Castellano	Inglés
Inglés en contextos socioeducativos B1+	Castellano e Inglés	Inglés

4. Adopción de la correspondencia de títulos con el Grado en Educación Social establecida por el Consejo de Gobierno (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013):

Títulos con los que se establece la correspondencia y el reconocimiento de créditos	Créditos
Técnico Superior de Integración Social	36
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	18
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Actividades Físicas y Deportivas	6
Técnico Superior en Educación Infantil	6

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios y la Certificación del Programa Formativo que se relaciona a continuación:

Títulos Propios

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a académico/a
Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano	30	SP	Ciencias de la Salud	Luis Mateo López Rivero Josefa María Ramal López
Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Ricardo Aguasca Colomo

Certificación de Programa Formativo

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director académico
International Business and Tourism 2018	6	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz

SP: Semipresencial
NP: Presencial
P: Presencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS
PORTUARIOS “JUAN LEÓN Y CASTILLO”**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural de Estudios Portuarios “Juan León y Castillo”, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA
HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y
ORIENTALES**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_departamentos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL
ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA
INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE DE LA
ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aspira a ser reconocida por la competencia de sus egresados para afrontar con éxito los retos que presenta la sociedad, motivo por el que contará con una Comisión de Acción Tutorial, cuyo funcionamiento quedará sujeto a lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela, que estará formada por:

- El Director de la Escuela, o el Subdirector en quien delegue, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.
- Cuatro profesores del Centro, elegidos por la Junta de Escuela, que impartan docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias.
- Dos estudiantes del Centro, elegidos por la Junta de Escuela de entre sus miembros.

La Comisión de Acción Tutorial, en desarrollo de lo establecido por el Procedimiento Clave de Orientación al Estudiante (PCC03) del Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela, será la encargada de definir y actualizar las acciones de tutorización y orientación al estudiante. Estas acciones quedarán recogidas en el presente Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE) que será de aplicación a los estudiantes de todas las titulaciones oficiales ofertadas por la Escuela.

La orientación y tutela al estudiante durante el proceso formativo y académico tiene su sustento en los objetivos generales de calidad de la Escuela, motivo por el que el PATOE de la Escuela se estructura en las siguientes etapas:

1. Captación de estudiantes y promoción de las titulaciones
2. Matriculación y acogida a estudiantes de nuevo ingreso
3. Orientación y seguimiento académico
4. Finalización de los estudios y orientación profesional

Todas las acciones organizadas para el adecuado desarrollo de estas etapas serán planificadas, difundidas y puestas en práctica por los responsables de las actuaciones y estarán coordinadas por el Equipo Directivo. En este sentido, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Difundir y dar a conocer las titulaciones ofertadas por la Escuela.
- Promover la incorporación de estudiantes con potencial académico y decidido espíritu vocacional a las titulaciones de la Escuela.
- Proporcionar a los estudiantes una visión general de la Universidad y de la Escuela, su estructura, organización, recursos y servicios.
- Favorecer la integración y la adaptación de los estudiantes a la vida universitaria.
- Informar sobre los cauces de participación del alumnado en los órganos colegiados de gobierno de la Escuela y de la Universidad.
- Asesorar al estudiante en la toma de decisiones con respecto a las opciones de formación académica que brinda la Escuela de cara a la elección de su itinerario curricular.
- Difundir los beneficios de la movilidad para la formación académica y profesional, así como los aspectos concretos que deben reforzarse con carácter previo a la misma.
- Orientar a los estudiantes sobre la puesta en práctica de los conocimientos y las capacidades adquiridas a través de la realización de prácticas externas y trabajos fin de título.
- Ofrecer apoyo académico a los estudiantes para configurar su proyecto profesional y su orientación laboral.

1. Captación de estudiantes y promoción de las titulaciones

Aunque el número de puestos de trabajo relacionados con el ámbito de la Ingeniería Informática aumenta cada año, el número anual de egresados en estas titulaciones aumenta a un ritmo mucho menor, por lo que la contratación de personal cualificado resulta cada vez más difícil para las empresas, tanto en el entorno local como a nivel nacional e internacional. Como consecuencia, los estudios de Ingeniería Informática tienen elevadas posibilidades de empleabilidad, lo que debe situarlos entre los más atractivos de la Universidad.

Para maximizar la captación, es importante despertar vocaciones entre los futuros estudiantes, fomentando que cursen asignaturas de las especialidades científico-técnicas, motivo por el que las acciones de captación de estudiantes y promoción de las titulaciones estarán dirigidas a los estudiantes de Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Grado Superior, que constituyen el núcleo más inmediato de futuros estudiantes de la Escuela, pero también a los estudiantes de los últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Entre estas acciones se incluirán las siguientes:

- Promoción y difusión de las titulaciones que se imparten en la Escuela a través de la página web y las redes sociales. Puntualmente, cuando se estime necesario, podrá recurrirse a publicidad de pago en estos mismos medios.
- Elaboración de talleres divulgativos de materias del ámbito de la Ingeniería Informática que serán impartidos por profesores o estudiantes de la Escuela, dando prioridad a los miembros de la Delegación de

Estudiantes. La oferta de talleres debe quedar establecida anualmente durante el mes de enero.

- Celebración de charlas y talleres en fechas a convenir con los centros educativos de Gran Canaria entre los meses de febrero y abril. La Escuela contactará con el mayor número posible de centros durante la segunda quincena de enero para ofrecer estas charlas y talleres en dos formatos: el personal de la Escuela se desplazará hasta el centro o los estudiantes del centro se desplazarán hasta la Escuela, permitiendo esta segunda opción la realización de una visita guiada por las instalaciones de la Escuela. Siempre que sea viable, se estudiará la opción de ofertar las charlas y talleres a centros de otras islas, especialmente Lanzarote y Fuerteventura.
- Celebración de la Jornada de Puertas Abiertas en las fechas establecidas por el Vicerrectorado competente, ofertando a los estudiantes visitas guiadas y celebrando los distintos talleres en varios turnos para alcanzar al mayor número posible de estudiantes potenciales.

2. Matriculación y acogida a estudiantes de nuevo ingreso

Las acciones de acogida están orientadas a facilitar la incorporación de los estudiantes de nuevo ingreso al día a día de la Escuela. Entre estas acciones se incluirán las siguientes:

- Atención personalizada durante el periodo de matriculación por parte del personal de Administración para resolver las incidencias que se produzcan. La atención se realizará preferentemente por correo electrónico, aunque los estudiantes podrán optar por la vía telefónica o de forma presencial durante el horario oficial de apertura.
- Celebración de una jornada de acogida organizada por el Equipo Directivo en colaboración con el personal de Administración, el personal de Biblioteca y los miembros de la Delegación de Estudiantes. Durante esta Jornada se explicará a los estudiantes de nuevo ingreso, en una primera reunión, la organización de la Escuela y el funcionamiento de las distintas unidades, proporcionándoles toda la información necesaria para que aprendan a desenvolverse durante sus primeros días en la Escuela. Tras concluir esta reunión, se procederá a realizar la presentación de las asignaturas del primer semestre de primer curso.
- Celebración de una sesión específica de acogida a estudiantes de intercambio procedentes de otras universidades, que sirva de complemento a la que se celebre a nivel general en la Universidad, durante la que se explicará a los estudiantes la organización de la Escuela y el funcionamiento de las distintas unidades, indicándoles la persona de contacto que les atenderá en las distintas situaciones que se puedan ir encontrando.
- Difusión de los cursos, talleres y seminarios que organice la Universidad sobre métodos de aprendizaje y planificación de los estudios para el éxito académico.
- Divulgación de la existencia de los cursos de armonización de conocimientos de determinadas asignaturas básicas que se habiliten para que los estudiantes que no dispongan de suficientes conocimientos en la materia tengan la posibilidad de adquirir el nivel necesario que les permita cursar estas asignaturas con mayores garantías.
- Organización de charlas, por parte de la Delegación de Estudiantes, sobre los cauces para la participación de los estudiantes en la vida universitaria, el papel de los representantes de los estudiantes en los diferentes órganos de gobierno y la importancia de que el estamento de los estudiantes esté debidamente representado en todos ellos.

3. Orientación y seguimiento académico

Durante el tiempo que pasen vinculados a la Escuela, los estudiantes serán objeto de orientación y seguimiento académico por parte del Equipo Directivo. Entre las acciones generales a realizar se incluirán las siguientes:

- Publicación en la web de la Escuela de toda la información académica necesaria: normativa, horarios, calendarios de exámenes, etc.
- Difusión de los cursos, talleres y seminarios organizados por la Escuela, así como de todos aquellos que sean de interés para los estudiantes de la Escuela, a través de la web, las redes sociales y los paneles informativos de la Escuela.
- Difusión de las iniciativas de orientación que se desarrollen a nivel institucional, facilitando la participación en las mismas, de acuerdo con las directrices de los órganos responsables.

Además, se realizarán otras acciones específicas que se detallan a continuación.

3.1. Colaboración con los programas de orientación institucionales

La Escuela atenderá a la diversidad de sus estudiantes en colaboración con el Servicio de Acción Social de la Universidad. El Equipo Directivo transmitirá al profesorado las adaptaciones o mejoras de compensación que soliciten, para su adecuado rendimiento académico, los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad o trastorno del desarrollo.

La Escuela participará en el programa mentor, una iniciativa de la Universidad para establecer un proceso de seguimiento continuo de ayuda y orientación entre un estudiante experimentado, con buenas calificaciones, y un estudiante con dificultades para aprobar una asignatura concreta, aplicando con ello los diversos análisis que indican que un proceso de ayuda puede ser más eficiente cuando el orientador y el orientado están en el mismo nivel de relación. Para cada convocatoria, el Equipo Directivo identificará las asignaturas con mayor necesidad de mentores y, con la colaboración del profesorado de las mismas, propondrá a los estudiantes más cualificados para actuar como mentores.

Los estudiantes que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento y no alcanzaran el rendimiento exigido durante dicha prórroga, podrán recibir una prórroga adicional por parte del Consejo Social si se cumplen determinadas condiciones. Cuando se dé esta circunstancia, el Equipo Directivo actuará según establezcan las instrucciones que se emitan al respecto para acordar unos compromisos y objetivos con los estudiantes que se encuentren en esta situación, llevar a cabo un seguimiento individualizado de su desempeño e informar periódicamente del mismo al Vicerrectorado competente.

3.2. Jornadas informativas

La Escuela celebrará jornadas informativas para fomentar la movilidad y orientar a los estudiantes que deseen cursar parte de sus estudios en otra universidad nacional o extranjera, identificando los aspectos que es necesario reforzar antes del desplazamiento. El Equipo Directivo velará porque los estudiantes cuenten con una oferta suficiente y diversificada de universidades de destino, revisándola periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades que existan. Los estudiantes de intercambio contarán con el apoyo del Equipo Directivo durante su periodo de movilidad.

La Escuela celebrará jornadas informativas sobre las prácticas externas, que tendrán como objetivo los estudiantes del curso anterior a la realización de las mismas. En estas jornadas se explicará la normativa vigente y el procedimiento de selección de empresa a los estudiantes, colaborando con aquellos que encuentren mayores dificultades a la hora de convenir la realización de sus prácticas con alguna empresa. Además, se fomentará la posibilidad de continuar las prácticas externas en forma de trabajo fin de título, así como su realización

integrada con los programas de movilidad. El Equipo Directivo velará porque los estudiantes cuenten con una oferta adecuada de plazas de prácticas externas, actualizándola siempre que sea necesario, y estará a disposición de los estudiantes durante su periodo de prácticas para todas aquellas necesidades que puedan tener.

3.3. Planes tutoriales

Al terminar el periodo de matriculación de cada semestre, el Equipo Directivo identificará a los estudiantes que hayan consumido cuatro o más convocatorias en asignaturas de las que estén matriculados en dicho semestre. El Equipo Directivo contactará con estos estudiantes por correo electrónico para comunicarles su situación e informarles que pueden solicitar la elaboración de un plan tutorial para la convocatoria ordinaria de estas asignaturas. Los estudiantes recibirán adjunto a ese correo electrónico un formulario específico que podrán rellenar y presentar en la Administración durante los cinco días hábiles siguientes a la recepción del correo.

Una vez terminado el plazo de solicitud, el Equipo Directivo informará de las solicitudes recibidas a los coordinadores de las asignaturas por medio de un correo electrónico. Los coordinadores de las asignaturas tendrán diez días hábiles para diseñar un plan tutorial y remitirlo al Equipo Directivo por correo electrónico. Este plan tutorial deberá incluir al menos un calendario de reuniones y un listado de acciones a realizar, pero no podrá, en ningún caso, proponer acciones que modifiquen el sistema de evaluación de aplicación general contemplado en el Proyecto Docente de la Asignatura.

Los coordinadores de las asignaturas deberán confeccionar el plan tutorial cumplimentando un formulario específico que será remitido a los coordinadores junto con el correo electrónico de notificación y del que existirán dos modalidades, un formulario personalizado individual por estudiante y un formulario genérico de aplicación a varios estudiantes. Será decisión de los coordinadores de las asignaturas la utilización de una u otra modalidad según estimen conveniente, aunque el uso del formulario genérico implicará necesariamente no incluir en él datos particulares de ningún estudiante para que pueda ser remitido a todos los implicados.

La Comisión de Acción Tutorial será la responsable de estudiar y valorar los planes tutoriales. El Equipo Directivo notificará por correo electrónico los planes tutoriales aprobados a los estudiantes y a los coordinadores de las asignaturas. En el caso de los planes tutoriales rechazados, el Equipo Directivo comunicará al coordinador de la asignatura los motivos del rechazo y le asesorará para la corrección de los mismos. En función de la gravedad de los problemas detectados, la Comisión podrá delegar en el Equipo Directivo la aprobación del plan tutorial modificado.

3.4. Planes de mejora

Serán objeto de estudio por parte de la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación aquellas asignaturas obligatorias que presenten una tasa de estudiantes aprobados sobre matriculados que sea inferior en 15 o más puntos porcentuales a la media de las asignaturas obligatorias del curso en el que se imparte y, en cualquier caso, aquellas con una tasa de estudiantes aprobados sobre matriculados inferior al 35%. Las asignaturas de mención y las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Título quedarán excluidas de este procedimiento.

Cada curso académico, durante el mes de enero, el Equipo Directivo identificará las asignaturas que se encuentren en esta situación y convocará una reunión de la Comisión de Asesoramiento Docente con el profesorado de la asignatura. También se invitará a la reunión, para enriquecer el debate, a un grupo de estudiantes que haya aprobado la asignatura con buenas calificaciones en la última convocatoria ordinaria, que aportarán su punto de vista sobre la situación. En esta reunión, la Comisión de Asesoramiento Docente determinará si la asignatura requiere un plan de mejora. Cuando sea el

caso, el profesorado de la asignatura tendrá quince días hábiles para confeccionar este plan de mejora, que tendrá que ser aprobado por la Comisión de Asesoramiento Docente y que será objeto de seguimiento en cursos posteriores.

4. Finalización de estudios y orientación profesional

La formación integral de los estudiantes no se limita a impartir asignaturas, la Escuela debe implicarse en la incorporación de los estudiantes al mercado laboral, lo que supone a su vez un excelente mecanismo para desarrollar y mantener una red de contactos con los egresados y las empresas del sector. Con este objetivo, los estudiantes que estén próximos a la finalización de los estudios serán objeto de una serie de acciones entre las que se incluirán las siguientes:

- Realización de cursos, talleres y seminarios de orientación sobre el trabajo fin de título que serán organizados por el coordinador de la asignatura.
- Difusión de información sobre los títulos propios y las titulaciones de Máster y posgrado que imparte la Escuela para que los estudiantes conozcan las opciones de formación especializada con las que cuentan.
- Celebración de cursos, talleres y seminarios por parte de profesionales de prestigio en el ámbito de la Ingeniería Informática que permitan orientar a los estudiantes sobre diferentes opciones profesionales.
- Creación y gestión de una bolsa de empleo para estudiantes y egresados que contará con las ofertas de empleo que reciba la Escuela y las publicitará a través de la web, las redes sociales y los paneles informativos del edificio. El Equipo Directivo velará para que la existencia de estos canales de comunicación sea conocida y tenida en cuenta por las empresas del sector.
- Celebración de foros de empleo y encuentros entre egresados y empleadores para dinamizar las relaciones de la Escuela con ambos colectivos y ayudar a los egresados en la búsqueda de empleo en el sector.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Compensación de la Escuela de Ingeniería Informática, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la Escuela puedan solicitar la evaluación compensatoria. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:

- Títulos propios.
- Títulos de Máster.
- Cursos de Adaptación a Grado.

Artículo 2.-

La Comisión de Compensación de la Escuela de Ingeniería Informática estará formada por:

- El Director de la Escuela, o el Subdirector en quien delegue, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres profesores del Centro, elegidos por la Junta de Escuela a propuesta del Director, que impartan docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias.

Cuando una solicitud de compensación se refiera a una asignatura impartida por un miembro de la Comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de la misma.

Artículo 3.-

El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación. En cualquier caso, la compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 4.-

Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación, será necesario reunir todos los requisitos que se listan a continuación:

- a. Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación susceptibles de compensación.
- b. Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite compensación.
- c. Haber obtenido una calificación igual o superior a 3'5 puntos en al menos dos convocatorias de esa asignatura.
- d. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 6'5 puntos.
- e. Haber superado todas las asignaturas de los dos primeros cursos. Como excepción a este requisito, un estudiante podrá solicitar evaluación compensatoria cuando solo tenga pendiente una asignatura de los dos primeros cursos si esta asignatura es incluida en la solicitud. En caso de denegarse la compensación de esta asignatura, se considerará que el requisito se ha incumplido y se denegará la compensación de cualquier otra asignatura solicitada.

Artículo 5.-

No procederá la compensación de las siguientes asignaturas:

- a. Prácticas Externas.
- b. Trabajo Fin de Título.
- c. Aquellas que establezca la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación atendiendo a las competencias del título.
- d. Aquellas que den lugar a la exoneración de la acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente.
- e. Aquellas que, en caso de compensarse, impliquen que el estudiante no hubiera cursado al menos un 5% de los créditos en lengua extranjera.

Artículo 6.-

La Comisión se reunirá tres veces durante el curso académico, siempre que haya solicitantes: al finalizar la convocatoria especial, al finalizar la convocatoria ordinaria del primer semestre y al finalizar la convocatoria extraordinaria. El procedimiento de evaluación compensatoria comenzará abriendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la firmeza de las actas de cada una de estas convocatorias.

Artículo 7.-

Para toda aquella solicitud que cumpla los requisitos, la Administración de la Escuela requerirá, previamente al estudio de la solicitud por parte de la Comisión, un informe motivado y por escrito del profesor coordinador de la asignatura que se pretende compensar, quien deberá remitirlo en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 8.-

La Comisión concederá o denegará motivadamente, según proceda, cada solicitud de compensación, pudiendo darse tres situaciones:

- Si una solicitud no cumple los requisitos recogidos en este Reglamento, la Comisión denegará la compensación.
- Si una solicitud cumple los requisitos recogidos en este Reglamento y ha recibido un informe favorable por parte del coordinador de la asignatura, la Comisión concederá la compensación.
- Si una solicitud cumple los requisitos recogidos en este Reglamento pero el informe del coordinador de la asignatura es desfavorable o no se pronuncia claramente, la Comisión estudiará el caso y decidirá si conceder o denegar la compensación.

Artículo 9.-

El secretario de la Comisión levantará acta de la reunión en la que se registrarán las decisiones tomadas para cada solicitud estudiada. Para aquellas solicitudes que sean denegadas se especificarán, en su caso, los requisitos recogidos en este Reglamento que han sido incumplidos. El acta de la reunión será firmada por todos los miembros que hayan asistido a la misma e incluirá, como anexo, las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.

Artículo 10.-

Para cada asignatura compensada, en el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación". Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 11.-

El estudiante podrá renunciar a la compensación si supera la asignatura por el procedimiento habitual durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme.

Artículo 12.-

El procedimiento de evaluación compensatoria debe sustanciarse y resolverse en un plazo no superior a dos meses desde su inicio.

Disposición adicional.-

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULP GC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULP GC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Los nuevos Estatutos de la ULPGC, aprobados según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establecen en su artículo 90, que el gobierno de las Escuelas estará regido por la Junta de Escuela, además de especificar una nueva composición de la Junta de Escuela en su artículo 93. Ante este nuevo escenario surge la necesidad de adaptar el Reglamento de Régimen Interno de la EITE a esta norma de la ULPGC de ámbito superior.

De acuerdo con estas premisas y con el fin de garantizar tanto la adecuación de las normas de funcionamiento de la EITE con la Normativa Vigente se presenta el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

Artículo 1.- La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales de su competencia. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC¹.

Artículo 2.- La EITE de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Electrónica y Telecomunicación, en el Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.- Son funciones de la EITE de la ULPGC²:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El Órgano del Centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los Proyectos Docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua

de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.

- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la Memoria Anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el Inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del Inventario deberá ser incluida en la Memoria Anual.
- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II. DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

Artículo 4.- El gobierno de la EITE de la ULPGC estará regido por³ la Junta de Escuela, y los siguientes Cargos Unipersonales:

- a. El Director.
- b. Los Subdirectores.
- c. El Secretario

Artículo 5.- La elección de los miembros de la Junta de Escuela se llevarán a cabo conforme a los Estatutos y a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC. La Junta de Escuela se renovará cada cuatro años⁴. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 6.- Tipos y periodicidad de las sesiones.

- a. La Junta de Escuela se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse
- b. cuantas veces requiera⁵, de forma ordinaria.
- c. Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y deberán convocarse con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 7.- De la Junta de Escuela de la EITE

1. La Junta de Escuela estará formada por⁶:

- El Director, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario de la EITE, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la EITE.
- Un representante de la Biblioteca de Telecomunicación y Electrónica, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la EITE.

¹ Art. 10 Estatutos de la ULPGC.
² Art. 15 Estatutos de la ULPGC.

³ Art. 90 Estatutos de la ULPGC.
⁴ Art. 92 Estatutos de la ULPGC.
⁵ Art. 91 Estatutos de la ULPGC.
⁶ Art. 93 Estatutos de la ULPGC.

- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - a. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la EITE.
 - b. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - c. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios en la EITE, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.
- 2. Podrá asistir en calidad de oyente, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que así lo solicite previamente al Director, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Director podrá invitar a la Junta de Escuela, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.
- 3. La Junta de Escuela estará formada por un número de 104 miembros de entre los grupos de interés (PDI, PAS y Estudiantes) adscritos a la EITE: el Director, el Secretario, el funcionario responsable de la Administración del Edificio de Telecomunicación y Electrónica, el representante de la Biblioteca de Telecomunicación y Electrónica, 62 miembros del PDI, 33 Estudiantes y 5 miembros del PAS.
- 4. En caso de ausencia, el Presidente será sustituido por el Subdirector en quien delegue. En cuanto al Secretario, le sustituirá el funcionario responsable de la Administración del Edificio, y en caso de ausencia éste el Secretario podrá ser sustituido por un Funcionario de los Cuerpos Docentes que asuma voluntariamente dicha condición o, de no existir voluntario, el de menor antigüedad en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Artículo 8.- Realización de la convocatoria

- a. Corresponde a la presidencia de la Junta de Escuela ordenar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.
- b. La Convocatoria Ordinaria se formalizará por el Secretario de la EITE con la suficiente antelación y como mínimo cinco días antes de la celebración de la sesión. En ella se expresarán el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición de los miembros del Órgano, en la web o mediante el envío por correo electrónico, con la suficiente antelación y, en todo caso, 48 horas antes de la reunión. En el orden del día figurará el horario de trabajo y deberá incluir aquellos puntos solicitados por un mínimo del 10% de los miembros de la Junta de Escuela, solicitud que habrá de formalizarse ante la Secretaría.
- c. Para la válida constitución de la Junta de Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente, el Secretario (o quienes los sustituyan) y la mitad de los miembros de la Junta incluyendo aquéllos; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, se requerirá la presencia de al menos 15 miembros de la Junta de Escuela, incluidos el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes los sustituyan.
- d. Deberá, además, convocarse a la Junta de Escuela a petición de un tercio de sus miembros o de un tercio de los docentes a tiempo completo de la EITE, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.

- e. En toda Convocatoria Ordinaria deberá figurar como primer punto del orden del día la aprobación de actas anteriores, como segundo punto el informe del Director, como penúltimo punto de la sesión los asuntos de trámites o urgencia, y como último punto de la sesión un punto abierto de ruegos y preguntas.
- f. La convocatoria deberá ser comunicada por correo electrónico a todos los miembros de la Junta de Escuela, y deberá hacerse pública a través de la página web de la Escuela el mismo día que se comunique a sus miembros.

Artículo 9.- La Junta de Escuela se renovará según lo estipulado en los Estatutos de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica, que cuando esta condición quedara modificada causarían baja inmediata. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC⁷. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁸.

Artículo 10.- Condición de Miembro y cobertura de vacantes.

- a. La condición de Miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible.
- b. La falta de asistencia, sin justificar convenientemente, a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Escuela durante un curso académico llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al Secretario de la Junta hasta cinco días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.
- c. De igual forma, las renunciaciones a la condición de ser miembro a la Junta de Escuela se efectuarán por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al Secretario de la Junta.
- d. Las bajas, por pérdida de la condición de miembro o renuncia, serán cubiertas de acuerdo con el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 11.- Son funciones de la Junta de Escuela⁹:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y liquidar el presupuesto asignado a la EITE.

⁷ Art. 92 Estatutos de la ULPGC.

⁸ Art. 53 Estatutos de la ULPGC.

⁹ Art. 94 Estatutos de la ULPGC.

- i. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la Memoria de sus Actividades.
- k. Elegir y revocar al Director.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente de la Junta de Escuela:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Ordenar la convocatoria de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f. Hacer públicos los acuerdos adoptados.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Escuela

- a. Tienen el derecho y el deber de asistir, regularmente, a las reuniones de la Junta.
- b. Tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de Sesión Ordinaria, o de dos días hábiles la de Sesión Extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- c. Tienen derecho a participar en los debates de las sesiones.
- d. Tienen derecho a votar en las sesiones de la Junta de Escuela y a formular su voto particular siempre que lo realicen por escrito en el plazo de 48 horas, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican y solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- e. Tienen derecho a obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 14.- Del desarrollo de las sesiones

- a. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- b. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.
- c. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

- d. La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del órgano colegiado y, en todo caso, cuando afecte a personas.
- e. Con objeto de agilizar las sesiones, en cada asunto que se trate, el Presidente de la Junta de Escuela establecerá un turno de intervenciones en el que únicamente podrán participar aquellos que así lo hayan manifestado al comienzo del mismo por un tiempo máximo de tres minutos. Una vez finalizado se permitirá un turno de réplica a petición de aquellos que hayan participado en el turno anterior, con un tiempo máximo por intervención de dos minutos. De forma extraordinaria el Presidente podrá autorizar la realización de un turno de contrarréplica y asignar los tiempos de intervención que estime oportuno.

Artículo 15.- Del acta de la sesión

- a. De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- c. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.- De la elección del Director

- a. La Junta de Escuela elegirá al Director del Centro entre los profesores doctores adscritos a la EITE y con vinculación permanente a la ULPGC. Para ser elegido Director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si fuera necesaria una segunda vuelta, sólo se tendrán en cuenta en la votación los dos candidatos más votados en la primera vuelta y se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
- b. En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta. De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección. Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas¹⁰.
- c. En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el

¹⁰ Art. 67 Reglamento Electoral de la ULPGC.

procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas ¹¹.

- d. La propuesta resultante será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período regulado por los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.- Corresponden al director de la Escuela las siguientes funciones ¹²:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Escuela.
- c. Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la Memoria Anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Escuela.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.
- k. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa aplicable.

Artículo 18.- El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la EITE. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la EITE. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica ¹³.

Artículo 19.- Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director de la EITE. Serán funciones de los Subdirectores sustituir al Director en caso de ausencia y cubrir, al menos, las áreas de Ordenación Académica, Calidad, Movilidad e Igualdad ¹⁴.

Artículo 20.- La Junta de Escuela oír las propuestas de nombramientos que compete al Director, pero no se producirá votación al respecto, a menos que el Director lo solicite como cuestión de confianza.

Artículo 21.- En la EITE existirá una Comisión de Asesoramiento Docente – CAD – por cada titulación ¹⁵. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, la EITE podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones. Cada CAD estará formada en un 60% por profesorado con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes con representación mínima de cada titulación. La composición de cada CAD será refrendada por la Junta de Escuela en Sesión Ordinaria. La Comisión estará Presidida y será convocada por el Director, o Subdirector en quien delegue.

Estas Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todos los asuntos docentes de la EITE.

Asimismo, cada CAD informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en las CAD serán consultadas en los temas que les afecte.

Artículo 22.- En el centro existirá, además, las siguientes Comisiones con representación de los Departamentos con docencia en la Escuela y, en su caso, del PAS y de los Estudiantes: Comisión Económica, Comisión de Acción Tutorial, Comisión de Trabajo Fin de Título, Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, Comisión de Garantía de Calidad, Comisión de Coordinación Horizontal, Comisión de Coordinación Vertical, Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico, Comisión de Prácticas Externas, Comisión de Compensación de Asignaturas y Comisión Permanente.

Artículo 23.- La Junta de Escuela podrá crear las Comisiones asesoras que estime conveniente para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las Comisiones y la elección de sus miembros será competencia de la Junta de Escuela, pudiendo formar parte de las Comisiones miembros que no lo sean de la Junta.

Las Comisiones actuarán bajo la presidencia del Director o Subdirector en quien delegue. A las reuniones de las comisiones podrá asistir, previa autorización del Presidente, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite, o cualquier persona que se estime necesario para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Las Comisiones deberán levantar acta de sus reuniones, a las cuales tendrán acceso los miembros de la EITE que lo soliciten al Secretario del Centro.

Artículo 24.- La iniciativa para la reforma del Reglamento del Centro requerirá la firma de un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional.- En lo que respecta al libro de actas de la Junta, éste será continuación del existente.

Disposición adicional.- En lo no previsto por el presente reglamento será aplicable lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

¹¹ Art. 68 Reglamento Electoral de la ULPGC.

¹² Art. 96 Estatutos de la ULPGC.

¹³ Art. 97 Estatutos de la ULPGC.

¹⁴ Art. 98 Estatutos de la ULPGC.

¹⁵ Art. 99 Estatutos de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA
PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacía necesaria una nueva regulación que se ajustase a lo requerido. El Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), modificado el 27 de Julio de 2017 (BOULPGC 1 de agosto de 2017), establece entre las funciones de las Comisiones de Centro, la de elaborar el Reglamento de su Comisión de Compensación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandato, la Facultad de Ciencias de la Salud ha elaborado el presente Reglamento que tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC.

La Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Salud, se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1.- Comisión de Compensación de Asignaturas

La Comisión de Compensación de Asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud es el órgano al que corresponden las funciones de estudio, deliberación y resolución de las solicitudes de compensación presentadas por los estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC. Dicha Comisión de Compensación se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC, por los Informes Jurídicos e Instrucciones que le afecten y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión de Compensación

La Comisión de Compensación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la comisión que actuará con voto de calidad en caso de empate. Esta figura recaerá sobre el Decano o Vicedecano en quien delegue.
- El Secretario de la Facultad, que actuará como tal con voz, pero sin voto.
- Al menos tres profesores del Centro que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, uno por cada titulación de la Facultad, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del Decano.
- El Administrador del edificio de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue quien actuará con voz, sin voto.

Artículo 3.- Condición de miembro de la Comisión de Compensación

Los miembros de la Comisión de Compensación perderán su condición en los siguientes casos:

- Tras 4 años de ostentación del cargo.
- Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a ella.
- Cuando se falte de manera injustificada a más de 3 reuniones de la comisión.

Las vacantes han de cubrirse mediante proceso de elección en la Junta de Facultad antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Compensación

Artículo 4.- Convocatorias de la Comisión de Compensación

1. La Comisión de Compensación se reunirá de manera ordinaria tres veces durante el curso académico: al finalizar la convocatoria ordinaria del primer semestre, la convocatoria extraordinaria y la convocatoria especial siempre que existan solicitantes. Los plazos iniciaran su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio.
2. La convocatoria de las reuniones será suscrita por el Secretario de la comisión.
3. Para que la Comisión de Compensación pueda estudiar, deliberar y resolver las solicitudes de compensación presentadas, ha de estar constituida reglamentariamente por el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad del resto de sus miembros.
4. En ningún caso estará presente en las deliberaciones y resolución de la Comisión de Compensación un profesor cuando la asignatura a compensar coincida con la impartida por él mismo. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de aquella. El presidente de la comisión podrá nombrar un sustituto.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde que las actas de la correspondiente convocatoria sean firmes, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por los estudiantes. Dichas solicitudes se presentarán en la Administración del Edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud, según el impreso normalizado a tal efecto, adjuntando a ésta las alegaciones que el alumno desee realizar.

Artículo 6.- Requisitos para la compensación

Los requisitos para solicitar compensación y que sea objeto de estudio, y sin los cuales las solicitudes no serán admitidas, son los siguientes:

- a. La solicitud ha de estar presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.
- b. El estudiante ha de tener superado, como mínimo, el 85% del total de créditos susceptibles de compensación, sin tener en cuenta para este cálculo aquellas asignaturas no compensables.
- c. Igualmente podrá solicitarse la compensación:
 - Títulos de grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la

titulación susceptibles de compensación conforme al apartado (d) de este artículo.

- Títulos de grado estructurados en 300 créditos y hasta seis cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado (d) de este artículo.
- d. No se podrá solicitar compensación de más del 6% de los créditos de las asignaturas de la titulación.
 - e. El estudiante ha de estar matriculado de la asignatura de la cual solicita compensación, para lo cual deberá formalizar la matrícula en los periodos oficiales establecidos al efecto.
 - f. El estudiante tendrá que figurar como presentado en las actas de la Facultad en, al menos en dos convocatorias, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación.
 - g. El estudiante tendrá que haber obtenido una puntuación igual o mayor que 3 (sobre 10) en las convocatorias referidas en el apartado anterior.
 - h. Excepcionalmente y de manera motivada, se podrá proceder a examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - i. La evaluación compensatoria no es aplicable en:
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros
 - Asignaturas cuyas competencias solo pueden adquirirse por la superación de la asignatura para la que se solicita la compensación y que han sido establecidas por las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de las titulaciones. Estas asignaturas, específicas de cada titulación, se recogen en el Anexo I del presente reglamento. Corresponden, en el Grado en Medicina a las asignaturas del "Módulo III Formación Clínica Humana" y en el Grado en Fisioterapia a la asignatura Obligatoria "Trastornos del movimiento y su relación con las estructuras" y a las asignaturas "Obligatorias Propias" excepto Legislación Salud pública y Administración Sanitaria.
 - Másteres y en Títulos Propios.
 - Trabajo Fin de Título.
 - Prácticas Externas.
 - Asignaturas para el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para la obtención del título.

Artículo 7.- Procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración del Edificio elaborará un listado de los solicitantes y adjuntará la petición, alegaciones y el extracto de expediente académico de cada uno de ellos. En dicho extracto se hará constar, por parte del responsable de Administración o persona en quien delegue, si el solicitante reúne o no los requisitos reglamentarios. Esta información será remitida al Decano de la Facultad y posteriormente se dará trámite a la Comisión de Compensación de Asignaturas de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento. Las solicitudes que no se ajusten al Reglamento serán resueltas de forma desestimatoria. Dicha resolución deberá contener las estipulaciones

establecidas en el artículo 88 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando a estudio y votación, por parte de la Comisión las excepciones establecidas en el punto "h" del art. 6 del presente Reglamento.

2. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá por escrito del profesor de la asignatura, de la que se solicita compensación, un informe razonado que aquel deberá remitir en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la Facultad, con la ULPGC o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá hacerlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión del informe por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable. Dicha negativa podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
3. La Comisión de Compensación de Asignaturas tiene la obligación de considerar el expediente del estudiante en su globalidad.
4. El Secretario ha de levantar un acta general y un acta para cada una de las asignaturas. En ellas se especificarán; asistentes, circunstancias, lugar y fecha en que se ha celebrado la sesión, así como la resolución de si procede o no la compensación. Además, se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro. El acta general ha de estar firmada por todos los miembros de la Comisión de Compensación y ha de incluir las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita compensación.
5. Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión de Compensación de Centro deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
6. Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 7, apartado 1 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Compensación de Centro remitirá a la Comisión Central un informe detallado del profesor responsable y toda la documentación que se considere oportuna.

Artículo 8.- Adopción de acuerdos

1. Se resolverán favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con todos los criterios de compensación establecidos en el reglamento.
2. Para el caso de las solicitudes que conlleven excepcionalidad, los miembros de la comisión emitirán voto favorable o desfavorable a la compensación. La compensación obtendrá la consideración de favorable o desfavorable según sea mayoritaria una u otra opción y en caso de producirse empate resolverá el voto del Presidente.

Artículo 9.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En caso de compensación favorable, en el expediente del estudiante figurará -5- Apto por Compensación.
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 10.- Resolución

1. Las resoluciones de las solicitudes serán emitidas por la Comisión de Compensación en un plazo máximo de dos

meses naturales después de que las actas de la convocatoria respectiva sean firmes. Dichas resoluciones se notificarán a los interesados por la Administración.

- La notificación se realizará conforme al medio de notificación escogido por el interesado en su solicitud.

Artículo 11.- Recursos

- Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de Asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud podrá interponerse Recurso de alzada ante la Comisión de Compensación Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión de Compensación de la Facultad deberá remitir a la Comisión de Compensación Central de la ULPGC el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
- La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central pondrá fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2007 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso académico siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

ANEXO: ASIGNATURAS COMPENSABLES Y NO COMPENSABLES DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

GRADO EN MEDICINA					
ESTRUCTURA POR CURSOS					
Primer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42900	Anatomía Humana I	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42906	Anatomía Humana II	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42902	Biología para las Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42901	Bioquímica I	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42908	Bioquímica II	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42904	Física y Tecnología Médicas	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42905	Fisiología I	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42946	Fundamentos de Investigación Biológica	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42907	Genética Humana	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42903	Historia de la Medicina, Bases Culturales y Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42951	Inglés Médico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42959	Soporte Vital Básico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
Segundo curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42910	Anatomía Humana III	Obligatoria	1er. cuatrimestre	9	Sí
42909	Bioestadística y Metodología de la Investigación	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42915	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	Sí
42916	Farmacología General	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	Sí
42911	Fisiología II	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42914	Fisiología III e Inmunología General	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42912	Histología de Sistemas	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42913	Psicología Médica	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí

42954	Sociología Médica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42947	Técnicas de Microscopía Electrónica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42922	Anatomía Patológica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42952	Cooperación Sanitaria Internacional	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42925	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42923	Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42955	Drogodependencias	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42950	Fisiología del Ejercicio	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42917	Fisiopatología I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	No
42921	Fisiopatología II	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42920	Fundamentos de Cirugía y Anestesia	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42962	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología Médica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42919	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42924	Oftalmología	Obligatoria	2º cuatrimestre	3	No
42918	Otorrinolaringología y Estomatología Médico-Quirúrgica	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42928	Enfermedades del Aparato Digestivo	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42931	Enfermedades del Aparato Locomotor	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42926	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42927	Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42929	Enfermedades del Sistema Cardiovascular	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42933	Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42932	Enfermedades del Sistema Nervioso	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42934	Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42948	Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42958	Epidemiología Clínica	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42930	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42961	Introducción a la Anestesiología y Control del Dolor	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42949	Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42953	Profesionalismo Médico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
Quinto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42940	Atención Primaria	Obligatoria	2º cuatrimestre	3	No
42956	Diagnóstico Diferencial	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42963	Donación y Sustitución de Órganos	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42943	Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42938	Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina Física	Obligatoria	2º cuatrimestre	4,5	Sí

42936	Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42960	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42937	Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42942	Medicina Legal y Deontología Médica	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42939	Medicina Preventiva y Salud Pública	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42935	Pediatría	Obligatoria	1er. cuatrimestre	9	No
42941	Psiquiatría	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42957	Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí

Sexto curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42944	Rotatorio Clínico	Obligatoria	Anual	54	No
42945	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No

- Créditos compensables: $175,5 \times 85 \% = 149,175$ ECTS superados para poder solicitar la compensación
- El máximo a compensar es el 6% del total de créditos de la titulación: $360 \times 6\% = 21,6$ ECTS
- Asignaturas no compensables: (124,5) créditos de Formación Clínica, Rotatorio (54) + TFG (6) = 184,5 ECTS no compensables
- Total créditos de la titulación: $360 - 184,5$ ECTS = 175,5 ECTS son los compensables.

GRADO EN FISIOTERAPIA**ESTRUCTURA POR CURSOS****Primer curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41407	Afecciones Médicas y Quirúrgicas I	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
41400	Anatomía Básica	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41405	Biología y Anatomía Especial	Básica de Rama	2º cuatrimestre	9	Sí
41406	Bioquímica y Fisiología General	Básica de Rama	2º cuatrimestre	6	Sí
41404	Ciencias Psicosociales	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41401	Estadística E Investigación	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41403	Física Aplicada a la Fisioterapia	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41408	Fundamentos de Fisioterapia	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41402	Inglés Científico-Técnico I	Básica	1er. cuatrimestre	6	No

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41410	Afecciones Médicas y Quirúrgicas II	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
41413	Cinesiterapia	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41412	Farmacología	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41409	Fisiología del Ejercicio	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41411	Fisiología Específica	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41414	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41415	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41416	Procedimientos Generales de Fisioterapia	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41417	Valoración en Fisioterapia I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No

Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41425	Fisioterapia en el Deporte	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41420	Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41424	Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41426	Habilidades Clínicas y Primeros Auxilios	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
41421	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41419	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41423	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41427	Pediatría, Psicomotricidad y Psicología Infantil	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41422	Trastornos del Movimiento y su Relación con las Estructuras	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41418	Valoración en Fisioterapia II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41436	Actividad Física, Fisioterapia y Salud	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41438	Creación de Empresas	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41440	Didáctica de la Educación Física Especial	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41439	Fisioterapia Respiratoria	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41433	Geriatría y Gerontología	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41434	Iconografía Básica para Titulaciones Sanitarias	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41437	Inglés Científico-Técnico II	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41428	Practicum I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	10	No
41429	Practicum II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	10	No
41430	Practicum III	Obligatoria	2º cuatrimestre	10	No
41431	Practicum IV	Obligatoria	2º cuatrimestre	10	No
41432	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	anual	8	No
41435	Valoración y Atención en la Discapacidad y Dependencia	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
• Créditos compensables: $93 \times 85 \% = 79,05$ ECTS superados para poder solicitar compensación • El máximo a compensar es el 6 % del total de créditos de la titulación: $240 \times 6\% = 14,4$ ECTS • Asignaturas no compensables: Inglés Científico Técnico I (6), Practicum (40)+ TFG (8)+ asignaturas obligatorias propias (93)=147 ECTS no compensables • Total de créditos de la titulación: $240 - 147 = 93$ ECTS son los compensables					
GRADO EN ENFERMERÍA ESTRUCTURA POR CURSOS					
Primer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42400	Anatomía	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42401	Biología	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42402	Bioquímica	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42408	Estadística	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42409	Farmacología	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42407	Fisiología	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42406	Fisiopatología	Básica	2º cuatrimestre	3	Sí
42404	Inglés	Básica	1er. cuatrimestre	6	No
42405	Microbiología	Básica	2º cuatrimestre	3	Sí
42410	Nutrición y Dietética	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42403	Psicología	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí

Segundo curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42431	Atención a la Discapacidad y Dependencia	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42433	Atención a la Diversidad Cultural	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42411	Bases Históricas, Teóricas y Metodológicas en Enfermería	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42432	Cooperación Sanitaria Internacional	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42413	Cuidados Enfermeros en Atención Primaria de Salud	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42414	Cuidados Enfermeros en el Adulto I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42417	Cuidados Enfermeros en el Envejecimiento	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42416	Cuidados Enfermeros en la Maternidad, Infancia y Adolescencia	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42424	Practicum I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42412	Técnicas de Comunicación y Relación de Ayuda	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42415	Técnicas de Enfermería I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42430	Terapias Complementarias en Enfermería	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42419	Cuidados Enfermeros en el Adulto II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42422	Cuidados Enfermeros en el Adulto III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42418	Educación para la Salud	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42420	Ética y Legislación	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42423	Gestión De Recursos Sanitarios	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42425	Practicum II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	12	No
42426	Practicum III	Obligatoria	2º cuatrimestre	12	No
42421	Técnicas de Enfermería II	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42434	Actividades Universitarias	Opcional	2º cuatrimestre	6	----
42427	Practicum IV	Obligatoria	1er. cuatrimestre	30	No
42428	Practicum V	Obligatoria	2º cuatrimestre	24	No
42429	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
- Créditos compensables: $144 \times 85 \% = 122,4$ ECTS superados para poder solicitar la compensación - El máximo a compensar es el 6% del total de créditos de la titulación : $240 \times 6 \% = 14,4$ ECTS - Asignaturas no compensables: Inglés (6) +Practicums (84) + TFG (6) = 96 ECTS no compensables - Total créditos de la titulación: $240 - 96$ ECTS = 144 ECTS son los compensables					

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2018-2019 DE CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Las actividades y cursos de Extensión Universitaria son un servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, fruto del compromiso entre ambas.

Tienen carácter extracurricular y se caracterizan por su calidad científica e interés social y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a la formación curricular de los estudiantes universitarios.
- Actualizar la formación de los profesionales.
- Difundir avances científicos.
- Reflexionar, debatir y proyectar el desarrollo cultural, económico y social en Canarias.

1. Modalidades de Cursos de Extensión Universitaria

1.1. Modalidad Presencial.

Toda referencia a “horas de docencia” lo es sobre las impartidas en esta modalidad presencial. Cuando además se proponga la impartición de docencia a través del campus virtual ésta tendrá carácter complementario y así se ha de indicar en la propuesta. La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición.

1.2. Modalidad No Presencial

Se llevará a cabo a través de la Plataforma de Teleformación del Campus Virtual, si bien pueden proponerse otras distintas, que deberán ser especificadas que para su impartición han de contar con autorización expresa del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

1.3. Modalidad Semipresencial

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición

2. Principios generales y procedimiento

2.1. Propuestas

Las propuestas se realizarán a través de la aplicación informática MiULPGC en el apartado “Mi Docencia”.

En la propuesta de cursos:

- en el apartado “Título de los temas o ponencias” ha de especificarse siempre el sistema previsto para la evaluación de los conocimientos y de las habilidades.
- Se ha de hacer constar la modalidad de impartición del curso (Presencial – No Presencial – Semipresencial)
- Cuando se propongan cursos que se desarrollen en islas distintas a Gran Canaria (sin la colaboración de Cabildos) para su valoración es necesario que se indiquen los medios e infraestructuras con que se va a contar, tanto para su impartición docente como para su gestión administrativa.
- Si el curso que se desea proponer es similar a alguno de los aceptados e impartidos en ediciones anteriores, podrán recuperarse los datos a través de la opción “copiar curso” del programa informático.
- En cada curso se han de indicar los límites (mínimo – máximo) de matrículas admisibles.

2.2. Aprobación de la oferta

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente estudiará las propuestas presentadas y aprobará aquellas que se ajusten a criterios de calidad.

2.3. Modificación del proyecto

Una vez aprobado un proyecto, no se podrán modificar los siguientes datos:

- Precio de matrícula
- Título del curso
- Número de horas
- Programa

La propuesta de modificación relativas a fechas, lugar de impartición o ponentes deberá presentarse previamente a la administración de extensión universitaria (cursosextension@ulpgc.es) con al menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio del curso y requieren autorización expresa.

2.4. Matriculación de los estudiantes

La matriculación se realizará a través de la página:
<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=extensionuniversitaria&ver=inicio>

2.5. Cancelación de cursos

La competencia para cancelar los cursos corresponde al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

La dirección de un curso puede solicitar la cancelación por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) siempre que se presente con una antelación que permita adoptar la decisión con el menor perjuicio posible para los estudiantes y la administración.

En todo caso, el Director al menos cinco días hábiles antes del inicio del curso ha de consultar el número de matrículas formalizadas para que, si no fuera viable (dentro de los parámetros de admisión establecidos en el proyecto), inste en el Vicerrectorado su cancelación.

En el caso de no comunicarlo en ese plazo el Vicerrectorado podrá suspenderlo.

Será la administración de extensión universitaria quien se lo comunique a los matriculados y tramite la devolución de los precios abonados.

El incumplimiento de estas estipulaciones para la anulación de cursos por parte de la dirección, podrá dar lugar a la denegación de los cursos que ese profesor propusiera en posteriores ediciones.

3. Difusión

3.1. Institucional

El sistema de difusión de la programación es la página web (www.ulpgc.es).

Se podrán elaborar carteles generales, con la programación cuatrimestral o mensual en el caso de que el número de cursos sea elevado.

3.2. Específica

Con al menos 45 días de antelación al inicio del curso, el director recibirá por correo electrónico la propuesta de cartel con los datos aportados por él en el proyecto.

Recibido el mismo, la dirección del curso ha de revisar la información contenida en el mismo y en el plazo de 5 días hábiles siguientes comunicar por el mismo medio a la Subdirección de Extensión Universitaria su Vº Bº al mismo o en su caso, las rectificaciones que procedan.

Tras lo cual se abrirá el plazo de matriculación.

Si la dirección del curso no devuelve el correo en el plazo de 5 días con el VºBº o con las rectificaciones que procedan, el Vicerrectorado podrá cancelar el curso de oficio.

La difusión de carteles se lleva a cabo desde la Subdirección de Extensión Universitaria, y si la Dirección de un curso desea hacer difusiones externas, ha de facilitar la información necesaria para ello y asumir su coste.

4. Documentación

4.1. Listas de asistencia

Desde la administración de extensión universitaria se remitirán al director del curso por correo electrónico las listas de asistencia para los cursos presenciales.

En las listas solamente figuran las personas que han confirmado la matrícula, que deberán firmar su asistencia durante todos los días de la clase.

4.2. Cuestionarios de evaluación

Los cuestionarios estarán disponibles el último día del curso para los cursos presenciales y serán cumplimentados tanto por los alumnos como por el director del curso.

4.3. Certificados de asistencia de alumnos

Los certificados de asistencia de *cursos presenciales*, serán firmados por el Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente y el Director/a del curso y se entregarán a los alumnos al finalizar el curso.

La dirección del curso es responsable de la entrega de los certificados, así como de que los alumnos que los recojan firmen en las listas al recibirlos. Posteriormente ha de enviar toda la documentación (lista de asistencia, lista de recogida de certificados firmada y certificados restantes) a la Administración de Extensión Universitaria.

Los certificados de asistencia de cursos no presenciales y semipresenciales serán firmados por la dirección del curso y devueltos a la Subdirección de Extensión Universitaria donde podrán ser recogidos por los alumnos.

Se entregará certificado, a los alumnos que hayan asistido a un mínimo del 80 por ciento de las horas del curso.

5. Planificación docente

5.1. Dirección

Los cursos de Extensión Universitaria contarán necesariamente con un Director que deberá reunir los requisitos y asumir las condiciones siguientes:

- Profesor de esta Universidad, (tanto al momento de presentar la propuesta como en el de la impartición)
- Impartir al menos el 30 por ciento de las horas atribuidas al curso
- Ser experto en la materia del curso.

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, podrá solicitar en cualquier momento la documentación que demuestre la experiencia en la materia.

Los cursos con una duración inferior a 20 horas tendrán un director, y los de duración igual o superior podrán contar con un máximo de dos directores en los que cada uno de ellos deberá, igualmente, impartir un mínimo del 30 por ciento de las horas del curso, de los que uno de ellos asuma la coordinación con la Subdirección de Extensión Universitaria.

El Director será el que asumirá en exclusiva la responsabilidad del curso, su propuesta, planificación (incluyendo la gestión de reserva de espacios para su impartición), coordinación, liquidación económica en el plazo establecido en esta convocatoria, etc.

En ningún caso los ponentes de los cursos podrán tratar directamente estos temas con la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria.

5.2. Ponentes

Profesorado de la ULPGC. Podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo de 80 horas por curso académico.

Profesorado externo. Deberán ser personas significadas en el ámbito profesional, científico o cultural al que se refiera el contenido del curso, y podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo del 30 por ciento de las horas atribuidas al mismo.

5.3. Certificación de horas de docencia

La suma de las horas de docencia de los profesores participantes no podrá superar el total de horas atribuidas al curso.

6. Planificación económica

6.1. Financiación

Los cursos han de resultar TOTALMENTE autofinanciables.

El presupuesto de ingresos y gastos ha de ser equilibrado.

6.2. Ingresos procedentes de la matriculación

En la propuesta de cursos se indicarán las tarifas que se valorarán por el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y serán aprobadas, en su caso, por el Consejo Social.

Exenciones / bonificaciones. El Director del curso podrá proponer indicando los colectivos beneficiados, tales como desempleados o personal ULPGC, la decisión final corresponde al Vicerrectorado indicado.

Los precios de matrícula se ingresarán en la cuenta corriente de la ULPGC determinada en el documento de pago.

6.3. Gastos

a. Gastos generales. El 20% de los ingresos por matrícula de cada curso, están destinados a sufragar los gastos ocasionados a la ULPGC por su gestión, difusión y mantenimiento.

b. Gastos específicos atribuidos a cada curso y se han de sufragar con los ingresos del mismo. Aquí se incluye:

- Los establecidos para el funcionamiento del Servicio de Reprografía de la ULPGC conforme las tarifas establecidas en los Presupuestos anuales.
- En su caso, los originados por desplazamientos y alojamiento de personal. Cuando los ponentes se desplacen a Gran Canaria, el Director del curso ha de ponerse en contacto con la administración de extensión universitaria para que se le emita el vale de viaje. En todo caso, el curso ha de tener garantizada la viabilidad económica para que se pueda gestionar este gasto.

c. Retribuciones. Una vez satisfechos todos los gastos necesarios para la realización del curso los directores podrán percibir un máximo de TRESCIENTOS (300.-) euros y los ponentes hasta el máximo establecido en los presupuestos de la ULPGC para este año natural.

d. En el caso de que exista un déficit, el criterio de distribución de gastos será el siguiente:

- En primer lugar, pago a los proveedores, agencia de viajes, y gastos comprometidos.
- En segundo lugar, pago de ponencias
- En último lugar, honorarios de dirección.

6.4. Liquidación

Se establece un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso para presentar en la Subdirección de Extensión Universitaria la liquidación del presupuesto (pago de honorarios y de facturas) del mismo.

Pasado el plazo establecido sin que el director haya presentado la liquidación del curso el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente dará por cerrado y liquidado dicho curso.

En los cursos que se celebren a partir del 15 de noviembre de 2018, las facturas que se generen se han de presentar antes del 5 de diciembre.

Para gestionar el abono de los honorarios de ponencias es necesario que el Director, al finalizar el curso, remita por correo electrónico a la Subdirección de Extensión Universitaria la relación de profesores, (apellidos, nombre, DNI) con el importe que corresponde a cada uno. En el caso de que cotice como "autónomo" ha de indicarlo expresamente.

En el caso de que el ponente no sea profesor de la ULPGC ni haya colaborado anteriormente, deberá de adjuntar además de lo establecido en el párrafo anterior,

el impreso "Alta de Terceros" sellado por la entidad bancaria, así como la copia del DNI, NIE o pasaporte.

En el plazo indicado en el calendario específico, el Director del Curso ha de remitir toda la documentación indicada a la citada Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria, pudiendo hacerlo bien por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) o por correo interno (Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria - Edificio de los Servicios Administrativos I, c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria)

7. Calendarios

7.1. CALENDARIO GENERAL	
Trámite	Plazo
Plazo de presentación de propuestas	5 al 28 de marzo de 2018
Plazo de valoración de propuestas	2 al 27 de abril de 2018
Comunicación de los cursos aprobados	2 al 10 de mayo de 2018
Inicio de su impartición	Segunda quincena de octubre de 2018
Fin del plazo de impartición	30 de junio de 2019

7.2. CALENDARIO ESPECÍFICO DE CADA CURSO	
Trámite	Plazo
Carteles	Se remitirán al Director con una antelación mínima de 45 días al inicio del curso
Validación de carteles	El Director ha de proponer / modificar los carteles en el plazo de 5 días hábiles a su recepción
Matriculación de cada curso	Recibido en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria el Vº Bº del cartel de la dirección del curso, se abrirá el plazo de matriculación Un mes
Conformidad del Director del Curso con su impartición	Dos últimos días antes del comienzo del curso
Finalización de la matrícula	Tres días antes del inicio del curso
Expedición de certificados de aprovechamiento para los estudiantes	Presencial: último día del curso Resto: a partir de 5 días hábiles desde la finalización del curso
Liquidación del curso	Diez días hábiles a contar desde la finalización del Curso. En los cursos que se impartan a partir del 15 de noviembre, la liquidación ha de presentarse antes del 5 de diciembre del año en curso
Certificados de docencia para el profesorado	Tras la recepción de la documentación

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA para el curso académico 2018-2019.

En esta misma instrucción, se establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable a los estudios de Máster Universitario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción Extraordinaria y Matrícula para el curso académico 2018/2019, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de la preinscripción es del 1 al 18 de febrero de 2018. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se aporte en dicha solicitud en formato pdf.

2. Número de opciones

Sólo se podrá preinscribir en un único Máster, y deberá tener en cuenta que en las titulaciones de Máster con especialidades, deberá elegir la especialidad que desea realizar.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Acreditar en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el nivel de conocimiento de la lengua europea que se exija para acceder a los Másteres que así lo tengan establecido en sus Memorias de Verificación del Título.
- Para solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 de conocimiento de lengua española acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el Diploma de Español como lengua extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.

4. Documentación

La documentación se debe subir a la solicitud de preinscripción en formato "pdf". Y cada archivo no puede superar 35Mb. Para los documentos que tienen más de una cara deberá crear primero el archivo "pdf" con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Opción A: Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC

- NO deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- NO deberán aportar la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, si ya han obtenido la Acreditación por esta Universidad. (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial español

- Título universitario con el que accede al Máster o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Certificación Académica Personal de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).

- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologado

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Máster.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada accediendo, con su DNI/Pasaporte y la contraseña que figura en el resguardo de preinscripción, a la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en un Máster deberán formalizar la matrícula del 13 al 20 de marzo de 2018, y abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, en el plazo indicado en el Calendario que figura en el Anexo II de esta Instrucción.

Antes del día 31 de octubre de 2018 deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación matriculada la siguiente documentación:

- Los originales y una copia de todos los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente académico.
- El justificante de la matrícula efectuada
- Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- Solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

SEXTO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y

presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2018, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2018.

- 1.2. Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

**ANEXO I
LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

**ANEXO II
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO
ACADÉMICO 2018-2019
PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN.	1-18 de febrero de 2018
Plazo para que los solicitantes aporten la documentación requerida.	21 de febrero de 2018 24,00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	7 de marzo 2018
Reclamaciones	8 y 9 de marzo 2018
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	12 de marzo
Matrícula	Del 13 al 20 de marzo
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria).	31 de marzo 2018
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria ordinaria)	2 de abril de 2018
Presentación de documentos originales y una copia para su cotejo en la Administración responsable de la titulación matriculada	31 de octubre de 2018

**ANEXO III
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE
OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019
CON SUS LÍMITES DE PLAZAS**

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	15
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	
1. Patrimonio Arquitectónico y Ciudad Histórica	1

2. Espacios de Conservación y Exhibición del Patrimonio Artístico	3
3. Arte y Mercado	1
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	5
2. Patrimonio Natural y Territorial	10
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	15
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	5
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	5
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	5
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	
1. Literatura Contemporánea	5
2. Cultura Audiovisual	5
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	5
5010. Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5003. Máster Universitario en Banca y Finanzas	
1. Dirección Financiera y Bancaria	10
2. Investigadora	5
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial Asesoría Fiscal y Financiera	
1. Auditoría	11
2. Asesoría Fiscal y Financiera	2
3. Investigación en Contabilidad y Finanzas	2
5043. Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	
1. Gestión de Empresas Turísticas	5
2. Gestión de Eventos, Ocio y Recreación Turística	10
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	10
2. Investigación en Dirección de Empresas y RR.HH.	5
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	15
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	
1. Dirección de Ventas	10
2. Investigación en Dirección y Comercialización de	5
Ciencias	
5002. Máster Universitario en Gestión Costera	15
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	15
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	10
5044. Máster Universitario en Oceanografía	
1. Procesos en Océano Abierto	15

Ingenierías y Arquitectura	
5025. Máster Universitario en Eficiencia Energética	15
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	15
5038. Máster Universitario en Ingeniería Informática	
1. Programación en Dispositivos Móviles	15
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	15
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	15
5015. Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	15
5022. Máster Universitario en Tecnologías Industriales	
1. Tecnología Industrial	10
2. Ingeniería Ambiental y de Desalación	5
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	15
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	15

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

- El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.
- La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 1 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES “DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS” Y “DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar los Diplomas de Estudios Canarios y de Estudios Africanos en la isla de Fuerteventura para el año 2018 que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 75 el número de plazas ofertadas para el primer curso académico y 75 plazas para el segundo curso.

TERCERO: La Dirección del Diploma de Estudios Canarios la asumirá D. José Miguel Álamo Mendoza, mientras que la Dirección del Diploma de Estudios Africanos le corresponderá a D. Lucas Pérez Martín.

CUARTO: El calendario de matriculación para ambos Programas en este 2018 será el siguiente:

- **Matriculación – 1º CURSO:** del 15 de febrero al 28 de febrero de 2018
- **Matriculación – 2º CURSO:** del 2 de julio al 13 de julio de 2018
- **Inicio de las clases del primer curso:** 6 de marzo de 2018

- **Inicio de las clases del segundo curso:** 11 de septiembre de 2018

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “INGENIERÍA TELEMÁTICA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA, A D. FRANCISCO ALBERTO DELGADO RAJÓ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 30 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a Francisco Alberto Delgado Rajó (DNI 43768911), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Roche Diagnostics, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto relativo al análisis coste-efectividad y coste-eficacia del autocontrol del tratamiento anticoagulante oral (TAO), encargado por Roche al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/07/2016
Emalsa Tecnología del Agua S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio del ensuciamiento y establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras de la planta desaladora Maspalomas I" encargado por Emalsa Tecnología del Agua S.A. al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/07/2016
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del informe pericial en relación a la situación de 24 parcelas situadas en La Caldereta en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura, propiedad de Arista Fuerteventura, S.L., que será aportado como medio de prueba en el procedimiento concursal nº 126/2015 y curso ordinario nº 37/2009.	28/09/2016
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que un miembro del PDI adscrito al Departamento de Psicología y Sociología de Las Palmas de Gran Canaria, prestará su colaboración científica a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el Desarrollo del Proyecto "Diseño y Desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de Adeje 2016-2018", asumiendo las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo y será el responsable científico del proyecto por parte de Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	01/10/2016
SPACE 1999 TELECOM. S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del trabajo de investigación del aumento de autonomía en drones, encargado por WSN al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/11/2016
Gabinete de Audioprótesis Electromedicina y Servicios S.A. (GAES, S.A.) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la realización de un informe técnico sobre el impacto de las deficiencias auditivas en el desarrollo cognitivo del adulto en tercera edad, encargado por GAES Centros Auditivos al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/2016
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	III Adenda al Convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado en 1 año a partir de la firma de la presente adenda.	15/01/2017
Parlamento de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre el Parlamento de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el asesoramiento técnico sobre movimientos migratorios y derechos humanos y la elaboración de un estudio basado en el análisis de las buenas prácticas y del marco normativo que define el modelo social europeo, sobre la respuesta que en este momento está dando la Unión Europea a los fenómenos migratorios, especialmente a la migración de mujeres y sus familias procedentes de países no europeos.	22/02/2017
RETEREV S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado en 10 años a partir de la firma de la presente adenda.	01/03/2017

Colegio Sagrado Corazón de Tafira (CEFSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto: "Diseño y Elaboración de Prácticas Guiadas Utilizando Vehículos no tripulados" encargado por el Colegio Sagrado Corazón de Tafira a la Dirección de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/2017
Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de rotura de brazo de grúa en la Bahía de Santa Águeda, perteneciente a Cementos Especiales de las Islas, S.A., encargado por Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/2017
Unidad de Higiene de PROQUIMIA, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de Proyecto de Gestión de la Eficacia de los Planes de Limpieza y Desinfección en Industrias Alimentarias, encargado por PROQUIMIA, S.A. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/2017
Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas. Colegio de La Salle de Arucas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Enfermería Escolar" encargado por el Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas en colaboración con el Colegio de La Salle de Arucas al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la ULPGC.	02/05/2017
Viajes Insular, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de investigación acerca de la optimización de los procesos de comercialización online en el marco del proyecto VIMOTIONS, encargado por Viajes Insular, S.A. al Instituto de Investigación de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2017
Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la asistencia técnica de título "Propuesta de Actuaciones para el Desarrollo de los Fines de la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética durante el bienio 2018-2019 en el Marco de la Estrategia Europa 2020 y la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias", encargado por la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/07/2017
CELESTIA ESCAN, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de desarrollo "Diseño de un Amplificador de Potencia MMIC GaN en la Banda de 17.3-18.4 GHz" encargado por CELESTIA ESCAN S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/09/2017
Galvanizados Arinaga, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio sobre la Composición de Baños Electroquímicos, encargado por Galvanizados Arinaga, S.L. al Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/09/2017
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la facilitación de la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los centros dependientes de ésta.	26/10/17
Fundación Canaria para la Acción Exterior. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir las relaciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de la convocatoria de las becas, así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la convocatoria del Programa Becas Canarias África (PBCÁ) que se efectuará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2017 que se realizan al efecto, de acuerdo con la Orden de 6 de Junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios de postgrado de estudiantes caboverdianos en las universidades de Canarias dentro del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ) y por la que se convocan las becas para el curso 2017-2018.	31/10/2017

Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del ministerio de Economía, Industria y Competitividad para la realización de las actuaciones de mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, que se desarrollarán con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00, de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) denominada "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias".	05/12/2017
Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas S.A.A.M.E. (Mercialaspalmas). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto para la Transformación Digital de Mercialaspalmas, encargado por Mercialaspalmas al Instituto de Investigación de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/12/2017
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que un miembro del PDI del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prestará su colaboración científica a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para participar en el taller divulgativo sobre tecnologías médicas para desarrollo sostenible (MedTec4SusDev) desarrolladas por el Grupo de Técnica y Audiovisual (GTMA) y Navidad-Científica.	05/12/2017
<i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> (Francia). <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia).	Convenio marco de colaboración.	Definir los ámbitos y las condiciones generales de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la <i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> y la <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> en relación con el ámbito de la enseñanza y de la investigación, en particular la geografía física y humana, la ordenación del territorio y del urbanismo así como la arquitectura en sus dimensiones estéticas, funcionales, históricas e incluso sociales. Cada colaboración particular podrá ser objeto de un convenio específico con el fin de precisar las modalidades.	07/12/17
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Formalizar la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para contribuir al desarrollo conjunto de actividades de educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en Canarias.	12/12/17
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración específica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para desarrollar actividades conjuntas relacionadas con el uso de plataformas de secuenciación masiva de ADN de nueva generación y su aplicación al estudio de la variación genética en cualquiera de sus vertientes, así como en el análisis e interpretación de los datos resultantes, a través del intercambio de personal científico e investigador y de la utilización conjunta de los recursos propios en el marco de proyectos y programas de educación y formación, y de investigación, desarrollo e innovación.	12/12/17
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del "Proyecto de creación de la Red de Microáreas Ecoturísticas Litorales cofinanciado por el FEDER en el marco del programa Operativo de Canarias 2014-2020", de cuyo resultado serán cotitulares las partes firmantes.	15/12/17
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la realización de estudios en el ámbito de la hacienda pública canaria configurándose éste como un proyecto conjunto generador de conocimientos compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento en el área económica y hacendística, así como para el diseño y evaluación de la ordenación de la actividad económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.	29/12/17
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio titulado "Las viviendas turísticas ofertadas por plataformas on-line: estado de la cuestión, efectos y recomendaciones de actuación", encargado por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/01/2018

<i>Peoples' Friendship University of Russia</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	18/01/18
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para la promoción de la actividad científica, experimental y empresarial del Área Experimental de Economía Circular del Parque Tecnológico de Gran Canaria en su sede de la Punta de Gáldar, con los siguientes objetivos: a. El desarrollo de las actividades de inversión de la citada segunda fase del Área Experimental que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías renovables, el agua y la Economía Circular. b. El desarrollo de actividades formativas, enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en el Área Experimental, así como el desarrollo de actividades de promoción de actividades empresariales. c. La gestión y mantenimiento del Área Experimental de referencia y resto de actividades de promoción empresarial.	22/01/18
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Real Club de Golf de Las Palmas	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		13/03/17
D. Ariel Padrón Benítez			06/11/17
Global Technology Development System, S.L.			16/11/17
Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón			24/11/17
La Gaviota Alimentación, S.L.			30/11/17
Transportes Islas Canarias 2015, S.L.U.			12/12/17
Acuña & Asociados Lanzarote, S.L.P.			12/12/17
D. Andrés Roda Márquez			12/12/17
De Wilde Pinchetti			12/12/17
Consulta Europa Projects and Innovation			12/12/17
Internet Technology Partner, S.L.			13/12/17
Draga Espacio Feminista-LGTBIQ*			14/12/17
Urbanfix, S.L.P.			14/12/17
Ricanamar Inversiones, S.L. (Hotel La Hacienda del Buen Suceso)			15/12/17
Fichtenwald Seminarhaus			15/12/17
Consejo Insular de Aguas de Las Palmas			19/12/17
Consultores Laborales ASLA, S.L.U.			19/12/17
CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.			19/12/17
Dña. Francisca J. Santana Diepa			19/12/17
Asociación Cultural Gesclásica de Canarias			19/12/17
Gran Canaria Elegance 7, S.L.			20/12/17
Dña. Antonia Mendoza Moreno			21/12/17
Grupo Santana Cazorla, S.L.			27/12/17
Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja			29/12/17
D. Ignacio Pedro Cáceres Cantero			02/01/18
D. José Manuel Alastuey González			02/01/18
D. Enrique Navarro Alonso			04/01/18
D. Alberto Ruiz Caubín			08/01/18
D. Ancor J. Monzón O'Shanahan			08/01/18
Conservatorio Superior de Música de Canarias (sede de Gran Canaria)			09/01/18
Fundación Tutelar Canaria ADEPSI			09/01/18
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio			10/01/18
Synergic Partners, S.L.U.			11/01/18
J&A Garrigues, S.L.P.			11/01/18
Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.			12/01/18
Dña. Elisa Suárez Samper			12/01/18
Jetworks Arquitectos			12/01/18
D. Javier González-Jaraba López			15/01/18
Arty Belleza Canarias, S.L.			15/01/18

Asociación Canaria de <i>Startups</i> , Empresas de Base Tecnológica e Inversiones	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/01/18
D. Ruymán Josué Borges Abreu		15/01/18
Comercial Jupama, S.A.		15/01/18
Gestión Minera y Explotaciones Diversas, S.L. (GEMED, S.L.)		16/01/18
Antonio del Toro e Hijos, S.L.		18/01/18
Ruiz López & Asociados		19/01/18
ITV La Pardilla, S.L.		23/01/18
Infomaspalomas, S.L. Utilitas Construcciones		23/01/18
Juegos San José, S.A.		23/01/18

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2016/2017, cuyos galardonados son:

- En la Rama de Ciencias:**
 - 1ª. Dra. Dunia Esther Santiago García
 - 2º. Dr. Raico Iván Guedes Alonso
- En la Rama de Ingenierías y Arquitectura:**
 - 1º. Dr. Moisés Díaz Cabrera
 - 2º Dr. Alejandro Ruiz García
- En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - 1ª Dra. Zuleica Ruiz Alfonso
 - 2ª Dra. Rita María Guerra Báez
 - 3ª Dra. Adriana Fumi Chim Miki
 - 4º Dr. Luis del Río Montesdeoca
- En la Rama de Ciencias de la Salud:**
 - 1º. Dr. Ángel Rodríguez Hernández
 - 2ª Dra. Mercedes de Mirecki Garrido
- En la Rama de Artes y Humanidades:**
 - Dra. Irina Yanyshhev Nesterova

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ACUERDA DEJAR DESIERTA, RECHAZAR OFERTA E INICIAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO “ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación de la elección del procedimiento mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Con fecha de 5 de octubre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del inicio del expediente y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Con fecha de 19 de octubre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del expediente de contratación iniciado y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Con fecha de 7 de noviembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias. Con esta misma fecha se publica en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

QUINTO.- Según certificación del Director del Servicio de Organización y Régimen Interno de esta Universidad, de fecha 24 de noviembre de 2017, se recibió una oferta en el plazo concedido presentada por Mensajeros por la Paz-Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*”

SEGUNDO.- La cláusula 12.3.1. del pliego de cláusulas administrativas establece que: “*... En la proposición económica, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.2 de este pliego...*”

TERCERO.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que: “*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del*

presupuesto base de licitación, ..., será rechazada por la mesa, en resolución motivada."

CUARTO.- El artículo 170 del TRLCSP establece que: "...los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:...", y en el apartado c) de dicho artículo dispone que: "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente....".

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Rechazar la proposición presentada por la empresa Mensajeros de la Paz-Canarias, al haber superado su oferta el importe establecido como presupuesto de gasto máximo establecido para este contrato, ya que la oferta asciende a 103.400,00 euros y el importe máximo de licitación es de 103.200,00 euros.

SEGUNDO.- Dejar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio denominado ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC, al exceder la proposición presentada el presupuesto base de licitación.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación del servicio denominado ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Mensajeros de la Paz-Canarias, como única empresa licitadora.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, en cuyo caso no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que éste no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

"Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO: "TU VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL CULTURAL VIDEO"

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria y atendiendo, además, a la acción D.9.3. Estudiantes con la cultura, del IV Plan Estratégico Institucional (PEI 2015-2018)

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del concurso "Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video".

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
Mª del Pino Quintana Montesdeoca.

TÉRMINOS Y BASES DEL CONCURSO Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El concurso "Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video", organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, persigue la manifestación de 3 conceptos: creatividad, cultura y exposición en formato video bilingüe. Los participantes que quieran hacer visible estas habilidades, pueden elegir cualquier aspecto cultural de su país, ciudad o región, vinculado a un escritor, un lugar, una película, una canción o un artista, por ejemplo (El barrio de Vegueta, La figura de Galdós; El Graffiti en Canarias, ...), con el fin de crear un video cultural bilingüe inglés-español / español-inglés (audio y subtítulos) de 2 minutos de duración, como máximo.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos los estudiantes residentes canarios y visitantes (ERASMUS, SÓCRATES, ...) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que estén matriculados en el curso académico 2017-2018.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, con dos (2) subcategorías:

Modalidad bilingüe. Constituye dos (2) subcategorías: 1. video con audio en inglés y subtítulos en español; 2. video con audio en español y subtítulos en inglés.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del [Vicerrectorado de Cultura y Sociedad](#) y completar y enviar el [formulario de inscripción](#), añadiendo la URL del video que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un video, de autoría propia, y no premiado en ningún concurso, que debe estar en posesión de los derechos de utilización de los mismos.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a copyright. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- [registrados bajo licencias libres](#).
4. La duración establecida del video será como máximo de 2 minutos.

5. Pueden alojar su video en [YouTube](#), facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del video en el formulario de inscripción al concurso.
6. El video debe contener una portada que incluya lo siguiente:
 - I Concurso: Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*
 - Título del video
 - Nombre del autor
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2017-2018
7. El plazo de PRESENTACIÓN de los videos finaliza el 08/03/2018 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad y la calidad del video bilingüe (20%), el mensaje cultural (40%), la capacidad de comunicar e impactar con el contenido cultural (30%) a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. También será esencial que el mensaje creado sea claro y esté subtítuloado correctamente (10%).

El jurado se reserva el derecho de descartar los videos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS FINALISTAS

Los 10 videos finalistas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en su canal de *YouTube* y en las redes sociales, manteniendo el reconocimiento y la referencia de los autores.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los videos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Los miembros del Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionarán un máximo de **10 videos finalistas**, otorgando el primer, segundo y tercer premios a los mejor valorados.

8. PREMIO

El primer premio del video cultural bilingüe recibirá una aportación de 300€. El segundo premio del video cultural bilingüe recibirá 200€ y el tercer premio recibirá un importe de 100€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación del ganador se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (abril 2018). Se comunicará por correo electrónico a los participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 finalistas en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se informará del día y lugar para la entrega de premios.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los participantes garantizarán que los contenidos del video no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2018 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2018, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 3 de noviembre de 2017, según el baremo establecido en el anexo II, aprobar los proyectos que se detallan:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2018-07	Talleres para el desarrollo de la competencia digital docente	M. Teresa Cáceres Lorenzo
PIE2018-09	Metodología activa interdisciplinar y transversal para la democracia social	Vicente Javier Díaz García
PIE2018-10	Modificación de la asignatura TFG del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Pedro Manuel Hernández Castellano
PIE2018-11	Aplicación de la gamificación en el aula en la Educación Superior	María Victoria Aguiar Perera
PIE2018-14	Competencia en comprensión lectora y rendimiento académico en asignaturas del primer curso de GADE	Sara M. González Betancor
PIE2018-15	WikiLab ULPGC: trabajo colaborativo de los estudiantes del Grado de Historia en Wikipedia	Manuel Ramírez Sánchez
PIE2018-31	Elaboración y grabación de materiales didácticos para interpretación de enlace, consecutiva y simultánea, y lenguas modernas	Heather Adams
PIE2018-33	Coordinación de proyectos docentes para el desarrollo de competencias emprendedoras en los estudiantes del Grado en Administración y Dirección de Empresas 2013-2018: Fase III Diagnóstico de las competencias emprendedoras en el Grado en ADE	Antonia Mercedes García Cabrera
PIE2018-40	CERTIFICA v.1: Herramienta de verificación de competencias y acciones formativas en proyectos docentes	Jesús Bernardino Alonso Hernández

PIE2018-46	Elaboración de situaciones de aprendizaje para fomentar la utilización de la Tecnología Geomática en Bachillerato	Francisco Jesús Santana Sarmiento
PIE2018-47	Aprendizaje basado en problemas como mejora del aprendizaje en Farmacología y Farmacia Veterinaria	Juan Francisco Loro Ferrer
PIE2018-48	ULPGCScience – Videotutoriales para la mejora del aprendizaje en Ciencias	Daura Vega Moreno
PIE2018-49	CRAAL – Creación de un Centro de Recursos para el Aprendizaje Autónomo de Lenguas	Elisa Ramón Molina
PIE2018-50	Explorando las competencias nucleares	Epifanía Medina Artilles

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinadora	Departamento de la Coordinadora
GIE-50	EXPLR@PRENDE	Epifanía Medina Artilles	Enfermería

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL, DE 1 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS PARA EL PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

I. Introducción

El Consejo Social, mediante acuerdo aprobado en Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 estableció el Programa Mentor ULPGC en titulaciones de Grado de esta Universidad, para la ayuda y apoyo académicos de estudiantes experimentados a otros estudiantes con la finalidad de paliar las dificultades que se encuentran a la hora de adquirir ciertos conocimientos, y al mismo tiempo, optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje.

En este año académico 2017/2018 se convoca una segunda fase del programa que comenzó el pasado curso, para las titulaciones y asignaturas referidas en el ANEXO I

II. Requisitos generales

Se establecen, con carácter general, las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria de becas propias para el PROGRAMA MENTOR de la ULPGC para el curso 2017/2018, con las siguientes especificidades:

- Los estudiantes, que han de ser de cursos superiores a primero en el Grado, deben haber superado la misma asignatura objeto de la mentoría con una calificación mínima de NOTABLE
- Podrán optar también los estudiantes de Máster, con los mismos requisitos que se les exige para optar a becas propias para el curso 2017/2018, que hayan cursado como titulación previa aquella en que se imparta la asignatura objeto de la mentoría, y que hayan superado dicha asignatura con una calificación mínima de NOTABLE.
- La titulación en la que han superado la asignatura debe ser la misma en la que se imparte en la actualidad o bien, aquella a la que se ha adaptado (siempre que la asignatura sea sustancialmente la misma)
- Si no existiera candidatos de la misma titulación, se podrá contemplar la solicitud de candidatos de titulaciones afines, siempre que la asignatura que hubieran superado en ellas tenga los mismos contenidos y competencias que aquella que es objeto de la mentoría
- La asignatura en cuestión no puede haber sido objeto de reconocimiento o adaptación, excepto en el caso establecido en el apartado c).

III. Solicitudes

Al ser becas de carácter específico y diferenciado de las becas propias de colaboración, se solicitarán en impreso al efecto publicado en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=inicio> en el epígrafe "BECAS CONSEJO SOCIAL: PROGRAMA MENTOR ULPGC"

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o NIE
 - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
 - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
 - Si no es titular, se seguirán las instrucciones de obtención del número de afiliación que se encuentran en la siguiente dirección:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote o en Fuerteventura, en el plazo señalado en la convocatoria.
- Las peticiones de becas que no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

IV. Selección

En la selección, que se llevará a cabo por el Decanato/Dirección del Centro ofertante, se considerarán los colectivos de la normativa de becas propias, teniendo en este caso, la misma preferencia los colectivos 1 y 2, quedando el 3 para los casos en que no existan candidatos de los primeros.

Se podrán tener en cuenta, además de los requisitos generales y específicos, la trayectoria académica del candidato y su currículum.

A estos efectos, la Subdirección de Becas y Ayudas remitirá un listado de candidatos que reúnen los requisitos, ordenados según lo establecido en el párrafo primero de este apartado, con copia de los méritos aportados por los mismos.

V. Dedicación y cuantía de la beca

La beca se oferta con tareas que deben ser desarrolladas en el mismo semestre en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, con una dedicación de 11 horas semanales y una cuantía bruta de 231,00 euros (224,82 euros netos).

Será responsable de la supervisión de las tareas del mentor un profesor del Centro en el que se imparte la asignatura.

VI. Incompatibilidades, renunciaciones, recursos y revocaciones

En estas cuestiones será de completa aplicación lo establecido en los apartados III, X, XI de la normativa común de becas propias de la ULPGC para el curso 2016/2017

VII. Memorias de evaluación

Finalizada la mentoría, el profesor tutor emitirá un informe sobre la labor efectuada por el Mentor con las cuestiones que considere necesarias para el éxito del programa.

Asimismo, el mentor elaborará un informe general sobre su labor.

Ambas Memorias se remitirán a la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

VIII. Procedimiento para que los estudiantes soliciten inscribirse en el programa de tutela por Mentores.

Los alumnos que hayan suspendido las asignaturas objeto de mentoría y estén interesados en inscribirse en el programa, presentarán su solicitud en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente en el plazo establecido en esta convocatoria.

La selección hasta un número máximo de 15 estudiantes por asignatura se llevará a cabo por la Dirección o Decanato del Centro dando prioridad a los estudiantes con más convocatorias agotadas en dicha asignatura, y en caso de empate, al que ostente la calificación más baja en ella.

Será asimismo la Dirección o Decanato del Centro el estamento encargado de los avisos, instrucciones y notificaciones que corresponda realizar a estos estudiantes, tanto si son seleccionados como si no, incluyendo en las notificaciones el motivo por el que pudieran ser excluidos, en su caso.

Si el número de estudiantes inscritos no llega al cupo establecido, el Decanato/Dirección de la titulación ofertante, si lo considera conveniente y siempre que no se dificulte el desarrollo del programa, podrá completar este número durante la duración del mismo.

**ANEXO I
RELACIÓN DE ASIGNATURAS A TUTORIZAR CON
PERIODO DE DESARROLLO**

Titulación Grado	Asignatura	Semestre	Período Mentoría
4009-Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	44111-Sintaxis del Español	2	1 marzo – 30 junio
4009-Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	44126 - Cuestiones de Historia del Español	2	1 marzo – 30 junio

**ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES**

Fases	Trámite	Plazo
1.	Solicitud	5 al 18 de febrero
2.	Publicación de listado de candidatos	20 de febrero
3.	Reclamaciones	21-23 de febrero
1.	Presentación de solicitudes en la administración de Edificio para ser mentorizados	5 al 26 de febrero
2.	Selección de mentores y selección de estudiantes a tutelar, por la Dirección/Decanato del Centro	26 de febrero
3.	Inicio de la Mentoría	1 de marzo
4.	Fin de la Mentoría	30 de junio

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2018, QUE PROCEDE
A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
SERVICIO DENOMINADO “TRANSPORTE, CARGA Y
DESCARGA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453313/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas
 - d. Número de expediente: 010/17/223/1
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio
 - b. Descripción: Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la universidad de las palmas de gran canaria
 - c. División por lotes y número de lotes: Único
 - d. Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - e. Plazo de ejecución/entrega: Dos años
 - f. Admisión de prórroga: Dos años
 - g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 63521000-7 y 90511100-3.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 euros (IGIC excluido)
5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe sin IGIC: 60.000,00 euros. Importe con IGIC: 61.800,00 euros
6. Garantías exigidas:

Provisional (en su caso): No se exige
Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3.2 del pliego
 - b. Otros requisitos específicos: Cláusula 4.3.1 (en caso de presentar clasificación)
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2018, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **hasta la adjudicación.**
9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Primer acto público Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado A)
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d. Fecha y hora: 16 de marzo de 2018, a las 10:00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 6 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA IX CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), que se llamará Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin

de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes comunica a todos los Directores y Decanos de Centros, los Directores de Institutos Universitarios de Investigación, la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y estudiantes de Grado y Máster que se inicia la IX Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2016-2017, y a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en el curso académico 2017-2018.

1. SUJETOS

- A. Podrán optar a la presente convocatoria los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
 - b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2016-2017, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 7 de septiembre de 2017.
 - c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento mencionado.
- B. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
 - b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %
 - c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2016-2017, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 7 de septiembre de 2017.
 - d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Reglamento mencionado.
- C. Los estudiantes con mejores calificaciones de acceso, a efectos de admisión a títulos de Grado matriculados en esta Universidad, procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años conforme al artículo 6, apartado 4 del mencionado reglamento, podan optar al premio regulados en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 3.

2. OBJETO

- A. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin.
- B. A los estudiantes que hayan obtenido los premios se les concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió.
- C. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

3. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- A. La comisión está compuesta por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario/a con voz y voto.
 - Un decano/director por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
 - Un representante del vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.
- B. Actuará como experto un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- A. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria enviará a las Administraciones de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios un formulario informativo y un modelo de solicitud para que obtengan los datos de los mejores expedientes de los egresados de cada colectivo del artículo 1 del Reglamento, siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1.c de esta convocatoria.
- B. A estos egresados se les notificará por correo electrónico institucional que cumplen los requisitos de esta convocatoria y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que aporten, en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente, la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica.
- C. Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y, en definitiva, llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- D. Los Decanos / Directores de los Centros y Directores de Institutos Universitarios de Investigación enviarán al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por los candidatos en las Administraciones de Edificio correspondientes.
- E. El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación entre los mejores expedientes de cada titulación. La comisión de valoración publicará en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), realizará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al Rector.
- F. La comisión remitirá al Rector la propuesta definitiva para su aprobación y concesión de los premios correspondientes. La resolución final se publicará igualmente en el BOULPGC.
- G. De entre los egresados premiados por titulación del Capítulo I del Reglamento, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor merecimiento en el curso académico 2016-2017.
- H. Para el premio al especial reconocimiento a un egresado por su especial esfuerzo y dedicación, se atenderá al orden de prioridad establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de concesión de premios extraordinarios, esto es, el establecido para los egresados, salvo el apartado 1.7 que no es de aplicación.
- I. Para los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC en el curso 2017-2018, la Comisión establecerá por colectivos el orden de

prioridad de los estudiantes en los títulos de Grado de la ULPGC, con mejor calificación en las Pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años.

5. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

6. CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZO CURSO 2017-2018
Publicación en el BOULPGC	6 de febrero de 2018
Obtención de datos y Ordenación de mejores expedientes en las Administraciones de Edificios y comunicación a los interesados	Hasta el 20 de febrero de 2018
Presentación de documentación por los interesados	Desde el 21 de febrero hasta el 6 de marzo de 2018
Remisión de las solicitudes y documentación por Decanos / Directores de Centro y Directores de Institutos Universitarios de Investigación al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte	Hasta el 9 de marzo de 2018
Valoración por la Comisión	Hasta el 23 de marzo de 2018
Propuesta provisional	BOULPGC de abril de 2018
Plazo de reclamaciones y vista del expediente	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC de abril 2018
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo de 2018
Firma de los Diplomas (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Diplomas	Se publicará en la página web www.ulpgc.es



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de febrero de 2018, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Veterinaria. 6

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 20 de febrero de 2018, por el que se elige a las personas integrantes de la Mesa del Claustro. 8
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 20 de febrero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria y el calendario de las elecciones para cubrir las vacantes en el Claustro. 8
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 20 de febrero de 2018, por el que se aprueba el procedimiento para la elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno. 8

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual del Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual del Plan de Auditoría Interna 2017-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2017. 29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba el calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2018. 29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADD (XXXXX388Z) contra la resolución de 18 de octubre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADRP (XXXXX456M) contra la resolución de 11 de enero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 29

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por IPG (XXXXX279L) contra la resolución de 5 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por IGD (XXXXX359D) contra la resolución de 19 de enero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JCSG (XXXXX568M) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios programados para el curso 2017-2018.	30

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2018-2019.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC.	42
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	55
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de títulos propios y certificación de programa formativo.	56
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la incorporación de la ULPGC como firmante de la <i>Magna Charta Universitatum</i> .	56
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	56
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del logotipo de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	58
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Protocolo de condolencias funerarias y por accidentes y sucesos graves.	58

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de las Universidades públicas canarias, de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018-2019.	60

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Literatura Española”, adscrita al Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, a D. José Yeray Rodríguez Quintana.	62
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Educación Física, a Dña. Covadonga Mateos Padorno.	62
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Zoología”, adscrita al Departamento de Biología, a D. Daniel Montero Vitores.	62
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Tecnología Electrónica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Carlos Javier Sosa González.	62
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Didáctica de la Expresión Corporal”, adscrita al Departamento de Educación Física, a Dña. Miriam Esther Quiroga Escudero.	63
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesora Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Dolores Fernández Martínez.	63
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Aldo Muñoz Elguera.	63
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas”, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Manuel Antonio Arbelo Hernández.	63
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Sanidad Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Daniel Fermín Padilla Castillo.	64
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Botánica”, adscrita al Departamento de Biología, a D. Fernando José Tuya Cortés.	64
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de febrero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Matemática Aplicada”, adscrita al Departamento de Matemáticas, a D. Jackie Jerónimo Harjani Sauco.	64

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Tutelar Canaria Adepsi.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cochlear Limited.	65

- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	65
- Convenio de cotutela entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Moulay Ismail Meknes (Marruecos).	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS).	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Ingenieros de Telecomunicación (ACIT).	65
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Nektium Pharma, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.	65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consulado de Italia de Las Palmas de Gran Canaria.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consulado de Irlanda de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	66
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad ORT Uruguay.	66
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM).	66
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	66

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2018, por el que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio “Mantenimiento de las instalaciones contraincendio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	67
- Corrección de errores en el Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, por el que se hace pública la IX Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Curso Académico 2016-2017 (publicado en el BOULPGC de 6 de febrero de 2018).	67
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 7 de febrero de 2018, por la que se convoca del Programa de movilidad nacional con reconocimiento académico “SICUE” correspondiente al curso académico 2018-2019.	68
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 7 de febrero de 2018, por la que se convoca una ayuda económica para estudiantes de máster procedentes del noroeste de África y la Macaronesia.	71
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 22 de febrero de 2018, por la que se convocan las “Becas MUNDUS-ULPGC” 2018-2019.	72
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 22 de febrero de 2018, por la que se establece el procedimiento para participar en la “Sgroup Summer School 2018 - Intercultural China Studies in Shanghai” y se convoca una ayuda de viaje.	73

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de febrero de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de la obra “Modernización de la Envolvente del Edificio de Ingenierías”.	74
- Anuncio de 26 de febrero de 2018 del Consejo Social mediante el que se convocan becas propias para el Programa Mentor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2017-2018.	75
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto del suministro de un Equipo de espectrometría de masas con planas de acoplamiento inductivo (FEDER).	76
- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2018, por el que se convoca el Certamen “Diseña el logo de la Asociación <i>Alumni</i> de la ULPGC”.	76

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN VETERINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 16 de septiembre de 2011, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 3 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO
Plan de Estudios conducente al título de: **Graduado o Graduada en Veterinaria**
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud
Profesión regulada para la que habilita el título: Veterinario

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	61'5
Obligatorias	214'5
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	300

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía Animal	Anatomía Veterinaria I	Básica de rama	1	9
	Anatomía Veterinaria II	Básica de rama	2	6
Fisiología	Fisiología Animal I e Inmunología	Básica de rama	1	9
	Fisiología Animal II	Básica de rama	2	6
Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular	Básica de rama	1	7,5
Citología e Histología	Citología e Histología	Básica	1	6
Biología y Matemáticas	Biología	Básica	1	4,5
Biología y Matemáticas	Estadística	Básica	1	4,5
Física y Química	Física	Básica	1	4,5
Física y Química	Química	Básica	1	4,5

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Física y Química	Física	Básica	4,5
1	Física y Química	Química	Básica	4,5
1	Citología e histología	Citología e histología	Básica	6
1	Anatomía animal	Anatomía veterinaria I	Básica de rama	9
1	Bioquímica	Bioquímica y biología molecular	Básica de rama	7,5
1	Biología y Matemáticas	Biología	Básica	4,5
1	Biología y Matemáticas	Estadística	Básica	4,5
1	Fisiología	Fisiología animal I e inmunología	Básica de rama	9
1	Ética y legislación	Bienestar animal	Obligatoria	3
1	Sanidad animal	Epidemiología	Obligatoria	3
1	Producciones animales	Agronomía y desarrollo sostenible	Obligatoria	4,5

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
SEGUNDO CURSO				
2	Anatomía animal	Anatomía veterinaria II	Básica de rama	6
2	Fisiología	Fisiología animal II	Básica de rama	6
2	Genética	Genética	Obligatoria	6
2	Agentes biológicos	Microbiología	Obligatoria	7,5
2	Producciones animales	Nutrición animal	Obligatoria	7,5
2	Agentes biológicos	Parasitología	Obligatoria	3
2	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Farmacología y farmacia	Obligatoria	9
2	Producciones animales	Mejora genética animal	Obligatoria	7,5
2	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Tecnología de los alimentos	Obligatoria	7,5
TERCER CURSO				
3	Alteraciones de la estructura y función	Patología general	Obligatoria	6
3	Alteraciones de la estructura y función	Anatomía patológica general	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Propedéutica y biopatología	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas I	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades parasitarias	Obligatoria	12
3	Sanidad animal	Sanidad de los mamíferos marinos y patología de los peces	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Radiología	Obligatoria	4,5
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	Obligatoria	9
3	Producciones animales	Acuicultura	Obligatoria	4,5
CUARTO CURSO				
4	Ciencias clínicas	Anestesiología y cirugía I	Obligatoria	6
4	Ciencias clínicas	Toxicología	Obligatoria	6
4	Producciones animales	Producción animal	Obligatoria	9
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene y protección alimentaria	Obligatoria	6
4	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Anatomía patológica especial	Obligatoria	7,5
4	Ciencias clínicas	Cirugía II	Obligatoria	6
4	Sanidad animal	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública	Obligatoria	7,5
4	Producciones animales	Economía y comercialización agroalimentaria	Obligatoria	3
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene, inspección y control alimentario	Obligatoria	9
QUINTO CURSO				
5	Ética y legislación	Veterinaria legal y deontología	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia I	Obligatoria	6
5	Prácticas Clínicas	Prácticas clínicas	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna II	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia II	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante II	Obligatoria	6
5	Trabajo de fin de grado	Trabajo de fin de grado	Obligatoria	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en animales de compañía	Optativa	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en grandes animales	Optativa	6

4. MATERIAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Materia	Créditos totales	Créditos impartidos en inglés(*)
Citología e histología	6	3
Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	27	2
Ciencias clínicas	42	2
Sanidad animal	43,5	4
Producciones animales	36	1
Trabajo fin de grado	6	6

(*)El estudiante podrá consultar en el proyecto docente la parte de la materia que se impartirá en inglés

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN VETERINARIA:

Licenciado en Veterinaria

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DEL CLAUSTRO

El Claustro de la ULPGC, en su sesión de 20 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Claustro, acuerda elegir como integrantes de la Mesa del Claustro a las personas que se relacionan a continuación:

MESA DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC	
Sector A	Antonia Mercedes García Cabrera (<i>titular</i>)
	Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez (<i>titular</i>)
	Detlef Reineke (<i>titular</i>)
Sector B	Miguel Ángel Pérez Aguiar (<i>titular</i>)
	Jesús Ariel Alemán Falcón (<i>suplente</i>)
Sector C	María Aguilar Mendoza (<i>titular</i>)
	Néstor Negrín Cordero (<i>titular</i>)
	Francisco Daniel López Martell (<i>suplente</i>)
	Noelia Guadalupe González Ganguro (<i>suplente</i>)
Sector D	José Ángel Bueno García (<i>titular</i>)
	Lucas Lamberto Ruano Rijo (<i>suplente</i>)

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO DE ELECCIONES PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL CLAUSTRO

El Claustro de la ULPGC, en su sesión de 20 de febrero de 2018, aprueba la convocatoria y el calendario de elecciones para cubrir las vacantes en el Claustro.

CALENDARIO	
DÍA	ACTUACIONES
26 febrero	Publicación del censo provisional
2 marzo	Fin del plazo de reclamaciones
	Fin del plazo de solicitud del voto por correo
5 marzo	Reunión Junta Electoral Central
9 marzo	Aprobación definitiva del censo y su publicación
12 marzo	Inicio de presentación de candidaturas
15 marzo	Fin del plazo de presentación de candidaturas
20 marzo	Reunión Junta Electoral Central
21 marzo	Proclamación provisional de candidaturas y su publicación
22 marzo	Fin del plazo de reclamaciones
23 marzo	Reunión Junta Electoral Central
2 abril	Proclamación definitiva de candidaturas y su publicación
3 abril	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
9 abril	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral
11 abril	Votación y escrutinio
13 abril	Proclamación provisional de candidaturas electas y su publicación
17 abril	Fin del plazo de reclamaciones
18 abril	Reunión Junta Electoral Central
19 abril	Proclamación definitiva de candidaturas electas y su publicación

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Claustro, aprueba el procedimiento para la elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, que se expone a continuación:

1. La presentación de candidaturas se hará mediante correo electrónico remitido a la Secretaría del Claustro (secretaria.general@ulpgc.es) antes de las 23.59 horas del viernes 16 de marzo de 2018.
2. El modelo de candidatura se pondrá a disposición de las personas claustrales.
3. El número de representantes que han de elegirse en cada uno de los sectores, en la proporción señalada en los Estatutos de la ULPGC, es el siguiente:

SECTOR	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN (ART. 68 ESTATUTOS)	NÚMERO DE REPRESENTANTES
A	52%	11
B	12%	2
C	26%	5
D	10%	1 funcionario 1 laboral

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, de acuerdo con el artículo 9.m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual del Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto consolidado se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Texto consolidado)

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito

El presente Reglamento establece el alcance y los procedimientos que serán de aplicación para ejercer las funciones de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus empresas, fundaciones u otras personas jurídicas creadas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 2.- Alcance del control interno

- 1.- El control interno se extenderá a la totalidad de la gestión económico-financiera de la ULPGC.
- 2.- El control interno o intervención de la actividad financiera está atribuido al Servicio de Control Interno y la función de control y fiscalización se realizará en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de las entidades dependientes, y función de control de la eficacia.

Artículo 3.- Objeto del control interno

- 1.- El control interno tiene como objeto verificar que las actuaciones económico-financieras y presupuestaria de los entes referidos en el artículo primero se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.
- 2.- Las funciones de control interno se ejercerán en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia con la extensión y efectos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Competencias del Consejo Social

- 1.- El Consejo Social es el órgano de supervisión de la actividad económica y financiera de la Universidad, para cuyo ejercicio se organizará conforme a su normativa reguladora.
- 2.- Corresponde a la secretaría del Consejo Social ejercer la dirección del personal adscrito al Servicio de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

Artículo 5.- El Servicio de Control Interno

- 1.- El Servicio de Control Interno ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control. Al frente del mismo estará su director o directora que, a propuesta de la presidencia del Consejo Social, será nombrado por el Rector, siendo su máximo responsable.
- 2.- El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se realizará por el Servicio de Control Interno (SCI) bajo la supervisión del Consejo Social.
- 3.- La aprobación de los Planes de Auditoría para el desempeño de la función de control financiero se realizará por el Pleno del Consejo Social oído el Comité de Auditoría y previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.

Artículo 6.- Facultades del personal controlador

- 1.- El personal que ejerza funciones de control interno podrá recabar cuantos antecedentes se consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de libros, expedientes, documentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramiento que se estimen convenientes.
- 2.- Las autoridades, gerentes, coordinadores y directores de los entes objeto de control, y en general, quienes ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichos entes, deberán prestar la debida colaboración para el ejercicio de la supervisión de la actividad económica financiera por parte del Consejo Social.

TÍTULO II.- PLAN DE AUDITORIA**Artículo 7. El Plan de Auditoría**

- 1.- El Plan de Auditoría es el documento en el que se establecen las actividades de control interno que se ejercen de forma continua o puntual.
- 2.- El Plan de Auditoría deberá ser aprobado cada tres años y actualizado anualmente por el Consejo Social, oído el Comité de Auditoría y previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.
- 3.- El Consejo Social podrá recurrir a la contratación de servicios que le permitan llevar a cabo las tareas integradas en el Plan de Auditoría.
- 4.- La programación que se lleve a cabo para la ejecución del Plan de Auditoría tendrá en cuenta las circunstancias en las que se encuentre el servicio objeto de auditoría, buscando el periodo más propicio para llevarla a cabo y evitando en lo posible entorpecer la labor que se realiza en dicho servicio.

TÍTULO III.- DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO**Artículo 8.- Formas de ejercicio del control interno**

- 1.- El control interno de la gestión económico-financiera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente.
- 2.- La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de los fondos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.
- 3.- El control financiero permanente tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Artículo 9.- Planificación en la función de control interno

- 1.- La función de control interno que ejerce el Servicio de Control Interno deberá estar sometida a planificación, con el fin de alcanzar una actuación coordinada en sus distintas modalidades, evitar el solapamiento de controles y lograr que se complementen y enriquezcan recíprocamente, de tal modo que conste un sistema integrado de control interno, en el que los resultados de los controles llevados a cabo en las respectivas modalidades de función interventora, de control financiero permanente y de auditoría pública puedan complementarse.
- 2.- En dicha planificación se tomarán en consideración las circunstancias de las diferentes unidades, estableciendo el periodo más propicio para llevar a cabo las funciones de control interno, avisando con la suficiente antelación y evitando en lo posible interferir en la labor que se realiza en dicha unidad.

Artículo 10.- Modalidades y contenido de la función interventora

- 1.- La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material, según que la comprobación recaiga sobre los documentos o sobre la realidad física en que se materialice la aplicación del gasto público.
- 2.- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente.
- 3.- En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Artículo 11.- Fiscalización previa

- 1.- Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al Servicio de Control interno de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o derechos, con el fin de asegurar su conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 2.- La función interventora se desarrollará mediante el régimen de fiscalización previa limitada, prevista en el artículo 133 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, salvo para los gastos en que se acuerde la fiscalización plena en el Plan de Auditoría, a propuesta motivada de la persona titular del Servicio de Control Interno.
- 3.- Se entiende por fiscalización previa limitada, el régimen de fiscalización en el que el Servicio de Control Interno se limita a comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución o acto que dé lugar a la aprobación o compromiso de un gasto o al reconocimiento de una obligación económica, los extremos siguientes:
 - a. La existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
 - c. Que los gastos u obligaciones se proponen a órgano competente; se comprobará también la competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- 4.- En caso de aplicación de la intervención previa limitada, los restantes requisitos y extremos requeridos por el ordenamiento jurídico no verificados serán objeto de control posteriormente, bajo la modalidad de control financiero permanente, por el propio Servicio de Control Interno, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 12.- Plazo para el ejercicio de la función interventora

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Este plazo se reducirá a cinco días, computados de igual forma, cuando exista declaración expresa de urgencia en la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

Artículo 13.- Control financiero permanente

- 1.- El control financiero permanente se ejerce de manera continuada en el tiempo, sobre la gestión económico financiera de Las Palmas de Gran Canaria y de su sector público, a fin de verificar si la misma se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, y proponer, en su caso, la adopción de medidas correctoras de las desviaciones que se detecten, así como recomendaciones, acciones preventivas o de mejora de la gestión pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o unidades de la Universidad.
- 2.- La planificación y desarrollo de los trabajos se efectuará, en todo lo que no esté previsto en este Reglamento, con sujeción a lo dispuesto en las Normas de Auditoría del Sector Público.

TÍTULO IV.- FUNCIÓN INTERVENTORA**Artículo 14.- Competencias del Servicio de Control Interno**

El Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes funciones:

- a. A ser oído en la elaboración de la propuesta del Plan de Auditoría Interna para su aprobación por el Pleno del Consejo Social.
- b. Informar al Comité de Auditoría de la ejecución del Plan de Auditoría Interna, así como proponer, motivadamente, su modificación.
- c. Remitir al Pleno del Consejo Social un Informe Anual sobre las actuaciones realizadas por el Servicio de Control Interno y el Informe de Seguimiento de Recomendaciones.
- d. Poner en conocimiento del Rector y/o del Gerente la posible existencia de hechos susceptibles de responsabilidades de cualquier tipo sin perjuicio de su puesta en conocimiento al Consejo Social.
- e. Reparar o Informar desfavorablemente cualquier expediente fiscalizado, siendo esta competencia exclusiva del Servicio de Control Interno.
- f. Emitir todos aquellos informes de fiscalización que sean solicitados por el/la gerente y/o Rector/a en aquellos asuntos que éstos consideren oportunos.
- g. En caso de discrepancias entre el Servicio Económico y cualquier UGA, emitir informe de fiscalización a solicitud del Gerente.

Artículo 15. Técnicas y procedimientos de auditoría

- 1.- El Servicio de Control Interno aplicará preferentemente las técnicas y procedimientos que sean más adecuadas en cada caso, incluyendo procedimientos de autoevaluación, limitando la fiscalización previa para los supuestos que se establezcan.
- 2.- En el ejercicio de las funciones de control interno se tendrán en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público relativos al sujeto auditor, realización del trabajo y emisión de informes.

Artículo 16.- Fases y contenido de la función interventora

Las fases y el contenido de la función interventora son las siguientes:

- a. Intervención previa: es la facultad que compete al Servicio de Control Interno de examinar, antes de que se dicte el correspondiente acto administrativo, de

todo expediente o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores, con el fin de verificar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

- b. Intervención formal de la ordenación del pago: es la facultad atribuida al Servicio de Control Interno para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería de la ULPGC.
- c. Intervención material del pago: es la facultad del Servicio de Control Interno de verificar que dicho pago se ha dispuesto por el órgano competente y que se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.
- d. Intervención y comprobación material de las inversiones: es la facultad del Servicio de Control Interno que consiste en realizar, antes de reconocer la obligación, la comprobación de la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. La comprobación material de las subvenciones comprende, asimismo, la verificación de la aplicación de los fondos públicos a las finalidades para las que dichas subvenciones fueron concedidas.
- e. Intervención a posteriori: es la facultad del Servicio de Control Interno para verificar, conforme a lo que se haya establecido en el Plan de Auditoría Interno, aquellas áreas de riesgo que se puedan haber establecido.

Artículo 17.- Omisión de la Intervención

- 1.- En los casos en los que la fiscalización previa fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.
- 2.- Si el Servicio de Control Interno, al conocer un expediente, observara alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así a la Unidad o Servicio que hubiera iniciado dicho expediente y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del servicio que inició el expediente someter lo actuado a la decisión del Rector para que adopte la resolución que proceda.
- 3.- Se entiende que el Servicio de Control Interno tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización.

Artículo 18.- Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos

La fiscalización de los derechos e ingresos se hará mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, siendo necesario para ello la aprobación del Plan de Auditoría.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos que se fiscalizarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento en materia de intervención formal y material del pago.

Artículo 19.- Actos exentos de fiscalización

Salvo que se indique lo contrario en el Plan de Auditoría Interna, no están sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente

al acto o contrato inicial, sin perjuicio de hacer un control financiero a posteriori por muestreo estadístico de los contratos menores realizados que será establecido en el Plan de Auditoría.

Artículo 20.- Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

20.1.- Gastos de personal

En los expedientes de gastos de personal se podrán revisar los siguientes extremos:

1. Nómina mensual:
 - a. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - b. Órgano competente.
 - c. Altas y Bajas en nómina.
 - d. Relación de variaciones e incidencias en la nómina.
 - e. Comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

2. Expedientes de reconocimiento de servicios previos:

Se comprobará la existencia de documentos justificativos e informe del Servicio de Personal.

3. Expedientes de reconocimiento de trienios, quinquenios y sexenios:

Se comprobará la existencia de informe del Servicio de Personal o del órgano que tenga atribuido su reconocimiento.

4. Expedientes de nombramiento de funcionarios interinos:

Se comprobará la existencia de proceso selectivo adecuado e informe del Servicio de Personal respecto a la selección realizada.

5. Expedientes de nombramiento de puestos de libre designación.

- a. Previo a la convocatoria se comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente y la existencia del puesto en la RPT.
- b. Previo a la publicación de la resolución de nombramiento, informe propuesta así como resolución de órgano competente.

6. Intervención formal del pago de la nómina, seguros sociales e IRPF.

- a. Comprobación de que el líquido de la nómina coincide con la salida material de fondos.
- b. Comprobación de que el importe total de los Seguros Sociales e IRPF coincide con la salida material de fondos.
- c. Comprobación de las fechas de pago y, en caso de abono extemporáneo, se solicitará informe al Servicio de Personal de las causas que motivaron dicho retraso.

20.2.- De las órdenes de Pagos a Justificar y anticipos de caja fija

1. Fiscalización de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización de las órdenes de pago a justificar se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. Que las propuestas de pagos a justificar se basan en resolución del órgano autoridad para autorizar los gastos a que se refieran.
- b. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado. Que se adaptan a las normas dictadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Fiscalización de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

La fiscalización de las órdenes de pago para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. La existencia de resolución de concesión del anticipo de caja fija.
- b. Que el importe concedido se ajusta a lo establecido en las bases de ejecución.
- c. Que la propuesta de pago se basa en resolución del órgano competente.
- d. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En la fiscalización de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el Servicio de Control Interno comprobará:

- a. Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos, y está debidamente firmada y cuadrada.
- b. Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

3. Intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar (PJ) y Anticipos de Caja Fija (ACF).

3.1. En la función interventora de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá a comprobar los siguientes extremos:

- a. La rendición dentro del plazo establecido.
- b. Si la cuenta se presenta debidamente firmada y relacionada.
- c. Si comprende, debidamente relacionadas, las facturas y documentos originales y si éstos cumplen lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d. Si incluye documentación acreditativa del reintegro del sobrante.
- e. Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

3.2. La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que las justifiquen.

3.3. Los resultados de la verificación se reflejarán en el informe en el que la dirección del Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas. Si se aprueban en contra de los informes de la dirección del Servicio de Control Interno, se dará cuenta al Comité de Auditoría.

Se podrán efectuar controles a posteriori sobre las cuentas justificativas de acuerdo con lo que estipule el Plan de Auditoría.

20.3.- Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito podrán ser objeto de fiscalización previa con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación en la ULPGC, así como las bases de ejecución del presupuesto.

Serán objeto de fiscalización los siguientes expedientes:

- Generación de crédito de más de 150.000 euros. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los documentos acreditativos de la financiación de dicha modificación conforme a lo establecido en las bases de ejecución.
- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería y/o bajas por anulación. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los informes acreditativos de la necesidad urgente e inaplazable de la realización del gasto así como el informe de existencia de remanente para financiar los mismos.
- Las incorporaciones de remanente de crédito.

20.4.- Contratos

Los extremos a comprobar serán, como mínimo, los siguientes:

1. Para todos los contratos

- a. Informe de necesidad del servicio.
- b. Resolución del órgano competente aprobando la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación.
- c. Informe del Servicio Jurídico en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d. Resolución del órgano competente aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas.
- f. Documento contable "A" que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en el caso de contratos plurianuales, deberá existir documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para todas las anualidades, así como resolución del órgano competente.
- g. Resolución del órgano competente de aprobar el inicio del expediente y el Pliego de prescripciones técnicas.
- h. En caso de tramitación urgente, resolución justificativa de dicha declaración.
- i. Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- j. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- k. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones, así como que se ha tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato el importe máximo que éste puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.
- l. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para la utilización de este procedimiento.

1.1. Si se trata de un contrato de obras, además:

- a. Que el expediente remitido contiene la documentación establecida en la normativa contractual.
- b. Que existe, en su caso, certificado expedido por la unidad administrativa competente en materia patrimonial de la disponibilidad de los terrenos o del inmueble necesario para la ejecución del proyecto.

1.2. Si se trata de un contrato de concesión de servicios, además:

- a. Acuerdo de aprobación del estudio de viabilidad.
- b. Justificación de que los servicios a licitar son de titularidad de la ULPGC y susceptibles de explotación.
- c. Que los pliegos contemplan condiciones, tarifas y canon a abonar a la administración, en su caso. Distribución de riesgos, cesión del contrato.
- d. Toda aquella documentación exigida en la normativa contractual.

2. Modificados**2.1.- Para todos los contratos**

- a. Que existe propuesta técnica que justifique, describa y valore la modificación a realizar.
- b. En el caso de modificaciones debe aportarse informe donde se indique que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe justificativo de los extremos previstos en la LCSP.
- c. Que existe audiencia del contratista.
- d. Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.
- e. Que la propuesta contempla el reajuste de garantías.

2.2.- Si se trata de un contrato de obras, además:

- a. Que existe propuesta técnica motivada del Director facultativo de la obra.
- b. Que existe proyecto debidamente aprobado, informado y supervisado si procede. Cuando no exista supervisión y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c. Toda aquella documentación exigida en la normativa contractual.

3. Revisiones de precios

- a. Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa contractual.
- b. Que se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio competente.

4. Prórroga del contrato

- a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c. Informe de correcta ejecución del contrato emitido por el servicio o unidad administrativa interesada.
- d. Informe del Servicio Jurídico.

5. Mejoras

En caso de que el contratista adjudicatario haya presentado mejoras, se comprobarán los siguientes extremos:

- a. Que durante la ejecución del contrato la realización de las mejoras ha sido informada por el responsable del contrato.
- b. Antes del acta de recepción o de conformidad, se comprobará la total realización de todas las mejoras ofertadas en su día por el adjudicatario.
- c. En caso de variación de las mejoras ofertadas por el contratista, informe del responsable del contrato en el que ha de quedar justificado el importe de las mismas, la imposibilidad de realización de la mejora a sustituir y de que la sustitución de una mejora por otra no es discriminatoria respecto al resto de licitadores presentados así como cuantificación de las mismas.
- d. Existencia de audiencia al contratista comunicando la variación de las mejoras propuestas.

6. Devolución de la fianza o cancelación del aval

- a. Informe del servicio o unidad administrativa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que se le pudieran exigir al contratista.
- b. Informe de la Tesorería de la ULPGC que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

20.5.- Responsabilidad patrimonial

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la ULPGC, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos a comprobar serán los siguientes:

- a. La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la ULPGC.
En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en las bases de ejecución.
- b. La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- c. La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- d. Que figura en el expediente el informe de propuesta favorable de la unidad gestora, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- e. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.
- f. Que existe informe del Técnico responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- g. Que existe informe del Servicio Jurídico.

20.6.- Inventario

Las distintas Unidades de gasto o Servicios, comunicarán al Servicio de Control Interno, con tres días de antelación, la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 12.000 euros (IGIC excluido) y la de obras de valor igual o superior a 40.000 euros (IGIC excluido), para que, si éste lo considera, asista a la misma.

TÍTULO V.- CONTROL FINANCIERO**Artículo 21.- Objeto y ámbito del control financiero**

El control financiero tiene por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento económico-financiero, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, así como del análisis del coste de funcionamiento.
2. Promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo.

El control financiero se ejercerá respecto de:

1. Las Unidades de Gasto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedades Mercantiles dependientes de la ULPGC entendiendo por tales las previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Las Fundaciones dependientes de la ULPGC entendiendo por tales las previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Procedimiento de realización

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan de Auditorías Interno de la ULPGC.

Artículo 23.- Competencia para el ejercicio de la función de control financiero

Corresponde la dirección del Servicio de Control Interno ejercer la función de control financiero con plena autonomía e independencia respecto de las autoridades, órganos, entidades y cargos directivos cuya gestión sea objeto de control.

Artículo 24.- Informes de control financiero

Como resultado del control efectuado se emitirá informe escrito en el que se harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado.

Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el Servicio de Control Interno a la Unidad de Gasto controlada para que, en el plazo que se conceda, desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas. En el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indicará las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

En base al informe provisional y a las alegaciones recibidas, el órgano de control emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, siendo remitido a la Gerencia de la Universidad y al Consejo Social para su examen y actuaciones oportunas en el ámbito competencial correspondiente.

Artículo 25.- Medios Externos

Para el ejercicio de estas competencias, el Servicio de Control Interno podrá, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que emanen del propio Servicio.

Artículo 26.- Plan de actuación de control financiero

- 1.- El Consejo Social mediante un Plan Plurianual de Auditoría Interna, que será aprobado por el Pleno, determinará las actuaciones a realizar por el Servicio de Control Interno.
- 2.- El Plan de Auditoría podrá ser modificado como consecuencia de la insuficiencia de medios, solicitudes recibidas con posterioridad a su aprobación, repetición de actuaciones con otros órganos de control u otras razones debidamente ponderadas.

Artículo 27.- Control financiero de subvenciones

- 1.- El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la ULPGC, las sociedades dependientes y sus Fundaciones.

Las concesiones de subvenciones por la ULPGC estarán sometidas a fiscalización previa, en cada una de sus fases (A, D y O) y en cada una de sus modalidades:

- a. En las concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la fiscalización consistirá en lo siguiente:

- a.1. En las convocatorias de subvenciones los extremos a comprobar serán los siguientes:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Existencia de Bases y/o Convocatoria.

- a.2. Previo a la Concesión de subvenciones los extremos a comprobar serán los siguientes:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Ejecutividad de los recursos que financian los gastos.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Informe propuesta del órgano instructor.

- a.3. Previo al reconocimiento de la obligación se comprobará:

- Existencia de informe de concesión en el que se detalla el cumplimiento de las bases por los beneficiarios.

- b. En las concedidas directamente por la ULPGC, al figurar como nominativas en el presupuesto de la ULPGC, se comprobarán los siguientes extremos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.
- Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Aplicación presupuestaria nominativa en la que consta la persona o entidad beneficiaria.

La fiscalización de la justificación de los fondos concedidos se hará mediante muestreo y conforme a lo que establezca el Plan de Auditoría.

En el caso de los Entes dependientes de la ULPGC, el control se ejercerá conforme establezca el Plan de Auditoría aprobado por el Consejo Social.

- 2.- El control financiero de subvenciones tendrá como objeto, entre otros, verificar:
 - a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - b. El cumplimiento, por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c. La adecuada y correcta justificación de la subvención, por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
 - d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- 3.- La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá al servicio de Control Interno, con independencia de la utilización de medios externos.
- 4.- El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
 - a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
 - b. El examen de operaciones individualizadas y concretas, relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
 - e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
 - f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

TÍTULO VI.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 28.-Reforma del Reglamento

1. La iniciativa de reforma de este Reglamento corresponde al Comité de Auditoría o al Consejo Social.
2. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en el Pleno del Consejo Social que se convoque a tal efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La dirección del Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus competencias, a través del Consejo Social, podrá proponer al órgano competente el dictado de circulares o instrucciones que serán de obligado cumplimiento para los servicios sujetos a intervención o fiscalización.

Segunda.- De conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en relación con el artículo 134 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, cuando se mantengan discrepancias con reparos planteados por el

órgano de fiscalización interna, corresponderá con carácter general al Rector resolver esas discrepancias, sin perjuicio de que cuando éste lo estime oportuno eleve el reparo al Consejo de Gobierno de la universidad a ese mismo efecto.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

No obstante, el artículo 20.4 entrará en vigor en el momento en que lo haga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2017-2020

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 38.ter del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar la modificación puntual del Plan de Auditoría Interna 2017-2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto consolidado se inserta a continuación:

Plan de AUDITORÍA INTERNA de la UNIVERSIDAD de LAS PALMAS de GRAN CANARIA para el periodo 2017-2020

PROPUESTA DE ACTUACIONES AUDITORAS OBJETO DE PROGRAMACIÓN

A) AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

1. ÁREA DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

La intervención del SCI en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto se concretará en la elaboración de un informe que acompañará al presupuesto en su remisión al Consejo Social. En el mismo serán de obligada consideración los siguientes puntos:

- a. Informar sobre la razonabilidad de los ingresos, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC.
- b. Comprobar que los ingresos reflejados en el presupuesto se encuentran entre los recogidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.
- c. Revisar, en el caso de que entre los ingresos previstos figure el remanente de tesorería, la razonabilidad y disponibilidad de la cuantía incluida en el presupuesto de ingresos.
- d. Comprobar que el presupuesto se aprueba en estabilidad presupuestaria y cumple con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e. Verificar que el presupuesto está acompañado de la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad.
- f. Comprobar que el presupuesto cuenta con la autorización de gastos de personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro documento e informe requerido por esta administración para la aprobación del presupuesto de la Universidad.
- g. Revisar que el presupuesto es elaborado a través de la estructura presupuestaria funcional, reflejando

adecuadamente la conexión con la planificación estratégica de la Universidad, además de las estructuras económica y orgánica.

- h. Verificar que el presupuesto cuenta con información sobre el valor para cada unidad presupuestaria de los indicadores empleados para la asignación de presupuesto a departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios, así como para cualquier otro tipo de unidad presupuestaria a la que se le dote de financiación en función de baremos que se hayan incluido en el documento de presupuesto.
- i. Revisar que el presupuesto integra la programación económica plurianual.
- j. Comprobar que contiene los estados pertinentes según la legislación en materia presupuestaria sobre los entes vinculados o dependientes de la ULPGC.

2. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Dentro de esta área se revisará la evolución de los ingresos más importantes para la institución en la actualidad: los ingresos vinculados al plan plurianual de financiación vigente para la ULPGC y los correspondientes a los precios públicos por enseñanzas oficiales.

2.1 Plan plurianual de financiación o instrumento jurídico o de financiación que lo sustituya

Las revisiones dirigidas al plan de financiación suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la ULPGC se articularán en torno a sus componentes: financiación básica, financiación por resultados, y financiación estratégica. Las comprobaciones señaladas a continuación se formulan considerando lo establecido en el Reglamento del SCI.

2.1.1 Financiación básica

- a. Comprobación del cobro real y la cuantía efectiva de la financiación básica.
- b. Verificación del ajuste de los ingresos recibidos en virtud de lo recogido en el plan de financiación: comprobación de los parámetros empleados para el cálculo de la financiación básica (ETC, costes, etc.), mostrando su evolución.
- c. Revisión del cumplimiento de la ULPGC en materia de remisión de información a la Consejería de Educación y Universidades para la aplicación del plan de financiación.
- d. Informar sobre el importe de los proyectos financiados con cargo a este tipo de financiación para mantenimiento y reposición de infraestructuras universitarias, con indicación de los proyectos presentados, aceptados y rechazados por la Consejería de Educación y Universidades.
- e. Dar cuenta sobre el módulo utilizado por la Consejería para el cálculo del importe asignado a los proyectos.
- f. Informar sobre el avance de la ejecución de los proyectos de infraestructura atendiendo a lo programado.

Así mismo, se informará sobre la financiación obtenida para la financiación de los complementos retributivos del PDI, según lo recogido en el artículo 55 de la LOU, junto con el coste que han supuesto éstos para la ULPGC para cada ejercicio económico.

2.1.2. Financiación por resultados

- a. Comprobación del cobro real y la cuantía efectiva de la financiación por resultados.
- b. Determinación de la diferencia entre los ingresos que cómo máximo pueden recibirse por financiación por resultados y los finalmente concedidos.
- c. Análisis individualizado de los valores programados y alcanzados en los indicadores expresivos de la financiación por resultados, mostrando su evolución.
- d. Revisión del cumplimiento de la ULPGC en materia de remisión de información a la Consejería de Educación y Universidades para la aplicación del plan de financiación, con verificación aleatoria del 20% de los datos remitidos al objeto de comprobar su grado de fiabilidad.

2.1.3. Financiación estratégica

- a. Comprobación del cobro real y la cuantía efectiva de la financiación competitiva destinada a la excelencia universitaria.
- b. Determinación de la distancia entre los ingresos que cómo máximo pueden recibirse por financiación por esta vía, los concedidos en virtud de la capacidad dispuesta por la ULPGC para adaptar sus servicios, proyectos e iniciativas a los objetivos estratégicos marcados para la Comunidad Autónoma por el Gobierno, el Parlamento y, en su caso, instituciones de rango estatal y/o europeo y los planes o proyectos estratégicos de las propias universidades.
- c. Revisión del cumplimiento de la ULPGC en materia de remisión de información a la Consejería de Educación y Universidades para la aplicación del plan de financiación.

2.2. Precios públicos por las enseñanzas oficiales

En el caso de los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de título de carácter oficial, las comprobaciones serán a posteriori conforme al Reglamento del SCI, y se realizarán en torno a:

- a. Comprobar la correcta cuantificación y registro contable de los precios públicos universitarios, en virtud de las normas establecidas en los decretos autonómicos y en los diferentes procedimientos de matrícula que se hayan establecido en la ULPGC.
- b. Revisar el reconocimiento de los derechos derivados de actos académicos y la conciliación de los derechos liquidados en relación a los derechos contraídos.
- c. Comprobar la correcta periodificación de tales ingresos en el subsistema económico-patrimonial.
- d. Obtener evidencia del correcto cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa contable para el registro del fraccionamiento en el cobro de los ingresos de precios públicos por servicios académicos.
- e. Verificar la correcta cuantificación y registro contable de las compensaciones correspondientes a los importes derivados de exenciones y reducciones que legal o reglamentariamente se hayan establecido, incluyendo las exenciones concedidas por la propia ULPGC a su personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 y 204 de los Estatutos de la ULPGC.
- f. Informar sobre el procedimiento establecido para el cobro de los precios públicos que han quedado pendiente de cobro, especialmente los

correspondientes a aplazamientos por fraccionamiento, así como de las cuantías que para cada curso han quedado pendiente de cobro.

2.3. Precios públicos por enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes al resto de actividades autorizadas a las universidades

En el caso de los precios públicos por enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes al resto de actividades autorizadas a las universidades, las comprobaciones serán a posteriori conforme al reglamento del SCI, y se realizarán en torno a:

- a. Comprobar la correcta cuantificación y registro contable de estos precios, en virtud de las normas establecidas por la ULPGC.
- b. Verificar que los precios por este tipo de actividades se atienen a lo establecido por el Consejo Social de la ULPGC y han sido aprobados por este órgano según lo dispuesto en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades.
- c. Revisar el reconocimiento de los derechos derivados de estas actividades y la conciliación de los derechos liquidados en relación a los derechos contraídos.

3. ÁREA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las comprobaciones efectuadas e informes elaborados propuestos en esta área giran en torno a ciertos aspectos que se derivan de la ejecución del presupuesto: gestión y registro de los ingresos (excepto los correspondientes al contrato programa y a los precios públicos por enseñanzas oficiales, que ya fueron tratados en el apartado 2), tramitación de las modificaciones de crédito y el registro de los gastos en el presupuesto.

3.1. Ejecución del presupuesto de ingresos

En relación a la ejecución del presupuesto de ingresos se realizarán controles a posteriori mediante técnicas de muestreo en los casos en que proceda o no se indique lo contrario, para:

- a. Verificar que existe un registro correcto de los ingresos aplicados al presupuesto en el ejercicio.
- b. Comprobar la razonabilidad de los derechos reconocidos durante el ejercicio y que hayan quedado pendientes de cobro al cierre del mismo, así como los pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores. Para ello se comprobará la totalidad de los derechos pendientes de cobro al cierre de ejercicio de importe superior a 3.000 euros.
- c. Para las subvenciones procedentes de la CAC y otras administraciones públicas se deberá efectuar para los ingresos procedentes de estas transferencias las siguientes comprobaciones:
 - i. Que se ha efectuado un adecuado registro en el presupuesto de ingresos en cuanto a su imputación en la clasificación económica y funcional.
 - ii. Que el reconocimiento del derecho tiene su origen en la efectiva percepción del ingreso o, si se trata de su imputación al cierre del ejercicio, existe justificación documental del acto de reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del órgano concedente.
 - iii. Que la imputación temporal del ingreso corresponde con el ejercicio económico de la

percepción del ingreso o, si se trata del cierre del ejercicio, con el ejercicio en el que se produjo el acto de reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del órgano concedente.

- iv. Para aquellas subvenciones para las que el periodo de ejecución se sitúa entre dos ejercicios económicos, que el remanente de tesorería que pudiera existir en su caso se encuentra debidamente cuantificado de forma individualizada para cada subvención y considerado debidamente en las cuentas anuales de la ULPGC.
- d. Las transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones, se ajustarán a los siguientes objetivos de control, teniendo en consideración los principios de importancia relativa y proporcionalidad:
 - i. Verificación documental y física.
 - ii. Verificación técnica, con la colaboración, en su caso, de facultativos.
 - iii. Circularizaciones a cualquier agente interviniente.
 - iv. Comprobación de la correcta cuantificación de los remanentes de los ingresos finalistas que superen el ejercicio presupuestario.
- e. En lo que a los rendimientos procedentes del patrimonio de la ULPGC y de otras actividades económicas se refiere, se deberán efectuar las siguientes revisiones:
 - i. Comprobar la correcta cuantificación y registro contable de los precios privados en los que la ULPGC actúa como un particular (intereses de depósitos, ingresos financieros por la participación en empresas universitarias, ingresos de publicaciones, arrendamientos de inmuebles, etc.), teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los contratos que dan lugar a los mismos.
 - ii. Comprobar la correcta cuantificación y registro contable de los precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público universitario, teniendo en consideración las prerrogativas y poderes públicos, así como lo recogido en los contratos que han dado lugar a aquéllos.
- f. Será objeto de comprobación la cuantificación del remanente de tesorería, prestando especial atención al componente afectado derivado de la financiación de inversiones y subvenciones de carácter plurianual.
- g. El producto de las operaciones de crédito que concierte la ULPGC con las instituciones financieras será objeto de fiscalización previa con los siguientes objetivos de control:
 - i. Comprobar la correcta cuantificación y registro contable de las distintas operaciones de endeudamiento, así como su correcta consideración en el estado sobre el remanente de tesorería y en el resultado presupuestario.
 - ii. Verificar el cumplimiento de autorización en virtud de las competencias del Consejo Social y la Comunidad Autónoma de Canarias.
- h. Los derechos anulados tanto del ejercicio corriente como los que tienen su origen en presupuestos cerrados por anulación de liquidaciones, por insolvencias y por prescripción. Se comprobarán todos aquellos derechos anulados por importe superior a 10.000 euros.

3.2. Tramitación de las modificaciones de crédito

En relación con la tramitación de las modificaciones de crédito, se fijan los siguientes objetivos de control, se llevarán a cabo las comprobaciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Control Interno, así como las siguientes actuaciones:

- a. Se revisarán, mediante técnicas de muestreo, los distintos tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución Presupuestaria de la ULPGC.
- b. No obstante, serán objeto de fiscalización previa con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación a la ULPGC, así como las bases de ejecución del presupuesto, las siguientes modificaciones:
 - i. Las generaciones de crédito por importe superior a los 150.000 euros.
 - ii. Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito que se financien con remanente de tesorería o con bajas por anulación.
 - iii. Las incorporaciones de remanentes de crédito.
- c. Asimismo, se comprobará el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Consejos Sociales respecto al cumplimiento de la obligación de que éste conocerá aquellas transferencias que afectan al Capítulo I.

3.3. Ejecución del presupuesto de gastos

3.3.1. Control general de gastos

En términos generales, la totalidad del presupuesto de gastos se revisará, mediante técnicas de muestreo, para la comprobación de que:

- a. Para las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios se contaba con crédito presupuestario suficiente.
- b. Para aquellos gastos que así se establezca en las bases de ejecución del presupuesto, que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y/o fiscalizados favorablemente.
- c. El gasto ha sido efectuado por el órgano competente.
- d. El gasto ha sido aplicado al año presupuestario que le corresponde.
- e. Se ha respetado la normativa aplicable en materia de contratación e incorporación al inventario de la ULPGC.
- f. Se ha seguido, en la ejecución del presupuesto de gastos, lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, especialmente sobre: la existencia de factura (o el documento acreditativo del gasto que le corresponda en función de su naturaleza), de que ésta se encuentra visada por el responsable de la UGA o técnico responsable y que el contenido de la factura coincide con el del albarán y con lo incorporado al inventario, en el caso de que esto último proceda.
- g. Análisis general de la morosidad para verificar el cumplimiento de lo establecido en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio.
- h. Control y análisis del Periodo Medio de Pago del ejercicio.

3.3.2. Control de gastos de personal

Los gastos de personal quedan sometidos a fiscalización, correspondiendo al SCI comprobar que existe crédito adecuado y suficiente, así como que ha sido generado por el órgano competente, fiscalizándose únicamente los documentos justificativos de las altas que se produzcan mensualmente.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Control Interno, para los gastos de personal será precisa la comprobación y verificación de los siguientes extremos:

- a. Verificación mediante fiscalización previa, de que las modificaciones de la RPT son efectuadas por los órganos competentes y que cuentan con las autorizaciones preceptivas en virtud de la legislación vigente.
- b. En el caso concreto de los contratos por obra y servicio efectuados a lo largo del año, verificación a posteriori de la efectiva existencia de la obra o servicio específico que da lugar a los mismos.
- c. Para los contratos por obra y servicios existentes, comprobación a posteriori de que la duración de los mismos no ha sobrepasado a la ejecución de la obra o prestación del servicio en los que está su origen.
- d. Comprobación a posteriori de que los complementos pagados por Teleformación se ajustan a las cuantías aprobadas en el Presupuesto de la ULPGC en cuanto a su importe por crédito impartido y el total de los créditos ofertados en los títulos impartidos en esta modalidad.
- e. Revisión a posteriori, mediante técnicas de muestreo, de los expedientes relativos al área de Personal, efectuando los cuadros y comprobaciones pertinentes con los datos de la aplicación informática, verificando, entre otros extremos, los datos de Nóminas, Derechos Pasivos, Seguridad Social, IRPF, Mutualidades, Retenciones, Anticipos, etc., lo que incluye:
 - i. Revisión del cumplimiento de las obligaciones legales, especialmente en lo referente al IRPF y Seguridad Social.
 - ii. Comprobaciones de operaciones aritméticas, de que la salida de Tesorería coincide con el total de la nómina y que el total de las transacciones ha sido pagado.
- f. Respecto al reconocimiento de servicios previos, se comprobará la existencia de documentos justificativos de la prestación de dichos servicios.
- g. Para los expedientes de reconocimiento de trienios, quinquenios y sexenios, se comprobará la existencia de informe del Servicio de Personal o del órgano que tenga atribuido su reconocimiento.
- h. Por último, en los expedientes de nombramiento de puestos de libre designación, se realizará la fiscalización previa limitada mediante la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la existencia del puesto en la RPT, así como la existencia del informe propuesta motivado y la resolución del órgano correspondiente.

4. ÁREA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA

En esta área las labores auditoras a realizar por el SCI se centrarán en la verificación de los procedimientos contables asociados a tres ámbitos específicos de riesgo: la revisión de la gestión de la tesorería propiamente dicha, la comprobación

de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar y el control del endeudamiento de la universidad.

4.1. Gestión de la tesorería

En el área de la gestión de la tesorería se verificarán los siguientes extremos mediante su revisión a posteriori y bajo técnicas de muestreo:

- a. Las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio de las cuentas corrientes de la ULPGC desde las que se efectúan los cobros y los pagos de forma centralizada.
- b. Las liquidaciones de ingresos y gastos financieros, verificando el cumplimiento de lo recogido en los contratos y/o convenios con las entidades financieras.

Así mismo, se efectuará una revisión de la gestión de los ingresos obtenidos por aquellas unidades o servicios de la institución que presten servicios que dan lugar a ingresos diferenciados tras la aplicación de precios como es el caso de los servicios propios de reprografía de la ULPGC y el Servicio de Deportes en cuanto a:

- a. Existencia de un procedimiento para la seguridad y fiabilidad para la recaudación de los ingresos, así como sobre su aplicación.
- b. Registro correcto en el presupuesto de la Universidad de los ingresos procedentes de esos servicios.
- c. Aplicación de los precios aprobados por el Consejo Social.

4.2. Anticipos de caja fija y pagos a justificar

En relación con los anticipos de caja fija y pagos a justificar, se llevarán a cabo las comprobaciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Control Interno, así como las siguientes actuaciones previas:

a. Anticipos de caja:

La fiscalización de las órdenes de pago para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

1. La existencia de resolución de concesión del anticipo de caja fija.
2. Que el importe concedido se ajusta a lo establecido en las bases de ejecución.
3. Que la propuesta de pago se basa en resolución del órgano competente.
4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b. Pagos a justificar:

Se verificará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Control Interno.

4.3. Endeudamiento

Se efectuarán las siguientes comprobaciones:

- a. Verificar que se hayan imputado y registrado correctamente en el presupuesto los créditos y préstamos que pudiera tener la ULPGC al cierre del ejercicio, así como que figuren adecuadamente en sus cuentas anuales, habiéndose periodificado la parte que vence a corto plazo, entre otros aspectos.
- b. Comprobar que la contratación y la prórroga de créditos y préstamos se efectúa por el órgano

competente de la ULPGC y cuenta con la aprobación del Consejo Social y de la autorización del Gobierno de Canarias (disposición adicional novena de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria).

- c. Revisar que el destino de los fondos procedentes del endeudamiento se corresponda con el que fue autorizado y de acuerdo con lo establecido en la legislación presupuestaria.

5. ÁREA DE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

La ULPGC queda sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la LOU. Para ello, desde la finalización del ejercicio presupuestario se elaborará un cierre provisional, realizando, por parte del SCI, una revisión o auditoría parcial o global de las cuentas del ejercicio. Este informe se incorporará a las cuentas anuales en su remisión al Consejo Social. El documento elaborado por el SCI en este sentido informará sobre:

- a. La inclusión en las cuentas anuales de los distintos estados contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública y demás normativa aplicable.
- b. Comprobar que las cuentas anuales de las entidades dependientes de la ULPGC han sido aprobadas por sus órganos competentes.
- c. La integración en las cuentas anuales de los estados pertinentes sobre las entidades dependientes de la ULPGC de acuerdo con la normativa aplicable.
- d. El resultado de conciliar los saldos reflejados en el estado de remanente de tesorería con los saldos que figuran en el balance, así como el saldo de la cuenta de resultado económico patrimonial con su importe en el balance.
- e. Así mismo, se verificará la coincidencia entre los importes que figuran en los estados de liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos con los que se reflejan en el cálculo del resultado presupuestario.
- f. Igualmente, se comprobará que los importes reflejados en las cuentas anuales antes mencionadas se corresponden con los valores que ofrece la aplicación informática para la gestión económica.
- g. Además, se conciliará el importe total que figura en la aplicación para la gestión del inventario con la que se refleja en el activo del balance.
- h. Se verificará la coincidencia de los importes reflejados, por un lado, como desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería en el resultado presupuestario y, por otro, los recogidos como remanente de tesorería afectado, con la información procedente del módulo informático dedicado a los gastos con financiación afectada.
- i. Se efectuarán comprobaciones dirigidas a verificar las cuantías recogidas como desviaciones de financiación y remanentes de tesorería afectado y su adecuado registro a través del módulo informático correspondiente.
- j. Se revisará que se ha registrado correctamente el fraccionamiento de los precios públicos para las enseñanzas oficiales.
- k. Se comprobará que al cierre del ejercicio los anticipos de caja han sido aplicados al presupuesto y reintegrado los remanentes.

B) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**6. ÁREA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PATRIMONIO**

Se sitúan en esta área las comprobaciones y verificaciones encaminadas a asegurar la racionalidad y legalidad de las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la ULPGC, así como el mantenimiento y fiabilidad del inventario de la institución.

6.1. Gestión de la contratación

Para todos los contratos, se llevará a cabo fiscalización previa limitada atendiendo a los extremos contemplados en el Reglamento del Servicio de Control Interno.

Además, con carácter general, se revisará desde un punto de vista global la contratación de la ULPGC para verificar la no existencia de fraccionamientos que den lugar a disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

6.2. Mantenimiento y gestión del inventario

Se efectuarán comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa de la ULPGC mediante controles a posteriori sobre:

- a. Altas en el inventario.
- b. Tramitación y razonabilidad de las bajas del inventario.
- c. Para aquellos bienes para los que se haya producido un cambio de su naturaleza demanial a patrimonial, verificación del cumplimiento de lo legalmente establecido para su desafectación.

Así mismo, mediante técnicas de muestreo, se verificará la exactitud del inventario de bienes de la ULPGC, partiendo para ello de la información recogida en la aplicación informática con que cuenta la ULPGC para este fin.

Además, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 20.6 del Reglamento del Servicio de Control Interno de la ULPGC.

6.3. Responsabilidad patrimonial

Se realizarán las comprobaciones mediante fiscalización previa establecidas en el Reglamento del Servicio de Control Interno.

7. ÁREA DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Esta área está dedicada a efectuar las comprobaciones y revisiones dedicadas a evaluar los aspectos más importantes que tengan que ver tanto con las subvenciones de las que la ULPGC ha resultado beneficiaria como para aquéllas que conceda con cargo a su presupuesto.

7.1. Gestión de subvenciones concedidas a la ULPGC

Para las subvenciones de las que la ULPGC resulte beneficiaria, incluidas las destinadas a proyectos de investigación, se habrán de verificar los siguientes extremos:

- a. Que la solicitud de las mismas ha sido efectuada por el órgano competente.
- b. Que la aceptación de las mismas ha sido efectuada por el órgano competente.
- c. Que existe una designación formal de un responsable de la ejecución y cumplimiento de la subvención.

- d. Que la subvención ha sido incorporada al módulo informático para gestión de subvenciones.
- e. Que la generación de crédito se ha efectuado en la UGA adecuada cumpliéndose lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, en especial a que ésta se efectúe una vez que, al menos, se tenga constancia formal de la concesión definitiva de la subvención por parte del órgano concedente y su aceptación por parte de la ULPGC.
- f. Justificación en plazo y forma de las subvenciones recibidas, destacando los importes devueltos por falta de ejecución o por no haber sido aplicadas a gastos elegibles y los posibles intereses de demora en los que incurra la ULPGC.
- g. Verificación de que la elegibilidad de los gastos justificados y de que los mismos se han realizado dentro del periodo para la ejecución de la subvención contemplado en la normativa de ésta.

7.2. Gestión de subvenciones concedidas por la ULPGC

Para las subvenciones concedidas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC (ayudas a la investigación, ayudas o becas a estudiantes, al personal, etc.) se deberá verificar:

- a. La existencia de una convocatoria previa que haya permitido el respeto de los principios de concurrencia, transparencia y publicidad, y que haya sido aprobada por órgano competente.
- b. La convocatoria deberá contemplar, al menos, los extremos contemplados en las bases para la ejecución del presupuesto: objeto de la misma, cuantía de las ayudas, requisitos para resultar beneficiario, lugar y plazo para la presentación de solicitudes, criterios para la valoración que se emplearán para su concesión, plazo de resolución y los órganos responsables de la convocatoria y de su resolución.
- c. Verificación de que se ha efectuado la fase A de forma previa a la convocatoria y la fase D con la resolución sobre la concesión de la subvención a los beneficiarios.
- d. Comprobación de que las subvenciones se han concedido de acuerdo con el objeto de éstas y de acuerdo con los criterios contemplados en la convocatoria.
- e. Para las subvenciones que se hayan concedido directamente, la existencia de una memoria justificativa previa a la concesión de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003.

Además se comprobarán los extremos establecidos en el Reglamento del Servicio de Control Interno.

C) AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN**8. ÁREA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN**

Atendiendo a la importancia de llevar a cabo una formulación de objetivos estratégicos y de evaluación de los mismos, como se establece en la Ley 47/2003 General Presupuestaria en su artículo 69.2, y a la necesidad de contar con mecanismos de alineación de las unidades descentralizadas con estos objetivos institucionales (véase *Financiación del sistema universitario español* -informe de la Comisión de Financiación-, de 2007), durante los años de vigencia del presente plan se establece como objetivos de control para esta área la comprobación de los siguientes aspectos:

- a. La existencia de un plan estratégico institucional (PEI) aprobado con arreglo a la normativa vigente.
- b. La existencia de planes para áreas transversales o específicas que destaquen por su importancia estratégica para la institución.
- c. La formulación de una memoria anual de cumplimiento del PEI y del resto de los instrumentos de planificación de áreas de especial importancia estratégica.
- d. La existencia de mecanismos para alinear las actuaciones de las unidades descentralizadas con el PEI, así como de procesos para extender la planificación y rendición de cuentas a éstas: departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y unidades de gestión.
- e. La utilización de indicadores para la medición de las variables clave de la institución.
- f. El grado de vinculación del presupuesto de la ULPGC con la planificación estratégica de la entidad a través del empleo adecuado de la técnica del presupuesto por programas.
- g. La existencia de evaluación de los resultados alcanzados con los programas recogidos en el presupuesto junto con la presentación de las cuentas anuales de la institución.

9. ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El desarrollo de una adecuada gestión de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones resulta crucial para el cumplimiento de la misión y objetivos de toda universidad, y más en el caso de la ULPGC, dado la necesidad de dotar a la comunidad universitaria de un entorno de TIC estable, productivo y eficiente para facilitar la docencia, la investigación y los servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad, y apoyar los procesos de gestión del conocimiento. De hecho, este ámbito constituye actualmente una de las principales áreas de riesgo de la institución, dado el grado de dependencia que las actividades universitarias mantienen respecto del correcto funcionamiento de los servicios informáticos y de comunicaciones que le prestan apoyo, así como del valor añadido que el uso intensivo de las TIC proporciona a los servicios prestados por la Universidad y al desarrollo de sus procesos de gestión. Es necesario, pues, que el SCI, incluya entre su programa de actuaciones el abordaje de la auditoría informática como una herramienta de utilización sistemática para la mejora de la gestión de riesgos en la ULPGC.

Del amplio abanico de aspectos que pudieran auditarse en esta área, atendiendo al enfoque de este plan hacia la gestión de riesgos y el establecimiento de sistemas permanentes de control interno, se realizarán tres actuaciones concretas, que se desarrollarán de forma consecutiva en el tiempo: la evaluación del conjunto de la programación estratégica y operativa realizada en el ámbito de la gestión de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones; la realización de una auditoría de seguridad informática, y la planificación de la actividad auditora a realizar en esta área de cara a la elaboración del siguiente plan de auditoría interna.

9.1. Análisis de eficacia de la planificación estratégica y operativa

Se realizará un análisis de la eficacia de la planificación estratégica y operativa desarrollada en el ámbito de la gestión de los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la ULPGC que englobe, al menos, los siguientes aspectos:

- a. La valoración de la ejecución de las acciones del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 referidas al área, en análisis comparado con la totalidad de las acciones programadas.
- b. La existencia de mecanismos y rutinas dedicados a la fijación de forma regular de objetivos y a la evaluación de los resultados alcanzados por el SIC.
- c. La formulación de recomendaciones sobre las posibles orientaciones que ha de tener la planificación estratégica y operativa y los planes de mejora de la calidad en STIC para fortalecer el posicionamiento competitivo de la ULPGC en la sociedad global del conocimiento.

9.2. Auditoría de seguridad informática

Se realizará una auditoría de seguridad informática global que permita determinar los riesgos potenciales a que está sometida la Universidad en esta área. El alcance de dicha auditoría deberá abarcar el sistema de seguridad en su conjunto, analizándose tanto el estado de la seguridad física, referida a la protección del hardware y de los soportes de datos, a los edificios e instalaciones que los albergan y al plan de contingencias ante eventuales desastres; como los aspectos de seguridad lógica, relativos al uso del software, los procesos y programas informáticos, la protección de datos de acuerdo con la normativa en vigor y el acceso autorizado y ordenado de los usuarios a la información.

El informe de auditoría resultante habrá de proporcionar un exhaustivo diagnóstico de la situación del sistema de seguridad informática de la ULPGC en el que se evalúen los potenciales riesgos existentes en, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Los elementos administrativos.
- b. La definición de la política de seguridad.
- c. La organización y distribución de responsabilidades.
- d. La seguridad física y el plan de contingencias ante eventuales desastres.
- e. Las prácticas de seguridad del personal.
- f. Los elementos técnicos y de procedimientos.
- g. Los sistemas de seguridad de equipos y sistemas (redes y terminales).
- h. La aplicación de los sistemas de seguridad, incluyendo datos y archivos.

9.3. Planificación de la actividad auditora del área

Durante el cuarto y último año de vigencia de este plan, el SCI, con la activa participación del Servicio de Informática y Comunicaciones, realizará una programación detallada de las actividades de supervisión que habrán de desarrollarse en esta área durante el siguiente período trienal de planificación auditora con el objetivo de implantar de forma efectiva la práctica de la gestión de riesgos y del control interno en el ámbito de la gestión de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tal programación habrá de fundamentarse en las recomendaciones que se hayan formulado en el análisis de eficacia del sistema de planificación estratégica y operativa en este ámbito, así como en las matrices de riesgos que se hayan obtenido a partir de la realización de la auditoría de seguridad informática global. Su concreción definitiva conducirá a la elaboración de un programa de actuaciones, secuenciado en el tiempo, que progresivamente vaya cubriendo la totalidad de las áreas de la gestión informática y de comunicaciones susceptibles de auditarse internamente (explotación, desarrollo, sistemas, comunicaciones y

seguridad) y desde todas las perspectivas posibles: desde su propio funcionamiento interno, desde el apoyo que recibe de la dirección y del grado de cumplimiento de las directrices, desde la perspectiva de los usuarios y, finalmente, desde el punto de vista de la seguridad que ofrece la informática y las comunicaciones para el desarrollo de la Universidad como organización.

10. ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO

La creciente importancia que reviste la gestión de los riesgos relacionados con protección de la salud y seguridad de las personas que desarrollan sus actividades laborales o de aprendizaje en los edificios e instalaciones universitarias hace necesario que se contemple un área de control interno destinada a *verificar el cumplimiento de la legalidad y evaluar la eficacia de la actividad preventiva que se desarrolla en la Universidad*.

Las actuaciones del SCI en este ámbito se orientarán a la realización de tres informes sectoriales que, en su conjunto y a lo largo del período de vigencia del plan, habrán de cubrir las tres vertientes de la actividad preventiva que más incidencia tienen en la protección de la salud y seguridad de las personas en el entorno universitario: la prevención de riesgos laborales, la prevención de riesgos ambientales y la prevención de riesgos alimentarios. Cada uno de estos informes se ajustará a las normas técnicas establecidas para cada tipo de actividad y en ellos se realizará una evaluación sistemática, documentada y objetiva de los sistemas de prevención existentes.

10.1. Auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales

Se realizará una auditoría integral del sistema de prevención de riesgos laborales de la ULPGC que contemple los siguientes aspectos:

- Organización del sistema de prevención de riesgos laborales: análisis de la adecuación de los recursos y capacidades de que se disponen, tanto propios como concertados, a los requerimientos de la actividad preventiva, incluyendo la valoración de la coordinación existente entre las diferentes instancias que intervienen en el sistema de prevención.
- Análisis de la evaluación de riesgos laborales: comprobación y verificación, si procede, de la realización de la evaluación inicial y periódica de los riesgos asociados a los puestos de trabajo del personal, tanto docente e investigador como de administración y servicios, y análisis de sus resultados.
- Planificación y desarrollo de las actividades preventivas: comprobación de la adecuada programación y ejecución de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa de aplicación; valoración de la utilización de protocolos y procedimientos estandarizados en su desarrollo, y análisis de los resultados alcanzados.

10.2. Evaluación del sistema de gestión ambiental

Se realizará una evaluación del sistema de gestión ambiental de la ULPGC que integre los siguientes aspectos:

- Sistema integrado de gestión ambiental: análisis de la adecuación de los recursos y capacidades de que se disponen a los requerimientos de la política institucional de desarrollo sostenible, así como del alcance y grado de cumplimiento de la programación de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad ambiental y la práctica de la sostenibilidad en la Universidad.

- Gestión de residuos: verificación del grado de cumplimiento del Plan Integral de Residuos de la ULPGC, incluyendo el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para reducir el consumo de papel en las actividades universitarias; la evaluación de la implantación de la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en los edificios universitarios, y la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos tóxicos y radioactivos, con especial referencia a las condiciones de seguridad y medidas de prevención adoptadas en los laboratorios que hacen uso de sustancias nocivas, tóxicas y peligrosas o dispongan de instalaciones y fuentes radioactivas para el desarrollo de la docencia y la investigación.
- Gestión del agua y la energía: verificación del sistema de mantenimiento preventivo de la legionelosis en los depósitos y red de suministro de agua de abasto y del control sistemático de los vertidos de aguas negras en los campus, así como comprobación de la adopción de medidas de eficiencia energética en los edificios e instalaciones de la Universidad y análisis de la eficacia de sus resultados.

10.3. Análisis de la eficacia del control alimentario interno

Se realizará una valoración del alcance y eficacia del sistema de control alimentario implantado por la Universidad en los comedores, cafeterías y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas de los edificios universitarios, así como de la ejecución de sus recomendaciones en materia de higiene de los alimentos y protección alimentaria.

11. ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Al tener por objeto social la generación, transmisión y transferencia de conocimientos, las universidades han de considerar sus recursos humanos como capital esencial para el desarrollo de sus actividades. Además, el grueso de los recursos económicos de que disponen las instituciones de enseñanza superior se destina a gastos de personal, que en el caso de la ULPGC representan el 73,57% de los créditos presupuestados en el ejercicio económico 2016. La gestión de personal tiene, por tanto, una importancia crucial en la organización, lo que justifica sobradamente la inclusión de esta área entre las actuaciones del SCI al objeto de *introducir la auditoría de recursos humanos como herramienta de trabajo cotidiana al servicio de la mejora de la gestión del principal activo de la Universidad*.

La auditoría de recursos humanos permite esclarecer las funciones y responsabilidades de los servicios con competencia en el área, identificar problemas de importancia crítica para la organización, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y alentar el desarrollo de la uniformidad de las políticas y prácticas en la gestión de personal. Para que desarrolle todas estas potencialidades, se requiere que las actividades auditoras se desarrollen de forma continuada en el tiempo, penetrando progresivamente en todas las parcelas a su alcance: el sistema de información sobre la gestión de personal, los planes de recursos humanos, el análisis de puestos y cargas, los procesos de reclutamiento y selección, la capacitación y el desarrollo de la carrera profesional, la verificación de los controles de actividad, la evaluación del desempeño y el análisis de la función de los departamentos afectados y de sus prácticas de control interno en la gestión administrativa del personal.

Al objeto de iniciar el camino en esta dirección, se propone para esta primera etapa tres actuaciones concretas: el control de legalidad en los procesos de selección y promoción del personal, la evaluación del sistema de control interno en la gestión administrativa de los recursos humanos y el análisis y valoración del absentismo laboral en la Universidad.

11.1. Control de legalidad de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo

Para cada año de vigencia del plan se procederá a efectuar el control de legalidad de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo, tanto de PDI como de PAS. La comprobación del cumplimiento de los procedimientos establecidos y de su adecuación a la normativa en vigor se realizará para todos los tipos y modalidades de procesos que se hayan culminado durante el año inmediatamente anterior, ya sea mediante concursos de acceso a los cuerpos y escalas de personal funcionario, concursos de méritos o concursos-oposición para la contratación de personal laboral o concursos de traslado o de promoción interna para el personal tanto funcionario como laboral, así como para los procesos selectivos que tengan por objeto la constitución de bolsas de trabajo que den cobertura a necesidades de carácter temporal. Esta labor auditora se podrá hacer con carácter extensivo para todos los procesos tramitados durante el año analizado cuando el número de expedientes no fuera superior a 25 o mediante la aplicación de técnicas de muestreo en caso de haberse producido la ejecución de numerosos procesos selectivos.

En el informe anual resultante se dará cuenta, al menos, de los siguientes aspectos:

- La evolución cuantitativa y cualitativa registrada en la plantilla, por tipos y categoría de personal, como consecuencia de los procesos selectivos desarrollados en el año objeto de análisis.
- La adecuación de los procedimientos utilizados en los procesos selectivos para asegurar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como su transparencia.
- El establecimiento de las garantías jurídicas necesarias para asegurar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección en el ejercicio de las potestades que les corresponden.
- La agilidad de los procedimientos administrativos desarrollados para la provisión de los diferentes puestos de trabajo y su adecuación a las exigencias organizativas con el fin de cubrir las necesidades de personal que vaya teniendo la institución.
- La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los instrumentos de planificación de recursos humanos vigentes en ese momento (oferta de empleo público, planes de promoción, previsiones sobre modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, etc.).

11.2. Evaluación de los procesos críticos de la gestión administrativa de los recursos humanos

Se realizará una evaluación de los procesos críticos de la gestión administrativa de los recursos humanos de la Universidad. Dicha evaluación podrá realizarse en dos fases sucesivas, bien distribuyendo los diferentes aspectos objeto de análisis entre los dos períodos anuales en que se desarrolle, o bien aplicándolos íntegramente a cada uno de los colectivos de personal (PDI y PAS) en cada fase anual. Como iniciales referentes del alcance que deberá tener dicha evaluación, se analizarán al menos las siguientes operativas y prácticas administrativas:

- La existencia de unos criterios claros y formalizados en relación a la contratación del personal, la fijación de las retribuciones y la confección de las nóminas y su pago, verificándose mediante las oportunas técnicas de muestreo que los actos administrativos referidos a la gestión de dichos procesos se encuentren debidamente autorizados.

- El adecuado mantenimiento del registro de personal con todos sus datos actualizados, tanto los de carácter general como los referidos a experiencia y situación laboral y formación académica, verificándose que los mismos tengan un carácter de estricta confidencialidad en su tratamiento.
- La existencia de normas, procedimientos y medios de seguridad adecuados para la custodia y protección de datos de los expedientes de personal y de toda aquella información confidencial sobre los recursos humanos.
- El establecimiento de procedimientos para la revisión periódica de la gestión de aspectos críticos de régimen interno, como retribuciones e incentivos, recalificaciones y promociones, vacaciones y licencias, horas extras, gastos de viaje y cursos de formación del personal.

11.3. Análisis y valoración del absentismo laboral

Se procederá a realizar un análisis y valoración del absentismo laboral en la Universidad. En el mismo deberán ser objeto de consideración la tipología, las causas y los índices de absentismo registrados por colectivos, categorías profesionales, grupos de personas y unidades, así como la cuantificación de sus costes y la evaluación del modo en que la organización gestiona el absentismo laboral y las medidas e incentivos que se adoptan para su reducción, procurándose establecer los imprescindibles elementos comparativos o referenciales con otras situaciones estudiadas en el ámbito de las administraciones públicas y, de ser posible, de las instituciones de educación superior. En el informe final resultante de dicho análisis y valoración han de formularse las recomendaciones necesarias para la mejora del sistema de control y tratamiento del absentismo laboral en la Universidad.

12. ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LA DOCENCIA

El desempeño de la actividad docente, como factor clave para la adquisición de una buena reputación por parte de las universidades, representa una de las áreas de riesgo a las que debe prestarse especial atención. El control interno de la programación y desarrollo de la docencia constituye, además, un elemento imprescindible para que el Consejo Social pueda ejercer la supervisión del rendimiento de los servicios universitarios, que es una de las principales funciones que tiene encomendadas por ley. Es necesario, por tanto, que el SCI programe y ejecute actuaciones en esta dirección, que en una primera etapa ha de centrarse en los aspectos más perentorios actualmente: el análisis y seguimiento del proceso de adecuación de la oferta de enseñanzas oficiales a la demanda real de estudios universitarios, por sentido de la oportunidad; el cumplimiento de la normativa de planificación, desarrollo y evaluación de la actividad docente, por imperativo legal, y, finalmente, el análisis de la capacidad y dedicación docentes, por la necesidad de implantar mecanismos que faciliten el control interno continuado en esta área de riesgo.

12.1. Análisis y seguimiento del proceso de adecuación de la oferta de enseñanzas oficiales a la demanda real de estudios universitarios

Se procederá a verificar el grado de cumplimiento del proceso de adaptación de la actual oferta de enseñanzas universitarias a la demanda existente, lo cual ha de dar por resultado -- según los recientes compromisos adquiridos por la ULPGC con el Gobierno de Canarias en virtud del Protocolo básico sobre el futuro modelo de financiación para las universidades públicas canarias firmado el 30 de diciembre de 2016-- la eliminación gradual en tres cursos académicos de todos los títulos de grado y posgrado que no cubran la demanda mínima requerida cuya implantación no esté considerada como estratégica y de interés excepcional según lo establecido en el artículo 4.2. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, de la

Consejería de Educación y Universidades. Esta tarea auditora, centrada básicamente en la consulta documental, prestará especial atención a los siguientes aspectos clave:

- a. La utilización de datos estadísticos contrastados y de criterios de clasificación objetivos en la elaboración del informe sobre la demanda actual y la previsible futura de todas las titulaciones ofertadas por la universidad.
- b. La observancia de las garantías jurídicas necesarias en la elaboración y aprobación del plan de supresión progresiva de los títulos cuya demanda no cubra el mínimo exigible legalmente.
- c. La adecuada aplicación individualizada de los diferentes planes de extinción de los títulos que hayan de ser suprimidos en aplicación del plan aprobado.
- d. Y en general, el cumplimiento de los plazos y las formalidades acordadas con el Gobierno de Canarias para el desarrollo del proceso de adecuación de la oferta de enseñanzas oficiales a las demandas reales.

12.2. Cumplimiento de la normativa de planificación, desarrollo y evaluación de la actividad docente

Se procederá a verificar el cumplimiento de la normativa de planificación, desarrollo y evaluación de la docencia en las titulaciones de grado de la Universidad. Para ello el SCI programará las tareas de auditoría interna en, al menos, 5 titulaciones por año, cuya selección se llevará a cabo procurando aplicar criterios proporcionales que tengan en cuenta tanto la pertenencia de cada titulación a las grandes áreas de conocimiento como su consideración de titulación de alta, media o baja demanda. Para el análisis de los datos disponibles podrá combinarse la utilización de consultas documentales, técnicas de muestreo, entrevistas, cuestionarios, análisis de registros, recogida de referencias externas y cuantas otras herramientas sean precisas para obtener una opinión fundada sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. La elaboración y ejecución de los planes de ordenación docentes del centro y de los departamentos afectados conforme a la normativa en vigor.
- b. La asignación y el desempeño de las responsabilidades académicas en materia de impartición de la docencia y coordinación de las enseñanzas.
- c. La elaboración y aplicación de los proyectos docentes de las asignaturas que integran los planes de estudio de las titulaciones.
- d. El funcionamiento de las comisiones de asesoramiento docente como cauce para el planteamiento y resolución de las cuestiones relacionadas con la programación y desarrollo de la docencia.
- e. La aplicación de las normas establecidas en el desarrollo de la docencia y en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

En estos tres últimos apartados se tendrán en consideración los Sistemas de Garantía de Calidad de los Centros.

12.3. Análisis de la capacidad y la dedicación docente

Con el fin de disponer de un instrumento de análisis que permita la práctica sistemática del control interno de la programación y desarrollo de la docencia, durante el tercer y cuarto año de vigencia de este plan el SCI realizará un análisis de la capacidad y dedicación docentes de la Universidad que, a modo de informe detallado apoyado en el análisis de las bases de datos disponibles por la institución, dé cuenta de los siguientes aspectos más relevantes:

a. En cuanto al análisis de la capacidad docente:

- i. Distribución por departamentos de la capacidad docente de la Universidad.
- ii. Distribución por ámbitos de conocimiento de la capacidad docente de cada departamento.
- iii. Distribución por departamentos y ámbitos de conocimiento de las necesidades docentes derivadas de la oferta de titulaciones de primer y segundo ciclo (titulaciones a extinguir), grado, máster y doctor.
- iv. Distribución por departamentos y ámbitos de conocimiento de la demanda efectiva asociada a la matriculación de estudiantes en las titulaciones de primer y segundo ciclo (titulaciones a extinguir), grado, máster y doctor.

b. Para el análisis de la dedicación docente:

- i. Distribución por departamentos de la dedicación docente de la Universidad, distinguiendo tipos de dedicación y descargas por participación en otras actividades universitarias.
- ii. Distribución por ámbitos de conocimiento de la dedicación docente de cada Departamento, distinguiendo tipos de dedicación y descargas por participación en otras actividades universitarias.
- iii. Distribución de la dedicación docente del PDI funcionario y del PDI contratado en departamentos asociados, principalmente, a titulaciones de baja demanda.
- iv. Distribución de la dedicación docente del PDI funcionario y del PDI contratado en departamentos asociados, principalmente, a titulaciones de alta demanda.

c. Finalmente, para la valoración de la adecuación entre la capacidad y dedicación docentes:

- i. Relación por departamentos de las ratios entre capacidad y dedicación docentes de la Universidad.
- ii. Relación por ámbitos de conocimiento de las ratios entre capacidad y dedicación docentes de cada departamento.

13. ÁREA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL ESTUDIANTE

La calidad del aprendizaje de los estudiantes y de los servicios complementarios que se le prestan para el desarrollo de su proceso formativo constituye el otro ámbito de auditoría imprescindible (e indisoluble del configurado por la programación y desarrollo de la docencia) que permite controlar los riesgos asociados a la adquisición de reputación educativa como elemento crucial de sostenibilidad universitaria. De ahí la necesidad de aplicar a esta área criterios similares a los expuestos en el apartado anterior para programar las actividades auditoras que han de realizarse durante la vigencia de este plan. En consecuencia, con el propósito de iniciar la implantación de procesos de control interno que sean susceptibles de consolidación gradual en la práctica organizativa de la institución, se realizarán tres actuaciones concretas: la evaluación sistemática de los resultados académicos producidos en las titulaciones oficiales que se imparten en la ULPGC, la auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de acceso a la Universidad y la planificación de la actividad auditora de los servicios complementarios al estudiante.

13.1. Evaluación sistemática de resultados académicos en titulaciones oficiales

Como es bien sabido, la calidad de la experiencia de los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje es difícil de evaluar globalmente ya que es el resultado de una combinación de múltiples factores. Entre ellos, cabe destacar el contenido de los planes de estudio y de las materias ofertadas, el enfoque pedagógico orientado a facilitar la adquisición del conocimiento, las estrategias para favorecer el aprendizaje de los estudiantes, los recursos didácticos y las infraestructuras disponibles, la flexibilidad de los métodos educativos para atender a la diversidad, la capacidad académica y el compromiso del personal docente y la calidad de los servicios complementarios que se prestan a los estudiantes para facilitar su proceso formativo. En cualquier caso, todos estos factores condicionan la obtención de unos determinados resultados académicos, medibles a través de unos indicadores que ya están estandarizados en el sistema universitario español (tasa de éxito, calificación media, ratios de rendimiento, duración media de los estudios, tasa de abandono, resultados de evaluaciones externas e internas, etc.) y que son de fácil obtención a través de la explotación de las bases de datos corporativas de la ULPGC.

El seguimiento sistemático de los resultados académicos de la universidad debe convertirse, pues, en un componente esencial del control interno en esta área de riesgo. Para ello el SCI diseñará e implantará un modelo de informe que sintetice toda la información disponible sobre los indicadores asociados al rendimiento académico de los estudiantes en todas las titulaciones oficiales que se imparten en la universidad con vistas a su implantación efectiva con carácter regular a partir del tercer año de vigencia de este plan. Con el fin de que este seguimiento continuado del rendimiento académico pueda conducir a la formulación de recomendaciones concretas, dicho modelo de informe debe contener no solo información general sobre los resultados académicos obtenidos por ramas de enseñanza y titulaciones, a la manera de la ofrecida a través del anuario *ULPGC en cifras*, sino también información desagregada sobre los resultados académicos de las asignaturas impartidas en departamentos asociados, tanto a titulaciones con alto nivel de abandono y/o alta desviación del número de años efectivos para obtener la titulación, como a titulaciones con bajo nivel de abandono y/o alta adecuación entre el número de años teóricos y efectivos para la obtención del correspondiente título.

13.2. Cumplimiento de la normativa de acceso y admisión a la Universidad

El SCI realizará una auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de acceso y admisión a la Universidad para cursar enseñanzas oficiales de grado. El análisis de los expedientes de ingreso registrados, mediante la utilización de las oportunas técnicas de muestreo, prestará especial atención a aquellas titulaciones con límite de plazas cuya oferta de plazas disponibles no permite cubrir la totalidad de la demanda existente; y su alcance deberá plantearse de modo que permita la valoración de los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad exigidos en todas las modalidades de admisión.
- La correcta utilización de los procedimientos establecidos para el acceso y admisión por preinscripción, traslado de expediente, doble titulación y simultaneidad de estudios.
- El cumplimiento de los criterios de valoración establecidos para el establecimiento de las prelación de admisión y la adjudicación de plazas por titulación con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.
- El cumplimiento de las normas específicas relativas al acceso y admisión de personas con discapacidad.

- La correcta planificación y ejecución de los procesos necesarios para la gestión del acceso y la admisión en la Universidad.
- La adecuación de los procedimientos establecidos para la formalización y resolución de la matrícula al objeto de dar la máxima satisfacción posible a las demandas de admisión planteadas con la agilidad necesaria para facilitar el ingreso en la ULPGC frente a otras posibles opciones alternativas.
- La detección de situaciones problemáticas que, debido a los procedimientos establecidos en los procesos de admisión y formalización de la matrícula, dificultan o impiden el ingreso en la universidad de determinados estudiantes con perfiles o circunstancias singulares.

13.3. Planificación de la actividad auditora de los servicios complementarios al estudiante

Para asegurar el control interno de la calidad del aprendizaje resulta tan necesario auditar el servicio de base que se presta al estudiante, la formación adquirida, como el conjunto de utilidades o servicios universitarios suplementarios, secundarios con respecto al servicio de base, pero cuya importancia puede ser decisiva para la atracción y fidelización de estudiantes. Por ello, el SCI, con la participación de las diferentes unidades de gestión afectadas, realizará una programación detallada de las actividades de supervisión que habrán de desarrollarse en los servicios complementarios al estudiante durante el siguiente plan de auditoría con el objetivo de implantar de forma efectiva el control interno en este ámbito.

Dicha programación deberá tener un enfoque integral en su alcance y un planteamiento gradual en su ejecución, de forma que progresivamente el SCI pueda ir acometiendo la evaluación de la totalidad de los servicios complementarios que la ULPGC presta a sus estudiantes. Entre ellos, se contemplará de forma prioritaria aquellos que resultan imprescindibles para el proceso formativo, por ir unidos al servicio de base, como puede ser la gestión académica desde el proceso de matriculación hasta la expedición del título, los servicios de apoyo para el estudio (bibliotecas, salas informáticas, webs tutoriales, etc.), las facilidades de pago y las ayudas económicas al estudio (con especial referencia al análisis de eficacia de las concedidas con cargo a fondos propios de la Universidad), la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, la formación práctica en empresas, la formación complementaria en idiomas, los intercambios de movilidad y los servicios de inserción laboral. No obstante, la programación resultante tampoco podrá descuidar la actividad auditora de aquellos servicios *añadidos* o utilidades no ligadas al servicio de base que pueden representar un elemento distintivo importante, como los servicios culturales, deportivos y de ocio, el alojamiento universitario, las ventajitas y descuentos comerciales, los programas de voluntariado o los servicios de comedores, cafeterías y reprografía.

14. ÁREA DE GESTIÓN DE LA I+D+i

La investigación constituye, junto con la formación, uno de los servicios esenciales que presta la universidad a la sociedad, constituyendo también una importante área de riesgo por su tremenda incidencia para la adquisición de reputación académica y reconocimiento de prestigio científico. Por ello, es conveniente conocer la evolución de la producción científica generada por la Universidad, así como de los recursos de que ésta dispone y dedica a esta función. Además, se propone también como área de control la gestión de los proyectos de investigación.

14.1. Evaluación de la capacidad de captación de recursos para investigación

Dentro de esta área de riesgo, el SCI deberá informar sobre la evolución de los siguientes aspectos ligados a la captación de recursos para investigación:

- a. Evolución anual de la financiación total para proyectos de investigación captada en convocatorias competitivas y por órgano concedente o programa de origen (Programa Marco Europeo, otros programas europeos, Plan Nacional de I+D+i, convocatoria de la CAC, etc.).
- b. Evolución anual de la financiación total por contratos efectuados al amparo del artículo 83 de la LOU, con indicación de los importes correspondientes, por un lado, a contratos con empresas lucrativas y, por otro, al sector público.
- c. Financiación adicional para investigación obtenida por la ULPGC (e.g., infraestructuras científicas).
- d. Evolución del importe ingresado por *overheads* ligados a proyectos de investigación.

14.2. Análisis de la producción investigadora

En relación a la producción científica de la ULPGC, el SCI informará, a través de los indicadores oportunos, tanto en términos relativos como absolutos, sobre:

- a. La evolución del número de artículos publicados en revistas incluidas en *Web of Science* y, en cuanto a publicaciones nacionales, en las bases de datos elaboradas por el CSIC.
- b. La evolución del número de patentes solicitadas por la ULPGC y patentes concedidas a ésta.
- c. El número de cesiones de patentes de la ULPGC a empresas u otras entidades.
- d. El número de PDI de la Universidad que tienen el grado de doctor.
- e. El número de tramos de investigación concedidos al PDI de la Universidad por la CNEAI.
- f. El volumen de tramos concedidos al PDI por méritos investigadores de los complementos retributivos ligados al artículo 55 de la LOU.
- g. El número de programas al apoyo de la investigación en cooperación entre universidades y empresas en los que participa la ULPGC (PID, CENIT).
- h. La cantidad de empresas instaladas en el Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.
- i. Número de *spin-offs* creadas desde la ULPGC.

14.3. Análisis de la eficacia y agilidad en la gestión de proyectos de investigación

Dentro de este apartado, el SCI deberá informar sobre los siguientes aspectos:

- a. La existencia de mecanismos de asignación de incentivos económicos a los grupos de investigación.
- b. El plazo medio de pago de los gastos efectuados con cargo a los proyectos de investigación.
- c. La existencia de manuales o instrucciones claras dirigidas a los investigadores en materia de trámites y requerimientos relacionados con la realización de gastos, contratación y otros aspectos derivados de la coordinación de un proyecto de investigación.
- d. El número de incidencias, y sus consecuencias, detectadas por las distintas auditorías a las que está sujeta la ULPGC relativas a la gestión, materialización y justificación de los fondos concedidos a la ULPGC para proyectos de investigación y otras actuaciones en esta área.

15. ÁREA DE GESTIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC podrá acordar la realización de auditorías que afecten a los entes públicos dependientes de la ULPGC, tal y como dispone el Reglamento del Servicio de Control Interno. Estas auditorías se llevarán a cabo por el propio SCI, o mediante la contratación de servicios externos debiendo sus responsables prestar la debida colaboración, tal y como establece el mismo Reglamento.

Además, el SCI realizará las siguientes comprobaciones en el ámbito de las entidades públicas dependientes de la ULPGC con presupuesto estimativo dirigidas a verificar:

- a. El cumplimiento de lo recogido en el artículo 65 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en los artículos 64 y 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a los estados de estas entidades que tienen que acompañar al presupuesto de la ULPGC.
- b. El cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los entes que no tengan el carácter de administración pública en lo que se refiere a preparación y adjudicación de los contratos celebrados por estas entidades, con atención especial a que se respete en todas las adquisiciones y contrataciones los principios de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- c. El cumplimiento de lo establecido en materia de cuentas anuales por el PGCP.
- d. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, el SCI informará también sobre:

- a. La evolución de la situación económico-financiera de estas entidades a través de los ratios e indicadores oportunos.
- b. La existencia de una planificación a largo plazo que establezca sus objetivos y resultados esperados.
- c. La existencia de procesos para medir los resultados alcanzados en relación a los objetivos perseguidos.
- d. El grado de ajuste entre las actividades efectuadas por las mismas y los objetivos recogidos en su planificación y las metas con que fueron creadas.
- e. En el caso de las empresas que hayan captado fondos procedentes de la RIC, el estado de los proyectos concebidos para materializar estos fondos y el cumplimiento en relación a la normativa específica de este instrumento fiscal y a lo comprometido con los inversores de los que proceden los fondos.
- f. La evolución del número de trabajadores contratados por estas entidades con indicación del tipo de contrato empleado.
- g. Comprobar que la contratación y la prórroga de créditos y préstamos se efectúa por el órgano competente de la ULPGC y cuenta con la aprobación del Consejo Social y de la autorización del Gobierno de Canarias (disposición adicional novena de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria).
- h. Revisar que el destino de los fondos procedentes del endeudamiento se corresponda con el que fue autorizado.

- i. Justificación en plazo y forma de las subvenciones recibidas, destacando los importes devueltos por falta de ejecución o por no haber sido aplicadas a gastos elegibles y los posibles intereses de demora en los que incurra.
- j. Verificación de que la elegibilidad de los gastos justificados y de que los mismos se han realizado

dentro del periodo para la ejecución de la subvención contemplado en la normativa de ésta.

- k. Comprobación de la efectiva realización de los Convenios suscritos con la ULPGC y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

PROGRAMACIÓN TEMPORAL

1. Programación de la actuación auditora para el periodo 2017-2020

Las ejecuciones de todas las actuaciones auditoras contenidas en el Plan de Auditoría Interna se fijan para el periodo 2017-2020, sin perjuicio de las funciones interventoras descritas en este PAI o acordadas por el Pleno del Consejo Social. El siguiente cuadro muestra el cronograma temporal para cada una de dichas actuaciones:

A) Auditoría Contable y Financiera	2017	2018	2019	2020
1. Área de elaboración del presupuesto.				
2. Área de sostenibilidad financiera.				
2.1. Plan plurianual de financiación o instrumento jur.				
2.2. Precios Públicos por las enseñanzas oficiales.				
2.3. Precios Públicos por enseñanzas propias, cursos, etc.				
3. Área de ejecución presupuestaria.				
3.1. Ejecución del presupuesto de ingresos.				
3.2. Tramitación de las modificaciones de crédito.				
3.3. Ejecución del presupuesto de gastos.				
4. Área de gestión de la tesorería.				
4.1. Gestión de la tesorería.				
4.2. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.				
4.3. Endeudamiento.				
5. Área de formulación de las cuentas anuales.				
B) Auditoría de Cumplimiento	2017	2018	2019	2020
6. Área de gestión de la contratación y del patrimonio.				
6.1. Gestión de la contratación.				
6.2. Mantenimiento y gestión del inventario.				
6.3. Responsabilidad patrimonial.				
7. Área de gestión de subvenciones.				
7.1. Gestión de subvenciones concedidas a ULPGC.				
7.2. Gestión de subvenciones concedidas por ULPGC.				
C) Auditoría Operativa y de Gestión	2017	2018	2019	2020
8. Área del sistema de planificación y control de la gestión.				
9. Área de sistemas y tecnologías de la información y comun.				
9.1. Análisis de eficacia planif. Estratégica y operativa.				
9.2. Auditoría de seguridad informática.				
9.3. Planificación de la actividad auditora del área.				
10. Área de protección de la salud y seguridad de las personas...				
10.1. Auditoría sistema prevención de riesgos laborales.				
10.2. Evaluación del sistema de gestión ambiental.				
10.3. Análisis eficacia del control alimentario interno.				
11. Área de gestión de recursos humanos.				
11.1. Control legalidad procesos selección y provisión de...				
11.2. Evaluación de los procesos críticos de la gestión adm...				
11.3. Análisis y valoración del absentismo laboral.				
12. Área de programación y desarrollo de la docencia.				
12.1. Análisis del proceso de adecuación de la oferta...				
12.2. Cumplimiento normativa de planificación...				
12.3. Análisis de la capacidad y la dedicación docente.				
13. Área de control de la calidad del aprendizaje y servicios...				
13.1. Evaluación sistemática resultados académicos...				
13.2. Cumplimiento normativa de acceso y admisión.				
13.3. Planificación actividad auditora serv. comp. est.				
14. Área de gestión de la I+D+i				
14.1. Evaluación capacidad de captación recursos...				
14.2. Análisis de la producción investigadora.				
14.3. Análisis eficacia y agilidad gestión proyectos...				
15. Área de gestión de entidades públicas dependientes.				

Antes del inicio de cada año, el Comité de Auditoría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá los periodos concretos en que se desarrollarán los trabajos de

auditoría, detallando, en su caso, las fases de ejecución y las fechas estimadas para la presentación de los informes específicos correspondientes.

Así mismo, dentro del primer cuatrimestre de cada año de vigencia de este Plan, el Servicio de Control Interno presentará una memoria de su gestión ante el Comité de Auditoría y el Consejo Social de la Universidad, tal y como establece el artículo 14 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

2. Programación de la actuación auditora en 2017

Tal y como se ha descrito en el punto anterior, se establece el periodo en que se desarrollarán los trabajos de auditoría durante el año 2017.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de este PAI 2017-2020, en 2018 se llevará a cabo la siguiente actuación auditora referida a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y a RIC ULPGC:

Objetivo de la fiscalización:

La actuación fiscalizadora que se pretende llevar a cabo es de regularidad (financiera y de legalidad), limitada a los aspectos que se indican en el alcance, teniendo como objetivos los siguientes:

Aspecto financiero:

Comprobar si los estados contables a 31 de diciembre de 2017 reflejan razonablemente la imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera y del resultado de sus operaciones.

Aspecto relativo a la legalidad:

Verificar si la actividad económico-financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

Alcance:

En función de los objetivos anteriormente fijados, el alcance de la presente fiscalización comprenderá lo siguiente:

- Organización interna y personal. Se realizará un estudio de la estructura organizativa y de personal con la que cuentan para desarrollar su actividad.
- Sistemas de control. El trabajo a desarrollar en esa área tendrá por finalidad determinar si los procedimientos de control implantados funcionan

correctamente y si existe una adecuada segregación de funciones.

- Gestión de recursos humanos. Este apartado comprenderá el estudio de la documentación e información relativa a:
 - Régimen de retribuciones del personal contratado y procedimientos seguidos para la confección de la nómina y controles efectuados sobre la misma.
 - Gestión de los expedientes de personal.
 - Mecanismos implantados para controlar el horario de trabajo, así como el absentismo y el rendimiento en el trabajo desarrollado por el personal a su cargo.
- Contratación de bienes y servicios. El trabajo a efectuar se centrará en verificar si en los gastos realizados, la fundación ha respetado lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia (análisis de documentación e información obrante en los expedientes, remisión de extractos de expedientes o relaciones de contratos a los órganos de control externo, perfil de contratante, etc.).
- Subvenciones recibidas. Se comprobará si están correctamente autorizadas, registradas, contabilizadas y justificadas. Asimismo se comprobará mediante técnicas de auditoría, entre otros aspectos, la coherencia de la finalidad con la línea o partida presupuestaria, y su correcta justificación.
- Gestión de espacios e instalaciones. Se comprobará el establecimiento y aplicación de normas y criterios para la asignación de espacios.
- Convenios y encomiendas. Se comprobará si se ha realizado un adecuado cumplimiento de las encomiendas suscritas con las distintas Administraciones.
- Endeudamiento. Comprobación de las operaciones de crédito suscritas y de las autorizaciones de las mismas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El SCI realizará un seguimiento del grado de implantación de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes presentados.

Por otro lado, con el fin de hacer un seguimiento continuado del presente Plan de Auditoría y evaluar su grado de cumplimiento efectivo, se fijan los indicadores, con sus correspondientes valores a alcanzar, contemplados en la siguiente tabla:

Indicador	Valor a alcanzar
Porcentaje de trabajo de auditoría realizado sobre el previsto.	>90%
Porcentaje de trabajo de auditoría contratado sobre el programado.	<35%
Porcentaje de trabajo de auditoría ejecutado en el tiempo previsto.	>85%
Tipificación de las causas que han impedido la realización del trabajo programado con sus correspondientes porcentajes (por causa imputada al propio SCI, por no suministrarse la información requerida por el SCI, por causas no imputables a la ULPGC).	-
Ratio de recomendaciones aceptadas sobre las formuladas por el SCI.	>75%

Durante el año 2018, el SCI presentará al Comité de Auditoría un cuestionario que permita evaluar y supervisar la efectividad de sus sistemas de control interno; y tomar las acciones correctivas de forma oportuna.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GERENTE SOBRE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2017 ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 2.676,42 miles de euros (2.492,31 miles de euros en términos de Contabilidad Nacional), lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido sobradamente suficientes para financiar los gastos presupuestarios, no necesitando la ULPGC recurrir a operaciones de endeudamiento para la financiación de sus actividades.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2018

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2018:

- Sesión Plenaria nº 233: 30 de abril de 2018.
- Sesión Plenaria nº 234: 25 de julio de 2018.
- Sesión Plenaria nº 235: 09 de octubre de 2018.
- Sesión Plenaria nº 236: 20 de diciembre de 2018

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ADD (XXXXX388Z) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADD (XXXXX388Z) contra la resolución de 18 de octubre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ADRP (XXXXX456M) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADRP (XXXXX456M) contra la resolución de 11 de enero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR IPG (XXXXX279L) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por IPG (XXXXX279L) contra la resolución de 5 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR IGD (XXXXX359D) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por IGD (XXXXX359D) contra la resolución de 19 de enero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JCSG (XXXXX568M) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JCSG (XXXXX568M) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS
PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2017-2018**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 1 de marzo de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos propios programados para el curso 2017-2018:

Denominación	ETCS	Tipo	Precio Público Matricula (€)
Título propio: Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil para Empresa Familiar	4	NP	450,00
Título propio: Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil para Gestores Administrativos	4	NP	450,00
Título propio: Formación Universitaria Especializada de Grado en Mediación Civil y Mercantil	4	NP	100,00
Título propio: Formación Profesional Especializada en Técnicas Aeroespaciales	60	P	3.600,00
Certificación de Programa Formativo: Curso Masculinidades	8	NP	100,00
Título propio: Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano	30	SP	1.000,00
Título propio: Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC	15	NP	800,00
Certificación de Programa Formativo: <i>International Business and Tourism</i> 2018	6	P	440,00

SP: Semipresencial
NP: Presencial
P: Presencial

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2018-2019**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Curso 2018-2019, que se inserta a continuación.

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2018/2019 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas o en aplicación de Directrices Europeas.

CALENDARIO ACADÉMICO 2018-2019
Grados

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2018	21 de diciembre de 2018	Del 07 al 25 de enero de 2019
Segundo semestre	28 de enero de 2019	17 de mayo de 2019	Del 20 al 31 de mayo de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 07 al 25 de enero de 2019	01 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 20 al 31 de mayo de 2019	06 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 20 de junio al 12 de julio de 2019	18 de julio
Especial	Del 05 al 28 de noviembre de 2018		03 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 04 al 11 de febrero de 2019	15 de febrero
	TFT del 2^o semestre	Del 10 al 21 de junio de 2019	25 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	Del 19 al 31 de julio y del 02 al 06 de septiembre de 2019	09 de septiembre
Especial	Del 10 al 21 de diciembre de 2018 y del 07 al 25 de enero de 2019		30 de enero

- **LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **22** de diciembre de 2018 al **06** de enero del 2019, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **15** al **21** de abril de 2019, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del **07** de enero al **27** de enero de 2019.

Del **18** de mayo al **31** de julio de 2019.

CALENDARIO ACADÉMICO 2018-2019
Másteres

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	17 de septiembre de 2018	11 de enero de 2019	Del 14 al 25 de enero de 2019
Segundo semestre	28 de enero de 2019	17 de mayo de 2019	Del 20 al 31 de mayo de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 14 al 25 de enero de 2019	01 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 20 al 31 de mayo de 2019	06 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 20 de junio al 12 de julio de 2019	18 de julio
Especial	Del 05 al 28 de noviembre de 2018		03 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 04 al 11 de febrero de 2019	15 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 10 al 21 de junio de 2019	25 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 19 al 31 de julio y del 02 al 06 de septiembre de 2019	09 de septiembre
Especial	Del 10 al 21 de diciembre de 2018 y del 07 al 25 de enero de 2019		30 de enero

- LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2018 al 06 de enero del 2019, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 15 al 21 de abril de 2019, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 12 de enero al 27 de enero de 2019.

Del 18 de mayo al 31 de julio de 2019.

CALENDARIO ACADÉMICO 2018-2019
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2018	30 de noviembre de 2018	Del 01 al 22 de diciembre de 2018 Del 07 al 19 de enero de 2019
Segundo semestre	21 de enero de 2019	03 de mayo de 2019	Del 04 de mayo al 01 de junio de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 01 al 22 de diciembre de 2018 Del 07 al 19 de enero de 2019	01 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 04 de mayo al 01 de junio de 2019	06 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 22 de junio al 06 de julio de 2019	18 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 04 al 11 de febrero de 2019	15 de febrero
	TFT del 2^o semestre	Del 10 al 22 de junio de 2019	25 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	Del 19 al 31 de julio y del 02 al 07 de septiembre de 2019	09 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todos las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ULPGC.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2018 al 06 de enero del 2019, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 15 al 21 de abril de 2019, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

CALENDARIO ACADÉMICO 2018-2019
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2018

- LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE
LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS
COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN
LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE
FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la modificación de los artículos 41 y 42 Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 41.- Publicación de las calificaciones

Los resultados de las pruebas y actividades de evaluación desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de la prueba final de evaluación o, en el caso de no existir esta prueba, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. La publicación se realizará en el Campus Virtual.

De manera particular, la calificación de una prueba que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra prueba posterior debe hacerse pública cinco días hábiles antes del inicio de esta última.

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, para asignaturas de menos de 75 estudiantes y 15 para el resto, desde la celebración de la prueba, salvo que deban publicarse antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

De acuerdo con el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comunicación de las calificaciones se realizará exclusivamente por medios telemáticos.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones finales

Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto. En el acto de la revisión, los estudiantes podrán solicitar información acerca de la calificación obtenida sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones puntuales del Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC:

ANEXO III (CAPACIDAD DOCENTE MÁXIMA)

1. Se modifica con el fin de que la capacidad máxima del PDI de la ULPGC sea 30 ECTS, en lugar de los 32 actuales. Sin embargo, tal disminución viene ligada a un compromiso por parte del PDI en esta situación:

** El PDI con capacidad docente actual de 32 ECTS verá disminuida su capacidad docente a 30 ECTS con el compromiso de aportar, en un periodo de 2 cursos académicos, al menos una evidencia de las consideradas por ANECA como méritos de investigación (valorables en su campo en el proceso de acreditación a las figuras de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad). Si al cabo de esos dos cursos tal aportación no se acreditara adecuadamente ante el VOAP, este profesorado volverá a ver incrementada su capacidad docente hasta los 32 ECTS.*

2. El PDI con cuatro sexenios o más tendrá una capacidad docente de 16 ECTS.

ANEXO IV

En general, se elimina el traslado de unidades entre bloques. Sólo se mantienen los traslados desde los bloques de gestión e investigación al bloque de docencia en los términos que se especifican a continuación.

Actividades de Gestión (se modifica):

- de 50% a 80% de reconocimiento: Decanos/Directores de Centros con 2.000 alumnos o más, y con más de tres titulaciones (F. CC. de la Salud, F. CC. de la Educación, F. CC. Jurídicas, F.E.E.T., Escuela Ingenierías Industriales y Civiles, y Teleformación).
- de 50% a 60% de reconocimiento: los 10 restantes Decanos/Directores de Centro.
- de 25% a 40% Vicedecanos/Subdirectores y Secretarios de los 6 centros grandes (con 2.000 alumnos o más, y con más de tres titulaciones).
- de 25% a 30%: Vicedecanos/Subdirectores y Secretarios de los restantes 10 Centros.

Actividades Docentes (se modifica):

1. A partir del curso 2018/19 se establece un máximo Reconocimiento por Dirección de Tesis Doctorales. Este máximo, al igual que ocurre con el apartado de Actividades de Investigación, se establece en el 25% de la Capacidad Docente.
2. Reconocimiento profesorado asignaturas en inglés (sólo titulaciones con exigencias en Verifica del Título; el profesorado deberá acreditar nivel B2 del idioma – No aplicable a áreas específicas): Se aplicará un coeficiente de 1,2.

Segundo. Realizar las siguientes aclaraciones relativas a las **Actividades de Investigación, Innovación, Transferencia de Conocimiento, Cooperación y Formación** (no se modifica):

Tal y como se ha establecido en las últimas sesiones de negociación, las actividades de Investigación permanecen inalteradas hasta que se aborde su modificación en las próximas sesiones de negociación. Por tanto, los méritos del bloque Investigación se computarán de forma idéntica a la actual: aparecerán en el bloque de docencia como Reconocimientos, siempre que se supere la cota mínima establecida en el actual RPA de 60 UAI. Además, sólo se puede reconocer un máximo de 15 UAI. Tales reconocimientos serán un número negativo en el bloque del que sale y un número positivo en el bloque al que llega. Tal y como se establece en el RPA actual, el máximo Reconocimiento por Actividades de Investigación es el 25% de la Capacidad Docente.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la modificación del Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN
CIENTÍFICA DE LA ULPGC**

PREÁMBULO

Una tarea fundamental de la Universidad es lograr la mayor difusión posible tanto para los resultados de la creación del conocimiento como para los métodos de transmisión que se emplean en sus aulas. En este sentido, es el compromiso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) procurar que esta difusión sea una realidad no solo entre la comunidad universitaria, sino también en la sociedad en general. Para ello, la ULPGC cuenta con el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica (SPDC), que participa de esa apuesta decidida que hace la Universidad por alcanzar la excelencia en todos sus procedimientos internos

En el año 2009 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) comienza a acreditar como aportación relevante las obras publicadas en la institución a la que está afiliada la persona que solicita el evaluación de su labor académica e investigadora. Un nuevo paso en el reconocimiento de la importancia que tienen los sellos editoriales universitarios en la difusión del saber que se genera en sus campus se dio en 2016. En este año, la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y la ANECA hicieron pública la primera convocatoria del sello de Calidad en Edición Académica-*Academic Publishing Quality* (CEA-APQ) para colecciones publicadas por editoriales universitarias y científicas españolas, tanto públicas como privadas. Por último, entre los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación y publicados en diciembre de 2017, la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) incluye la publicación en colecciones de editoriales universitarias que cuenten con el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ).

Consecuentemente, resulta ineludible la necesidad de hacer una revisión del anterior Reglamento del Servicio de Publicaciones y Producción Científica, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 25 de mayo de 2012 (BOULPGC de 8 de junio de 2012), que adapte todos los procedimientos y

tareas que realiza el SPDC en el ámbito de sus competencias a las nuevas exigencias derivadas de la importancia creciente de los sellos editoriales universitarios. También lo es que tales procedimientos y tareas queden recogidos en un documento que les proporcione el rigor y la transparencia necesarios para que se reconozca el valor del producto final del Servicio: sus publicaciones. Con ello, además, no solo se logra un impacto positivo en la carrera de quienes publiquen en el SPDC, sino que también se contribuye al empeño que ordena las acciones de la ULPGC: conseguir que el impacto científico, académico y social de nuestra institución trascienda su entorno más inmediato.

Por otra parte, esta adaptación y actualización de las funciones y las actividades del SPDC constituyen fiel reflejo del deseo de nuestra Universidad, en primer lugar, de que el uso del lenguaje igualitario sea una realidad en todos los textos institucionales; en segundo lugar, de que todos sus Servicios contribuyan a sus esfuerzos por facilitar el acceso al conocimiento no solo de la comunidad universitaria, sino de todos los ciudadanos desarrollando, para ello, los instrumentos que faciliten la accesibilidad; y, en tercer lugar, de que todas sus actividades se encaminen al logro del equilibrio del entorno y la calidad del medio ambiente.

El presente Reglamento, por tanto, establece los objetivos, la estructura y los recursos necesarios para afrontar con la necesaria flexibilidad los nuevos retos derivados del cumplimiento de los parámetros de calidad fijados para la producción científica por las agencias externas de evaluación y acreditación. Y, con ello, se dispone también a dar cobertura a las nuevas necesidades que comienza a plantear la necesaria internacionalización de un Servicio que ha de dar respuesta a un contexto cambiante gracias a las redes cada vez más numerosas que conectan a nuestra Universidad con las actividades académicas e investigadoras que se desarrollan en otros continentes y en otras lenguas.

**TÍTULO I. DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y
DIFUSIÓN CIENTÍFICA**

**CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES, Y
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Naturaleza

El SPDC es el Servicio responsable de la edición, de la difusión, del intercambio, de la supervisión de la promoción y de la comercialización de obras científicas, humanísticas, técnicas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas o promovidas, preferentemente aunque no en exclusiva, por quienes integran la comunidad universitaria de la ULPGC, ya sea bajo la propia denominación del SPDC o bajo otra marca que para su funcionamiento e imagen editorial universitaria se considerara necesario crear.

El SPDC, adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Publicaciones, es el sello editorial de la ULPGC dedicado a la tarea específica de la producción editorial, y se identifica mediante su sello y registros legales y comerciales. A estos efectos, ningún Centro, Instituto, Servicio, Departamento, Área, Grupo de Investigación, Unidad o persona física de la ULPGC podrá editar cualesquiera obras, revistas u otros productos editoriales, en cualquier formato, bajo denominaciones, marcas, símbolos u otros signos de identidad que resulten equívocos respecto de los del SPDC o de la ULPGC.

El régimen del SPDC se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento así como a aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos generales del SPDC son los siguientes:

1. Contribuir, mediante la producción editorial de la ULPGC, al avance de la investigación, la docencia y la cultura.

2. Contribuir a la accesibilidad y a la sostenibilidad mediante la promoción de la edición electrónica y la impresión bajo demanda.
3. Promover la proyección social de la ULPGC mediante la difusión científica y la participación en cuantas iniciativas - relacionadas con la cultura del libro y otros soportes de transmisión de conocimientos- sean pertinentes.
4. Difundir y dar a conocer las publicaciones que se editen en el SPDC a través de las siguientes acciones:
 - a. La elaboración de un Catálogo General de las ediciones efectuadas, que se mantendrá convenientemente actualizado.
 - b. El intercambio científico acordado con los demás Servicios de Publicaciones integrados en la Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), así como con entidades científicas nacionales o internacionales.
 - c. El intercambio, previo establecimiento de un acuerdo, con entidades de carácter público o privado.
 - d. Todos los medios que el propio SPDC estime pertinentes.
5. Fijar criterios para la gestión y la realización del trabajo editorial que respondan a índices de calidad, tanto científica como editorial, fijados por las agencias externas de evaluación y acreditación y en consonancia con el prestigio que requiere la Universidad.
6. Establecer las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato con las autoras y los autores.
7. Solicitar a la Agencia Española del ISBN del Ministerio de Cultura, en calidad de sello editorial universitario y como único ente emisor de la ULPGC, el correspondiente prefijo editorial y tramitar para su validación los números de ISBN que se asignen a los distintos títulos.
8. Solicitar el ISSN, para las publicaciones periódicas que se editan a través del SPDC, ante el Centro Nacional Español del ISSN.
9. Solicitar el DOI (*Digital Object Identifier*) a la agencia de registro correspondiente.
10. Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la ULPGC.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todas las publicaciones, realizadas en la ULPGC, cuyo código ISBN o ISSN sea asignado por el SPDC o por alguna editorial externa que haya suscrito el correspondiente convenio o acuerdo de coedición con la ULPGC.

Artículo 4. Atención a las usuarias y los usuarios

Para la tramitación de sugerencias, quejas y felicitaciones, el SPDC aplicará el procedimiento Institucional (PI12), Gestión de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones, del Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la ULPGC.

El SPDC establecerá mediante un protocolo aprobado por el Consejo Editorial los medios necesarios para atender propuestas de mejora, intercambio de información y contacto con las usuarias y los usuarios, especialmente con quienes integran la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Artículo 5. Marco jurídico

El control de la actividad desarrollada por el SPDC se efectuará a través de los mecanismos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico de la ULPGC. Por ello, y de conformidad con su naturaleza jurídico-pública, el SPDC tendrá capacidad para proponer contratos de edición o coedición y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial.

Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.

Artículo 6. Derechos de propiedad intelectual

El SPDC será el depositario de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales. Puede, asimismo, mediante la gestión de las operaciones mercantiles o cualesquiera otras admitidas en derecho que considere oportunas, explotar este patrimonio intelectual en beneficio de la ULPGC.

Artículo 7. Vías de financiación

Se establecen las siguientes vías de financiación:

1. El Presupuesto anual asignado por la ULPGC, en el que se contemplen los diferentes capítulos presupuestarios.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de los proyectos editoriales.
3. Las aportaciones económicas de entidades públicas y privadas, empresas y personas ajenas a la Universidad, según los términos que en cada caso se establezcan.
4. Cualquier otra fuente de financiación legalmente admisible que el SPDC estime oportuna.

Artículo 8. Memorial anual

El SPDC elaborará anualmente la memoria de gestión económica y administrativa llevada a cabo en el ejercicio anterior.

Artículo 9. Financiación de las publicaciones

La financiación de las publicaciones, cuya normativa será actualizada periódicamente en el sitio web del SPDC, se realizará según las siguientes condiciones:

1. El SPDC financiará parcialmente las publicaciones no periódicas impresas en papel. Esta financiación parcial se hará con cargo al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación.
2. La cantidad aportada por el SPDC para la cofinanciación de una obra no periódica impresa en papel dependerá del carácter de la publicación, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
3. De acuerdo con su disponibilidad presupuestaria anual, el SPDC financiará totalmente las publicaciones no periódicas impresas en papel que contribuyan al prestigio de la ULPGC y que cumplen con los requisitos acreditados por la preceptiva evaluación interna y externa:
 - a. La obra presenta un tema original y de actualidad que llena un vacío científico o que es importante para la divulgación del conocimiento.
 - b. La obra presenta una metodología innovadora.
 - c. La obra constituye una aportación por la claridad de los objetivos, la precisión en la presentación de los datos y de las fuentes, el rigor de las argumentaciones, la excelencia en el uso de la lengua y la validez de las conclusiones.
4. El SPDC financiará totalmente las publicaciones no periódicas en formato digital. Esta financiación total se hará con cargo al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación.
5. Las actas de congresos serán financiadas íntegramente por sus organizadores, si la publicación se hace en formato papel.
6. Las publicaciones periódicas serán financiadas íntegramente por las unidades responsables.
7. Las publicaciones institucionales deberán ser financiadas en su totalidad por la unidad de gasto (UGA) correspondiente al responsable de la obra.
8. En cualquier caso, la aportación del SPDC nunca superará el máximo anual de su presupuesto.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Artículo 10. Adscripción

Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas en materia de publicaciones, para la coordinación y dirección de los trabajos de edición y difusión científica, el SPDC está adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Publicaciones.

Artículo 11. Áreas

Las funciones del SPDC se distribuirán entre las siguientes áreas: Dirección, Producción y Gestión de las actividades editoriales.

Artículo 12. Órganos

El gobierno del SPDC estará regido por la Vicerrectora o el Vicerrector competente en materia de Publicaciones -que tendrá la presidencia del Consejo Editorial-, la Directora o el Director y el Consejo Editorial.

Artículo 13. Nombramientos

La Dirección y el Consejo Editorial del SPDC serán nombrados por la Rectora o el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Publicaciones.

Artículo 14. Competencias de la Dirección

Corresponderán a la Dirección del SPDC las competencias siguientes:

1. Representar al SPDC tanto dentro como fuera de la ULPGC.
2. Presidir, en ausencia de la Vicerrectora o del Vicerrector competente en materia de Publicaciones, el Consejo Editorial.
3. Convocar, por orden de la Vicerrectora o del Vicerrector competente en materia de Publicaciones, el Consejo Editorial al menos dos veces durante el curso académico, y presidir sus deliberaciones.
4. Elaborar la memoria anual de la gestión económica y administrativa del SPDC.
5. Ordenar la realización de los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial y los de carácter institucional.
6. Coordinar y dirigir las actividades del SPDC:
 - 6.1. Gestionar los recursos económicos de los proyectos editoriales.
 - 6.2. Elaborar las previsiones presupuestarias y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del SPDC.
 - 6.3. Solicitar, cuando sea necesario y a instancias del Consejo Editorial, los informes externos sobre la viabilidad de las propuestas de edición.
 - 6.4. Determinar los criterios básicos que se han de seguir en la presentación de originales para su edición por la ULPGC.
 - 6.5. Determinar el formato editorial, diseño gráfico y tirada de las ediciones propuestos por la técnica o el técnico especialista editorial y aprobados por el Consejo Editorial.
 - 6.6. Elaborar y mantener actualizada la Carta de Servicios del SPDC.
 - 6.7. Proponer los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta, saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras, que deberán ser ratificados por el Consejo Editorial, dentro de los límites que establezca el Consejo Social de la Universidad.
 - 6.8. Decidir, previa consulta al Consejo Editorial, la reedición o reimpresión de las obras que el SPDC considere de interés.
 - 6.9. Aplicar nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean utilizadas en el sector editorial.

6.10. Siempre que sea facultada para ello, a través de los mecanismos legales aplicables, realizar sobre los fondos editoriales del SPDC cualquier operación (saldos, descatalogaciones, etc.) necesaria para mejorar la gestión y la difusión cultural, de conformidad con la normativa aplicable.

6.11. Cuantas actividades se puedan derivar de la gestión del SPDC.

Artículo 15. Personal de Administración y Servicios

En relación con el Personal de Administración y Servicios (PAS), el SPDC contará con:

1. Las técnicas o los técnicos especialistas editoriales, responsables de gestionar, elaborar y programar los proyectos editoriales que le hayan sido encomendados siguiendo los criterios establecidos por la Dirección del SPDC.
2. El Personal de Administración y Servicios necesario para el buen funcionamiento de las áreas de Dirección, Producción y Gestión que se puedan derivar de la gestión del SPDC.

TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO EDITORIAL

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 16. Definición

El Consejo Editorial es el órgano de decisión y asesoramiento en todo aquello que concierne a la política editorial del SPDC de la ULPGC, vela por que las publicaciones del SPDC sean de interés para la Universidad y para la sociedad y procura que se respeten los criterios de calidad por él establecidos.

Artículo 17. Composición

Forman el Consejo Editorial:

1. Tres miembros natos:
 - a. La Vicerrectora o el Vicerrector competente en materia de Publicaciones, que lo presidirá.
 - b. La Directora o el Director del SPDC, que ocupará la Vicepresidencia del Consejo y podrá actuar por delegación de la Presidencia en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona responsable de la Dirección sustituirá a la Presidenta o el Presidente.
 - c. La técnica o el técnico especialista editorial, que actuará como Secretaría o Secretario.
2. Seis vocales:
 - a. Cinco profesoras o profesores doctores, docentes de la ULPGC a tiempo completo con al menos 5 años de experiencia, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
 - b. Un vocal elegido a propuesta del Consejo Editorial, entre las personas integrantes del equipo rectoral o del personal de la ULPGC, con capacidad para establecer objetivos y definir las acciones de mejora de la calidad que necesite el SPDC en su labor editorial.

Artículo 18. Renovación de vocales

La renovación de las vocales y los vocales del Consejo Editorial será cada cuatro años, a propuesta de la Vicerrectora o del Vicerrector competente en materia de Publicaciones.

Artículo 19. Cese de miembros

Quienes integren el Consejo Editorial en función de un cargo cesarán automáticamente cuando dejen de desempeñar los cargos en virtud de los cuales hayan sido elegidos.

Artículo 20. Remuneración económica

La pertenencia al Consejo Editorial no supondrá la percepción de ninguna remuneración económica, sin perjuicio de la valoración que, a cualquier efecto, se recoja en la legislación vigente.

Artículo 21. Competencias de la Presidencia del Consejo Editorial

Las competencias de la Presidencia del Consejo Editorial son:

- a. Convocar las reuniones y elaborar el orden del día.
- b. Presidir y moderar las reuniones.
- c. Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.

Artículo 22. Competencias de la Secretaría del Consejo Editorial

Las competencias de la Secretaría del Consejo Editorial son:

- a. Preparar la documentación relativa al orden del día de las sesiones y remitirla a quienes integran el Consejo Editorial.
- b. Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
- c. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.
- d. Presentar al Consejo Editorial el informe técnico de cada proyecto editorial.

Artículo 23. Competencias del Consejo Editorial

Son competencias del Consejo Editorial las siguientes:

- a. Velar por que se cumplan los requisitos contemplados en el presente Reglamento.
- b. Determinar las normas y criterios de calidad para el funcionamiento del SPDC.
- c. Fijar las normas y criterios de calidad para la publicación de originales y de otros proyectos editoriales teniendo en cuenta los requisitos de calidad correspondientes a cada tipo de publicación, y que se especificarán en la correspondiente normativa.
- d. Hacer pública la política del SPDC y velar por su cumplimiento.
- e. Elaborar y difundir las normas de estilo del SPDC.
- f. Velar por que los proyectos editoriales solicitados se enmarquen en alguna de las categorías y, en su caso, colecciones de las publicaciones de la ULPGC.
- g. Velar por la congruencia de lo publicado en las categorías y, en su caso, colecciones de las publicaciones de la ULPGC.
- h. Velar por que los proyectos editoriales solicitados cumplan con las directrices de normalización científica y las normativas de calidad establecidas para cada tipo de publicación.
- i. Decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales solicitados teniendo en cuenta los informes técnicos motivados elaborados tanto por los vocales del Consejo Editorial pertenecientes a las áreas concernidas como, en su caso, por los evaluadores externos.
- j. Proponer a la Dirección del SPDC la relación de especialistas a quienes deben remitirse los originales que precisen una evaluación externa.
- k. Velar por que los Consejos de Redacción de las revistas científicas o publicaciones periódicas cumplan con los criterios de calidad establecidos por el SPDC y que se especificarán en la correspondiente normativa.

- l. Velar por el cumplimiento de los parámetros que permiten a las revistas del SPDC tener índices de impacto y permanecer en los repertorios correspondientes.
- m. Supervisar periódicamente las diversas categorías y, en su caso, las colecciones de las publicaciones de la Universidad y revocarlas, si fuera necesario.
- n. Proponer y aprobar la creación de nuevas categorías y, en su caso, colecciones de las publicaciones de la Universidad.
- ñ. Proponer proyectos encaminados a la mejora del Servicio y al desarrollo de nuevas tecnologías y nuevos materiales.
- o. Proponer la celebración de convenios de colaboración editorial con otras Universidades y con instituciones públicas o privadas.
- p. Velar por el reconocimiento y el prestigio del SPDC.
- q. Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE SESIONES**Artículo 24. Definición**

El Consejo Editorial se reunirá, al menos, dos veces por curso académico en sesión ordinaria para desarrollar sus competencias.

El Consejo Editorial podrá reunirse, también, con carácter extraordinario para cuestiones que así lo requieran. Las convocatorias extraordinarias se harán a instancia de la Presidencia del Consejo Editorial, que podrá delegar en la Vicepresidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus integrantes más uno.

El Consejo Editorial del SPDC tiene asignado un Espacio Virtual de Trabajo (EVT) en el trabajo colaborativo del campus virtual. Cualquier tipo de decisión que se tome a través del EVT deberá ser ratificada en la sesión ordinaria que se celebre con posterioridad.

Artículo 25. Convocatorias ordinarias

Las convocatorias ordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación no inferior a siete días naturales. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 26. Convocatorias extraordinarias

Las convocatorias extraordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación mínima de 48 horas. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 27. Acuerdos

El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes más uno.

Artículo 28. Actas

De todas las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por la Secretaría o el Secretario, con el visto bueno de la Presidenta o el Presidente, y quedarán a disposición del Consejo Editorial en las dependencias del SPDC. Las actas serán aprobadas, si procediere, por el pleno del Consejo Editorial en sesiones posteriores.

TÍTULO TERCERO. DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL**CAPÍTULO I. DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL****Artículo 29. Definición**

El SPDC se encarga de la edición, en los diferentes soportes disponibles en el mercado, y de la difusión por las vías más adecuadas de los trabajos creados, dirigidos, coordinados o promovidos, preferentemente -aunque no con exclusividad-, por integrantes de la comunidad universitaria de la ULPGC.

El SPDC editará todos aquellos contenidos que contribuyan, de un lado, al desarrollo y a la difusión científica en las ramas de las Humanidades, las Ciencias, las Técnicas y las Artes; y, de otro lado, a la transmisión de la metodología docente desarrollada en las aulas. El SPDC se guiará por la búsqueda de la excelencia, consustancial a nuestra institución universitaria, y procurará la máxima difusión e impacto de su producción editorial.

Artículo 30. Categorías

Como norma general y sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran introducir, los productos editoriales del SPDC corresponderán a alguna de las categorías siguientes:

1. Colecciones
2. Revistas científicas
3. Publicaciones institucionales
4. Otras publicaciones

Cada categoría dispondrá de una normativa propia que se ajustará a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 31. El Catálogo

El Catálogo General, en su ordenación, partes, categorías, títulos u otros elementos que lo componen, se constituye como el sistema de organización e identidad de los libros, revistas científicas y otros productos realizados por el SPDC. Su configuración es el exponente máximo de la línea editorial que la ULPGC ponga en práctica. El catálogo se publicará en la web del SPDC.

Artículo 32. Las Colecciones

1. Todas las publicaciones no periódicas, independientemente de su soporte, que se editen dentro de una colección contarán con un diseño común, que identificará a la imagen editorial de la ULPGC, y se distinguirán entre sí con distintivos específicos.
2. Todas las publicaciones que se editen dentro de una colección habrán de guardar una coherencia.
3. La creación o la supresión de una colección serán aprobadas por el Consejo Editorial y publicadas en la web del SPDC.
4. Las colecciones deberán evaluarse cada cuatro años.
5. Quienes quieran publicar en alguna de las colecciones de la ULPGC deben atenerse a la correspondiente normativa de calidad aprobada por el Consejo Editorial para cada una de ellas. Estas normativas de calidad se publicarán en el sitio web del SPDC y serán de obligado cumplimiento.
6. Las colecciones que pudieran crearse en colaboración con otras unidades de la ULPGC, con otras instituciones públicas o entidades privadas estarán también sujetas a evaluación periódica, al cumplimiento de la normativa de calidad aprobada por el Consejo Editorial para cada una de ellas y a las especificaciones que se establezcan en el convenio que se formalice al respecto.
7. Para la buena ejecución de su política editorial, el SPDC procurará -en la medida en que el contenido, el enfoque o la intención lo permitan- que las colecciones estén a cargo de una Directora o de un Director.
8. Las colecciones creadas a propuesta de un miembro de la ULPGC y aprobadas por el Consejo Editorial serán dirigidas por la persona que presenta la propuesta.

9. La colección que aspire a un sello de calidad concedido por agencias externas de evaluación y acreditación deberá someterse, además de a las condiciones especificadas en este Reglamento y a la normativa de calidad aprobada por el Consejo Editorial, a los requisitos exigidos por dichas agencias. Contará, además, con una Directora o un Director nombrada o nombrado por la Vicerrectora o el Vicerrector con competencias en materia de Publicaciones a propuesta de la Directora o el Director del SPDC, quien tendrá en cuenta tanto los criterios de prestigio en las correspondientes áreas de conocimiento como los informes del Consejo Editorial.

Artículo 33. Las revistas científicas

1. Las revistas científicas que edite el SPDC serán uno de los canales editoriales mediante los que la ULPGC podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento que efectúen los diversos Departamentos, Centros e Institutos de la propia Universidad. Se impulsará la edición electrónica de las revistas, y se garantizará el acceso abierto en línea a través de *Open Journal System*.
2. Las revistas contarán con una Directora o un Director, una Secretaria o un Secretario y un Consejo de Redacción y habrán de atenerse a unos criterios fijos y normalizados establecidos por la FECYT para la composición de su Consejo de Redacción y la selección de artículos.
3. Los criterios de funcionamiento, financiación, producción, promoción y difusión e intercambio de las revistas científicas se atenderán a lo establecido en el presente Reglamento y a la normativa de calidad que fije el Consejo Editorial y que será publicada en el sitio web del SPDC. Su aplicación práctica se consensuará de forma particular con los responsables científicos de cada revista.
4. Las promotoras o los promotores de una revista científica que deseen editarla a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas a la Directora o al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.
5. La inclusión o la eliminación de una revista científica en el Portal de Revistas Electrónicas del SPDC será aprobada por el Consejo Editorial.
6. Las revistas científicas deberán evaluarse cada cuatro años.

Artículo 34. Publicaciones institucionales

Se consideran obras institucionales aquellas que recojan el resultado de alguna actividad oficial de la ULPGC y que sean remitidas al SPDC por alguna persona integrante del equipo rectoral o por la Presidencia del Consejo Social.

Artículo 35. Otras publicaciones

El Consejo Editorial valorará cualquier otro tipo de publicación, cuya edición se solicite a través del SPDC, siempre que pueda contribuir al fortalecimiento de la imagen pública de la ULPGC y a su proyección social.

Quienes quieran publicar en esta categoría deben atenerse a la correspondiente normativa de calidad aprobada por el Consejo Editorial. Esta normativa de calidad se publicará en el sitio web del SPDC y será de obligado cumplimiento.

Artículo 36.- Normas de Estilo

El SPDC mantendrá actualizadas y publicadas las normas de estilo con los criterios editoriales que deben seguir las diversas categorías, de acuerdo con los diferentes soportes y formatos que se utilicen.

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE EDICIÓN

Artículo 37. Definición

El SPDC publicará, en su sitio web, las normativas de calidad correspondientes a las categorías mencionadas en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 30 del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán tener presentes las siguientes normas generales:

1. Cualquier persona que se dedique a la docencia o a la investigación tanto en la ULPGC como en cualquier otro organismo o institución puede acudir al SPDC para publicar los resultados de sus actividades docentes, investigadoras, de innovación, de cooperación al desarrollo o de cualquier otra naturaleza relacionada con su actividad profesional.
2. La valoración de las obras presentadas para su publicación atenderá, en primer lugar, a lo establecido en el presente Reglamento; y, en segundo lugar, a lo fijado en las normativas de calidad aprobadas por el Consejo Editorial y publicadas en el sitio web del SPDC
3. La solicitud de publicación –que debe ser realizada por la propia autora o por el propio autor, en el caso de obras individuales, y por la coordinadora o por el coordinador, cuando se trate de obras colectivas– debe ser dirigida a la Directora o Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC, junto con el resto de la documentación indicada en el artículo 38 del presente Reglamento.
4. Los originales presentados al SPDC deben ser los documentos definitivos de la obra: texto completo con notas, índices, bibliografía, ilustraciones, gráficos, fotografías y todo aquello que las autoras o las autoras quieran incluir en la publicación. Si las obras incluyen cualquier material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual (p. ej.: material gráfico, fotográfico, artículos periodísticos, fragmentos de obras no divulgadas, etc.), las autoras y los autores o las coordinadoras y los coordinadores deben aportar el correspondiente permiso de reproducción. Toda la tramitación de estos permisos, así como los gastos que se puedan generar, correrán por cuenta de las autoras y los autores o las coordinadoras y los coordinadores de la obra.
5. La presentación de originales puede hacerse a lo largo de todo el curso académico. En los treinta días posteriores al dictamen del Consejo Editorial, La Vicerrectora o el Vicerrector con competencias en materia de Publicaciones comunicará mediante resolución motivada a la autora o al autor si la edición de la obra ha sido aceptada o denegada.
6. Se recomienda a la autora o al autor y a la coordinadora o al coordinador que conserven en su poder otras copias de los documentos entregados. Si alguno de los documentos fuera exclusivo, la autora o el autor y la coordinadora o el coordinador deben hacer constar este detalle en su solicitud y comprometerse a entregarlo, en el caso de recibir una evaluación positiva, para que el personal del SPDC pueda reproducirlo.
7. En el caso de que la autora o el autor o la coordinadora o el coordinador de una obra decidan retirarla, una vez comenzado el proceso de edición, deberán pagar los gastos ocasionados hasta ese momento. La comunicación de la renuncia a la publicación debe hacerse mediante un escrito dirigido a la Directora o al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC.

Artículo 38. Procedimiento de publicación

El SPDC publicará, en su sitio web, todos los procedimientos específicos de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 30, del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la autora o el autor o la coordinadora o el coordinador de todas aquellas obras cuya

edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, junto con la solicitud dirigida a la Directora o el Director del SPDC, la siguiente documentación:

- a. Breve currículum vitae de la autora o del autor o, en su caso, de la coordinadora o del coordinador de la obra.
- b. Memoria explicativa de la obra que incluya una sinopsis sobre su contenido, y un breve informe sobre el interés y la originalidad de la publicación. La memoria explicativa debe enviarse, también, por vía telemática a la dirección electrónica.
- c. Un ejemplar del texto propuesto en formato papel, encuadernado y con el texto completo y definitivo. El documento debe estar convenientemente paginado y tener un formato homogéneo, tanto en lo que se refiere al tipo y tamaño de letra como al interlineado.
- d. Copia del texto electrónico en cualquier soporte.
- e. Compromiso de cofinanciación de la obra, especificando la entidad o la persona que asume el gasto y el importe de la financiación.

CAPÍTULO III. DEL ISBN

Artículo 39. Asignación

El SPDC solo podrá asignar el código ISBN de su prefijo editorial, con fines comerciales, a aquellas obras cuya publicación haya sido previamente autorizada por el Consejo Editorial. Las condiciones de edición de una obra que lleve este ISBN se regularán mediante el correspondiente contrato de edición, con las autoras o los autores; o de coedición, con las entidades coeditoras.

Ocasionalmente, el SPDC podrá solicitar a la Agencia Española del ISBN, siempre que su actividad editorial lo justifique y el Consejo Editorial lo autorice, un ISBN con fines únicamente académicos y, por tanto, la obra a la que se le conceda no podrá comercializarse.

Todas las obras a las que el SPDC asigne su prefijo editorial deberán incluir el logotipo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que, en todo caso, deberá respetar el Manual de identidad gráfica de la ULPGC. En los casos de coedición este logotipo aparecerá junto con el del otro sello editorial.

El SPDC nunca asignará un código ISBN a las obras que no se editen bajo su sello editorial. Los requisitos para que una obra se edite bajo este sello editorial se regulan en el presente Reglamento.

Artículo 40. Modificación

El SPDC, en cumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Española del ISBN, está obligado a comunicar a la Agencia cualquier variación en los códigos ISBN ya asignados: libros agotados, modificaciones en el precio de venta al público, etc.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 41. Definición y método

El SPDC, para velar por la calidad científico-técnica de sus publicaciones, someterá a evaluación los originales de las obras cuya edición se solicite. El sistema de evaluación estará presidido por los principios de rigor, transparencia y garantía y se basará en las normativas de calidad aprobadas por el Consejo Editorial para de cada tipo de publicación y difundidas a través de su sitio web. Este sistema se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Los originales serán presentados al Consejo Editorial para una primera evaluación. Si el texto, de acuerdo con el

- informe técnico motivado que presente el vocal correspondiente, adolece de graves problemas de rigor científico-técnico, en fondo o forma, se devolverá al autor y se dará por concluido el proceso de evaluación.
2. En las categorías y colecciones que lo requieran, si el Consejo Editorial, a partir del informe técnico motivado que elabore el vocal correspondiente, considera que el texto es publicable, la Directora o el Director del SPDC procederá a enviar el manuscrito a un evaluador externo especialista en el área de conocimiento, a quien se le solicitará un informe motivado sobre la calidad científica de las propuestas. Las colecciones que aspiren al sello de calidad tendrán que someterse a los requisitos especificados en el Título Tercero, Capítulo I, Artículo 32 del presente Reglamento.
 3. Una vez que disponga de todos los informes técnicos requeridos según la categoría y la colección, el Consejo Editorial decidirá sobre la publicación de las propuestas, teniendo en cuenta los requisitos especificados en el presente Reglamento.
 - a. Si todos los informes recabados son positivos, se aceptará la publicación en los términos establecidos en el presente Reglamento.
 - b. Si todos los informes recabados son negativos, se comunicará al autor la denegación de la publicación.
 - c. Si los informes recabados no son coincidentes, se solicitará un informe más antes de decidir sobre la publicación.
 4. Si la decisión es positiva, el Consejo Editorial solicitará a la técnica o al técnico especialista editorial que elabore un proyecto adecuado a las características de financiación presentadas por la autora o el autor de la obra.
 5. Una vez estudiado el proyecto editorial, el Consejo Editorial tomará las decisiones oportunas, que se comunicarán a las autoras o a los autores de las propuestas, con los que el SPDC firmará el correspondiente contrato de edición.
 6. Están excluidas de este procedimiento las publicaciones institucionales.

CAPÍTULO V. DE LA PLANIFICACIÓN EDITORIAL

Artículo 42. Régimen y formato

El SPDC determinará el régimen de edición y el formato editorial de los originales aprobados.

Artículo 43. Derechos de edición

El SPDC gestionará todo lo relacionado con los derechos de edición, respetará la Ley de Propiedad Intelectual y evitará toda práctica que la contravenga.

Artículo 44. Coediciones

Cuando se trate de coediciones entre el SPDC y cualquier otra entidad, la ULPGC será copropietaria de los derechos de explotación. Asimismo, el ISBN, ISSN y el logotipo del SPDC deberán aparecer junto al de las entidades coeditoras.

Artículo 45. Tirada

Como norma general, y para las publicaciones impresas, el SPDC recibirá la totalidad de la tirada de cada proyecto editorial y entregará a la autora o al autor o a la coordinadora o al coordinador los ejemplares establecidos en el correspondiente contrato.

CAPÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN EDITORIAL Y CIENTÍFICA

Con el objetivo de difundir las obras científicas, humanísticas, técnicas y artísticas que constituyen su catálogo, SPDC emprenderá cuanta acción estime oportuna.

Artículo 46. Catálogo editorial

El SPDC elaborará un Catálogo en el que se recogerán las publicaciones editadas y lo difundirá en todos los medios a su alcance.

Artículo 47. Portal de revistas

El SPDC velará por la actualización del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC.

Artículo 48. Difusión editorial

El SPDC realizará la difusión editorial de sus publicaciones a través de las siguientes acciones:

1. Edición y distribución de boletines de novedades.
2. El SPDC elaborará un Catálogo en el que se recogerán las publicaciones editadas y lo difundirá en todos los medios a su alcance.
3. Participación en asociaciones de Editoriales Universitarias.
4. Participación en ferias y reuniones de editores.
5. Publicidad en medios de comunicación especializados, tales como los suplementos culturales.
6. Los derechos de distribución del SPDC nunca se verán afectados por los de las entidades con las que se pueda realizar cualquier coedición.

Artículo 49.- Difusión científica

Para la difusión científica le corresponderán al SPDC las siguientes acciones:

1. Envío de ejemplares a bibliotecas, universidades, a centros de investigación e instituciones de carácter científico y a otros centros relacionados con la cultura que considere oportunos.
2. Inclusión de su producción científica, humanística, artística y técnica en catálogos colectivos especializados.
3. Envío de ejemplares para su reseña en revistas científicas de la misma área de conocimiento en la que se enmarca la obra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las publicaciones periódicas editadas actualmente por la ULPGC tendrán un plazo de un año para normalizarse y adaptarse al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 22 de diciembre de 2010 (BOULPGC de 10 de enero de 2011), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 25 de mayo de 2012 (BOULPGC de 8 de junio de 2012) y con corrección de erratas (BOULPGC de 4 de julio de 2012). Asimismo, quedan derogados los artículos o preceptos de normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios deroga el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, y establece el marco legal de cooperación educativa en materia de prácticas, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, regula en el artículo 24 las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

Bajo este marco normativo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de estos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas y en entidades e instituciones que le aporten competencias profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo. Es importante no perder de vista que los estudiantes en prácticas son la carta de presentación del esfuerzo que desde la Universidad se hace para adaptar las titulaciones a las necesidades del mercado laboral, al tiempo que se prepara al estudiante para facilitar su tránsito al mismo. Además, las prácticas externas representan una magnífica oportunidad para que la Universidad recabe información útil desde el sector empresarial que pueda redundar luego en mejoras de cara a la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, permitiendo captar los retos latentes en nuestro entorno inmediato a los que ofrecer soluciones desde nuestra institución. Es por ello especialmente relevante la figura del tutor académico como nexo de unión entre la Universidad y la empresa, siendo garante institucional de dicha relación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas, mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación educativa, y deberá establecer los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, su calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), sin perjuicio de cualquier otra norma que le sea de aplicación. Contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas de todos los títulos de la ULPGC, tanto de Grado como de Máster, de Doctorado y de títulos propios, independientemente de la modalidad en la que estos se oferten.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas del resto de asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las titulaciones de esta Universidad, aun cuando se realicen fuera de los Centros docentes. Tampoco será de aplicación a las becas de colaboración en actividades propias de la ULPGC cuyas tareas a desarrollar no tengan relación con las salidas profesionales de las titulaciones universitarias, ni se hayan contemplado como prácticas académicas según se define en este Reglamento.

Este Reglamento se aplicará a todos los Centros universitarios propios de la ULPGC, así como a los adscritos, sean estos de titularidad pública o privada.

Artículo 2. Regulación

1. Las prácticas académicas externas de la ULPGC se rigen por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio 2014, así como por las disposiciones contenidas en este Reglamento. En el caso de prácticas curriculares se regirán también por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y por el plan de estudios de cada titulación.
2. Las prácticas externas relacionadas con enseñanzas que den acceso al ejercicio de una profesión regulada por normativas específicas también deberán atenerse, en cuanto a la organización de las prácticas, a lo previsto en las directivas europeas y en la normativa específica que pueda establecer el Gobierno de Canarias.
3. En el caso de existir programas de ámbito local, autonómico o nacional de fomento de las prácticas académicas externas, estas se regirán por el presente Reglamento en lo que no contravenga su regulación específica.
4. Si las prácticas académicas se realizaran en el extranjero al amparo de programas de movilidad internacional, se atenderán a la normativa específica de dichos programas para la realización de prácticas en empresas suscritos por la ULPGC.
5. Se regirá también por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, o en las normas que la actualicen o sustituyan.
6. Asimismo, el Órgano de Gobierno de cada Centro podrá desarrollar los artículos del presente Reglamento que así lo requieran para adaptarlos a sus especificidades. Cuando así se proceda, el Órgano de Gobierno de cada Centro deberá incluir sus adaptaciones en la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro y remitir su propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 3. Definición

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, las cuales deberán ser ofertadas por el investigador principal (IP) del proyecto.

Artículo 4. Naturaleza

Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 5. Fines

Con el desarrollo de las prácticas externas por parte de los estudiantes se pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a su formación integral, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. Obtener una experiencia práctica que facilite su inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
5. Favorecer el desarrollo de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 6. Modalidades de prácticas académicas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas que no son excluyentes:

- a. Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b. Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas son extracurriculares. En cualquier caso, en la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de las mismas.

Los estudiantes que disfrutan de becas de colaboración ULPGC podrán solicitar que su beca se considere como prácticas curriculares, debiendo estar matriculados de la asignatura de prácticas externas el mismo curso académico en que se le concede la beca. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del período de la beca, que tendrá que contar con la aprobación de la Comisión de Prácticas Externas del Centro. Para su consideración como prácticas, las actividades desarrolladas como becario de colaboración deben responder a los fines detallados en el artículo 5 del presente Reglamento y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Cuando una entidad colaboradora no haya expresado la modalidad de prácticas en su oferta, esta será asignada preferentemente a las prácticas curriculares. En caso de que la oferta de prácticas curriculares sea insuficiente, se podrá derivar la oferta de prácticas de la modalidad extracurricular a la curricular.

Artículo 7. Destinatarios

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la ULPGC, oficial o propia, o por los Centros adscritos a ella, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

A estos efectos se incluye también los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre aquellas y la ULPGC, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las normas que regulen el programa en cuestión en materia de prácticas académicas externas.

Artículo 8. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas

Para la realización de las prácticas académicas externas el estudiante deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la ULPGC en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas o específicas a adquirir durante la realización de la práctica.
- b. Para la realización de prácticas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a prácticas externas, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación y según lo dispuesto en el Plan de Estudios que, en su caso, marcará el número de créditos mínimos que debe haber superado para cursarla.
- c. Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, será necesario:
 - Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas de Grado estuviere cursando, incluyendo la formación básica. Para el caso de los Másteres y

Doctorados, la Comisión de Prácticas Externas del Centro fijará los requisitos para el desarrollo de estas prácticas, pudiendo acceder a las mismas desde el inicio de sus estudios. Los estudiantes de titulaciones propias no podrán realizar prácticas extracurriculares.

- No haber realizado prácticas extracurriculares en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que la plaza de prácticas fuese a quedar vacante. En este caso, el cómputo total de horas en prácticas extracurriculares no puede exceder de 1200 horas en el transcurso de su titulación.
- d. Estar registrado, en tiempo y forma, en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya previsto la Universidad.
- e. No tener relación laboral con la empresa, institución, organización o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, si se trata de prácticas curriculares, o el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas fuesen extracurriculares. Ha de tenerse en cuenta que, al amparo del Reglamento de la ULPGC sobre los procedimientos relativos al reconocimiento y transferencia de créditos, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de créditos, sin calificación, por experiencia profesional o laboral.
- f. No realizar prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad, cargos directivos o tutores de empresa guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Estas situaciones, no obstante, podrán ser aceptadas por la Comisión de Prácticas Externas del Centro o el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, según la modalidad curricular o extracurricular de las prácticas, si se considera oportuno y no impide el correcto desarrollo del proyecto formativo.

Artículo 9. Requisitos de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la ULPGC deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a. Estar debidamente constituida.
 - b. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.
 - c. Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
 - d. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas y la tutorización del alumnado.
2. A efectos de llevar a cabo la autorización, la ULPGC podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la entidad, según los requisitos establecidos al efecto.
3. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el artículo 20 de este Reglamento, que habrá de ser suscrito previamente a la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución de acogida.
4. La Universidad mantendrá una base de datos actualizada y pública donde constará la relación de entidades colaboradoras autorizadas para la realización de prácticas académicas externas.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Los programas de prácticas externas de la ULPGC requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas.

Artículo 10. Comisión General de Prácticas Externas

La coordinación y gestión de las prácticas académicas externas corresponde a la Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC, que estará compuesta por:

1. Vicerrector con competencias en relaciones con empresas y prácticas externas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
2. Vicerrector con competencias académicas, o persona en quien delegue.
3. Vicerrector con competencias en estudiantes, o persona en quien delegue.
4. Responsables de los equipos de dirección de los Centros con competencias en la organización y desarrollo de las prácticas externas de sus titulaciones.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma.

Las funciones de la Comisión General de Prácticas Externas son:

- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas de la ULPGC.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria General de las Prácticas Externas de la ULPGC.
- Garantizar la bolsa de prácticas externas de los estudiantes a través de la firma de los convenios pertinentes.
- Impulsar la participación en programas específicos dirigidos a estudiantes en prácticas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la ULPGC con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en la ULPGC.

Artículo 11. Comisión de Prácticas Externas de los Centros

1. La Comisión de Prácticas Externas, prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de los Centros, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas y a las prácticas extracurriculares. Para ello, en su composición deberán figurar:
 - a. El representante del equipo de dirección que tenga asignadas las competencias en materia de prácticas externas. Si estas competencias estuviesen delegadas en los responsables de la titulación, estos serán miembros de la Comisión.
 - b. El responsable de calidad del Centro, o quien tuviese las competencias asociadas a este ámbito.
 - c. Los tutores académicos de las asignaturas de prácticas externas curriculares de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma.

Ello sin menoscabo de que puedan pertenecer a ella otros miembros previstos en el Sistema de Garantía de Calidad del Centro. También podrán formar parte de la Comisión miembros externos a la Universidad si el centro docente lo estima oportuno. Estos podrán tener voz, pero no voto en las decisiones de dicha Comisión.

2. La Comisión de Prácticas Externas tendrá como funciones académicas asociadas a las *prácticas curriculares* las siguientes:
 - a. Velar por la información contenida en las Guías Docentes y en los Proyectos Docentes de las asignaturas de Prácticas Externas de cada titulación adscrita al Centro.
 - b. Elaborar la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro, como documento de adaptación del

- presente Reglamento y de las directrices seguidas por el Centro.
- c. Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en los proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas.
 - d. Autorizar, cuando proceda y previo al inicio de las prácticas, el carácter semipresencial o a distancia de las prácticas, el desarrollo de las mismas en entidades con vinculación laboral y/o familiar, y la consideración de las becas de colaboración ULPGC como prácticas curriculares, así como cualquier otra situación que precise su aprobación.
 - e. Supervisar que la realización de las prácticas se ajuste a lo establecido en los proyectos docentes correspondientes.
 - f. Autorizar el desarrollo de las prácticas curriculares durante todo el curso académico, con el fin de facilitar la organización docente de las mismas, sin perjuicio de que a efectos del plan de estudios esta asignatura esté asignada a un semestre concreto.
 - g. Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en relación con el reconocimiento de la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la ULPGC.
 - h. Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares de los estudiantes del Centro.
3. En relación con las *prácticas extracurriculares*, las funciones de la Comisión de Prácticas Externas son las siguientes:
- a. Definir las características y condiciones de las prácticas extracurriculares asociadas a las titulaciones del Centro que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos por prácticas curriculares.
 - b. Fijar los requisitos para el desarrollo de prácticas extracurriculares en los Másteres y Doctorados oficiales.
 - c. Establecer los criterios de asignación de tutor académico si los estudiantes en prácticas extracurriculares exceden de las posibilidades de gestión del Responsable de Prácticas del Centro, que actuará por defecto como tutor académico.
 - d. Supervisar o coordinar la oferta de prácticas extracurriculares dirigida a estudiantes del Centro que organice el propio Centro responsable de la titulación u otras unidades o entidades, para lo que se debe tener en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma de la oferta y desarrollo de las prácticas curriculares del Centro.
 - e. Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en la emisión del informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por los estudiantes del Centro.
4. En cualquier caso, además, deberá:
- a. Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio.
 - b. Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de Prácticas Externas, así como con el procedimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Centro vinculado a dichas prácticas.
 - c. Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas del Centro.
 - d. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, así como por el cumplimiento de los

acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en materia de prácticas externas.

- e. Resolver cualquier incidencia o reclamación referida a las prácticas externas de la titulación, a petición de la Dirección del Centro.
 - f. Asumir cuantas funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el Centro.
5. La Comisión de Prácticas Externas podrá delegar en el Responsable de Prácticas del Centro, o Responsable de Titulación en su caso, aquellas funciones que estime convenientes para la gestión de las prácticas externas. Las personas que hayan recibido una delegación de competencias atribuidas a la Comisión deberán rendir cuentas ante esta en los plazos que se indiquen en el momento de la delegación.

Artículo 12. Responsable de Prácticas del Centro o Responsable de Titulación

Los equipos de gobierno de los Centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas de sus Centros. Para ello, deberán designar un Responsable de Prácticas del Centro entre los miembros del equipo decanal o de dirección, quien actuará por designación del Decano o Director, y que se responsabilizará de las siguientes funciones:

- a. Coordinar la labor de los tutores académicos de las asignaturas de prácticas de las titulaciones del Centro, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del Centro.
- b. Promover nuevos acuerdos de cooperación con potenciales entidades colaboradoras, apoyando a los tutores académicos en la promoción de los mismos, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes que sean de interés para el Centro.
- c. Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas a todos los agentes clave en su desarrollo.
- d. Asegurar el acceso de los distintos agentes de prácticas externas a los instrumentos de gestión de prácticas habilitados a tal fin.
- e. Valorar y validar la oferta de prácticas que se publique en la plataforma de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas para las prácticas se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación a la que se asocian.
- f. Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas externas de las distintas titulaciones.
- g. Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título y a la conformación de la Memoria de la ULPGC.
- h. Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación. Colaborar y facilitar la comunicación con el Responsable de Prácticas del equipo de Gobierno de la ULPGC y con la unidad encargada de su gestión, en su caso.
- i. Elaborar el Proyecto Docente de la asignatura de prácticas externas.
- j. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por los acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en materia de prácticas externas.
- k. Asumir cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas le sean delegadas por la Comisión de Prácticas Externas del Centro.

Si las competencias en prácticas estuviesen delegadas en los Responsables de la Titulación, estos asumirán las funciones antes descritas, designando el Decano o Director de entre ellos el que actuará como presidente de la Comisión de Prácticas Externas del Centro.

Artículo 13. Tutela académica

La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente de la ULPGC con voluntad para interactuar con entidades externas a la Universidad, con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace con el sector empresarial e institucional en el que se desarrollarán las prácticas externas.

1. Para las *prácticas curriculares*, la designación de la tutela académica será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, establecerá el número de grupos asociados a la asignatura de prácticas externas y el número de estudiantes vinculados a cada grupo, atendiendo a las especificidades y características de la titulación y del Centro. Como norma general, se establece la conformación de un grupo para 25 estudiantes por término medio.
- Paralelamente, el decanato o la dirección del Centro solicitará candidaturas para la tutela académica de prácticas externas entre el profesorado afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica, que deberá contar con igual o superior titulación académica que la que será adquirida por el estudiante.
- El decanato o a dirección del Centro y la dirección de los departamentos a los que pertenezcan las áreas de conocimiento asignadas a las prácticas externas por la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación, serán los responsables de realizar la selección de tutores académicos de entre las candidaturas presentadas.
- Mediante acuerdo consensuado, para esta selección se valorará favorablemente la experiencia positiva previa del docente como tutor académico y aquellos factores e indicadores que, por la especificidad de las titulaciones, sean considerados por los responsables implicados en el proceso de selección. Dicho acuerdo será firmado por todas las partes para que el decano o director de Centro tramite el nombramiento definitivo por parte del Vicerrector con competencias en organización académica.
- Cualquier incidencia relativa a la selección de tutores académicos, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, recusaciones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en organización académica y con competencias en prácticas de empresa, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
- No podrá asignarse a un docente la tutorización de más de un grupo de estudiantes. Se considera que el grupo es una unidad indivisible, por lo que a cada uno solo se podrá asignar un tutor académico, salvo en dobles programas curriculares de distintas ramas de conocimiento en los que por su naturaleza sea aconsejable otra asignación. Esta excepción debe ser previamente autorizada por el Vicerrectorado con competencias cuando se esté gestionando la organización del curso académico.

2. En el caso de las *prácticas extracurriculares*, la tutorización la ejercerá un profesor de la Universidad que imparta docencia preferentemente en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada. Si no se realizara asignación expresa de tutor académico, se considerará que ejerce esta función el Responsable de Prácticas del Centro o en su caso, el Responsable del Título si este tiene atribuidas las funciones de prácticas externas.

En cualquier caso, las funciones del tutor académico son las siguientes:

- a. Informar a los estudiantes sobre la organización y gestión de las prácticas, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- b. Aplicar los criterios definidos por la Comisión de Prácticas Externas del Centro para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas.
- c. Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor de la entidad colaboradora, manteniendo comunicación constante y fluida. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita a la entidad colaboradora.
- d. Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- e. Orientar al estudiante durante todo el período de duración de las prácticas, de acuerdo con el plan prefijado para la titulación, que deberá contemplar, al menos, tres tutorías: una al inicio, otra durante, y otra al final de las prácticas.
- f. Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de las actas de calificación correspondientes.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h. En el caso de las prácticas extracurriculares, acceder a la información de las prácticas y ser el interlocutor con la unidad de gestión de prácticas dispuesta por la Universidad.
- i. Promover nuevos acuerdos con potenciales entidades colaboradoras, informando al Responsable de Prácticas del Centro de las gestiones realizadas, y velar por el mantenimiento de los acuerdos ya existentes.
- j. Proporcionar al Centro, mediante la Comisión de Prácticas, información de interés para la docencia y la investigación, promoviendo una relación fluida, cordial y fructífera con el tejido empresarial local.
- k. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas, y dar cumplida cuenta a la Comisión de Prácticas.
- l. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de las prácticas del estudiante.

La ULPGC ha de facilitar a los tutores académicos de los estudiantes con discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función. Estos tutores comunicarán a los tutores externos las medidas de atención a la diversidad que precise cada caso.

Artículo 14. Tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona designada por esta y vinculada laboralmente a la misma, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación.

El tutor de la entidad colaboradora no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad, a excepción de las prácticas externas vinculadas a Ciencias de la Salud o a proyectos de investigación de carácter competitivo, dada su especialización. Adicionalmente, el tutor de la entidad no podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante. Esta situación, no obstante, podrá ser aceptada por la Comisión de Prácticas Externas del Centro o

el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, según la modalidad curricular o extracurricular, respectivamente, de las prácticas, si se considera oportuno y no impide el correcto desarrollo del programa formativo.

Las funciones del tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a. Establecer, conjuntamente con el tutor académico o con la persona designada por el Centro, el proyecto formativo que debe realizar el estudiante, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- b. Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándolo y formándolo según el perfil profesional de su titulación.
- c. Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, siguiendo las pautas establecidas por la ULPGC, donde se mencione su grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Artículo 15. Entidad Gestora de Prácticas Externas

La ULPGC podrá encomendar a una entidad gestora de prácticas externas la promoción y gestión de las prácticas extracurriculares y la gestión, coordinada con los Centros, de sus programas de prácticas curriculares, velando esta por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de la ULPGC, y bajo supervisión y control del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas.

Esta unidad de gestión deberá:

- a. Colaborar con el Responsable de Prácticas del Centro o de las Titulaciones, en su caso, y con el Vicerrectorado con competencias en prácticas, en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- b. Contribuir a la implantación de la plataforma de gestión de prácticas en los Centros de la ULPGC, impartiendo la formación a sus usuarios, así como tramitar las altas y las bajas de los usuarios de la plataforma y atender las incidencias que surjan de su utilización.
- c. Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa con la ULPGC, tramitar los correspondientes convenios, realizar las acciones oportunas para obtener una oferta de plazas de prácticas suficiente para cada curso académico, y la documentación que se genere (e.g., credencial de estudiante, certificados, nombramientos, etc.)
- d. Analizar la oferta de prácticas extracurriculares, facilitando a los Centros su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.
- e. Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares, manteniendo comunicación con las entidades y los estudiantes participantes en estos programas de prácticas.
- f. Gestionar la inclusión y exclusión de los estudiantes en prácticas en las pólizas de seguro que suscriba la ULPGC para la cobertura de riesgos, y asegurarse de que los estudiantes mayores de 28 años, o aquellos matriculados en las enseñanzas propias del Centro, estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos otros puedan resultar obligatorios.
- g. Asumir la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.
- h. Dar cumplida cuenta a la Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC, a petición del

Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, de las prácticas gestionadas, los convenios generados y el abono, en su caso, de las becas o ayudas al estudio costeadas con los fondos de las entidades colaboradoras participantes en los programas de prácticas.

- i. Velar por el cumplimiento de la normativa general de prácticas y la de la ULPGC, y promover su conocimiento.
- j. Asumir cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias para su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 16.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, de un tutor académico de la Universidad y un tutor de la entidad colaboradora.
- b. A la realización de las tareas establecidas en el plan formativo correspondiente a su titulación.
- c. A disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- d. A la evaluación de las prácticas de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad y a los recogidos en el proyecto docente de la asignatura de prácticas externas.
- e. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, previa solicitud del interesado, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- f. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- g. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, y siempre que la actividad realizada en la entidad colaboradora dé lugar a ello.
- h. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales vigente en la misma.
- i. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación, con antelación suficiente, a la entidad colaboradora.
- j. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- k. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.
- l. A disponer de aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la ULPGC y la entidad colaboradora.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la ULPGC y lo regulado en la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro.
- b. Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- c. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional y del tutor académico.
- d. Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes que le sean requeridos.
- e. Incorporarse a la entidad colaboradora asignada en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- f. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas en él establecidas.
- g. Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio, así como la encuesta final de las prácticas según modelo establecido por la ULPGC, que deberá entregar en los plazos fijados.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y después de su finalización.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política y las normas de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- j. Atender a lo dispuesto en el artículo 27 del presente Reglamento en el caso de prácticas internacionales.
- k. Asumir cualquier otro deber previsto en la normativa vigente o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la ULPGC y la entidad colaboradora.

Artículo 17. Derechos y deberes de la entidad colaboradora de las prácticas

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b. A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c. A obtener documentación acreditativa de las prácticas que pueda serle de utilidad.
- d. A que la realización de las prácticas no interfiera en el normal desarrollo de las tareas propias de la empresa o institución.
- e. A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución, previo acuerdo de las partes implicadas.
- f. A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Asimismo, los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a. Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- b. Hacer un seguimiento y evaluación de las prácticas a través de sus tutores.
- c. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella, si así lo requieren.
- d. Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar esta en relación con las prácticas o con su resultado.
- e. Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.

- h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.
- i. Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Proporcionar al estudiante los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 18. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora tendrá derecho a:

- a. Ser reconocida su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 38 del presente Reglamento.
- b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Acceder a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Acoger al estudiante y organizarle la actividad que debe desarrollar, prestándole ayuda y asistencia para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la entidad.
- b. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a los riesgos laborales.
- d. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- e. Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- f. Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del RD 592/2014 y que se recoge en el artículo 33 de este Reglamento.
- g. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Artículo 19.- Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad

El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en la normativa reguladora de la planificación académica en la ULPGC.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Ayudar, como miembro de la Comisión de Prácticas del Centro, en la elaboración y actualización de los proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que está encargado, y de los programas formativos vinculados a la titulación.
- b. Contribuir a la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas.
- c. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- d. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas con los medios dispuestos por la Universidad, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora, vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- e. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del RD 592/2014 y que se recoge en el artículo 33 de este Reglamento.
- g. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca de la entidad colaboradora o del estudiante en prácticas como consecuencia de su actividad como tutor.
- h. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad, o del Centro, de las posibles incidencias surgidas en el transcurso de las prácticas.
- i. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 20.- Convenio de Cooperación Educativa

La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora, que regulará las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la ULPGC.

El Convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector y, por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, la persona en que delegue. El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.
- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la

entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de la ULPGC a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa de las instituciones firmantes.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo unánime de las partes, lo que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
 - La denuncia del Convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oídas las CPE correspondientes. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en la entidad colaboradora, salvo que, por razones de fuerza mayor, deba realizarse antes de que este finalice.
 - La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de las prácticas, salvo que, por razones de fuerza no sea posible el preaviso señalado.
- Por imposibilidad de cumplimiento del Convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o normativa que la sustituya.

Artículo 21.- Credencial de estudiante y proyecto formativo

El Convenio firmado por la ULPGC con cada entidad servirá para acoger en prácticas a cualquier estudiante de la ULPGC que cumpla los requisitos recogidos en este Reglamento. Las condiciones particulares de las prácticas se detallarán en el documento denominado "Credencial del Estudiante", válido para prácticas académicas externas curriculares, extracurriculares o de titulación propia, que se realicen en entidades colaboradoras o en las propias dependencias de la ULPGC, y que será firmado por el estudiante, la entidad colaboradora y el tutor académico.

La credencial del estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante y titulación que cursa.
- Modalidad de las prácticas y horas totales efectivas de prácticas, especificando el carácter presencial, semipresencial o a distancia, si fuese el caso.
- Fecha de incorporación y finalización de las prácticas, con especificación, en la medida de lo posible, de horarios y días de la semana en los que se desarrollarán las mismas.
- Entidad donde se realizarán las prácticas, datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Cobertura de seguro y ayuda al estudio prevista.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en las prácticas. Los objetivos se establecerán considerando

las competencias básicas, genéricas y específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se adquiere con los estudios cursados, y teniendo en cuenta toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa (estancia en el lugar de realización de las prácticas, preparación previa, seguimiento del tutor académico, elaboración de informes, etc.). En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 22.- Duración de las prácticas académicas externas

Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios de cada titulación se traducirán en horas considerando la equivalencia créditos ECTS-horas de prácticas que se establezca en la memoria del título. Como criterio general, y salvo que la memoria del título indique distribución específica de horas presenciales, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80-90% de horas efectivas de presencialidad en la entidad, dedicando el 10-20% del tiempo restante del estudiante a las tutorías, la cumplimentación y preparación de los informes de seguimiento y de la memoria final de las prácticas. En el caso de las prácticas semipresenciales y a distancia, el 10% del tiempo total del estudiante se destina a las tutorías y a los informes requeridos por el tutor académico, mientras que las horas efectivas de presencialidad en la entidad se reducen al 60% del tiempo total en las semipresenciales y al 10% en las virtuales, realizando el estudiante en el tiempo restante las labores encomendadas por la entidad colaboradora para su desarrollo como trabajo tutorizado no presencial.

La duración de las prácticas externas se establece de la siguiente manera:

- a. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios, tal y como se recoge en la memoria consolidada del Título o, en su caso, en posteriores modificaciones autorizadas por la Agencia de Evaluación competente. En el caso de las titulaciones propias de la ULPGC, la duración vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
- b. La duración de las prácticas externas extracurriculares se establecerá en cada oferta, no pudiendo ser, en un curso académico, inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior al 50% de horas ECTS del mismo curso académico. Además, la realización, por parte del estudiante, de prácticas externas extracurriculares en diferentes cursos de una misma titulación no podrá superar 1.200 horas en total.
- c. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 o más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al Vicerrectorado con competencias en prácticas externas.

Artículo 23.- Horario de realización de las prácticas

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC, asumiéndose, como norma general, que este no debe exceder de 5 horas diarias o 25

horas semanales en periodo lectivo, y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo, o cuando las circunstancias del estudiante lo permitan. Se podrán realizar prácticas con un horario o duración superior al establecido en este artículo, siempre y cuando la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de curriculares, o el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si fuesen extracurriculares, autorice su necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en horarios diferenciados y no superen el número total de horas establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

1. Para las prácticas curriculares:

- a. El tutor académico o persona que designe la Comisión de Prácticas del Centro, y la entidad colaboradora acordarán el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.
- b. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común será la Comisión de Prácticas del Centro la que establezca la condición de horas recuperables o no. No serán recuperables las horas por asistencia a exámenes, a pruebas de evaluación de la titulación y a órganos de representación, debidamente justificadas.

2. Para las prácticas extracurriculares:

- a. La distribución horaria de las prácticas, así como el horario de entrada y salida, serán establecidos por la entidad colaboradora, teniendo en cuenta lo dispuesto como norma general en este artículo, y vendrán señalados en la oferta realizada, si bien podrá ser modificado, de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas, previo conocimiento y aprobación por el órgano en el que se delegue esta gestión.
- b. No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en el cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas de evaluación, a las reuniones de los órganos de representación y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad, debidamente justificadas.

Artículo 24. Comienzo y finalización de las prácticas

Las prácticas académicas externas se desarrollarán en el marco del calendario oficial del curso académico de la ULPGC, entendiéndose a estos efectos que el curso se inicia el 1 de septiembre de cada año. El estudiante podrá realizar prácticas durante el curso académico en que esté matriculado y hasta la finalización del mismo, o la fecha en que pierda la condición de estudiante con arreglo a lo establecido por la Universidad, si fuese esta anterior a la fecha de finalización del curso.

El inicio de las prácticas académicas externas comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora. El estudiante no podrá incorporarse hasta que el proceso administrativo esté concluido, es decir, hasta que esté en posesión de la correspondiente documentación que lo acredite como estudiante en prácticas de la ULPGC.

La finalización de las prácticas se producirá por:

- a. La terminación del período fijado para ello.
- b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizadas las prácticas antes de la fecha prevista, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - Incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, que llevará aparejada la anulación del reconocimiento a la parte incumplidora y, en su caso, las consecuencias disciplinarias que conlleve. Si el incumplimiento es el impago de la bolsa de ayuda al estudiante, habiéndose cumplido las condiciones del Convenio, podrá conllevar la inhabilitación de la entidad colaboradora para participar en el programa de prácticas en años sucesivos hasta la resolución de dicho incumplimiento.
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la Universidad, tales como finalización de estudios, impago de tasas o anulación de matrícula.

La finalización anticipada de las prácticas deberá ser comunicada, en la medida de lo posible, con siete días naturales de antelación, a iniciativa de:

- La entidad colaboradora, debiendo el tutor de la entidad elaborar un informe dirigido al Responsable de Prácticas del Centro o de la Titulación, en su caso, si son prácticas curriculares, o a la unidad de gestión, en caso de extracurriculares, indicando los motivos y la fecha de efecto.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de Prácticas del Centro o de la Titulación, en su caso, o a la unidad de gestión si son prácticas extracurriculares, los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.
- La ULPGC, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o de la entidad colaboradora, quién comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica extracurricular, la Comisión de Prácticas del Centro o el Vicerrectorado competente valorarán la acción a emprender. La ULPGC se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

Artículo 25. Interrupción temporal de las prácticas

En el caso de prácticas curriculares, la Comisión de Prácticas del Centro podrá prever la posibilidad de interrupción de las prácticas por parte de los estudiantes o de la entidad colaboradora. En cualquier caso, el período de interrupción de las prácticas debe acordarse entre las partes.

Para el caso de prácticas extracurriculares, el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las prácticas a petición razonada del interesado o de la entidad colaboradora, y siempre que ambas partes estén de acuerdo. Dicha interrupción no será aplicable a las prácticas cuya duración sea igual o inferior a dos meses. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el estudiante a la entidad colaboradora una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

Artículo 26. Continuación de prácticas en la entidad colaboradora

Tras la finalización del período completo de prácticas curriculares se podrá iniciar uno de prácticas extracurriculares si el estudiante reúne los requisitos exigidos para esa modalidad. El cómputo global de ambas prácticas no podrá exceder de la duración máxima establecida en este Reglamento.

Se podrán prorrogar las prácticas extracurriculares siempre que la suma total de la duración inicial más el período a prorrogar no supere la duración máxima establecida en el artículo 22 de este Reglamento, y siempre que el estudiante no haya perdido la condición de estudiante universitario.

Artículo 27. Cobertura de seguro

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo antes del inicio de las prácticas a la Administración del Centro, o a la unidad de gestión, según corresponda. Será el Responsable de Prácticas del Centro o de la Titulación en su caso, o la unidad gestora, según sean prácticas curriculares o extracurriculares, el que debe informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

Artículo 28. Seguridad Social

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas que cuenten con ayuda al estudio quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social con la misma acción protectora, excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta), contemplándose cualquier modificación que la normativa estipule.

Artículo 29. Aspectos económicos

1. En las prácticas curriculares, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente al estudiante una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
2. En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la

ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente.

3. La cuantía bruta de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en la credencial de estudiante en prácticas y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.
4. Se contemplará la posibilidad de que la realización de prácticas extracurriculares pueda desarrollarse sin la percepción de bolsa de estudio por parte del estudiante, de manera excepcional y siempre que la entidad colaboradora justifique la imposibilidad de conceder dicha ayuda, lo cual requerirá del informe favorable del Vicerrectorado competente. En este caso, el estudiante debe expresamente renunciar a la percepción de ayuda económica por parte de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO VI: GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 30. Captación de entidades colaboradoras

Los decanatos y direcciones de los Centros son los responsables últimos del programa de prácticas externas curriculares de las titulaciones de su Centro, contando para ello con un Responsable de Prácticas del Centro, o de Titulación en su caso, que será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del Centro. La captación de entidades colaboradoras se realizará de manera conjunta entre el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, los Centros y la unidad de gestión de prácticas.

El responsable de la organización, coordinación y gestión de las prácticas extracurriculares es el Vicerrector con competencias en prácticas externas o persona en quien delegue, a través de la unidad de gestión de prácticas. La captación de entidades colaboradoras para las prácticas extracurriculares se realizará a través de la unidad de prácticas, correspondiendo la responsabilidad de dicha captación al Vicerrectorado competente en la materia.

Artículo 31. Publicidad de la oferta de prácticas

De manera general, las prácticas externas deberán ser objeto de difusión por el Centro docente o por el organismo que la Universidad determine a tal efecto. La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, plataformas virtuales y/o en los tableros oficiales de los Centros o de la unidad de gestión, en su caso, por un plazo suficiente para su conocimiento.

El número de plazas de prácticas ofertadas por las empresas e instituciones, como norma general, deberá ser inferior al 50% de las personas que prestan servicio en la entidad, si bien la Comisión de Prácticas Externas del Centro podrá autorizar que esta cifra se supere tras analizar las características de la entidad y las actividades a desarrollar en la misma. En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b. Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c. Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- d. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- e. Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por la Comisión de Prácticas del Centro o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas, según corresponda.
- f. Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Si así lo recoge el procedimiento de prácticas del Centro, los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas

externas en una determinada empresa, entidad o institución, con la conformidad de esta, necesitando la aprobación de la Comisión de Prácticas del Centro, si estas son curriculares, o del Vicerrectorado competente, si fuesen extracurriculares, quienes resolverán la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas en la citada entidad. Cuando una empresa, entidad o institución solicite un estudiante concreto, necesitará igualmente la autorización y aprobación de los órganos responsables en cada modalidad de prácticas.

Artículo 32. Solicitud, selección y adjudicación de las prácticas externas

La oferta de prácticas, siempre que cuente con el visto bueno de la Comisión de Prácticas del Centro, se difundirá entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo con los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

La Comisión de Prácticas Externas del Centro establecerá los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los hará públicos. En caso de quedar ofertas sin cubrir en los Centros, se ofrecerán a aquellos estudiantes de la titulación que hayan solicitado prácticas extracurriculares.

En los programas de prácticas curriculares:

- a. La Comisión de Prácticas Externas del Centro determinará el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de prácticas externas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, y siempre de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.
- b. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, los Centros docentes establecerán un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes.
- c. Los estudiantes seleccionados deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo la correspondiente credencial en el plazo que se indique en cada caso.
- d. Una vez finalizadas las prácticas, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.
- e. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo al procedimiento previamente establecido, podrá interponer reclamación ante el Decano o Director del Centro docente, y posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en materia de estudiantes.

En las prácticas extracurriculares:

- a. Los estudiantes que deseen participar en el programa de prácticas extracurricular deberán inscribirse, utilizando los medios que a tal efecto disponga la ULPGC, y acreditar, en el momento de aceptar las prácticas, que reúnen todos los requisitos exigidos en la oferta presentada por la entidad colaboradora. Asimismo, las entidades colaboradoras deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de la aplicación informática que a tal efecto disponga la Universidad. La inscripción -tanto de estudiantes como de entidades- implica la aceptación del contenido del presente Reglamento.
- b. Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante,

- la no comparecencia sin causa justificada, será motivo de exclusión para la realización de prácticas extracurriculares en ese curso académico.
- c. Los candidatos serán preseleccionados de entre aquellos que hayan solicitado las prácticas y reúnan los requisitos exigidos por la entidad colaboradora, teniendo en cuenta, al menos, el expediente académico.
 - d. La entidad colaboradora realizará la selección final de los candidatos preseleccionados por la Universidad. En el caso de que la entidad colaboradora lo solicite, será la Universidad la que realice la selección final. En cualquier caso, la comunicación de la selección final será realizada por la Universidad.
 - e. En todo caso la Universidad podrá adjudicar directamente las prácticas a un estudiante concreto cuando la entidad colaboradora lo proponga nominalmente y este reúna los requisitos marcados en este Reglamento.
 - f. Los estudiantes seleccionados deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el documento que al efecto le facilite la Universidad en el plazo que se le indique y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de las mismas. Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y sin mediar una causa suficientemente justificada a juicio de la Universidad, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.
 - g. Una vez finalizadas las prácticas, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

Artículo 33. Seguimiento y Evaluación de las prácticas externas

Las prácticas curriculares de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación, mediante distintos instrumentos de seguimiento y evaluación que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico y el tutor de la entidad colaboradora, así como los informes intermedios, si los hubiera, y la memoria final de prácticas elaborada por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. *Informes del tutor de la entidad colaboradora.* El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo:
 - Capacidad técnica / Conocimientos generales.
 - Capacidad de aprendizaje.
 - Cumplimiento de tareas asignadas.
 - Habilidades de comunicación oral y escrita.
 - Sentido de la responsabilidad.
 - Facilidad de adaptación.
 - Creatividad e iniciativa.
 - Implicación personal.
 - Motivación.
 - Receptividad a las críticas.
 - Puntualidad y cumplimiento de horarios.
 - Relaciones con el entorno laboral.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Autonomía.
 - Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro de trabajo.

- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro de trabajo.
- Aportaciones del alumno al centro de trabajo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos y relevantes para la titulación.

La Comisión de Prácticas Externas del Centro podrá establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de las prácticas para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes, cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

2. *Informes del tutor académico.* El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por la Comisión de Prácticas Externas del Centro.
3. *Informes intermedios y Memoria final de prácticas del estudiante.* El estudiante podrá cumplimentar informes intermedios de seguimiento de las prácticas, según lo dispuesto por la Comisión de Prácticas Externas del Centro. Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por parte de la Comisión de Prácticas correspondiente:

- Datos personales del estudiante.
- Nombre de la empresa, entidad o institución y lugar de ubicación.
- Breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- Departamentos de la empresa, entidad o institución a los que ha estado asignado.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha supuesto la realización de las prácticas.
- Incidencias durante las prácticas.
- Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

La Comisión de Prácticas Externas del Centro podrá contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la memoria final o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

En las prácticas extracurriculares el seguimiento se realizará desde la unidad de gestión, informando a los tutores académico y de la entidad de las posibles incidencias en el desarrollo de las mismas.

En cualquier modalidad, el tutor de la entidad colaboradora, el estudiante y el tutor académico remitirán una encuesta final conforme al modelo establecido institucionalmente por la ULPGC.

Artículo 34. Calificación de las prácticas externas

Los Centros deberán hacer públicos los criterios de evaluación de las prácticas curriculares, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su

correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar, como en el resto de asignaturas, la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuenta la ratio de una por cada veinte estudiantes matriculados. La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde a cada tutor académico.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que estas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación de apto. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas, las rechace o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de suspenso, con la calificación numérica que acuerde la Comisión de Prácticas Externas del Centro. Esta calificación figurará en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que esta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

Las reclamaciones serán dirimidas por el Decano o Director, previo informe no vinculante de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en su caso. La reclamación, mediante escrito razonado habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano o Director, para que, en el plazo máximo de 20 días, emita una resolución motivada.

Las prácticas extracurriculares no serán objeto de calificación.

Artículo 35. Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, cada Centro docente articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las Prácticas Externas de su Sistema de Garantía de Calidad.

Artículo 36. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos.

Finalizadas las prácticas, la unidad de gestión de la ULPGC emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Titular del certificado.
- b. Organización de acogida.
- c. Descripción de las prácticas especificando su duración.
- d. Actividades realizadas.
- e. Organización que expide el certificado con la identificación de: institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f. Comentarios y observaciones.
- g. Aquellos otros que la Universidad pueda estimar conveniente.

Asimismo, y con el fin de facilitar la movilidad internacional de los estudiantes, se incluirá información de las prácticas extracurriculares realizadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Artículo 37. Reconocimiento académico de la labor de tutorización académica

Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por los tutores académicos de cada titulación, computará en el encargo docente de los tutores designados para el curso académico, 60 horas por grupo, como norma general, o su equivalente si el número de estudiantes que conforman el grupo es inferior al establecido como estándar en el artículo 13 del presente Reglamento. En cualquier caso, corresponde al Vicerrectorado con competencias en organización académica la valoración del número de horas asignado a cada grupo de prácticas y titulación.

Artículo 38. Reconocimiento a la entidad colaboradora y sus tutores

Las entidades colaboradoras dispondrán, si así lo solicitan, del *Sello de Entidad Colaboradora* como forma de reconocimiento explícito de la colaboración con la ULPGC durante el curso académico y para su uso, si se estima oportuno, en la papelería oficial, cartelería, publicaciones o anuncios comerciales de la entidad.

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el reconocimiento como "Tutor de Prácticas Externas", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El nombramiento de los Tutores de Prácticas Externas se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.
- A propuesta motivada del Centro correspondiente, el órgano competente en la materia podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- El nombramiento de Tutor de Prácticas Externas por la ULPGC no deriva vínculo contractual o estatutario alguno con la Universidad y en ningún caso generará derecho a remuneración.
- Los Tutores de Prácticas Externas carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, y no pueden pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.
- Asimismo, podrán tener acceso a los servicios de la Biblioteca Universitaria y a las instalaciones deportivas en las condiciones que la ULPGC defina para tal fin. En ambos casos, deberán solicitar una acreditación previa de su condición a la unidad de gestión de prácticas.
- Los tutores de las entidades colaboradoras podrán, igualmente, inscribirse como *Alumni* de la ULPGC y acceder a los servicios y beneficios contemplados en dicha red.

La Universidad, a través del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, expedirá un documento acreditativo a la entidad colaboradora por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas. El Vicerrectorado competente podrá conceder premios o reconocimiento a favor de las entidades que acrediten una colaboración activa en materia de prácticas externas y empleo de titulados.

La Universidad emitirá, anualmente, una certificación en la que se acredite la actividad del tutor de la entidad colaboradora, con la indicación, como mínimo, de los siguientes puntos:

- a. Modalidad de las prácticas que ha tutorizado.
- b. Estudios a los que están vinculadas dichas prácticas.
- c. Duración de las prácticas, expresadas en créditos ECTS o en horas, según la condición de las mismas.
- d. Número de estudiantes sobre los que ha ejercido tutela.

CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Artículo 39. Protección de datos

La firma del Convenio de Cooperación Educativa de prácticas externas implica la aceptación del contenido de esta normativa y la autorización para que los datos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados en los ficheros de la ULPGC, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas y la realización del seguimiento del estudiante, tanto en relación con el acceso al mercado laboral como con la de su inserción en el mismo. La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la ULPGC, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la ULPGC.

Artículo 40. Transparencia e imagen corporativa

Este Reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La ULPGC autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del Convenio de Cooperación Educativa. Asimismo, la ULPGC podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora exclusivamente para las acciones objeto del Convenio de Cooperación Educativa.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación

Todo lo que no prevé específicamente este Reglamento se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Disposición Adicional Tercera. Particularidades de las titulaciones

El presente Reglamento es la norma básica para toda la ULPGC, sin perjuicio de las adaptaciones que cada Centro pueda realizar en su Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro.

Disposición Adicional Cuarta

Toda la normativa y regulación citada en el presente Reglamento se entiende sujeta a los cambios normativos que les afecten.

Disposición Transitoria Primera

Los Convenios de Cooperación Educativa, o aquellos otros que tenga suscritos la ULPGC al amparo de los cuales los estudiantes puedan hacer prácticas en entidades colaboradoras, serán derogados y se promoverá la firma de los nuevos convenios adaptados a la presente normativa en un plazo no superior a dos años.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 (BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio), por el que se regulan las prácticas externas.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor para el curso académico 2018/19, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final Segunda. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la correcta interpretación, aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN ARQUITECTURA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes términos:

1. Modificación del idioma de impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Idioma anterior (créditos)	Nuevos idiomas (créditos)
Introducción a la Arquitectura (43912)	Inglés (4,5)	Español (3,5) Inglés (1,0)
Teoría e Historia de la Arquitectura I (43917)	Español (4,5)	Español (4,0) Inglés (0,5)
Teoría e Historia de la Arquitectura II (43924)	Español (4,5)	Español (4,0) Inglés (0,5)
Arquitectura doméstica (43929)	Español (4,5)	Español (4,0) Inglés (0,5)
Crítica de la Arquitectura (43941)	Español (4,5)	Español (3,0) Inglés (1,5)
Hábitat y desarrollo (43953)	Español (4,5)	Español (4,0) Inglés (0,5)
Patrimonio arquitectónico y urbano (43954)	Español (4,5)	Español (4,0) Inglés (0,5)

2. Reorganización de la secuencia temporal de la impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Semestre anterior	Nuevo semestre
Teoría e Historia de la Arquitectura II (43924)	1º	2º
Arquitectura doméstica (43929)	2º	1º
Instalaciones I (43910)	1º	2º
Arquitectura legal (43939)	2º	1º
Instalaciones III (43934)	1º	2º

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN
DE PROGRAMA FORMATIVO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios y la Certificación del Programa Formativo que se relaciona a continuación:

Títulos Propios

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director académico
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO) (XII ed.)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SCAV) (II ed.)	20	SP	Ciencias de la Salud	Rodrigo Chacón Ferrera Marcos Guerra Rodríguez

Certificación de Programa Formativo

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Directora académica
Curso de Energías Renovables Marinas (2018)	12	P / NP	Ingeniería y Arquitectura	Amanda Alonso Lorenzo

SP: Semipresencial
NP: Presencial
P: Presencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
INCORPORACIÓN DE LA ULPGC COMO FIRMANTE DE LA
MAGNA CHARTA UNIVERSITATUM**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la incorporación de la ULPGC como firmante de la *Magna Charta Universitatum*.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E
HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

Las enseñanzas resultantes de la aplicación del R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, poniendo énfasis en los métodos de aprendizaje

de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

La evaluación compensatoria debe responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar alguna asignatura a través del sistema de evaluación reglamentariamente previsto en su titulación. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, para dar respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante se encuentra con una dificultad particular, motivada y demostrada.

Este reglamento se modifica en la Junta de Centro de 22 de noviembre de 2017, para adaptarlo a la modificación parcial del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de grado de la ULPGC, acordada en Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2017.

CAPÍTULO I. LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 1. Definición y composición de la Comisión de Compensación

- 1.1. La Comisión de Compensación es un órgano académico del Centro que tiene por objeto valorar y determinar, en su caso, las solicitudes de compensación una determinada asignatura en una titulación de Grado, Máster o Título Propio de la que el centro es responsable administrativo, valorando en su conjunto la trayectoria académica y las competencias adquiridas por el/la estudiante que solicita su actuación.
- 1.2. La Comisión de Compensación será elegida por la Junta de Centro y estará formada por:
 - a. El Decano del Centro o el Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
 - b. Tres profesores del Centro, que han de impartir docencia en asignatura básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del Decano.
 - c. El Secretario del Centro actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de dirección del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde la Comisión.
 - d. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.
 - e. La elección será por dos cursos académicos. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar la Comisión, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación de la Comisión con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

Artículo 2. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Compensación

- 2.1. La Comisión de Compensación se reunirá tres veces durante el curso académico, al finalizar la convocatoria ordinaria, extraordinaria y especial en su caso, siempre que existan solicitantes. Los plazos iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio. La solicitud de actuación de la Comisión de Compensación se efectuará en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la firmeza de las actas.
- 2.2. La Comisión de Compensación será convocada por el Presidente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de las solicitudes de evaluación por compensación. Si concurrieran causas de abstención o recusación en los miembros titulares de la Comisión, el Presidente convocará a los correspondientes suplentes.
- 2.3. La Comisión de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros conocerán el número y, a tenor de las solicitudes presentadas, acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes en las admitidas.
- 2.4. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Compensación el profesor o profesores que hubiesen calificado al alumno en la asignatura para cuya compensación se presenta la solicitud. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.
- 2.5. Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. La Comisión quedará constituida en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes.
- 2.6. La Comisión no podrá actuar ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 3. Requisitos para solicitar la actuación de la Comisión de Compensación

- 3.1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:
- Con carácter general: haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
 - Igualmente podrá solicitarse la compensación:
 - Títulos de grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado 3.3 de este artículo.

- Títulos de grado estructurados en 300 créditos y hasta seis cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado 3.3 de este artículo.
- Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite compensación.
 - Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
 - Haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a TRES (3) puntos.
 - Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

3.2. No procederá la compensación en:

- Asignaturas que así establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) atendiendo a las competencias del título.
- Asignaturas que den lugar a la exoneración de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente. En caso de ser varios idiomas se estará a los que determine la CAD.
- Prácticas Externas curriculares o similares.
- Trabajo de Fin de Título.

3.3. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6% de los créditos correspondientes a la titulación.

Artículo 4. Solicitud de actuación de la Comisión de Compensación

- 4.1. El estudiante que cumpla el requisito previsto en el artículo 3 del presente Reglamento y pretenda la compensación de una asignatura presentará una solicitud motivada, conforme a los formularios establecidos a tal efecto, dirigida al Decano del Centro al que está adscrita administrativamente su titulación, en el plazo fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.
- 4.2. La solicitud incluirá una exposición de la situación de excepcionalidad académica que la motiva, así como una descripción de la trayectoria concreta del estudiante intentando superar la asignatura en cuestión, y vendrá acompañada de todos aquellos documentos que el estudiante considere oportuno para su consideración como méritos por la Comisión de Compensación.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 5. Méritos a considerar por la Comisión de Compensación

- 5.1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado y por escrito del profesor de la asignatura que se pretende compensar, que deberá remitir en el plazo de diez días hábiles, para que ésta pueda hacer sus deliberaciones.

Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación el Decano nombrará a un sustituto.

En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

5.2. Para resolver las solicitudes de compensación por la Comisión de Compensación, se valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, estableciendo unos criterios estables de actuación, en los que se tendrá en cuenta:

5.2.1. La motivación expuesta por el estudiante para solicitar la actuación de la Comisión.

5.2.2. La trayectoria del estudiante en la asignatura que pretende superar.

5.2.3. La adquisición por el interesado de las competencias de la titulación, teniendo en cuenta que posteriormente, en el Trabajo Fin de Título de su programa formativo, es dónde el estudiante deberá demostrar el conjunto de competencias previstas para el título.

5.2.4. El expediente académico del solicitante y sus calificaciones absolutas y relativas.

5.2.5. Los méritos y circunstancias debidamente justificados y acreditados por el solicitante.

5.3. La Comisión de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión.

5.4. En ningún caso la Comisión de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión.

Artículo 6. Resolución de la Comisión de Compensación

6.1. La Comisión de Compensación concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros. La resolución será notificada al estudiante por el Secretario de la Comisión en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

6.2. El acta de la Comisión de Compensación del Centro incluirá una copia de las actas de las asignaturas de las que se solicita la compensación.

6.3. La Comisión de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución.

6.4. Las resoluciones de la Comisión de Compensación son recurribles ante la Comisión de Compensación Central mediante la presentación de recursos de alzada. La resolución de dichos recursos agota la vía administrativa.

Artículo 7. Calificación en caso de compensación de asignaturas

7.1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación".

7.2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

7.3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Compensación se cumplen todos los requisitos

exigidos en esta normativa igualmente procederá otorgar la compensación interesada.

7.4. El estudiante podrá renunciar a la compensación, si durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme, supere la asignatura conforme al Reglamento de evaluación del aprendizaje.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Segunda

Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, no les será de aplicación el presente Reglamento, y seguirán acogidos al Reglamento de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y al propio anterior del Centro.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOGOSÍMBOLO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la modificación del logosímbolo de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como una adenda al Manual de Identidad Gráfica ULPGC, que se plasma en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7126/7126366/adenda_redimensionamiento_simbolos_propios_copia.pdf.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE CONDOLENCIAS FUNERARIAS Y POR ACCIDENTES Y SUCESOS GRAVES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Protocolo de condolencias funerarias y por accidentes y sucesos graves, que se inserta a continuación:

PROTOCOLO DE CONDOLENCIAS FUNERARIAS Y POR ACCIDENTES Y SUCESOS GRAVES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria considera conveniente protocolizar las actuaciones institucionales de pesar en los casos de defunciones de miembros de la comunidad universitaria, de personalidades relevantes por su relación con la universidad, así como en los casos de accidentes, tragedias o atentados que conmocionan a la sociedad por su magnitud o proximidad.

Es evidente que la pérdida de un ser humano causa un gran dolor y un profundo vacío a las personas de su entorno, especialmente a su familia y amigos íntimos. Este dolor no es

objeto de análisis de este documento, cuyo objetivo es organizar el proceder institucional ante estos casos lamentables e irreparables.

Los funerales, entierros y actos de condolencia en caso de fallecimiento corresponden a las costumbres y deseos de cada familia, y han de ser respetados. Sin embargo, en este documento no entramos en la esfera de lo personal: vamos a circunscribirnos al proceder institucional cuando resulte afectado el personal vinculado con la Universidad.

En este sentido, entendemos dos ámbitos diferenciados de condolencias:

- A. Condolencias funerarias
- B. Condolencias por razón de atentados, accidentes, catástrofes, sucesos graves, etc.

A. Condolencias funerarias

Para organizar la respuesta institucional ante un fallecimiento, se considera conveniente establecer una diferencia entre los casos en los que se vean afectadas personas que forman parte de la comunidad universitaria y los casos en los que no. A su vez, se considera conveniente establecer una diferencia entre aquellos en los que estén involucrados miembros en activo y aquellos otros que afectan a personas que ya no están vinculadas con la Institución.

Este protocolo, que organiza la respuesta institucional, no excluye otras actuaciones como actos de homenaje o de reconocimiento, que podrán organizarse, a criterio del Rector y de su equipo de gobierno, en momentos no coincidentes con el fallecimiento.

A.1. Miembros en activo de la comunidad universitaria

En caso de fallecimiento de un miembro en activo de la comunidad universitaria (docente, estudiante o PAS):

- Se considera conveniente que toda la comunidad universitaria sea informada de la pérdida de uno de sus miembros. Para ello, el director de la unidad (administrador, decano, director o responsable de unidad) en que presta servicios o estudia el miembro de la comunidad universitaria enviará un correo electrónico al Gabinete de Comunicación de la ULPGC dando cuenta del fallecimiento.
- El Gabinete de Comunicación de la ULPGC enviará un correo electrónico a toda la comunidad para informar del fallecimiento de un miembro de la ULPGC manifestando el pesar de la Institución y será publicado en la web institucional.
- El director de la unidad en que presta servicios o estudia el miembro de la comunidad universitaria (administrador, decano, director o responsable de unidad), siempre de acuerdo con los deseos de la familia, enviará un correo electrónico a su entorno con el fin de informar de los datos de que disponga sobre el duelo y facilitar el acompañamiento a los familiares en los momentos de pérdida.
- Se dispondrá de un texto de condolencias oficiales para remitir a la familia del fallecido, que será suscrito por el Rector de la ULPGC.
- Asimismo, la *Memoria* de cada curso académico incluirá el pesar institucional por los fallecidos durante ese curso.

A.2. Fallecimiento de autoridades universitarias

A.2.1. Fallecimiento de autoridades universitarias como rector y Ex- Rectores, Presidente y Ex-Presidentes del Consejo Social y Vicerrectores en activo.

En estos casos se precisa de un tratamiento especial dada su relevancia institucional:

- Se colocarán las banderas institucionales a media asta durante dos días

- Envío de una corona de flores en nombre de la ULPGC.
- El Vicerrectorado con responsabilidades en Comunicación emitirá un comunicado por correo electrónico a toda la comunidad universitaria, que será publicado en la web institucional y remitido a los medios de comunicación.
- El mismo Vicerrectorado contactará con los familiares para solicitar su consentimiento para la realización de una ceremonia civil de reconocimiento, que podrá incluir lo siguiente:
 - Colocación de la bandera institucional en el lugar del sepelio.
 - Palabras del Rector en el acto de despedida.
 - Publicación de una esquela en medios de comunicación con las condolencias institucionales.

A.2.2. Fallecimiento de cargos en activo: decanos, directores, jefes de servicio.

- El Vicerrectorado con responsabilidades en Comunicación emitirá un comunicado por correo electrónico a toda la comunidad universitaria, informando del fallecimiento y manifestando las condolencias institucionales. El texto de condolencias será publicado en la web institucional y remitido a los medios de comunicación.
- Envío de una corona de flores en nombre de la ULPGC.
- Se remitirá un texto de condolencias oficiales para a la familia del fallecido, que será suscrito por el Rector de la ULPGC.

A.3. Fallecimiento de personalidades especialmente vinculadas con la ULPGC o miembros en activo que poseen una especial relevancia social

Existen personalidades que han mantenido o mantienen distintos tipos de relación con la Universidad. Se trata de las personas

- que han recibido reconocimiento de la ULPGC de acuerdo con su *Reglamento de Honores y Distinciones*
- de los jubilados que poseen una especial relevancia social
- de los mecenas
- de otras personalidades que hayan mantenido o mantengan una relación particular con la Universidad.
- de los miembros en activo que por distintas razones poseen especial relevancia social

La consideración de "especial relevancia social" deriva del criterio del Rector y de su equipo de gobierno.

En estos casos se precisa de un tratamiento especial, dada la relevancia institucional o social de estas personalidades:

- El Gabinete de Comunicación de la ULPGC emitirá un comunicado por correo electrónico a toda la comunidad universitaria, informando del fallecimiento y manifestando las condolencias institucionales.
- El texto de condolencias será publicado en la web institucional y remitido a los medios de comunicación.
- Envío de una corona de flores en nombre de la ULPGC.
- Se dispondrá de un texto de condolencias oficiales para remitir a la familia del fallecido, que será suscrito por el Rector de la ULPGC.

B. Condolencias por atentados, accidentes, catástrofes, sucesos graves, etc.

En los casos de atentados, accidentes, catástrofes o sucesos graves se distingue entre aquellos en los que se vean afectados miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC y aquellos otros en los que no.

B.1. Atentados, accidentes, catástrofes, sucesos graves en los que resulten afectados miembros de la comunidad universitaria.

- Se procederá de acuerdo con el protocolo de actuaciones señalado en el apartado de condolencias funerarias.

Además, se procederá a manifestar el dolor y la consternación de la Institución en la web institucional y en las redes sociales institucionales.

B.2. Atentados, accidentes, catástrofes, sucesos graves en los que no resultan afectados miembros de la comunidad universitaria.

Existen sucesos en los que no resultan afectados miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, pero que constituyen hechos que, por su propia naturaleza, conmueven a la sociedad y, dentro de ella, a los miembros de la comunidad universitaria. En estos casos no habrá respuesta institucional y la manifestación de los sentimientos se canalizará de modo individual a través de las propias redes sociales, en las que se manifestará el dolor o la repulsa, así como la solidaridad y la unión con el pesar general.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO 2018-2019

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2018/2019 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Prueba de Evaluación del Bachillerato (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden ECD/42/2018 (BOE nº 23 del 26 de enero de 2018), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2017/2018, y a la corrección de errores de la Orden ECD/42/2018 (BOE nº 34 del 7 de febrero de 2018).

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad incrementar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2018 es la establecida y publicada por las dos universidades públicas canarias.

En cumplimiento de la citada Orden ECD/42/2018, los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales. Las universidades públicas canarias han decidido que la calificación obtenida en dicha prueba NO será tenida en cuenta en sus procedimientos de admisión, pero si constará en la certificación de las calificaciones de la EBAU correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC,
Antonio S. Ramos Gordillo.

El Vicerrector de Estudiantes de la ULL,
José M. García Fraga.

ANEXO I

Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2018-2019

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2017/2018, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los que en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU) hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general. Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley

Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. El estudiante podrá aportar además las calificaciones obtenidas en la fase de opción.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:

- a. Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
- b. Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias consideraran la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato. Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 10. Si quieren mejorar su nota deberán presentarse a las PCE en la UNED.

2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.

Las universidades públicas canarias considerarán como nota de admisión del estudiante que solicite acreditación en la UNED y realicen la PCE, la calificación resultante de la siguiente fórmula: $(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de

calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.
3. A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.
4. Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.
5. En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.
6. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este Apartado Quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a. Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b. Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que **Sí se les reconozca**, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “LITERATURA ESPAÑOLA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES, A D. JOSÉ YERAY RODRÍGUEZ QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 15 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Literatura Española”, adscrita al Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes Y Orientales, a José Yeray Rodríguez Quintana (DNI 78486200), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA A DÑA. COVADONGA MATEOS PADORNO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 14 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Educación Física, a Covadonga Mateos Padorno (DNI 42823798), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “ZOOLOGÍA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A D. DANIEL MONTERO VITORES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Zoología”, adscrita al Departamento de Biología, a Daniel Montero Vitores (DNI 31333095), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, A D. CARLOS JAVIER SOSA GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 27 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Tecnología Electrónica", adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a Carlos Javier Sosa González (DNI 52832851), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A DÑA. MIRIAM ESTHER QUIROGA ESCUDERO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 13 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Educación Física, a Miriam Esther Quiroga Escudero (DNI 42852946), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "FILOLOGÍA INGLESA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 19 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de

25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dolores Fernández Martínez (DNI 75125591), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA QUÍMICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS, A D. ALDO MUÑOZ ELGUERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 24 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a Aldo Muñoz Elguera (DNI 44734001), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A D. MANUEL ANTONIO ARBELO HERNÁNDEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 32 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas", adscrita al Departamento de Morfología, a Manuel Antonio Arbelo Hernández (DNI 42874415), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "SANIDAD ANIMAL", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. DANIEL FERMÍN PADILLA CASTILLO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 33 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a Daniel Fermín Padilla Castillo (DNI 43761013), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "BOTÁNICA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A D. FERNANDO JOSÉ TUYA CORTÉS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Botánica", adscrita al Departamento de Biología, a Fernando José Tuya Cortés (DNI 44700451), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "MATEMÁTICA APLICADA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, A D. JACKIE JERÓNIMO HARJANI SAUCO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 31 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Matemáticas, a Jackie Jerónimo Harjani Saucó (DNI 44703496), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Tutelar Canaria Adepsi.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Fundación Tutelar Canaria Adepsi.	08/03/2017
<i>Cochlear Limited.</i>	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones del contrato de transferencia de solicitud de patente denominada "Método para la detección automática de <i>Fold-Over</i> en implantes de porta-electrodos mediante matriz de potenciales".	18/07/2017
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la corporación Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: promocionar la constante mejora de los niveles científico y cultural de los colegiados mediante el uso de los recursos de información que dispone la Universidad.	28/09/2017
Universidad Moulay Ismail Meknes (Marruecos).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales ambas universidades posibilitaran la realización de la tesis doctoral en régimen de cotutela de un estudiante del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de Meknes (Universidad Moulay Ismail Meknes) en el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/11/2017
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio de específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A. para la realización del proyecto "Jornadas Mujeres y Ciencia", con el objetivo de: 1. Poner en valor y hacer visible a la sociedad canaria, al conjunto de profesionales de nuestras universidades canarias que desarrollan su labor dentro y fuera de las islas. 2. Destacar de cada área mujeres que sean un referente para las/los futuras/os entregadas/os y la sociedad canaria. 3. Visibilizar el trabajo individual y colectivo en Pro de la Igualdad de género en dichas instituciones/empresas.	01/12/2017
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la ULPGC para la realización del "Proyecto de la creación de la Red de Microáreas Ecoturísticas Litorales cofinanciado por FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020", de cuyo resultado serán cotitulares las partes firmantes.	15/12/2017
Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para la ejecución de actividades conjuntas de interés dentro del ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	11/01/2018
Asociación Canaria de Ingenieros de Telecomunicación (ACIT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Ingenieros de Telecomunicación para la ejecución de actividades conjuntas de interés para los estudios y la profesión de Ingeniería de Telecomunicación.	11/01/2018
Nektium Pharma, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado hasta el 31 de diciembre de 2018.	18/01/2018
Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.	Convenio de colaboración específica.	Seleccionar a profesores <i>Fulbright</i> estadounidenses con la formación óptima para que impartan asignaturas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/01/2018

Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Organizar de modo conjunto entre ambas universidades y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos de Lenguas Extranjeras(AICLE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se regulan las Enseñanzas Universitarias Oficiales y demás normativa que resulte de aplicación.	29/01/2018
Consulado de Italia de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre el Servicio de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (SAMADR-ULPGC) y el Consulado de Italia para el desarrollo de un proyecto centrado en el desarrollo de las vías extrajudiciales de solución de controversias; negociación, mediación arbitraje entre ambas instituciones; promoviendo los <i>Alternative Dispute Resolution</i> (ADR) y los <i>Online Dispute Resolution</i> (ODR) en el ámbito consular, en el entorno de diplomacia.	05/02/2018
Consulado de Irlanda de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre el Servicio de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (SAMADR-ULPGC) y el Consulado de Irlanda para el desarrollo de un proyecto centrado en el desarrollo de las vías extrajudiciales de solución de controversias; negociación, mediación arbitraje entre ambas instituciones; promoviendo los <i>Alternative Dispute Resolution</i> (ADR) y los <i>Online Dispute Resolution</i> (ODR) en el ámbito consular, en el entorno de diplomacia.	05/02/2018
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Sustituir la denominación "Plataforma de excelencia en biotecnología de las algas (PEBA)" por la de "Plataforma de excelencia en Biotecnología Azul y Acuicultura (BIOASIS GRAN CANARIA)"	08/02/2018
Universidad ORT Uruguay.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad ORT Uruguay para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	13/02/2018
Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM).	Adenda al convenio específico de colaboración.	Renovar la vigencia del convenio entre la ULPGC y CIHEAM para la organización de la sexta edición del Máster Universitario en Cultivos Marinos.	13/02/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax and Legal Services, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	28/04/2017
Universitat Politècnica de Valencia.		18/09/2017
Dña. Laura Almeida Almeida.		26/09/2017
Central de Servicios Hoteleros de Puerto Rico (Altamar Hotels).		24/10/2017
Gocoworking.		24/10/2017
Ader Recursos Humanos.		06/11/2017
Fiesta Consulting, S.L.		07/11/2017
Kinetic Academy.		07/11/2017
D. Santiago Juan Lugo Sosa.		07/11/2017
Gestión Contable S.L.		07/11/2017
Centro Veterinario Animalia.		07/11/2017
Dña. Cristina Armas Cabrera.		21/11/2017
Vínculo Val, S.L.		21/11/2017
Smurfit Kappa Iberoamericana, S.A.		23/11/2017
Optima Medioambiente, S.L.		04/12/2017
Pharum Markets, S.L.		04/12/2017
Eulen, S.A.		04/12/2017
Colegio Marpe Altavista, S.L.		04/12/2017
Equipur Canarias, S.L.		04/12/2017
Guerra Cardona Consultores, S.L.		04/12/2017
Groundforce Las Palmas 2015 U.T.E.		12/12/2017
TAC 7, Telemática Avanzada.		12/12/2017
D. Salvador Elías Quintana Galván.		12/12/2017
Lagares y Falcón, S.L.P.		12/12/2017

D. Fernando de Vidania Rozas.	19/12/2017
Calderones Tours.	19/12/2017
NUBEDIAN GmbH.	19/12/2017
Gestiones la Granja, S.L.	01/01/2018
Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax and Legal Services, S.L.	09/01/2018
The Agile Monkeys, S.L.	09/01/2018
Ingeniería Sataute.	09/01/2018
Las Haciendas, S.A.T.	10/01/2018
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	16/01/2018
Meliá Hotels International Germany.	17/01/2018
Decathlon España, S.A.U.	18/01/2018
Gestecav, S.L.	18/01/2018
Gm Jordendahl Arkitekter, S.C.P.	19/01/2018
Marrero y Cañada Asesores, S.L.	22/01/2018
Clean Canarian Energy.	29/01/2018
Aenfis Telde International Language Centre.	30/01/2018
Tamara Acosta Benítez.	30/01/2018
Asociación de familias adoptantes de las Islas Canarias.	30/01/2018
Novarq Estudio, S.L.	31/01/2018
Dña. Cristina Quintana Romero.	01/02/2018
Yorktour, S.L.	01/02/2018
J. Monzón Estudio Jurídico, S.L.	01/02/2018
Panorama XXI, S.L.	02/02/2018
Periódico El Baúl, S.A.	02/02/2018
Eudita Exeltia, S.L.	05/02/2018
Urban-sig, S.C.P.	05/02/2018
D. Miguel Daniel Hernández Padrón.	07/02/2018
Secretaría del Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Gobierno de España).	09/02/2018
Ayuntamiento de Tuineje.	09/02/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de noviembre de 2017, se declara desierto el expediente 010/17/213/1: Mantenimiento de las instalaciones contraincendios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al no haberse presentado licitadores dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas. El anuncio de licitación fue publicado en el BOULPGC nº 10, de 5 de octubre de 2017.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2018.

El Rector de la ULPGC,
Rafael Robaina Romero.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE 6 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA IX CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 6 DE FEBRERO DE 2018

Habiéndose detectado errores en la publicación del Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, por el que se hace pública la IX Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Curso Académico 2016-2017 (BOULPGC de 6 de febrero de 2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el Artículo 1. SUJETOS, en el apartado B y, dentro de este último, en el apartado d),

donde dice:

“(…) según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Reglamento mencionado.”

debe decir:

“(…) según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 3 del Reglamento mencionado.”

2. En el Artículo 1. SUJETOS, en el apartado C,

donde dice:

"(...) podan optar al premio regulados en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 3."

debe decir:

"(...) podrán optar al premio regulado en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 4."

3. En el Artículo 4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS, en el apartado A,

donde dice:

"(...) los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1.c de esta convocatoria"

debe decir:

"(...) los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1 de esta convocatoria"

4. En el Artículo 4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS, en el apartado G,

donde dice:

"(...) por titulación del Capítulo I del Reglamento, (...)"

debe decir:

"(...) por titulación del Artículo 1 del Reglamento, (...)"

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 7 DE
FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA DEL
PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE"
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

1.2. Quedan excluidos del Programa de Movilidad SICUE los estudiantes de Máster y de Doctorado.

2. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

2.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2017/18 en un curso superior a primero.

2.2. Haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 30 de septiembre de 2017.

Los estudiantes procedentes de traslado de expediente deberán tener superados los 48 créditos en la ULPGC.

2.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 30 de septiembre de 2017.

2.4. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

2.5. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

2.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

2.7. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

3.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos.
- b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

4. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

4.2. Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 30 de septiembre de 2017.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno.

4.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

4.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

4.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

4.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

4.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

4.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2018/19, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2018/19 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad SICUE antes de su marcha hacia el centro de destino.

6.2. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la ULPGC podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

6.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

7. ACUERDO DE FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de formación, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

7.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de formación:

- Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 15 de septiembre de 2018
- Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 31 de octubre de 2018

7.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la ULPGC como optativas.

7.4. El acuerdo de formación aceptado por las tres partes implicadas (alumno, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

7.5. Siempre y cuando el correspondiente coordinador académico la ULPGC así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo de formación, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.

7.6. En caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

7.7. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

7.8. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad SICUE deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ULPGC.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

- 8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4.

- 8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

- 8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

- 8.5. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Facultad o Centro correspondiente. La asistencia a dicho acto es obligatoria.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

- 8.6. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico.

- 8.7. Tras la celebración del acto público, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dictará una resolución asignando las plazas de movilidad en la que se recogerán las solicitudes admitidas y, en su caso, una lista de espera, por si se produjesen renunciaciones, atendiendo a los criterios de valoración descritos anteriormente. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.

- 8.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- Se haya elaborado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante;
- Se hayan completado todos los trámites exigidos.

- 8.9. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 9.1. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas

La asignación de una plaza del Programa de Movilidad SICUE a un estudiante en la reunión pública convocada a tal efecto es

definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

- 9.2. Renuncias por imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática.

10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 13/02/2018 al 13/03/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	23/03/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a movilidad@ULPGC.es)	Del 18/03/2018 al 31/03/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	11/04/2018
Acto público de asignación de plazas	No más tarde del 21/04/2018 (fecha concreta a determinar por cada Centro)
Resolución de asignación de plazas	No más tarde del 27/04/2018

11. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

12. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 12.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 12.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino. Para ello se podrá recabar la asistencia del *International Mobility Point*: imp.ULPGC.es

- 12.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de formación al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

- 12.4. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 12.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.
- 12.6. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 12.7. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 12.8. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 12.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ULPGC.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

- 12.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

13. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

14. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 7 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER PROCEDENTES DEL NOROESTE DE ÁFRICA Y LA MACARONESIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha impulsado la creación de la red de universidades UNWAM (*Universities of North West Africa and the Macaronesia*), una alianza científica y académica entre universidades del Noroeste de África y de la Macaronesia, la cual se materializó el pasado 18 de diciembre de 2017 en la sede institucional de la ULPGC.

El objetivo de esta alianza es crear una nueva región científica y académica, con carácter no protocolario sino ejecutivo, con universidades de África noroccidental y de la Macaronesia.

Como una acción más dentro de la permanente colaboración que espera desarrollarse en futuras acciones conjuntas, la ULPGC desea impulsar la presencia de alumnos procedentes de países del Norte y Oeste del continente africano. Para ello la ULPGC se ha comprometido a conseguir fondos europeos para proyectos de movilidad y cooperación. Pero también quiere facilitar la presencia de alumnos procedentes de estos países con fondos propios.

Por su parte, la Unión Europea, en su última convocatoria del programa de movilidad con países no miembros de la Unión (KA107) ha creado una partida específica para África Occidental, que comprende los siguientes países: Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal.

Como forma de apoyo a la recientemente creada Red de Universidades de África noroccidental y de la Macaronesia, y en la línea de las políticas de la Unión Europea, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación ha decidido ofrecer una ayuda económica con fondos propios para ayudar a estudiantes provenientes de los países referidos que estén cursando estudios de Máster en la ULPGC en el Curso académico 2017/18.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objetivo ofrecer una ayuda económica a un estudiante matriculado en el curso académico 2017/18 en un Máster oficial en la ULPGC que ostente una de las siguientes nacionalidades: Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal.

2. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- Tener matrícula en la ULPGC en un Máster oficial en el curso académico 2017/18.
- Proceder de uno de los siguientes países: Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal.

3. CONTENIDO DE LA AYUDA ECONÓMICA

3.1. La ayuda económica tienen una cuantía de 600 euros.

3.2. Esta ayuda económica va dirigida a cubrir, en mayor o menor medida, los costes de matrícula, alojamiento, manutención, seguro médico, libros, etc.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Quienes deseen solicitar esta ayuda deberán entregar la siguiente documentación en la Secretaría del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación:

- a. Instancia dirigida al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación donde se indique su deseo de participar en la presente convocatoria.
- b. Justificante de matrícula en un Máster oficial de la ULPGC en el curso académico 2017/18
- c. Fotocopia de pasaporte que acredite la nacionalidad de uno de los países indicados en la letra b) del punto 2.
- d. Curriculum Vitae.
- e. Carta de motivación, donde se explique el interés por los estudios cursados, sus expectativas futuras, cómo puede favorecer la ayuda en la consecución de dichos objetivos, etc.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Para la realización del proceso de selección se designa una Comisión de Selección que actuará de forma colegiada y estará compuesta por las siguientes personas:

- a. Richard Clouet, en su condición de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- b. Sergio Romeo Malanda, en su condición de Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.
- c. Javier de León Ledesma, en su condición de Director de Cooperación

a. 5.2. Los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidos a un proceso de valoración del CV y carta de motivación aportada, mediante la aplicación del siguiente baremo:

- b. Títulos académicos (hasta 1 punto: 0,5 puntos por titulación)
- c. Nivel académico (hasta 1 punto: 0,5 puntos si se tiene título de Máster; 1 punto si se tiene título de doctorado)
- d. Publicaciones: hasta 2 puntos
- e. Cursos realizados, asistencia a congresos, etc.: hasta 2 puntos
- f. Conocimientos de idiomas: hasta 2 puntos
- g. Carta de motivación: hasta 2 puntos

6. PROCESO DE SELECCIÓN, RENUNCIAS Y LISTA DE ESPERA

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la resolución provisional de adjudicación de la ayuda en la página web de movilidad.

Se establece un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución para la presentación de reclamaciones.

Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se elevará a definitiva la adjudicación de la ayuda, que será notificada a la persona interesada por correo electrónico, además de hacerse públicas en la página web de movilidad.

7. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Período de solicitud	Del 12/02/2018 al 16/02/2018
Publicación de la lista priorizada provisional	20/02/2018
Plazo de reclamaciones y renuncias	Del 21/01/2018 al 02/03/2018
Publicación de la lista definitiva de adjudicación de ayudas	04/03/2018

8. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 22 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS "BECAS MUNDUS-ULPGC" 2018-2019

1. DESTINATARIOS DE LAS BECAS

El Programa "Becas MUNDUS-ULPGC" está dirigido a estudiantes de grado de la ULPGC que hayan obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" 2018/19 en cualquier de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.

2. CUANTÍA DE LAS BECAS

2.1. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación aprueba una partida de sesenta mil (60.000) euros para afrontar los gastos derivados de la convocatoria del año 2018, aplicable a las moviidades realizadas en el curso académico 2018/19, del programa "Becas MUNDUS-ULPGC"

2.2. La cuantía de las becas dependerá del destino elegido:

- a. Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón y Taiwán: tres mil (3.000) euros.
- b. Suiza: dos mil (2.000) euros
- c. Resto de destinos: dos mil quinientos (2.500) euros.

2.3. Las Becas Mundus-ULPGC serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, excepto con las "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2018/19. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

3. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

3.1. La ULPGC gestionará estas becas y su resolución seleccionando a los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3.2. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
- b. Ser becario del MEC
- c. Nota media, según conste en el expediente académico

3.3. Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignará las becas con las cuantías prevista en el punto 2.2 hasta agotar la partida presupuestaria. Los alumnos que no obtengan beca quedarán en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.

3.4. Los alumnos que elijan destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrán obtener una beca, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

3.5. La participación en este programa de becas es automática por la asignación de plaza en el Programa de Movilidad MUNDUS. Los alumnos participantes en dicho programa no deben hacer ninguna solicitud adicional.

4. EXCLUSIONES

4.1. No podrán obtener esta beca los alumnos que hayan sido beneficiarios de una de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2018/19.

4.2. Tampoco podrán obtener esta beca los alumnos que, cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarios de

las "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2017/18, no hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2018/19 y el la Convocatoria de ejecución de dicho programa.

5. DE LAS BECAS MUNDUS-ULPGC

- 5.1. Deberán ser estudiantes matriculados en la ULPGC que tengan asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" 2018/19.
- 5.2. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de agosto de 2019.
- 5.3. El estudiante beneficiario de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro de salud que cubra la totalidad de la estancia, de acuerdo a lo previsto en el punto 14.10 de las bases del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" 2018/19.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de la beca	Esta beca no requiere solicitud (véase punto 3.3)
Publicación de las listas provisionales	11/05/2018
Plazo de reclamaciones (se debe enviar la instancia de reclamación cumplimentada por correo electrónico: movilidad@ULPGC.es)	Del 12/05/2018 al 20/05/2018
Publicación de las listas definitivas	25/05/2018
Asignación de becas en primera ronda	Del 28/05/2018 al 01/06/2018
Aceptación de becas por los beneficiarios	Del 02/06/2018 al 17/06/2018
Asignación de becas a estudiantes en lista de espera en caso de renuncia de los beneficiarios por falta de aceptación	Del 18/06/2018 al 30/06/2018
Asignación de becas en segunda ronda	Octubre de 2018

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 22 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA "SGROUP SUMMER SCHOOL 2018 - INTERCULTURAL CHINA STUDIES IN SHANGHAI" Y SE CONVOCA UNA AYUDA DE VIAJE

La red de universidades "Grupo Santander", de la que forma parte la ULPGC, ha organizado la *Summer School on Intercultural China Studies in Shanghai*. Este evento tendrá lugar en la Shanghai International Studies University entre los días 1 y 31 de agosto de 2018.

El programa ofrece clases en todos los ámbitos relevantes de las relaciones con China, tales como cultura y tradición china, economía, diplomacia y formación lingüística. Se ha diseñado como una iniciativa de capacitación para estudiantes que están considerando participar en algún programa de intercambio con China, o con una visión más amplia, comenzar algún tipo de actividad profesional en esta región. Las clases serán impartidas por expertos en sus respectivos campos, tanto de Europa como de China.

Además de las clases formales y la formación lingüística, los estudiantes podrán experimentar una inmersión real en actividades culturales y sociales con el objeto de profundizar en la comprensión de China, tales como noches de cine, clases de tai chi, la ceremonia del té y excursiones a Hangzhou, Water Town TongLi o XiTang, Xian, Pekín, y a la famosa Gran Muralla.

Los estudiantes se alojarán en la residencia universitaria de la *Shanghai International Studies University* (SISU) y estarán asistidos por estudiantes y organizadores locales y europeos, quienes ayudarán a los participantes a vivir una experiencia enriquecedora, memorable y divertida.

La selección de los estudiantes la hará una comisión del Grupo Santander de Universidades entre aquellos alumnos que se hayan inscrito en el programa, teniendo en cuenta un listado priorizado que debe elaborar cada Universidad socia basándose en ciertos criterios generales.

Además, la ULPGC ofrece a uno de los estudiantes que puedan resultar seleccionados una ayuda de viaje.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Esta convocatoria tiene como objetivo establecer los criterios y el procedimiento para nominar a los estudiantes interesados en participar en un curso de verano en la *Shanghai International Studies University* (China), a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura china.

El contenido de dicho curso e información adicional está disponible en el siguiente enlace:
<http://sgroup.be/event/sgroup-summer-school-2018-intercultural-china-studies-shanghai-call-application-0>

- 1.2. Además, la ULPGC ofrece una ayuda de viaje para poder participar esta escuela de verano.

- 1.3. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.

2. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2017/18.
- b. Tener acreditado, como mínimo, el nivel B2 de lengua inglesa o equivalente.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el Programa de "SGROUP SUMMER SCHOOL 2018 - INTERCULTURAL CHINA STUDIES IN SHANGHAI" deberán cumplimentar el formulario de preinscripción en línea disponible en la página web del Grupo Santander de Universidades:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdmUMeBiQEwga-MJITeLQv_2PWKdS9fh2m6GgQsx4cSPMdMrA/viewform

Tras realizar la preinscripción, los alumnos interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Carta de motivación en inglés, describiendo su interés por el idioma y la cultura china, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
2. Curriculum Vitae
3. Expediente académico
4. Certificado que acredite el nivel B2 de inglés.
5. Certificados de conocimiento de lengua china o de participación en actividades relacionadas con China, si los hubiere.

La referida documentación se enviará a la siguiente dirección: dmovint@ULPGC.es.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

4.1. La priorización de solicitantes para participar en este programa se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- Valoración del Curriculum Vitae (hasta 2 puntos)
- Valoración del Expediente académico (hasta 4 puntos: se tendrá en cuenta el número de créditos superado y las calificaciones)
- Conocimientos de lengua y cultura china (hasta 2 puntos): cursos de chino realizados, participación demostrable en actividades vinculadas a China, etc.

4.2. La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Richard Clouet, en su condición de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue
- Sergio Romeo Malanda, en su condición de Director de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales
- Florence Locajono, en su condición de Directora de Internacionalización e Idiomas

4.3. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará el listado priorizado en la página web de movilidad y lo comunicará al Grupo Santander antes del 31 de marzo de 2018. Es al Grupo Santander a quien le corresponderá realizar la selección final de alumnos admitidos en el programa.

5. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Período de solicitud (preinscripción en la web habilitada por el Grupo Santander y remisión de la información exigida en la convocatoria)	Hasta el 18/03/2018
Publicación de la lista priorizada	23/03/2018
Nominación de los estudiantes admitidos por la ULPGC	Hasta 31/03/2018
Selección de estudiantes admitidos por el Grupo Santander	14/04/2018

6. AYUDAS ECONÓMICAS

6.1. La ULPGC ofrece una única ayuda, consistente en un pasaje de ida y vuelta entre Gran Canaria y China (llegada prevista el 3 de agosto a Shanghai y salida de regreso el 1 de septiembre desde Pekín)

6.2. Quienes participen en este programa sí deberán hacerse cargo, sin embargo, del coste de participación en el Curso de Verano de la *Shanghai International Studies University* (1.600 euros, que incluye el alojamiento y las visitas a Xian y Pekín), seguro médico, gestión y gastos del visado, así como manutención durante su estancia en China.

6.3. La beca se entenderá otorgada al estudiante seleccionado por el Grupo Santander para participar en el programa. Si fueran varios los seleccionados, se entenderá otorgada a aquél que ocupe una posición más alta en la lista priorizada.

6.4. La gestión de compra del billete por parte de la ULPGC se realizará una vez que el estudiante haya sido admitido en el curso y haya abonado el coste de inscripción.

6.5. La persona beneficiaria de la ayuda que renuncie a participar en el programa una vez seleccionada deberá reembolsar a la ULPGC el coste del billete, siempre que no exista causa justificada que motive la renuncia.

6.6. De igual manera, la persona beneficiaria de la ayuda está obligada a acreditar la efectiva participación en el curso de

verano tras la finalización del mismo. La falta de acreditación de esta circunstancia supondrá la obligación de reembolsar la cuantía de la misma.

7. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS"

- Entidad adjudicadora: Ferrovial Servicios S.A.
 - Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Número de expediente: 010/17/62007/1
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ULPGC.es/perfilcontratante>.
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: "Modernización de la envolvente del edificio de Ingenierías".
 - Lote: Único.
 - Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2017.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinario.
 - Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 103.238,93 euros. Importe total: 110.465,66 euros.
- Formalización del contrato:
 - Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2018.
 - Fecha de formalización del contrato: 09 de febrero de 2018.
 - Contratista: Ferrovial Servicios S.A.
 - Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 75.665,15 euros. Importe total: 80.961,71 euros. (7% IGIC incluido).
 - Nacionalidad: Española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2018.

La Gerente (Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC, BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),

Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE 26 DE FEBRERO DE 2018 DEL CONSEJO SOCIAL MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS PARA EL PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

I. Introducción

El Consejo Social, mediante acuerdo aprobado en Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 estableció el Programa Mentor ULPGC en titulaciones de Grado de esta Universidad, para la ayuda y apoyo académicos de estudiantes experimentados a otros estudiantes con la finalidad de paliar las dificultades que se encuentran a la hora de adquirir ciertos conocimientos, y al mismo tiempo, optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje.

En este año académico 2017/2018 se convoca una segunda fase del programa que comenzó el pasado curso, para las titulaciones y asignaturas referidas en el ANEXO I

II. Requisitos generales

Se establecen, con carácter general, las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria de becas propias para el PROGRAMA MENTOR de la ULPGC para el curso 2017/2018, con las siguientes especificidades:

- Los estudiantes, que han de ser de cursos superiores a primero en el Grado, deben haber superado la misma asignatura objeto de la mentoría con una calificación mínima de NOTABLE
- Podrán optar también los estudiantes de Máster, con los mismos requisitos que se les exige para optar a becas propias para el curso 2017/2018, que hayan cursado como titulación previa aquella en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, y que hayan superado dicha asignatura con una calificación mínima de NOTABLE.
- La titulación en la que han superado la asignatura debe ser la misma en la que se imparte en la actualidad o bien, aquella a la que se ha adaptado (siempre que la asignatura sea sustancialmente la misma)
- Si no existiera candidatos de la misma titulación, se podrá contemplar la solicitud de candidatos de titulaciones afines, siempre que la asignatura que hubieran superado en ellas tenga los mismos contenidos y competencias que aquella que es objeto de la mentoría
- La asignatura en cuestión no puede haber sido objeto de reconocimiento o adaptación, excepto en el caso establecido en el apartado c).

III. Solicitudes

Al ser becas de carácter específico y diferenciado de las becas propias de colaboración, se solicitarán en impreso al efecto publicado en la web: <https://www.ULPGC.es/becas/becaspropias> en el epígrafe "BECAS CONSEJO SOCIAL: PROGRAMA MENTOR ULPGC".

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o NIE.
 - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
- Si no es titular, se seguirán las instrucciones de obtención del número de afiliación que se encuentran en la siguiente dirección: <https://www.ULPGC.es/becas/becaspropias>.

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote o en Fuerteventura, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

IV. Selección

En la selección, que se llevará a cabo por el Decanato/Dirección del Centro ofertante, se considerarán los colectivos de la normativa de becas propias, teniendo en este caso, la misma preferencia los colectivos 1 y 2, quedando el 3 para los casos en que no existan candidatos de los primeros. Se podrán tener en cuenta, además de los requisitos generales y específicos, la trayectoria académica del candidato y su currículum.

A estos efectos, la Subdirección de Becas y Ayudas remitirá un listado de candidatos que reúnen los requisitos, ordenados según lo establecido en el párrafo primero de este apartado, con copia de los méritos aportados por los mismos.

V. Dedicación y cuantía de la beca

La beca se oferta con tareas que deben ser desarrolladas en el mismo semestre en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, con una dedicación de 11 horas semanales y una cuantía bruta de 231,00 euros (224,82 euros netos).

Será responsable de la supervisión de las tareas del mentor un profesor del Centro en el que se imparte la asignatura.

VI. Incompatibilidades, renunciaciones, recursos y revocaciones

En estas cuestiones será de completa aplicación lo establecido en los apartados III, XI y XIII de la normativa común de becas propias de la ULPGC para el curso 2017/2018.

VII. Memorias de evaluación

Finalizada la mentoría, el profesor tutor emitirá un informe sobre la labor efectuada por el Mentor con las cuestiones que considere necesarias para el éxito del programa.

Asimismo, el mentor elaborará un informe general sobre su labor.

Ambas Memorias se remitirán a la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

VIII. Procedimiento para que los estudiantes soliciten inscribirse en el programa de tutela por Mentores.

Los alumnos que hayan suspendido las asignaturas objeto de mentoría y estén interesados en inscribirse en el programa, presentarán su solicitud en la Administración del Edificio donde

tenga su sede administrativa la titulación correspondiente en el plazo establecido en esta convocatoria.

La selección hasta un número máximo de 15 estudiantes por asignatura se llevará a cabo por la Dirección o Decanato del Centro dando prioridad a los estudiantes con más convocatorias agotadas en dicha asignatura, y en caso de empate, al que ostente la calificación más baja en ella.

Será asimismo la Dirección o Decanato del Centro el estamento encargado de los avisos, instrucciones y notificaciones que corresponda realizar a estos estudiantes, tanto si son seleccionados como si no, incluyendo en las notificaciones el motivo por el que pudieran ser excluidos, en su caso.

Si el número de estudiantes inscritos no llega al cupo establecido, el Decanato/Dirección de la titulación ofertante, si lo considera conveniente y siempre que no se dificulte el desarrollo del programa, podrá completar este número durante la duración del mismo.

ANEXO I RELACIÓN DE ASIGNATURAS A TUTORIZAR CON PERIODO DE DESARROLLO

Titulación Grado	Asignatura	Semestre	Periodo Mentoría
4017-Grado en Educación Primaria	41708-Matemáticas y su Didáctica	2	16 marzo - 15 julio
4016-Grado en Educación Infantil	41604 – Comunicación Oral y Escrita en Lengua Inglesa para el Desarrollo Profesional	2	16 marzo - 15 julio

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

Fases	Trámite	Plazo
1.	Solicitud	27 de febrero al 6 de marzo
2.	Publicación de listado de candidatos	7 de marzo
3.	Reclamaciones	8- 12 marzo
4.	Presentación de solicitudes en la administración de Edificio para ser mentorizados	27 de febrero al 12 de marzo
5.	Selección de mentores y selección de estudiantes a tutelar, por la Dirección/Decanato del Centro	14 de marzo
6.	Inicio de la Mentoría	16 de marzo
7.	Fin de la Mentoría	15 de julio

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON PLANAS DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (FEDER)

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Número de expediente: UGAP/02401/17/6408704/11.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministro.
 - b. Descripción: Un equipo de espectrometría de masas con planas de acoplamiento inductivo, proyecto de Infraestructura UNLP15-BE-3533, de la convocatoria 2015 de Ayudas de Infraestructuras y Equipamiento

Científico-Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento, cofinanciada por la Agencia Estatal de Investigación con el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 85 % del coste elegible, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, en el objetivo específico OE010102-Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

- c. Lote: único.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 173.269,00 euros (IGIC excluido).

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 08 de febrero de 2018.
- b. Fecha de formalización del contrato: 26 de febrero de 2018.
- c. Contratista: Thermo Fisher Scientific, S.L.
- d. Importe de adjudicación: 171.969,00 euros (IGIC excluido)
- e. Nacionalidad: española

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de febrero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL CERTAMEN "DISEÑA EL LOGO DE LA ASOCIACIÓN ALUMNI DE LA ULPGC"

El Consejo Social y la Asociación *Alumni* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el objetivo de fomentar la creatividad y la participación de los estudiantes de la ULPGC en el diseño del logotipo de la Asociación Alumni de la ULPGC, establecen este certamen con las siguientes cláusulas:

1. PARTICIPANTES

Podrán optar al premio todos aquellos estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso 2017-2018.

2. PREMIOS

- 2.1. Se otorgará un premio de 300 euros al trabajo de diseño seleccionado por la comisión para el logotipo de la Asociación *Alumni* de la ULPGC.
- 2.2. Las obras presentadas podrán ser tratadas por el Consejo Social de la ULPGC y por la Asociación *Alumni* de la ULPGC, que se reservan el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. La participación supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.
- 2.3. Los diseños pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el autor.
- 2.4. El Consejo Social subirá a los perfiles oficiales en las redes sociales el diseño premiado, identificándolo por su autor.

- 2.5. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional y sus canales oficiales en redes sociales.
- 2.6. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez presentadas las obras.
- 2.7. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.
- 2.8. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

3. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

- 3.1. Cada participante podrá presentar un máximo de tres propuestas. El participante manifiesta y garantiza la originalidad y la autoría del diseño. No se aceptarán diseños realizados por personas distintas al autor o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes.
- 3.2. El diseño será presentado en formato jpg o incrustado en un documento PDF, y con un tamaño máximo de 10 x 10 cm y, con el objeto de garantizar el anonimato de cara a la selección por parte del jurado, no deberá contener ninguna identificación de su autor de forma visible. El diseño ganador podrá ser modificado por la organización.

4. PLAZOS

- 4.1. El envío por correo electrónico de las obras podrá realizarse desde el día 19 hasta el 02 de abril de 2018.

El jurado valorará los trabajos y otorgará un veredicto la semana del 16 al 20 de abril de 2018.

- 4.2. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección csocial@ulpgc.es.

Los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del participante
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC o del resguardo de la matrícula
- Teléfono de contacto
- Diseño anonimizado

El Consejo Social facilitará al jurado las obras presentadas, reservándose en sobre cerrado los datos de su autor hasta que sea resuelto este certamen y sea conocido el diseño ganador, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer al ganador.

5. JURADO

El jurado que evaluará los trabajos estará formado por:

- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- El Vicepresidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Asociación *Alumni* de la ULPGC.
- La Secretaria de la Asociación *Alumni* de la ULPGC.
- El Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación por parte del participante de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases.
- 6.2. En lo relativo a la difusión de las obras por medio de las redes sociales, será realizada a través de las cuentas oficiales del Consejo Social de la ULPGC.
- 6.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC.
- 6.4. El premio podrá declararse desierto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de marzo de 2018, por la que se dictan Instrucciones para la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 4

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 20 de marzo de 2018, por el que se elige a las personas representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno de la ULPGC. 7

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de marzo de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de veintiún mil quinientos cinco con treinta y un euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de marzo de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil trescientos diecinueve euros. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2018, por el que se designa la Comisión de Reclamaciones prevista en la base número 10 de la convocatoria de concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de un Título Propio. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y de Grado en Turismo. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Protocolo de adhesiones a propuestas de premios, honores o distinciones solicitadas a la ULPGC por entidades o instituciones externas a la Universidad y para personas ajenas a la comunidad universitaria. 8

- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 2 de marzo de 2018, publicado en el BOULPGC de 5 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de marzo de 2018, por la que se nombra como Vicedecano de Postgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC a Dña. María del Carmen Florido de la Nuez. 9
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de marzo de 2018, por la que se nombra como Vicedecano de Grado en Turismo de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC a D. Félix Blázquez Santana. 9

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de marzo de 2018, por la que se nombra como Catedrático de Universidad Vinculado con la plaza de Facultativo Especialista de Área (Especialista en Endocrinología y Nutrición), en el complejo hospitalario Materno-Infantil dependiente del Servicio Canario de la Salud, área de conocimiento "Medicina" adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta universidad, a D. Francisco Javier Nóvoa Mogollón. 10

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Mexicana de Trasplantes, A.C. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Supervivencia Táctica en Desastres y Emergencias. 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación MAPFRE Guanarteme. 10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Academia *London Calling* (Centro examinador ES414). 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Organismo Autónomo Parques Nacionales. 10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación IDEA-Canarias con Honduras, la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. 11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Tokyo University of Marine Science and Technology* (Japón). 11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cruz Roja Española en Las Palmas. 11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2018, por el que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de Personal Auxiliar de Conserjería para las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 12
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2018, por el que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de energía eléctrica y el acceso a redes de los edificios y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 13
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2018, por el que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 13
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de marzo de 2018, por el que se convoca el Programa de Becas para participar en el curso de verano “Corea del Sur-Summer School 2018”. 14
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la resolución del Rector de fecha 9 de marzo de 2018, que acuerda dejar desierto el procedimiento para la contratación de un servicio de “Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” y excluir al único licitador presentado. 15
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de la obra Iluminación exterior del Campus de Tafira. 16
- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de marzo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de los Certámenes de Comunicación de la Investigación “Mi tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, en su edición del año 2018. 16
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2018, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento, el nombre de la egresada premiada por su especial esfuerzo y dedicación correspondientes al curso académico 2016-2017 y el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión del curso académico 2017-2018. 19

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

El 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que, entre otras novedades, establece un régimen más riguroso en la tramitación de los contratos menores, en tanto que bajan sus umbrales y suben las exigencias formales, configurando al contrato menor como un contrato residual que, previsiblemente, se verá sustituido por el procedimiento simplificado, no debiendo utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles, lo que, por otro lado, favorecerá el cumplimiento de los principios informadores de la contratación pública, principalmente el de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, eficiente utilización de los fondos públicos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Establece el citado artículo 118 LCSP:

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
3. *En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación*

comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Por otro lado, en virtud de la Resolución del Rector de fecha 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad, además de la Gerente, que ya tenía delegadas competencias en la materia, la Secretaría General, los Vicerrectores, los Decanos, Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación tienen atribuidas las competencias que en materia de contratación administrativa el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministro y servicios en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto que sean responsables

Además, y de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, estos órganos tienen la facultad de disponer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los créditos consignados en las unidades de gasto de las que son responsables con las limitaciones que se establecen en las referidas Bases.

Este nuevo escenario obliga a establecer una serie de pautas de actuación que permitan a estos órganos de contratación atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines que estatutariamente les son reconocidos con un mínimo de seguridad jurídica, más allá de la que facilita la simple lectura del artículo 118, dando cumplimiento a las exigencias legales pero a la vez, procurando el menor impacto posible tras la entrada en vigor de la nueva Ley.

En su virtud, visto el informe de los Servicios Jurídicos y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 81 d) de los Estatutos de la ULPGC, aprobado por decreto 107/2016, de 1 de agosto,

DISPONGO

1. La tramitación de los procedimientos de contratos menores se ajustarán a las normas que figuran a continuación.
2. Esta Instrucción surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO I

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Estas normas serán de aplicación en la tramitación de los contratos menores definidos por el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), como aquellos contratos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la misma Ley que establece normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos especializadas y la suscripción a revistas y otras publicaciones, que podrán tramitarse como contratos menores siempre que no

tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

2. Esta Instrucción será de aplicación a todos los órganos de contratación de la ULPGC. Esto es, a la Secretaría General, la Gerencia, los titulares de los Vicerrectorados, los Decanos de las escuelas y Facultades, los Directores de Departamento y los de los Institutos Universitarios de Investigación, a quienes mediante Resolución del Rector de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 1 de febrero), se les ha atribuido por delegación competencias para la tramitación de contratos menores en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sean responsables y conforme a las modalidades contractuales a que alcanza dicha delegación.

SEGUNDA.- LÍMITES

Los límites que establece el artículo 118.3 de la LCSP, relativos a la imposibilidad de que los contratistas suscriban contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en la instrucción primera, se aplicarán de la siguiente manera:

- a. Ámbito subjetivo: Operarán a nivel de los órganos de contratación a los que esta Instrucción es de aplicación y respecto de las unidades de gasto de las que son responsables, en tanto "unidades funcionales separadas", a las que los Estatutos ULPGC les reconoce autonomía en la gestión económica y administrativa y como órgano responsable de comprobar el cumplimiento» de estos límites.
- b. Ámbito objetivo: Se aplicarán respecto de anteriores contratos menores de la misma tipología que aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva. Es decir, respectivamente entre los contratos de obras, o de servicios o de suministros anteriormente adjudicados respecto al concreto contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse. Quiere ello decir, por ejemplo, que podrán adjudicarse a un mismo contratista un contrato de obras de valor estimado inferior a 40.000 €, más un contrato de servicios de valor estimado inferior a 15.000 €, más otro de suministros de valor estimado inferior a 15.000 €.

Lo anterior ha de entenderse con independencia de que la forma de pago haya sido mediante documento contable o por anticipos de caja fija.

Por lo demás, se tendrá en cuenta que en el cálculo del valor estimado del contrato no se toma en consideración el IGIC que haya de ser soportado por la ULPGC.

- c. Ámbito temporal: Se aplicarán sobre la base de la anualidad presupuestaria con cargo a la cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad. En caso de que la ejecución del contrato, sin superar los doce meses, comprenda dos anualidades, los límites se aplicarán sobre las cuantías imputadas a cada anualidad.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES

Por cada órgano de contratación el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 118.3, de comprobar el cumplimiento de las reglas que dicho artículo establece, se efectuará, con carácter previo a la aprobación de cada gasto, de la siguiente manera:

- a. Tratándose de gastos cuyo sistema de pago sea mediante documento contable, a través del sistema de información y gestión contable de la Universidad, ULPGes, que facilitará los siguientes datos básicos: identidad del adjudicatario, NIF/CIF, la modalidad de los contratos suscritos (obra, suministro o servicio), el objeto del contrato y su plazo de

vigencia, así como el importe de adjudicación con el desglose correspondiente del IGIC y el importe total incluido el IGIC.

- b. Tratándose de contratos cuyo sistema de pago sea el de anticipos de caja fija, mediante la llevanza de la relación de los datos básicos a que se refiere el apartado anterior, de forma actualizada y antes de la rendición de las cuentas, en el formato y soporte que mejor se adapte a su gestión y medios.

Teniendo en cuenta que los límites a que se refiere el apartado segundo anterior son de aplicación a todos los contratos menores, con independencia de su sistema de pago, por cada órgano de contratación se agregarán los datos que facilite el aplicativo ULPGes con los que se obtengan conforme al apartado b) anterior.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO

La tramitación de los contratos menores se ha de ajustar a las siguientes reglas, de acuerdo con lo previsto en los apartados tercero y cuarto del artículo 118 de la LCSP:

1. Con carácter previo al inicio de procedimiento, por el técnico responsable, promotor o coordinador del proyecto, se emitirá un informe:
 - a. Indicando el objeto del contrato, su modalidad (obra, suministro o servicio), el propuesto como adjudicatario, el plazo de ejecución y el importe de adjudicación, con indicación de la aplicación presupuestaria a que se imputará el gasto y del sistema de pago, por documento contable o por anticipos de caja fija.
 - b. Motivando la necesidad del contrato.
 - c. Justificando que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta para evitar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública, así como que, a nivel del órgano de contratación, no se han superado los límites del artículo 118.3.

En los contratos menores de obra, deberá además adjuntarse el presupuesto de las obras y el correspondiente proyecto, cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. Para iniciar el procedimiento el órgano de contratación suscribirá el informe anterior y resolverá la aprobación del gasto.
3. Tanto el informe previo como la aprobación del gasto se efectuarán conforme al modelo que se inserta como Anexo I.I.
4. Por parte de la unidad administrativa de apoyo al órgano de contratación se elaborará el correspondiente documento contable AD, en el supuesto de que el pago se realizase mediante documento contable.
5. El contratista tendrá la obligación de dar cumplimiento al objeto del contrato a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución de aprobación del gasto, la cual será, asimismo, remitida al promotor del contrato.
6. Realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura que haya expedido por las obras, servicios o suministros prestados en el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.
7. La factura, que habrá de reunir los requisitos establecidos en la Ley, se incorporará al expediente y por la unidad encargada de su tramitación se solicitará la conformidad de la misma con las obras ejecutadas o los suministros o servicios realizados. La conformidad deberá prestarse en

el plazo de diez días, a fin de cumplir con los períodos medios de pago a proveedores que establecen la normativa de aplicación. Estos actos se materializarán de acuerdo con los modelos que se insertan en el Anexo I.II.

8. Prestada la conformidad, se elaborará el correspondiente documento contable OP, que será remitido al Servicio Económico y Financiero para el abono de la factura.

QUINTA

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta Instrucción utiliza la forma masculina genérica, debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ANEXO I.I

MODELO DE INFORME PREVIO Y DE SU POSTERIOR SUSCRIPCIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE APROBACIÓN DEL GASTO

INFORME

Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente / Coordinador de proyecto

solicita la tramitación del contrato menor cuyo objeto y finalidad se detallan a continuación:

Objeto del contrato¹ :

Modalidad² :

Necesidad/finalidad del contrato³ :

Justificación:

- El objeto del contrato no se ha modificado para evitar un indebido fraccionamiento del contrato con la finalidad de prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública.
- El propuesto como adjudicatario no ha suscrito con este órgano de contratación más contratos menores que individual o conjuntamente superen el valor estimado de 40.000 € en obras o de 15.000 € en suministros o servicios, con independencia del sistema de pago utilizado.

Ofertas solicitadas⁴ :

Ofertas recibidas:

Adjudicatario: NIF/CIF:

Plazo de ejecución⁵ :

Importe de adjudicación sin IGIC:

Distribución en anualidades⁶ :

Sistema de pago⁷ :

Periodicidad de los abonos⁸ :

[Solo en obras]⁹ :

¹ Breve descripción.

² Obra, suministro o servicio.

³ En contratos de servicios habrá de acreditarse la insuficiencia de medios.

⁴ En su caso.

⁵ Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo con el artículo 29.8 de la LCSP, el contrato menor no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

⁶ Cuando la ejecución del contrato comprenda parte de dos anualidades sin superar doce meses.

⁷ Por documento contable o por anticipos de Caja Fija.

⁸ Mensual / al final de los trabajos / tras la entrega del suministro...

Lo que antecede se eleva al órgano de contratación para su aprobación, si fuera procedente.

Las Palmas de Gran Canaria,

Huella de la firma electrónica del Técnico responsable / Promotor / Investigador Principal / Docente/ Coordinador de proyecto

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO

A la vista del anterior informe, en uso de las competencias conferidas, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, confirmada la necesidad del contrato, comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el mencionado artículo de la LCSP,

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto por el importe señalado, que será imputado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Segundo: Adjudicar este contrato a

Las Palmas de Gran Canaria.

El Rector de la ULPGC

P.D. (Resolución de 24 de enero de 2018, BOC nº 23, de 1 de febrero),

El órgano de contratación

Huella de la firma electrónica del órgano de contratación

ANEXO I.II

A) MODELO DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD

Por¹⁰, con fecha..... se ha presentado factura núm., por importe de, correspondiente al contrato que tiene por objeto

Es lo que se le comunica a los efectos de que preste su conformidad a la correcta realización de los obras ejecutadas/ servicios prestados/suministros entregados, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la recepción de este escrito¹¹.

Las Palmas de Gran Canaria,

Firmado electrónicamente

B) MODELO DE CONFORMIDAD

Vista la factura que a continuación se relaciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, presto mi conformidad a su pago, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Director del contrato¹²

Firmado electrónicamente

⁹ Indicar si se adjunta o no proyecto, informe de supervisión...

¹⁰ El contratista.

¹¹ A suscribir por quien corresponda de la unidad de apoyo del órgano de contratación.

¹² El Técnico responsable / promotor del contrato / docente/ investigador principal / coordinador.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC, DE 20 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC

El Claustro de la ULPGC, en su sesión de 20 de marzo de 2018, acuerda elegir como representantes en el Consejo de Gobierno de la ULPGC a las personas que se relacionan a continuación:

REPRESENTANTES DEL SECTOR A
Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez
Alonso Hernández Guerra
Belén López Brito
Celia Fernández Sarmiento
Gregorio Rodríguez Herrera
Inmaculada González Cabrera
Jesús García Rubiano
Manuel Sosa Henríquez
Pedro Sosa Henríquez
Pino Palacios Díaz
Sonia Mauricio Subirana

REPRESENTANTES DEL SECTOR B
Diana Malo de Molina Zamora
Miguel Ángel Pérez Aguilar

REPRESENTANTES DEL SECTOR C
Ada Santana Aguilera
Bruno Ramírez Cubas
Fátima Monzón Rodríguez
Luis Guerra Sáez
Néstor Negrín Cordero

REPRESENTANTES DEL SECTOR D
José Antonio Martín García (laboral)
Santiago Bolaños Sanabria (funcionario)

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de marzo de 2018, en uso de las capacidad atribuida por el artículo 23.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2018, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de veintiún mil quinientos cinco con treinta y un euros (21.505,31 €), con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de marzo de 2018, en uso de las capacidad atribuida por el artículo 23.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2018, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil trescientos diecinueve euros (2.319,00 €), con origen la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada) y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES PREVISTA EN LA BASE NÚMERO 10 DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A LAS PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 21 de marzo de 2018, en relación con la Comisión de Reclamaciones prevista en la base número 10 de la convocatoria de concurso de acceso a las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, BOE número 270, de 7 de noviembre de 2017), acuerda:

Primero.- Reglas sobre la designación de la Comisión:

1. Designar a siete catedráticos y catedráticas, que formarán la Comisión Titular y siete catedráticos y catedráticas que actuarán, por su orden, como suplentes si fuese necesario.
2. Para la designación de los componentes de la Comisión el Consejo de Gobierno acuerda aplicar lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función Pública. De esta forma, los catedráticos y catedráticas integrantes de la Comisión se designarán por orden alfabético, comenzando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "N", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de la lista de catedráticos y catedráticas remitida por el Servicio de Personal Docente.
3. Manteniendo el orden alfabético señalado, se garantizará la paridad de género en la Comisión Titular y en los suplentes designados.

Segundo.- Miembros de la Comisión:

1. Aplicando las reglas anteriores, la Comisión de Reclamaciones prevista en la base número 10 de la convocatoria de concurso de acceso a las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios queda conformada por los siguientes catedráticos y catedráticas:

COMISIÓN DE RECLAMACIONES
Orós Montón, Jorge Ignacio (Anatomía y Anatomía Patológica Comparada)
Pérez de Ontiveros Baquero, María del Carmen (Derecho Civil)
Ortega Saavedra, Juan (Ingeniería Química)
Pérez- Chacón Espino, María Emma (Geografía Física)
Ortega Santana, Francisco (Anatomía y Embriología Humana)
Rodríguez Álvarez, Alicia (Filología Inglesa)
Rodríguez Rodríguez, Amelia (Prehistoria)

2. Así mismo, actuarán como suplentes, por su orden, los siguientes catedráticos y catedráticas:

MIEMBROS SUPLENTE
Palerm Salazar, Juan Manuel (Proyectos Arquitectónicos)
Román García, Concepción (Economía Aplicada, Análisis)
Pérez García, José (Historia Contemporánea)
Sánchez Villegas, Almudena (Medicina Preventiva y Salud Pública)
Pérez Jiménez, Rafael (Teoría de la Señal y Comunicaciones)
Santana Casiano, Juana Magdalena (Química Física)
Pérez Luzardo, Octavio Luis (Toxicología)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE UN TÍTULO PROPIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 21 de marzo de 2018, acuerda aprobar la propuesta del siguiente Título Propio:

Títulos Propios

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Directora académica
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil (XVI ed.)	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell

NP: Presencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA
DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y DE GRADO EN
TURISMO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 21 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Programa formativo curricular único para doble titulación de Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y de Grado en Turismo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROTOCOLO DE ADHESIONES A PROPUESTAS DE
PREMIOS, HONORES O DISTINCIONES SOLICITADAS A LA
ULPGC POR ENTIDADES O INSTITUCIONES EXTERNAS A LA
LA UNIVERSIDAD Y PARA PERSONAS AJENAS A LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 21 de marzo de 2018, acuerda aprobar el Protocolo de adhesiones a propuestas de premios, honores o distinciones solicitadas a la ULPGC por entidades o instituciones externas a la Universidad y para personas ajenas a la comunidad universitaria, que se inserta a continuación.

**PROTOCOLO DE ADHESIONES A PROPUESTAS DE PREMIOS, HONORES
O DISTINCIONES SOLICITADAS A LA ULPGC POR ENTIDADES O
INSTITUCIONES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD Y PARA PERSONAS
AJENAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Antecedentes

Con relativa frecuencia, diferentes organismos, entidades o instituciones solicitan a La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dado su prestigio como institución pública, que manifieste su adhesión y apoyo a una persona física o jurídica candidata a la concesión de determinados honores, premios o reconocimientos que otorga la misma entidad solicitante u otra entidad distinta.

En este sentido, es necesario tener en cuenta los Estatutos de la ULPGC, que en su Título Preliminar señalan lo siguiente: la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 4, recoge entre los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC, el siguiente: potenciar la imagen y el reconocimiento público de la ULPGC como centro de enseñanza superior, de investigación, de recursos culturales y de servicios adaptados a la sociedad.

Asimismo, la ULPGC considera un privilegio servir a la sociedad y una obligación responder ante ella, contribuyendo a su desarrollo y bienestar ambiental, cultural, económico y social.

Y todo ello en el marco de su compromiso con la excelencia, la calidad, el compromiso ético y la gestión transparente en todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, el compromiso social y la prestación de servicios.

En consonancia con lo anterior, a la ULPGC le corresponde el establecimiento de relaciones con otras instituciones españolas o extranjeras de tipo académico, cultural, científico, deportivo, social y de cooperación al desarrollo.

Teniendo en cuenta estos principios, se entiende que dar respuesta a las solicitudes anteriormente citadas forma parte de las competencias de la ULPGC y, para ello, se considera necesario protocolizar esta respuesta, toda vez que sus órganos de gobierno actúan en nombre y representación de la institución universitaria.

Este protocolo se centra en ordenar las actuaciones de respuesta institucional a las solicitudes de adhesión formuladas por entidades o instituciones externas a la Universidad y para personas físicas o jurídicas ajenas a la comunidad universitaria en aquellos casos en los que la solicitud de adhesión se dirige a la Universidad como institución.

Por tanto, este documento no protocoliza la respuesta a las solicitudes de adhesión que se dirigen a centros, departamentos o institutos y que estos formulan en su propio nombre, dado que esta respuesta se supone sustentada en su propia normativa interna y en la aprobación de sus respectivas Juntas o Consejos.

Tampoco afectan a lo contemplado en este protocolo los premios, honores o reconocimientos que se otorgan a miembros de la comunidad universitaria por entidades externas, puesto que se parte del principio de que la Universidad apoya a todos sus miembros, sin excepción, por lo que la Institución, en este sentido, no cree conveniente considerar la pertinencia o no de la concesión de tales galardones.

Requisitos para la adhesión

Al igual que sucede en otros ámbitos de actuación de las Universidad, y en consonancia con sus principios y valores, la adhesión se concederá a aquellas solicitudes relativas a personas físicas o jurídicas que hayan destacado de forma sobresaliente en el campo de la investigación científica o de la docencia, de la técnica, de la creación artística y cultural, del deporte, del ámbito humanitario o que, de algún modo, hubiesen prestado servicios de especial relevancia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por su parte, las solicitudes deberán proceder de organismos o instituciones públicas o privadas cuyos valores estén alineados y sean congruentes con los valores de la ULPGC.

Resolución de la demanda de adhesión

Cualquier órgano o miembro de la comunidad universitaria que reciba una solicitud de adhesión de la Universidad a una candidatura formulada y presentada en los términos arriba descritos la elevará al Rector, quien, a su vez, la llevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación si procede. El Consejo de Gobierno, para adoptar una posición al respecto, considerará los méritos de la persona propuesta así como la solvencia ética de la institución que la propone

El Rector, a través del Vicerrectorado con competencias en Comunicación, presentará un informe al Consejo de Gobierno sobre los méritos de la persona física o jurídica para la que se reclama la adhesión, así como de la solvencia ética de la entidad proponente, con el fin de que el Consejo pueda tomar una determinación al respecto.

Aprobada la adhesión, la Secretaría General emitirá una certificación, que será remitida a la entidad solicitante, y en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC DE 2 DE MARZO
DE 2018, PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 5 DE MARZO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL GRADO EN ARQUITECTURA POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Habiéndose detectado un error en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de marzo de 2018 publicado en la página 55 del BOULPGC de 5 de marzo de 2018, procede que sea corregido en los siguientes términos:

En el punto 1. Modificación del idioma de impartición de las siguientes asignaturas, en la asignatura "Crítica de la Arquitectura (43941)", en la columna "Nuevos idiomas (créditos)",

Donde dice:

Español (3,0), Inglés (1,5)

Debe decir:

Español (3,5), Inglés (1,0)

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 8 DE
MARZO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO
VICEDECANA DE POSTGRADO Y FORMACIÓN
CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA
Y TURISMO DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL CARMEN
FLORIDO DE LA NUEZ**

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Carmen Florido de la Nuez, con DNI 42805636, con efectos de 8 de marzo de 2018.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 8 DE
MARZO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO
VICEDECANO DE GRADO EN TURISMO DE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA
ULPGC A D. FÉLIX BLÁZQUEZ SANTANA**

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Grado en Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Félix Blázquez Santana, con DNI 42818150, con efectos de 8 de marzo de 2018.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO CON LA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN), EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO MATERNO-INFANTIL, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "MEDICINA" ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS DE ESTA UNIVERSIDAD, A D. FRANCISCO JAVIER NÓVOA MOGOLLÓN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, con número de RPT 1246100008 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con la de Médico Especialista en Endocrinología y Nutrición, en el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOE de 4 de diciembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato

propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar como Catedrático de Universidad Vinculado en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Francisco Javier Nóvoa Mogollón, con DNI 32385228, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Sociedad Mexicana de Trasplantes, A.C. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Mexicana de Trasplantes y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de la Cátedra Internacional de Estudios Avanzados en Hidratación (CIEAH).	23/11/2017
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio titulado "Las viviendas turísticas ofertadas por plataformas on-line: estado de la cuestión, efectos y recomendaciones de actuación", encargado por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/01/2018
Asociación Española de Supervivencia Táctica en Desastres y Emergencias.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC que resulten de interés para ambas organizaciones.	08/02/2018
Fundación MAPFRE Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación MAPFRE Guanarteme, dentro de su Programa de Becas 2018, para el proyecto "Formación intensiva modular de Médicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de Mozambique".	12/02/2018
Academia London Calling (Centro examinador ES414).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración para el asesoramiento de la lengua inglesa a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/2018
Organismo Autónomo Parques Nacionales.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización de formación práctica del alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en centros y fincas dependientes del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.	20/02/2018

Asociación IDEA-Canarias con Honduras. Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók. Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las relaciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación IDEA-Canarias con Honduras, la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria para la Organización y difusión del concierto a cargo de la Orquesta Universitaria Maestro Valle ULPGC, el día 26 de mayo de 2018, a las 19:00 horas, en el Auditorio Alfredo Kraus.	20/02/2018
Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Llevar a efecto la atribución de competencias por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, posibilitada en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.	01/03/2018
<i>Tokyo University of Marine Science and Technology</i> (Japón).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se desarrollarán las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Tokyo University of Marine Science and Technology</i> .	05/03/2018
Cruz Roja Española en Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cruz Roja Española en Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científico-tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	08/03/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
D. Paco Caparrós Martínez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	12/12/2017
Fundación Alianza por la Solidaridad.		08/01/2018
Europán 2012, S.L.		30/01/2018
Dña. Yaiza Báez Hernández.		05/02/2018
Dña. Gema Santana Robaina (GMF Mediación Familiar).		05/02/2018
Viajes Insular, S.A.		05/02/2018
Altair Consultores Logísticos, S.L.		07/02/2018
D. Juan Pedro Martín Luzardo.		07/02/2018
Blanca Cabrera y José R. Ramírez, S.L.P.		07/02/2018
Galaxia Instalaciones, S.L.		07/02/2018
Dña. María del Pino Vélez Martín.		08/02/2018
Pérez Moreno, S.A.U.		08/02/2018
Dña. Maite Machicote Goñi.		09/02/2018
Juan Antonio González de Castro, S.L.P.		09/02/2018
BG Abogados y Consultores.		09/02/2018
OMF Asesores, S.L.P.		09/02/2018
D. José Sintés Sánchez.		09/02/2018
Dña. Jennifer L. Benavente Mejías.		09/02/2018
CARDIP, S.L.		09/02/2018
D. Himar Iglesias Pérez.		12/02/2018
D. Fernando de la Fuente Carral.		12/02/2018
Tecnosystems.		12/02/2018
Indavet Integra, S.L.U.		12/02/2018
Atlántica de <i>handling</i> , S.L.U.		12/02/2018
MI3 Ingenieros Consultores, S.L.		12/02/2018
Importaciones Canarias de Automóviles, SA		14/02/2018
D. Juan Francisco Ruiz Gámez.		14/02/2018
Auge Consultores Arquitectos, S.C.P.P.		14/02/2018
<i>Bakery</i> Canarias Arinaga, S.L.U.		15/02/2018
Dña. María del Carmen Umpiérrez Segura.		15/02/2018
D. Juan León Esper-Chaín Armas.		15/02/2018
Vaguada Abogados & Asociados.		15/02/2018
Berriel y Jiménez de Cisneros.		15/02/2018
D. Isidro Oliver Marrero Suárez.		15/02/2018
Mutua de Accidentes de Canarias.		16/02/2018
D. Carmelo Bosa Oliva.		09/02/2018

Incab Ingeniería, S.L.P.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	09/02/2018
D. Agustín Guillermo Santana Santana.		16/02/2018
D. José Juan Ramos Campodarve.		19/02/2018
Ayuntamiento de Tuineje.		19/02/2018
Abogamos Despacho.		19/02/2018
D. José Luis Báez Santos.		20/02/2018
Trujillo Castellanos, S.L.		20/02/2018
Eivor Systems, S.L.		20/02/2018
Dña. Nuria Bretón Rodríguez.		20/02/2018
Caribecan Canarias, S.L.U.		21/02/2018
Aegean Bnkering Combustibles Las Palmas, S.A.		21/02/2018
Comercial Istoya, S.L.U.		21/02/2018
Mogán Princess, S.L.		21/02/2018
Análisis Ingenieros, S.L.P.		22/02/2018
Dña. Carlota Casanova Calvo.		22/02/2018
Dña. Ylenia Pulido González.		22/02/2018
Thanksanary.		23/02/2018
Be Live Hotels, S.L.U.		23/02/2018
Macaronesia Films.		26/02/2018
D. Nicolás Andrés Díaz Kaddour.		26/02/2018
D. Rafael Alejandro Muñoz Luis.		27/02/2018
Autos Domínguez Maspalomas, S.L.		28/02/2018
FisioStepatía Canarias, S.L.		28/02/2018
Artiles Abogados.		01/03/2018
Lexelia Abogados.		01/03/2018
José Antonio Alemán Hernández.		01/03/2018
Tejedor Asesores, S.L.		01/03/2018
Calderín y Ramaru Abogados.		01/03/2018
D. Jesús García Hermos.		01/03/2018
Dña. María José Ribera Fernández.		01/03/2018
Asociación Canarias Habla.		06/03/2018
Fegolop Canarias, S.L.U.		06/03/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PERSONAL AUXILIAR DE CONSERJERÍA PARA LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453311/87/13/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d. Número de expediente: PA/010/18/2260695/15

2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Servicio de personal auxiliar de Conserjería para las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Lugar de ejecución/entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
 - d. Plazo de ejecución/entrega: Dos años a partir de la firma del contrato.
 - e. Admisión de prórroga: Dos años.
 - f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341120-2 (Servicios de Portería); 98341130-5 (Servicios de Conserjería).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 740.000,00€
5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 370.000,00 euros (sin IGIC) - Importe total: 395.900,00 euros (con IGIC)
6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: L- Subgrupo: 6 – Categoría: B (RD1098/2001), 2 (RD773/2015).
 - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3 del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 10 de abril de 2018, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado A)
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d. Fecha y hora: 03 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios, prorrateados a partes iguales.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 01 de marzo de 2018

"Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

La Gerente (Por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),
María Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ACCESO A REDES DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453387/11/13/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas
 - 9) Número de expediente: PA/010/18/22100/14
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Suministro
 - b. Descripción: "Suministro de Energía Eléctrica y el Acceso a Redes de los Edificios Y Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"
 - c. División por lotes y número de lotes: 3
 - Lote 1: Baja Tensión. Incluye los suministros con tarifa 2.0A y 3.0A.

- Lote 2: Media Tensión. Incluye los suministros con tarifa 3.1 A
 - Lote 3: Media Tensión. El suministro 6.1
- d. Lugar de ejecución/entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
 - e. Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000-5 (Electricidad)
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 3.063.510,64 euros (sin IGIC) - Importe total: 3.155.415,96 euros (con IGIC).
 5. Garantías exigidas.
 - a. Provisional (importe): No se exige.
 - b. Definitiva (%): No se exige.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 12 de abril de 2018, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
 8. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado A)
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d. Fecha y hora: 02 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
 9. Gastos de Publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios, prorrateados a partes iguales.
 10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 01 de marzo de 2018

"Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

La Gerente (Por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),
María Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

- c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453311/87/13/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d. Número de expediente: PA/010/18/22701/13
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio
 - b. Descripción: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Lugar de ejecución/entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
 - d. Plazo de ejecución/entrega: Dos años a partir de la firma del contrato.
 - e. Admisión de prórroga: Dos años.
 - f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4 (Servicios de seguridad); 79714000-2 (Servicios de vigilancia).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: Cláusula 9.3 del pliego.
 4. Valor estimado del contrato: 7.509.925,02 €
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 3.552.099,07 euros (sin IGIC) - Importe total: 3.800.746,00 euros (con IGIC).
 6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: M-Subgrupo: 2 – Categoría: D (RD1098/2001), 5 (RD773/2015).
 - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2.2 del pliego.
 - c. Otros requisitos específicos: Aseguramiento de la calidad, cláusula 4.4 del pliego – Habilitación profesional, cláusula 4.5 del pliego.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 11 de abril de 2018, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
 9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado A)
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d. Fecha y hora: 30 de abril de 2018, a las 09:30 horas.
 10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 01 de marzo de 2018

"Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

La Gerente (Por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),
María Eulalia Gil Muñiz.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8
DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE CONVOCA EL
PROGRAMA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN EL CURSO
DE VERANO "COREA DEL SUR-SUMMER SCHOOL 2018"**

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

- a. Esta convocatoria tiene como objetivo ofrecer a un máximo de 10 estudiantes de la ULPGC una beca de estudios para poder participar en un curso de verano en la *Hankuk University of Foreign Studies* (Corea del Sur), a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura coreana.
- b. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.

2. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2017/18.
- b. Tener matrícula, al menos, en el segundo nivel de lengua coreana en el Instituto *King Sejong* de la ULPGC; o haberlo estado con anterioridad (información: www.iks.ulpgc.es)
- c. El nivel mínimo de conocimiento de lengua coreana se exigirá como requisito necesario para poder ser admitido en el programa. Con la solicitud se aportará copia escaneada al hacer la inscripción en el programa. Deberá constar el nivel de coreano cursado.
- d. Tener acreditado, como mínimo, el nivel B1 de lengua inglesa.

El nivel B1 de inglés podrá acreditarse con posterioridad a la inscripción, pero, en todo caso, antes de que la ULPGC comience la gestión de los viajes y será requisito imprescindible para poder recibir la beca.

No obstante, lo anterior, el nivel ya acreditado de lengua inglesa en el momento de la adjudicación de las ayudas será valorado como mérito preferente para su concesión.

La ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace
(<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>).

Es responsabilidad de cada estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

3. DURACIÓN Y CENTRO DE DISFRUTE DE LA BECA

La estancia académica tendrá lugar entre los días 15 de julio y 17 de agosto de 2018 en la *Hankuk University of Foreign Studies* (Corea del Sur).

4. CONTENIDO DE LA BECA DE ESTUDIOS

La beca de estudios concedida en la presente convocatoria comprende:

- Matrícula del Curso de Verano de la *Hankuk University of Foreign Studies*
- Gastos de desplazamiento. La ULPGC se hará cargo de la gestión del viaje en clase turista (fechas no flexibles).
- Seguro médico.

Quienes participen en este programa sí deberán hacerse cargo, sin embargo, de los costes de visado, alojamiento (entre 320 y 500 USD) y manutención durante su estancia en Corea del Sur.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el Programa de becas "Corea del Sur-Summer School 2018" deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.

La certificación del requisito de conocimiento de lengua coreana se remitirá a la siguiente dirección: relint@ulpgc.es.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección para participar en este programa de becas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, se dará prioridad al ALUMNADO QUE NO HAYA OBTENIDO UNA BECA SIMILAR CON ANTERIORIDAD. Quienes ya hayan participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores ocuparán en la lista, en todo caso, un lugar posterior a quienes no lo hayan hecho.
- En segundo lugar, se atenderá a la condición de ESTUDIANTE del Instituto *king Sejong*, teniendo preferencia quienes tengan matrícula en la actualidad, frente a quienes sólo la hayan tenido en el pasado.
- En tercer lugar, se valorará el nivel de conocimiento de lengua coreana, teniendo preferencia quienes tengan un nivel de conocimiento superior de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.b.
- Finalmente, se valorará el nivel de conocimiento de lengua inglesa, teniendo preferencia quienes posean un nivel de conocimiento superior de la misma.

7. PROCESO DE SELECCIÓN, RENUNCIAS Y LISTA DE ESPERA

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la resolución provisional de adjudicación de becas en la página web de movilidad. Dicha resolución contendrá también una lista de espera priorizada.

Se establece un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución para la presentación de las reclamaciones y renuncias de las personas interesadas en el Gabinete de Relaciones Internacionales:

- Las renuncias deberán notificarse a través de la plataforma informática y tendrán carácter irrevocable.
- Las reclamaciones se presentarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: movilidad@ulpgc.es

Una vez atendidas las reclamaciones presentadas y comunicadas, en su caso, las renuncias de las personas beneficiarias, se elevará a definitiva la adjudicación de becas, que será notificada a las personas interesadas por correo electrónico, además de hacerse públicas en la página web de movilidad.

Las personas seleccionadas deberán aceptar la concesión de la ayuda económica por escrito, en el plazo máximo de una semana, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de adjudicación definitiva. De no hacerlo se entenderá que renuncian a la misma, procediéndose a llamar a quienes figuren en lista de espera.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Período de solicitud	Del 14/03/2018 al 06/04/2018
Publicación de la lista priorizada provisional	10/04/2018
Plazo de reclamaciones y renuncias	Del 11/04/2018 al 15/04/2018
Publicación de la lista definitiva de adjudicación de ayudas	20/04/2018

9. PENALIZACIONES

La asignación de una ayuda económica del programa de becas "Corea del Sur-Summer School 2018" a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una ayuda, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática.

En el caso de que no exista causa justificada que motive la renuncia, si la aceptación de la ayuda hubiera generado a la ULPGC algún tipo de desembolso económico (compra de los billetes de avión o contratación del seguro), quien haya renunciado deberá reembolsar a la ULPGC dicha cantidad económica.

De igual manera, cada persona beneficiaria de la ayuda está obligada a acreditar la efectiva participación en el curso de verano tras la finalización del mismo. La falta de acreditación de esta circunstancia supondrá la obligación de reembolsar el valor del billete de avión y el seguro.

En los dos casos anteriores, no podrá participar en ningún programa de movilidad en el curso académico en vigor ni en el siguiente.

10. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, QUE ACUERDA DEJAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE "TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" Y EXCLUIR AL ÚNICO LICITADOR PRESENTADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 30 de noviembre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación de la elección del procedimiento mediante procedimiento abierto y los criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del inicio del expediente y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Con fecha de 29 de enero de 2018, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del expediente de contratación iniciado y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Con fecha de 14 de febrero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias. Con fecha 15 de febrero se publica en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

QUINTO.- Según certificación del Director del Servicio de Organización y Régimen Interno de esta Universidad, de fecha 5 de marzo de 2018, se recibió una oferta presentada por la empresa F.D.S. Canarias, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 151.3 del TRLCSP establece que *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego”, deduciéndose “a sensu contrario” que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta que sea admisible.*

SEGUNDO.- El artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”*

TERCERO.- La Cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el contenido del sobre número uno referente a la Documentación general.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir a la empresa F.D.S. Canarias, SL, único licitador presentado al procedimiento de licitación, al no haber presentado la documentación requerida en el sobre número uno.

SEGUNDO.- Dejar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio denominado “Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, al haber quedado excluido el único licitador presentado.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa F.D.S. Canarias, SL.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el Perfil del Contratante de esta Universidad.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, en cuyo caso no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que éste no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

“Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Canaria”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMPUS DE TAFIRA

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Número de expediente: 010/17/620.07/2.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: Iluminación exterior del Campus de Tafira.
 - Lote: único.
 - Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2017.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 149.992,18 euros (IGIC excluido).
- Formalización del contrato:
 - Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2018.
 - Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2018.
 - Contratista: Aceinsa Movilidad, S.A.
 - Importe de adjudicación: 95.102,00 euros (IGIC excluido).
 - Nacionalidad: española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de marzo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS CERTÁMENES DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “MI TESIS EN 5 MINUTOS” Y “MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER”, EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2018

1.- Objeto de la convocatoria

El Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las Jornadas Anuales de Doctorado de la Escuela de Doctorado (EDULPGC), los certámenes de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”.

Los certámenes de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, son actividades de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos de la ULPGC, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”, los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. Esta

modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus primeros años de formación.

En el certamen "Mi Tesis en 5 minutos", los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus últimos años de formación.

Dadas las diferencias existentes en ambas modalidades de comunicación (oral y escrita), un mismo doctorando podrá participar en ambos certámenes, así como en sucesivas ediciones siempre que acredite su evolución en la investigación realizada.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivialización de la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado.

Estos certámenes son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y compartan sus vivencias como doctorandos.

Al mismo tiempo, facilitan que la comunidad universitaria y la sociedad en general conozcan los temas en los que se está investigando actualmente en nuestra Universidad.

2.- Bases de la convocatoria

Los certámenes objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3.- Participantes

Para participar en estos certámenes en la convocatoria de 2018 será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2017/18.

4.- Plazos

Para participar, los doctorandos deberán inscribirse a través del Campus Social de la ULPGC, de forma similar al resto de actividades formativas de la EDULPGC, entre el 10 de abril y el 10 de mayo de 2018. Para ello, los participantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis en no más de 150 palabras.

5.- Fecha y lugar de celebración

Los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrarán los días 18 y 19 de mayo de 2018 en el Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología, en el Parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del marco de la Feria Internacional del Mar, FIMAR.

6.- Incentivos a la participación

La participación en los certámenes se certificará de forma que pueda ser incluida en el plan de actividades formativas del doctorando.

Los seleccionados, tanto a criterio del jurado como del público asistente, de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y una subvención para realizar una actividad de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

Cuando las circunstancias lo permitan, dicha actividad de movilidad consistirá en representar a la ULPGC en un certamen de características similares a nivel nacional.

7.- Cuantía de la subvención

El importe total máximo de las subvenciones será de 1800€, de los cuales se destinarán un máximo de 600€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi Tesis en 5 minutos" según el criterio del jurado y el público asistente, y un máximo de 300€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi proyecto de tesis en un póster" según el criterio del jurado y el público asistente.

Estas subvenciones se cargarán a la Unidad de Gasto 02101. En el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante.

8.- Forma y plazo para el pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente la documentación justificativa de los gastos realizados, para la movilidad en el marco de sus estudios de doctorado a que hace referencia el apartado 6.

ANEXO 1 BASES DEL CERTAMEN "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER"

1.- Instrucciones para la elaboración del póster

El póster tendrá un tamaño máximo DIN A0 (841 x 1189 mm) y orientación vertical, y deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director o directores.

A continuación se presentará un resumen del proyecto investigador que podrá incluir, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles aplicaciones.

En general, se recomienda:

- No incluir excesiva información.
- Emplear esquemas, imágenes, gráficos, tablas, etc.
- Utilizar un tamaño de letra que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

2.- Impresión del póster

Los participantes podrán imprimir su póster de forma gratuita, en un formato económico estándar, en el servicio de reprografía de la Escuela de Arquitectura, del 14 al 16 de mayo. Para ello, deberán presentar el póster en formato digital "pdf" en dicho servicio de reprografía.

Se recomienda que si optan por utilizar este servicio, lo hagan con tiempo suficiente para evitar problemas de saturación.

3.- Exposición pública

Los pósteres se expondrán durante la mañana del día 18 de mayo, entre las 9:00h y las 9:30h, en el pasillo de acceso al Salón de Actos del Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología, en el Parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria. A cada participante se le asignará un número. Dicho número figurará bien visible en el panel asignado para la exposición de cada póster.

La lista de participantes con el número asignado a cada uno de ellos, se hará pública el miércoles 11 de mayo, en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la exposición de los pósteres, los participantes podrán encontrarse en las inmediaciones del lugar de exposición para atender a las cuestiones que el público asistente pueda plantear sobre su contenido.

4.- Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósteres, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5.- Elección del póster ganador

Habrán dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

Para seleccionar el póster ganador del jurado, cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado adscritos a la EDULPGC valorarán cada póster.

Para seleccionar el póster ganador del público, se empleará una encuesta.

Tanto el jurado como el público valorarán los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

	Aspectos a valorar en "Mi proyecto de tesis en un póster"	Puntuación			
1.	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2.	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?	1	2	3	4
3.	¿Se emplea un lenguaje apropiado para un público no especialista?	1	2	3	4
4.	¿Promueve que el lector quiera saber más del tema?	1	2	3	4
5.	¿El diseño es atractivo y capta el interés del lector?	1	2	3	4

Durante la exposición de los pósteres, el jurado del certamen y el público asistente que desee hacerlo, valorarán la calidad de los pósteres atendiendo a los criterios expuestos anteriormente mediante unos formularios diseñados a tal efecto, que serán facilitados al jurado y al público asistente. El público asistente depositará los formularios de evaluación de pósteres en una urna dispuesta en las proximidades de la exposición de los pósteres.

Finalizado el certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado y del público por separado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las evaluaciones recibidas para cada póster. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicarán los resultados del certamen en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

6.- Disposiciones finales

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de

los pósteres presentados al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANEXO 2 BASES DEL CERTAMEN "MI TESIS EN 5 MINUTOS"

1.- Instrucciones para la presentación

Cada participante realizará una presentación oral, de 5 minutos de duración, sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. En ella, deberá hablar de forma precisa y en un lenguaje apropiado para un público no especialista.

Las presentaciones se realizarán desde un escenario y se valorará el aprovechamiento del tiempo disponible. Así, los desajustes en el tiempo en relación a los 5 minutos disponibles serán penalizados en la forma que se indica en los criterios de valoración.

Las presentaciones se considera que han empezado cuando el doctorando comienza su actividad a través del movimiento o el habla dirigidos a la audiencia.

Sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar. No se permiten animaciones o "movimiento" incorporado a la diapositiva. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación.

No se permiten otros medios adicionales de comunicación electrónica (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo). Tampoco se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio). Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

En cuanto a las presentaciones orales, es recomendable que estas contengan, al menos:

- Breve descripción del problema estudiado.
- Cómo se ha abordado dicho problema en la literatura científica.
- Objetivos de la Tesis.
- Resultados obtenidos hasta el momento, previstos y posibles aplicaciones.

En cuanto a la diapositiva, deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director o directores.

2.- Envío de la diapositiva

Con el fin de evitar cualquier problema de formato, la diapositiva que acompaña a la presentación oral deberá ser depositada en una aplicación que para tal fin se abrirá en el aula virtual del certamen dentro del Campus Social de la ULPGC. La fecha límite para depositar esta diapositiva es el 10 de mayo.

3.- Exposición pública

Por motivos de tiempo y con el fin de garantizar que en la final haya un número razonable de participantes (entre 8 y 12), se llevarán a cabo dos fases: clasificatoria y final.

Al cierre del periodo de inscripción, una vez conocido el número de inscritos en el certamen, se realizará un sorteo para asignar a los participantes en grupos homogéneos en cuanto a número.

De estos grupos se seleccionarán los participantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones, que pasarán a la final del

certamen. Esta final se celebrará el día 19 de mayo, a partir de las 10:00h, en el Salón de Actos del Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología, en el Parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria.

La distribución de participantes en los grupos se realizará de la siguiente forma. Se ordenará a los participantes por orden alfabético del primer apellido. Se seleccionará al azar una letra del alfabeto. A partir de la letra seleccionada, se dividirá la lista en grupos. El primero será el grupo A y el segundo el B.

La lista de participantes, su distribución por grupos y la sesión asignada a cada grupo en la fase clasificatoria, se hará pública el 11 de mayo en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

4.- Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones, y resolver cualquier incidencia durante el certamen. Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5.- Elección de finalistas y ganadores

Durante la fase clasificatoria, cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado adscritos a la EDULPGC valorarán cada presentación. Dicho jurado valorará los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

Aspectos a valorar en "Mi Tesis en 5 minutos"	Puntuación			
	1	2	3	4
1. ¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?				
2. ¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados obtenidos o esperados de la investigación?				
3. ¿Se presenta en un lenguaje apropiado para un público no especialista promoviendo que éste quiera saber más del tema?				
4. ¿Transmite entusiasmo por su investigación, capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?				
5. ¿Sigue un ritmo constante, mantiene el contacto visual con la audiencia y transmite sensación de seguridad?				
6. ¿La diapositiva elegida fortalece la presentación, es clara y legible?				
7. ¿Se hace un buen aprovechamiento del tiempo disponible? - Presentaciones comprendidas entre 4 minutos y 30 segundos, y 5 minutos de tiempo: <u>4 puntos</u> - Presentaciones superiores a 5 minutos o inferiores a 4 minutos y 30 segundos: <u>1 punto</u>				

El jurado realizará la evaluación en un formulario escrito que le será facilitado al inicio del certamen.

Finalizada la fase clasificatoria del certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las puntuaciones de los miembros del jurado. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicará la lista de participantes que pasan a la final en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

En la fase final habrá dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

En el caso del jurado se repetirá el mismo procedimiento de evaluación y escrutinio indicado anteriormente.

En el caso del público, se realizará la valoración mediante un cuestionario "on-line" a través de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros medios que permitan acceder al cuestionario "on-line". Las instrucciones para acceder al cuestionario "on-line" se facilitarán al inicio de la sesión. Este cuestionario contendrá sólo los criterios 1, 4, 5 y 6, indicados anteriormente.

Una vez finalizado el certamen, se publicarán los resultados del mismo en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

6.- Disposiciones finales

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de las comunicaciones presentadas al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, EL NOMBRE DE LA EGRESADA PREMIADA POR SU ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 Y EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR LAS MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN DEL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y el nombre de la egresada galardonada con el premio al especial esfuerzo y dedicación, entre los egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2016-2017. Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2017-2018 en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018).

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Deportes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes
Antonio S. Ramos Gordillo.

PRIMERO. Titulación

A. Los seleccionados en estudios de Grado

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Artes y Humanidades	Facultad de Filología	4009 Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Morales Fernández, Beatriz Dominique (45348301)
		4010 Grado en Lenguas Modernas	Estrada Hernández, Jorge Ángel (44725895)
	Facultad de Geografía e Historia	4000 Grado en Historia	García García, Marcos José (45782923)
	Facultad de Traducción e Interpretación	4003 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Álvarez Montesdeoca, Selene María (44745240)
		4004 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Pérez Travieso, Ariadna (44749484)
		4800 Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Rivero Rodríguez, Lía Jesús (54124966)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	-----	(no se presentaron solicitudes)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	4014 Grado en Fisioterapia	Agno Alemán, Carlos (44747999)
		4024 Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Herraiz Cerpa, Noelia (45781008)
		4029 Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	Rivero Santana, Borja (44745182)
		4030 Grado en Enfermería (Lanzarote)	Falcón Benítez, Nadia (44748572)
		4031 Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Orihuela Cerdeña, Rafael (78594987)
	Facultad de Veterinaria	4025 Grado en Veterinaria	Ramos Sosa, María José (45343307)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	4012 Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Díaz González, Alejandro (44735074)
		4035 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Villalba de León, Gara (78586351)
		4036 Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Visser, Marjolein Catharina (X1560167)
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4002 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Juan Habib, Julián William (X5221517)
	Facultad de Ciencias de la Educación	4016 Grado en Educación Infantil	Domínguez Martel, Yandalina del Carmen (54132194)
		4017 Grado en Educación Primaria	Gil Rosario, José Antonio (43295639)
		4018 Grado en Educación Social	Andújar Ruiz, Rodrigo (80233693)
	Facultad de Ciencias Jurídicas	4011 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Merino Rodríguez, Raúl Tomás (44317781)
		4015 Grado en Derecho	Choolani Farray, Sergio (42246874)
		4020 Grado en Trabajo Social	Ramírez Santana, Noelia (42249705)

	Facultad de Economía Empresa y Turismo	4005 Grado en Administración y Dirección de Empresas	Maestre Valido, Ramón (54094598)
		4007 Grado en Economía	López Ojeda, Ana (44745005)
		4013 Grado en Turismo (Gran Canaria)	González Espino, Beatriz (44717075)
		4032 Grado en Turismo (Lanzarote)	Celakovska, Monika (Y2634481)
		4802 Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Acosta Cruz, Paula Elisa (45778079)
	Facultad de Geografía e Historia	4001 Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Boldú Hernández, Jordi (42207069)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Arquitectura	4039 Grado en Arquitectura	Castillo Luna, Pablo (45341585)
	Escuela de Ingeniería Informática	4008 Grado en Ingeniería Informática	Louro Alonso, Adrián (45362131)
		4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Pérez Malla, Carlos Uziel (45780339)
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	4026 Grado en Ingeniería Química	Martínez González, Alberto (45364773)
		4021 Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Guerra Segura, Eluzay (44719165)
		4022 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Martínez Rivero, María Dolores (54105329)
		4027 Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Caba Hernández, Pilar (45341773)
		4028 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Sánchez González, Jorge Iván (45390153)
		4040 Grado en Ingeniería Eléctrica	González Martín, Diego Felipe (78633933)
		4042 Grado en Ingeniería Mecánica	Quevedo Reina, Román (45335116)
		4043 Grado en Ingeniería Química Industrial	García Rodríguez, Candelaria del Pino (45344885)

B. Los seleccionados en estudios de Máster:

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Artes y Humanidades	Facultad de Filología	5039 Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Toledo Mediavilla, Natalia (44744347)
	Facultad de Geografía e Historia	5032 Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Monzón Alonso, Karen (44732837)
		5029 Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Ndao, Beulleup Mouhamadou Doudou (A0169121)
	Facultad de Traducción e Interpretación	5008 Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Salido Machado, Elena (44734605)
		5011 Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Moreno Ramos, Cristian José (45341951)
	Escuela de Arquitectura	5028 Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Pérez Pérez, Dalila (54082398)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	Ortega García, María Kristel (44747914)
		5013 Máster Universitario en Cultivos Marinos	Lorenzo Felipe, Álvaro (44742607)
		5014 Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Guerra Marrero, Airam Manuel (42229703)
		5044 Máster Universitario en Oceanografía	Gómez Letona, Markel (72844066)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias de la Salud	Facultad de Veterinaria	5010 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Velázquez Wallraf, Alicia Sofía (45941830)
		5020 Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Mendoza Aguiar, Mónica del Pino (45352353)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	5046 Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Ramírez Fernández, Alberto (44729288)
	Facultad de Ciencias de la Educación	5045 Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Navarro Santana, Natalia (54107422)
		5035 Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	Rodríguez Gutiérrez, Patricia Victoria (44748756)
		5036 Máster Universitario en Intervención Familiar	Moreno Beltrán, María del Carmen (44739394)
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	5003 Máster Universitario en Banca y Finanzas	López García, Elio Alexi (46251381)
		5030 Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Perdomo Pérez, Dalai Jesús (44737533)
		5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Marín Reyes, Ignacio José (54123926)
		5034 Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Hernández Mirás, Cristina (44716980)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	5023 Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Quintana Díaz, Gara (54063602)
	Escuela de Ingeniería Informática	5038 Máster Universitario en Ingeniería Informática	Guerra Montenegro, Juan Antonio (43293389)
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	5040 Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Castellano Vera, Jérica (44741154)
		5022 Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Tinoco Caicedo, Diana Lucía (9203848)
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	5005 Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Atoche Bethencourt, Francisco Félix (54053560)
		5025 Máster Universitario en Eficiencia Energética	Morales Costas, Daniel (78523057)
		5015 Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Barrios Alfaro, Yubal (45779183)

SEGUNDO. Rama de Conocimiento

Los seleccionados por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/EGRESADA
Artes y Humanidades	García García, Marcos José (45782923)
Ciencias	-----
Ciencias de la Salud	Rivero Santana, Borja (44745182)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Domínguez Martel, Yandalina del Carmen (54132194)
Ingeniería y Arquitectura	Martínez Rivero, María Dolores (54105329)

TERCERO. Especial Reconocimiento

PREMIO AL ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN 2016-2017	
<i>Titulación</i>	<i>Egresada</i>
Grado en Educación Infantil	Illacucci Bautista, Rocio del Mar (43768463)

CUARTO. Admisión

MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN 2017-2018	
<i>Colectivo</i>	<i>Estudiante</i>
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Fuente González, Elena (44744703)
Ciclo Formativo de Grado Superior	Cabrera Diepa, Álvaro (54088899)
Prueba de Acceso para mayores de 25	Hernández Soto, José Carlos (78494230)
Prueba de Acceso para mayores de 45	Márquez Pérez, Juan Carmelo (42863106)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2018, por la que se declara la terminación de la encomienda de gestión de la Tienda Oficial de la ULPGC a la Empresa Pública RIC ULPGC, S.A.U. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica por la ULPGC. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Grado en Biotecnología por la ULPGC. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster en Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Comunicación y Lenguaje por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de mil treinta y siete con cuarenta y seis euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos cincuenta euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil ciento sesenta y un euros. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de personal, por valor de cuatrocientos euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de mil quinientos setenta y un euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil dos con ochenta y ocho euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil setecientos veintiocho con setenta y un euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos cuatro euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y ocho con diecinueve euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de tres mil doscientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de personal, por valor de tres mil trescientos diecisiete con cincuenta y dos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios programados para el curso 2017-2018.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba el precio adicional por crédito en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Estructura de Teleformación.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.L.M. (XXXXX708N) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por P.V.M.L. (XXXXX242G) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 3 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.R.A. (XXXXX318J) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba la transferencia de solicitud de utilidad nº u201800175 a la empresa "Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S.A. (GAES)" por un importe de doce mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dieciséis mil doscientos cincuenta euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueban los precios de un título propio programado para el curso 2017-2018.	10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.A.B. (XXXXX089L) contra la resolución de 27 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por N.D.H. (XXXXX926H) contra la resolución de 5 de marzo de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 23 de abril de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.V.S.R. (XXXXX822V) contra la resolución de 5 de marzo de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 10
- Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de abril de 2018, relativa a la aplicación de las normas del progreso y permanencia en el curso académico 2018-2019. 10

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 11 de abril de 2018, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Arquitectura. 15
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 23 abril de 2018, por la que se aprueba el Plan de Estudios del Curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años. 19
- Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 24 de abril de 2018, por la que se establece el Procedimiento de Preinscripción, matriculación y aplicación de la Instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso 2018-2019. 21
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al año 2018 de Ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 36
- Resolución del Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2018, relativa a la Instrucción sobre Procedimientos y plazos de preinscripción y matrícula en Programas de Doctorado para el curso académico 2018-2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 39

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Director de Internacionalización e Idiomas, adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, a D. Xavier Li Tah Lee Lee. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Vicedecano de Prácticas Externas, Estudiantes e Igualdad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a D. Clemente Zaballós González. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Derecho Público de la ULPGC a D. Pedro Carballo Armas. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Derecho Público de la ULPGC a Dña. Carmen Salinero Alonso. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la ULPGC a D. Ignacio Javier González Robayna. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la ULPGC a D. José Martín Quintana Aguiar. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2018, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC a Dña. María Gracia García Soto. 44

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Cochlear Research and Development Limited</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	44
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Disa y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	44
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ecuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	44
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	45
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Parlamento de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Extremadura y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Assane Seck de Ziguinchor</i> (Senegal).	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>JobTeaser</i> .	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Oviedo.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y la Federación de Empresarios de Transportes.	45
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	46

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 12 de abril de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines académicos para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción Clave 107) correspondiente al curso académico 2018-2019.	47
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 12 de abril de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines académicos para personal docente (STA) con países de la unión europea (Acción Clave 103) correspondiente al curso académico 2018-2019.	49
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 12 de abril de 2018, por la que se convoca el programa "Erasmus+ Prácticas (SMT)" correspondiente al curso académico 2018-2019.	52

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de abril de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de la Obra “Mejora de la Accesibilidad de la Urbanización Exterior del Campus de Montaña Cardones”. 54
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2018, por el que se publican los listados definitivos de premiados en la IX convocatoria de orden promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2016-2017. 55

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Esta Resolución se publicará, para su conocimiento, en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA TIENDA OFICIAL DE LA ULPGC A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2013 se publicó en el BOULPGC Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de la Tienda Oficial de la ULPGC. En la mencionada resolución se justificaba la encomienda en razones de eficacia y de idoneidad, y en el interés de la ULPGC para conseguir la difusión de la imagen institucional a través de un ente instrumental propio, como es la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U.

Así mismo se destacaba que la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U., de acuerdo con su objeto social, estaba en disposición de recibir la citada encomienda de gestión al contar con los medios materiales y humanos para llevarla a cabo.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2015 se publicó en el BOULPGC Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Resolución de 19 de julio de 2013, afectando a determinados aspectos del régimen económico y de actividad de la encomienda de gestión.

TERCERO.- RIC ULPGC, S.A.U. ha venido realizando las actividades previstas en la encomienda, gestionando con normalidad la TIENDA ULPGC hasta junio de 2017, momento en que comenzó a sufrir una serie de limitaciones estructurales que en la actualidad dificultan gravemente el desarrollo de la actividad encomendada, lo que se traduce en una imposibilidad de responder de forma eficiente a la misma. Todas estas dificultades e inconvenientes han sido puestos de manifiesto por el Gerente de RIC ULPGC, S.A.U. y han sido conocidos y debatidos por los miembros del Consejo de Administración de RIC ULPGC, S.A.U.

Vistos los antecedentes mencionados, el contenido de las Resoluciones del Rector de fechas 19 de julio de 2013 y de 22 de diciembre de 2014 y lo dispuesto en el arts. 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en ejecución de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la ULPGC,

RESUELVO

RESOLVER la encomienda de gestión de la TIENDA OFICIAL DE LA ULPGC a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. con efectos desde el día 19 de mayo de 2018, dándola por finalizada desde esa fecha.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN BIOTECNOLOGÍA POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Grado en Biotecnología por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER EN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster en Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Comunicación y Lenguaje por la ULPGC y la ULL.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 360 (programa 42C) correspondiente a Edificios Periféricos y Apoyo a Institutos Universitarios de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de mil treinta y siete con cuarenta y seis euros (1.037,46€) con origen y destino la unidad de gasto 242 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) con origen y destino la unidad de gasto 216 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Derecho Público.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de mil ciento sesenta y un euros (1.161,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02702 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE CUATROCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de personal, por valor de cuatrocientos euros (400,00€) con origen la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con origen la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24

de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (3.455,60€) con origen y destino la unidad de gasto 320 (programa 42C) correspondiente a Edificio de Ciencias de la Salud.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL DOS CON OCHENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil dos con ochenta y ocho euros (4.002,88€) con origen y destino la unidad de gasto 281 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil setecientos veintiocho con setenta y un euros (1.728,71€) con origen y destino la unidad de gasto 02702 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos cuatro euros (4.304,00€) con origen la unidad de gasto 02803 (programa 42A) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada) y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil euros (4.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 100.01 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Arquitectura (aula de informática).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECINUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y ocho con diecinueve euros (4.378,19€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES, POR VALOR DE TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes, por valor de tres mil doscientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro euros (3.286,54€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02501 (programa 42A) correspondiente a Política Asistencial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULOS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes y gastos de personal, por valor de tres mil trescientos diecisiete con cincuenta y dos euros (3.317,52€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E)

correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2017-2018

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2017-2018:

Denominación	E T C S	Tipo de enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO) (XII ed.)	60	NP	3.500
Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SVCA) (II ed.)	20	SP	500
Certificación de Programa Formativo: Curso de Energías Renovables Marinas (2018)	12	SP	1.125
Certificación de Programa Formativo: Curso de Energías Renovables Marinas (2018)	12	NP	750

NP: No presencial

SP: Semipresencial

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO ADICIONAL POR CRÉDITO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el siguiente precio por crédito en concepto de materiales didácticos digitales, servicios y tutorías en línea a añadir al precio establecido en el decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario, para las titulaciones oficiales de grado y máster ofertadas por la Estructura de Teleformación de la ULPGC en modalidad no presencial:

Precio a añadir:	19,00€/crédito.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.L.M. (XXXXX708N) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.L.M. (XXXXX708N) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR P.Y.M.L. (XXXXX242G) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por P.Y.M.L. (XXXXX242G) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.R.A. (XXXXX318J) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.R.A. (XXXXX318J) contra la resolución de 16 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE SOLICITUD DE UTILIDAD Nº U201800175 A LA EMPRESA "GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. (GAES)" POR UN IMPORTE DE DOCE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 23 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 107/2016, de 01 de agosto, y modificados mediante decreto 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la transferencia de solicitud de utilidad nºU201800175 a la empresa "Gabinetes de Audioprotésis, Electromedicina y Servicios S.A. (GAES)" por un importe de doce mil euros (12.000,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre

gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cuarenta y dos euros (3.142,00€) con origen la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 23 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250,00€), con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE UN TÍTULO PROPIO PROGRAMADO PARA EL CURSO 2017-2018

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 23 de abril de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio del siguiente título propio programado para el curso 2017-2018:

Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación Civil y Mercantil (XVI edición).	4	NP	150,00

NP: No presencial

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.A.B. (XXXXX089L) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.A.B. (XXXXX089L) contra la resolución de 27 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR N.D.H. (XXXXX926H) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por N.D.H. (XXXXX926H) contra la resolución de 5 de marzo de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 23 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR M.V.S.R. (XXXXX822V) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 3 de abril de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.V.S.R. (XXXXX822V) contra la resolución de 23 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Progreso y Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad y publicada en el BOULPGC de mayo de 2018, con la finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2018/2019 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2018.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

INSTRUCCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Las Normas del Progreso y Permanencia, pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf>

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf>

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número).

En relación con los estudiantes que cursen programas de doble titulación, aquellos que en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, o cuando se traten de los últimos créditos del título de grado, podrán automatricularse de hasta un máximo de 78 créditos.

1.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de automatrícula:

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Estudiantes matriculados en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Estudiantes matriculados en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) para estudiantes de la modalidad Presencial:

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogen en el Anexo II de esta

Instrucción), pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

1. Tanto para los estudiantes de preinscripción como para los ya universitarios, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
2. Para los estudiantes de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

C. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de **tiempo parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas**:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 8 de febrero de 2019, que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2018 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 20 de diciembre de 2018 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.

Y en ambos casos, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. RENDIMIENTO Y PRÓRROGAS DE MATRÍCULA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

1. Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2017/2018 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que en las mismas circunstancias, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.
2. El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2017/2018 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que en las mismas circunstancias se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria):

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con

el resto de las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia.

Se recuerda a los estudiantes, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

<https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento de evaluacion de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los titulos oficiales boulpgc 5 marzo 2018.pdf>

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional (séptima), el estudiante quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad.

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

B. Prórroga de convocatoria (7ª):

El Procedimiento para solicitar la prórroga de 7ª convocatoria se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula. Los estudiantes que anteriormente hubieran agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla, tendrán que matricular esta asignatura concreta desde el primer semestre del curso académico 2018/2019.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2017, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2018/2019.

Los estudiantes podrán conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de automatriculación.

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

4.1. Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2017/2018 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2018/2019, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma. Por esta causa, se les recomienda que hagan PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados definitivamente.

4.2. Los estudiantes a los que se les conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2018/2019, y no superen esa asignatura en el mismo, les permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

5.1. Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustarán su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

5.2. Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Formación Profesional aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberán formalizar su matrícula ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Estos estudiantes, en el caso de que desearan matrícula a tiempo parcial han de solicitarlo en el plazo establecido para ello.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

6.1. Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad en el curso 2018/2019 han de matricular todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.

6.2. Los estudiantes que en el curso académico 2017/2018 hubieran participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no han recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, podrán formalizar la misma, a través de la Administración del Edificio correspondiente, para ello, tendrán que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento y cuando tengan el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.

7. ESTUDIANTES A LOS QUE EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018 SE LES CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL ÚLTIMA POR BAJO RENDIMIENTO CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL CONSEJO SOCIAL PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 8 DE AGOSTO DE 2017

7.1. Los estudiantes que obtuvieran los rendimientos académicos establecidos, continuarán sus estudios sin más trámite.

7.2. Procederá la desvinculación durante el curso 2018/2019 para aquellos que no obtuvieron el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

8. ESTUDIANTES DE RETORNO TRAS LA DESVINCULACIÓN DE UN CURSO ACADÉMICO POR BAJO RENDIMIENTO

8.1. Los estudiantes a los que en el curso 2017/2018 se les desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrán reanudar sus estudios siempre que:

- No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado publicada en el BOULPGC de mayo de 2018.

8.2. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores y Decanos de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con los estudiantes que se encuentren en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación de los mismos.

8.3. Matrícula de los estudiantes de retorno:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

La matrícula de estos estudiantes tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se autorizará el retorno de los estudiantes en el plazo de matrícula del segundo semestre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2018.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO I CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todos los estudiantes (Preinscripción y Universitarios). Plazo único:

Presentación de solicitudes por MiULPGC	13 de julio – 5 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Hasta el 7 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	10, 11 y 12 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre
Por causas sobrevenidas (a partir del 20 de diciembre solo aplicable a asignaturas del segundo semestre)	Hasta el 8 de febrero de 2019

Se establecerán dos bloques de peticiones, una para los de nuevo acceso y otro para los universitarios, y podrán completarse recíprocamente si existieran vacantes entre ellos.

B. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten hasta **el 8 de febrero de 2019** (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2018 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 20 de diciembre de 2018 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.

Y en ambos casos, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

C. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria y c) de retorno de estudiantes desvinculados en el curso 2016/2017:

Se remitió un escrito a los Directores y Decanos de los Centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de prórroga o para la concesión de retorno a estudiantes desvinculados en el curso 2016/2017 de forma que no pudieron matricularse en el curso 2017/2018.

El plazo para remitir el informe es del 1 al 15 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MIULPGC	13 julio – 5 de septiembre
CAD. Estudio de peticiones, resolución y actas	Hasta el 5 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 5 de septiembre
Reclamaciones	10, 11 y 12 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de marzo de 2018) podrá presentar la solicitud de Prórroga, en el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes y seguimiento de la tutorización de estudiantes de retorno de desvinculados en el curso 2017/2018	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	Julio 2018
Citación a los estudiantes por c.e. electrónico	1, 2 y 3 de agosto
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	3, 4, 5 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por el responsable académico y el estudiante	Hasta el 5 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 10 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	1 – 15 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 22 de marzo de 2019
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 18 de julio de 2019

ANEXO II PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo – Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Estudiantes de Programas de Movilidad
	4. Estudiantes de retorno
MIULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. e) Estudiantes a los que en el curso 2016-2017 se les desvinculó por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación).
2. SEMIAUTOMÁTICO Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalmete, y ADEMÁS:	f) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.

	TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 11 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN ARQUITECTURA

Aprobada modificación en el plan de estudios del Grado de Arquitectura por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018 la modificación puntual del plan de estudios de Grado en Arquitectura, publicada en el BOULPGC de 5 de marzo de 2018, corrección de errores BOULPGC de 3 de abril, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero)

RESUELVE

PRIMERO: que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: las citadas modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 2 de marzo BOULPGC de 5 de marzo y corrección de errores BOULPGC de 3 de abril, entrarán en vigor en el curso académico 2018/2019.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:

Graduado o Graduada en Arquitectura

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Profesión regulada para la que habilita el título: Arquitecto

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	220,5
Optativas	7,5
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	30
Créditos totales	330

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	1	9
Expresión gráfica	CAD y tratamiento de la imagen digital en arquitectura	Básica de rama	1	6
	Sistemas de representación en arquitectura	Básica de rama	1	6
	Topografía y SIG	Básica de rama	1	6
Expresión artística	Dibujo arquitectónico	Básica	1	9
	Análisis gráfico de la arquitectura	Básica	1	12

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	9
1	Expresión gráfica	Sistemas de Representación en Arquitectura	Básica de rama	6
1	Expresión artística	Dibujo Arquitectónico	Básica	9
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	Topografía y SIG	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	CAD y Tratamiento de la Imagen Digital en Arquitectura	Básica de rama	6
1	Expresión artística	Análisis Gráfico de la Arquitectura	Básica	12
SEGUNDO CURSO				
2	Construcción	Construcción I	Obligatoria	4,5
2	Estructuras	Estructuras I	Obligatoria	4,5
2	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos I	Obligatoria	9
2	Teoría, historia y composición	Introducción a la Arquitectura	Obligatoria	4,5
2	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo I	Obligatoria	4,5
2	Construcción	Construcción II	Obligatoria	4,5
2	Estructuras	Estructuras II	Obligatoria	4,5
2	Instalaciones	Instalaciones I	Obligatoria	4,5
2	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos II	Obligatoria	9
2	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura I	Obligatoria	4,5
2	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo II	Obligatoria	4,5
2	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales I	Obligatoria	1,5
TERCER CURSO				
3	Teoría, historia y composición	Arquitectura Doméstica	Obligatoria	4,5
3	Construcción	Construcción III	Obligatoria	4,5
3	Estructuras	Estructuras III	Obligatoria	4,5
3	Instalaciones	Instalaciones II	Obligatoria	4,5
3	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos III	Obligatoria	9
3	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo III	Obligatoria	4,5
3	Construcción	Construcción IV	Obligatoria	4,5
3	Estructuras	Estructuras IV	Obligatoria	4,5
3	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos IV	Obligatoria	9
3	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura II	Obligatoria	4,5
3	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo IV	Obligatoria	4,5
3	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales II	Obligatoria	1,5
CUARTO CURSO				
4	Arquitectura legal	Arquitectura Legal	Obligatoria	4,5
4	Construcción	Construcción V	Obligatoria	4,5
4	Teoría, historia y composición	Estética y Composición	Obligatoria	4,5
4	Estructuras	Estructuras V	Obligatoria	4,5
4	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos V	Obligatoria	9
4	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo V	Obligatoria	4,5
4	Construcción	Construcción VI	Obligatoria	4,5
4	Teoría, historia y composición	Crítica de la Arquitectura	Obligatoria	4,5
4	Instalaciones	Instalaciones III	Obligatoria	4,5
4	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VI	Obligatoria	9
4	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VI	Obligatoria	4,5

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	urbanismo			
4	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales III	Obligatoria	1,5
QUINTO CURSO				
5	Construcción	Construcción VII	Obligatoria	4,5
5	Instalaciones	Instalaciones IV	Obligatoria	4,5
5	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VII	Obligatoria	9
5	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VII	Obligatoria	4,5
5	Arquitectura del paisaje	Arquitectura del Paisaje	Obligatoria	4,5
5	Construcción	Construcción VIII	Obligatoria	4,5
5	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VIII	Obligatoria	9
5	Arquitectura del paisaje	Arquitectura del Paisaje	Obligatoria	4,5
5	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
5	(No adscrita a materia específica)	Hábitat y Desarrollo	Optativa	4,5
		Patrimonio Arquitectónico y Urbano	Optativa	4,5
5	Idioma y arquitectura	<i>Français pour Architectes</i>	Optativa	3
5	Idioma y arquitectura	<i>English for Architects</i>	Optativa	3
6	Proyecto Final de Grado	Proyecto Final de Grado (la lectura podrá hacerse en 5º o 6º curso)	Obligatoria	30

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Teoría, historia y composición	Introducción a la Arquitectura	Inglés	Obligatoria	1
2	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura I	Inglés	Obligatoria	0,5
3	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura II	Inglés	Obligatoria	0,5
3	Teoría, historia y composición	Arquitectura Doméstica	Inglés	Obligatoria	0,5
2 3 4	Seminarios Intensivos	Proyectos Experimentales I Proyectos Experimentales II Proyectos Experimentales III	Varios, preferentemente Inglés	Obligatoria	4,5
4	Teoría, historia y composición	Crítica de la Arquitectura	Inglés	Obligatoria	1
5	Teoría, historia y composición	Hábitat y Desarrollo	Inglés	Optativa	0,5
5	Teoría, historia y composición	Patrimonio Arquitectónico y Urbano	Inglés	Optativa	0,5
5	Idioma y arquitectura	<i>English for architects</i>	Inglés	Optativa	3
5	Idioma y arquitectura	<i>Français pour architectes</i>	Francés	Optativa	3
6	Proyecto de fin de grado	4 créditos de los 30 del Proyecto de fin de grado	Inglés	Obligatoria	4

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA TITULACIÓN DE ARQUITECTURA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRADO EN ARQUITECTURA

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
1	15120-Fundamentos físicos en la arquitectura	1	43900-Física I
1	15124-Complementos de física	1	43904-Física II
1	15121-Fundamentos matemáticos en la arquitectura	1	43901-Matemáticas
1	15125-Complementos de matemáticas		
1	15128-Aula de arquitectura	1	43905-Topografía y SIG
1	15122-Análisis y procesos gráficos de información arquitectónica	1	43907-Análisis gráfico de la arquitectura
1	15126-Análisis e interpretación de los modelos arquitectónicos	1	43903-Dibujo arquitectónico
2	15134-Análisis de los procesos de creación de la forma arquitectónica		
1	15123-Geometría de la representación arquitectónica	1	43902-Sistemas de representación en arquitectura
1	15127-Geometría y diseño asistido por ordenador	1	43906-Cad y tratamiento de la imagen digital en arquitectura

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
2	15135-Análisis e interpretación del medio para la intervención arquitectónica y urbana	2	43919-Proyectos experimentales I
2	15129-Construcción	2	43908-Construcción I
		2	43914-Construcción II
2	15130-Introducción a las estructuras de edificación	2	43909-Estructuras I
		2	43915-Estructuras II
2	15131-Teoría e historia de la arquitectura	2	43912-Introducción a la arquitectura
		3	43924-Teoría e historia de la arquitectura II
2	15133-Urbanística	2	43913-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo I
		2	43918-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo II
2	15132-Proyectos arquitectónicos	2	43911-Proyectos arquitectónicos I
		2	43916-Proyectos arquitectónicos II
3	15149-Construcción II	3	43920-Construcción III
		3	43926-Construcción IV
3	15150-Estructuras II	3	43921-Estructuras III
3	15151-Acondicionamiento	2	43910-Instalaciones I
3	15152-Historia de la arquitectura II	2	43917-Teoría e historia de la arquitectura I
		5	43954-Patrimonio arquitectónico y urbano
3	15153-Urbanística II	3	43925-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo III
		3	43930-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo IV
3	15155-Arquitectura del paisaje	5	43950-Arquitectura del paisaje
3	15154-Proyectos arquitectónicos II	3	43923-Proyectos arquitectónicos III
		3	43928-Proyectos arquitectónicos IV
4	15156-Construcción III	4	43932-Construcción V
		4	43938-Construcción VI
4	15161-Estructuras III	3	43927-Estructuras IV
4	15157-Instalaciones I	4	43934-Instalaciones III
4	15160-Composición arquitectónica I	4	43936-Estética y composición
		4	43941-Crítica de la arquitectura
4	15162-Derecho urbanístico	4	43939-Arquitectura legal
5	15166-Derecho de la edificación		
4	15158-Urbanística III	4	43937-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo V
		4	43942-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VI
4	15159-Proyectos arquitectónicos III	4	43935-Proyectos arquitectónicos V
		4	43940-Proyectos arquitectónicos VI
5	15165-Construcción IV	5	43944-Construcción VII
		5	43948-Construcción VIII
5	15163-Estructuras IV	4	43933-Estructuras V
5	15167-Instalaciones II	3	43922-Instalaciones II
5	15168-Instalaciones urbanas	5	43945-Instalaciones IV
5	15164-Composición arquitectónica II	3	43929-Arquitectura doméstica
5	15170-Urbanística IV	5	43947-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VII
5	15169-Proyectos arquitectónicos IV	5	43946-Proyectos arquitectónicos VII
		5	43949-Proyectos arquitectónicos VIII

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 23 ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 1 de febrero de 2018), así como por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio de 2014) y modificado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014),

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el plan de estudios del Curso y la Prueba de Acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 años, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución que entrará en vigor a partir de la publicación en el BOULPGC de la convocatoria para el curso 2018/2019.

A partir de la entrada en vigor de este plan de estudios, los estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso con el anterior y quieran presentarse a mejorar sus calificaciones en asignaturas que ya no se impartan, podrán completar la matrícula con otras asignaturas de la misma rama que se oferten en el nuevo.

SEGUNDO. Derogar, para el curso 2018/2019, el plan de estudios del Curso y Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años vigente aprobado y publicado junto al Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el

ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio de 2014) y modificado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).

TERCERO: Asimismo, se procede a la actualización del Anexo II referido a la vinculación entre los títulos de Grado impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las ramas de conocimiento

CUARTO: Este nuevo Plan de Estudios deberá publicarse en el BOULPGC, remitirse en copia a los Centros colaboradores externos y publicar en la página Web de la ULPGC para el conocimiento de los interesados.

QUINTO. Para el curso académico 2018/2019, en la sede matriz de la ULPGC, la oferta de asignaturas para el Curso Preparatorio (CPM-25) será en un único turno de horario de TARDE-NOCHE y el idioma del Bloque General ofertado será inglés.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOULPGC de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación citada.

Las Palmas de Gran Canaria a 23 de abril de 2018

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo

**ANEXO I
CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO Y PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

El artículo 15 del Reglamento Regulador establece que el Plan de Estudios se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis según la rama en que se haya matriculado y cuyos contenidos están fijados anualmente de forma homogénea para todos los centros por los equipos didácticos en una Guía.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto
 - Lengua Castellana
 - Idioma:
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama y Centro elegido por el estudiante.

A. Plan de estudios

MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS			
Lengua Castellana		Comentario de Texto	Idioma: Inglés (Sin docencia: francés, alemán, o italiano)
MATERIAS DEL BLOQUE ESPECIFICO DE CADA RAMA			
RAMA	MATERIA OBLIGATORIA	MATERIA VINCULADA	MATERIA OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	Literatura Española	Geografía General
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Biología
			Química
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física
			Matemáticas Especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Economía y Dirección de Empresas	Introducción al Derecho
		Introducción al Derecho	Economía y Dirección de Empresas
			Geografía General
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Química

B. Asignaturas, Departamentos, Grupos y Carga lectiva

Asignatura	Departamento	Nº de grupos	Nº de horas/grupo
207 - Geografía general	201-Geografía	1	32
208 - Historia general	212-Ciencias Históricas	1	32
202 - Introducción al Derecho	215-Ciencias Jurídicas Básicas	1	16
203 - Introducción al Derecho	216-Derecho Público	1	16
213 - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	228-Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1	32
218 - Economía y Dirección de Empresas	230-Economía y Dirección de Empresas	1	32
000 - Lengua Castellana	251-Filología Española, Clásica y Árabe	3	32
001 - Comentario de texto	251-Filología Española, Clásica y Árabe	3	32
219 - Literatura Española	251-Filología Española, Clásica y Árabe	1	32
003 - Inglés	254-Filología Moderna	3	32
103 - Física	257-Física	1	32
101 - Matemáticas	275-Matemáticas	1	32
102 - Biología	278-Morfología	1	32
104 - Química	287-Química	1	32

ANEXO II**VINCULACIÓN ENTRE LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LAS RAMAS DE CONOCIMIENTO APLICABLES A LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

Rama de conocimiento de curso / Prueba de Acceso para mayores de 25 años	Grados oficiales que se imparten en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán Programa de Doble Grado en Traducción e Interpretación en Inglés-Francés e Inglés-Alemán Programa de Doble Grado en Traducción e Interpretación en Inglés-Alemán y Turismo (1)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Educación Primaria (4) Grado en Educación Infantil Grado en Educación Social Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (4) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (2) Grado en Trabajo Social (4) Grado en Turismo (5) Programa de Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (1) Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Organización Industrial (1) Programa de Doble Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas (1) Programa de Doble Grado en Traducción e Interpretación en Inglés-Alemán y Turismo (1)
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (1) Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Organización Industrial (1) Programa de Doble Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas (1)

Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (3) Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (1) Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Organización Industrial (1) Programa de Doble Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas (1)

- (1) En los Programas con Grados vinculados a distintas ramas de conocimiento el solicitante ha de tener superado además del bloque general, el bloque específico vinculado a cada título.
- (2) Grado impartido en modalidad No Presencial
- (3) Grado impartido en Las Palmas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura
- (4) Grados impartidos en Modalidad Presencial y No Presencial
- (5) Grado impartido en Las Palmas de Gran Canaria y en Lanzarote. También se imparte en Modalidad No Presencial

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA ULPGC, DE 24 DE
ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN,
MATRICULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y
PERMANENCIA PARA EL CURSO 2018-2019**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 24 de enero de 2018 (BOE de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2018-2019.

En esta Instrucción, se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para los estudiantes ya universitarios en los Grados.

Por último, se establecen los procedimientos relacionados con la matriculación derivados de la aplicación de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso 2018/2019

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo

Índice de contenidos

INSTRUCCIÓN Procedimiento de Preinscripción y Matriculación para el curso académico 2018-2019. Descripción de los Procedimientos.

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso (Preinscripción y matrícula).

SEGUNDA PARTE: Estudiantes Universitarios.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

CUARTA PARTE: Matrícula de estudiantes que participaron en Programas de Movilidad en el curso 2017/2018 o que van a participar en el curso 2018/2019

QUINTA PARTE. Aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en la matrícula.

ANEXOS

ANEXO I. Legislación y normas de aplicación.

ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción.

ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto.

ANEXO IV. Límites de admisión 2018/2019.

ANEXO V. Notas de corte del curso 2017/2018.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante en formato digital.

ANEXO VII. Declaración responsable Específica para los estudiantes de los Grado de Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Veterinaria, Educación Primaria, Educación Infantil, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

CALENDARIOS

1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matriculación 2018-2019.
2. Calendario de procedimientos de matriculación relacionados con las Normas de Progreso y Permanencia.

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE
PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA
INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y
PERMANENCIA PARA EL CURSO 2018–2019

PRIMERA PARTE: ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PRIMERO: PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO 2017-2018 SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

1. Sujeto y Procedimiento

PLAZO: del 2 al 20 de abril de 2018.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) incompatibles entre sí.

2. Modificación de datos o corrección de errores

PLAZO: del 15 de junio al 2 de julio de 2018.

Los estudiantes, que ya hicieron la preinscripción (conforme al apartado anterior) en su Centro de estudios en la provincia de Las Palmas, tienen la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este periodo podrá realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones. Esta PREINSCRIPCIÓN anulará la anterior. En el caso de que no la modifiquen, la preinscripción anticipada efectuada devendrá en definitiva.

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora al finalizar el proceso, se emitirá un ejemplar que guardará el interesado como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

Durante este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su auto-preinscripción por internet en los ordenadores conectados para ello.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 15 de junio al 2 de julio de 2018.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción en el Centro o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 AÑOS; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (Anexo III)

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con ordenadores para ello.

1. Determinación de Cupos

Los requisitos académicos exigibles se han publicado en el BOULPGC de 5 de marzo de 2018 (páginas 60 y 61), se encuentran a disposición de los interesados en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2018_boulpgc.pdf

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes de bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de los alumnos de bachillerato, además, con la PAU o EBAU superada), y estudiantes con credencial emitida por la UNED.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años (3%).
- Cupo de Edad (3%), formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años a los que la ULPGC les haya otorgado la credencial de acceso relativa al reconocimiento de la experiencia laboral y profesional relacionada con titulaciones concretas. Este colectivo tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en la indicada credencial. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.
- Cupo de Titulados universitarios (2%).
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% o con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa (5%).
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento (3% en general y 5 % en Grados de Fisioterapia y CC. De la Actividad Física y del Deporte).

2. Documentación para Preinscripción

a. Solicitantes de preinscripción que NO tienen que aportar documentación:

- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008
- Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991.
- Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010.
- Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos anteriores al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción inicial.

b. Solicitantes de acceso/preinscripción/admisión que **Sí han de aportar documentación**. Esta documentación deberá ser adjuntada por aquellos solicitantes de los que no constan sus datos académicos en esta Universidad en formato pdf (siguiendo las instrucciones recogidas en el programa de descarga de documentación que aparece al finalizar el proceso de preinscripción).

La documentación a aportar será la siguiente:

ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de

- DNI,

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

(Tabla 1)

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar.
Bachillerato / EBAU PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	1. Tarjeta de Selectividad o PAU. 2. Acreditación de homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). 3. Credencial de la UNED en vigor
CFGS o equivalente	1. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: a. Denominación exacta del título de los estudios superados. b. Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c. Nota media de expediente. d. Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 2. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 3. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros han de presentar además, la credencial de homologación del título o en su defecto y solo con carácter provisional, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática
Titulados universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico)	1. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 2. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 3. En el caso de titulación extranjera: - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por la ANECA http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias - Acreditación de homologación o en su defecto, solicitud de que se encuentra en trámite de homologación. Esta documentación ha de referirse los títulos oficiales universitarios previos al doctorado. No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida.
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes.

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción los interesados, por el orden de prioridad que consideren oportuno podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable. Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria de julio y los que reúnan los requisitos en el

periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario 1 de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reúnan los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse:

- Para la preinscripción: en formato digital, al formalizar la auto-preinscripción a través de la plataforma informática de recepción de documentación de esta universidad. De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.
- Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) a través de la plataforma informática de recepción de documentación de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de

precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario 1 de esta Instrucción). El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4. Listados de preinscripción

a. Publicación de Listados de Preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria)

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por los interesados.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015, entre los días 5, 6, y 9 de julio de 2018.

Cuando no aporten nueva documentación podrán remitir la reclamación a través de la plataforma de recepción de documentación con su clave de usuario.

c. Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 13 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. Ese mismo día 13 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas

5. Criterios y prioridades para la asignación de plazas

Establecidos mediante resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018/19: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2018_boulpgc.pdf

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de titulados universitarios, los solicitantes se ordenarán atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta citada.

- b. Las plazas de los **cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE JULIO DE 2018

1. Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario 1 que se adjunta a esta Instrucción.

2. Adaptación a la oferta

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes a ofertar.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas (Calendario 1)

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU), También podrán conocer su situación a través de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

Asimismo, se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2. Matrícula Provisional

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU tendrán de plazo para presentarla hasta el **31 de julio** como máximo, fecha en la que, si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

3. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la

matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Tras la asignación de plazas en titulaciones de la Rama de Ciencias de la Salud y en los Grados de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Primaria y Educación Infantil, la matrícula estará condicionada a la aportación en el plazo establecido con carácter general de la documentación específica para éstas.

(Tabla 2)

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) (PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE), O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE.	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB
Declaración Responsable Específica	2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial Los estudiantes del Grado de Veterinaria NO tienen que aportar este documento.

(Tabla 3)

ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL (PREINSCRIPCIÓN)	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Declaración Responsable Específica	1. En relación con los documentos específicos de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

En el caso de que al solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica, según corresponda, a través de la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción. El incumplimiento de la aportación de esta documentación ocasionará la anulación de la asignación y en su caso matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

En todo caso, la aportación de documentación, general o específica deberá hacerse a través de la plataforma de recepción de documentos digitales de esta Universidad.

De no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 3 de julio – 31 de agosto de 2018.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

Si se realizan varias solicitudes SOLO se tendrá en cuenta la última presentada.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO. CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

Los estudiantes que sean admitidos (por preinscripción o por traslados) en titulaciones que se impartan en Modalidad No Presencial, deberán matricularse necesariamente en el Curso denominado "Introducción a la Teleformación" al tiempo de formalizar su matrícula en el Grado.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Los alumnos procedentes de ciclos formativo de grado superior que hayan accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrán el reconocimiento automático de las correlativas asignaturas de grado y para matricularse en el mismo deberán aportar, junto con la documentación de que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio a la vista de la certificación de notas emita la resolución de reconocimiento.
2. Los alumnos procedentes de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no hayan aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrán solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

NOVENO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de marzo de 2018, en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 13 de julio y el 5 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

El calendario académico 2018/2019, se encuentra a disposición de los interesados en:

(https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7126/7126398/boulpgc_marzo_2018_5_marzo.pdf)

La documentación en formato digital (que ha de aportarse a través de la plataforma de recepción informática de documentación) así como el impreso de autoliquidación de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 5 de septiembre inclusive.

A partir del día 6 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 31 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de recargos establecidos en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme este establecido en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Norma%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

En los Grados de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Primaria y de Educación Infantil, los estudiantes universitarios deberán aportar la documentación específica siguiente:

(Tabla 3)

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LOS GRADOS DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Declaración Responsable Específica	1. En relación con los documentos específicos de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor	2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica, según corresponda, a través de la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción. El incumplimiento de la aportación de esta documentación ocasionará la anulación de la matrícula.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 28 de enero al 8 de febrero de 2019.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del Grado, o en el caso de modificación del contrato de movilidad para estudiantes.

3. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

DÉCIMO: TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2. Matrícula

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula en el curso de Armonización de Conocimientos denominado "Iniciación a la Teleformación".

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el período de anulación voluntaria de matrícula.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC, al igual que aquellos que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado para la adaptación y automatrícula será **desde el 13 de julio hasta el 5 de septiembre (Calendario 1)**. Podrán matricularse en el citado título de Grado en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DUODÉCIMO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación de la exención o bonificación

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 5 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre

deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 30 de Noviembre de 2018

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general (Calendario 1). De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie"

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de la matrícula por impago de matrícula

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

4. Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación, tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

CUARTA PARTE: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPARON EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

1. Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad "Erasmus" en el curso 2018/2019, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en su programa de movilidad (learning Agreement) sin que sea de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia. Para el resto de las asignaturas que deseen matricular, sí que han de atenerse a lo estipulado en el citado artículo.

2. Los estudiantes que participaron en programas de movilidad en el curso académico 2017/2018, y en el plazo de matrícula no han recibido aún la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

Esta matrícula debe efectuarse conforme se establece en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, incluyendo, si lo consideran oportuno, las asignaturas realizadas en el programa de movilidad que consideren que no han superado, pudiendo modificar posteriormente esta matrícula a la situación de superación real.

En esta situación, el alumno tendrá que solicitar prórroga de bajo rendimiento hasta que reciba el certificado de calificaciones del programa de movilidad, tras lo cual, si obtuvo el rendimiento académico suficiente, solicitará la anulación de dicha prórroga en la Administración del Edificio.

QUINTA PARTE: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA. DEDICACIÓN, PRÓRROGAS, RETORNO

(Calendarios 1 y 2 de esta Instrucción)

A la Vista de la Instrucción de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2018/2019, y de conformidad con el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en este apartado se recogen los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida que se presenten fuera de plazo y afectan a la matrícula, los relativos a la tutorización y seguimiento específico para aquellos a los que se les hubiera concedido un prórroga por bajo rendimiento o por 7ª convocatoria, así como los de tutorización, seguimiento y el calendario de actuaciones aplicables a los estudiantes de retorno que hubieran sido desvinculados por un curso académico y que ahora se reincorporan.

La Dirección o Decanato de los Centros, directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizarán y planificarán estos procesos, dentro de los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.

1. Solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida

Tal y como establece el apartado 6 del artículo 5 de las Normas de Progreso y Permanencia, los estudiantes han de solicitar el cambio de dedicación y matricularse en los plazos establecidos en la Instrucción anual de Progreso y Permanencia para el curso 2018/2019 (BOULPGC de mayo de 2018).

Aquellas solicitudes de cambio de dedicación que se presenten una vez finalizado dicho plazo deberán acreditar la causa sobrevenida alegada, no imputable al interesado, y aportar documentación emitida por organismos oficiales en los que se plasme la existencia de un nexo causal y temporal que origine esta petición extemporánea.

La solicitud se ha de presentar en la Administración de Edificio que, antes de remitirla a la Comisión de Progreso y Permanencia, comprobará que se ajusta a lo señalado en el párrafo anterior de este apartado y emitirá un informe. En caso contrario, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señalará formalmente al interesado, en un plazo no superior a 10 días, que puede subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se le notificará la resolución del archivo correspondiente.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2018 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 20 de diciembre de 2018 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.
- La fecha límite de presentación será el 8 de febrero de 2019.

2. Medidas aplicables a los estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de matrícula por bajo rendimiento en el curso académico 2018-2019.

En estos casos, para poder matricularse los estudiantes han de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente.

En el documento de solicitud/concesión de esta prórroga de bajo rendimiento, consta el rendimiento mínimo que el estudiante ha de obtener en este curso académico. Hay que recordar que el objetivo es superar al menos el 40 por ciento de los créditos matriculados en la rama de Ingenierías y Arquitectura y el 50 por ciento en las restantes, dentro del abanico que permite cada tipo de dedicación.

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

3. Estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de 7ª convocatoria aplicable en el curso académico 2018-2019.

En estos casos, para poder matricularse los estudiantes han de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente.

A los estudiantes que se les conceda una prórroga de 7ª convocatoria, necesariamente tendrán que matricularse de esa asignatura concreta en el plazo establecido para ello el primer semestre.

El reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referida al sistema de evaluación y exámenes. (Artículo 16 bis)

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

Es importante destacar que si no superan esa asignatura quedarán desvinculados definitivamente de esa titulación al finalizar el curso académico, si bien, podrán examinarse del resto de las asignaturas inicialmente matriculadas en el mismo y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la evaluación compensatoria.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_compensatoria_para_las_titulaciones_oficiales_de_graduado_de_la_ulpgc_boulpgc_1_agosto_2017.pdf

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

4. Procedimientos aplicables a los estudiantes de retorno

Este apartado se refiere a los estudiantes que hubieran sido desvinculados, por bajo rendimiento durante un curso académico anterior en aplicación de los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de estos estudiantes supondría para el estudiante la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización¹ y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes.

Para ello han de ponerse en contacto con los estudiantes indicados, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

Los requisitos para la materialización de estas matrículas en su caso, son los siguientes:

3. Que no exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
4. Que el estudiante lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2018/2019 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.

¹ Artículo 20. *Tutorías de titulación.*

1. Los coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

2. La tutoría de titulación facilitará:

- a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.
- b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
- d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

4.1. Matrícula

En el mes de julio, los estudiantes tendrán que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, y en la primera semana de agosto se les enviará un correo electrónico citándoles a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos, y finalmente la matrícula, procedimiento este que se desarrollará conforme al calendario del Anexo III.

La matrícula podrá ser con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos o a tiempo completo permitiéndose en este caso entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

La matrícula de estos estudiantes se efectuará hasta el 10 de septiembre (conforme a los calendarios 1 y 2) en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, y se referirá a las asignaturas de ambos semestres del curso ya que no se autorizará el retorno de los estudiantes en el plazo de matrícula del segundo semestre.

4.2. Medidas de seguimiento y expedición de informes para los estudiantes de retorno.

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 1 y 15 de noviembre de 2018** se ha de remitir una relación de todos los estudiantes, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el estudiante haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 1 y 22 de marzo de 2019**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
- Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**18 de julio**), se remitirá a una relación de estos estudiantes con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que el interesado no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

En este último informe, los Directores y Decanos pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de estudiantes.

Los informes se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para los estudiantes de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar

medidas de excepcional seguimiento, habida cuenta de que en el caso de que estos estudiantes no obtengan los rendimientos mínimos exigibles, serán desvinculados definitivamente de la titulación.

ANEXO I NORMA DE APLICACIÓN

(Tabla 4)

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008
Resolución de 4 de abril de 2018 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad aplicables al alumnado que haya cursado el bachillerato o la Formación Profesional de grado superior. http://www.gobiernodecanarias.org/ocp/ocpweb/export/sites/educacion/web/bachillerato/_galerias/descargas/ebau-18/resolucion_ebau_18_03042018.pdf
Resolución del Vicerrectorado de estudiantes y deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se dictan instrucciones para los estudiantes que en el curso 2017/2018 están cursando bachillerato, ciclos formativos de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas en la provincia de las palmas, para la realización de prematrícula y matrícula en la prueba de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad, la preinscripción temprana y la matrícula en títulos de grado.
Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf
Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf
Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018/19 https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2018_boulpgc.pdf
Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España y que soliciten la acreditación UNEDasiss http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93.55011208&_dad=portal&_schema=PORTAL
Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes. (artículo 16 bis) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf
Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_compensatoria_para_las_titulaciones_oficiales_de_grado_de_la_ulpgc_boulpgc_1_agosto_2017.pdf
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2018-2019. (Página 30 y ss.) https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7126/7126398/boulpgc_marzo_2018_5_marzo.pdf

ANEXO II

CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

(Tabla 5)

Cupos	Colectivo	Definición	Porcentaje
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades públicas canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3 % para el resto de las titulaciones
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el estudiante dejará de considerarse “preuniversitario” y pasará a tener tratamiento de “universitario”, razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperacive.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá acudir personalmente a la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

1. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: c/ Real de San Roque Nº 1. Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):

- SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO):
Teléfonos, 928-453378, -79 - 83.
- SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
- SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Cursos de Armonización de Conocimientos, Procedimientos de Acreditación de Competencias en idioma extranjero, DELE, etc.

REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.
https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO III

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO. GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña “CUU”).

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

ANEXO IV. (Tabla 6)
LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO
2018-2019)

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2018-2019	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	180
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Pres.)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	30
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	140
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.137

ANEXO V (Tabla 7)
NOTAS DE CORTE (CURSO 2017/2018)
Carácter informativo

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2017-2018					
CÓD	ESTUDIOS	GENE-RAL	M25 *	M 40/45	TITUL
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	9,020	5	5	5
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	6,783	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	7,207	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de Empresas	5	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	5,898	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	8,500	5	5	7,098
4011	Grado en RRLL y RRHH	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
4013	Grado en Turismo	5	5	5	5
4014	Grado en Fisioterapia	10,768	5,342	5	8,455
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	8,360	5	5	7,237
4017	Grado en Educación Primaria	8,423	5	5	7,237
4018	Grado en Educación Social	7,800	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4020	Grado en Trabajo Social	7,230	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4024	Grado en Enfermería	10,822	7,440	5	7,897
4025	Grado en Veterinaria	10,704	6,017	5	8,331
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4029	Grado en Medicina	12,604	7,534	5	9,140
4030	Grado en Enfermería (Lanz.)	9,284	5	5	7,620
4031	Grado en Enfermería (Fuertev.)	9,495	5	5	8,510
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Pres.)	5	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Pr.)	5	5	5	5
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Pres.)	5	5	5	5
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5	5	5	7,245
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomun.	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4044	Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	12,983	5	5	5
4801	Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	8,563	5	5	5
4802	Doble G. en A.D.E. y Derecho	9,293	5	5	5
4803	Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	5	5	5	5
4804	Doble Grado en I. Organización Industrial y A.D.E	5	5	5	5

* Nota de corte marcada considerando las calificaciones obtenidas en pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en Universidades Canarias y en la rama preferente

Nota de corte: establecida por el último alumno admitido en un título de Grado con límite de plazas al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en un curso determinado

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA
DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN
FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación Ulpgc, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña.
con DNI en nombre propio, declaro bajo mi
responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En a de
2018

EL INTERESADO/A,
(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU (Anexo III)

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD
ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS
APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO
DE MEDICINA, ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA,
VETERINARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN
INFANTIL Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL
DEPORTE.**

(Documentación Específica: Tablas 2 y 3 de esta
Instrucción).

NOTA INFORMATIVA:

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable **ESPECÍFICA** ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante.

D./Dña.
con DNI en nombre propio, declaro bajo mi
responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2018/2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de mayo de 2018 (<http://www.ulpgc.es/boulpgc>).
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. **Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria:**

Que al tratarse de formalizar o matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de estar vacunado e inmunizado (de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la matrícula, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de ser requerido en esta materia y si transcurren 7 días naturales desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

La información acerca de la vacuna se encuentra en:

https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPr omocion/vacunaciones/docs/Vacunacion_sanitarios.pdf

<http://vacunasaep.org/familias/calendario-vacunas/islas-canarias>

5. **Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería Fisioterapia, Educación Primaria, Educación Infantil o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte** (no aplicable a los estudiantes del Grado de Veterinaria).

En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

6. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en las Tablas 2 y 3 de la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2018/2019 (BOULPGC de mayo de 2018), así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

EL/LA INTERESADO/A,

(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

Este documento ha de firmarse y aportarse por el solicitante, a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

CALENDARIO 1. (Tabla 8) GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA 2018 - 2019

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PÁGINA WEB: www.ulpgcparati.es

AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria (35015)

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	2 - 20 de abril de 2018
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa.	15 de junio – 2 de julio
Listado Provisional	5 de julio
Reclamaciones	5, 6 y 9 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	Preinscripción 15 de junio / 2 de julio. Reclamaciones hasta el 9 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	13 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	13 de julio
Matrícula	13 - 18 de julio
SEGUNDO LISTADO	20 de julio
Matrícula	20 - 23 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios escaneados y a través de la plataforma de recepción de documentación (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 23 de julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	25 de julio
Matrícula	25 – 29 de julio
CUARTO LISTADO	31 de julio
Matrícula	31 de julio – 3 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 31 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 – B	27 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	30 de agosto

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	26 de agosto
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa.	27 - 31 agosto
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: Estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para los que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	5 de septiembre
Matrícula	5 – 10 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ulpgc.es y, para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación de este programa. 2. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. 3. Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.	
Plazo	3 de julio – 31 de agosto
LISTADO DE ADMITIDOS	5 de septiembre
Matrícula	5 – 10 de septiembre

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	12 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	14 de septiembre

(Tabla 9)

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Grado, (Modalidades presencial y no presencial)	13 de julio – 5 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior al Grado	Solicitud de adaptación: 13 de julio – 30 de agosto Matrícula en el Grado: Hasta el 31 de agosto
Matrícula fuera de plazo	6 septiembre – 31 octubre Incluye la entrega de documentación en formato digital a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje

Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial	28 de enero – 8 de febrero (No cabe matrícula fuera de plazo)

(Tabla 10)

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	13 de julio – 10 de septiembre (preinscripción)
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2018
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	30 de noviembre de 2018
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 22 de febrero de 2019

CALENDARIO 2. (Tabla 11)
PROCESOS RELACIONADOS CON LA MATRÍCULA
DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS
NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA.
(En concordancia con la Instrucción de Progreso y
Permanencia para el curso académico 2018-2019)

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial no automático (Plazo único).

Presentación de solicitudes por MiULPGC	13 de julio – 5 de septiembre
Matrícula (cuando se resuelva el proceso, si se autoriza el cambio de dedicación podrán modificarla)	13 de julio – 5 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Hasta el 7 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	10, 11 y 12 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre
Por causas sobrevenidas (a partir del 20 de diciembre solo aplicable a asignaturas del segundo semestre)	Hasta el 8 de febrero de 2019

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de:
Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de
Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria

Presentación de solicitudes por MiULPGC	13 julio – 5 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 5 de septiembre
Reclamaciones	10, 11 y 12 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre

C. Procedimiento de tramitación de solicitudes y seguimiento de la tutorización de estudiantes de retorno de desvinculados en el curso 2017-2018

Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	Julio 2018
Citación a los estudiantes por c.e. electrónico	1, 2 y 3 de agosto
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	3, 4, 5 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el responsable académico y el estudiante	Hasta el 5 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 10 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	1 – 15 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 22 de marzo de 2019
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 18 de julio de 2019

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Los recursos principales del investigador son los fondos de investigación que se captan. Si no se financia la investigación, no tiene sentido generar estructuras que, en su conjunto, están orientadas a facilitar a los investigadores la captación de fondos.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC. Nuestros grupos de investigación participan en convocatorias anuales, estatales y regionales, de I+D+i al objeto de captar financiación capaz de dar impulso a las ideas y proyectos en el seno de estos grupos. Supone una enorme garantía que, para estos proyectos, la evaluación es realizada de forma independiente por la Agencia Estatal de Evaluación y Prospectiva, ANEP, lo cual otorga una valoración realista de la excelencia de las propuestas.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación

básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.

3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinar real en estos grupos.

Dentro del amplio espectro de la investigación, en todas las áreas del conocimiento (Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Experimentales, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades) se fomenta la investigación altamente especializada así como la multidisciplinariedad, incluyendo acciones de investigación relacionadas con el fomento de la ciencia canaria y promoción de canarios ilustres de cara a fomentar la cooperación en materia de I+D con otras entidades (por ejemplo: I+D Casa Museo Pérez Galdós, Biblioteca Negrín, Escuela Luján Pérez).

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.
- 1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia del año 2018, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-6409971. Dado el carácter estimado de dicha cuantía, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Características de las ayudas

- 3.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto será de 9.000,00 euros.
- 3.2. Los proyectos tendrán un período de ejecución de dos años.

4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1. El investigador principal debe reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser doctor.
 - b. Tener dedicación a tiempo completo. En el caso de que el solicitante tenga dedicación a tiempo parcial, podrá presentarse como investigador principal (IP1) siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal (IP2), que tenga dedicación a tiempo completo.

- c. Pertenecer a la plantilla docente de la ULPGC, ser investigador contratado por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (FCPCT) o ser beneficiario de un contrato posdoctoral con la ULPGC o con la FCPCT obtenido en convocatorias públicas competitivas.
 - d. La vinculación con la ULPGC o, en su caso, la FCPCT, ha de cubrir, al menos, el plazo de ejecución del proyecto. En el caso de que el solicitante tenga una vinculación que sea inferior al plazo de ejecución del proyecto, podrá presentarse como investigador principal (IP1) siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal (IP2), que tenga vinculación permanente con la ULPGC o la FCPCT.
 - e. No haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación obtenido en convocatorias competitivas, ya sean autonómicas, nacionales o internacionales, o de la propia ULPGC. Para la comprobación de este requisito, la ULPGC podrá pedir información a otras entidades sobre las solicitudes recibidas.
 - f. No tener sexenio de investigación en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria.
- 4.2. Los investigadores principales deben pertenecer a algún Grupo de Investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.3. Los equipos de investigación estarán formados por tres o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.
- 4.4. Al menos un integrante del equipo de investigación del proyecto debe pertenecer al mismo grupo de investigación que el investigador principal.
- 4.5. La dedicación total del equipo será de al menos un EJC (40 horas semanales).
- 4.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5. Gastos elegibles

- 5.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:
- a. Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos
 - b. Material fungible, suministros y productos similares
 - c. Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
 - d. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas
 - e. Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas
- 5.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:
- a. Honorarios de los miembros del equipo investigador.
 - b. Contratación de personal.
 - c. Pago de becarios.
 - d. Material de oficina.

- 5.3. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de adjudicación de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las ayudas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/convocatoria-ayudas-financiacion-proyecto-investigacion-del-programa-propio>), teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.
- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de 21 días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

8. Documentación a presentar por los interesados

- 8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
- a. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - b. Composición del equipo de investigación. Se determinará la identidad y NIF de cada miembro del equipo, y se incluirá su firma realizada con certificado electrónico.
 - c. Memoria del proyecto de investigación.
 - d. Presupuesto de gastos.
 - e. *Curriculum Vitae Abreviado* del investigador principal y del equipo de investigación que avala la propuesta, en el modelo normalizado de la Agencia Estatal de Investigación.
- 8.2. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

9. Medio de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452846.

9.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- a. Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre_Proj_2017_SOLICITUD".
- b. Un archivo que contendrá el currículum vitae abreviado del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre_Proj_2017_CVA".

9.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2018 de Proyectos de investigación".

9.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, una vez revisada por el Servicio de Investigación la documentación presentada por los interesados, emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada, surtiendo los efectos de notificación practicada, en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones subsanación relación provisional admitidos Proyectos 2018".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, con expresión en este último supuesto de las causas de exclusión, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. De la publicación de dicha resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas. Los costes de dicha evaluación serán asumidos por el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación.

11.3. Para la cuantificación de las ayudas a los proyectos que se consideren financiados, se constituirá una Comisión formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.
- Secretario: el Director de Sistemas de Información de la ULPGC.

El funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.4. De acuerdo a la evaluación de la ANEP, la Comisión regulada en el apartado anterior elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiados, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica; así mismo, elaborará una relación de los proyectos que se consideren no financiados. Se financiarán únicamente aquellos proyectos a los que la ANEP haya otorgado una valoración global excelente o buena, no financiándose los que obtengan una valoración deficiente.

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Dicha resolución contendrá la puntuación obtenida por cada solicitante y la

relación de adjudicatarios propuestos, y abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado.

12.3. La resolución definitiva indicará los adjudicatarios de las ayudas.

12.4. La resolución se dictará y se publicará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Ejecución de los proyectos

13.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

13.2. El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud. Si las partidas han sido reajustadas al aceptar la subvención, durante el desarrollo del proyecto se permitirá una variación de un máximo de un 25% entre dichos conceptos, sin necesidad de autorización del Vicerrector.

Será necesaria la autorización del Vicerrector en los siguientes supuestos de modificación del presupuesto que se ha determinado en el documento de aceptación:

- a. Variación en un importe superior al 25%.
- b. Ejecución de gastos en una partida no incluida en el presupuesto inicial.

13.3. El investigador principal deberá solicitar autorización al Vicerrector para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

14. Seguimiento científico-técnico

14.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los investigadores principales deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a. Un informe de seguimiento con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad.
- b. Un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

14.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Vicerrector de Investigación.

15. Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.

15.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

15.3. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. Modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo.

SEGUNDO. CALENDARIO Y NÚMERO DE PLAZAS QUE OFERTAN

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2018/19, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para los Programas de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

TERCERO. SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección http://edulpgc.ulpgc.es/es/nuevos_doctorandos/preinscripcion

Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de dos.

Requisitos de acceso. Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco

Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

2. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

3. Publicación de listados

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la Unidad de Posgrado y Doctorado, así como en la página web de la Escuela de Doctorado.

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

4. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es. No obstante, también podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad o por correo electrónico posgrado_doctorado@ulpgc.es en el plazo establecido en el Anexo I.

CUARTO. SOBRE LA MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso.
- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta.

2. Formalización de la matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace: <http://aplicaciones.ulpgc.es:8888/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

Los alumnos matriculados deberán, antes del 2 de abril de 2019, presentar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, la siguiente documentación:

- a. Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.

- b. El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c. Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo
- d. Solicitud, en su caso, de reconocimiento por estudios realizados con anterioridad.

QUINTO. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA CONTINUAR ESTUDIOS

Según los plazos establecidos en el Anexo I.

SEXTO. PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de diciembre de 2018, deberá entregar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo a la Unidad e Posgrado y Doctorado en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula. En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2018.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

ANEXO I CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2018-2019 PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011 CALENDARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 8 de mayo al 7 de septiembre de 2018
Último día para aportar documentación pendiente	14 de septiembre de 2018
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	09 de octubre de 2018
Reclamaciones al listado provisional(*)	10 y 11 de octubre de 2018
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	15 de octubre de 2018
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza(Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 16 al 30 de octubre de 2018
Plazo para abonar el importe de la matrícula	Hasta el 15 de noviembre de 2018
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 3 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	15 de febrero de 2019
Plazo para que los alumnos matriculados aporten la documentación original en la Unidad de Posgrado y Doctorado	02 de abril de 2019
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
• TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 16 al 30 de octubre de 2018
Plazo para abonar el importe de la matrícula	Hasta el 15 de noviembre de 2018

(*)Se presentarán preferiblemente a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es. También podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad o por correo electrónico posgrado_doctorado@ulpgc.es

ANEXO II**Programas de Doctorado que oferta esta Universidad para el curso académico 2018/2019, con sus límites de plazas**

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro (Portugal)	15
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	35
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, SEGÚN SEA SU VÍA DE ACCESO****DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A SU SOLICITUD**

Como hay diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende de la vía por la que accedes.

1. En todos los casos deberá aportar:

1. DNI/Pasaporte/NIE
2. Currículum Vitae
3. Documento Acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
4. Declaración de veracidad de los documentos.
5. Acreditación del nivel conocimiento de la lengua inglesa, en el caso de que sea un requisito de acceso de alguna de las titulaciones solicitadas.

2. Documentación que debe presentar según sea la vía de acceso:

- Si has cursado tus estudios de acceso al doctorado en la ULPGC, sólo deberás aportar los documentos señalados en el apartado anterior.
- Si estás en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial:
 1. Copia del título universitario de acceso al máster oficial
 2. Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones
 3. Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados
- Si estás en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS:
 1. Copia del título universitario de acceso
 2. Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones
- Si eres un titulado universitario que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, has superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud:
 1. Copia del título universitario
 2. Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones
 3. Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad
 4. Copia del título de especialista (en su caso)
- Si estás en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster:
 1. Copia del título equivalente al de máster
 2. Certificación académica de dichos estudios en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación
 3. Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen
 4. Si se considera necesario por la Comisión se le podrá solicitar un informe de equivalencia de notas medias de su expediente académico expedido por la [ANECA \(Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación\)](#)
- Si estás en posesión de un título español de Doctor:
 1. Copia del título de doctor
 2. Certificado de los estudios de doctorado
 3. Copia del título de los estudios que te dieron acceso al doctorado.

- Si estás en posesión de un Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con el R.D. 778/1998 de 30 de abril, o del documento acreditativo de la Suficiencia Investigadora obtenida de acuerdo con el R. D. 185/1985, de 23 de enero:

1. Copia del Diploma de Estudios Avanzados (en su caso)
2. Copia de la Suficiencia Investigadora (en su caso)
3. Certificado de los estudios de doctorado
4. Copia del título que le dio acceso al doctorado

3. Documentación adicional que puede ser solicitada por la Comisión Académica

Las Comisiones Académicas responsables de resolver la admisión en un Programa de Doctorado te podrán requerir datos adicionales que deberán incorporar a tu solicitud.

4. Requisitos adicionales si tu documentación es expedida por una universidad extranjera

Para certificar la validez de los estudios fuera del Espacio Europeo de Educación Superior debe obtenerse [la legalización](#) de los correspondientes títulos y certificados académicos.

Los documentos expedidos en idioma extranjero por las autoridades competentes del país de procedencia deberán ser acompañados de su [traducción oficial al español](#).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN E IDIOMAS, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, A D. XAVIER LI TAH LEE LEE

A propuesta del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director de Internacionalización e Idiomas, adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Xavier Li Tah Lee Lee, con DNI 43285507.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE PRÁCTICAS EXTERNAS, ESTUDIANTES E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC A D. CLEMENTE ZABALLOS GONZÁLEZ

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Prácticas Externas, Estudiantes e Igualdad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Clemente Zaballos González, con DNI 06212758.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA ULPGC A D. PEDRO CARBALLO ARMAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Derecho Público de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Carballo Armas, con DNI 42800227.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA ULPGC A Dña. CARMEN SALINERO ALONSO

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Carmen Salinero Alonso, con DNI 07854193.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA DE LA ULPGC A D. IGNACIO JAVIER GONZÁLEZ ROBAYNA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Ignacio Javier González Robayna, con DNI 42914023.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA DE LA ULPGC A D. JOSÉ MARTÍN QUINTANA AGUIAR

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Martín Quintana Aguiar, con DNI 42824762.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA GRACIA GARCÍA SOTO

Atendiendo a las razones planteadas por el Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del punto 3 del 2º acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, habida cuenta del número de profesores adscritos al mismo y la imposibilidad de atender a todas las competencias propias del Departamento por el Equipo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Gracia García Soto, con DNI 44302003.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Cochlear Research and Development Limited</i> . Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación sobre "Pruebas objetivas intraoperatorias en cirugía de implantes cocleares, comportamiento de inserción y posición de los conjuntos de electrodos de implantes cocleares y pruebas intraoperatorias de preservación auditiva", encargado por <i>Cochlear Research and Development Limited</i> a un Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/03/2017
Fundación Disa. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Evaluación de técnicas avanzadas en el diagnóstico, rehabilitación y seguimiento de tortugas bobas (<i>Caretta caretta</i>) varadas en Gran Canaria, encargado por la fundación Disa al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/2017
Ecuphar Veterinaria, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviares, encargado por Ecuphar Veterinaria, S.L.U. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/2018

Clínica San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe de asesoramiento de microbiología clínica y vigilancia de la resistencia de los antibióticos, encargado por Clínica San Roque, S.A. al Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/2018
Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto titulado "El mercado de trabajo y los nuevos titulados en Odontología: un estudio del desajuste educativo", encargado al Ilustre Consejo General de Colegios Odontólogos y Estomatólogos al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/01/2018
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado en un año a partir de la firma de la presente adenda.	15/01/2018
Parlamento de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Parlamento de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el asesoramiento técnico para la elaboración de un informe-propuesta sobre estrategia para un desarrollo sostenible de las Regiones Europeas y el fortalecimiento de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Autonómicos (Coprepa) como institución basada en el diálogo y con voz propia en organismos internacionales como la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales de Europa (CALRE) y otras instancias de la Unión Europea.	26/02/2018
Universidad de Extremadura. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la financiación por parte del Aula de Derechos Humanos Manuel Lardizábal de la Universidad de Extremadura de la "XII Semana del Derecho Penal de Las Palmas. La responsabilidad penal de las personas jurídicas", a celebrar en la Universidad de León los días 28 de febrero a 2 de marzo de 2018 bajo la dirección de un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/02/2018
<i>Université Assane Seck de Ziguinchor</i> (Senegal).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se han de desarrollar las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Assane Seck de Ziguinchor</i> .	05/03/2018
Fundación Mujeres por África.	Convenio específico de colaboración.	Regular la relación de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas, abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.	12/03/2018
<i>JobTeaser</i> , S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que el alumnado y las personas jóvenes egresadas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria pueden acceder, a través de una aplicación móvil, a los servicios de orientación profesional y contratación editados y explotados por <i>JobTeaser</i> , S.A.	20/03/2018
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por la que Guaguas Municipales, S.A. facilitará el desplazamiento en transporte público en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria al alumnado y personal docente que vienen de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zambeze (Mozambique) para realizar su período de formación práctica hospitalaria, contribuyendo con ello a la fraternidad entre los pueblos, a la mejora de las condiciones de la vida de los sectores más deprimidos de la sociedad y a la defensa de los valores y principios que presiden la convivencia en la comunidad internacional.	22/03/2018
Universidad de Oviedo.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC y el Grupo ADIR (Grupo de Aprendizaje escolar, dificultades y rendimiento académico) de la Universidad de Oviedo en el ámbito del uso de la tecnología y el desarrollo de los proyectos con fines educativos, médicos y socio sanitarios.	02/04/2018
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Federación de Empresarios de Transportes.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación de la "CÁTEDRA FET" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo objetivo es el fomento y difusión de la investigación en materia de transporte.	02/04/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Pulsart Servicios Audiovisuales y Comunitarios.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	17/05/2017
Binter Technic, S.L.		30/01/2018
Empresa de Transformación Agraria, S.A.		06/02/2018
SDI Media Iberia, S.L.		06/02/2018
Dña. Rosa María Romero Ramírez.		12/02/2018
Comunidad Explotación Santa Mónica Suites Hotel.		12/02/2018
Workman Arquitectura, Ingeniería y Construcción, S.L.		15/02/2018
D. José María Martínez Cabrera.		15/02/2018
Vidrieras Canarias, S.A.		16/02/2018
Global Business Travel Spain, S.L.		20/02/2018
Viajes Lanzexpress.		20/02/2018
Carpe Construcciones y Proyectos, S.L.		20/02/2018
Hidramar, S.L.		20/02/2018
Abaco y Cálculo Mental, S.L.		21/02/2018
Dña. Tamara Acosta Benítez.		21/02/2018
D. Rafael Alejandro Muñoz Luis.		21/02/2018
PRESTA Servicios Ambientales, S.L.		21/02/2018
Club Deportivo del Real Club de Golf de Las Palmas, E.N.D.		21/02/2018
Yorktour, S.L.		21/02/2018
Tecnoasist Overseas, S.L.		21/02/2018
Servicio Internacional de OMNIPHAR.		26/02/2018
Fisioterapia Canarias, S.L.		27/02/2018
ACSM Subsea Services, S.L.U.		27/02/2018
Jarada Motor.		27/02/2018
Hilario Torres Yáñez e Hijos, S.L.		28/02/2018
Bernelink, S.L.		28/02/2018
Dña. Yurena García Sánchez.		28/02/2018
R.B.Y. Bravo de Laguna.		02/03/2018
The Valley DBS Canarias.		02/03/2018
D. Ignacio Martín Marrero.		02/03/2018
RLB Engineering Consulting.		02/03/2018
Dña. María del Pino Vélez Martín.		05/03/2018
Alfaship Shipping Agency, S.L.		05/03/2018
Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación.		06/03/2018
Soluciones Integrales Vacacionales, S.L.		07/03/2018
Coordinadora Arciprestal Cáritas del Sur.		07/03/2018
Notaría Luis Moncholi Giner.		07/03/2018
SAT Las Haciendas.		09/03/2018
D. Francisco Reyes García.		09/03/2018
Taller Oscar Sport.		09/03/2018
Serveis Tècnics Veterinaris, C.B.		09/03/2018
Fimax Administraciones, S.L.		13/03/2018
Volcan Studio, S.L.		13/03/2018
Asesora Benjamín Martín Saavedra.		14/03/2018
D. Amado Antonio Sánchez Hernández.		15/03/2018
Dña. Yaiza Blázquez Jiménez.		15/03/2018
Obrascón Huarte Lain, S.A.		16/03/2018
Rafael Esteva Navarro Abogado.		16/03/2018
Lexelia Fiscal, S.L.P.		16/03/2018
Díaz Pascual Abogados.		16/03/2018
D. Manuel Perera Rodríguez.		16/03/2018
D. Marcos Gabriel Díaz Reyes.		16/03/2018
González Rocafort Arquitectos, S.C.P.		16/03/2018
Montserrat Villalba Ruiz, S.L.		19/03/2018
Diluzap, S.L.U.		19/03/2018
Campygo, S.L.U.		19/03/2018
Mi3 Ingenieros Consultores.		19/03/2018
Caen Industrial Canarias, S.L.L.		20/03/2018
Triple Helix, S.L.		20/03/2018
Incendia Maintenance Systems, S.L.		20/03/2018
D. Álvaro Melián Rodríguez.		21/03/2018
Activa Training Wellbeing Deporte Salud, S.L.		21/03/2018

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/03/2018
D. Octavio Vega Pulido.		21/03/2018
D. Manuel Francisco Campos Gómez.		21/03/2018
D. José Juan Hassan Abrante.		21/03/2018
Dña. Teresa Caballero Arencibia.		22/03/2018
Olarte & Pérez Abogados, S.L.		22/03/2018
D. Aridani Monzón González.		23/03/2018
D. José Antonio Berdión Seco.		27/03/2018
Auditoría y Gestión en Materia Sanitaria 7 Islas.		27/03/2018
Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L.U.		28/03/2018
D. Josep Joaquim Tur Císcar.		05/04/2018
D. Francisco Ramón Perdomo Pérez.		05/04/2018
Canarias Tecnología y Sistemas de Información 2013.		05/04/2018
Dña. Emilia Cuenca Cuenca.		05/04/2018
D. Domingo Manuel Medina Socorro.		05/04/2018
EM2 Obradoiro de Arquitectos, S.L.P.		06/04/2018
ALT, S.L.P.		11/04/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 12 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Los objetivos del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA) son: colaborar en el desarrollo sostenible de los países fuera del programa en el ámbito de la educación superior; animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva; promocionar la cooperación que genere impacto positivo en la modernización e internacionalización de las instituciones de educación superior en los Países fuera del programa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad.

Además, ambos programas tienen el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2017-1-ES01-KA107-037699.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

1.2. El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.

Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

1.3. El objetivo de la movilidad de personal docente y PAS (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

La organización de acogida debe ser: a) una IES de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa

activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

- 1.4. En la presente convocatoria se pueden financiar movilizaciones en Albania, Marruecos, Benin, Mauritania, Argelia, Filipinas y Sri Lanka (Anexo I)

2. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 2.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- 2.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
- El objetivo global y los objetivos específicos;
 - Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - Programa a realizar durante la estancia.
- 2.3. Solo se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico.
- 2.4. Antes de la salida, deberá firmarse un contrato financiero en el que se reflejará la cantidad que se va a percibir.
- 2.5. La movilidad deberá realizarse en el curso 2018/2019, fijándose como fecha de inicio 01/09/2018 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2019.

3. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 3.1. La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.
- 3.2. Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 4.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es
- 4.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:
- Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática *Mobility-online*, al que se accederá a través del enlace anterior. Una vez cumplimentado el formulario inicial, el solicitante recibirá un correo electrónico con instrucciones para adjuntar el resto de la documentación necesaria.
 - Adjuntar el acuerdo de movilidad en la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado por la persona solicitante y el/la superior/a jerárquico/a (en el caso del PAS) o Director/a del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad pero no se admitirán cambios de destino.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La resolución de esta convocatoria corresponderá a una Comisión presidida por el Vicerrector de Internacionalización y

Cooperación de la ULPGC o persona en quien delegue, considerando los siguientes criterios generales:

- Solicitudes presentadas por personal docente o PAS que participe por primera vez en convocatorias Erasmus+.
- Conocimiento del idioma oficial del país de la universidad de destino o bien del idioma de trabajo, debidamente documentado.
- Impacto de las acciones a realizar: aprendizaje de experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere el actual puesto de trabajo del solicitante.
- Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.
- Carácter innovador de la solicitud.
- Reparto proporcional y representatividad de los centros.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se prevén dos rondas para la participación en este programa:

- 6.1. En la primera ronda únicamente se ofertarán 2 plazas en Marruecos y 2 en Mauritania, siendo la duración financiable de 6 días.
- 6.2. En la segunda ronda se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiables. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC. En este caso, la resolución de la concesión de movilizaciones se irá resolviendo por orden de solicitud.

Periodo de solicitud de plazas en primera ronda	Del 13 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018
Publicación del listado provisional de asignación de plazas y ayudas	6 de julio de 2018
Plazo de reclamaciones*	15 de julio de 2018
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas y ayudas	20 de julio de 2018
Periodo de solicitud de plazas en segunda ronda	1 de febrero de 2019

*Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección movilidad@ulpgc.es.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 7.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2017-1-ES01-KA107-037699.
- 7.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en el punto 3.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.
- 7.3. Las ayudas consistirán en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

b. Ayuda diaria: 160 Euros.

8. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

8.1. Antes de la estancia.

Una vez concedida la ayuda de movilidad, se deberán presentar a través de la aplicación informática los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada y firmada por el/la Director/a o Decano/a del Departamento/Centro y el Rector. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia *UGA 02803 Relaciones Internacionales*.
- Firma del contrato financiero. Se hará llegar por correo electrónico desde el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- En el caso del PDI, formulario de licencia debidamente cumplimentado.
- Acuerdo de movilidad, que podrá ser descargado desde Mobility on-line.
- Suscribir un seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.
- Los documentos b), c), d) y e) se presentarán a través de la aplicación informática.
- Con el fin de agilizar los trámites de pago, se recomienda entregar la documentación referida al menos un mes antes del comienzo de la movilidad.

8.2. Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma *Mobility Online*:

- Certificado de estancia, cuyo modelo está disponible en los enlaces web indicados anteriormente. En el caso de movilidad con fines académicos, este certificado se debe indicar que ha realizado un mínimo de 8 horas de docencia, así como los días en la que ha tenido lugar la actividad. Si faltan estos datos, la movilidad no podrá ser financiada.
- Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- Tarjetas de embarque de los vuelos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

9.4. Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones. Para ello, se recomienda consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.

9.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

9.6. Comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen.

10. DISPOSICIÓN FINAL

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su publicación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, o el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se comunicará a los interesados de forma oportuna.

11. PUBLICACIÓN Y ENTREGA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet

ANEXO I

PAÍS	UNIVERSIDAD
ALBANIA	Universidad de Tirana
ARGELIA	Universidad de Bejaia
	Universidad 8 de mayo de 1945 Guelma
BENIN	Universidad de Abomey-Valavi
FILIPINAS	Universidad de Filipinas Los Baños
MARRUECOS	Universidad Ibnou Zohr (Agadir)
	Universidad Chouaib Doukkali
	Universidad Sidi Mohammed Ben Abdellah
	Universidad Cadi Ayyad
MAURITANIA	Universidad de Nouakchott Al Aasriya
SRI LANKA	Universidad de Peradeniya

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 12 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Durante más de 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus. El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjera; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras

culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y, vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).
- El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.
- Asimismo, es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+, que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- El objetivo de la movilidad de personal docente y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.
- La organización de acogida debe ser: a) o una IES de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

2. REQUISITOS DE SOLICITUD

- Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
 - El objetivo global y los objetivos específicos;
 - Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - Programa a realizar durante la estancia.
- Se financiará una sola movilidad de cada tipo por curso académico.
- Antes de la salida, deberá firmarse un contrato financiero en el que se reflejará la cantidad que se va a percibir.
- La movilidad deberá realizarse en el curso 2018/2019, fijándose como fecha de inicio 01/09/2018 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2019.

3. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.
- Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

- Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de www.movilidad.ulpgc.es haciendo clic en la siguiente imagen que verá en la misma:



- Para poder inscribirse en el programa será preciso:

- Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática *Mobility-online*, al que se accederá a través del enlace anterior, accediendo con el usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez cumplimentado el formulario inicial, el solicitante recibirá un correo electrónico con instrucciones para adjuntar el resto de la documentación necesaria.
- Adjuntar el acuerdo de movilidad aprobado y firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y debe estar redactado en inglés. El acuerdo de movilidad debe ser firmado, además, por la persona solicitante y el/la superior/a jerárquico/a (en el caso del PAS) o Director/a del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios, antes del 08 de febrero de 2019.

- Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida. Las universidades socias que aceptan movilidad de PDI y PAS se encuentran detalladas en el siguiente enlace: www.movilidad.ulpgc.es.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La resolución de esta convocatoria corresponderá a una Comisión presidida por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC o persona en quien delegue, considerando los siguientes criterios generales:

- Solicitudes presentadas por personal docente o PAS que participe por primera vez en convocatorias Erasmus+.
- Conocimiento del idioma oficial del país de la universidad de destino o bien del idioma de trabajo, debidamente documentado.
- Impacto de las acciones a realizar: aprendizaje de experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere el actual puesto de trabajo del solicitante.
- Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.
- Carácter innovador de la solicitud.
- Reparto proporcional y representatividad de los centros.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de plaza	Del 05 de abril de 2018 al 08 de junio de 2018
Publicación del listado provisional de asignación de plazas y ayudas	19 de junio de 2018
Plazo de reclamaciones*	6 de julio de 2018
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas y ayudas	16 de julio de 2018

*Para realizar una reclamación, se debe enviar un correo electrónico a la dirección movilidad@ulpgc.es.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. La financiación de movilidades en el curso académico 2018/19 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

7.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en el punto 3.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

7.3. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

País	Cantidad (€/día)*
Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Reino Unido, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia y Liechtenstein	80 - 180
Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta y Portugal	70 - 160
Eslovenia, Estonia, Lituania, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Letonia, Turquía, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria y antigua República Yugoslava de Macedonia	60 - 140

*El SEPIE aún no ha notificado la cuantía concreta dentro del rango establecido para cada grupo.

8. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES**8.1. Antes de la estancia.**

Una vez concedida la ayuda de movilidad, se deberán presentar a través de la aplicación informática los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia *UGA 02803 Relaciones Internacionales*.
- Firma del contrato financiero. Se hará llegar por correo electrónico desde el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- Acuerdo de movilidad, que podrá ser descargado desde *Mobility on-line*.
- Tarjeta sanitaria europea, con vigencia durante la movilidad.
- Suscribir un seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

Los documentos b), c), d), e) y f) se presentarán a través de la aplicación informática.

Se recomienda entregar la documentación referida al menos un mes antes del comienzo de la movilidad.

8.2. Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma *Mobility Online*:

- Certificado de estancia, cuyo modelo está disponible en los enlaces web indicados anteriormente.
- Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. Ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

9.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

9.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

9.4. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

9.5. Comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 31 de enero de 2019.

10. DISPOSICIÓN FINAL

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su publicación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, o el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se comunicará a los interesados de forma oportuna.

11. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 12 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education. Este nuevo programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es). Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de prácticas en el extranjero en países participantes del programa Erasmus+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18.
- 1.2. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución (salvo las consideradas en el apartado 2.3).
- 1.3. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:
 - a. Instituciones oficiales de la UE.
 - b. Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
 - c. Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, por ejemplo, embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

3. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

- 3.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:
 - a. Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
 - b. Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
- 3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

4. REQUISITOS PARA PODER OBTENER UNA BECA ERASMUS+

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

- 4.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso se financiarán estancias de duración inferior a 2 meses.
- 4.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

5.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 12 meses, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 24 meses. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el punto 4.2.

5.2. En ningún caso se pueden simultanear en el tiempo una movilidad Erasmus+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes con fecha máxima de finalización 30 de septiembre de 2019.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Distribución de plazas

Se garantizará una financiación mínima de movilidades por cada ciclo de estudios de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Movilidad de Grado: 60% del presupuesto
- Movilidad de Máster: 20% del presupuesto
- Movilidad de Doctorado: 20% del presupuesto

6.2. Estudiantes con diversidad funcional

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

7.1. Los estudiantes que deseen solicitar financiación Erasmus+ de las prácticas autorizadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su [usuario y contraseña de MiULPGC](#). Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

7.2. Subir el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado y sellado a la plataforma Mobility Online. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de formación deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas del Centro o la persona correspondiente del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo, según corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas. Si el acuerdo de formación de prácticas lo presenta un estudiante que previsiblemente vaya a graduarse en el curso académico 2017/18, éste será firmado y sellado por el coordinador académico de movilidad del Centro correspondiente.

Si el estudiante finalmente no está graduado en el momento de realizar las prácticas, éstas se registrarán por el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de formación asegurarse de que el alumno cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

7.3. Una vez firmado el acuerdo de formación, este ya no podrá ser modificado. El alumno no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

7.4. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el punto 8.

7.5. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación.

7.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva.

8. PRIORIZACIÓN DE CANDIDATOS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

8.1. Los estudiantes de Grado y Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Grado o Máster, según corresponda, con anterioridad.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2017/18.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico en la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico en la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

8.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.

9. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Periodo de solicitud de beca	Del 17/04/2018 al 01/06/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	07/06/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 08/06/2018 al 17/06/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	22/06/2018

10. AYUDAS ECONÓMICAS

10.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2018/19 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

10.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

10.3. Las ayudas establecidas consistirán en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	670

10.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

10.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el punto 8.

10.6. La financiación mínima es de dos meses y máxima de doce, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 y en el Reglamento de prácticas académicas externas.

11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

11.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

11.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación.

11.3. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda

del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

11.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

11.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados.

11.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2017/18. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.

11.7. Suscribir un seguro de accidentes y asistencia sanitaria que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

11.8. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

11.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

12. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL CAMPUS DE MONTAÑA CARDONES"

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Número de expediente: 010/17/620.07/3.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: Mejora de la accesibilidad de la urbanización exterior del Campus de Montaña Cardones.
 - Lote: único.

- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de diciembre de 2017.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 173.377,21 euros (IGIC excluido).
- 5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2018.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2018.
 - c. Contratista: Hermanos García Álamo, S.L.
 - d. Importe de adjudicación: 169.000,00 euros (IGIC excluido).
 - e. Nacionalidad: española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de abril de 2018

El Rector, Rafael Robaina Romero

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PREMIADOS EN LA IX CONVOCATORIA DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (órgano competente en la materia por Resolución de 23 de enero de 2017, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, BOC nº 22, de 1 de febrero) hace público los listados definitivos de:

PRIMERO. Titulación

A. Los seleccionados en estudios de Grado

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Artes y Humanidades	Facultad de Filología	4009 Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Morales Fernández, Beatriz Dominique (45348301)
		4010 Grado en Lenguas Modernas	Estrada Hernández, Jorge Ángel (44725895)
	Facultad de Geografía e Historia	4000 Grado en Historia	García García, Marcos José (45782923)
	Facultad de Traducción e Interpretación	4003 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Álvarez Montesdeoca, Selene María (44745240)
		4004 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Pérez Travieso, Ariadna (44749484)
		4800 Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Rivero Rodríguez, Lía Jesús (54124966)
	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	-----	(no se presentaron solicitudes)

- Anexo 1. Egresados galardonados con los Premios por Titulación (2016/2017)
- Anexo 2. Egresados galardonados con el Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento (2016/2017)
- Anexo 3. Egresada galardonada con el premio al especial esfuerzo y dedicación (2016/2017)
- Anexo 4. Estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2017-2018

Todo ello en cumplimiento de la IX Convocatoria de Orden Promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en aplicación del Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	4014 Grado en Fisioterapia	Ageno Alemán, Carlos (44747999)
		4024 Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Herraiz Cerpa, Noelia (45781008)
		4029 Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	Rivero Santana, Borja (44745182)
		4030 Grado en Enfermería (Lanzarote)	Falcón Benítez, Nadia (44748572)
		4031 Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Orihuela Cerdeña, Rafael (78594987)
	Facultad de Veterinaria	4025 Grado en Veterinaria	Ramos Sosa, María José (45343307)
	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	4012 Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Díaz González, Alejandro (44735074)
		4035 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Villalba de León, Gara (78586351)
		4036 Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Visser, Marjolein Catharina (X1560167)
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4002 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Juan Habib, Julián William (X5221517)
	Facultad de Ciencias de la Educación	4016 Grado en Educación Infantil	Domínguez Martel, Yandalina del Carmen (54132194)
		4017 Grado en Educación Primaria	Gil Rosario, José Antonio (43295639)
		4018 Grado en Educación Social	Andújar Ruiz, Rodrigo (80233693)
	Facultad de Ciencias Jurídicas	4011 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Merino Rodríguez, Raúl Tomás (44317781)
		4015 Grado en Derecho	Choolani Faray, Sergio (42246874)
		4020 Grado en Trabajo Social	Ramírez Santana, Noelia (42249705)
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	4005 Grado en Administración y Dirección de Empresas	Maestre Valido, Ramón (54094598)
		4007 Grado en Economía	López Ojeda, Ana (44745005)
		4013 Grado en Turismo (Gran Canaria)	González Espino, Beatriz (44717075)
		4032 Grado en Turismo (Lanzarote)	Celakovska, Monika (Y2634481)
		4802 Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Acosta Cruz, Paula Elisa (45778079)
	Facultad de Geografía e Historia	4001 Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Boldú Hernández, Jordi (42207069)
	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Arquitectura	4039 Grado en Arquitectura	Castillo Luna, Pablo (45341585)
	Escuela de Ingeniería Informática	4008 Grado en Ingeniería Informática	Louro Alonso, Adrián (45362131)
		4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Pérez Malla, Carlos Uziel (45780339)
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	4026 Grado en Ingeniería Química	Martínez González, Alberto (45364773)
		4021 Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Guerra Segura, Eluzay (44719165)
		4022 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Martínez Rivero, María Dolores (54105329)
		4027 Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Caba Hernández, Pilar (45341773)
		4028 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Sánchez González, Jorge Iván (45390153)
		4040 Grado en Ingeniería Eléctrica	González Martin, Diego Felipe (78633933)
		4041 Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Barrera Magdalena, Herenia 43837003
		4042 Grado en Ingeniería Mecánica	Quevedo Reina, Román (45335116)
		4043 Grado en Ingeniería Química Industrial	García Rodríguez, Candelaria del Pino (45344885)

B. Los seleccionados en estudios de Máster:

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Artes y Humanidades	Facultad de Filología	5039 Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Toledo Mediavilla, Natalia (44744347)
	Facultad de Geografía e Historia	5032 Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Monzón Alonso, Karen (44732837)
		5029 Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Ndao, Beulleup Mouhamadou Doudou (A0169121)
	Facultad de Traducción e Interpretación	5008 Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Salido Machado, Elena (44734605)
		5011 Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Moreno Ramos, Cristian José (45341951)
	Escuela de Arquitectura	5028 Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Pérez Pérez, Dalila (54082398)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	Ortega García, María Kristel (44747914)
		5013 Máster Universitario en Cultivos Marinos	Lorenzo Felipe, Álvaro (44742607)
		5014 Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Guerra Marrero, Airam Manuel (42229703)
		5044 Máster Universitario en Oceanografía	Gómez Letona, Markel (72844066)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias de la Salud	Facultad de Veterinaria	5010 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Velázquez Wallraf, Alicia Sofía (45941830)
		5020 Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Mendoza Aguiar, Mónica del Pino (45352353)

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	5046 Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Ramírez Fernández, Alberto (44729288)
	Facultad de Ciencias de la Educación	5045 Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Navarro Santana, Natalia (54107422)
		5035 Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	Rodríguez Gutiérrez, Patricia Victoria (44748756)
		5036 Máster Universitario en Intervención Familiar	Moreno Beltrán, María del Carmen (44739394)
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	5003 Máster Universitario en Banca y Finanzas	López García, Elio Alexi (46251381)
		5030 Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Perdomo Pérez, Dalai Jesús (44737533)
		5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Marín Reyes, Ignacio José (54123926)
		5034 Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Hernández Mirás, Cristina (44716980)
	Facultad de Ciencias Jurídicas	5041 Máster Universitario en Abogacía	Niz Suárez, Eduardo 42866906

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/EGRESADA
Rama de Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	5023 Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Quintana Díaz, Gara (54063602)
	Escuela de Ingeniería Informática	5038 Máster Universitario en Ingeniería Informática	Guerra Montenegro, Juan Antonio (43293389)
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	5040 Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Castellano Vera, Jérica (44741154)
		5022 Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Tinoco Caicedo, Diana Lucía (9203848)
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	5005 Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Atoche Bethencourt, Francisco Félix (54053560)
		5025 Máster Universitario en Eficiencia Energética	Morales Costas, Daniel (78523057)
		5015 Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Barrios Alfaro, Yubal (45779183)

SEGUNDO. Rama de Conocimiento

Los seleccionados por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/EGRESADA
Artes y Humanidades	García García, Marcos José (45782923)
Ciencias	-----
Ciencias de la Salud	Rivero Santana, Borja (44745182)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Domínguez Martel, Yandalina del Carmen (54132194)
Ingeniería y Arquitectura	Martínez Rivero, María Dolores (54105329)

TERCERO. Especial Reconocimiento

PREMIO AL ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN 2016-2017	
<i>Titulación</i>	<i>Egresada</i>
Grado en Educación Infantil	Illacucci Bautista, Rocío del Mar (43768463)

CUARTO. Admisión

MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN 2017-2018	
<i>Colectivo</i>	<i>Estudiante</i>
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Fuente González, Elena (44744703)
Ciclo Formativo de Grado Superior	Cabrera Diepa, Álvaro (54088899)
Prueba de Acceso para mayores de 25	Hernández Soto, José Carlos (78494230)
Prueba de Acceso para mayores de 45	Márquez Pérez, Juan Carmelo (42863106)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria suspendiendo cautelarmente la exigencia de acreditación o reconocimiento del nivel B1 en lengua extranjera por los Servicios Administrativos de la Universidad en algunas titulaciones. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueban los baremos para selección de Profesorado Ayudante Doctor. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación del manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la renovación de la representación de estudiantes en la Comisión de seguimiento DOCENTIA-ULPGC. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Eficiencia Energética por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de un título propio.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la tabla de reconocimiento de créditos entre el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental y el Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba la renovación del nombramiento del Dr. José Luis Medina Miranda como profesor honorífico.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar.	23

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2018-2019.	24
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, de 16 de mayo de 2018, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba de Evaluación Final de Bachillerato a realizar en 2020 conforme al Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de Medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa.	27
- Instrucción del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 28 de mayo de 2018, por la que se establece el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario y aplicación de la instrucción anual de la comisión de progreso y permanencia.	33
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 29 de mayo de 2018, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero.	43

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de abril de 2018, por la que se nombra como Director en funciones del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC a D. Pedro Manuel Balboa La Chica.	43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de abril de 2018, por la que se nombra como Secretaria en funciones del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC a Dña. Margarita Mesa Mendoza.	43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de mayo de 2018, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la ULPGC a D. Alonso Hernández Guerra.	44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de mayo de 2018, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la ULPGC a D. Francisco Eugenio González.	44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de mayo de 2018, por la que se nombra como Directora de la Unidad de Igualdad, adscrita al Rectorado de la ULPGC a Dña. Sonia Mauricio Subirana.	44

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Guadalajara.	44
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	44
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria.	44
- Anexo al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	44
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ACAMECO (Asociación Canaria de Mediación y Convivencia. Plataforma Continental).	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AdiNature, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, B&D Suministros Médicos, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, DEFORCAN, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Traumaquir, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	45
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	45

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2018, por el que se hacen públicas las bases y la convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del programa de amigos y protectores de la ULPGC.	46
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 31 de mayo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria 2017-2018 del “Programa Universitario Philip Morris Spain” de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitarios canarios).	49

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En su virtud, no se deberá exigir la acreditación o reconocimiento del nivel B1 en lengua extranjera en las titulaciones que no incluyen esta exigencia en sus planes de estudios, de forma que se aplique efectivamente lo dispuesto en esta resolución desde la convocatoria ordinaria del curso 2017-2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.4. Consejo de Gobierno

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SUSPENDIENDO CAUTELARMENTE LA EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1 EN LENGUA EXTRANJERA POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD EN ALGUNAS TITULACIONES

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de mayo de 2018 se registró vía Sede Electrónica de la ULPGC escrito firmado por los Decanos/ Decanas/ Directores y Directoras de los siguientes centros de la ULPGC: Facultad de Filología, Facultad de Economía, Empresa y Turismo, Facultad de Ciencias Jurídicas, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Ciencias del Mar, Escuela de Arquitectura, Facultad de Traducción e Interpretación, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Facultad de Geografía e Historia, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Veterinaria, Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, Escuela de Ingeniería Informática, Estructura de Teleformación de la ULPGC, solicitando:

"Que se adopten por el Rector de la ULPGC las medidas oportunas para que la acreditación o reconocimiento del nivel B1 en lengua extranjera sólo se exija por los servicios administrativos de la Universidad en las titulaciones cuyo Verifica lo contemple como condición indispensable".

2. Consultadas las Memorias de Verificación de los títulos impartidos en la ULPGC resulta que la exigencia de acreditación o reconocimiento del nivel B1 en lengua extranjera sólo se incluye en algunos de los planes de estudios aprobados y publicados.

Teniendo en cuenta estas circunstancias,

RESUELVO

PRIMERO: Suspende cautelarmente la exigencia de acreditación o reconocimiento del nivel B1 en lengua extranjera en las titulaciones impartidas en la ULPGC que no incluyen en sus planes de estudios esta exigencia.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a los centros y servicios administrativos de la ULPGC para su cumplimiento inmediato, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOULPGC para conocimiento general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS PARA SELECCIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar:

1. Los baremos para selección de Profesorado Ayudante Doctor, que se anexan a continuación.
2. El documento que contiene la forma de acreditar cada uno de los ítems contenidos en los baremos propuestos, que se anexa igualmente.
3. En relación con el procedimiento de selección:
 - Que la fase de selección conste de dos fases selectivas a) Baremación curricular y b) Entrevista Personal.
 - Que la fase de Baremación curricular será eliminatoria y consistirá en la valoración de los méritos aportados según lo establecido en los apartados 1 al 6 del Baremo. Sólo superarán esta fase aquellos concursantes que tenga al menos 28 puntos respecto de la puntuación máxima de la suma de los apartados 1+2+3 del Baremo. Caso de no alcanzar ningún concursante dicha puntuación, la plaza se declarará desierta.
 - Que la fase de Entrevista personal será eliminatoria y se realizará entre los candidatos que cumplan las siguientes condiciones: a) El concursante con la máxima puntuación en la fase de Baremación curricular, y b) Los concursantes que, habiendo superado la fase de Baremación Curricular, se encuentren a una diferencia máxima de 1,5 puntos, respecto del concursante con máxima puntuación.
 - Que la prueba de Entrevista personal se valorará con un máximo de 3 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 1 punto para su superación. Caso de no alcanzar ningún concursante dicha puntuación, la plaza se declarará desierta.
 - Que, si tras el proceso de selección se diese empate en puntuación entre concursantes, la igualdad se resolverá en función del mayor número de publicaciones, exclusivamente del Área de Conocimiento de la plaza, con máximo nivel (cuartil o categoría, según Rama).

BAREMO PARA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

ENSEÑANZAS TÉCNICAS

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 20 PTOS.)

1.1. Expediente Académico -referido a la titulación que da acceso a la plaza- (**MAX. 4 puntos**) por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado):
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.; MH: 4 ptos.

1.2. Premio Fin de Título (MAX. 1 punto)

Nal.: 0,5 ptos.; Propio: 0,25 ptos.

1.3. Tesis Doctoral (MÁX. 9 puntos)

1.3.A. Calificación Tesis (MAX. 4 puntos): Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente/ Apto: 3 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3,5 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 ptos.

1.3.B. Mención Europea/Intnal: 0,5 ptos.

1.3.C. Adecuación Tesis al área conocimiento de la plaza: 2 ptos.

1.3.D. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1,5 ptos.

1.3.E. Expediente Doctorado (MAX. 3 puntos) por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado):
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.

1.4. Cursos y seminarios especialización –mín. 3 Créd., que acreditan investigación- (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./mérito

1.5. Actividades recogidas en memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./ Créd.

1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal (MAX. 3 puntos) aun cuando no sean afines al área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1,5 ptos./título

1.7. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (**MÁX. 2 puntos**): 1 pto./título

1.8. Becas y contratos investigación Predoctorales - obtenidos en concurrencia competitiva, (excl. Becas colaboración Centros y Dptos) (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./año disfrutado

1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés¹ (MÁX. 3 puntos):

B1 o equivalente: 0,5 puntos; B2 o equivalente: 1 punto; C1 o equivalente: 2 puntos; C2 o equivalente: 3 puntos.

1.10. Otros Méritos (MAX. 2 puntos):

1.10.A. CAP o CCP: 1 pto.

1.10.B. DEA o equivalente: 0,25 ptos.

1.10.C. Cualquier otro mérito formación de no contemplado: 0,25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 15 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria (Incluye Venia Docendi)

2.1.A. En el área e conocimiento y en áreas afines

2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0,1 puntos por 10 horas de clase

2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0,05 puntos/crédito

2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso

2.1.A.4. Responsable Prácticas (MÁX. 2 puntos): 0,05 ptos./curso

2.1.B. No afín al área de conocimiento

2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0,05 puntos por 10 horas de clase

2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0,02 puntos/crédito

2.1.B.3. Coordinación asignaturas³ (MÁX. 1 punto): 0,1 ptos./curso

2.1.B.4. Responsable Prácticas (MÁX. 1 punto): 0,025 ptos./curso

2.2. Docencia No Universitaria impartida en Instituciones Oficiales⁴ (MÁX. 2 puntos): 0,25 puntos/año.

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 3 puntos)

2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados): 0,25 ptos./mérito.

2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Regional: 0,1 ptos./proy.)

2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0,25 ptos./mérito

2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria⁵ (sin presentar comunicación): 0,1 pto./mérito

2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente⁶: 0,25 ptos./mérito

2.3.F. Publicaciones de innovación docente (MÁX. 2 puntos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0,25 ptos./publ.

2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (MÁX. 1 punto):

Dirección: 0,1 pto./TFT; Codirección: 0,05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (MAX. 1 punto)

2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0,25 ptos./Evaluación

2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0,1 ptos./mérito

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁX. 55 PTOS.)

3.1. Publicaciones científicas (MÁX. 37 puntos)

3.1.A. Revistas Indexada (Listado acreditación de ANECA referido al año de la publicación):

3.1.A.1. Del área: Q1: 3 ptos.; Q2: 2 puntos; Q3: 1 pto.; Q4: 0,5 ptos.

3.1.A.2. Afín al área: Q1: 2 ptos.; Q2: 1 pto.; Q3: 0,5 ptos.; Q4: 0,25 ptos.

Específico Área de Arquitectura:

Revistas indexadas en JCR, Revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y Avery

Index to Architectural Periodicals de la Avery Library-Columbia University- y Arts and Humanities Citation Index de la WOS

3.1.B. *Resto Revistas no incl. en aptdo. anterior* (MÁX. 2 puntos):

3.1.B.1. Del área: 0,5 ptos./publ.

3.1.B.2. Afín al área: 0,25 ptos./publ.

3.1.C. *Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁷ -con ISBN-* (MÁX. 2 puntos):

3.1.C.1. Del área: Intnal.: 0,5 ptos.; Nal.: 0,25 ptos.; Reg.: 0,1 pto.

3.1.C.2. Afín al área: Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.1.D. *Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁸ -sin ISBN-* (MÁX. 1 punto): Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.2. Libros y Monografías (MÁX. 3 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento (editoriales de reconocido prestigio, en SPI de su disciplina)

3.2.A. *Libros o monografías*: 3 ptos./libro

3.2.B. *Capítulos de libro*: 1 pto./mérito

3.2.C. *Otras publicaciones* (MÁX. 2 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento:

3.2.C.1. Trabajos de divulgación, no válidos artículos en Prensa (Intnal.: 0,5 ptos./mérito; Nal.: 0,25 ptos./mérito)

3.2.C.2. Edición de catálogos: 1 pto./mérito

3.2.C.3. Edición de actas de congresos o conferencias: 0,25 ptos./mérito

3.2.C.4. Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas): 0,25 ptos./reseña

3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento (MÁX. 13 puntos)

3.3.A. *Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas*

3.3.A.1. Investigador Principal: Intnal.: 3 ptos./año; Nal.: 1,5 ptos./año; Autonom.: 0,75 ptos./año.

3.3.A.2. Investigador Asociado: Intnal.: 1,5 ptos./año; Nal.: 0,75 ptos./año; Autonom.: 0,5 ptos./año.

3.3.A.3. Colaborador (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Autonom.: 0,1 ptos./proy.

3.3.A.4. Becario (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 1 pto./año; Nal.: 0,5 ptos./año; Autonom.: 0,25 ptos./año.

3.3.B. *Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas* (MÁX. 4 puntos):

Prorrato según desempeño: IP: 100%; IA: 75%; Colab./Contr.: 50%; Bec.: 25%

3.3.B.1. Proyecto < 10.000€: 0,25 ptos./mérito

3.3.B.2. Proyecto ≥10.000€ y < 100.000€: 0,75 ptos./mérito

3.3.B.3. Proyecto ≥100.000 €: 1,5 ptos./mérito

3.3.C. *Patentes y normas⁹* (MÁX. 4 puntos):

3.3.C.1. Patente Intnal.: 1 pto./patente

3.3.C.2. Patente Intnal. en explotación: 1 pto./patente

3.3.C.3. Patente Nal.: 0,5 ptos./patente

3.3.C.4. Patente Nal. en explotación: 0,5 ptos./patente

3.3.C.5. Participación en norma internacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,75 ptos./norma; Participante: 0,5 ptos./norma

3.3.C.6. Participación en norma nacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,5 ptos./norma; Participante: 0,25 ptos./norma

3.3.D. *Empresas base tecnológica* (MÁX. 3 puntos): Creación: 1 pto./mérito; Participación: 0,5 ptos./mérito

3.3.E. *Obra (del concursante) premiada y/o publicada* -exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades- (MÁX. 3 puntos.):

3.3.E.1. Obra premiada (no acumulable a otros apartados): Individual: 0,5 ptos./proy.; Colectiva: 0,25 ptos./proy.

3.3.E.2. Obra publicada: Individual: 0,5 ptos./proy.; Colectiva: 0,25 ptos./proy.

3.4. Becas y contratos investigación Posdoctorales – obtenidos en concurrencia competitiva- (MÁX. 3 puntos): 0,75 ptos./año disfrutado

3.5. Otros méritos investigación (MÁX. 4 puntos)

3.5.A. Estancias¹⁰ en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros (MÁX. 4 puntos)

3.5.A.1. Predoctoral: Intnal.: 0,5 ptos./semestre; Nal.: 0,25 ptos./semestre

3.5.A.2. Postdoctoral: Intnal.: 1,5 ptos./semestre; Nal.: 1 pto./semestre

3.5.B. Dirección de tesis doctorales -sólo calificadas- (MÁX. 2 puntos): 1 (0,5/0,25) ptos./tesis con 1 (2/3) director/es.

3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año.

3.5.D. Pertenencia¹¹ a consejos redacción o de evaluación externa de publicaciones (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D (MÁX. 1 punto): 0,5 ptos./mérito

3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5 PTOS.)

4.1. *Actividad en empresas afín al perfil, respaldado por contrato*: 0,5 puntos/año

4.2. *Actividad en empresas con afinidad al área, respaldado por contrato*: 0,25 puntos/año

4.3. *Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas, respaldado por contrato*: 0,1 pto./año

4.4. *Título de especialista en áreas clínicas¹² -excluidos títulos propios-* (0 ptos.)

4.5. *Comisariado de exposiciones* -Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura- : (MÁX. 2 puntos) 0,5 ptos./mérito

4.6. Ejercicio de la libre profesión

4.6.A. Proyectos/trabajos: 0,2 ptos./proyecto/trabajo

4.6.B. Dirección de obra: 0,1 pto./proyecto

4.6.C. Informes, dictámenes y peritaciones: 0,1 pto./mérito

4.6.D. Colaboración en proyectos y ejecución de obra -Específico Ingeniería y Arquitectura- (MÁX. 2 puntos): 0,05 pto./mérito.

4.7. *Estrenos, exposiciones o composiciones* (MÁX. 2,5 puntos): Individual: 0,5 ptos./mérito; Colectiva: 0,25 ptos./mérito

5. OTROS MÉRITOS (MÁX. 5 PTOS.)

5.1. *Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal* (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos/año

5.2. *Participación¹³ activa en Órganos Colegiados Universidad o Comisiones específicas de los mismos* (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

5.3. *Organización de congresos científicos* (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito

5.4. Alumno Colaborador de Departamento¹⁴ (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./año

5.5. Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito.

5.6. Acreditación para figura de profesor contratado¹⁵ superior a la que se opta (MÁX. 1 punto): 0,5 pto./mérito

5.7. Cursos y seminarios impartidos¹⁶ (MÁX. 3 puntos): 0,1 pto./Cr.

5.8. Cursos y seminarios recibidos -mín. 20 horas- (MÁX. 2 puntos): 0,2 pto./curso

5.9. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./mérito

5.10. Premios recibidos¹⁷ (MÁX. 2 puntos): 0,25 pto./premio

6. MÉRITOS PREFERENTES (MÁX. 10 PTOS.)

6.1. Acreditación/habilitación para participar concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (TU o CU): 10 puntos.

6.2. Estancias¹⁸ en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto en España como en el Extranjero, de al menos 12 meses: 10 puntos.

6.3. Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento¹⁹: 10 puntos

7. ENTREVISTA²⁰: Exposición y defensa tanto del Proyecto Docente como de un Tema de una asignatura del área de conocimiento por el que se convoca la plaza -a determinar por cada Comisión- por un tiempo máximo de 30 minutos para cada parte. (MÁX. 3 PTOS.)

OBSERVACIONES²¹:

NOTAS:

- El Curriculum Vitae a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan. En tanto en cuanto la Universidad no habilite los medios correspondientes, toda la documentación acreditativa de los méritos ha de aportarse impresa (formato papel), incluidos aquellos que aludan a méritos que residan on-line.*
- En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.*
- Los méritos no se pueden valorar por más de un epígrafe, excepto los especificados expresamente.*
- Los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el que se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil o a áreas afines (los cuales se valorarán en sus correspondientes apartados).*
- Si se diese el caso, la Comisión Evaluadora tiene la potestad de reasignar méritos alegados en el apartado que entienda más adecuado en función de la naturaleza de los mismos. En caso de poder reasignarse en distintos epígrafes, se incorporarán siempre en aquél donde favorezca más al concursante*

¹ No acumulable. Certificación equivalente al idioma específico en plazas de áreas de Idiomas.

² No simultáneo con aptdo. 2.1.A.4

³ No simultáneo con aptdo. 2.1.B.4

⁴ Exclusivamente relacionada con la materia o el área de conocimiento por el que se convoca la plaza

⁵ Respaldo por certificado nominal de asistencia

⁶ Respaldo con actas de publicación

⁷ Avaladas por actas con ISBN; no incluye Póster

⁸ Exclusivamente del área de conocimiento por el que se publica la plaza (sin o con actas sin ISBN); incluye Pósters.

⁹ Acumulables

¹⁰ Diferentes al de origen, realizadas con posterioridad a estudios que dan acceso a la plaza, prorrateable, mín. 1 mes

¹¹ Exclusivamente publicaciones indexadas

¹² Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física

¹³ Que no sean por ocupación de Cargo. Acreditación de asistencia a sesiones >75%

¹⁴ Que incluya el área convocante, por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC

¹⁵ Figuras de Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada. No Titular de Universidad

¹⁶ Excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias

¹⁷ No acumulable a específicos ya valorados

¹⁸ No prorrateable. Acumulable en estancias mínimas continuadas de 3 meses. Puntuación adicional, si procede, a obtenida en aptdo. 3.5

¹⁹ No prorrateable. Aplicable sólo a plazas de promoción según art. 24.2 del Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias.

²⁰ Aplicable según Bases de convocatoria de la plaza.

²¹ La Comisión, en la sesión de Constitución, establecerá las Observaciones que estime procedentes, que se harán públicas en los tablones de anuncios habilitados al efecto en la convocatoria para la publicación.

BAREMOS PARA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

CIENCIAS EXPERIMENTALES

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 20 PTOS.)

1.1. Expediente Académico -referido a la titulación que da acceso a la plaza- (MÁX. 4 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado) :
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 pto.; Sobresaliente: 3 pto.; MH: 4 pto.

1.2. Premio Fin de Título (MÁX. 1 punto) Nal.: 0,5 pto.; Propio: 0,25 pto.

1.3. Tesis Doctoral (MÁX. 9 puntos)

1.3.A. Calificación Tesis (MÁX. 4 puntos): Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente/ Apto: 3 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3,5 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 pto.

1.3.B. Mención europea/intnl.: 0,5 pto.

1.3.C. Adecuación Tesis al área conocimiento de la plaza: 2 pto.

1.3.D. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1,5 pto.

1.3.E. Expediente Doctorado (MÁX. 3 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado)

Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 pto.; Sobresaliente: 3 pto.

1.4. Cursos y seminarios especialización -mín. 3 Créd., que acreditan investigación- (MÁX. 2 puntos): 0,5 pto./mérito

1.5. Actividades recogidas en memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./ Créd.

1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal (MÁX. 3 puntos) aun cuando no sean afines al Área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1,5 ptos./título

1.7. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (MÁX. 2 puntos): 1 pto./título

1.8. Becas y contratos investigación Predoctorales - obtenidos en concurrencia competitiva, excl. Becas colaboración Centros y Dptos.- (MÁX. 2 puntos): 0,5 ptos./año disfrutado

1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés¹ (MÁX. 3 puntos):
B1 o equivalente: 0,5 puntos; B2 o equivalente: 1 punto; C1 o equivalente: 2 puntos; C2 o equivalente: 3 puntos.

1.10. Otros Méritos (MÁX. 2 puntos):
1.10.A. CAP o CCP: 1 pto.
1.10.B. DEA o equivalente: 0,25 ptos.
1.10.C. Cualquier otro mérito de formación no contemplado: 0,25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 15 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria incluye Venia Docendi

- 2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines**
2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0,1 puntos por 10 horas de clase
2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0,05 puntos/crédito
2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso
2.1.A.4. Responsable Prácticas (MÁX. 2 puntos): 0,05 ptos./curso
2.1.B. No afín al área de conocimiento
2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0,05 puntos por 10 horas de clase
2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0,02 puntos/crédito
2.1.B.3. Coordinación asignaturas³ (MÁX. 1 punto): 0,1 ptos./curso
2.1.B.4. Responsable Prácticas (MÁX. 1 punto): 0,025 ptos./curso

2.2. Docencia No Universitaria impartida en Instituciones Oficiales⁴ (MÁX. 2 puntos): 0,25 puntos/año.

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 3 puntos)

- 2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados):** 0,25 ptos./mérito.
2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Regional: 0,1 ptos./proy.)
2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0,25 ptos./mérito
2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria⁵ (sin presentar comunicación): 0,1 pto./mérito
2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente⁶: 0,25 ptos./mérito
2.3.F. Publicaciones de innovación docente (MÁX. 2 puntos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0,25 ptos./publ.
2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (MÁX. 1 punto): Dirección: 0,1 pto./TFT; Codirección: 0,05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (MÁX. 1 punto)

- 2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0,25 ptos./Evaluación
2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0,1 ptos./mérito

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁX. 55 PTOS.)

3.1. Publicaciones científicas (MÁX. 37 puntos)

3.1.A. Revistas Indexadas (Listado acreditación de ANECA referido al año de la publicación):

- 3.1.A.1. Del área: Q1: 3 ptos.; Q2: 2 puntos; Q3: 1 pto.; Q4: 0,5 ptos.
3.1.A.2. Afín al área: Q1: 2 ptos.; Q2: 1 pto.; Q3: 0,5 ptos.; Q4: 0,25 ptos.

3.1.B. Resto Revistas no incl. en aptdo. anterior (MÁX. 2 puntos):

- 3.1.B.1. Del área: 0,5 ptos./publ.
3.1.B.2. Afín al área: 0,25 ptos./publ.

3.1.C. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁷ -con ISBN- (MÁX. 2 puntos):

- 3.1.C.1. Del área: Intnal.: 0,5 ptos.; Nal.: 0,25 ptos.; Reg.: 0,1 pto.
3.1.C.2. Afín al área: Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 pto.; Reg.: 0,05 pto.

3.1.D. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁸ -sin ISBN- (MÁX. 1 punto): Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 pto.; Reg.: 0,05 pto.

3.2. Libros y Monografías (MÁX. 3 puntos). Exclusivamente del área de conocimiento (editoriales de reconocido prestigio, en SPI de su disciplina)

- 3.2.A. Libros o monografías:** 3 pto./libro
3.2.B. Capítulos de libro: 1 pto./mérito
3.2.C. Otras publicaciones (MÁX. 2 puntos). Exclusivamente del área de conocimiento
3.2.C.1. Trabajos de divulgación, no válidos artículos en Prensa (Intnal.: 0,5 ptos./mérito; Nal.: 0,25 ptos./mérito)
3.2.C.2. Edición de catálogos: 1 pto./mérito
3.2.C.3. Edición de actas de congresos o conferencias: 0,25 ptos./mérito
3.2.C.4. Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas): 0,25 ptos./reseña

3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento (MÁX. 13 puntos)

3.3.A. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

- 3.3.A.1. Investigador Principal: Intnal.: 3 ptos./año; Nal.: 1,5 ptos./año; Autonom.: 0,75 ptos./año.
3.3.A.2. Investigador Asociado: Intnal.: 1,5 ptos./año; Nal.: 0,75 ptos./año; Autonom.: 0,5 ptos./año.
3.3.A.3. Colaborador (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Autonom.: 0,1 ptos./proy.
3.3.A.4. Becario (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 1 pto./año; Nal.: 0,5 ptos./año; Autonom.: 0,25 ptos./año.

3.3.B. Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas (MÁX. 4 puntos):

Prorrato según desempeño: IP: 100%; IA: 75%; Colab./Contr.: 50%; Bec.: 25%

- 3.3.B.1. Proyecto < 10.000€: 0,25 ptos./mérito

- 3.3.B.2. Proyecto $\geq 10.000\text{€}$ y $< 100.000\text{€}$: 0,75 pts./mérito
- 3.3.B.3. Proyecto $\geq 100.000\text{€}$: 1,5 pts./mérito
- 3.3.C. Patentes y normas⁹ (MÁX. 4 puntos):**
- 3.3.C.1. Patente Intrnal.: 1 pto./patente
- 3.3.C.2. Patente Intrnal. en explotación: 1 pto./patente
- 3.3.C.3. Patente Nal.: 0,5 pts./patente
- 3.3.C.4. Patente Nal. en explotación: 0,5 pts./patente
- 3.3.C.5. Participación en norma internacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,75 pts./norma; Participante: 0,5 pts./norma
- 3.3.C.6. Participación en norma nacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,5 pts./norma; Participante: 0,25 pts./norma
- 3.3.D. Empresas base tecnológica (MÁX. 3 puntos):** Creación: 1 pto./mérito; Participación: 0,5 pts./mérito
- 3.3.E. Obra (del concursante) premiada y/o publicada -exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades- (0 puntos):**
- 3.3.E.1. Obra premiada (no acumulables a otros apartados): Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.
- 3.3.E.2. Obra publicada: Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.
- 3.4. Becas y contratos investigación Posdoctorales – obtenidos en concurrencia competitiva- (MÁX. 3 puntos):** 0,75 pts./año disfrutado.
- 3.5. Otros méritos investigación (MÁX. 4 puntos)**
- 3.5.A. Estancias¹⁰ en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros (MÁX. 4 puntos)
- 3.5.A.1. Predoctoral: Intrnal.: 0,5 pts./semestre; Nal.: 0,25 pts./semestre
- 3.5.A.2. Postdoctoral: Intrnal.: 1,5 pts./semestre; Nal.: 1 pto./semestre
- 3.5.B. Dirección de tesis doctorales -sólo calificadas- (MÁX. 2 puntos): 1 (0,5/0,25) pts./tesis con 1 (2/3) director/es.
- 3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación (MÁX. 1 punto): 0,2 pts./año.
- 3.5.D. Pertenencia¹¹ a consejos redacción o de evaluación externa de publicaciones (MÁX. 1 punto): 0,25 pts./mérito
- 3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D (MÁX. 1 punto): 0,5 pts./mérito.
- 3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos (MÁX. 1 punto): 0,25 pts./mérito.
- 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5 PTOS.)**
- 4.1. Actividad en empresas afín al perfil, respaldado por contrato:** 0,5 puntos/año
- 4.2. Actividad en empresas con afinidad al área, respaldado por contrato:** 0,25 puntos/año
- 4.3. Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas, respaldado por contrato:** 0,1 pto./año
- 4.4. Título de especialista en áreas clínicas¹²-excluidos títulos propios- (MÁX. 2 puntos):** 1 pto./mérito.
- 4.5. Comisariado de exposiciones -Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura- : (0 pts.)**
- 4.6. Ejercicio de la libre profesión**
- 4.6.A. Proyectos/trabajos: 0,2 pts./proyecto/trabajo
- 4.6.B. Dirección de obra: 0,1 pto./proyecto
- 4.6.C. Informes, dictámenes y peritaciones: 0,1 pto./mérito

4.6.D. Colaboración en proyectos y ejecución de obra -Específico Ingeniería y Arquitectura- **(0 pts.)**.

4.7. Estrenos, exposiciones o composiciones (MÁX. 1 punto): Individual: 0,5 pts./mérito; Colectiva: 0,25 pts./mérito

5. OTROS MÉRITOS (MÁX. 5 PTOS.)

5.1. Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal (MÁX. 1 punto): 0,25 pts/año

5.2. Participación¹³ activa en Órganos Colegiados Universidad o Comisiones específicas de los mismos (MÁX. 1 punto): 0,2 pts./año

5.3. Organización de congresos científicos (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito

5.4. Alumno Colaborador de Departamento¹⁴ (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./año

5.5. Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito.

5.6. Acreditación para figura de profesor contratado¹⁵ superior a la que se opta (MÁX. 1 punto): 0,5 pts./mérito

5.7. Cursos y seminarios impartidos¹⁶ (MÁX. 3 puntos): 0,1 pts./Cr.

5.8. Cursos y seminarios recibidos -mín. 20 horas- (MÁX. 2 puntos): 0,2 pts./curso

5.9. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./mérito

5.10. Premios recibidos¹⁷ (MÁX. 2 puntos): 0,25 pts./premio

6. MÉRITOS PREFERENTES (MÁX. 10 PTOS.)

6.1. Acreditación/habilitación para participar concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (TU o CU): 10 puntos.

6.2. Estancias¹⁸ en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto en España como en el Extranjero, de al menos 12 meses: 10 puntos.

6.3. Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento¹⁹: 10 puntos.

7. ENTREVISTA²⁰: Exposición y defensa tanto del Proyecto Docente como de un Tema de una asignatura del área de conocimiento por el que se convoca la plaza -a determinar por cada Comisión- por un tiempo máximo de 30 minutos para cada parte. **(MÁX. 3 PTOS.)**

OBSERVACIONES²¹:

NOTAS:

- a. El Curriculum Vitae a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan. En tanto en cuanto la Universidad no habilite los medios correspondientes, toda la documentación acreditativa de los méritos ha de aportarse impresa (formato papel), incluidos aquellos que aludan a méritos que residan on-line.

- b. En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
- c. Los méritos no se pueden valorar por más de un epígrafe, excepto los especificados expresamente.
- d. Los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el que se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil o a áreas afines (los cuales se valorarán en sus correspondientes apartados).
- e. Si se diese el caso, la Comisión Evaluadora tiene la potestad de reasignar méritos alegados en el apartado que entienda más adecuado en función de la naturaleza de los mismos. En caso de poder reasignarse en distintos epígrafes, se incorporarán siempre en aquél donde favorezca más al concursante.

- ¹ No acumulable. Certificación equivalente al idioma específico en plazas de áreas de Idiomas.
- ² No simultáneo con aptdo. 2.1.A.4
- ³ No simultáneo con aptdo. 2.1.B.4
- ⁴ Exclusivamente relacionada con la materia o el área de conocimiento por el que se convoca la plaza
- ⁵ Respaldo por certificado nominal de asistencia
- ⁶ Respaldo con actas de publicación
- ⁷ Avaladas por actas con ISBN; no incluye Póster
- ⁸ Exclusivamente del área de conocimiento por el que se publica la plaza (sin o con actas sin ISBN); incluye Pósters.
- ⁹ Acumulables
- ¹⁰ Diferentes al de origen, realizadas con posterioridad a estudios que dan acceso a la plaza, prorrateable, mín. 1 mes
- ¹¹ Exclusivamente publicaciones indexadas
- ¹² Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física
- ¹³ Que no sean por ocupación de Cargo. Acreditación de asistencia a sesiones >75%
- ¹⁴ Que incluya el área convocante, por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC
- ¹⁵ Figuras de Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada. No Titular de Universidad
- ¹⁶ Excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias
- ¹⁷ No acumulable a específicos ya valorados
- ¹⁸ No prorrateable. Acumulable en estancias mínimas continuadas de 3 meses. Puntuación adicional, si procede, a obtenida en aptdo. 3.5
- ¹⁹ No prorrateable. Aplicable sólo a plazas de promoción según art. 24.2 del Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias.
- ²⁰ Aplicable según Bases de convocatoria de la plaza.
- ²¹ La Comisión, en la sesión de Constitución, establecerá las Observaciones que estime procedentes, que se harán públicas en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto en la convocatoria para la publicación.

BAREMOS PARA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

CIENCIAS DE LA SALUD

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 20 PTOS.)

- 1.1. **Expediente Académico** -referido a la titulación que da acceso a la plaza- (**MÁX. 4 puntos**) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado):
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.; MH: 4 ptos.
- 1.2. **Premio Fin de Título (MÁX. 1 punto)** Nal.: 0,5 ptos.; Propio: 0,25 ptos.
- 1.3. **Tesis Doctoral (MÁX. 9 puntos)**
 - 1.3.A. Calificación Tesis (MÁX. 4 puntos): Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente/ Apto: 3

puntos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3,5 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 ptos.

- 1.3.B. Mención europea/intnl.: 0,5 ptos.
- 1.3.C. Adecuación Tesis al área conocimiento de la plaza: 2 ptos.
- 1.3.D. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1,5 ptos.
- 1.3.E. Expediente Doctorado (MÁX. 3 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado)
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.

1.4. Cursos y seminarios especialización –mín. 3 Créd., que acreditan investigación- (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./mérito

1.5. Actividades recogidas en memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación (**MÁX. 1 punto**): 0,1 pto./ Créd.

1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal (**MÁX. 3 puntos**) aun cuando no sean afines al Área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1,5 ptos./título

1.7. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (**MÁX. 2 puntos**): 1 pto./título

1.8. Becas y contratos investigación Predoctorales - obtenidos en concurrencia competitiva, excl. Becas colaboración Centros y Dptos.- (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./año disfrutado

1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés¹ (**MÁX. 3 puntos**): B1 o equivalente: 0,5 puntos; B2 o equivalente: 1 punto; C1 o equivalente: 2 puntos; C2 o equivalente: 3 puntos.

1.10. Otros Méritos (**MÁX. 2 puntos**): 1.10.A. CAP o CCP: 1 pto. 1.10.B. DEA o equivalente: 0,25 ptos. 1.10.C. Cualquier otro mérito de formación no contemplado: 0,25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 15 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria (incluye Venia Docendi)

- 2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines
 - 2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0,1 puntos por 10 horas de clase
 - 2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0,05 puntos/crédito
 - 2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso
 - 2.1.A.4. Responsable Prácticas (MÁX. 2 puntos): 0,05 ptos./curso
- 2.1.B. No afín al área de conocimiento
 - 2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0,05 puntos por 10 horas de clase
 - 2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0,02 puntos/crédito
 - 2.1.B.3. Coordinación asignaturas³ (MÁX. 1 punto): 0,1 ptos./curso
 - 2.1.B.4. Responsable Prácticas (MÁX. 1 punto): 0,025 ptos./curso

2.2. Docencia No Universitaria impartida en Instituciones Oficiales⁴ (**MÁX. 2 puntos**): 0,25 puntos/año.

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 3 puntos)

2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados): 0,25 ptos./mérito.

2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Regional: 0,1 ptos./proy.)

2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0,25 ptos./mérito

2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria⁵ (sin presentar comunicación): 0,1 pto./mérito

2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente⁶: 0,25 ptos./mérito

2.3.F. Publicaciones de innovación docente (MÁX. 2 puntos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0,25 ptos./publ.

2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (MÁX. 1 punto): Dirección: 0,1 pto./TFT; Codirección: 0,05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (MÁX. 1 punto)

2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0,25 ptos./Evaluación

2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0,1 ptos./mérito

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁX. 55 PTOS.)

3.1. Publicaciones científicas (MÁX. 37 puntos)

3.1.A. Revistas Indexadas (Listado acreditación de ANECA referido al año de la publicación):

3.1.A.1. Del área: Q1: 3 ptos.; Q2: 2 puntos; Q3: 1 pto.; Q4: 0,5 ptos.

3.1.A.2. Afín al área: Q1: 2 ptos.; Q2: 1 pto.; Q3: 0,5 ptos.; Q4: 0,25 ptos.

3.1.B. Resto Revistas no incl. en aptdo. anterior (MÁX. 2 puntos):

3.1.B.1. Del área: 0,5 ptos./publ.

3.1.B.2. Afín al área: 0,25 ptos./publ.

3.1.C. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁷ -con ISBN- (MÁX. 2 puntos):

3.1.C.1. Del área: Intnal.: 0,5 ptos.; Nal.: 0,25 ptos.; Reg.: 0,1 pto.

3.1.C.2. Afín al área: Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.1.D. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁸ -sin ISBN- (MÁX. 1 punto): Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.2. Libros y Monografías (MÁX. 3 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento (editoriales de reconocido prestigio, en SPI de su disciplina)

3.2.A. Libros o monografías: 3 pto./libro

3.2.B. Capítulos de libro: 1 pto./mérito

3.2.C. Otras publicaciones (MÁX. 2 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento

3.2.C.1. Trabajos de divulgación, no válidos artículos en Prensa (Intnal.: 0,5 ptos./mérito; Nal.: 0,25 ptos./mérito)

3.2.C.2. Edición de catálogos: 1 pto./mérito

3.2.C.3. Edición de actas de congresos o conferencias: 0,25 ptos./mérito

3.2.C.4. Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas): 0,25 ptos./reseña

3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento (MÁX. 13 puntos)

3.3.A. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

3.3.A.1. Investigador Principal: Intnal.: 3 ptos./año; Nal.: 1,5 ptos./año; Autonom.: 0,75 ptos./año.

3.3.A.2. Investigador Asociado: Intnal.: 1,5 ptos./año; Nal.: 0,75 ptos./año; Autonom.: 0,5 ptos./año.

3.3.A.3. Colaborador (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Autonom.: 0,1 ptos./proy.

3.3.A.4. Becario (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 1 pto./año; Nal.: 0,5 ptos./año; Autonom.: 0,25 ptos./año.

3.3.B. Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas (MÁX. 4 puntos):

Prorrato según desempeño: IP: 100%; IA: 75%; Colab./Contr.: 50%; Bec.: 25%

3.3.B.1. Proyecto < 10.000€: 0,25 ptos./mérito

3.3.B.2. Proyecto ≥ 10.000€ y < 100.000€: 0,75 ptos./mérito

3.3.B.3. Proyecto ≥ 100.000 €: 1,5 ptos./mérito

3.3.C. Patentes y normas⁹ (MÁX. 4 puntos):

3.3.C.1. Patente Intnal.: 1 pto./patente

3.3.C.2. Patente Intnal. en explotación: 1 pto./patente

3.3.C.3. Patente Nal.: 0,5 ptos./patente

3.3.C.4. Patente Nal. en explotación: 0,5 ptos./patente

3.3.C.5. Participación en norma internacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,75 ptos./norma; Participante: 0,5 ptos./norma

3.3.C.6. Participación en norma nacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,5 ptos./norma; Participante: 0,25 ptos./norma

3.3.D. Empresas base tecnológica (MÁX. 3 puntos):

Creación: 1 pto./mérito; Participación: 0,5 ptos./mérito

3.3.E. Obra (del concursante) premiada y/o publicada -exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades- (0 puntos):

3.3.E.1. Obra premiada (no acumulables a otros aparatos): Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.

3.3.E.2. Obra publicada: Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.

3.4. Becas y contratos investigación Posdoctorales – obtenidos en concurrencia competitiva- (MÁX. 3 puntos): 0,75 ptos./año disfrutado.

3.5. Otros méritos investigación (MÁX. 4 puntos)

3.5.A. Estancias¹⁰ en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros (MÁX. 4 puntos)

3.5.A.1. Predoctoral: Intnal.: 0,5 ptos./semestre; Nal.: 0,25 ptos./semestre

3.5.A.2. Postdoctoral: Intnal.: 1,5 ptos./semestre; Nal.: 1 pto./semestre

3.5.B. Dirección de tesis doctorales -sólo calificadas- (MÁX. 2 puntos): 1 (0,5/0,25) ptos./tesis con 1 (2/3) director/es.

3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año.

3.5.D. Pertenencia¹¹ a consejos redacción o de evaluación externa de publicaciones (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D (MÁX. 1 punto): 0,5 ptos./mérito.

3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5 PTOS.)

4.1. Actividad en empresas afín al perfil, respaldado por contrato: 0,5 puntos/año

4.2. Actividad en empresas con afinidad al área, respaldado por contrato: 0,25 puntos/año

4.3. Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas, respaldado por contrato: 0,1 pto./año

4.4. Título de especialista en áreas clínicas¹²-excluidos títulos propios- (MÁX. 2 puntos): 1 pto./mérito.

4.5. Comisariado de exposiciones -Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura- : 0 ptos.

4.6. Ejercicio de la libre profesión

4.6.A. Proyectos/trabajos: 0,2 ptos./proyecto/trabajo

4.6.B. Dirección de obra: 0,1 pto./proyecto

4.6.C. Informes, dictámenes y peritaciones: 0,1 pto./mérito

4.6.D. Colaboración en proyectos y ejecución de obra -Específico Ingeniería y Arquitectura- (0 ptos.).

4.7. Estrenos, exposiciones o composiciones (MÁX. 1 punto): Individual: 0,5 ptos./mérito; Colectiva: 0,25 ptos./mérito

5. OTROS MÉRITOS (MÁX. 5 PTOS.)

5.1. Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos/año

5.2. Participación¹³ activa en Órganos Colegiados Universidad o Comisiones específicas de los mismos (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

5.3. Organización de congresos científicos (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito

5.4. Alumno Colaborador de Departamento¹⁴ (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./año

5.5. Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito.

5.6. Acreditación para figura de profesor contratado¹⁵ superior a la que se opta (MÁX. 1 punto): 0,5 ptos./mérito

5.7. Cursos y seminarios impartidos¹⁶ (MÁX. 3 puntos): 0,1 ptos./Cr.

5.8. Cursos y seminarios recibidos -mín. 20 horas- (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso

5.9. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./mérito

5.10. Premios recibidos¹⁷ (MÁX. 2 puntos): 0,25 ptos./premio

6. MÉRITOS PREFERENTES (MÁX. 10 PTOS.)

6.1. Acreditación/habilitación para participar concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (TU o CU): 10 puntos.

6.2. Estancias¹⁸ en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto en España como en el Extranjero, de al menos 12 meses: 10 puntos.

6.3. Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento¹⁹: 10 puntos.

7. ENTREVISTA²⁰: Exposición y defensa tanto del Proyecto Docente como de un Tema de una asignatura del área de conocimiento por el que se convoca la plaza -a determinar por cada Comisión- por un tiempo máximo de 30 minutos para cada parte. (MÁX. 3 PTOS.)

OBSERVACIONES²¹:**NOTAS:**

- a. *El Curriculum Vitae a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan. En tanto en cuanto la Universidad no habilite los medios correspondientes, toda la documentación acreditativa de los méritos ha de aportarse impresa (formato papel), incluidos aquellos que aludan a méritos que residan on-line.*
- b. *En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.*
- c. *Los méritos no se pueden valorar por más de un epígrafe, excepto los especificados expresamente.*
- d. *Los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el que se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil o a áreas afines (los cuales se valorarán en sus correspondientes apartados).*
- e. *Si se diese el caso, la Comisión Evaluadora tiene la potestad de reasignar méritos alegados en el apartado que entienda más adecuado en función de la naturaleza de los mismos. En caso de poder reasignarse en distintos epígrafes, se incorporarán siempre en aquél donde favorezca más al concursante.*

¹ No acumulable. Certificación equivalente al idioma específico en plazas de áreas de Idiomas.

² No simultáneo con aptdo. 2.1.A.4

³ No simultáneo con aptdo. 2.1.B.4

⁴ Exclusivamente relacionada con la materia o el área de conocimiento por el que se convoca la plaza

⁵ Respaldado por certificado nominal de asistencia

⁶ Respaldado con actas de publicación

⁷ Avaladas por actas con ISBN; no incluye Póster

⁸ Exclusivamente del área de conocimiento por el que se publica la plaza (sin o con actas sin ISBN); incluye Pósters.

⁹ Acumulables

¹⁰ Diferentes al de origen, realizadas con posterioridad a estudios que dan acceso a la plaza, prorrateable, mín. 1 mes

¹¹ Exclusivamente publicaciones indexadas

¹² Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física

¹³ Que no sean por ocupación de Cargo. Acreditación de asistencia a sesiones >75%

¹⁴ Que incluya el área convocante, por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC

¹⁵ Figuras de Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada. No Titular de Universidad

¹⁶ Excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias

¹⁷ No acumulable a específicos ya valorados

¹⁸ No prorrateable. Acumulable en estancias mínimas continuadas de 3 meses. Puntuación adicional, si procede, a obtenida en aptdo. 3.5

¹⁹ No prorrateable. Aplicable sólo a plazas de promoción según art. 24.2 del Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias.

²⁰ Aplicable según Bases de convocatoria de la plaza.

²¹ La Comisión, en la sesión de Constitución, establecerá las Observaciones que estime procedentes, que se harán públicas en los tableros de anuncios habilitados al efecto en la convocatoria para la publicación.

BAREMOS PARA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

SOCIALES Y JURÍDICAS

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 20 PTOS.)

1.1. Expediente Académico -referido a la titulación que da acceso a la plaza- (**MÁX. 4 puntos**) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado):
Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.; MH: 4 ptos.

1.2. Premio Fin de Título (MÁX. 1 punto) Nal.: 0,5 ptos.; Propio: 0,25 ptos.

1.3. Tesis Doctoral (MÁX. 9 puntos)

1.3.A. Calificación Tesis (MÁX. 4 puntos): Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente/ Apto: 3 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3,5 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 ptos.

1.3.B. Mención europea/intnal.: 0,5 ptos.

1.3.C. Adecuación Tesis al área conocimiento de la plaza: 2 ptos.

1.3.D. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1,5 ptos.

1.3.E. Expediente Doctorado (MÁX. 3 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado)

Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 ptos.; Sobresaliente: 3 ptos.

1.4. Cursos y seminarios especialización -mín. 3 Créd., que acreditan investigación- (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./mérito

1.5. Actividades recogidas en memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./ Créd.

1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal (MÁX. 3 puntos) aun cuando no sean afines al Área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1,5 ptos./título

1.7. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (**MÁX. 2 puntos**): 1 pto./título

1.8. Becas y contratos investigación Predoctorales - obtenidos en concurrencia competitiva, excl. Becas colaboración Centros y Dptos.- (**MÁX. 2 puntos**): 0,5 ptos./año disfrutado

1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés¹ (MÁX. 3 puntos):
B1 o equivalente: 0,5 puntos; B2 o equivalente: 1 punto; C1 o equivalente: 2 puntos; C2 o equivalente: 3 puntos.

1.10. Otros Méritos (MÁX. 2 puntos):

1.10.A. CAP o CCP: 1 pto.

1.10.B. DEA o equivalente: 0,25 ptos.

1.10.C. Cualquier otro mérito de formación no contemplado: 0,25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 15 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria (incluye Venia Docendi)

2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines

2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0,1 puntos por 10 horas de clase

2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0,05 puntos/crédito

2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso

2.1.A.4. Responsable Prácticas (MÁX. 2 puntos): 0,05 ptos./curso

2.1.B. No afín al área de conocimiento

2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0,05 puntos por 10 horas de clase

2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0,02 puntos/crédito

2.1.B.3. Coordinación asignaturas³ (MÁX. 1 punto): 0,1 ptos./curso

2.1.B.4. Responsable Prácticas (MÁX. 1 punto): 0,025 ptos./curso

2.2. Docencia No Universitaria impartida en Instituciones Oficiales⁴ (MÁX. 2 puntos): 0,25 puntos/año.

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 3 puntos)

2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados): 0,25 ptos./mérito.

2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Regional: 0,1 ptos./proy.)

2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0,25 ptos./mérito

2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria⁵ (sin presentar comunicación): 0,1 pto./mérito

2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente⁶: 0,25 ptos./mérito

2.3.F. Publicaciones de innovación docente (MÁX. 2 puntos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0,25 ptos./publ.

2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (MÁX. 1 punto): Dirección: 0,1 pto./TFT; Codirección: 0,05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (MÁX. 1 punto)

2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0,25 ptos./Evaluación

2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0,1 ptos./mérito

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁX. 55 PTOS.)

3.1. Publicaciones científicas (MÁX. 30 puntos)

3.1.A. *Revistas Indexadas (Listado acreditación de ANECA referido al año de la publicación):

3.1.A.1. Categoría A

3.1.A.1.1. Del Área: 3 ptos./publ.

3.1.A.1.2. Afín al Área: 2 ptos./publ.

3.1.A.2. Categoría B

3.1.A.2.1. Del Área: 2 ptos./publ.

3.1.A.2.2. Afín al Área: 1 pto./publ.

*Específico Área Ciencias Económicas y Empresariales:

Cat. A: Indexados en JCR (Q1) y SJR (Q1)

Cat. B: Indexados en JCR (Q2-Q4) y SJR (Q2-Q4).

*Específico Área Educación:
Cat. A: Indexados en JCR.
Cat. B: Indexados en SJR, AHCI y ERIH PLUS, RESH del CSIC y la U. de Granada.

*Específico Área Jurídicas:
Cat. A: Indexados en JCR y SJR.
Cat. B: Indexados en AHCI y ERIH PLUS, RESH del CSIC y la U. de Granada.

3.1.B. *Resto Revistas no incl. en aptdo. anterior* (MÁX. 3 puntos):

3.1.B.1. Del área: 0,5 pts./publ.
3.1.B.2. Afín al área: 0,25 pts./publ.

3.1.C. *Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁷ -con ISBN-* (MÁX. 3 puntos):

3.1.C.1. Del área: Intnal.: 0,5 pts.; Nal.: 0,25 pts.; Reg.: 0,1 pto.
3.1.C.2. Afín al área: Intnal.: 0,25 pts.; Nal.: 0,1 pts.; Reg.: 0,05 pts.

3.1.D. *Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁸ -sin ISBN-* (MÁX. 2 puntos): Intnal.: 0,25 pts.; Nal.: 0,1 pts.; Reg.: 0,05 pts.

3.2. Libros y Monografías (MÁX. 10 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento (editoriales de reconocido prestigio, en SPI de su disciplina)

3.2.A. *Libros o monografías*: 3 pto./libro

3.2.B. *Capítulos de libro*: 1 pto./mérito

3.2.C. *Otras publicaciones* (MÁX. 2 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento

3.2.C.1. Trabajos de divulgación, no válidos artículos en Prensa (Intnal.: 0,5 pts./mérito; Nal.: 0,25 pts./mérito)

3.2.C.2. Edición de catálogos: 1 pto./mérito

3.2.C.3. Edición de actas de congresos o conferencias: 0,25 pts./mérito

3.2.C.4. Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas): 0,25 pts./reseña

3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento (MÁX. 13 puntos)

3.3.A. *Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas*

3.3.A.1. Investigador Principal: Intnal.: 3 pts./año; Nal.: 1,5 pts./año; Autonom.: 0,75 pts./año.

3.3.A.2. Investigador Asociado: Intnal.: 1,5 pts./año; Nal.: 0,75 pts./año; Autonom.: 0,5 pts./año.

3.3.A.3. Colaborador (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 0,5 pts./proy.; Nal.: 0,25 pts./proy.; Autonom.: 0,1 pts./proy.

3.3.A.4. Becario (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 1 pto./año; Nal.: 0,5 pts./año; Autonom.: 0,25 pts./año.

3.3.B. *Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas* (MÁX. 4 puntos):

Prorratio según desempeño: IP: 100%; IA: 75%; Colab./Contr.: 50%; Bec.: 25%

3.3.B.1. Proyecto < 10.000€: 0,25 pts./mérito

3.3.B.2. Proyecto ≥10.000€ y < 100.000€: 0,75 pts./mérito

3.3.B.3. Proyecto ≥100.000 €: 1,5 pts./mérito

3.3.C. *Patentes y normas⁹* (MÁX. 2 puntos):

3.3.C.1. Patente Intnal.: 1 pto./patente

3.3.C.2. Patente Intnal. en explotación: 1 pto./patente

3.3.C.3. Patente Nal.: 0,5 pts./patente

3.3.C.4. Patente Nal. en explotación: 0,5 pts./patente

3.3.C.5. Participación en norma internacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,75 pts./norma; Participante: 0,5 pts./norma

3.3.C.6. Participación en norma nacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,5 pts./norma; Participante: 0,25 pts./norma

3.3.D. *Empresas base tecnológica* (MÁX. 1 puntos):

Creación: 1 pto./mérito; Participación: 0,5 pts./mérito

3.3.E. *Obra (del concursante) premiada y/o publicada* -exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades- (0 puntos.):

3.3.E.1. Obra premiada (no acumulables a otros apartados): Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.

3.3.E.2. Obra publicada: Individual: 0 puntos.; Colectiva: 0 puntos.

3.4. Becas y contratos investigación Posdoctorales – obtenidos en concurrencia competitiva- (MÁX. 3 puntos): 0,75 pts./año disfrutado.

3.5. Otros méritos investigación (MÁX. 4 puntos)

3.5.A. Estancias¹⁰ en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros (MÁX. 4 puntos)

3.5.A.1. Predoctoral: Intnal.: 0,5 pts./semestre; Nal.: 0,25 pts./semestre

3.5.A.2. Postdoctoral: Intnal.: 1,5 pts./semestre; Nal.: 1 pto./semestre

3.5.B. Dirección de tesis doctorales -sólo calificadas- (MÁX. 2 puntos): 1 (0,5/0,25) pts./tesis con 1 (2/3) director/es.

3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación (MÁX. 1 punto): 0,2 pts./año.

3.5.D. Pertenencia¹¹ a consejos redacción o de evaluación externa de publicaciones (MÁX. 1 punto): 0,25 pts./mérito

3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D (MÁX. 1 punto): 0,5 pts./mérito.

3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos (MÁX. 1 punto): 0,25 pts./mérito.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5 PTOS.)

4.1. **Actividad en empresas afín al perfil, respaldado por contrato:** 0,5 puntos/año

4.2. **Actividad en empresas con afinidad al área, respaldado por contrato:** 0,25 puntos/año

4.3. **Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas, respaldado por contrato:** 0,1 pto./año

4.4. **Título de especialista en áreas clínicas¹² -excluidos títulos propios- (0 pts)**

4.5. **Comisariado de exposiciones** -Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura- : 0 pts.

4.6. Ejercicio de la libre profesión

4.6.A. Proyectos/trabajos: 0,2 pts./proyecto/trabajo

4.6.B. Dirección de obra: 0,1 pto./proyecto

4.6.C. Informes, dictámenes y peritaciones: 0,1 pto./mérito

4.6.D. Colaboración en proyectos y ejecución de obra -Específico Ingeniería y Arquitectura- (0 pts.).

4.7. **Estrenos, exposiciones o composiciones (MÁX. 1 punto):** Individual: 0,5 pts./mérito; Colectiva: 0,25 pts./mérito

5. OTROS MÉRITOS (MÁX. 5 PTOS.)

5.1. **Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal (MÁX. 1 punto):** 0,25 pts./año

5.2. **Participación¹³ activa en Órganos Colegiados Universidad o Comisiones específicas de los mismos (MÁX. 1 punto):** 0,2 pts./año

5.3. Organización de congresos científicos (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito

5.4. Alumno Colaborador de Departamento¹⁴ (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./año

5.5. Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's (MÁX. 1 punto): 0,25 pto./mérito.

5.6. Acreditación para figura de profesor contratado¹⁵ superior a la que se opta (MÁX. 1 punto): 0,5 pto./mérito

5.7. Cursos y seminarios impartidos¹⁶ (MÁX. 3 puntos): 0,1 pto./Cr.

5.8. Cursos y seminarios recibidos -mín. 20 horas- (MÁX. 2 puntos): 0,2 pto./curso

5.9. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./mérito

5.10. Premios recibidos¹⁷ (MÁX. 2 puntos): 0,25 pto./premio

6. MÉRITOS PREFERENTES (MÁX. 10 PTOS.)

6.1. Acreditación/habilitación para participar concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (TU o CU): 10 puntos.

6.2. Estancias¹⁸ en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto en España como en el Extranjero, de al menos 12 meses: 10 puntos.

6.3. Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento¹⁹: 10 puntos.

7. ENTREVISTA²⁰: Exposición y defensa tanto del Proyecto Docente como de un Tema de una asignatura del área de conocimiento por el que se convoca la plaza -a determinar por cada Comisión- por un tiempo máximo de 30 minutos para cada parte. (MÁX. 3 PTOS.)

OBSERVACIONES²¹:

NOTAS:

- El Curriculum Vitae a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan. En tanto en cuanto la Universidad no habilite los medios correspondientes, toda la documentación acreditativa de los méritos ha de aportarse impresa (formato papel), incluidos aquellos que aludan a méritos que residan on-line.*
- En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.*
- Los méritos no se pueden valorar por más de un epígrafe, excepto los especificados expresamente.*
- Los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el que se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil o a áreas afines (los cuales se valorarán en sus correspondientes apartados).*
- Si se diese el caso, la Comisión Evaluadora tiene la potestad de reasignar méritos alegados en el apartado que entienda más adecuado en función de la naturaleza de los mismos. En caso de poder reasignarse en distintos epígrafes, se incorporarán siempre en aquél donde favorezca más al concursante.*

¹ No acumulable. Certificación equivalente al idioma específico en plazas de áreas de Idiomas.

² No simultáneo con aptdo. 2.1.A.4

³ No simultáneo con aptdo. 2.1.B.4

⁴ Exclusivamente relacionada con la materia o el área de conocimiento por el que se convoca la plaza

⁵ Respaldo por certificado nominal de asistencia

⁶ Respaldo con actas de publicación

⁷ Avaladas por actas con ISBN; no incluye Póster

⁸ Exclusivamente del área de conocimiento por el que se publica la plaza (sin o con actas sin ISBN); incluye Pósters.

⁹ Acumulables

¹⁰ Diferentes al de origen, realizadas con posterioridad a estudios que dan acceso a la plaza, prorrateable, mín. 1 mes

¹¹ Exclusivamente publicaciones indexadas

¹² Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física

¹³ Que no sean por ocupación de Cargo. Acreditación de asistencia a sesiones >75%

¹⁴ Que incluya el área convocante, por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC

¹⁵ Figuras de Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada. No Titular de Universidad

¹⁶ Excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias

¹⁷ No acumulable a específicos ya valorados

¹⁸ No prorrateable. Acumulable en estancias mínimas continuadas de 3 meses. Puntuación adicional, si procede, a obtenida en aptdo. 3.5

¹⁹ No prorrateable. Aplicable sólo a plazas de promoción según art. 24.2 del Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias.

²⁰ Aplicable según Bases de convocatoria de la plaza.

²¹ La Comisión, en la sesión de Constitución, establecerá las Observaciones que estime procedentes, que se harán públicas en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto en la convocatoria para la publicación.

BAREMOS PARA PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

ARTES Y HUMANIDADES

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX. 20 PTOS.)

1.1. Expediente Académico -referido a la titulación que da acceso a la plaza- (MÁX. 4 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado); Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 pto.; Sobresaliente: 3 pto.; MH: 4 pto.

1.2. Premio Fin de Título (MÁX. 1 punto) Nal.: 0,5 pto.; Propio: 0,25 pto.

1.3. Tesis Doctoral (MÁX. 9 puntos)

1.3.A. Calificación Tesis (MÁX. 4 puntos): Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente/ Apto: 3 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude: 3,5 puntos; Sobresaliente/Apto cum laude por unanimidad: 4 pto.

1.3.B. Mención europea/intnal.: 0,5 pto.

1.3.C. Adecuación Tesis al área conocimiento de la plaza: 2 pto.

1.3.D. Premio extraordinario tesis doctoral: Propio: 1 pto.; Nal.: 1,5 pto.

1.3.E. Expediente Doctorado (MÁX. 3 puntos) Por crédito convalidado, según la puntuación obtenida en los créditos que originan la convalidación (en caso de no aparecer se considerará aprobado) Ponderación a razón de: Aprobado: 1 pto.; Notable: 2 pto.; Sobresaliente: 3 pto.

1.4. Cursos y seminarios especialización -mín. 3 Créd., que acreditan investigación- (MÁX. 2 puntos): 0,5 pto./mérito

1.5. Actividades recogidas en memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación (MÁX. 1 punto): 0,1 pto./ Créd.

1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal (MÁX. 3 puntos) aun cuando no sean afines al Área: Máster Univers. Oficial/ Licenciado/Ingeniero/ Arquitecto: 1,5 ptos./título

1.7. Otros estudios propios -Maestrías y Expertos- (MÁX. 2 puntos): 1 pto./título

1.8. Becas y contratos investigación Predoctorales - obtenidos en concurrencia competitiva, excl. Becas colaboración Centros y Dptos.- (MÁX. 2 puntos): 0,5 ptos./año disfrutado

1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés¹ (MÁX. 3 puntos):
B1 o equivalente: 0,5 puntos; B2 o equivalente: 1 punto; C1 o equivalente: 2 puntos; C2 o equivalente: 3 puntos.

1.10. Otros Méritos (MÁX. 2 puntos):

1.10.A. CAP o CCP: 1 pto.

1.10.B. DEA o equivalente: 0,25 ptos.

1.10.C. Cualquier otro mérito de formación no contemplado: 0,25 ptos./mérito

2. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁX. 15 PTOS.)

2.1. Docencia Universitaria (incluye Venia Docendi)

2.1.A. En el área de conocimiento y en áreas afines

2.1.A.1. Enseñanza Presencial: 0,1 puntos por 10 horas de clase

2.1.A.2. Enseñanza no presencial: 0,05 puntos/crédito

2.1.A.3. Coordinación asignaturas² (MÁX. 2 puntos): 0,2 ptos./curso

2.1.A.4. Responsable Prácticas (MÁX. 2 puntos): 0,05 ptos./curso

2.1.B. No afín al área de conocimiento

2.1.B.1. Enseñanza Presencial: 0,05 puntos por 10 horas de clase

2.1.B.2. Enseñanza no presencial: 0,02 puntos/crédito

2.1.B.3. Coordinación asignaturas³ (MÁX. 1 punto): 0,1 ptos./curso

2.1.B.4. Responsable Prácticas (MÁX. 1 punto): 0,025 ptos./curso

2.2. Docencia No Universitaria impartida en Instituciones Oficiales⁴ (MÁX. 2 puntos): 0,25 puntos/año.

2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 3 puntos)

2.3.A. Cursos impartidos y ponencias a congresos para formación docente universitaria (certificados): 0,25 ptos./mérito.

2.3.B. Proyectos innovación y mejora calidad docente -en convocatorias competitivas- (Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Regional: 0,1 ptos./proy.)

2.3.C. Elaboración manuales docentes: 0,25 ptos./mérito

2.3.D. Asistencia a cursos, seminarios o congresos para formación docente universitaria⁵ (sin presentar comunicación): 0,1 pto./mérito

2.3.E. Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente⁶: 0,25 ptos./mérito

2.3.F. Publicaciones de innovación docente (MÁX. 2 puntos): Revistas indexadas: 1 pto./publ.; Revistas no indexadas: 0,25 ptos./publ.

2.3.G. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año

2.3.H. Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito

2.4. Dirección de TFT (MÁX. 1 punto): Dirección: 0,1 pto./TFT; Codirección: 0,05 ptos./TFT

2.5. Otros Méritos (MÁX. 1 punto)

2.5.A. Evaluación positiva DOCENTIA: 0,25 ptos./Evaluación

2.5.B. Cualquier otro mérito docente no contemplado: 0,1 ptos./mérito

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁX. 55 PTOS.)

3.1. Publicaciones científicas (MÁX. 33 puntos)

3.1.A. *Revistas Indexadas (Listado acreditación de ANECA referido al año de la publicación):

3.1.A.1 Categoría A (Indexados en JCR, SJR, SCOPUS, ERIH+, ESCI, o con sello de FECYT.)

3.1.A.1.1. Del Área: 3 ptos./publ.

3.1.A.1.2. Afín al Área: 2 ptos./publ.

3.1.A.2 Categoría B (Sólo se considerarán estos otros índices: Carhus +, FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

3.1.A.2.1. Del Área: 2 ptos./publ.

3.1.A.2.2. Afín al Área: 1 pto./publ.

3.1.B. Resto Revistas no incl. en aptdo. anterior (MÁX. 3 puntos):

3.1.B.1. Del área: 0,5 ptos./publ.

3.1.B.2. Afín al área: 0,25 ptos./publ.

3.1.C. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁷ -con ISBN- (MÁX. 3 puntos):

3.1.C.1. Del área: Intnal.: 0,5 ptos.; Nal.: 0,25 ptos.; Reg.: 0,1 pto.

3.1.C.2. Afín al área: Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.1.D. Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas⁸ -sin ISBN- (MÁX. 2 puntos): Intnal.: 0,25 ptos.; Nal.: 0,1 ptos.; Reg.: 0,05 ptos.

3.2. Libros y Monografías (MÁX. 7 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento (editoriales de reconocido prestigio, en SPI de su disciplina)

3.2.A. Libros o monografías: 3 pto./libro

3.2.B. Capítulos de libro: 1 pto./mérito

3.2.C. Otras publicaciones (MÁX. 2 puntos)

Exclusivamente del área de conocimiento

3.2.C.1. Trabajos de divulgación, no válidos artículos en Prensa (Intnal.: 0,5 ptos./mérito; Nal.: 0,25 ptos./mérito)

3.2.C.2. Edición de catálogos: 1 pto./mérito

3.2.C.3. Edición de actas de congresos o conferencias: 0,25 ptos./mérito

3.2.C.4. Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas): 0,25 ptos./reseña

3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento (MÁX. 13 puntos)

3.3.A. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

3.3.A.1. Investigador Principal: Intnal.: 3 ptos./año; Nal.: 1,5 ptos./año; Autonom.: 0,75 ptos./año.

- 3.3.A.2. Investigador Asociado: Intnal.: 1,5 ptos./año; Nal.: 0,75 ptos./año; Autonom.: 0,5 ptos./año.
- 3.3.A.3. Colaborador (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 0,5 ptos./proy.; Nal.: 0,25 ptos./proy.; Autonom.: 0,1 ptos./proy.
- 3.3.A.4. Becario (MÁX. 3 puntos): Intnal.: 1 pto./año; Nal.: 0,5 ptos./año; Autonom.: 0,25 ptos./año.
- 3.3.B. *Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas (MÁX. 4 puntos):*
Prorrateo según desempeño: IP: 100%; IA: 75%; Colab./Contr.: 50%; Bec.: 25%
- 3.3.B.1. Proyecto < 10.000€: 0,25 ptos./mérito
- 3.3.B.2. Proyecto ≥10.000€ y < 100.000€: 0,75 ptos./mérito
- 3.3.B.3. Proyecto ≥100.000 €: 1,5 ptos./mérito
- 3.3.C. *Patentes y normas⁹ (MÁX. 2 puntos):*
- 3.3.C.1. Patente Intnal.: 1 pto./patente
- 3.3.C.2. Patente Intnal. en explotación: 1 pto./patente
- 3.3.C.3. Patente Nal.: 0,5 ptos./patente
- 3.3.C.4. Patente Nal. en explotación: 0,5 ptos./patente
- 3.3.C.5. Participación en norma internacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,75 ptos./norma; Participante: 0,5 ptos./norma
- 3.3.C.6. Participación en norma nacional publicada (ISO, AENOR o equival.): Director: 0,5 ptos./norma; Participante: 0,25 ptos./norma
- 3.3.D. *Empresas base tecnológica (MÁX. 1 puntos):*
Creación: 1 pto./mérito; Participación: 0,5 ptos./mérito
- 3.3.E. *Obra (del concursante) premiada y/o publicada -exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades- (MÁX. 3 puntos):*
- 3.3.E.1. Obra premiada. (No acumulable a otros apartados): Individual: 0,5 ptos./proy.; Colectiva: 0,25 ptos./proy.
- 3.3.E.2. Obra publicada: Individual: 0,5 ptos./proy.; Colectiva: 0,25 ptos./proy.
- 3.4. **Becas y contratos investigación Posdoctorales** – obtenidos en concurrencia competitiva- (**MÁX. 3 puntos**): 0,75 ptos./año disfrutado.
- 3.5. **Otros méritos investigación (MÁX. 4 puntos)**
- 3.5.A. Estancias¹⁰ en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros (MÁX. 4 puntos)
- 3.5.A.1. Predoctoral: Intnal.: 0,5 ptos./semestre; Nal.: 0,25 ptos./semestre
- 3.5.A.2. Postdoctoral: Intnal.: 1,5 ptos./semestre; Nal.: 1 pto./semestre
- 3.5.B. Dirección de tesis doctorales -sólo calificadas- (MÁX. 2 puntos): 1 (0,5/0,25) ptos./tesis con 1 (2/3) director/es.
- 3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación (MÁX. 1 punto): 0,2 ptos./año.
- 3.5.D. Pertenencia¹¹ a consejos redacción o de evaluación externa de publicaciones (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito
- 3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D (MÁX. 1 punto): 0,5 ptos./mérito.
- 3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos (MÁX. 1 punto): 0,25 ptos./mérito.
4. **EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5 PTOS.)**
- 4.1. **Actividad en empresas afín al perfil, respaldado por contrato:** 0,5 puntos/año
- 4.2. **Actividad en empresas con afinidad al área, respaldado por contrato:** 0,25 puntos/año
- 4.3. **Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas, respaldado por contrato:** 0,1 pto./año

4.4. **Título de especialista en áreas clínicas¹²** -excluidos títulos propios- (**0 ptos.**)

4.5. **Comisariado de exposiciones** -Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura- : (**MÁX. 2 ptos.**) 0,5 ptos./mérito

4.6. Ejercicio de la libre profesión

- 4.6.A. Proyectos/trabajos: 0,2 ptos./proyecto/trabajo
- 4.6.B. Dirección de obra: 0,1 pto./proyecto
- 4.6.C. Informes, dictámenes y peritaciones: 0,1 pto./mérito
- 4.6.D. Colaboración en proyectos y ejecución de obra -Específico Ingeniería y Arquitectura- (**MÁX. 2 puntos**): 0'05 pto./mérito.

4.7. **Estrenos, exposiciones o composiciones (MÁX. 2,5 punto):** Individual: 0,5 ptos./mérito; Colectiva: 0,25 ptos./mérito

5. OTROS MÉRITOS (MÁX. 5 PTOS.)

5.1. **Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal (MÁX. 1 punto):** 0,25 ptos/año

5.2. **Participación¹³ activa en Órganos Colegiados Universidad o Comisiones específicas de los mismos (MÁX. 1 punto):** 0,2 ptos./año

5.3. **Organización de congresos científicos (MÁX. 1 punto):** 0,25 pto./mérito

5.4. **Alumno Colaborador de Departamento¹⁴ (MÁX. 1 punto):** 0,25 pto./año

5.5. **Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's (MÁX. 1 punto):** 0,25 pto./mérito.

5.6. **Acreditación para figura de profesor contratado¹⁵ superior a la que se opta (MÁX. 1 punto):** 0,5 ptos./mérito

5.7. **Cursos y seminarios impartidos¹⁶ (MÁX. 3 puntos):** 0,1 ptos./Cr.

5.8. **Cursos y seminarios recibidos -mín. 20 horas- (MÁX. 2 puntos):** 0,2 ptos./curso

5.9. **Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza (MÁX. 1 punto):** 0,1 pto./mérito

5.10. **Premios recibidos¹⁷ (MÁX. 2 puntos):** 0,25 ptos./premio

6. MÉRITOS PREFERENTES (MÁX. 10 PTOS.)

6.1. **Acreditación/habilitación para participar concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (TU o CU):** 10 puntos.

6.2. **Estancias¹⁸ en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto en España como en el Extranjero, de al menos 12 meses:** 10 puntos.

6.3. **Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento¹⁹:** 10 puntos.

7. **ENTREVISTA²⁰:** Exposición y defensa tanto del Proyecto Docente como de un Tema de una asignatura del área de conocimiento por el que se convoca la plaza -a determinar por cada Comisión- por un tiempo máximo de 30 minutos para cada parte. (**MÁX. 3 PTOS.**)

OBSERVACIONES²¹:

NOTAS:

- a. *El Curriculum Vitae a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan. En tanto en cuanto la Universidad no habilite los medios correspondientes, toda la documentación acreditativa de los méritos ha de aportarse impresa (formato papel), incluidos aquellos que aludan a méritos que residan on-line.*
- b. *En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.*
- c. *Los méritos no se pueden valorar por más de un epígrafe, excepto los especificados expresamente.*
- d. *Los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el que se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil o a áreas afines (los cuales se valorarán en sus correspondientes apartados).*
- e. *Si se diese el caso, la Comisión Evaluadora tiene la potestad de reasignar méritos alegados en el apartado que entienda más adecuado en función de la naturaleza de los mismos. En caso de poder reasignarse en distintos epígrafes, se incorporarán siempre en aquél donde favorezca más al concursante.*

- ¹ No acumulable. Certificación equivalente al idioma específico en plazas de áreas de Idiomas.
- ² No simultáneo con aptdo. 2.1.A.4
- ³ No simultáneo con aptdo. 2.1.B.4
- ⁴ Exclusivamente relacionada con la materia o el área de conocimiento por el que se convoca la plaza
- ⁵ Respaldo por certificado nominal de asistencia
- ⁶ Respaldo con actas de publicación
- ⁷ Avaladas por actas con ISBN; no incluye Póster
- ⁸ Exclusivamente del área de conocimiento por el que se publica la plaza (sin o con actas sin ISBN); incluye Pósters.
- ⁹ Acumulables
- ¹⁰ Diferentes al de origen, realizadas con posterioridad a estudios que dan acceso a la plaza, prorrateable, mín. 1 mes
- ¹¹ Exclusivamente publicaciones indexadas
- ¹² Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física
- ¹³ Que no sean por ocupación de Cargo. Acreditación de asistencia a sesiones >75%
- ¹⁴ Que incluya el área convocante, por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC
- ¹⁵ Figuras de Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada. No Titular de Universidad
- ¹⁶ Excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias
- ¹⁷ No acumulable a específicos ya valorados
- ¹⁸ No prorrateable. Acumulable en estancias mínimas continuadas de 3 meses. Puntuación adicional, si procede, a obtenida en aptdo. 3.5
- ¹⁹ No prorrateable. Aplicable sólo a plazas de promoción según art. 24.2 del Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias.
- ²⁰ Aplicable según Bases de convocatoria de la plaza.
- ²¹ La Comisión, en la sesión de Constitución, establecerá las Observaciones que estime procedentes, que se harán públicas en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto en la convocatoria para la publicación.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS APORTADOS EN CV PARA PLAZAS DE PAD

REQUISITOS BAREMOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	
1.1. Expediente Académico	Certificado de Calificaciones expedido por persona competente en la materia del Centro donde se cursó la titulación
1.2. Premio Fin de Título	Certificado de Concesión Premio
1.3. Tesis Doctoral:	
Calificación Tesis	Fotocopia título y acta de defensa
Mención europea/Intnl.:	Certificado de Concesión Mención o Título de Doctor donde conste dicho extremo
Adecuación Tesis al área de conocimiento de la plaza:	Línea de investigación dentro de Líneas Estratégicas Inv. ULPGC
Premio extraordinario tesis doctoral:	Certificado de Concesión Premio
Expediente Doctorado	Certificado de Calificaciones expedido por Secretario del Centro/Organismo de Investigación
1.4. Cursos y seminarios de especialización (3 créditos que acreditan la investigación)	Certificado expedido por responsable curso, Centro o Institución que impartió
1.5. Actividades recogidas en la memoria de verificación del Doctorado como acreditativas de la investigación	Certificado expedido por responsable Programa Doctorado
1.6. Otros estudios universitarios oficiales no utilizados en su totalidad para obtener el título principal	Fotocopia de Título
1.7. Otros estudios propios (Maestrías y Expertos)	Fotocopia de Título
1.8. Becas y contratos inv. Predoctorales en concurrencia competitiva disfrutada	1. Certificado/Resolución Concesión beca por Organismo convocante, y 2. Certificado por responsable Unidad Investigación del Centro/Organismo correspondiente donde conste periodo de disfrute de la misma
1.9. Estar en posesión acreditación Idioma Inglés	Certificado Acreditativo por Entidad competente
1.10. Otros Méritos	
CAP o CCP	Fotocopia de Título
DEA o equivalente	Fotocopia de Título
Cualquier otro mérito formación no contemplado	Copia de certificado acreditativo de mérito alegado
2. ACTIVIDAD DOCENTE	
2.1. Docencia Universitaria (presencial o no presencial)	Certificado Secretario Universidad, del Centro, Vicerrector correspondiente o Responsable Personal Docente de Universidad donde conste régimen dedicación y docencia específica (incl. Horas impartidas)
Coordinación asignaturas:	Certificado Secretario de la unidad responsable de asignación en la Institución o persona con competencias en la materia donde conste profesorado y desempeño específico por asignatura.

Responsable Prácticas:	Certificado Secretario de la unidad responsable de asignación en la Institución o persona con competencias en la materia donde conste profesorado y desempeño específico por asignatura.
2.2. Docencia No Universitaria Impartida en Instituciones Oficiales	Certificado de Responsable Orgánico de Institución (Secretario Centro, Jefe Personal o RRHH de Institución) u Hoja de Servicios Prestados y Hoja Vida Laboral
2.3. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente	
Cursos impartidos y ponencias a congresos para la formación docente universitaria (certificados)	Certificado de Organizador curso o congreso
Proyectos de innovación y mejora de calidad docente en convocatorias competitivas	Certificado de concesión de proyecto donde conste Equipo de trabajo
Elaboración de manuales docentes	Fotocopia portada y contraportada donde aparezca ISBN
Asistencia a cursos, seminarios o congresos para la formación docente universitaria (sin presentar comunicación)	Certificado Organización curso o congreso
Contribuciones a congresos, conferencias o seminarios de innovación y mejora de la calidad docente	Fotocopias de portada actas congreso y de primera página de contribución
Publicaciones de innovación docente	1. Fotocopia de primera página de publicación (con ISSN o DOI) y 2. Fotocopia de fuente con índice de Impacto (si procede)
Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa	Certificado de pertenencia por Vicerrectorado competente
Pertenencia a comité científico u organizador de actividades de innovación y mejora de la calidad docente	Certificado de Organizador del evento y de Institución que respalde
2.4. Dirección de TFT	Certificado del Secretario Centro
2.5. Otros Méritos	
Evaluación positiva DOCENTIA	Certificado acreditativo de Evaluación
Cualquier otro mérito docente no contemplado	Copia de certificado acreditativo de mérito alegado
3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
3.1. Publicaciones científicas	
Revistas (Indexadas y no Indexadas)	1. Fotocopia primera página publicación (con ISSN o DOI del artículo); y 2. Fotocopia de fuente con índice de Impacto del año de publicación (si procede)
Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas (con ISBN):	Fotocopias de portada actas congreso y de primera página de contribución
Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios o jornadas científicas (sin ISBN):	1. Fotocopia de portada actas congreso y de primera página de contribución (si actas); 2. Certificado Comité Organizador de presentación de trabajo (si no actas o Póster)
3.2. Libros y Monografías	
3.2.A. Libros o monografías	Fotocopia de portada y contraportada con Editorial e ISBN del libro
3.2.B. Capítulos de libro	1. Fotocopia de portada y contraportada con Editorial e ISBN del libro; y, 2. Fotocopia del índice con capítulo correspondiente

3.2.C. Otras publicaciones	
Trabajos de divulgación	Fotocopias de portada publicación y de primera página de contribución
Edición de catálogos	Fotocopias de portada publicación y de carátula donde conste el concursante
Edición de actas de congresos o conferencias	1. Fotocopias de portada Actas congreso y de carátula donde conste el concursante; y 2. Certificado Comité Organizador
Reseñas (en revistas/publicaciones especializadas)	Fotocopias de portada publicación y de página con Reseña
3.3. Proyectos de investigación y transferencia conocimiento	
3.3.A. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas	
Como Investigador Principal	Certificado de responsable de Unidad de Investigación de Organismo/Institución correspondiente
Como Investigador Asociado	1. Certificado de responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y 2. Fotocopia de Proyecto donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
Como Colaborador	1. Certificado de responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y 2. Fotocopia de Proyecto donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
Como Becario	1. Certificado de responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y 2. Fotocopia de Proyecto donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
3.3.B. Contratos o encargos profesionales de Investigación en convocatorias no públicas	1. Certificado de responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente (indicando cuantía del proyecto); y 2. Fotocopia de Proyecto/Convenio/Contrato donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
3.3.C. Patentes y Normas	
Patente	Fotocopia de registro de Patente en Organismo correspondiente donde conste autoría
Participación en norma publicada (ISO, AENOR o equival.):	Certificación por parte de Organismo correspondiente de pertenencia/autoría
3.3.D. Empresas Bases Tecnológicas	Certificado de Responsable en materia de Transferencia o Emprendeduría de Organismo o Institución donde conste accionariado
3.3.E. Obra (del concursante) premiada y/o publicada (exclusivo para Arquitectura, Ingeniería y Artes y Humanidades)	
Obra premiada:	Certificado de Concesión Premio
Obra publicada:	Fotocopia de publicación (revista, editorial, fecha,...)

3.4 Becas y contratos inv. Posdoctorales en concurrencia competitiva disfrutadas	1. Certificado/Resolución Concesión beca por Organismo convocante. y 2. Certificado por responsable Unidad Investigación del Centro/Organismo correspondiente donde conste periodo de disfrute de la misma
3.5. Otros méritos investigación	
3.5.A. Estancias en otras universidades o centros de investigación Nacional o extranjero distintos a los de origen realizadas con posterioridad a los estudios que dan acceso a la plaza (prorratableable, mín. 1 mes)	1. Certificado por responsable Unidad Investigación del Centro/Organismo/Institución correspondiente (excl. Profesor responsable) donde conste periodo de estancia. 2. En caso de certificados emitidos en idiomas diferentes al inglés, traducción certificada por profesional competente
3.5.B. Dirección de tesis doctorales	Certificado de responsable de Unidad de Doctorado/Posgrado o Investigación de Institución donde se defendió Tesis
3.5.C. Pertenencia a Grupos de Investigación	Certificado de responsable de Unidad de Doctorado/Posgrado o Investigación de Institución correspondiente
3.5.D. Pertenencia a consejos de redacción o de evaluación externa de publicaciones (exclusiv. publicaciones indexadas)	Certificado de Representante Consejo Redacción o Responsable de publicación
3.5.E. Pertenencia comisiones de evaluación de I+D	Certificado Institución correspondiente
3.5.F. Pertenencia a jurados de concursos	Certificado Institución correspondiente
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
4.1. Actividad en empresas afín al perfil	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
4.2. Actividad en empresas con afinidad al área	Idem aptdo. 4.1
4.3. Actividad en empresas No afín al área, pero relacionada con las titulaciones habilitadas	Idem aptdo. 4.1
4.4. Título de especialista en áreas clínicas (Específico para Ciencias Salud, Veterinaria y Educación Física, excl. títulos propios)	Fotocopia de Título
4.5. Comisariado de exposiciones (Específico para Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura)	Certificado de Institución /Organismo organizador
4.6. Ejercicio de la libre profesión (aplicable a Proyectos/trabajos, Dirección de obra e Informes, dictámenes y peritaciones)	Profesiones cuya Actividad requiera de visado colegial de trabajos: 1. Hoja de Vida Laboral; y, 2. Certificado por Colegio Profesional (o Admón. Pública) de trabajos/proyectos. 3. En caso de Actividad en Extranjero: se aceptarán certificados de colegiación o afiliación similar a la de los colegios españoles. En ambos casos, además del certificado colegial, se presentará certificación colegial o AAPP. (en los que se aprecie continuidad laboral). De no ser en Castellano, deberán

	presentarse debidamente traducido por persona autorizada. Profesiones que no requieran de visado colegial de trabajos: 1. Factura reglada donde conste Concepto específico de trabajo realizado. 2. En su defecto, Factura y Hoja de Encargo donde se especifique trabajo.
Colaboración en proyectos y ejecución de obra (Específico Ingeniería y Arquitectura)	Certificados por Empresa/Profesional responsable sobre trabajos visados por Colegio Profesional (se excluye méritos en desempeño de aptdos. 4.1,4.3 y 3.3.A y 3.3.B)
4.7. Estrenos, exposiciones o composiciones	Certificación de Institución /Organismo que organiza evento
5. OTROS MÉRITOS	
5.1. Cargos académicos universitarios de carácter unipersonal	Certificado Secretario General Universidad o Responsable de Personal Docente
5.2. Participación activa en órganos colegiados de la Universidad o en Comisiones específicas de los mismos que no sean/ocupación de cargo	Certificado Secretario General Universidad, Secretario de Centro o Departamento o Responsable de Personal Docente (según corresponda)
5.3. Organización de Congresos Científicos	Certificación Secretario Comité Organizador del evento
5.4. Alumno Colaborador de Departamento que incluya el área convocante por convocatoria competitiva del Ministerio/ULPGC	1. Fotocopia de concesión; y 2. Certificado Secretario Departamento con periodo disfrute
5.5. Actividad debidamente acreditada para organismos públicos u ONG's	Certificado persona con capacidad certificadora en Institución
5.6. Acreditación para figura de profesor contratado superior a la que se opta (no TU o CU)	Fotocopia de Resolución de Agencia acreditadora correspondiente
5.7. Cursos y seminarios impartidos (excluidos cursos de Innovación Docente y Ponencias)	Certificado de persona con capacidad certificadora en Centro, Organismo o Institución donde se impartió
5.8. Cursos y seminarios recibidos (mín. 20 horas)	Certificación de Responsable de Entidad organizadora
5.9. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza	Copia de certificado acreditativo de mérito alegado
5.10 Premios recibidos	Certificado de Concesión Premio
6. MÉRITOS PREFERENTES	
6.1. Acreditación a TU o CU	Fotocopia de Resolución de Agencia acreditadora correspondiente
6.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación de Reconocido Prestigio tanto en España como en el Extranjero de al menos 12 meses	Certificado por responsable Unidad Investigación del Centro/Organismo/Institución correspondiente (excluido Profesor responsable) donde conste periodo de estancia. En caso de certificados emitidos en idiomas diferentes al Inglés, traducción certificada por profesional competente.
6.3. Experiencia docente como Ayudante en el área de conocimiento	1. Certificado contrato Ayudante por Responsable Personal Docente de la universidad correspondiente; y 2. Certificado Secretario Universidad, del Centro, Vicerrector correspondiente o Responsable Personal Docente de Universidad donde conste régimen dedicación y docencia específica (incl. horas impartidas)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador, en los términos que se reflejan en la siguiente tabla:

CÓDIGO RPT ANTERIOR	CÓDIGO RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	LOC	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO
MODIFICACIONES						
3009001022	1381001004	De VP a Arte, Ciudad y Territorio	De Sin Área a Composición Arquitectónica	GC	TU	TU
1384651002	3009001098	De Arte, Ciudad y Territorio a VP	De Historia del Arte a Sin Área	GC	TU	TU
1281952001	1281951007	Didácticas Especiales	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Lengua Española)	GC	CEU	TU
3009001073	1281951006	De VP a Didácticas Especiales	De VP a Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)	GC	TU	TU
1281893003	3009003016	De Didácticas Especiales a VP	De Didáctica de la Expresión Musical a Sin Área	GC	TEU	TEU
3009001072	1290951007	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Comercialización e Investigación de Mercados	GC	TU	TU
1296503007	3009003017	De Economía y Dirección de Empresas a VP	De Organización de Empresas a Sin Área	GC	TEU	TEU
3009001064	1296501031	De VP a Economía y Dirección de Empresas	De Sin Área a Organización de Empresas	GC	TU	TU
1296508001	3009008001	De Economía y Dirección De Empresas a VP	De Organización de Empresas a Sin Área	GC	P. COLAB	P.COLAB
3009001071	1276251002	De VP a Educación	De Sin Área a Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	GC	TU	TU
1272153007	3009003018	De Educación a VP	De Didáctica y Organización Escolar a VP	GC	TEU	TEU
3009001065	1322451012	De VP a Educación Física	De Sin Área a Educación Física y Deportiva	GC	TU	TU
1321871008	3009001099	De Educación Física a VP	De Didáctica de la Expresión Corporal a Sin Área	GC	TU	TU
3009001066	1372551015	De VP a Enfermería	De Sin Área a Enfermería	GC	TU	TU
1372553001	3009003019	De Enfermería a VP	De Enfermería a Sin Área	GC	TEU	TEU
3009001068	1053001004	De VP a Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	De Sin Área a Expresión Gráfica Arquitectónica	GC	TU	TU
1053008015	3009008002	De Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos a VP	De Expresión Gráfica Arquitectónica a Sin Área	GC	P. COLAB	P.COLAB
3009001070	1057151005	De VP a Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	De Sin Área a Proyectos Arquitectónicos	GC	TUE	TU
1057153001	3009003020	De Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos a VP	De Proyectos Arquitectónicos a Sin Área	GC	TEU	TEU
3009001067	1213201003	De VP a Filología Moderna	De Sin Área a Filología Alemana	GC	TU	TU
1213203001	3009003021	De Filología Moderna a VP	De Filología Alemana a Sin Área	GC	TEU	TEU
1394352001	1394351005	Geografía	Geografía Humana	GC	CEU	TU
3009001069	1122651005	De VP a Matemáticas	De Sin Área a Estadística e Investigación Operativa	GC	TU	TU
1125951008	3009001100	De Matemáticas a VP	De Matemática Aplicada a Sin Área	GC	TU	TU

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO
DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación del Manual de Procedimiento DOCENTIA-ULPGC, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RENOVACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES
EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda nombrar a Dña. Ada Santana Aguilera como representante del estudiantado en la Comisión de Seguimiento DOCENTIA-ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS
EN INGENIERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
EFICIENCIA ENERGÉTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Eficiencia Energética por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE UN TÍTULO PROPIO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la propuesta del Título Propio que se reseña a continuación:

Título Propio

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director académico
Maestría Universitaria en Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Antonio González Molina

SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL Y EL GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la Tabla de Reconocimiento de Créditos entre el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental y el Grado en Geografía y Ordenación del Territorio que se inserta a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: ECTS		
Título de Técnico Superior en	Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0785 Estructura y dinámica del medio ambiente (90 horas)	40115 Biogeografía	6	Obligatoria
	0790 Técnicas de educación ambiental (50 horas)	40134 Geografía y educación ambiental	6	Opcional
	0791 Programas de educación ambiental (110 horas)			
	0797 Formación en centros de trabajo (220 horas)	40132 Prácticas Externas	18	Obligatoria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. JOSÉ LUIS
MEDINA MIRANDA COMO PROFESOR HONORÍFICO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar la renovación del nombramiento del Dr. José Luis Medina Miranda como profesor honorífico.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
8 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

Las enseñanzas resultantes de la aplicación del R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, poniendo énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

La evaluación compensatoria debe responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar alguna asignatura a través del sistema de evaluación reglamentariamente previsto en su titulación. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, para dar respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante se encuentra con una dificultad particular, motivada y demostrada. Este reglamento se aprueba en la Junta de Facultad celebrada el 1 de febrero de 2018 para adaptarlo a la modificación parcial del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de grado de la ULPGC, acordada en Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2017.

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN**

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Mar (en adelante FCCM). La Junta de Compensación de la FCCM se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC aprobado por Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2014, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017 y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre (BOE 236), de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TÍTULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

Artículo 2.-

La Facultad de Ciencias del Mar contará con una Junta de Compensación formada por:

- El Decano o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la FCCM, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- al menos tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Facultad, que sean coordinadores de asignaturas básicas y obligatorias de áreas diferentes.

Artículo 3.-

La Junta de Compensación se reunirá tres veces durante el curso académico, la primera después de realizada la convocatoria especial, la segunda después de realizada la convocatoria ordinaria y la tercera después de realizada la convocatoria extraordinaria. Los plazos para presentación de solicitudes iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firma de las actas. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles. Al mismo tiempo, el estudiante deberá remitir a la Junta de compensación una solicitud motivada de su petición. Las resoluciones serán emitidas por la Junta de Compensación en un plazo no superior a dos meses después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 4.-

La duración del cargo de miembro electo de la Junta de Compensación será de 5 años. Se perderá la condición de miembro electo cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma y/o previo acuerdo en tal sentido de la Junta de Facultad, cuando se falte de manera injustificada a más de tres reuniones de la misma. Las vacantes se cubrirán al inicio de cada curso académico.

Artículo 5.-

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros de dicho órgano colegiado, debiendo ser necesariamente dos de ellos el presidente y el secretario. El quórum necesario para la válida constitución en segundo llamamiento, quince minutos más tarde, será el mismo.

Artículo 6.-

Cuando alguno de los casos a estudiar en una reunión afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Decano de la FCCM nombrará a un sustituto exclusivamente para esa reunión.

Artículo 7.-

Si en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, el voto del presidente se considerará dirimente.

TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

Artículo 8.-

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, de hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación, siempre que tengan superados el 85% de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación. Igualmente, podrán solicitar la compensación los estudiantes que tengan superadas todas las asignaturas de primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación

Será necesario que el estudiante esté matriculado en las asignaturas para las que solicite compensación y que se haya presentado, al menos, a dos convocatorias de las mismas en la FCCM.

El estudiante podrá renunciar a la compensación si, durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva, sea firme, supere la asignatura

conforme al Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

Artículo 9.-

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad, no serán compensables las Prácticas externas ni el Trabajo Fin de Título. Además, no se podrán compensar aquellas asignaturas que la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la titulación considere, atendiendo a las competencias del título, esto es, aquellas asignaturas que tengan competencias que no han sido evaluadas en ninguna otra.

Artículo 10.-

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito al profesor de la asignatura. El informe será remitido a la Junta de Compensación en el plazo de diez días hábiles para que ésta pueda hacer sus deliberaciones. En caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente, procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medias disciplinarias que correspondan.

En el caso de que el informe del profesor sea desfavorable, éste deberá incluir información desglosada de cada una de las convocatorias a las que se haya presentado el estudiante, incluyendo la nota de todas las actividades evaluadas y, en su caso, el porcentaje de asistencia a las actividades presenciales.

Los profesores que, en su informe no se pronuncien claramente en sentido favorable ni desfavorable respecto a la compensación solicitada, deberán motivar dicha circunstancia.

Artículo 11.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

Artículo 12.-

Los siguientes criterios específicos regirán el proceso de evaluación compensatoria:

La Junta de compensación de la Facultad estudiará aquellas solicitudes donde se haya alcanzado una calificación igual o mayor a 2 en dos de las convocatorias a las que se haya presentado.

Se concederá de forma automática la compensación directa cuando, teniendo en cuenta la nota media del expediente (considerando las asignaturas aprobadas) se cumplen los siguientes casos:

- Que el estudiante tenga una nota media de notable en el expediente
- Que la nota media del expediente se encuentre entre 6 y 7 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 2,5;
- Que la nota media del expediente sea mayor o igual a 5,5 y la nota media de la asignatura a compensar sea mayor o igual a 3

Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se superen dos convocatorias con una calificación igual o mayor a dos puntos si la nota media del expediente del estudiante es superior a 6.5.

En todo momento, la compensación sólo se podrá aplicar a asignaturas completas.

Artículo 13.-

La Junta de Compensación levantará acta de la decisión adoptada respecto a cada una de las solicitudes de compensación presentadas, que será firmada por todos los miembros de la Junta de Compensación. El acta emitida por la

Junta de Compensación incluirá una copia de las actas de las asignaturas de las que se solicita la compensación, figurando "5 Apto por Compensación" en el expediente del estudiante.

Artículo 14.-

Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar serán resueltos por la Junta de compensación del consejo de Gobierno.

Asimismo, resolverá en primera instancia cuando el estudiante haya agotado la séptima convocatoria y se trate de la última asignatura de la titulación sin incluir, en este caso, las asignaturas no susceptibles de compensación, las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Título.

Artículo 15.-

La Junta de compensación de la Facultad de Ciencias del Mar presentará anualmente un informe de evaluación compensatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El proceso de compensación para las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias del Mar seguirá rigiéndose hasta la total extinción de dicha titulación por lo dispuesto en el anterior Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias del Mar aprobado por consejo de gobierno el 24/11/2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 16 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 1 de febrero de 2012) este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero de 2018) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE

PUBLICAR la Convocatoria aplicable al curso 2018-2019 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de

cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

El reglamento citado, se encuentra a disposición de los interesados en la dirección siguiente:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Norma%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**CONVOCATORIA DEL CURSO 2018-2019 PARA EL
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES,
DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y
DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado

El desglose de este módulo es el siguiente:

1.1. Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.

Excepción de procedimiento: la asignatura recogida con el código 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El curso de armonización de conocimientos "Introducción a la Teleformación" de 2 créditos (impartido hasta el curso académico 2017/2018) no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

1.2. Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

1.3. 2 créditos por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero cuando se exija el primero en una titulación (según su Memoria o Modifica) o de mayor nivel al requerido, o en el primer idioma en el resto de los casos. La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. Se excluyen asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Asignaturas de carácter institucional,
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción del Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de junio de 2017). La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. No podrá obtenerse el reconocimiento por exoneración de asignaturas.

La norma está a disposición de los interesados en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/otros-estudios/Archivos%20de%20Extension%20Universitaria/Archivos%20acreditacion%20del%20nivel%20de%20idiomas/nueva_instruccion_con_anexos.pdf

- La asignatura 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" citada en el apartado anterior, constará de oficio formando parte de este tipo.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio de cada crédito reconocido será el que se establezca para la primera matrícula en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

3. Documentación

Los estudiantes deberán aportar la documentación relacionada en este apartado a través de la "plataforma de recepción de documentación ULPGC" que aparece en el apartado denominado "Reconocimiento de créditos por actividades" o dentro de Mis Utilidades "Plataforma de carga de documentos" seleccionando el proceso "Reconocimiento de créditos por actividades universitarias" a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

Este apartado se desglosa de la forma siguiente:

A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el Reglamento.

a. Reconocimiento por Comisión:

- Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación
- Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente.
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.
- Acreditación de la condición de Mentor conforme a los Programas convocados por el Consejo Social.

b. Reconocimiento directo:

- Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación

3.1. Acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero cuando se exija el primero en una titulación (según su Memoria o Modifica) o de mayor nivel al requerido, o en el primer idioma en el resto de los casos. La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. Se excluyen asignaturas de los planes de estudios.

B. Formularios que se descargan desde “MiULPGC” → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil”.

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A). Una vez obtenida la firma del Vº Bº del órgano competente, el estudiante ha de subir, mediante la plataforma de recepción de documentación ULPGC, a través de MiULPGC, con su clave personal de usuario.

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es.
- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrector de Estudiantes y Deportes: svest@ulpgc.es.
- **Actividades relacionadas con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación,** hay que distinguir entre:

1. Actividades de participación propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS):

- Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su Vº Bº.
- Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.

2. En el caso de actividades de participación en proyectos de Grupos Universitarios de Cooperación y desarrollo:

- Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable de CUCID
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación (dcoop@ulpgc.es) para su Vº Bº.
- Devolución, por correo electrónico al interesado, del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.

3. En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus, en el impreso específico para ello:

- Cumplimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable del Coordinador de Movilidad de su Centro
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) el formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad Europea (dmove@ulpgc.es) para su Vº Bº.
- Devolución (por correo electrónico al interesado del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.

- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad:** Vicerrectorado de Cultura y Sociedad: svcs@ulpgc.es

- **Actividades universitarias de representación estudiantil.** Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad. Secretaria General: ssq@ulpgc.es

C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>

El certificado o documento acreditativo deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al Reglamento vigente. Al igual que en los anteriores apartados, se recuerda que los estudiantes deberán aportar la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC en el apartado denominado “procedimiento de reconocimiento de actividades” a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

**ANEXO I
CALENDARIOS**

1. CALENDARIO GENERAL

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	10 – 21 de septiembre de 2018
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	10 – 27 de septiembre de 2018
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	10 – 28 de septiembre de 2018

4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	1 – 9 de octubre de 2018
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 11 de octubre de 2018
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 30 de octubre de 2018 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula antes del 15 de octubre, o la fecha que se establezca en el Decreto de Precios Públicos para el curso 2018/2019 de ser distinta, lo que permite a los estudiantes obtener la anulación total o parcial de su matrícula con derecho a devolución de precios públicos sin que estas computen.

2. CALENDARIO ADICIONAL PARA ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE SU TITULACIÓN CUANDO CON ESTE RECONOCIMIENTO FINALICEN SUS ESTUDIOS.

Trámite		Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	7 - 11 de enero de 2019
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	7 - 18 de enero de 2019
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	7 - 18 de enero de 2019
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	21- 25 de enero de 2019
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 28 de enero de 2019
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 15 de febrero de 2019 (inclusive)

Es importante que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico 2018/2019 (publicado en el BOULPGC de marzo de 2018) esto es, entre el 4 y el 11 de febrero de 2019.

ANEXO II PROCEDIMIENTO

El estudiante, a través de MiULPGC con su clave personal de usuario, deberá solicitar en la Administración del Edificio que corresponda, el reconocimiento de las actividades aportando la documentación relacionada en este apartado a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC que aparece en el Reconocimiento de créditos por actividades" o dentro de Mis Utilidades seleccionando a continuación el proceso "Reconocimiento de créditos por actividades universitarias".

- Solicitud.
- Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia o por la Secretaría General según corresponda.
- Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar y entregarlo junto con el resto de la documentación.

La Administración de Edificio puede consultar, en relación con cada estudiante:

- la información de estas actividades o cursos en el Módulo de Extensión Universitaria → consultas → consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.
- desde la pantalla PGA767 "mantenimiento solicitudes reconocimientos actividades complementarias" pulsando el botón situado en la parte superior de la citada pantalla "Cursos EU"

- Otros certificados originales.

- En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.
- El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Reconocimiento y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el Presidente de la Comisión.
- Se remitirán las citadas actas de la Comisión de Reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 16 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO A REALIZAR EN 2020 CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 5/2016 DE 9 DE DICIEMBRE (BOE DEL 10) DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGANICA 8/2013 PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

APLICACIÓN: A los procesos de admisión para el curso 2020/2021.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su artículo 38 establece que es competencia de las universidades determinar los criterios de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los estudiantes que hayan obtenido el título de bachiller o equivalente así como fijar procedimientos de admisión de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las

enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y regula en su Capítulo III la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado, señalando en su artículo 7 apartado 1 que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión y en el apartado 4 del mismo artículo, indica que estas Universidades los harán públicos con al menos un curso académico de antelación.

El Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa señala que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político para la Educación se realizara una prueba de características semejantes a la anterior Prueba de Acceso a la Universidad.

Con la finalidad de que los estudiantes y los Centros Educativos de enseñanzas educativas preuniversitarias puedan planificar con la debida antelación su itinerario curricular para el acceso y la admisión a la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pero con las cautelas que los mismos puedan adoptar en relación con las modificaciones legales que para 2020 pudieran producirse de las normas actualmente vigentes, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el sistema de ponderación de calificaciones para los estudiantes del Colectivo General de preinscripción regulado en el Real Decreto 412/2014 (BOE del 7 de junio) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que para los cursos 2020/2021 y 2021/2022 soliciten la admisión a los citados estudios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Establecer que dicho sistema de ponderación, a efectos de admisión, es de aplicación en las dos Universidades Públicas Canarias, esto es, en la Universidad de La Laguna y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al ser el fruto del acuerdo de mutuo reconocimiento entre ambas.

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, conforme a los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de DOS meses a contar a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
Antonio S. Ramos Gordillo.

RAMA: ARTES Y HUMANIDADES					
GRADO EN	MATERIA	LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	LENGUAS MODERNAS	HISTORIA	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN
	BIOLOGÍA				
	DIBUJO TÉCNICO II				
	FÍSICA				
	GEOLOGÍA				
	QUÍMICA				
	MATEMÁTICAS II				
	ECONOMÍA DE LA EMPRESA				0,2 0,2
	GEOGRAFÍA			0,2	0,2 0,2
	GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2 0,2
	LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2 0,2
	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2 0,2
	HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2 0,2
	MATEMÁTICAS APLICADAS				
	ARTES ESCÉNICAS	0,2	0,2	0,1	
	CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	0,1	0,1	0,1 0,1
	DISEÑO				
	FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2 0,2
	INGLÉS		0,2		0,2 0,2
	FRANCÉS		0,2		0,2 0,2
	ALEMÁN		0,2		0,2 0,2
	ITALIANO		0,2		0,2 0,2

RAMA: CIENCIAS	
GRADO EN	CIENCIAS DEL MAR
MATERIA	
BIOLOGÍA	0,2
DIBUJO TÉCNICO II	
FÍSICA	0,2
GEOLOGÍA	0,2
QUÍMICA	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
GEOGRAFÍA	0,1
GRIEGO II	
LATÍN II	
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	
HISTORIA DEL ARTE	
MATEMÁTICAS APLICADAS	
ARTES ESCÉNICAS	
CULTURA AUDIOVISUAL	
DISEÑO	
FUNDAMENTOS DEL ARTE	
INGLÉS	
FRANCÉS	
ALEMÁN	
ITALIANO	

RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD						
GRADO EN	ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	ENFERMERÍA (LANZAROTE)	ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	FISIOTERAPIA	MEDICINA	VETERINARIA
MATERIA						
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
DIBUJO TÉCNICO II						
FÍSICA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOLOGÍA						
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ECONOMÍA DE LA EMPRESA						
GEOGRAFÍA						
GRIEGO II						
LATÍN II						
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA						
HISTORIA DEL ARTE						
MATEMÁTICAS APLICADAS						
ARTES ESCÉNICAS						
CULTURA AUDIOVISUAL						
DISEÑO						
FUNDAMENTOS DEL ARTE						
INGLÉS						
FRANCÉS						
ALEMÁN						
ITALIANO						

RAMA: CC SS (B 1) MAGISTERIOS					
MATERIA	GRADO EN				
	EDUCACIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA PRESENCIAL	EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2	
GEOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	
MATEMÁTICAS APLICADAS	0,2	0,2	0,2	0,2	
ARTES ESCÉNICAS	0,2	0,2	0,2	0,2	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	0,2	0,2	0,2	
DISEÑO	0,2	0,2	0,2	0,2	
FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	
INGLÉS		0,2	0,2	0,2	
FRANCÉS		0,2	0,2	0,2	
ALEMÁN		0,2	0,2	0,2	
ITALIANO		0,2	0,2	0,2	

RAMA: CC SS (B 2) CIENCIAS JURIDICAS					
MATERIA	GRADO EN				
	DERECHO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (PRESENCIAL)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (NO PRESENCIAL)	TRABAJO SOCIAL (PRESENCIAL)	TRABAJO SOCIAL (NO PRESENCIAL)
BIOLOGÍA					
DIBUJO TÉCNICO II					
FÍSICA					
GEOLOGÍA					
QUÍMICA					
MATEMÁTICAS II					
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOGRAFÍA					
GRIEGO II	0,1				
LATÍN II	0,1				
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DEL ARTE					
MATEMÁTICAS APLICADAS		0,2	0,2	0,2	0,2
ARTES ESCÉNICAS					
CULTURA AUDIOVISUAL					
DISEÑO					
FUNDAMENTOS DEL ARTE					
INGLÉS					
FRANCÉS					
ALEMÁN					
ITALIANO					

RAMA: CC SS (B 3) ECONÓMICO-EMP. Y TURISMO					
MATERIA	GRADO EN				
	ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	TURISMO (LAS PALMAS) PRESENCIAL	TURISMO (TAHICHE) PRESENCIAL	TURISMO NO PRESENCIAL
BIOLOGÍA					
DIBUJO TÉCNICO II					
FÍSICA					
GEOLOGÍA			0,1	0,1	0,1
QUÍMICA					
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOGRAFÍA	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
GRIEGO II					
LATÍN II					
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
HISTORIA DEL ARTE	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
MATEMÁTICAS APLICADAS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ARTES ESCÉNICAS					
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO					
FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
INGLÉS			0,2	0,2	0,2
FRANCÉS			0,2	0,2	0,2
ALEMÁN			0,2	0,2	0,2
ITALIANO			0,2	0,2	0,2

RAMA: CC SS (B 4) V A R I A S			
MATERIA	GRADO EN		
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS (NO PRESENCIAL)
BIOLOGÍA		0,2	
DIBUJO TÉCNICO II			
FÍSICA			0,1
GEOLOGÍA	0,2		0,2
QUÍMICA			0,1
MATEMÁTICAS II			
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2
GEOGRAFÍA	0,2		0,1
GRIEGO II			
LATÍN II			
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA			
HISTORIA DEL ARTE			
MATEMÁTICAS APLICADAS	0,1	0,1	0,1
ARTES ESCÉNICAS		0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL		0,1	
DISEÑO			
FUNDAMENTOS DEL ARTE			
INGLÉS			
FRANCÉS			
ALEMÁN			
ITALIANO			

RAMA: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (1ª Parte)							
MATERIA	GRADO EN						
	ARQUITECTURA	INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL	INGENIERÍA GEOMÁTICA
BIOLOGÍA							
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOLOGÍA	0,2		0,1		0,1		0,2
QUÍMICA	0,1		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOGRAFÍA	0,1		0,1	0,1			0,1
GRIEGO II							
LATÍN II							
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA							
HISTORIA DEL ARTE	0,1						
MATEMÁTICAS APLICADAS							
ARTES ESCÉNICAS	0,1						
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1						
DISEÑO	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,1						
INGLÉS							
FRANCÉS							
ALEMÁN							
ITALIANO							

RAMA: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (2ª Parte)							
MATERIA	GRADO EN						
	INGENIERÍA CIVIL	DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA MECÁNICA	
BIOLOGÍA							
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOLOGÍA	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOGRAFÍA	0,1						
GRIEGO II							
LATÍN II							
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA							
HISTORIA DEL ARTE							
MATEMÁTICAS APLICADAS							
ARTES ESCÉNICAS							
CULTURA AUDIOVISUAL							
DISEÑO	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
FUNDAMENTOS DEL ARTE							
INGLÉS							
FRANCÉS							
ALEMÁN							
ITALIANO							

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 28 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA

CURSO ACADÉMICO 2018/2019

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso, admisión y matrícula para las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2018-2019.

En esta Instrucción se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para los estudiantes que han iniciado los estudios de Máster Universitario en cursos académicos anteriores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para cursar una titulación oficial de Máster Universitario para el curso académico 2018/2019. Descripción de los Procedimientos

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y matrícula.

SEGUNDA: Estudiantes que iniciaron sus estudios de Máster en cursos anteriores

TERCERA PARTE.: Precios Públicos

ANEXOS:

TABLA1. Documentos que tiene que subir a su solicitud de preinscripción según su perfil de ingreso

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Calendario de Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2018/2019.

ANEXO III. Titulaciones que se ofertan con sus números de plazas.

ANEXO IV. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO V. Declaración responsable de veracidad(Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2018/2019, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de la preinscripción es del 15 de junio al 2 de julio de 2018. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se aporte en dicha solicitud en formato pdf.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

2. Orden de preferencia y número de opciones

Se podrá elegir hasta un máximo de TRES Másteres por orden de preferencia, teniendo en cuenta que, en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculden en el país expedidor del título para el

acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.

- Acreditar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el nivel de conocimiento de la lengua europea que se exija para acceder a los Másteres que así lo tengan establecido en sus Memorias de Verificación del Título.
- Para solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 de conocimiento de lengua española acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el Diploma de Español como lengua extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.

4. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación será la que figura a continuación según sea el perfil de acceso y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
<i>A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Documentación específica exigida por el Máster (si fuera el caso) - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas). https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas
<i>B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas). https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas - Documentación específica exigida por el propio Máster (si fuera el caso)

c. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.

- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
 - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.
- El Procedimiento de acreditación de lenguas de la ULPGC puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>
- Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL**
- IMPORTANTE:** Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución **ajena al Espacio Europeo de Educación Superior**, debe aportar, además:
- Una certificación de la universidad en la que lo obtuvo que indique que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado
 - Toda la documentación debe presentarse debidamente legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.
https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Preinscripción fuera de plazo

Una vez que ha finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 3 de julio hasta el 31 de agosto de 2018. En este plazo sólo se tendrán en cuenta las solicitudes para las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la preinscripción ordinaria.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para los estudiantes que se matriculen en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES QUE INICIARON SUS ESTUDIOS DE MÁSTER EN CURSOS ANTERIORES

SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de marzo de 2018, en las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial se podrá formalizar la matrícula entre el 13 de julio y el 5 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

El calendario académico 2018/2019, se encuentra a disposición de los interesados en:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7126/7126398/boulpgc_marzo_2018_5_marzo.pdf

La documentación en formato digital (que ha de aportarse a través de la plataforma de recepción informática de documentación) así como el impreso de autoliquidación de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 5 de septiembre inclusive.

A partir del día 6 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 31 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de recargos establecidos en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el mismo día 31 de octubre 2018 inclusive.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 28 de enero al 8 de febrero de 2019 (inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (puntos 2 y 3) de esta Instrucción.

SÉPTIMO: TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1. Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

2. Matrícula

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

OCTAVO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la matrícula

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2018, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2018.

- 1.2. **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

4. Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTA PARTE: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPARON EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

1. Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad "Erasmus" en el curso 2018/2019, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en su programa de movilidad (*learning agreement*) sin que sea de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia. Para el resto de las asignaturas que deseen matricular, sí que han de atenerse a lo estipulado en el citado artículo.

2. Los estudiantes que participaron en programas de movilidad en el curso académico 2017/2018, y en el plazo de matrícula no han recibido aún la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

Esta matrícula debe efectuarse conforme se establece en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, incluyendo, si lo consideran oportuno, las asignaturas realizadas en el programa de movilidad que consideren que no han superado, pudiendo modificar posteriormente esta matrícula a la situación de superación real.

En esta situación, el alumno tendrá que solicitar prórroga de bajo rendimiento hasta que reciba el certificado de calificaciones del programa de movilidad, tras lo cual, si obtuvo el rendimiento académico suficiente, solicitará la anulación de dicha prórroga en la Administración del Edificio.

Tabla 1.

QUINTA PARTE: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA. DEDICACIÓN, PRÓRROGAS, RETORNO. (Calendarios 1 y 2 de esta Instrucción)

A la Vista de la Instrucción de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2018/2019, y de conformidad con el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, en este apartado se recogen los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida que se presenten fuera de plazo y afectan a la matrícula, los relativos a la tutorización y seguimiento específico para aquellos a los que se les hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento o por 7ª convocatoria, así como los de tutorización, seguimiento y el calendario de actuaciones aplicables a los estudiantes de retorno que hubieran sido desvinculados por un curso académico y que ahora se reincorporan.

La Dirección o Decanato de los Centros, directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizarán y planificarán estos procesos, dentro de los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.

1. Solicitudes de cambio de dedicación por causa sobrevenida

Tal y como establece el apartado 6 del artículo 5 de las Normas de Progreso y Permanencia, los estudiantes han de solicitar el cambio de dedicación y matricularse en los plazos establecidos en la Instrucción anual de Progreso y Permanencia para el curso 2018/2019 (BOULPGC de mayo de 2018).

Aquellas solicitudes de cambio de dedicación que se presenten una vez finalizado dicho plazo deberán acreditar la causa sobrevenida alegada, no imputable al interesado, y aportar

documentación emitida por organismos oficiales en los que se plasme la existencia de un nexo causal y temporal que origine esta petición extemporánea.

La solicitud se ha de presentar en la Administración de Edificio que, antes de remitirla a la Comisión de Progreso y Permanencia, comprobará que se ajusta a lo señalado en el párrafo anterior de este apartado y emitirá un informe. En caso contrario, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señalará formalmente al interesado, en un plazo no superior a 10 días, que puede subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se le notificará la resolución del archivo correspondiente.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2018 y hasta el 20 de diciembre, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 20 de diciembre de 2018 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre.
- La fecha límite de presentación será el 8 de febrero de 2019.

2. Medidas aplicables a los estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de matrícula por bajo rendimiento en el curso académico 2018/2019.

En estos casos, para poder matricularse los estudiantes han de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente.

En el documento de solicitud/concesión de esta prórroga de bajo rendimiento, consta el rendimiento mínimo que el estudiante ha de obtener en este curso académico. Hay que recordar que el objetivo es superar al menos el 40 por ciento de los créditos matriculados en la rama de Ingenierías y Arquitectura y el 50 por ciento en las restantes, dentro del abanico que permite cada tipo de dedicación.

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

3. Estudiantes a los que la Comisión de Progreso y Permanencia ha concedido una prórroga de 7ª convocatoria aplicable en el curso académico 2018/2019.

En estos casos, para poder matricularse los estudiantes han de solicitar a través de MiULPGC la prórroga correspondiente.

A los estudiantes que se les conceda una prórroga de 7ª convocatoria, necesariamente tendrán que matricularse de esa asignatura concreta en el plazo establecido para ello el primer semestre.

El reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referida al sistema de evaluación y exámenes. (Artículo 16 bis)

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

Es importante destacar que si no superan esa asignatura quedarán desvinculados definitivamente de esa titulación al finalizar el curso académico, si bien, podrán examinarse del resto de las asignaturas inicialmente matriculadas en el mismo

y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la evaluación compensatoria.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_compensatoria_para_las_titulaciones_oficiales_de_grad_o_de_la_ulpgc_boulpgc_1_agosto_2017.pdf

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes remitirá por correo electrónico a los Directores / Decanos, en el primer trimestre del curso una relación de estudiantes de este tipo de prórroga para que se lleve a cabo una tutorización y seguimiento adecuado.

4. Procedimientos aplicables a los estudiantes de retorno.

Este apartado se refiere a los estudiantes que hubieran sido desvinculados, por bajo rendimiento durante un curso académico anterior en aplicación de los artículos 6 y 9 de las Normas de Progreso y Permanencia.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de estos estudiantes supondría para el estudiante la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización¹ y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes.

Para ello han de ponerse en contacto con los estudiantes indicados, con el fin de ofrecerles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

Los requisitos para la materialización de estas matrículas en su caso, son los siguientes:

1. Que no exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
2. Que el estudiante lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2018/2019 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.

4.1. Matrícula

En el mes de julio, los estudiantes tendrán que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, y en la primera semana de agosto se les enviará un correo electrónico citándoles a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos, y finalmente la matrícula, procedimiento este que se desarrollará conforme al calendario del Anexo III.

La matrícula podrá ser con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos o a tiempo completo permitiéndose en este caso entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

La matrícula de estos estudiantes se efectuará hasta el 10 de septiembre (conforme a los calendarios 1 y 2) en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, y se referirá a las asignaturas de ambos semestres del curso ya que no se autorizará el retorno de los estudiantes en el plazo de matrícula del segundo semestre.

4.2. Medidas de seguimiento y expedición de informes para los estudiantes de retorno.

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 1 y 15 de noviembre de 2018** se ha de remitir una relación de todos los estudiantes, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el estudiante haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 1 y 22 de marzo de 2019**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
- Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**18 de julio**), se remitirá a una relación de estos estudiantes con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que el interesado no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

En este último informe, los Directores y Decanos pueden proponer nuevas medidas de seguimiento para ambos tipos de estudiantes.

Los informes se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para los estudiantes de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar medidas de excepcional seguimiento, habida cuenta de que en el caso de que estos estudiantes no obtengan los rendimientos mínimos exigibles, serán desvinculados definitivamente de la titulación.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS, SEGÚN SEA SU VÍA DE ACCESO.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A SU SOLICITUD.

A continuación, le indicamos los documentos que deben subir a la plataforma de recepción de documentación según sea su perfil de acceso a los estudios.

1. Documentación general para todos los perfiles de acceso:

1. DNI/Pasaporte/NIE
2. Currículum Vitae

b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje.

c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

¹ Artículo 20. *Tutorías de titulación.*

1. Los coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

2. La tutoría de titulación facilitará:

a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.

3. Documento Acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
4. Declaración de veracidad de los documentos.
5. Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de lengua extranjera, en el caso de que sea un requisito de acceso de alguno de los Másteres que ha solicitado. En este enlace te puedes informar acerca del procedimiento de la Universidad para la acreditación del nivel de lengua extranjera.
<https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>

2. Documentación específica que debe presentar según sea el perfil de acceso.

- A) Si has cursado tus **estudios de acceso al Máster en la ULPGC**, sólo deberás aportar la documentación general señalado en el apartado 1.
- B) Si has cursado la titulación oficial que te da **acceso al Máster en otra Universidad española**, además de la documentación general tendrás que presentar:
 - Copia del título universitario de acceso al Máster o justificante de haber abonado las tasas del mismo
 - Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente, expedida por la Universidad.
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
 - Documentación específica exigida por el propio Máster (si fuera el caso).
- C) Estudiantes que están en posesión de un **título universitario oficial expedido por una universidad extranjera**, homologado o no por el Ministerio de Educación.
 - Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
 - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
 - Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera(DELE) del Instituto Cervantes. El Procedimiento de acreditación de lenguas de la ULPGC puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>
 - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL**.

IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución **ajena al Espacio Europeo de Educación Superior**, debe aportar, además:

- Una certificación de la universidad en la que lo obtuvo que indique que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado
- Toda la documentación debe presentarse debidamente legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014).
<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf>.
- Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf>
- Instrucción de 27 de abril de 2018 relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2018/2019.
- Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes. (artículo 16 bis).
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20Reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_lo_s_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2018, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2018-2019. (Página 30 y ss.).
https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7126/7126398/boulpgc_marzo_2018_5_marzo.pdf

ANEXO II
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO
ACADÉMICO 2018-2019
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 15 de junio – 2 de julio 2018	
Plazo para que los solicitantes aporten la documentación PENDIENTE.	Hasta el 6 de julio antes de las 24.00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	18 de julio
Reclamaciones	19 y 20 julio
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	24 de julio
Matrícula	25 al 31 de julio
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/ o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria).	16 agosto
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda (convocatoria ordinaria)	31 agosto
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Plazo para aportar documentación pendiente	Hasta el 7 de septiembre antes de las 24,00 horas.
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	18 de septiembre
Matrícula	19 - 27 de septiembre
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria).	4 de octubre
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 3 DE JULIO – 31 AGOSTO 2018	
Plazo para aportar documentación pendiente	13 de septiembre a las 24,00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	5 de octubre
Matrícula	Del 8 al 16 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	24 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso (aplicable a la fase de Fuera de Plazo)	30 de octubre
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	Plazo: 13 de julio al 5 de septiembre 2018 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso)
Matrícula Fuera de Plazo	6 de septiembre al 31 de octubre 2018 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencia y No Presencial)	28 de enero – 8 de febrero 2019 (No cabe matrícula fuera de plazo)

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	31 de octubre de 2018
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 15 de octubre 2018
Anulación de matrícula sin derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 22 de febrero de 2019

ANEXO III
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 CON SUS LÍMITES DE PLAZA

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	27
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	
1. Patrimonio Arquitectónico y Ciudad Histórica	8
2. Espacios de Conservación y Exhibición del Patrimonio Artístico	11
3. Arte y Mercado	6
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	24
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	23
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	9
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	10
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	9
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	
1. Literatura Contemporánea	15
2. Cultura Audiovisual	15
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	14
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	22
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5003. Máster Universitario en Banca y Finanzas	
1. Dirección Financiera y Bancaria	40
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial Asesoría Fiscal y Financiera	
1. Auditoría	20

2. Asesoría Fiscal y Financiera	20
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	39
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5045. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidades:	
1. Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
2. Enseñanza de otras Lenguas Extranjeras (Francés, Alemán y/o Italiano)	30
3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
8. Enseñanza de la Tecnología	30
9. Enseñanza del Inglés	30
10. Orientación Educativa	30
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria. Especialidades	
4. Familia y Menores	24
5. Bienestar Social y Comunitario	24
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	
1. Dirección de Ventas	50
Ciencias	
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	14
5044. Máster Universitario en Oceanografía	
1. Procesos en Océano Abierto	15
Ingenierías y Arquitectura	
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
5038. Máster Universitario en Ingeniería Informática	
1. Programación en Dispositivos Móviles	25
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5015. Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	74
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	84

ANEXO IV

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá acudir personalmente a la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.
https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

En relación con el procedimiento de preinscripción:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado. La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD
DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación Ulpgc, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña.

con DNI

en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____ de _____ de 2018

EL/LA INTERESADO/A,
(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, los estudiantes han de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU (Anexo III)

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA
DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN
TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE
REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES**
NOTA INFORMATIVA:

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable **ESPECÍFICA** ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante.

D./Dña....., con DNI.....

en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2018/2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. **Para la Matrícula en los Másteres en los que las prácticas externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores.** En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:
<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>
Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:
https://www.ulpgc.es/administracion_inicial
5. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2018/2019, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA INTERESADO/A
(Firma)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 29 DE MAYO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

En relación con la Instrucción del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de títulos oficiales de la ULPGC por documentación o por superación de prueba de dominio publicada en los BOULPGC de 7 de junio de 2017 y 1 de agosto de 2017, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada en sus artículos 5 y 6, por todo ello, este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 24 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos.

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban las siguientes modificaciones en la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero:

1. Donde pone: CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES, ha de modificarse por: CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES O POR CONVENIOS DE RECIPROCIDAD.
2. Añadir el artículo 5 bis con el siguiente texto, "Acreditación de competencias en idioma extranjero por Convenios de Reciprocidad". Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero los egresados o egresadas de aquellas universidades con las que exista convenios de reciprocidad.
3. Donde pone: Artículo 6. Validez y características de la acreditación de título oficiales. Apartado 1. Para obtener la acreditación por el reconocimiento de títulos oficiales, se deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad, ha de constar: Artículo 6. Validez y características de la acreditación de título oficiales o por convenios de reciprocidad. Apartado 1. Para obtener la acreditación por el reconocimiento de títulos oficiales, se deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad. Para obtener la acreditación por convenios de reciprocidad se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

SEGUNDO. Eliminar de la relación que aparece como Anexo II de esta Instrucción (Acreditación por documentación), aquellos certificados homologados por ACLES.

TERCERO. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC y no tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2018.

El Vicerrector Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA ULPGC A D. PEDRO MANUEL BALBOA LA CHICA

Habiendo concluido el proceso electoral sin haberse presentado ninguna candidatura al cargo de Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultado imprescindible para el correcto funcionamiento y normal desarrollo de la actividad del Departamento suplir de forma provisional la vacancia del cargo de Director de Departamento hasta que se convoque y celebre un nuevo proceso electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81d e los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director en Funciones del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Manuel Balboa La Chica, con DNI 24186421.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA ULPGC A DÑA. MARGARITA MESA MENDOZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81d de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria en Funciones del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Margarita Mesa Mendoza, con DNI 42842983.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL DE LA ULPGC A D. ALONSO HERNÁNDEZ GUERRA

A propuesta del Consejo de Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Alonso Hernández Guerra, con DNI 42803795.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL DE LA ULPGC A D. FRANCISCO EUGENIO GONZÁLEZ

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Eugenio González, con DNI 43650921.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD ADSCRITO AL RECTORADO DE LA ULPGC A DÑA. SONIA MAURICIO SUBIRANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Directora de la Unidad de Igualdad Adscrito al Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Sonia Mauricio Subirana, con DNI 42840456.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Guadalajara.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Modificar el anexo "formulario tipo", al que hace referencia el acuerdo principal, en su cláusula tercera. "De las condiciones del intercambio del estudiante", inciso C, denominado dicho anexo como: "Acuerdo Bilateral, Año académico de inicio 2005/2006, entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", y en el cual se establece el periodo de intercambio y las áreas de estudio.	15/03/2018
Philips.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la incorporación de <i>Neuroscience Support Systems, S.L.</i> como entidad colaboradora de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para realizar las acciones de colaboración fijadas mediante el convenio firmado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips con fecha de 19/03/2014.	02/04/2018
Comunidad Autónoma de Cantabria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo de las prácticas de Grado en Educación Primaria.	12/04/2018
Guaguas Municipales, S.A.	Anexo al convenio específico de colaboración.	Regular el uso publicitario de la carpeta archivadora del estudiante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con los siguientes objetivos: a. Acordar la oferta de espacio publicitario que la ULPGC ofrece a Guaguas Municipales, S.A. en dicho soporte para el año 2018. b. Fijar la aportación económica que Guaguas Municipales, S.A. se compromete a efectuar en contrapartida al uso del espacio publicitario ofertado. c. Concordar las acciones comunicativas para la difusión de esta colaboración.	15/04/2018

ACAMECO (Asociación Canaria de Mediación y Convivencia. Plataforma Continental).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, formativa y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ACAMECO para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/04/2018
AdiNature, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Efecto de la inclusión de colina natural en piensos para dorada sobre la salud mediante análisis histológicos y los rendimientos productivos durante el engorde" encargado por la empresa AdiNature, S.L. al Instituto Universitario ECOAQUA de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/04/2018
B&D Suministros Médicos, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de Resultados de Enfermedades del Aparato Locomotor" encargado por B&D al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/04/2018
Deforcan, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de Resultados de Enfermedades del Aparato Locomotor" encargado por DEFORCAN al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/04/2018
Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estudios Internacionales de Kanda para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.	27/04/2018
Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Estudios Internacionales de Kanda.	27/04/2018
ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el programa de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad ICEX y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas formativas, sin relación laboral, en los centros de actuación ICEX en España, para estudiantes de Másteres en la Universidad, tanto oficiales como propios.	07/05/2018
Traumaquir, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de Resultados de Enfermedades del Aparato Locomotor" encargado por Traumaquir, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de la ULPGC..	10/05/2018
Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Modificar y prorrogar el Convenio para la realización de un estudio denominado "Modelo de Financiación para las Universidades Públicas Canarias" suscrito el día 2 de junio de 2016.	10/05/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	06/02/2018
Omniphar.		26/02/2018
Mom Save Our Soul, S.L.		27/02/2018
4U Abogados.		16/03/2018
LC Idiomas GC, S.L.U.		21/03/2018
D. Jon Tejedor Fernández.		21/03/2018
Cartonajes Unión, S.L.		21/03/2018
D. Oscar Luis Barreto Camacho.		21/03/2018
Activa Training Wellbeing Deporte Salud, S.L.		21/03/2018
Aplicaciones Contables Paccioli, S.L.		21/03/2018

Sindicalistas de Base.		23/03/2018
Gestoven, S.L.		27/03/2018
Urquiza Abogados. S.L.P.		03/04/2018
Auditel Ingeniería y Servicios, S.L.		05/04/2018
J. Hui Consulting, S.L.		05/04/2018
Gesproyec Ingeniería e Instalaciones.		05/04/2018
Eima Asesores, S.L.		05/04/2018
D. Ibán Uriarte Rivero.		06/04/2018
Canatec 35. S.L.		06/04/2018
Campygo, S.L.U.		12/04/2018
Fondo Bibliográfico y Documental Manuel Campos.		12/04/2018
Colegio Santa Juana de Lestonnac.		12/04/2018
D. Eduardo Martín del Toro.		16/04/2018
D. Kevin Marrero García.		17/04/2018
D. Carlos Román Hernández.		17/04/2018
Obrascon Huarte Lain. S.A.		17/04/2018
D. Eduardo Martín del Toro		17/04/2018
Auren Abogados y Asesores Fiscales SP, S.L.		18/04/2018
Asociación Social Asistia.		18/04/2018
D. Carlos G. Falcón Pérez.		18/04/2018
Akacenter Formación Ocupacional, S.L.		18/04/2018
Olarte & Pérez Abogados, S.L.		18/04/2018
Dña. Laura Rubio García.		19/04/2018
Dña. Rebeca Mirian Prieto Hernández.		19/04/2018
Dña. Lucía Mª Marrero Falcón.		20/04/2018
La Sociedad Canaria de Fomento Económico. S.A.		20/04/2018
Milan Fashion Campus.		20/04/2018
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.		20/04/2018
Asociación Cultural y Social Trib-Arte.		24/04/2018
Dn. José Luis García González.		24/04/2018
Sanpani Seguridad Alimentaria.		25/04/2018
Club Baloncesto 7 Palmas.		04/05/2018
La Otra Ibiza, S.L.		04/05/2018
Olympia Canarias, S.A.		04/05/2018
José Luis Gutiérrez y Asociados, S.L.		04/05/2018
Femesa Instalaciones Hidrosanitarias, S.L.		04/05/2018
Dña. Isabel Espino Durán.		07/05/2018
Homologaciones Canarias.		08/05/2018
Rolls-Royce Marine España, S.A.		09/05/2018
L'Universite Ibn Zohr.		14/05/2018
Dña. Elisa Suárez Samper.		15/05/2018
Dña. María Alemán Santana.		15/05/2018
D. Javier Gejo García.		15/05/2018
D. Antonio A. Morales González.		15/05/2018
Marketing Winner10, S.L.U.		15/05/2018

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, está firmemente interesado en potenciar la excelencia de sus estudiantes y con esta finalidad ha creado el Programa de Amigos y Protectores. Por esta razón considera

que facilitar la especialización o el acceso a la Universidad de los estudiantes excelentes de su entorno, constituye una acción que producirá grandes resultados en el ámbito de nuestra Institución.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

El Artículo 4.f) de los Estatutos de la ULPGC establece entre sus objetivos "Promover el derecho de todos los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades" así como el artículo 4.f) *"Fomentar el apoyo permanente a los miembros de la Comunidad Universitaria con necesidades especiales"* o en el artículo 4. e) *"promoverá la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional"*.

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos previstos en el Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC: por una parte contribuir en la senda de la excelencia y ayudar a

aquellos estudiantes brillantes de la ULPGC que se encuentren en desamparo con respecto al resto de estudiantes e impulsar el desarrollo de la especialización e investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia.

Para dar cobertura económica al referido Programa, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social, ha recibido un respaldo económico a través de la firma de convenios específicos con pequeñas empresas e Instituciones en el marco del Programa Amigos y Protectores, estableciendo entre sus objetivos la igualdad de oportunidades, la excelencia, la investigación y el doctorado de los estudiantes, la internacionalización y el proceso de empleabilidad, así como afrontar los problemas sobrevenidos que dificulten el estudio.

1.- Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular la concesión de becas y ayudas destinadas a sufragar necesidades especiales u otros gastos derivados de los estudios de Grado, Máster, Doctorado, o formación complementaria de estudiantes con aprovechamiento académico excelente, según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. A modo de ejemplo y orientativo, podrán ser financiados gastos de alojamiento, transporte, estancias, cursos, etc.).

Las becas y ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las becas y ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas, los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o Centros adscritos a la misma, en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, Máster, Doctorado u otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria.

Además, los solicitantes deberán poseer una nota media de su expediente académico igual o superior a 7 conforme a lo siguiente:

- Estudiantes de Grado: Nota media de las asignaturas o materias superadas de la titulación en la que está matriculado.
- Estudiantes de Máster: Nota media obtenida para la titulación de Grado que posea.
- Estudiantes de Doctorado: Nota media obtenida para la titulación de Máster que posea.
- Estudiantes de otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria: Nota media obtenida en los estudios de Grado, Máster o Doctorado que esté complementando.

La nota media del expediente será calculada conforme lo establecido en el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*.

El solicitante no puede encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de la ULPGC, dirigido al Presidente del Consejo Social de la ULPGC con domicilio en la calle Juan de Quesada 30, o bien, en la Sede Electrónica de la ULPGC.

No obstante, podrá presentarse en cualquier otro registro del Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, en las oficinas de correos y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y fecha, lugar y hora y minuto de su presentación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Todos los actos integrantes de este procedimiento serán publicados en la siguiente dirección: <http://csocial.ulpgc.es/inicio/documentos/programa-de-amigos-y-protectores-de-la-ulpgc/>.
3. Cada estudiante podrá presentar una solicitud anual por modalidad de subvención.

5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año o hasta la finalización de la consignación presupuestaria.

Se considerarán presentadas dentro de plazo las solicitudes dirigidas al Consejo Social desde el momento de la firma del primer convenio con empresas o instituciones dentro del marco del Programa de Amigos y Protectores.

6.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I), será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante.
2. Documentación que acredite lo que expone el estudiante en la solicitud de esta beca o ayuda.
3. Documento de Alta a Terceros de la ULPGC donde consten los datos del solicitante o beneficiario de la beca o ayuda conforme al modelo publicado en https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/adm_ei/impreso_alta-modificacion_de_terceros.pdf.
4. Memoria redactada por el estudiante exponiendo en qué consiste la solicitud a qué destinará la ayuda.
5. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para que el Consejo Social atienda la solicitud presentada.

Subsanación de documentación

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada sea incompleta o no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, se requerirá al interesado mediante la publicación en la web <http://csocial.ulpgc.es/inicio/documentos/programa-de->

[amigos-y-protectores-de-la-ulpgc/](#) y mediante correo electrónico institucional para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

7.- Comisión de Selección

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas como máximo cada tres meses por la Comisión de Interacción con la Sociedad, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
2. Una vez analizadas todas las solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas ordenándolas por puntuación de mayor a menor. Posteriormente, se procederá a la asignación de cuantías a cada beneficiario y se redactará propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Formulada la Propuesta de Resolución por la Comisión, el Presidente del Consejo Social elevará dicha propuesta al Rector del ULPGC para su Resolución definitiva.

8.- Criterios de selección y cuantías

Las becas o ayudas se valorarán con base en los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

1. Expediente académico: serán adjudicatarios de estas becas y ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de las bases y convocatoria. Todas las solicitudes recibidas hasta la fecha de valoración se ordenarán en función de las notas del expediente académico de mayor nivel MECES (hasta 60 puntos).
2. Formación en el extranjero: se valorará, en su caso, la acreditación de una estancia en una universidad extranjera o en empresa extranjera. (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
3. Situaciones de enfermedad o síndromes que requieran especial atención del estudiante para situarlo en condiciones de igualdad frente al resto de estudiantes, debidamente acreditada (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
4. Proyecto o actividad de interés para la ULPGC basados en las prioridades contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias (10 puntos si el proyecto se encuadra en dicha estrategia. 0 puntos en caso contrario). Véase <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/>

El importe máximo a subvencionar será de:

1. Hasta 4.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos;
2. Hasta 3.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos;
3. Hasta 2.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 35 y 59 puntos;
4. Hasta 1.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación menor a 35 puntos.

En todo caso, no se subvencionará cuantías superiores al importe solicitado.

9.- Incompatibilidades

Estas becas *son compatibles* con cualquier otra ayuda o beca de la que sea beneficiario el estudiante solicitante y, en cuyo caso, que ha de ser declarada por éste en el momento de solicitud.

10.- Plazo de resolución

La concesión de las becas deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la presentación de solicitudes.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e. Acudir al acto de entrega de diploma acreditativo de la financiación.
- f. Justificar en el plazo máximo de tres meses, los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes y/o el aprovechamiento de la beca o ayuda mediante certificado de acreditación compulsado conforme a la solicitud presentada.

12.- Pago de las ayudas o becas

El abono de la ayuda o beca se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma. El objeto y la cuantía concedida al beneficiario de la ayuda o beca serán comunicados a los mecenas del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC.

13.- Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

14.- Interpretación de las bases

Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC la interpretación de estas Bases, así como elevar al Pleno del Consejo Social propuesta de las

disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

15- Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 31 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2017-2018 DEL "PROGRAMA UNIVERSITARIO PHILIP MORRIS SPAIN" DE AYUDAS SOCIALES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y A LA INICIACIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA (DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CANARIOS)

PRIMERO. OBJETO

La Empresa Philip Morris Internacional ha puesto a disposición de esta Universidad un Programa dotado con la cantidad total de **22.900,83 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS))** para dotar **QUINCE (15)** becas económicas a **QUINCE (15)** estudiantes en aras a ayudarles a financiar los costes de los precios públicos, material de estudio, transporte y otros gastos relacionados con sus estudios universitarios.

Los seleccionados para participar en el "Programa Universitario Philip Morris Spain" recibirán una beca por un importe total de **1.526,72 (MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)**.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca, ayuda, exención o subvención otorgada o tramitada por las administraciones públicas, autonómicas o locales vinculadas con estudios universitarios.

Asimismo, el alumnado que resulte seleccionado para participar en dicho Programa, podrá optar en su caso, si así lo requieren las necesidades de "Philip Morris Spain" o cualquiera de sus afiliadas a llevar a cabo prácticas académicas externas NO remuneradas, conforme a las normas vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el convenio de colaboración en el que se fundamenta esta Convocatoria.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2017/2018 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario.
2. Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para completar su título de grado y estar matriculado en el curso 2017/2018 con dedicación completa y en todo caso, al menos de 42 créditos.
4. Estar al corriente del pago de los precios públicos de matrícula del curso 2017/2018.

5. Nacimiento posterior a 31 de diciembre de 1985.
6. Presentar un ensayo auto definitorio bajo el tema "Cuéntanos: ¿Quién eres? Con una longitud entre 500 y 1000 palabras.
7. El estudiante deberá reunir todos los requisitos el último día de presentación de solicitudes.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

La nota media de expediente académico se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados, y el punto de referencia para su determinación será la convocatoria extraordinaria del curso académico 2016/2017

Para la selección de los beneficiados de estas becas, se aplicaran los umbrales económicos establecidos en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018.

Además de los requisitos generales, que todos los estudiantes que participen en la convocatoria han de reunir, y conforme a los valores obtenidos conforme a los dos párrafos anteriores, el orden de prioridad será el que se especifica a continuación:

PRIORIDAD	UMBRAL	REQUISITOS ESPECIFICOS
1.	Umbral 1	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
2.	Umbral 1	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
3.	Umbral 1	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
4.	Umbral 1	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
5.	Umbral 2	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
6.	Umbral 2	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
7.	Umbral 2	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
8.	Umbral 2	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
9.	Umbral 3	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
10.	Umbral 3	- matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
11.	Umbral 3	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma
12.	Umbral 3	- dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la misma.
- Vocales designados por la Empresa "Philip Morris Spain".
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado.
2. Los estudiantes de la ULPGC que NO hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación en el curso académico 2017/2018 deberán aportar
 - a. fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los miembros de su familia del año 2016
 - b. formulario de datos económicos cumplimentado y firmado por el solicitante
 - c. si no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta, certificación de imputaciones de la Agencia Tributaria
3. En el caso de que en el DNI conste la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias no será necesario aportar certificado de residencia. En caso contrario, deberá aportar dicho certificado.
4. La comisión podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada situación. El plazo de entrega de dicha documentación será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

La entrega de la solicitud implicará:

- A) La aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en el Convenio de Cooperación Educativa en el que se fundamenta.
- B) La autorización para la incorporación de los datos personales del solicitante a los efectos establecidos en esta Convocatoria.

Los estudiantes que hayan consignado en la solicitud tener acreditado en la ULPGC el nivel B1 o superior de competencias en idioma extranjero no deberán presentarla. No computa como acreditación de idioma extranjero la superación de asignaturas a efectos de exoneración del requisito de acreditación para la obtención del título oficial regulada en el artículo 5 de la Instrucción reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero:

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf

La base de datos de los estudiantes participantes en esta Convocatoria es propiedad de la ULPGC, quedando prohibida su utilización, copia o exposición por parte de Philip Morris Spain, S.L. o de sus empleados, excepto para la utilidad propia y directa relacionada con el desarrollo de este "Programa".

SEXTO. PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud y documentación que corresponda en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la sede electrónica de la ULPGC: <https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAccio n?mostrarDetalleServicio.action?idServicio=925>

2. Tras el estudio de la documentación aportada, la Comisión irá publicando, sucesivamente, listados de admitidos, excluidos y beneficiarios según el calendario de actuaciones establecido en el punto sexto.
3. Todos los listados y resoluciones se publicarán en la web de la ULPGC en <https://www.ulpgc.es/becas/philipmorrispain>
4. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra los listados definitivos los estudiantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el presidente de la comisión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurrir directamente en el plazo de dos meses ante el juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria.

SÉPTIMO. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 4 de junio al 18 de junio (ambos inclusive)
Publicación provisional de admitidos y excluidos del proceso	21 de junio
Plazo de reclamaciones	22, 26 y 27 de junio
Publicación de listado definitivo de admitidos y excluidos y provisional de beneficiarios	2 de julio
Plazo de reclamaciones	3, 4 y 5 de julio
Proclamación y publicación del Listado definitivo de beneficiarios	12 de julio

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2018, por la que se declara la terminación de la encomienda de gestión del “Internacional *mobility point*” (IMP) a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2018, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Social. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de junio de 2018, nombrando al Prof. Dr. D. José Miguel Pérez García, Director de la “Cátedra Juan Negrín”. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2018, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Movilidad de Estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar Estudios Oficiales de Grado y obtener Títulos Oficiales. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aceptan las Cuentas Anuales de 2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus Empresas Públicas y Fundaciones.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Crédito Extraordinario al Presupuesto de 2018 con UGA de destino en Relaciones Internacionales.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento del Doctor D. Manuel Martín Hernández como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento del Doctor D. José Regidor García como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se elige a las personas representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de Comisiones de Seguimiento y de Valoración del procedimiento Docentia-ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (COSEPI).	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se elige a las personas integrantes de determinadas comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Estructura de Teleformación.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo de Fin de Título por la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.	37

1.5. Vicerrectorados

- Instrucción del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, de 7 de junio de 2018, en relación con la aplicación del artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2018, por la que se declara la terminación del Servicio de Bolsa de Viviendas encomendado a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U.	38

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 29 de junio de 2018, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2018 de las Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la ULPGC.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2018, por la que se hacen públicas las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de Becas de Colaboración de Estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en Tareas de Investigación. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	42
- Corrección de errores de la Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 28 de mayo de 2018, por la que se establece el Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario y Aplicación de la Instrucción Anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el Curso Académico 2018-2019.	47

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Norberto Angulo Rodríguez.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirectora en el Ámbito Industrial, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a Dña. Inés Angulo Suárez.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Planificación Docente y Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Miguel Ángel Franesqui García.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Innovación Educativa, Postgrado y Nuevas Titulaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Pedro Manuel Hernández Castellano.	47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Prácticas de Empresa, Inserción Laboral y Comunicación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Gerardo Martín Lorenzo.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. José Carmelo Quintana Suárez.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Sergio Santana Martín.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan José Santana Rodríguez.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan Francisco Cárdenes Martín.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Miguel Antonio Rivero Santana.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Manuel Arbelo Hernández.	49

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Guadalajara (México).	49
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín.	50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el M. I. Ayuntamiento de Telde y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ADQUIVER Media, S.L.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Sergio Alonso.	50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Formación y Asesoramiento Pradox.	51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Salcai-Utinsa, S.A.	51
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	51

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la resolución de la Gerente de fecha 22 de mayo de 2018 por la que se acuerda dejar desierta la licitación para la contratación del servicio de “Mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, mediante procedimiento abierto.	51
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y a las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a la secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	53
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	53

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	53
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de junio de 2018, en relación con la convocatoria del I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC”.	53
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de junio de 2018, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la renovación de los Grupos de Innovación Educativa.	54
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2018, por el que se establecen los términos y condiciones del II Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018”.	55

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL “INTERNACIONAL MOBILITY POINT” (IMP) A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 1 de agosto de 2013 se publicó en el BOULPGC Resolución de Rector de la ULPGC, de 10 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad “Internacional *Mobility Point*”. En la mencionada resolución se justificaba la

encomienda por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la presentación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC.

SEGUNDO. – RIC ULPGC S.A.U. ha venido realizando las actividades previstas en la encomienda, gestionando con normalidad IMP ULPGC. En la actualidad se han advertido una serie de limitaciones estructurales que dificultan gravemente el desarrollo de la actividad encomendada, lo que se traduce en una imposibilidad de responder de forma eficiente a la misma. Todas estas dificultades e inconvenientes han sido puestos de manifiesto por el Gerente de RIC ULPGC, S.A.U.

Vistos los antecedentes mencionados, el contenido de la Resolución del Rector de fecha 10 de julio de 2013 y lo dispuesto en el artículo 24/6 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, en ejecución de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la ULPGC

RESUELVO

Resolver la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad “Internacional *Mobility Point*” a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. con efectos desde el día 9 de junio, dándola por finalizada desde esa fecha.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 9 de febrero de 2018, publicada en el “Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de: **Graduado o Graduada en Educación Social**
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	24
Prácticas externas	26
Trabajo fin de grado	10
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Sociología	Sociología y Antropología	Básica de rama	1	6
	Estructura y cambio social	Básica de rama	1	6
Derecho	Derechos de la ciudadanía y políticas socioeducativas	Básica de rama	1	6
Educación	Teoría, Historia e Instituciones de educación social	Básica de rama	1	6
	Documentación, comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	1	6
	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	1	6
Psicología	Dinámica de grupos	Básica de rama	2	6
	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	1	6
	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	3	6
Comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	1	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Sociología y Antropología	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Derechos de la ciudadanía y políticas socioeducativas	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Teoría, historia e instituciones de educación social	Básica de rama	6
1	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	6
1	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Documentación, comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Estructura y cambio social	Básica de rama	6
1	Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	6
1	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	6
1	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Pedagogía social	Obligatoria	6
1	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Desarrollo profesional y comunidades de prácticas	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Diversidad e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	Obligatoria	6
2	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Estrategias para el desarrollo científico de la educación social	Obligatoria	6
2	Habilidades personales y comunicación	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6
2	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Fundamentos didácticos de la intervención social	Obligatoria	6
2	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación para la promoción de la igualdad entre los géneros	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Dinámica de grupos	Básica de rama	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Psicología social	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Orientación y formación sociolaboral a lo largo de la vida	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Participación comunitaria y creatividad social	Obligatoria	9
2	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Educación en contextos de multiculturalidad	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Habilidades personales y comunicación	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	6
3	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión	Obligatoria	6
3	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Evaluación de aprendizajes y programas de intervención socioeducativos	Obligatoria	6
3	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación de personas adultas	Obligatoria	6
3	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6
3	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Dirección y gestión de servicios y organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
3	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Gestión del conocimiento y desarrollo organizativo de las organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
3	Habilidades personales y comunicación	Relación de ayuda personal y social	Obligatoria	6
3	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Diseño y evaluación del cambio de actitudes: un enfoque de Marketing social	Obligatoria	6
3	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación e intervención psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
CUARTO CURSO				
4	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Practicum	Obligatoria	26
4	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación afectivo-sexual	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en la cooperación internacional para el desarrollo y para la solidaridad	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en contextos escolares	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Intervención socioeducativa con mayores	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación ambiental y desarrollo sostenible	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Infancia, adolescencia y juventud en situación de riesgo y conflicto social	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludable y reeducación de adicciones	Optativa	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Módulo/materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Inglés	Básica de rama	6
2	Habilidades personales y comunicación	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Inglés	Obligatoria	6

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de diplomado en Educación Social en esta Universidad al Grado en Educación Social.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
3. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JUNIO DE 2018, NOMBRANDO AL PROF. DR. D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE LA "CÁTEDRA JUAN NEGRÍN"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín, para la creación de la "Cátedra Juan Negrín", con el objeto de regular el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el cumplimiento de los objetivos de la "Cátedra Juan Negrín".

SEGUNDO.- La Cláusula Tercera del citado convenio señala que: "El Director/a de la "Cátedra Juan Negrín" será nombrado por el Rector del a ULPGC. El Director/a de la Cátedra tendrá como funciones principales la adopción de decisiones académicas, de investigación y la coordinación general de las acciones e iniciativas que se lleven a cabo. El Director/a de la Cátedra será un profesor/a o un exprofesor/a de la ULPGC, consensuado entre la Fundación Juan Negrín y la ULPGC,

que se ajustará a un perfil de prestigio profesional y científico en los temas del ámbito de la Cátedra".

TERCERO.- El nombramiento del Director de la Cátedra ha sido consensuado entre la ULPGC y la Fundación Juan Negrín, resultando elegida una persona con demostrado prestigio profesional y científico y que es profesor de la ULPGC, por lo que se observan todos los requisitos exigidos en la Cláusula Tercera del citado Convenio de Colaboración.

Por ello, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín,

RESUELVO

Nombrar Director de la "Cátedra Juan Negrín", al Prof. Dr. D. José Miguel Pérez García, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA GEOMÁTICA.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 2016 (publicado en el BOE de 11 de abril de 2016), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de: **Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática**
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Métodos Matemáticos	Básica de rama	1	6
	Matemáticas	Básica de rama	1	6
	Geoestadística	Básica de rama	2	6
Física	Física Básica para Geomática	Básica de rama	1	6
	Ampliación de Física para Geomática	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	2	6
Expresión Gráfica	Técnicas de Representación Gráfica	Básica de rama	1	6
Empresa	Organización y Administración de Empresas	Básica de rama	1	6
	Empresa, Medio Ambiente y Sociedad	Básica de rama	1	6
Geología	Geomorfología	Básica	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	6
1	Física	Física Básica para Geomática	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Técnicas de Representación Gráfica	Básica de rama	6
1	Empresa	Organización y Administración de Empresas	Básica de rama	6
1	Topografía	Métodos de Geolocalización	Obligatoria	6
1	Matemáticas	Métodos Matemáticos	Básica de rama	6
1	Empresa	Empresa, Medio Ambiente y Sociedad	Básica de rama	6
1	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	Diseño y Producción Cartográfica	Obligatoria	6
1	Cartografía Matemática	Cartografía Matemática	Obligatoria	6
1	Física	Ampliación de Física para Geomática	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Geoestadística	Básica de rama	6
2	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
2	Topografía	Levantamientos Topográficos	Obligatoria	6
2	Fotogrametría y Teledetección	Tratamiento de la Imagen Digital	Obligatoria	6
2	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica	Obligatoria	6
2	Geología	Geomorfología	Básica	6
2	Fotogrametría y Teledetección	Teledetección	Obligatoria	6
2	Ingeniería Civil, Ambiental y Seguridad Laboral	Ingeniería Civil	Obligatoria	6
2	Geomática	Ajustes de Observaciones	Obligatoria	6
2	Infraestructuras de Datos Espaciales	Cartografía Web e Infraestructuras de Datos Espaciales-IDE	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
TERCER CURSO				
3	Topografía	Geomática Aplicada en Ingeniería Civil y Edificación	Obligatoria	6
3	Fotogrametría y Teledetección	Fotogrametría	Obligatoria	6
3	Ingeniería Civil, Ambiental y Seguridad Laboral	Impacto Ambiental, Seguridad y Gestión de la Calidad	Obligatoria	6
3	Catastro y Ordenación del Territorio	Gestión Catastral y Registro de la Propiedad Inmobiliaria	Obligatoria	6
3	Geodesia Física, Espacial y Geofísica	Geofísica	Obligatoria	6
3	Geomática	Proyectos de Levantamientos Tridimensionales	Obligatoria	6
3	Catastro y Ordenación del Territorio	Ordenación del Territorio	Obligatoria	6
3	Geodesia Física, Espacial y Geofísica	Técnicas de Posicionamiento por Satélite	Obligatoria	6
3	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico I	Obligatoria	6
3	Geotecnología	Gestión de la Documentación Patrimonial	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico II	Obligatoria	6
4	Geotecnología	Aplicaciones Espaciales en Dispositivos Móviles	Obligatoria	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Geomarketing	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Modelización de la información para la construcción	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Gestión de redes mediante herramientas SIG	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de espacios y recursos naturales	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de espacios y recursos urbanos	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Aplicaciones SIG para el aprovechamiento sostenible de recursos	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Modelos de localización óptima de equipamientos e instalaciones	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de riesgos terrestres y marinos	Optativa	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Módulo/materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico I	Inglés	Obligatoria	6
4	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico II	Inglés	Obligatoria	6

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Ingeniería Geomática y Topografía.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
3. La entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el BOE.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE CONVENIOS BILATERALES ENTRE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y LA ULPGC PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER TÍTULOS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Movilidad de Estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar Estudios Oficiales de Grado y obtener Títulos Oficiales, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE CONVENIOS BILATERALES ENTRE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y LA ULPGC PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER TÍTULOS OFICIALES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de estudiantes en el marco de diversos programas de movilidad y de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en el marco de este tipo de programas exige una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificaciones oficiales, y exige, asimismo, el asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue con este programa específico de movilidad es que cada estudiante se desplace a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde con su perfil

curricular y coherente con la titulación que está cursando en ese momento, de modo que la ULPGC pueda conceder pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que este haya sido superado satisfactoriamente.

El sistema europeo de créditos está implantado en una gran mayoría de los Estados miembros y asociados de la Unión Europea y constituye un punto de referencia básico para lograr la transparencia y la armonización de sus enseñanzas. El sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos ofrece, asimismo, los instrumentos necesarios para comprender y comparar fácilmente los distintos sistemas educativos; facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la movilidad nacional e internacional, con reconocimiento de los estudios cursados; incrementar la colaboración entre universidades y la convergencia de las estructuras educativas; y, en fin, fomentar el aprendizaje en cualquier momento de la vida y en cualquier país de la Unión Europea.

Con el fin de establecer un marco unificado para los Convenios de Movilidad de estudiantes, es necesario proceder a la modificación del *Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, sustrayendo del mismo la regulación de los *Convenios Bilaterales de Movilidad de estudiantes*, y del *Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los mismos Estudios y de Traslado de Expediente para continuar Estudios Universitarios Oficiales*, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, en su artículo 9 ya que se amplía el número de plazas para los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento regulador de los convenios bilaterales de movilidad para obtener dos títulos uno extranjero, y otro de grado en la ULPGC; en ambos casos, aquellas especificaciones que se opongan a este Reglamento a partir de su entrada en vigor quedarán derogadas.

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONVENIOS BILATERALES CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer el marco regulador que sirva de base para suscribir convenios bilaterales con otras universidades extranjeras para el reconocimiento de estudios oficiales universitarios que puedan dar lugar a la obtención de un título oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras la superación del Trabajo Final de Grado en esta última, y de otro en cada una de las universidades extranjeras socias que lo suscriban.

Artículo 2. Competencia

La competencia para suscribir convenios bilaterales será únicamente del Rector.

Artículo 3. Propuesta de Convenio Bilateral

1. La propuesta para suscribir convenios bilaterales que den lugar a la obtención de un título oficial de grado de la ULPGC y otro título oficial de una universidad extranjera, podrá partir de la Dirección o Decanato de Centro. El convenio también podrá ser propuesto directamente por los Vicerrectorados con competencias en materia de internacionalización o de titulaciones. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Centro.
2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria explicativa y de una tabla de reconocimiento entre asignaturas, conforme al formulario que se recoge como Anexos I y II de este Reglamento.

3. El Convenio bilateral tendrá un formato, de acuerdo con las directrices indicadas por la Secretaría General de esta Universidad.
4. La propuesta, acompañada de certificación de su aprobación por la Junta de Centro, será dirigida al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización.

Artículo 4. Comisión de estudio del Convenio

1. Una vez recibida, la propuesta será estudiada por una Comisión formada al efecto, que tendrá la siguiente composición:
 - El Vicerrector con competencias en materia de internacionalización, o persona en quien delegue, que actuará como presidente y tendrá voto de calidad cuando sea necesario.
 - El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones, o persona en quien delegue.
 - El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, o persona en quien delegue.
 - El Vicerrector con competencias en materia de calidad, o persona en quien delegue.
 - El Director / Decano del centro donde se impartan los estudios de Grado objeto del convenio, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que actuará como secretario con voz y con voto.
2. La comisión podrá contar con la colaboración de expertos designados por el Presidente que tendrán voz, pero no voto.
3. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización prestará el apoyo administrativo necesario y, asimismo, se ocupará de la gestión de los archivos.

Artículo 5. Evaluación de la propuesta

La Comisión indicada en el artículo anterior, a la vista de la documentación aportada, podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a. Informar favorablemente la propuesta.
- b. Devolver la propuesta al órgano proponente con el fin de que amplíe la información o aporte o adjunte documentación necesaria para su estudio.
- c. Desestimar la propuesta de forma motivada.

Artículo 6. Aprobación de la propuesta

1. En el caso de que la propuesta obtenga el informe favorable de la Comisión establecida en el artículo 4, su presidente la remitirá, junto con la documentación anexa, a la Secretaría General para su inclusión en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Gobierno.
2. El Consejo de Gobierno aprobará si procede, el programa curricular y la planificación necesaria para la obtención de los títulos de grado concretos de la ULPGC y la reciprocidad con el título de la universidad extranjera.
3. Una vez aprobado el programa, el Rector firmará el correspondiente Convenio.
4. Por último, se procederá a su publicación en el BOULPGC de la ULPGC junto con los anexos correspondientes.
5. La implantación tendrá lugar en el curso siguiente a la publicación del Convenio, el Programa y la Tabla de Reconocimiento recíproco.

Artículo 7. Seguimiento del Convenio Bilateral

1. Tras la firma de un Convenio Bilateral, se nombrará una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte:
 - El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
 - El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, a propuesta del Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), caso en el que las dos figuras coincidirán.
 - El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
2. En el mes de noviembre de cada año el Secretario del Centro, con el VºBº del Presidente de la Comisión, remitirá al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización una memoria resumen de acuerdo con el formulario que se adjunta como anexo III de este Reglamento referida a la actividad efectuada durante el curso académico inmediatamente anterior, y con los datos de partida del curso corriente.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**Artículo 8. Unidad de medida del haber académico**

1. Se establece como unidad de medida del haber académico el crédito europeo en aplicación, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas tal y como establece el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. A no ser que conste expresamente en el Convenio bilateral que en los estudios universitarios oficiales extranjeros el crédito ECTS tiene un número de horas superior, se considerará que un crédito equivale a 25 horas. En cualquier caso no podrá tener una equivalencia superior a 30 horas.
3. En los casos en que la universidad de origen no utilice como unidad de medida del haber académico el sistema de crédito ECTS o que este sistema compute el número de horas de trabajo de forma distinta a las 25 horas establecidas por crédito con carácter general, se aplicará la equivalencia en horas de trabajo y las calificaciones obtenidas.
4. Para ello, en los documentos y certificaciones de los interesados deberá constar expresamente en cada asignatura el número de horas de trabajo del estudiante, así como el sistema de calificaciones y el procedimiento para su obtención.
5. La equivalencia tendrá como referencia que 25 horas de trabajo del estudiante supondrá 1 crédito ECTS.

Artículo 9. Cupo de admisión

El cupo máximo de autorizaciones de traslado de expediente a través de este procedimiento, será, con carácter general, el 10% del límite de admisión establecido para estudiantes de primer curso de dicha titulación, porcentaje que, a su vez, el Centro distribuirá entre los convenios que para esas autorizaciones se suscriban.

Artículo 10. Criterios de asignación de plazas por traslado de expediente

1. Se asignarán las plazas por orden de prioridad atendiendo a la calificación académica del título de origen,

obteniéndola conforme se establece en el artículo 8 de este Reglamento, con dos decimales.

2. En caso de empate, tendrá prioridad el estudiante que haya finalizado los estudios universitarios extranjeros en el menor número de convocatorias.

Artículo 11. Precios Públicos

1. Se aplicarán los precios públicos establecidos en el decreto anual del Gobierno de Canarias en cuanto a la expedición de títulos académicos y tasas de secretaría.
2. En el caso de que el convenio bilateral recoja el principio de reciprocidad en relación con el reconocimiento de créditos, se aplicará la exención de precios públicos si corresponde. En caso contrario, se le aplicará lo establecido en el apartado anterior.
3. En todo caso se abonará la asignatura de Trabajo de Fin de Grado en la UPGC.
4. En el caso de que el título de Grado se imparta en modalidad no presencial, se tendrán que abonar, además, los precios establecidos para esta modalidad de impartición.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES**Artículo 12. Requisitos generales para que los estudiantes universitarios extranjeros puedan continuar estudios de grado en la UPGC conforme a este Reglamento**

Para que los alumnos provenientes de universidades extranjeras puedan cursar estudios con la finalidad de obtener un título de Grado de la UPGC, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado al menos los 54 créditos ECTS previstos en el convenio como alumno de intercambio *incoming* en la UPGC (excluyendo los créditos del Trabajo de Fin de Grado).
- b. Acreditar la superación de 240 créditos ECTS¹ o número de horas de trabajo conducente a la obtención del título en su universidad de origen, incluyendo el mínimo de 54 créditos ECTS cursados durante su estancia de movilidad en la UPGC. En caso de titulaciones de 3 años, haber superado, además, 60 créditos ECTS de un máster de la misma rama de conocimiento.
- c. No haber solicitado en España la homologación ni declaración de equivalencia de título conforme al Real Decreto 967/2014 de 29 de noviembre o norma que la sustituya.

Artículo 13. Requisitos específicos para obtener el traslado de expediente a los estudios de Grado de la UPGC, al amparo de un Convenio Bilateral regulado por este Reglamento

1. Los requisitos para obtener el traslado de expediente para ser admitido en los estudios de grado de la UPGC desde un título universitario extranjero son los siguientes:
 - a. Solicitar y haber obtenido la autorización para un traslado de expediente como alumno extranjero conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado o aquel que le pueda sustituir.
 - b. Aportar un certificado de notas de su universidad de origen en los términos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.
 - c. Obtener el reconocimiento de créditos entre asignaturas correspondientes al título de la universidad de origen, y las asignaturas del título de la UPGC

- conforme a la Tabla anexa al Convenio Bilateral en el formato establecido en este Reglamento.
- d. Que, tras el reconocimiento de créditos efectuado, únicamente le reste por superar el Trabajo de Fin de Grado para la obtención del título de grado en la ULPGC.
2. Los estudiantes que no reúnan estos requisitos se registrarán por el Reglamento de Traslado (reglamento de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, según el RD 1393/2007).

Artículo 14. Obligaciones inherentes a la matrícula del Trabajo de Fin de Grado

Las siguientes obligaciones se aplicarán exclusivamente al alumnado que tenga que estar presencialmente en la ULPGC para realizar y defender su Trabajo de Fin de Grado:

- Los estudiantes que posean una nacionalidad extracomunitaria deberán aportar el visado que les permita realizar la estancia y estudios en España para poder matricularse en el TFG.
- Respecto a la Seguridad Social, los estudiantes deberán aportar copia de la Tarjeta Europea de Asistencia Sanitaria, o en su defecto, darse de alta y abonar a su cargo los costes de Seguridad Social.
- Los estudiantes a los que se les conceda el traslado de expediente para poder matricularse en la asignatura Trabajo de Fin de Grado, deberán aportar además copia de un contrato de seguro de accidentes o suscribir el que pone a su disposición la ULPGC.

Artículo 15. Derechos de los estudiantes

- A los estudiantes a los que se les haya concedido el traslado de expediente conforme a este Reglamento les será de aplicación el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC o aquel que en el futuro le sustituya.
- Una vez formalizada la matrícula en la asignatura de TFG tendrán la consideración de estudiantes de la ULPGC a todos los efectos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Género

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Segunda. Recursos

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Adaptación de convenios anteriores

Los convenios ya firmados, deberán ajustarse a este Reglamento. Para ello, se establece un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de este Reglamento y, en todo caso, antes del inicio del curso 2018-2019, para que se aporte la información adicional que ha de constar en los anexos a dichos convenios.

Esta documentación adicional será una Memoria y la Tabla de Reconocimiento en el formato establecido en este Reglamento.

En caso contrario se tendrá que denunciar el anterior y suscribir nuevos convenios específicos que se ajusten a este

Reglamento, ya que en el curso 2018/2019 para los Convenios Bilaterales, Anexos y Documentación será de aplicación lo regulado en este Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Será de aplicación a partir del curso inmediatamente siguiente a su publicación.

ANEXO I

TABLA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ASIGNATURAS ENTRE EL TÍTULO _____ IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE _____ Y EL TÍTULO DE _____ IMPARTIDO POR LA ULPGC

UNIVERSIDAD DE _____ TÍTULO: _____ Rama de conocimiento			ULPGC TÍTULO: _____ GRADO EN _____ Rama de conocimiento: _____ Profesión regulada SI NO		
Denominación asignatura	Carácter	ECTS/horas	Denominación asignatura	Carácter	ECTS/horas

Tipo de materia	Créditos ECTS/ Horas
Formación básica	
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas externas	
Trabajo fin de grado	
Créditos totales	

NOTA IMPORTANTE:

- La unidad de medida del haber académico es el crédito europeo ECTS, considerado como 25 horas, a no ser que en el Convenio se estipule de otra forma, en todo caso no podrá ser superior a 30 horas.
 - La media del expediente académico se obtiene con la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.
 - Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,9: Suspenso (SS). 5,0-6,9: Aprobado (AP). 7,0-8,9: Notable (NT). 9,0-10: Sobresaliente (SB).
 - Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- En los casos en que la universidad de origen no utilice como unidad de medida del haber académico el sistema de crédito ECTS ni el sistema de calificaciones indicado en el apartado anterior, se aplicará la equivalencia en horas de trabajo del estudiante y calificaciones obtenidas. Esta equivalencia tendrá como referencia que 25 horas de trabajo del estudiante supondrá 1 crédito ECTS. Cuando en la documentación aportada las materias carezcan de calificación numérica o no indiquen el número de horas presenciales no computarán en la media del expediente académico.

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA DE CONVENIO BILATERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA _____ PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER EL TÍTULO OFICIAL**

Centro responsable de la Doble Titulación en la ULPGC:

Centro responsable de la Doble Titulación en la _____:

Título en la ULPGC: Grado en _____

Título en la _____: _____

1. Objeto e interés del convenio

Breve descripción del objetivo del programa de Doble Titulación y de su interés académico y profesional para los estudiantes de ambas instituciones.

2. Perfil del estudiante

Características que se establecen para quienes aspiran a ser estudiantes del programa de Doble Titulación.

3. Descripción del programa

Rama de conocimiento.

Número mínimo de créditos ECTS cursados en la ULPGC dentro del programa de movilidad (excluyendo los créditos del Trabajo de Fin de Grado).

Número mínimo de créditos ECTS cursados en Universidad socia dentro del programa de movilidad.

Modalidad del Trabajo de Fin de Grado: presencial / no presencial

Idiomas de impartición de las asignaturas.

Sistema de calificaciones y el procedimiento para su obtención.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Número de plazas ofertadas

Nivel de idioma requerido

ANEXO III**MEMORIA RESUMEN SOBRE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE GRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y LA UNIVERSIDAD DE _____**

Centro responsable de la Doble Titulación en la ULPGC:

Centro responsable de la Doble Titulación en la _____:

Título en la ULPGC: Grado en _____

Título en la _____: _____

Curso académico 20.../20... (curso presente)Alumnos de movilidad *incoming* admitidos en el programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos de movilidad *outgoing* admitidos en el programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos matriculados en el Trabajo Fin de Grado dentro del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Curso académico 20.../20... (curso anterior)Alumnos de movilidad *incoming* que han aprobado todas las asignaturas recogidas en la tabla de reconocimiento de créditos del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos de movilidad *outgoing* que han aprobado todas las asignaturas recogidas en la tabla de reconocimiento de créditos del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos que han aprobado la asignatura Trabajo Fin de Grado dentro del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**PREÁMBULO**

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoció el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el programa ERASMUS +, publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2013, invita a las Instituciones de Educación Superior a que estimulen la movilidad y garanticen una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus y otros programas de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente. Con tal propósito la ULPGC ha desarrollado el presente reglamento.

Todos los créditos a los que se hace referencia en el presente reglamento han de entenderse como créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de Grado y Máster con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones, a equivalencia de estudios, ni al reconocimiento o transferencia de créditos al que se refiere el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009; mientras que tales transferencias o reconocimientos suelen entenderse como supeditados a una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico de movilidad RAM supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento a aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC (Free-Movers). El reconocimiento de créditos de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de 27 de abril de 2009.

CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES. COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM).

Artículo 2.-

Los programas de movilidad se canalizarán a través de las escuelas, facultades y Escuela de Doctorado de la ULPGC, que creará su correspondiente Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CIPRA) y estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será propuesto por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos, serán propuestos por el Decano/Director del Centro a la Junta de Centro para su ratificación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.

6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad, la CIPRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de los requisitos propios de cada Centro para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad propia del Centro; dichos requisitos deberán ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Asignación de las plazas de los estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa y en la convocatoria del programa de movilidad correspondiente.
3. Aprobación y ratificación (si procede) del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
4. Adopción de medidas de acogida, de atención y de asesoramiento académico en el Centro a los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de movilidad gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de movilidad en los que participa su Centro.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades socias.
3. Coordinar en las administraciones de los Centros los trámites necesarios para la movilidad de estudiantes. Las Oficinas Técnicas de Movilidad (oficinas de gestión que agrupan varios centros y trabajan conjuntamente con el Gabinete de Relaciones Internacionales) apoyarán las labores de los coordinadores.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de movilidad.
5. Organizar y coordinar a los coordinadores académicos de su Centro para optimizar el funcionamiento de los programas de movilidad.
6. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
7. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si así procede, para que se adopten las medidas necesarias al objeto del pleno reconocimiento, como parte de la propia titulación, de los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro son:

1. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
2. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben. Los reglamentos específicos, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al Secretario de la Comisión. El régimen de convocatorias, sesiones, quórum, mayorías, adopción de acuerdos y actas serán las que establezca el reglamento de la Junta de Centro correspondiente para la propia junta, salvo que este órgano acuerde otra cosa.

Artículo 8.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA ULPGC**Artículo 9.-**

Se consideran estudiantes de movilidad de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de un programa reglado de movilidad.

Artículo 10.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, pudiéndose extender hasta un total de doce meses, en función del calendario académico de la universidad de destino. Asimismo, el periodo de prácticas podrá ser de 2 a 12 meses. La financiación quedará sujeta a los fondos de cada programa de movilidad.

Artículo 11.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 9 verán reflejado en su expediente el RAM del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre

que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y haya sido realizado de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 12.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de movilidad siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero en el caso de los Grados.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de movilidad que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poder matricularse en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del período de movilidad y que se fija en el número de créditos ECTS establecidos por las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC para cualquier alumno de la Universidad con dedicación a tiempo completo. El trabajo de fin de título computará, como cualquier otra asignatura, con el número de créditos establecido en el plan de estudios de la titulación. Éste deberá adecuarse a lo establecido por el "Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos fin de Título" y la normativa establecida para ello por el Centro. Las prácticas externas, podrán contabilizarse como una asignatura en el caso de "Programas de Formación", o propiamente como prácticas externas, en el caso de "Programas de Prácticas". En cualquier caso, será preciso que aquellas se adecuen a lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC" y a la normativa para prácticas externas que establezca el Centro al que pertenece el alumno.

El trabajo de fin de grado y las prácticas externas se realizarán según lo establecido en las normativas específicas de cada uno de los centros.

4. Requisitos relativos al expediente académico:
 - Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto.
 - Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.
5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo precisen, se requerirá la acreditación previa del nivel de conocimiento de la lengua en la que se va a recibir la enseñanza; dicho conocimiento del idioma deberá acreditarse en función de las condiciones establecidas por la universidad de destino. La justificación de la acreditación será responsabilidad del estudiante.
6. Para la realización de su estancia en otra universidad el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Artículo 13.-

No se podrá compatibilizar la participación en varios programas de movilidad de modo simultáneo en los casos en los que al estudiante se le hubiera asignado plaza con carácter definitivo

en otro programa de movilidad dentro del mismo curso académico, excepción hecha de los programas de movilidad que así lo permitan.

Artículo 14.-

Para poder acogerse a las ventajas asociadas al reconocimiento de estudios que contempla este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará, en la solicitud de RAM, la inclusión de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previo al inicio de su estancia de movilidad en la universidad de destino. Se aceptará la inclusión en la solicitud de 6 créditos ECTS de reconocimiento por actividades universitarias, siempre que las actividades se correspondan con lo establecido en el "Reglamento de Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales deportivas, de representación estudiantil y solidarias" de la ULPGC. El alumno podrá, EN CASOS EXCEPCIONALES, incluir en su RAM un número de créditos hasta un 20% inferior a los establecidos para su periodo de movilidad.
2. En su caso, las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no son ofertadas por el Centro en la ULPGC podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título (de Grado o Máster de más de 60 ECTS), siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.
4. Los estudiantes que soliciten la realización del Trabajo de Fin de Título dentro de un programa de movilidad deberán estar matriculados en éste en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Trabajo de Fin de Título estará sujeto a la superación, por parte del estudiante, de todas las asignaturas que componen el plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos exigidos por su Centro y de lo establecido en el "Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la ULPGC.
5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de RAM. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.
6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de movilidad tendrán prioridad aquellos estudiantes que participen por primera vez en dichos programas, salvo en aquellos casos en que los programas especifiquen criterios diferentes.

Artículo 15.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros; en dicha convocatoria se establecerán las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 16.-

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.6 de este Reglamento, una vez formalizada la solicitud, y en aquellos

casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se priorizará a los estudiantes atendiendo al nivel de idioma demostrado. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.
2. Entre los alumnos con un mismo nivel de idioma se priorizará atendiendo al expediente académico. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.

Artículo 17.-

Una vez obtenida la lista de estudiantes priorizada por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas o aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad. En todos los casos la asignación de plazas deberá realizarse en un acto público.

Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en materia de movilidad, será la Comisión de Internacionalización y Cooperación la que levante acta del proceso.

Artículo 18.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos procederán, de modo conjunto con su Coordinador Académico, a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar en las universidades de acogida y aquellas asignaturas por las que se solicite reconocimiento en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad RAM, que será aprobado por la CPIRA del Centro y será provisional hasta que se constate que el estudiante podrá cursar en destino lo acordado. El Compromiso de RAM será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse OBLIGATORIAMENTE antes del inicio del periodo de estudios. En ningún caso el estudiante podrá iniciar su movilidad en la universidad de acogida sin un compromiso de RAM provisional debidamente cumplimentado.

Artículo 19.-

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad. La renuncia deberá presentarse por escrito al Coordinador del Centro dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad dentro del curso académico en vigor y también al siguiente. Quedarán excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no

dependa de la ULPGC siempre que, habiendo cumplido con los requisitos de las mismas, estas no les fueran concedidas.

Cualquier incumplimiento del periodo de estancia establecido requerirá la devolución de los fondos recibidos para la realización de la estancia. En caso de que no se produjese esta devolución la ULPGC solicitará el reintegro de las cantidades percibidas por el estudiante.

Artículo 20.-

Finalizado el plazo de matrícula, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de RAM de los estudiantes a la Administración del Centro. La Administración del Centro se encargará a su vez de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de RAM a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 21.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas, propondrán al Coordinador Académico de su Centro de Origen una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, de ser aprobadas por la CPIRA del Centro de Origen, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de RAM. Para ello el alumno dispondrá de un plazo IMPRORRROGABLE de un mes, como periodo de modificaciones, desde el inicio de cada semestre en la Universidad de Acogida.

En el periodo de modificaciones del primer semestre se pondrán cambiar las asignaturas, de la Universidad de Acogida, tanto del primer semestre como del segundo semestre.

Excepcionalmente, en el periodo de modificaciones del segundo semestre se podrán modificar sólo las asignaturas, de la Universidad de Acogida, correspondientes al segundo semestre.

Se admitirán un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos.

Artículo 22.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de RAM, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 23.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC

Artículo 24.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio, tras recibir el certificado de calificaciones correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, será el encargado de la firma de las calificaciones de las asignaturas equivalentes de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la convocatoria, bien ordinaria o extraordinaria, en la que el alumno haya obtenido la calificación en la universidad de destino.

Artículo 25.-

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de

ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 26.-

Para la calificación de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras y su traducción al sistema español se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I. Una vez concluidos el RAM y la conversión de las calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó la movilidad, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 27.-

Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, aquellas asignaturas se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico. Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias.

Artículo 28.-

Las asignaturas del Compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos creados al efecto durante el curso académico en que realicen la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior. A tal efecto deberán comunicar al Coordinador del Centro, en el plazo fijado por el Centro al que pertenece el alumno, dicha solicitud. El coordinador informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen por parte del estudiante. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 29.-

Se consideran estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en esta Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de movilidad. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

Artículo 30.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado

competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado mediante el procedimiento que a tal efecto se señale el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia.

Artículo 31.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de RAM elaborado en su universidad o, en su defecto, realizará las modificaciones pertinentes orientado por el Coordinador Académico del Centro, las modificaciones deberán realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

El estudiante podrá realizar modificaciones de su compromiso en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre y podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre, y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre.

El estudiante deberá adscribirse a una Facultad o Escuela, en la que deberá cursar un mínimo del 60% de los créditos que realice en la ULPGC. Si deseara realizar en la ULPGC un proyecto o trabajo de fin de título, deberá hacerlo en el Centro en el que está adscrito. Así mismo, deberá habérselo comunicado previamente al Coordinador del Centro para obtener el visto bueno y la orientación posterior sobre los procedimientos del proyecto/trabajo de fin de título.

Artículo 32.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro indicará al estudiante el procedimiento de la matrícula. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el RAM de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia de los precios públicos.

Artículo 33.-

El correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (semestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 34.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de movilidad, respetando los plazos oficiales establecidos por la Universidad

Artículo 35.-

La Administración del Edificio perteneciente al Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas de cada semestre, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, su grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, cifradas en créditos ECTS. Esta certificación se expedirá sin coste alguno para los estudiantes de movilidad.

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen la naturaleza de los créditos ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 36.-

El estudiante de movilidad asumirá las mismas obligaciones que tienen los estudiantes de la ULPGC en todo lo que concierne a la normativa de la biblioteca universitaria y a otros servicios de la ULPGC. El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar la suspensión temporal en la tramitación del certificado de salida hasta que el incumplimiento fuera subsanado.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 37.-

La participación en un programa de movilidad no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad

Artículo 38.-

Para las asignaturas básicas y obligatorias, y previamente a su inclusión en el Compromiso de RAM, la CPIRA del Centro contará con las guías básicas de aquellas y podrá requerir un informe al Departamento que abarque el ámbito de conocimiento al que se adscribe la asignatura.

En cada Centro las asignaturas básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 39.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas no estén vinculadas a una mención, simplemente se ha de contemplar que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos; en cualquier caso, la totalidad de créditos cursados en destino deberá coincidir con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 40.-

Cuando, en titulaciones adaptadas al EEES, el número de créditos ECTS que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por el mínimo de 6 ECTS que vienen definidos en la memoria de verificación de cada titulación y a los que tiene derecho el estudiante de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; el procedimiento de solicitud viene regulado por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC; a este procedimiento se pueden acoger los estudiantes siempre que la naturaleza de los créditos cursados responda a lo que establece el mencionado reglamento.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES**Artículo 41.-**

Concluida su estancia en la ULPGC, aquellos estudiantes que no hayan superado en la ULPGC alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen.

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, por coincidencia en el calendario académico en ambas universidades, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.
3. La convocatoria especial.

Artículo 43.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 44.- *(Sin contenido)***Artículo 45.-**

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 46.-

Una vez haya obtenido el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del Centro en la ULPGC, quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 47.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El día del examen, se enviará, vía correo electrónico o fax, el examen a la Universidad de destino, especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Una vez concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por correo electrónico o fax y la copia original por correo certificado al coordinador de la ULPGC, quien a su vez lo hará llegar al profesor responsable.

Artículo 48.-

La participación de estudiantes de la ULPGC en programas oficiales de movilidad no se considerará como causa que sirva para justificar la inasistencia a clase, a actividades, a pruebas

de evaluación continua y a exámenes parciales o finales en las asignaturas de las que se haya matriculado el estudiante, en el mismo curso académico en el que se realiza la movilidad, que no se incluyan en el RAM.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA ULPGC**Artículo 49.-**

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio o el responsable del área académica en quien delegue se hará responsable de incorporar las asignaturas que figuren en el Compromiso de RAM al grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 50.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes; el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, deberá figurar en estas actas como profesor responsable y será el encargado de firmarlas.

Artículo 51.-

Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de re adscribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria o especial.

Artículo 52.-

Una vez el Coordinador de Programas de Intercambio haya aprobado y hecho entrega en la Administración del Edificio del documento con las asignaturas definitivas que cursarán los estudiantes de movilidad, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 53.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 54.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá solicitarlo por escrito adjuntando el visto bueno de su Universidad de origen mediante el correspondiente certificado de prórroga. La prolongación de la estancia deberá contar con la aprobación del Coordinador Institucional de la ULPGC. En tales casos se permitirá la ampliación de matrícula, que deberá realizarse en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y/o anuales que permita el Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

No se incluyen en este Reglamento, los procedimientos de movilidad de estudiantes a través de convenios bilaterales entre Universidades Extranjeras con la ULPGC para realizar estudios oficiales de grado y obtener el título oficial regulados en un reglamento específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento. Las modificaciones que se efectúen entrarán en vigor al principio de cada curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Será competencia exclusiva de la ULPGC todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en lo relativo a las condiciones para su participación en los diferentes programas de movilidad, los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente. La ULPGC procurará en todo momento facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. CENTROS

A efectos de lo previsto por el presente Reglamento, por Centros debe entenderse las Escuelas, las Facultades y la Escuela de Doctorado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).

Asimismo, se entenderán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Toda referencia contenida en este Reglamento en relación a cargo, puesto o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
ECTS	FX-F				E	D	C	B	A		Literal
ESPAÑA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
	Suspenso				Aprobado		Notable		Sobresaliente	Sobresaliente/M.H.	Valorativa
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10	0 a 10
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		6 a 1
	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15	0 a 15
ANDORRA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10	0 a 10
			No alcanzó		Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente	Alcanzó Muy Satisfactoriamente	Superó		Valorativa
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
			Insuficiente		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresaliente	Valorativa
	0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100	Centesimal
			Desaprobado (0-6)		Suficiente		Bueno 9 y 10	Muy Bueno 11 y 12	Distinguido 13 y 14	Sobresaliente 15	0 a 15
AUSTRALIA	E				D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	< 50				50 - 55	56 -65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
	< 25				25 - 27	28 - 32	33 - 37	38 - 42	43 - 47	48 - 50	0 a 50
AUSTRIA			5		4		3		2	1	5 a 1
	Nicht Genügend (5)				Genügend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		5 a 1
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass	12 - 13 Satisfactory	14 - 15 Good		16 - 17 Very Good	18 - 20 Excellent	0 a 20
					met voldoening	met onderscheiding (70%)	met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)		
BOLIVIA	1,0-1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7	1 a 7
	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70	1 a 70
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
	0 y1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
BULGARIA	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6	0 a 6
	Slab (2)				Sreden (3)	Dobur (4)	Mnogo dobur (5)		Otlichen (6)		2 a 6
CANADA	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
			D		C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
CHILE	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 -7,0	1 a 7
COLOMBIA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1- 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
	100-36	137-73	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400	100 a 400
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5- 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0	1 a 5

COSTA RICA	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10	0 a 10
	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100	40 a 100
CUBA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
DINAMARCA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0	0 a 13
	Fail				Pass	Satisfactory	Good		Very Good	Excellent	Valorativa
ECUADOR			11		12,0 -12,8	12,9 -14,4	14,5 - 16,0	16,1-17,6	17,7 - 19,2	19,3 - 20	11 a 20
EL SALVADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
EEUU			F		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
ESLOVENIA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9-9,6	9,7 - 10	1 a 10
ESTONIA	< 1				1	2	3		4	5	0 a 5
FINLANDIA	0				1	2	3		4	5	0 a 5
			Impprobatur		Approbatuur	Lubenter approbatuur	Cum laude approbatuur	Magna cum laude approbatuur	Eximia cum laude approbatuur	Laudatur	Valorativa
FRANCIA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 -11,0	11,1-13,0	13,1 - 15,0	15,1 -17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20
GRECIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
					Kalos		Lian kalos		Árista		Valorativa
GUATEMALA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 63	64 - 71	72 - 79	80 - 87	88 - 96	97 - 100	0 a 100
HOLANDA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9-9,6	9,7 - 10	1 a 10
	Sle cht	Zeer onvoldoende	Onvo doende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed		Zeer goed	Uitmontend	Valorativa
HONDURAS	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
HUNGRIA			1		2		3		4	5	1 a 5
			Elégtelen		Elégséges		Közepes	Jó	Jeles	Kitünő	Valorativa
IRLANDA	F		E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
ISLANDIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
ITALIA	0 - 17,9				18,0 - 22,9	23,0-25,9	26,0 - 28,9		29,0 - 29,9	30	0 a 30
	Respinto				Sufficiente	Abbastanza	Buono		Ottimo	E Lode Eccellente	Valorativa
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
MEXICO	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
NORUEGA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
PANAMA	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
PARAGUAY			1		2		3	4	5		1 a 5
PERU	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0-11,9	12,0-13,7	13,8 - 15,5	15,6-17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
POLONIA			Insuficiente (1)		2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
PORTUGAL	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau			Mediocre	Suficiente		Bom	Bom con distinção	Muito bom con distinção	Muito bom com distincao e louvor	Valorativa
REINO UNIDO			< 40%		40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesimal
	F		E		D / C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
REPUBLICA CHECA			5		4		3	2	1		5 a 1
REPUBLICA ESLOVACA			5		4		3	2	1		5 a 1
RUMANIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
RUSIA			2		3		4		5		2 a 5
SUECIA	U				G-	G	G+		VG	VG+	Literal
	Fail				Pass		3		4	5	
SUIZA	1,0-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
URUGUAY		1		2	3		4	5	6		1 a 6
	1	2	3	4 y 5	6	7	8	9	10 y 11	12	1 a 12
VENEZUELA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0-11,0	11,1-13,0	13,1-15,0	15,1-17,0	17,1-19,0	19,1-20	0 a 20

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas.

Distintos Planes Estratégicos (PEI) de la ULPGC han venido definido durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad: PEI 2002-2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014, PEI 2015-2018.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002 y hasta 2017, se han concedido 5.566 ayudas por valor de 3.334.237,18 €, a una media de 347,88 ayudas y 208.389,83 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Algunos datos producto de la experiencia años atrás indican que por ejemplo durante el periodo anual 2015-2018, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, la inversión en el programa no se ve correlacionada con un aumento significativo de los recursos y fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad en los últimos años, se hace imprescindible afrontar una actualización de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta actualización se fundamenta en la necesidad de rentabilizar al máximo el dinero destinado a estas ayudas, de tal forma que sea un instrumento efectivo para encadenar nuevas oportunidades a los investigadores, el análisis de la inversión realizada, así como en los resultados obtenidos en el periodo 2002-2012 en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

- La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.
- Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- Perseverar en la Movilidad y Perfeccionamiento de Personal Investigador, como vehículos para consolidar los grupos de investigación y sus investigadores.
- Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados "Senior" y "Junior", configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2.2. El Subprograma "Senior" está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

2.3. El Subprograma "Junior" está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores (tanto postdoctorales como predoctorales contratados específicamente para la realización de la tesis doctoral) contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas. En caso de finalización del contrato, las ayudas que podrán solicitar serán únicamente las relacionadas con la lectura de la tesis doctoral.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado.

3. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 de este reglamento.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

4. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- Asistencia a Congresos. A la ayuda se podrán imputar gastos de inscripción, pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
- Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda podrá cubrir gastos de pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
- Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, así como el importe establecido para la lectura de tesis doctoral en el Decreto de precios públicos que para cada curso académico aprueba el Gobierno de Canarias.

4. Publicación de artículos. La ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*).

5. Cuantías máximas de las ayudas

- 5.1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
- 5.2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
- 5.3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Documentación a presentar

- 6.1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.
- 6.2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
- 6.3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
- 7.2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en la forma que establezca la convocatoria anual.

8. Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- 9.1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
- 9.2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10. Procedimiento de concesión de las ayudas

- 10.1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los colectivos destinatarios de las ayudas podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado. Se abrirán dos plazos de presentación de solicitudes, uno por cada semestre.

En dicha convocatoria se indicará el importe consignado en los presupuestos de la Universidad para la financiación de las ayudas en cada uno de los dos Subprogramas.

- 10.2. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.

- 10.3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones, transcurrido el cual el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.

- 10.4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “SENIOR”

12. Criterio de valoración de las ayudas

- 12.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Senior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 12.2. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.

- Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
- 12.3. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
- 12.4. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
- 12.5. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

13. Criterio de valoración de las ayudas

- 13.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Junior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 13.2. Si el importe de las solicitudes presentadas es superior al crédito destinado al semestre, se efectuará un reparto uniforme entre los solicitantes, aplicando un porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.

14. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

- 14.1. Se concederá un máximo de dos ayudas por convocatoria por solicitante.
- 14.2. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma “Junior”, se les aplicará el siguiente régimen:
- Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiadas las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma “Junior”. Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal de la ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC 08.02.2013), así como

cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico (renov.)	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	David Rodríguez Ruíz
Maestría Universitaria en Ingeniería de Puertos y Costas por la ULPGC y la ULL (renov. IV edición)	60	P	Ingeniería y Arquitectura	Julio Rodríguez Márquez
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural (renov. XI edición)	20	NP	Arte y Humanidades	María Teresa Cáceres Lorenzo
Experto Universitario en Alta Dirección Pública (renov. II edición)	22	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jorge Rodríguez Díaz
Experto Universitario en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños
Experto Universitario en Solución de Conflictos: Negociación, Mediación y Arbitraje. Tecnologías de la Información y Comunicación y Sectores Económicos	16	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. V edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Smart Buildings	16	P	Ingeniería y Arquitectura	Eduardo Hernández Pérez - Manuel Montesdeoca Calderín
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. IV edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO				
Certificación de Programa Formativo	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Especialista en Elaboración de Planes de Prevención de Drogodependencias y Adicciones	8	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	José Juan Castro Sánchez - Luis Alberto García García

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO DE INGENIERÍA GEOMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado de Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes términos:

- La asignatura "Organización y Administración de Empresas" pasa del primer al segundo semestre.
- La asignatura "Diseño y Producción Cartográfica" pasa del segundo al primer semestre.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ACEPTAN LAS CUENTAS ANUALES DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aceptar las cuentas anuales de 2017 de la ULPGC, así como de sus Empresas Públicas y Fundaciones, y elevarlas al Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE INFORMA LA PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE 2018 CON UGA DE DESTINO EN RELACIONES INTERNACIONALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda informar la propuesta de Crédito Extraordinario al Presupuesto de 2018, por importe de 241.182 €, con UGA de destino 02803-Relaciones Internacionales, para la realización del Proyecto de Movilidad en el marco del Programa Erasmus+, acción clave 1: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR D. MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento del Dr. D. Manuel Martín Hernández como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento del Dr. D. José Regidor García como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda elegir a las siguientes personas como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la ULPGC:

- Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI)
- Pedro Sosa Henríquez (PDI)
- Santiago Bolaños Sanabria (PAS)
- Ada Santana Aguilera (Estudiantes)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Valoración del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC:

- Comisión de Seguimiento:
 - Tirso Ester Sánchez (Suplente del Comité de Empresa del PDI)
 - María del Pino Palacios Díaz (Suplente de la JPD)
 - Luis Guerra Sáez (Suplente de Estudiantes)
 - Alexis López Puig (Responsable de ACCUEE)
- Comisión de Valoración:
 - Alexis López Puig (Responsable de ACCUEE)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (COSEPI)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (COSEPI):

- Sonia Mauricio Subirana (Presidenta, como directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC)
- Ada Santana Aguilera (en representación del Consejo de Estudiantes de la ULPGC)
- Juan Montiel Caminos (en representación del Consejo de Estudiantes de la ULPGC)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE DETERMINADAS
COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda elegir a las personas que se relacionan a continuación para que integren las vacantes en las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno que se citan:

COMISIÓN ECONÓMICA		
Profesorado	CC de la Salud	María del Pino Palacios Díaz (<i>titular</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Miguel Angel Pérez Aguiar (<i>titular</i>)
	Ciencias	Alonso Hernández Guerra (<i>titular</i>)
PAS	Santiago Bolaños Sanabria (<i>titular</i>)	
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA		
Profesorado	Arte y Humanidades	Gregorio Rodríguez Herrera (<i>titular</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Oliverio Santana Jaria (<i>suplente</i>)
PAS	José Antonio Martín García	
COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE		
Profesorado	CC Sociales y Jurídicas	Ángeles Perera Santana (<i>suplente</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Oliverio Santana Jaria (<i>suplente</i>)
PAS	José Antonio Martín García (<i>titular</i>)	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de la Estructura de Teleformación, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

SECCIÓN 1. LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

PREÁMBULO

Por Decreto 179/2004, de 13 de diciembre de 2004, del Gobierno de Canarias (BOC N° 248), se crea el Centro Estructura de Teleformación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ETULPGC), fórmula por la que se pretende dar cumplimiento a los objetivos institucionales en materia de enseñanza no presencial, entendida como una modalidad que complementa la oferta de enseñanza tradicional (modalidad presencial), con miras a facilitar el acceso a la enseñanza superior a aquellas personas que, por diferentes motivos, no pueden participar regularmente en ella.

Este Reglamento detalla la composición del Consejo de Dirección de la ETULPGC, que viene a recoger el espíritu histórico de participación y transparencia en la toma de decisiones y máxima representatividad de los distintos estamentos del Centro.

Artículo 1.-

El Centro ETULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar todas las enseñanzas oficiales que se impartan en modalidad no presencial en la ULPGC. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC.

Artículo 2.-

El Centro ETULPGC tiene su sede en el Aulario del Campus Universitario del Obelisco de la ULPGC (Módulo A), C/. Pérez del Toro s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

Son funciones del Centro ETULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y títulos de Máster Universitario en modalidad no presencial, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos en modalidad no presencial.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas en exclusiva, oídas todas las áreas de conocimiento implicadas. Cuando se trate de una titulación impartida en las dos modalidades, esta función corresponderá al centro presencial, oída la correspondiente Comisión de Asesoramiento Docente del Centro ETULPGC.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, como soporte de la gestión de los títulos oficiales, con el fin de obtener menciones de calidad.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones, publicarlo y velar por su cumplimiento.
- Organizar los espacios docentes, elaborar los horarios y asegurar los recursos materiales y tecnológicos para el adecuado desarrollo de la enseñanza.
- Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los/las coordinadores/as de título realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de las distintas asignaturas vinculadas a la propuesta.
- Coordinar y aprobar los proyectos docentes remitidos por cada titulación.
- Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral del estudiantado, velando por la formación continua de los/las titulados/as dentro del ámbito de su competencia.
- Aprobar y gestionar los recursos financieros que se le asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan la normativa y los Estatutos de la Universidad.

Artículo 4.-

El gobierno del Centro ETULPGC estará regido por el Consejo de Dirección como órgano colegiado y los siguientes órganos unipersonales:

- El Director o la Directora.
- El Secretario o la Secretaria.
- El/lo(s) Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s).

SECCIÓN 2. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN**Artículo 5.-**

El Consejo de Dirección del Centro estará formado por los/las siguientes miembros con voz y voto:

- a. El Director o la Directora del Centro, que lo presidirá.
- b. El Secretario o la Secretaria del Centro, que lo será también del Consejo.
- c. El/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s).
- d. Los/las miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS), con una representación máxima de un PAS laboral y un PAS funcionario, asignados/as al área de apoyo administrativo del Centro.
- e. Los Coordinadores o las Coordinadoras de título.
- f. Los Coordinadores o las Coordinadoras de las unidades funcionales del Centro.
- g. Un/a miembro del estudiantado de cada titulación oficial adscrita al Centro, designado/a por el Consejo de Gobierno de la ULPGC entre los/las candidatos/as con matrícula en dicha titulación que se presenten para el cargo.

Artículo 6.-

Son funciones del Consejo de Dirección del Centro:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas.
- d. Aprobar el Plan Docente de cada una de sus titulaciones, así como los proyectos docentes de las asignaturas y el Plan de Organización Docente de cada titulación.
- e. Organizar la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole.
- f. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- g. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- h. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de su estudiantado y los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- i. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al Centro.
- j. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- l. Fomentar la movilidad del estudiantado.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del PAS, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector o la Rectora la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad.

Artículo 7.-

El mandato de los órganos unipersonales y del PAS en el Consejo de Dirección tendrá una duración de cuatro años. El mandato de los/las representantes de los/las estudiantes en el Consejo de Dirección será de dos años.

Artículo 8.-

La condición de miembro del Consejo de Dirección es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de

dicha condición es un derecho y un deber de los/las miembros de la comunidad universitaria que han resultado nombrados.

Artículo 9.-

Quienes sean representantes en el Consejo de Dirección causarán baja en el mismo en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector o la Rectora en el caso del Director o la Directora, el Secretario o la Secretaria y el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s). Por renuncia, comunicada por escrito al Director o la Directora del Centro en el caso del resto de miembros del Consejo de Dirección.
- c. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos/as.
- d. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario o la Secretaria, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 10.-

Las personas integrantes del Consejo de Dirección solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro.

SECCIÓN 3. ÓRGANOS UNIPERSONALES**Artículo 11.-**

El nombramiento y revocación del Director o la Directora corresponde al Rector o la Rectora de la ULPGC de entre el profesorado doctor adscrito al Centro y con vinculación permanente a la Universidad. Dicho nombramiento será por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 12.-

Son funciones del Director o la Directora:

- a. Ostentar la representación del Centro.
- b. Presidir el Consejo de Dirección.
- c. Proponer al Rector o la Rectora de la Universidad el nombramiento del Secretario o la Secretaria y el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectoras.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro.
- e. Proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo del Consejo de Dirección, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento del Centro.
- f. Seleccionar y proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo con el Consejo de Dirección, al Equipo de Coordinación de los distintos títulos, a los autores y las autoras de contenidos, la contratación o cese del profesorado y cualquier persona colaboradora que realice actividades para el Centro, así como llegar a acuerdos sobre los compromisos entre las partes. En caso necesario, la Dirección podrá proponer al Rector o la Rectora la contratación de personal externo ajustándose a los requisitos que imponga la normativa vigente.
- g. Elevar la memoria anual de las actividades al Consejo de Dirección para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- h. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- i. Coordinar la elaboración de los horarios de las distintas titulaciones.
- j. Supervisar el normal desarrollo de la actividad académica y controlar su cumplimiento por el profesorado.

- k. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al PAS en coordinación el Administrador o la Administradora del Edificio de Humanidades.
- l. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por los órganos colegiados del Centro, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 13.-

El Secretario o la Secretaria será nombrado por el Rector o la Rectora a propuesta del Director o la Directora del Centro ETULPGC. El Secretario o la Secretaria dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del Centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del Centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 14.-

El/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s) serán nombrados por el Rector o la Rectora a propuesta del Director o la Directora. Serán funciones de el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s) sustituir al Director o la Directora en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se le(s) delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 15.-

El Director o la Directora cesará en el cargo en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector o la Rectora.
- c. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido/a.

Artículo 16.-

Los órganos unipersonales sólo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de cese en el cargo.

SECCIÓN 4. EL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE TÍTULOS

Artículo 17.-

Los Coordinadores o las Coordinadoras de título, al menos uno/a por titulación, serán nombrados/as por el Director o la Directora. Asumirán todos los cometidos relacionados con la titulación que el Director o la Directora les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro.

SECCIÓN 5. LAS COMISIONES

Artículo 18.-

Para su correcto funcionamiento, el Consejo de Dirección tendrá competencia para crear todas las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector de acuerdo a lo establecido por el Reglamento o la normativa vigente que corresponda.

Artículo 19.-

Las comisiones podrán elaborar y modificar su propio reglamento, respetando la normativa vigente, que deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección.

Artículo 20.-

Los/las miembros de las comisiones serán elegidos/as por el Consejo de Dirección en una votación que se realizará durante

una sesión ordinaria de la misma. Con anterioridad a esta sesión, el Secretario o la Secretaria publicitará las plazas que serán objeto de elección y recogerá las candidaturas que se presenten. La presentación de una candidatura llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

Artículo 21.-

El mandato de los/las miembros de las comisiones que no pertenezcan al Consejo de Dirección concluirá al mismo tiempo que el de quienes sean representantes de su estamento en dicho Consejo.

Artículo 22.-

Habrà una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación del Centro. Cada una de ellas estará formada en un 60% por profesorado de la titulación, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación; y en otro 40% por estudiantes de la titulación, con representación mínima de cada titulación. La Comisión estará presidida y será convocada por el Director o la Directora o por el Coordinador o la Coordinadora de la titulación en quien delegue.

Artículo 23.-

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del Plan de Estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Coordinadores o las Coordinadoras de Título realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Artículo 24.-

La Comisión de Asesoramiento Docente nombrará, entre sus miembros, a los/las docentes encargados/as de aprobar los planes de actividades, las pruebas de evaluación escritas y cualquier otra propuesta que el Consejo de Dirección delegue en ellos/as.

Artículo 25.-

El número total de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente se determinará en el Consejo de Dirección procurando que exista representación proporcional en función de los créditos impartidos por las áreas de conocimiento en el título y respetándose en su composición los porcentajes previstos en el Artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 26.-

Quienes sean integrantes de las comisiones causarán baja en las mismas en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Director o Directora.
- c. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos/as.
- d. Por incumplimiento de las tareas asignadas a los/las miembros de la Comisión. Cuando una comisión decida, por mayoría, que uno/a de sus miembros no ha cumplido con las tareas que les hubieran sido asignadas, elevará la cuestión al Consejo de Dirección. Si el Consejo de Dirección ratifica el incumplimiento, elevará la cuestión al Rector o la Rectora para que ejerza la potestad disciplinaria de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario o la Secretaria de la Comisión, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 27.-

Anualmente, al comienzo de cada curso académico, el Consejo de Dirección cubrirá los puestos vacantes en las comisiones. Quienes integren las comisiones solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro.

SECCIÓN 6. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**Artículo 28.-**

Los órganos colegiados del Centro se reunirán en sesión ordinaria cuantas veces proceda y, en el caso del Consejo de Dirección, al menos una vez por trimestre.

Artículo 29.-

Los órganos colegiados del Centro actuarán bajo la presidencia del Director o la Directora, con voz y voto. El Director o la Directora podrá delegar la Presidencia de un órgano colegiado en un Subdirector o una Subdirectora siempre que reúna los requisitos que exija la normativa aplicable.

Artículo 30.-

El Secretario o la Secretaria actuará como tal en los órganos colegiados del Centro, con voz y voto, a no ser que la normativa aplicable determine lo contrario. En caso de ausencia del Secretario o la Secretaria de un órgano colegiado, el Director o la Directora designará a otra persona integrante del órgano colegiado como suplente.

Artículo 31.-

Las sesiones de los órganos colegiados del Centro serán convocadas por el Secretario o la Secretaria del órgano colegiado por orden del Director o la Directora. En cada convocatoria se expresará el lugar y la hora de la sesión, así como el Orden del Día. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Centro se enviará al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión, mientras que para las comisiones se enviará al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se enviará al menos dos días hábiles antes de la celebración de la sesión.

Artículo 32.-

Las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados del Centro deberán ser comunicadas a través de los canales telemáticos oportunos a todos sus miembros. La documentación relativa al orden del día deberá estar a disposición de quienes integren el órgano en el Campus Virtual con suficiente antelación y, en cualquier caso, dos días hábiles antes de la reunión.

Artículo 33.-

El Orden del Día de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados del Centro deberá concluir siempre con un punto abierto de Ruegos y Preguntas. Además, el Orden del Día de las sesiones ordinarias deberá incluir aquellos puntos que antes de la convocatoria hubieran sido solicitados formalmente por cualquiera de los/las miembros del órgano colegiado.

Artículo 34.-

Para la válida constitución de un órgano colegiado del Centro, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la asistencia del Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, con el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, o

quienes les suplan, y los/las miembros del órgano colegiado que estuvieran presentes.

Artículo 35.-

El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando, estando presentes todas las personas que forman parte del mismo, así sea decidido por unanimidad.

Artículo 36.-

Durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados del Centro no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto no recogido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos/as sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

Artículo 37.-

Los acuerdos tomados por los órganos colegiados del Centro durante una sesión serán efectivos desde la conclusión de la misma. En general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, aunque podrá exigirse otro tipo de mayoría si así lo establece la normativa aplicable. En caso de empate, el voto del Presidente o la Presidenta se considerará dirimente. La votación será secreta siempre que lo solicite cualquier miembro del órgano colegiado. Los/las miembros del órgano colegiado que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular un voto particular.

Artículo 38.-

El Secretario o la Secretaria de cada órgano colegiado del Centro levantará Acta de las sesiones indicando lugar, fecha y hora de la sesión, Orden del Día y asistentes. El Acta recogerá los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, incluyendo el voto particular de lo/las miembros del órgano colegiado cuando así lo soliciten. El Acta incluirá también la transcripción íntegra de las intervenciones de sus miembros que así lo soliciten, siempre que aporten en el plazo de dos días hábiles el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

Artículo 39.-

El Acta de cada sesión se aprobará en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo emitir el Secretario o la Secretaria del órgano colegiado, no obstante, una certificación sobre los acuerdos específicos adoptados, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. Una vez aprobadas, las actas quedarán a disposición de los/las integrantes del órgano colegiado para su consulta en el Campus Virtual del Centro.

Artículo 40.-

El Director o la Directora podrá invitar a las sesiones, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas que se debatan. No obstante, cuando se traten asuntos que impliquen el manejo de información que deba ser protegida por exigencias legales, solo podrán estar presentes los/las miembros del órgano colegiado.

SECCIÓN 7. APOYO ADMINISTRATIVO**Artículo 41.-**

El Centro ETULPGC dispondrá de apoyo administrativo, con personal adscrito a la misma, que realice todas las funciones asignadas comúnmente a las administraciones de los Edificios en materia de gestión académica y gestión económica.

Corresponde a la Gerencia de la Universidad asegurar que las necesidades en esta materia estén cubiertas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones adicionales

Primera. Precios de matrícula.

El Consejo Social podrá fijar un complemento específico para esta modalidad de enseñanza no presencial sobre los precios de matrícula establecidos para la enseñanza presencial.

Segunda. Régimen del profesorado.

La actividad docente del profesorado que no tenga dedicación a tiempo completo en la modalidad no presencial, ya sea la elaboración de contenidos, las tutorías en línea, la evaluación u otro tipo de colaboración, no computará en el cálculo de su carga docente presencial a la hora de elaborar los planes docentes de sus correspondientes departamentos. Se entiende que la actividad docente del profesorado en las enseñanzas no presenciales no forma parte de sus obligaciones con el Departamento al que pertenecen, sino que se trata de una actividad opcional no consolidable que desempeñan en función de las necesidades del Centro ETULPGC.

Tercera. Normas supletorias.

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final primera

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación de los artículos 58, 63 y 64 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 58.-

Cuando coincidan el día y la hora de pruebas finales de distintas asignaturas, el estudiante tendrá derecho a que el profesorado de la asignatura del curso superior le facilite la realización de la prueba final de su asignatura en un día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia. Si la coincidencia se produce entre una prueba que corresponda a una convocatoria oficial y una prueba de cualquier otro tipo, será el profesorado de ésta última el que tendrá que facilitar una fecha alternativa en las mismas condiciones. En cualquier caso, para poder ejercer este derecho, el estudiante deberá solicitar la fecha alternativa al profesorado al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la prueba final. Además, el

estudiante deberá aportar al profesorado que facilite la fecha alternativa un certificado que acredite su comparecencia a la prueba final cuya fecha coincida con ésta en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde la celebración de la misma.

Artículo 63.-

Los resultados de las actividades evaluables desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de la prueba final o, en el caso de no existir, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. En cualquier caso, la calificación de una actividad evaluable que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra actividad evaluable posterior deberá hacerse pública cinco días hábiles antes del inicio de esta última.

Artículo 64.-

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la celebración de la misma, salvo que deban publicarse antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico. Junto con los resultados de la prueba final, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación del artículo 9 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 9.-

El secretario de la Comisión levantará acta de la reunión en la que se registrarán las decisiones tomadas para cada solicitud estudiada. Para aquellas solicitudes que sean denegadas se especificarán, en su caso, los requisitos recogidos en este Reglamento que han sido incumplidos. El acta de la reunión será firmada por todos los miembros que hayan asistido a la misma y se incluirá, como anexo, en las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento del Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

Según el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC nº 11 de 2014, de 5 de noviembre, la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 1.- Definición y características

Se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a los efectos del Reglamento a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El TFT es una de las actividades de aprendizaje más importantes del programa. Por una parte, el alumno tiene la oportunidad de profundizar en el estudio de un tema de su interés. Por otra, le permite desarrollar competencias y habilidades fundamentales, tales como la capacidad de planificar un proceso, un estudio, resolver problemas, analizar e interpretar resultados, o defender propuestas mediante una comunicación eficiente, entre otras.

El TFT consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación. Su finalidad es propiciar la aplicación de las habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes. El TFT puede tener una orientación teórica y/o aplicada. Por tanto, deberá asimilarse a la estructura de un trabajo científico y versar sobre cualquiera de las materias estudiadas en la titulación.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al alumno en cada una de las fases de su realización según se establece en el artículo siete de esta Guía.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Geografía e Historia, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.

El TFT ha de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, evitando así incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General del TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Geografía e Historia en cualquier modalidad (grado o máster).

Art. 3.- Objetivos del trabajo fin de título

Los objetivos del TFT son:

1. Profundizar en el estudio de un tema de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación.
2. Conocer y aplicar los principios y metodologías de la investigación: búsqueda documental, recogida, análisis e interpretación de información y datos, presentación de conclusiones y redacción del trabajo.
3. Aplicar las habilidades y los conocimientos adquiridos durante el título a un tema específico de estudio.

Art. 4.- Competencias del Trabajo Fin de Título

1. Las competencias para los Grados son las siguientes:
 - a. Ser capaz de aplicar los conocimientos y las competencias adquiridos para resolver problemas concretos en el ámbito profesional o de la investigación.
 - b. Tener capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
 - c. Ser capaz de comunicar sus conclusiones (y los conocimientos y razones últimas que las sustentan) de un modo claro y sin ambigüedades.
 - d. Ser capaz de demostrar que posee las habilidades de aprendizaje que les permitan seguir estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
 - e. Ser capaz de demostrar que posee y comprende conocimientos que aporten una base y oportunidad de ser originales en el desarrollo o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.
 - f. Ser capaz de poner en práctica técnicas y procedimientos de investigación básicos relacionados con los ámbitos recogidos en el plan docente de la titulación.
 - g. Ser capaz de gestionar información.
 - h. Ser capaz de aplicar procedimientos y tecnologías para el manejo de la información y la documentación.
 - i. Ser capaz de diseñar y gestionar proyectos.
2. Las competencias para el Máster en Relaciones Hispano-Africanas son:
 - a. Tener amplios conocimientos teórico-prácticos sobre la realidad africana y saber aplicarlos a las distintas áreas de especialización en el marco de la gestión en asuntos relacionados con África.
 - b. Conocimiento y análisis de los procesos de integración y de igualdad de género desde un contexto de diversidad intercultural en el desarrollo de las relaciones hispano-africanas.
 - c. Aptitud para preparar informes sobre asuntos africanos a la luz de una interpretación sólida basada en documentación fidedigna y fuentes ad hoc.
 - d. Capacidad para analizar e interpretar la diversidad de parámetros geográficos que caracterizan las regiones africanas y su proyección en la formación y evolución de sus sociedades.
 - e. Capacidad para elaborar, presentar y exponer públicamente un trabajo creativo e innovador acerca de las relaciones hispano-africanas y en el que el estudiante demuestre las competencias adquiridas en este Máster.
3. Las competencias para el Máster en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural son:
 - a. Capacidad para identificar las bases teóricas y metodológicas sobre las que se sostiene el estudio del patrimonio y su aplicación en ámbitos específicos.

- b. Conocimiento y capacidad para desarrollar actividades de iniciación a la investigación básica sobre los recursos patrimoniales, mediante el uso de diversas herramientas y tecnologías y, asimismo, a través del trabajo de campo.
- c. Capacidad y conocimiento para la puesta en valor del patrimonio como instrumento para el desarrollo y la difusión cultural en sus diferentes manifestaciones e implicaciones territoriales.
- d. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio histórico y cultural
- e. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio natural.

Art. 5.- Competencias de la Facultad de Geografía e Historia en materia de TFT

Junto a las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:

1. Comisión de TFT.

La Junta de Facultad, reunida en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2012, acordó por unanimidad que las funciones de esta Comisión serían asumidas por la CAD de cada titulación, aplicando, por tanto, el actual artículo 15 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, que dice: "se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente".

Por ello, la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación asume, además de las funciones previstas en dicho reglamento general, las siguientes:

- a. Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- b. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
- c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de ámbitos y líneas de trabajo.
- d. Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización, asignándolo de oficio si fuera necesario.
- e. Designar a los profesores tutores.
- f. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 9.3. del presente reglamento.
- g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los profesores de los tribunales evaluadores de TFT.
- h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT.
- i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.

2. Secretario del Centro.

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

3. Decano del Centro o Vicedecano en el que delegue.

Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la CAD:

- a. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.

- b. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad para tal fin.
- c. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados por el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

Art. 6.- Tutorización

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica y estará tutelado y dirigido por un profesor de los ámbitos recogidos en el Proyecto Docente de la titulación.
2. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Geografía e Historia.
3. Para poder tutelar un TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda.
4. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma.
5. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán venia docendi para poder ser tutores.
6. Podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento.
7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 3 anterior.
8. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La comisión deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del estudiante.

Art. 7.- Funciones del tutor

1. Exponer al estudiante las características del TFT.
2. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
3. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
5. Garantizar la elaboración del TFT en el tiempo establecido.
6. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
7. Autorizar la presentación y defensa del TFT.
8. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso de que exista defensa pública.

Art. 8.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de

Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC de 5 de noviembre de 2014, y como recoge el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno del 13 de enero de 2014 y publicado en el BOULP de 14 de enero de 2014.

Art. 9.- Elección del Tutor

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la Facultad de Geografía e Historia.
3. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT.
4. La Comisión asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan alcanzado el número máximo de TFTs que a principios de curso se establezca de acuerdo con la aplicación de la fórmula:

Encargo docente en horas del profesor en la titulación

Total del encargo docente en horas en la titulación de los profesores con obligación de tutorizar

5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso, no debiendo ser superior a 4. Caso de superarse dicha cantidad de manera voluntaria por el tutor, se deberá aprobar esas tutorizaciones de manera expresa por la Comisión.
6. Se asignará tutor, comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFTs pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.
7. Asignados los tutores, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.
8. En todo caso, se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Art. 10.- Propuesta de título y tutor

1. Una vez asignado tutor, el estudiante entregará en la Secretaría Académica del Centro, mediante formulario de solicitud y con registro de entrada, la propuesta de TFT que incluya el tema y el visto bueno del tutor antes del 15 de octubre.
2. En los quince días hábiles posteriores, la Comisión decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas, en los tabloneros de información y por medios telemáticos, sus resoluciones.
3. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una ampliación o modificación del anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la Facultad de Geografía e Historia hasta 15 días antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Art. 11.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico, que estarán constituidas por el mismo tribunal.
2. En caso de no superar la asignatura en la segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las convocatorias del curso inmediatamente siguiente, así como en la convocatoria especial en caso de su utilización.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Art. 12.- Requisitos formales del TFT

1. El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía y plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales para la realización del documento, que serán de obligado cumplimiento.
2. El TFT se concretará en la realización de un trabajo cuya extensión oscilará entre las 30 y 50 páginas, incluidos los anexos que se estimen convenientes, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas.
3. El TFT deberá ser entregado a través del campus virtual de la asignatura con el visto bueno del tutor.

Art. 13.- Requisitos para la evaluación y defensa

1. Será preceptivo para llevar a cabo la evaluación y defensa, que el estudiante haya finalizado previamente todos los créditos que constituyen su plan formativo preliminar.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.

Art. 14.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La Facultad publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la Facultad de Geografía e Historia, el estudiante deberá entregar en el campus virtual de la asignatura una copia del TFT en formato digital en PDF, firmada por el estudiante.
3. El tutor remitirá al Vicedecano de Ordenación Académica la solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, señalando la puntuación correspondiente.
4. En las titulaciones de grado, el estudiante y su tutor, deberán especificar al entregar el TFT, si optan, o no, por la defensa oral del mismo.
5. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
6. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar que el estudiante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al propio TFT, que posee la acreditación del nivel de idioma y que tiene pagada la totalidad de su matrícula.

Art. 15.- Defensa del TFT

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal.
2. Los miembros del tribunal de evaluación deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de defensa del TFT.
3. Los miembros del tribunal deberán entregar al Vicedecano de Ordenación Académica el informe individualizado del TFT, al menos, dos días antes de la fecha de defensa.
4. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración la documentación correspondiente al acto de defensa que debe incluir el informe del tutor, los informes de los miembros del tribunal y el acta de evaluación.
5. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en el Vicedecanato de Ordenación Académica el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y el informe del tutor, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT.

Art. 16.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por una Comisión de Evaluación formada por tres profesores de la titulación, con otros tres suplentes. Asimismo, la Comisión velará en cada curso académico porque el número de Trabajos por tribunal sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, atendiendo al encargo docente del profesor en la titulación.

3. En el mes de febrero de cada año, la Comisión correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico, en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales debe buscar un equilibrio en la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.
5. Las ternas de tribunales titulares y suplentes serán designadas por la Comisión con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. En todo caso, la publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

Art. 17.- Asistencia de los miembros del Tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que, una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el segundo párrafo del artículo 20.3 del Reglamento General, se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

Art. 18.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. Se tomarán como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación. La evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. Específicamente, la calificación de cada estudiante se obtendrá a partir de la calidad y rigor académico-profesional del trabajo presentado.
2. Entre los criterios generales para la evaluación de los estudiantes destacarán: la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador, sus habilidades comunicativas y tecnológicas mostradas en la defensa, así como cuantas evidencias posibles haya de la contribución de los conocimientos adquiridos en las materias del título al

desarrollo de las competencias profesionales del TFT, así como el informe del tutor del TFT.

3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las diferentes titulaciones de la Facultad son del 90% para el trabajo y 10% para las tutorías, que se distribuyen de la siguiente manera:

- a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo y asistencia a tutorías planificadas (10%), que será considerado si el alumno obtiene un promedio superior a 5 puntos en el apartado b). Si así fuere, le será contabilizada la puntuación que el tutor haya especificado en el impreso de evaluación.
- b. Presentación y defensa pública del TFT (90%), correspondiendo el 60% a la valoración de la memoria escrita, el 20% a la presentación oral y el 10% restante a la defensa del trabajo ante el tribunal.
- c. La presentación oral del TFT en los títulos de grado es voluntaria, por lo que el estudiante y su tutor deberán especificar, según el art. 14.4 del presente reglamento, si optan a dicha presentación para poder añadir el 20% correspondiente a la nota obtenida en el trabajo escrito.
- d. La presentación oral en los másteres es obligatoria, siendo también valorada con el 20% de la nota.
- e. La asistencia del estudiante, presente o no oralmente el trabajo, a la convocatoria del Tribunal es obligatoria y será evaluada con un 10%, para lo cual el estudiante estará obligado a responder a cualquier pregunta que el tribunal estime conveniente relacionada con el TFT.

4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.

5. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.

6. Los aspectos para considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal para cada título, accesible en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del campus virtual con antelación suficiente para el conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.

7. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

- a. 0 -4,9: Suspenso
- b. 5,0 -6,9: Aprobado
- c. 7,0 -8,9: Notable
- d. 9,0 -10: Sobresaliente

8. Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.

9. Cuando la calificación final del TFT sea suspenso, la Comisión de Evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor, de forma oral y por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

10. La revisión de las calificaciones finales de los TFT se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la ULPGC.

Art. 19.- Acto de Defensa del TFT

1. La defensa del TFT se realizará de manera presencial ante la Comisión de Evaluación. El estudiante tendrá que exponer, en un tiempo máximo de 15-20 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión de Evaluación, que en ningún caso deberá superar otros 15-20 minutos.
2. En la sesión de defensa del TFT deberá estar presente el tutor del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la Comisión de Evaluación.

Art. 20.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública, tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Geografía e Historia deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Humanidades, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y
DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_servicios

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL CIENCIA Y
GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
INICIATIVA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA NOMINACIÓN
DE UN ESPACIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE
HUMANIDADES COMO HOMENAJE AL ESTUDIANTE
GRANCANARIO JAVIER FERNÁNDEZ QUESADA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.

I.5. Vicerrectorados

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 7 DE
JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS
COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN
LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE
FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

PRIMERO. Fundamentos legales.

1. Los artículos 7 y 9.3 de la Normativa de Progreso y Permanencia <http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf> establecen que los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura y que se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura. En el caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de la titulación.

Añade el artículo 7 en su apartado 3 que en la 5ª, 6ª y 7ª convocatoria el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal.

2. El artículo 16 Bis se recoge en el Reglamento de Evaluación de los Resultados del Aprendizaje en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017) y dice lo siguiente:

Artículo 16 Bis.- Estudiantes en séptima convocatoria

1. Los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6.
Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.
2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior.
En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el artículo 15 para las convocatorias extraordinarias y especiales.
3. En el supuesto de que la séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

A su vez el artículo 8 de esta misma norma establece:

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder una más de gracia por asignatura conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia vigente en la ULPGC.

SEGUNDO. La ULPGC con el fin de aminorar en lo posible los efectos adversos de la aplicación taxativa de la 7ª convocatoria que supone la desvinculación definitiva de los estudiantes de una titulación concreta, se plantea como exigencia y reto poner a su disposición un estrecho seguimiento en esa asignatura desde el inicio de su impartición y un tratamiento específico en esa convocatoria y el Consejo de Gobierno ha aprobado el artículo 16 bis con estos objetivos.

TERCERO. Estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua:

1. La dirección o decanato del Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.
2. Serán evaluados por un tribunal, nombrado por el decano o director a propuesta del director del departamento correspondiente para lo que este último tiene un plazo de cinco días hábiles.
3. Este tribunal estará compuesto por un mínimo de tres profesores y sus suplentes, de los que uno de ellos será el coordinador o tutor de la asignatura siempre que no haya sido recusado, al menos dos deben ser del ámbito de conocimiento correspondiente y uno ha de tener dedicación a tiempo completo.
4. Este examen se llevará a cabo en el periodo de evaluación establecido en el Calendario Académico para cada convocatoria.
5. El examen será de la asignatura completa, en las mismas condiciones que si se tratara de la convocatoria extraordinaria o especial, garantizando que pueda superarla mediante la correcta realización de las actividades y pruebas de evaluación necesaria

CUARTO. Para los alumnos que se encuentren en séptima convocatoria en una asignatura cuando no soliciten expresamente la exclusión de la evaluación continua y no la superen en su totalidad por este procedimiento, bien porque hayan suspendido o porque no se hayan presentado o realizado las actividades que correspondan se aplicará lo establecido en el Apartado TERCERO de esta Instrucción partiendo del procedimiento que se indica en la Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria que se adjunta como Anexo.

Los profesores en el programa de "Actas WEB" disponen de la posibilidad de consultar los estudiantes que se encuentran en 7ª convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el hecho de que el estudiante no haya superado la asignatura por evaluación continua, implica su exclusión del acta ordinaria por lo que no es posible calificarlos con una puntuación inferior a 5 en Séptima convocatoria y en consecuencia, el profesor ha de excluirlo de este tipo de evaluación continua.

Automáticamente estos estudiantes excluidos de la evaluación continua al no haberla superado, se incluirán en el grupo 99 (examen ante Tribunal) y se actuará con ellos de la misma forma que se establece en el apartado TERCERO de esta Instrucción.

QUINTO. Por todo lo expuesto, se recomienda a la Dirección y Decanato de los Centros y a los Directores de Departamento en el segundo caso:

1. Que cuando en una asignatura haya estudiantes en 7ª convocatoria, a todos ellos, y no solo a los que voluntariamente y desde el inicio soliciten la exclusión de la evaluación continua, les informen tal y como se establece en el punto 1 del Apartado TERCERO.
2. Que como cautela, se nombre tribunal con antelación suficiente para que el examen ante tribunal, si se produjera, se lleve a cabo en el plazo para la evaluación recogido en el Calendario Académico, y los estudiantes tengan debido conocimiento de todo ello.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2018.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis M. Domínguez Boda.

ANEXO

La Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/evaluacion-del-aprendizaje>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE VIVIENDAS ENCOMENDADO A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de junio de 2018, se resolvió la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., dándola por finalizada desde esa fecha.

SEGUNDO. RIC ULPGC S.A.U. ha venido gestionando una bolsa de viviendas, sirviendo de interlocutor entre los estudiantes y los propietarios, hasta el 9 de mayo de 2018, momento en que se puso fin a la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*".

TERCERO. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación no dispone del contexto estructural para llevar a cabo esta gestión de la bolsa de viviendas en la actualidad.

RESUELVO

Finalizar el servicio "Bolsa de viviendas IMP" desde la fecha de resolución de la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. con efectos desde el día 9 de junio, dando por concluido este servicio de alojamiento prestado a los estudiantes de movilidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 2018

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 29 DE JUNIO DE
2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE
LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013. Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprueba un nuevo reglamento regulador de las citadas ayudas, que deroga el anterior, y se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación. Proceder ahora publicar la convocatoria de 2018, que se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado el 27 de junio de 2018.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar la convocatoria, para el año 2018, de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2018 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC,

seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

- Alumnos matriculados en cursos de doctorado en la ULPGC.

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2018 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2018, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma Senior: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2018 asciende a 50.000,00 euros.
 - Subprograma Junior: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2018 asciende a 50.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en la base 11.5 de esta convocatoria.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*).

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Inscripción.
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
- Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.

3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
 4. Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**
1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
 2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2018.
 3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
- 7. Procedimiento de concesión de las ayudas**
1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
 2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. El primer semestre, comprenderá las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. El segundo semestre incluirá las solicitudes presentadas entre el 1 abril de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.
 3. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.
 4. Una vez finalizado cada semestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, y adjudicará las ayudas aplicando los criterios de valoración establecidos para cada subprograma, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.
 5. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales, y lo harán preferentemente a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2018". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
 6. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
 7. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "SENIOR"

8. Dotación de las ayudas

1. Durante 2018 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

9. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra

documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

10. Criterios de valoración de las ayudas

1. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos del Subprograma Senior que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.
 - Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
2. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
3. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
4. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "JUNIOR"

11. Dotación de las ayudas

1. Durante 2018 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 221,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 441,00 €
 - Asistencia a congresos en Europa: 662,00 €
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 882,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 882,00 €
 - Lectura de tesis doctoral: 353,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma "Junior", se les aplicará el siguiente régimen:
 - a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

12. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.3. Lectura de tesis doctorales:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abono emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos en revistas científicas:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

**RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29
DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS
LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA 2018
DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC PARA
INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA
DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional 2015-2018, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en los Institutos Universitarios de la ULPGC en régimen de cofinanciación. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2018 de las becas de colaboración de estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.

1. Objeto, número y financiación de las becas

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, once (11) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) (3 plazas)
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) (1 plaza)

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2018 y 2019, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-4830903 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La distribución de la financiación por anualidades, con carácter estimativo en base a la previsión de fechas de inicio de las becas, es la siguiente:

2018	2019
7.920,00 €	18.480,00 €

1.4. El coste total de cada beca será de 3.400,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 483.09.03 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09.03 "Becas de colaboración en investigación 2018" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos. Los Institutos informarán al Servicio de Investigación de la efectiva realización de las transferencias.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.

3. Características de las becas

3.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs.

3.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.

3.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.

3.4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del Instituto.

3.5. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

3.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

3.7. La condición de beneficiario de estas ayudas queda condicionada a la inexistencia de informe desfavorable del director de Instituto Universitario durante el desarrollo de la actividad. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.

3.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Requisitos de los participantes en la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado o estudiantes de Máster o de segundo ciclo en las titulaciones previas al EEES que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen a continuación:

4.1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado (o de segundo ciclo en el caso de titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior) matriculados a tiempo completo en el último curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el curso académico 2017/2018 en enseñanza oficial del último curso del Grado o en una titulación de segundo ciclo anterior al EEES.
- b. Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

- 7,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
 - 7,80 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
- 4.2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios a tiempo completo de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
- a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
 - b. Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 1 de este artículo, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
- 4.3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.
- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5. Incompatibilidades

El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las becas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/becas>) teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.
- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de

correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

8. Documentación a presentar por los interesados

8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado.
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2017/2018 en los estudios correspondientes.
- d. El certificado académico oficial de la titulación del Grado/ Master/titulación anterior al EEES que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Master, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Master y otro del Master.
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
- f. Curriculum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento de abono de las correspondientes tasas administrativas, en caso de no disponer del título.

8.2. Los documentos normalizados de solicitud, curriculum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario a cuyas becas de colaboración se opta.

9. Medio de presentación de las solicitudes

- 9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 8.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados,

aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452846 / 928451016.

9.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, la cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2017/2018 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA).
- d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2017/2018 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN).
- f. Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento que acredite el pago de las tasas para su expedición (Apellidos del solicitante_TÍTULO)

9.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y se informará de su publicación a los solicitantes mediante

correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2018 de Becas de Colaboración en IUs".

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director del Instituto de Investigación correspondiente.
- Secretario: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.

11.3. La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%
 - b. Entrevista y otros méritos: 25%
- Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

11.4. La Comisión Evaluadora elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida, y la elevará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

11.5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión Evaluadora, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la UPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

12.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada instituto universitario.

12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Incorporación del becario al Instituto de adscripción

13.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la UPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 3 de esta resolución.

13.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b. Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
- c. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
- d. Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

13.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

14. Renuncias e incorporación de reservas

14.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.

14.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto Universitario en el que se produzca la baja.

14.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses.

15. Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c. Seguir durante el curso 2017/2018, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d. Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- e. Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la UPGC, dirigido al Servicio de Investigación.

16. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios son los directores de los institutos universitarios de investigación, que tienen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b. En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 28 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Advertido error en la Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de 28 de mayo de 2018 por la que se establece el Procedimiento de Preinscripción y Matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario y aplicación de la Instrucción Anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2018-2019, publicada en el BOULPGC de 1 de junio de 2018, se procede a hacer la oportuna rectificación:

En el Anexo III. Titulaciones Oficiales de Máster Universitario que se ofertan para el curso académico 2018-2019, deben incluirse las siguientes titulaciones, con sus límites de plaza:

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
Ingenierías y Arquitectura	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	25

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. NORBERTO ANGULO RODRÍGUEZ

A propuesta de la Junta de Escuelas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Norberto Angulo Rodríguez, con DNI 42792477.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA EN EL ÁMBITO INDUSTRIAL, IGUALDAD Y CULTURA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A DÑA. INÉS ANGULO SUÁREZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora en el Ámbito Industrial, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Inés Angulo Suárez, con DNI 43642354.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ÁMBITO CIVIL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. MIGUEL ÁNGEL FRANESQUI GARCÍA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación Docente y Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI 10079865.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, POSTGRADO Y NUEVAS TITULACIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ CASTELLANO

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Innovación Educativa, Postgrado y Nuevas Titulaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Manuel Hernández Castellano, con DNI 42847217.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI 42797486.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS DE EMPRESA, INSERCIÓN LABORAL Y COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. GERARDO MARTÍN LORENZO

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Prácticas de Empresa, Inserción Laboral y Comunicación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gerardo Martín Lorenzo, con DNI 42839459.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JOSÉ CARMELO QUINTANA SUÁREZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de

1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Carmelo Quintana Suárez, con DNI 43654394.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE REGLAMENTACIÓN, NORMATIVA Y COMISIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. SERGIO SANTANA MARTÍN

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Sergio Santana Martín, con DNI 42727779.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD Y BECAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan José Santana Rodríguez, con DNI 42873783.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN FRANCISCO CÁRDENES MARTÍN

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Francisco Cárdenes Martín, con DNI 43240583.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ZAYAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, con DNI 30515619.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. MIGUEL ANTONIO RIVERO SANTANA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Antonio Rivero Santana, con DNI 43751421.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. MANUEL ARBELO HERNÁNDEZ

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Arbelo Hernández, con DNI 42874415.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Guadalajara (México)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases y criterios sobre los cuales la Universidad de Guadalajara (México), a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño; y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la escuela de Arquitectura, realizarán acciones conjuntas de colaboración para el desarrollo del Máster Oficial de Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museo y Mercado de las Artes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura de la Universidad de Guadalajara (México).	05/03/2018

Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer una adenda al convenio suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA) con fecha 10 de julio de 2017 por el que se encomienda la gestión de la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado interino, en los siguientes términos: - Todas las referencias que se realizan en el Convenio firmado por ambas partes al profesorado contratado doctor permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se entenderán aplicables al profesorado contratado doctor interino, de modo que la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) evaluará también su actividad investigadora en los términos previstos en la encomienda que formaliza el convenio. - A la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del citado personal docente e investigador se aplicarán todas y cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el Convenio del que trae causa esta Adenda, formando parte integrante del mismo.	08/05/2018
Fundación Juan Negrín.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín para el cumplimiento de los objetivos de la "Cátedra Juan Negrín", destacándose los enumerados a continuación: - Fomentar el desarrollo de la investigación histórica a partir del fondo documental y patrimonial de la Fundación Juan Negrín - Facilitar la conexión de la investigación nacional e internacional sobre la figura de Juan Negrín López y su tiempo optimizando en el papel de centro transferencia de la investigación que la Fundación debe simplificar. - Proporcionar el respaldo académico universitario a las actividades científicas de la Fundación Juan Negrín. - Constituir un centro de atracción de investigadores en la Fundación Juan Negrín mediante acciones de acercamiento a la misma y la optimización de su formación.	15/05/2018
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración académica, cultural y deportiva entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: - Que alumnos del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y alumnos del Grado en Educación Primaria, mención en Educación Física, realicen prácticas colaborando con los técnicos de los clubs o se determine su contratación temporal, en favor de aquellos clubs de fútbol base que lo soliciten para sus diferentes modalidades de fútbol once y de sala. - Amplia colaboración en materia de investigación y docencia a cargo de doctores y/o profesores de la ULPGC.	18/05/2018
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración institucional para fines de interés general entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2018 (UVM18)".	28/05/2018
M. I. Ayuntamiento de Telde. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación titulado "Telde Georouters. App de Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación" encargado por el Ayuntamiento de Telde al Instituto de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2018
ADQUIVER Media, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "ADQORE: <i>Smart Trading Desk</i> " encargado por ADQUIVER al servicio de Big Data del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2018
Fundación Sergio Alonso.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Sergio Alonso por las que estudiantes de la ULPGC realicen trabajos de fin de título (Grado y Máster) sobre metodologías de evaluación de proyectos sociales, con el fin de fomentar la investigación.	14/06/2018

Asociación de Formación y Asesoramiento Pradoxia.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Formación y Asesoramiento Pradoxia en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	19/06/2018
Salcai-Utinsa, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Salcai-Utinsa, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: - Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. - El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/06/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Equipur Canarias, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		04/12/2017
D. Mikel David Cubas Viera.			21/03/2018
Cabildo Insular de Tenerife.			23/03/2018
Iccarbavent, S.L.			05/04/2018
Proarf 2009 Ingeniería, S.L.			05/04/2018
D. Ignacio J. Fariña Cantero.			05/04/2018
Bayport Global Supplies, S.A.			05/04/2018
SGF Agora Arquitectura, S.L.			05/04/2018
Médano Ingenieros, S.L.			08/05/2018
Gustavo Tarajano, S.L.P.			08/05/2018
Dña. Eugenia Talavera Plata.			15/05/2018
Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.			15/05/2018
Seaside Hotels, S.A.			16/05/2018
Reparaciones NuezoLine.			16/05/2018
Fundación FEMEPA (Fundación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal)			17/05/2018
DFT El Globo, S.L.			18/05/2018
Ayuntamiento de Arucas.			25/05/2018
Xestac Solutions, S.L.			25/05/2018
Dña. María del Pino López Acosta.			28/05/2018
D. José María Ávila Sánchez.			29/05/2018
Comunidad Explotación Gaviotas.			01/06/2018
D. Antonio A. Morales González.			04/06/2018
Inmobiliaria Repos, S.A.			05/06/2018
D. Federico Paris Nuez Marrero.			05/06/2018
Gastronomics Leadership Projects.			06/06/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE ACUERDA DEJAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 20 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación de la elección del procedimiento mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. - Con fecha de 23 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación del inicio del expediente y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. - Con fecha de 26 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación del expediente de contratación iniciado y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. - Con fecha de 6 de marzo de 201, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea. Con esta misma fecha se publica en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

QUINTO. - Según acta de la Mesa de contratación constituida en acto público el día 14 de mayo de 2018, se propone al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento de licitación fundamentado en que las empresas presentadas a la licitación SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. e INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. no presentan su oferta en forma, según lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para dictar esta Resolución es la Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de Resolución del Rector, de fecha 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. - La cláusula 12.4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece que "El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada"

TERCERO. - La cláusula 16.6 del PCAP establece que "La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación", deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta o proposición que reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas.

CUARTO. - El artículo 151.3 del TRLCSP establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego", deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. - Dejar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio denominado **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, al quedar excluidas las dos empresas presentadas a licitación por no haber presentado su oferta en la forma estipulada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante.

TERCERO. - Comunicar la presente Resolución a los licitadores excluidos, **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** e **INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A.**

Contra esta Resolución se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16 de Noviembre), que se deberá interponer, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 44 del TRLCSP.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

"Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

La Gerente,

Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y A LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión del 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Alejandro Florido López, a D. Miguel Ángel Berciano Rodríguez, a Dña. Virginia María Cabrera Carmona, a D. Juan Montiel Caminos, a Dña. Patricia Martín Tovar y a D. Pablo Quintana Rodríguez miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión del 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Florido López, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Luis Guerra Sáez, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. José Bruno Ramírez Cubas, Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Pablo Quintana Rodríguez, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Miguel Ángel Berciano Rodríguez, a Dña. Virginia María Cabrera Carmona, a D. Juan Montiel Caminos, a Dña. Patricia Martín, a Dña. Fátima Monzón Rodríguez y a Dña. Ada Santana Aguilera, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL I CERTAMEN DE POESÍA “VERSOS EN LA ULPGC”

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC no 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC”.

TÉRMINOS Y BASES DEL I CERTAMEN DE POESÍA “VERSOS EN LA ULPGC”

1. Participación

Podrá participar en el I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC” cualquier miembro actual (2018-2019) de la comunidad universitaria de la ULPGC: Estudiantes, Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS).

2. Recepción

Los trabajos se remitirán exclusivamente por correo electrónico a: convocatorias.cultura@ulpgc.es, plasmando en el asunto del mensaje, el nombre del certamen. En dicho correo se adjuntarán dos archivos. En el primero, figurará la obra a concurso anonimizada y en el segundo, los datos del autor (nombre, apellidos, tipo de miembro en la comunidad universitaria: ESTUDIANTE, PDI o PAS, teléfono de contacto, correo electrónico, fotocopia del D.N.I. y breve presentación del autor-a en un máximo de 50 palabras).

3. Instrucciones y presentación de las obras

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser originales, inéditas, no premiadas en otros concursos y estar escritas en castellano.
- Tener una extensión mínima de 14 versos y un máximo de 40 versos.
- Puede presentarse un poema o un conjunto de poemas, siempre y cuando, entre todos no superen los 40 versos.
- El tema de las obras será libre al igual que la métrica, rima y forma de composición.
- Serán escritas a ordenador, a doble espacio, utilizando estilo Times New Roman – tamaño 12. No serán admitidos los poemas escritos a mano.
- Los archivos enviados deberán estar en formato PDF.
- Cada obra contendrá un título que irá en el encabezamiento de la misma.
- En el caso de que, por la extensión de la obra se necesitara más de un folio DIN – A 4 para la misma, estos irán numerados en la parte inferior.
- Los trabajos irán sin firma, ni dato alguno que pueda desvelar la autoría del mismo.

4. Publicación

Las Bases de este I Certamen de Poesía se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.

5. Plazo de recepción

El plazo de recepción de los trabajos comenzará a las 8:00 horas del 14 de septiembre de 2018 y finalizará a las 14:00 horas del 31 de octubre de 2018. No se admitirá ningún poema recibido fuera de este plazo.

6. Premio

Los premios tendrán las siguientes dotaciones:

- Primer premio: Trescientos euros (300,00 €) + diploma acreditativo.
- Segundo premio: Ciento cincuenta euros (150,00 €) + diploma acreditativo.
- Tercer premio: Setenta y cinco euros (75,00 €) + diploma acreditativo.

A todos los premios se les aplicarán las retenciones legales correspondientes. El Vicerrectorado de Cultura y Sociedad se reserva el derecho de abonar el importe de los premios del Certamen en un plazo de seis meses a partir del fallo del mismo. Además, se editará una publicación con una selección de las obras participantes en el certamen, según las valoraciones del jurado.

7. Criterios de valoración y jurado

Se valorará la originalidad del poema, la riqueza poética y la claridad del mensaje. El jurado estará formado por representantes de la comunidad universitaria y personalidades relacionadas con el mundo literario, los cuales se darán a conocer en la entrega de premios.

El jurado podrá declarar desierto este certamen.

8. Celebración

El fallo del jurado se hará público estableciendo el día y la hora de la entrega de premios. Se les comunicará mediante correo electrónico y/o a través de los medios de comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El día asignado para la entrega de premios será un encuentro para dar lectura de los poemas ganadores y otros que, por su calidad literaria, sean merecedores de mención.

Es condición indispensable que el ganador esté presente en la entrega de premios salvo causas justificadas, a considerar por el jurado.

9. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que no resulten premiados no serán devueltos y pasarán a ser propiedad del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se reserva el derecho a publicarlos sin que ello suponga o sean exigibles derechos de autor.

10. Base final

La participación en este I Certamen de Poesía supone la aceptación total de las bases, así como la decisión del jurado y la renuncia a cualquier reclamación legal. Así mismo el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad no se responsabiliza de cualquier copia o plagio que cometan los participantes.

Todos aquellos trabajos que no se ciñan a las presentes bases, pueden ser descalificados del certamen.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
Mª del Pino Quintana Montesdeoca.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la renovación de los siguientes grupos de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-01	Grupo de Innovación Educativa en Economía e Historia (GIZEH)	Israel Campos Méndez	Ciencias Históricas
GIE-03	Biología para Ciencias de la Salud y Ambientales (BIOCISAM)	María Teresa Tejedor Junco	Ciencias Clínicas
GIE-05	TILDE: Tecnología e Innovación para Labrar el Desarrollo Educativo	Juan Carlos Rodríguez del Pino	Informática y Sistemas
GIE-07	WEB 2.0: generación de recursos didácticos para la renovación metodológica según el EEES	María Teresa Cáceres Lorenzo	Instituto Universitario de Análisis y Técnicas Textuales (IATEXT)
GIE-09	Educa multidisciplinar	Ana Cano Ramírez	Psicología y Sociología
GIE-10	Grupo de Innovación en Ingeniería de Fabricación	Pedro Manuel Hernández Castellano	Ingeniería Mecánica
GIE-11	EDUGEDESIS: e-learning e innovación metodológica	María Victoria Aguiar Perera	Educación
GIE-13	Transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas	Petra De Saá Pérez	Economía y Dirección de Empresas
GIE-14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	Pablo Dorta González	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
GIE-15	Grupo de Innovación Educativa Clio 2.0	Manuel Enrique Ramírez Sánchez	Ciencias Históricas
GIE-18	Sistemas operativos para el aprendizaje (SOPA)	Carmelo Rubén García Rodríguez	Informática y Sistemas
GIE-19	Grupo EcoAprendemos CICEI	Javier Jesús Sánchez Medina	Informática y Sistemas
GIE-23	Grupo de innovación educativa en medicina veterinaria	Juan Alberto Corbera Sánchez	Patología Animal, Producción Animal, y Ciencia y Tecnología de los Alimentos
GIE-25	Juristas ante el reto de la convergencia europea	Laura Miraut Martín	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE-31	Creación y difusión de objetos didácticos multilingües para el aprendizaje móvil de idiomas en el contexto universitario	Agustín Darias Marrero	Filología Moderna
GIE-32	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la economía de la empresa	Agustín J. Sánchez Medina	Economía y Dirección de Empresas
GIE-33	Desarrollo de competencias esenciales del directivo emprendedor (GIECEDE)	Antonia Mercedes García Cabrera	Economía y Dirección de Empresas
GIE-34	Econometría	Jorge Vicente Pérez Rodríguez	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
GIE-35	Motivación y emoción en educación	Juan Luis Núñez Alonso	Psicología, Sociología y Trabajo Social
GIE-37	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias de la Salud	Daniel López Fernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
GIE-40	Grupo de Innovación Educativa en Aplicaciones	Jesús Bernardino	Señales y Comunicaciones

	Tecnológicas para la Enseñanza de las TIC's	Alonso Hernández	
GIE-41	Grupo de Innovación Educativa en Sistemas de Telecomunicación (GIE-SisTel)	Víctor Manuel Melián Santana	Señales y Comunicaciones
GIE-42	Grupo de Innovación Educativa en Audiovisuales y Multimedia	Elena García Quevedo	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica
GIE-43	Grupo de Docencia de Arquitectura y Concurrencia (GDAC)	Elsa María Macías López	Ingeniería Mecánica
GIE-44	Innovación Docente en Humanidades	Carmen Márquez Montes	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales
GIE-45	INTE4 - Trabajo Integrado	Josefa María Ramal López	Enfermería

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL II CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2018"

Bases del Concurso

A continuación, se detallan los términos y condiciones del "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018", convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018" cuyas bases se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018 ha establecido cuatro categorías de participación A, B, C y D:

- A. CORTO/VIDEO ANIMADO DEMOSTRATIVO. Puede tratarse de un corto de animación por ordenador o cortometraje con valores demostrativos, educativo, de concienciación o divulgación. Tendrá una duración de hasta 3 minutos. Los videos serán descargados y publicados en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC y su canal de YouTube, manteniendo la referencia de los autores, y citando a los premios objetos de esta convocatoria, con especial mención a la Cátedra Telefónica de la ULPGC.
- B. PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN. Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- C. PROYECTO DE TRANSFERENCIA. Ideas y proyectos susceptibles de la iniciación o ya iniciado el registro de la propiedad industrial e intelectual en modo de Patentes, Modelos de Utilidad, etc. Deben mostrarse evidencias de las fortalezas y viabilidad de las propuestas.
- D. PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS. En sus modalidades de TFT (Trabajo Fin de Título), TFM (Trabajo fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus contenidos cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del Premio.
2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni beneficiarias del premio.
3. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
4. Los contenidos deberán ser enviados antes del 9 de octubre de 2018 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la cátedra telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>. La ULPGC podrá solicitar el envío del contenido en un diferente formato en caso de ser necesario.
5. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor, integrantes de la propuesta, e-mail de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de entrega.
6. Como parte del proceso de deliberación del jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cuatro categorías. Se otorgarán dos premios y un Accésit en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: 1362,5 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría: 737,5 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio Accésit dotado de Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desierto los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora en el año 2018.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se procederá al abono de los mismos a los premiados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, la cual se encuentra vinculada a dicho Vicerrectorado.

Los trabajos ganadores podrán ser propuestos por la Cátedra Telefónica para formar parte de programas de innovación abierta de Telefónica, como Open Future o Think Big de la Fundación Telefónica.

6. Evaluación y jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC, de Telefónica y externos a la ULPGC, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador. 30%
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales). 40%
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática. 30 %

El jurado estará compuesto por:

- José Pablo Suárez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. Responsable de la Cátedra Telefónica en la ULPGC.
- María del Pino Quintana Montesdeoca. Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la ULPGC.
- Juan José Flores Mederos, Director de Telefónica en Canarias.
- Sergio Sánchez, Coordinador en Canarias del Hack For Good, empresario.
- José Luis Sevillano, Director de la ETS de Ingeniería Informática, Univ. Sevilla.
- David Carabantes Alarcón, Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Coordinador Gestor del Campus Virtual.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al Art. 5 relativo al derecho de información en la recogida de datos, la Universidad informa de que los datos personales facilitados para participar en el Concurso serán incorporados temporalmente en un fichero de datos siendo eliminados una vez finalizado el Concurso y que en caso de ser galardonado será necesario que facilite datos adicionales para la entrega del premio.

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Todos los participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la ULPGC y Telefónica los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de julio de 2018, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de agosto de 2018. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban los trámites conducentes a la implantación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba la implantación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de capital y gastos financieros, por importe de treinta mil euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de mil setenta y ocho euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de tres mil euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de mil quinientos setenta y un euros. 8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por importe de veintitrés mil quinientos ochenta y seis con treinta y seis euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de mil quinientos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de mil seiscientos veintiocho euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por importe de cinco mil euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por importe de diez mil trescientos setenta y uno con sesenta y ocho euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba el levantamiento de reparo formulado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios programados para el curso 2018-2019.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2018-2019.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban los precios para la <i>Winter School</i> (Escuela de Invierno) y para la <i>Summer School</i> (Escuela de Verano) dentro del programa <i>Study Abroad</i> .	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban los precios correspondientes a las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de julio de 2018, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018-2019.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2017.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba la iniciativa firmada por quince vocales del Consejo Social para la modificación puntual del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba la concesión de un crédito extraordinario con cargo al remanente de crédito del presupuesto de la ULPGC.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social reunida el 30 de noviembre de 2017 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de julio de 2018, por el que se cubren las vacantes producidas en la Comisión Permanente y en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.	11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de julio de 2018, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la ULPGC 2017, así como de sus entes dependientes, con las salvedades descritas en el informe elaborado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC de fecha 28 de junio de 2018.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de julio de 2018, por el que se aprueba la Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2017-2018 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC, y así poder continuar sus estudios en el próximo curso.	12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación y ampliación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015-2020).	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el Protocolo de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015-2020).	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se acuerda la creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de exoneración para el nivel B1 de inglés de las asignaturas “Lengua y Literatura I” (Inglés) y “Lengua y Literatura II” (Inglés) de la Licenciatura de Filología Hispánica.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se elige a las personas integrantes de diversas comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de la Doctora María Dolores García de Paso Carrasco como profesora honorífica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento del Doctor José Miguel Pacheco Pastelao como profesor honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento de la Doctora María Elisa Cuyás Torres como profesora honorífica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento del Doctor Sergio Falcón Santana como profesor honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento del Doctor Saúl García Mendieta como profesor honorífico de la ULPGC.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Educación Primaria del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de las prácticas externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Seguridad y Control de Riesgos del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de las prácticas externas del Grado en Trabajo Social del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Turismo del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Logosímbolo del Instituto Confucio de la Universidad de la ULPGC.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la modificación temporal del Reglamento del Logo de la ULPGC como consecuencia de la celebración durante el año 2019 del trigésimo aniversario de la institución.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba el Logosímbolo del 30 aniversario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de poner el nombre del bibliotecario Francisco Fumagallo Díaz-Llanos a la Biblioteca de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba derogar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a D. Iván Alejandro Pérez Álvarez.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Secretaria y Subdirectora Económica y de Infraestructura de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a Dña. Sofía Martín González.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra.	19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Estudiantes, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a D. Félix Tobajas Guerrero.	19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Subdirectora de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC a Dña. Asunción Morales Santana.	19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Secretaria del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de la ULPGC a Dña. Ana Ruth Vidal Luengo.	19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la ULPGC a Dña. María de las Nieves Hernández González.	19

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Geológico y Minero de España, la Universidad de La Laguna y el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias y Charter 100 Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias (FUNCASOR).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional (Costa Rica).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aerolaser System, S.L.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nektium Pharma, S.L.	22
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	22

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC, de 4 de julio de 2018, por el que se hace pública la resolución de convocatoria de ayudas para el profesorado 2018.	22

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 16 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES QUE DEBERÁN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MES DE AGOSTO DE 2018

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013). Acuerdo prorrogado por otro del mismo órgano de 7 de abril de 2014 (BOULPGC nº4, de 08-04-14).

En dicho Plan se prevé el cierre, total o parcial, de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, durante al menos tres semanas en el mes de agosto, habilitando a este Rector para la determinación del alcance del cierre, así como para el establecimiento de las excepciones necesarias para el mantenimiento de los servicios que se consideren esenciales, y de las medidas organizativas para la efectividad de todo ello.

Una vez consultados los responsables de las diferentes estructuras y unidades académicas y administrativas, así como a los representantes de los empleados públicos que prestan servicios en esta Universidad,

RESUELVO

1. Periodo de cierre

El periodo de cierre será del 6 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive.

2. Alcance del cierre

El cierre comprenderá la totalidad de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como los servicios que se prestan en los mismos, con las únicas excepciones que se señalan en el apartado siguiente.

3. Servicios esenciales

3.1. Los servicios de atención al público que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Registro: el Registro General funcionará en horario de 9 a 13 horas en el Edificio de Servicios Administrativos, sito en C/ Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria.
- Salas de Estudio de 24 horas: las Salas de estudio de 24 horas del Campus de Tafira (Edificio de Arquitectura), Campus de San Cristóbal (Edificio de

Ciencias de la Salud), Campus de Bañaderos (Edificio de Veterinaria) y Campus del Obelisco (Edificio de Ciencias de la Educación), permanecerán abiertas en los horarios habituales de este periodo.

- Biblioteca Universitaria: la Biblioteca General permanecerá abierta en los términos y horarios que se señalan en el ANEXO. Las restantes Bibliotecas permanecerán cerradas.

3.2. Los servicios de carácter instrumental que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Limpieza: durante el periodo de cierre se reducirá el servicio de limpieza de acuerdo con el grado de ocupación de los edificios que se señalan en los apartados siguientes y en el ANEXO. En la Administración de Edificios Periféricos y apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación se atenderá a las necesidades de limpieza que fije el Administrador.
- Seguridad: El servicio de seguridad mantendrá su funcionamiento habitual.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones: se prestará por el servicio de mantenimiento correctivo permanente de 24 horas en la forma habitual, en caso de avería se deberá comunicar al teléfono 928451111, desde el cual se avisará al servicio de mantenimiento.
- Mantenimiento de jardines: mantendrá su funcionamiento habitual.
- Asistencia Técnica Informática: se atenderán peticiones de asistencia técnica informática en horario de 9 a 14 horas.
- Aparcamientos: permanecerán abiertos los aparcamientos anexos a las instalaciones del Parque Científico Tecnológico en el Campus de Tafira.
- Sede Institucional: el Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (C/ Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto en horario de mañana de 9 a 14 horas.

3.3. Los efectivos para la atención de los servicios de atención al público, así como los servicios que realizarán funciones de carácter interno y los efectivos que los atenderán, serán los señalados en el ANEXO.

3.4. El personal designado prestará los servicios esenciales encomendados y realizará su trabajo habitual.

3.5. Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes. Estos servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o por distintas personas durante el periodo de cierre.

3.6. Los responsables de cada unidad comunicarán al Servicio de Organización y Régimen Interno la relación nominal de las personas que atenderán los servicios esenciales, antes del 31 de julio actual.

3.7. En caso de necesidad por razón de su actividad, el personal (PDI y PAS) podrá acceder a las dependencias utilizando su carnet inteligente. En idénticas condiciones podrá acceder el personal de investigación y becarios de Proyectos de Investigación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2018.

El Rector, P.D., (Resolución de 24.01.18, BOC de 01-02-18)

La Gerente,
Mª Eulalia Gil Muñiz.

ANEXO**EFFECTIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES**

EDIFICIO	UNIDAD / SERVICIO ESENCIAL	EFFECTIVOS/TURNOS
Servicios Administrativos	Apertura, cierre y control acceso Edificio	1 Auxiliar de Conserjería en jornada de mañana.
	Registro General	2 Administrativos en jornada de mañana.
	Servicio de Obras e Instalaciones	Director, Arquitecto y 2 Técnicos de mantenimiento.
	Servicio de Personal: gestión de nóminas, Seguridad Social y PAS	Hasta 5 funcionarios en jornada de mañana.
	Servicio de Informática y Comunicaciones: Mantenimiento de servidores y sistemas informáticos	3 Técnicos Especialistas en jornada de mañana.
Biblioteca Universitaria	Edificio Central de la Biblioteca Universitaria: horario de 8.15 a 19.45.	4 Funcionarios. 2 Técnicos u Oficiales de biblioteca por turno. 1 Auxiliar de Conserjería por turno.
Ciencias de la Salud	Antiguo Edificio de CC. de la Salud (CULP)	1 Auxiliar de Conserjería en jornada de mañana.
	Animalario y Granja: limpieza, alimentación y cuidado de los animales.	1 PAS Laboral en jornada de mañana.
Ciencias Básicas	Edif. CC. Básicas: mantenimiento, control y limpieza de equipos de investigación y peceras.	1 Técnico Especialista de Laboratorio
Informática y Matemáticas	Departamentos del Edificio: mantenimiento de servidores y sistemas informáticos.	2 Técnicos Especialistas en jornada de mañana.
Veterinaria	Animalario y Granja	Los Oficiales de Animalario-Granja necesarios para la limpieza, alimentación y cuidado de los animales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS INDUSTRIALES AVANZADOS POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL Y GASTOS FINANCIEROS, POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital y gastos financieros, por valor de treinta mil euros (30.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE MIL SETENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setenta y ocho euros (1.078,00€) con origen y destino la unidad de gasto 320 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, acuerda:

1. Aprobar el inicio de los trámites para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de su integración en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.
2. Remitir la propuesta de modificación a la Gerente de la Universidad a fin de recabar el informe a emitir por la Junta de Personal Funcionario del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC u otro órgano que corresponda.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con origen la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR IMPORTE DE VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de veintitrés mil quinientos ochenta y seis con treinta y seis euros (23.586,36€), con origen y destino la unidad de gasto 01004 (programa 42D) correspondiente a Subvenciones Gestionadas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre

gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00€) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos veintiocho euros (1.628,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR IMPORTE DE CINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros (5.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 105.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR IMPORTE DE DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de diez mil trescientos setenta y uno con sesenta y ocho euros (10.371,68€), con origen la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y destino la unidad de gas-to 415 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LEVANTAMIENTO
DE REPARO FORMULADO POR EL SERVICIO DE
CONTROL INTERNO DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, acuerda darse por enterada respecto al informe propuesta relativo al levantamiento de reparo formulado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC sobre el expediente de Concesión de Premios correspondiente a la XI Liga ULPGC de Debate Universitario y avalar la presentación de la correspondiente solicitud para su consideración por parte del Rector de la ULPGC.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS
TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO
2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los títulos propios programados para el curso 2018-2019, que se muestran a continuación:

Denominación	ETCS	Tipo	Precio Público Matrícula (€)
Maestría Universitaria en Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	SP	2.850,00
Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico	60	SP	2.850,00
Maestría Universitaria en Ingeniería de Puertos y Costas por la ULPGC y la ULL (IV ed.)	60	P	2.750,00
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural (XI ed.)	20	NP	1.151,00
Experto Universitario en Alta Dirección Pública (II ed.)	22	P	1.750,00
Experto Universitario en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	1.567,00
Experto Universitario en Solución de Conflictos: Negociación, Mediación y Arbitraje. Tecnologías de la Información y la Comunicación y Sectores Económicos	16	NP	285,00
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (V ed.)	25	P	1.450,00
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (V ed.)	30	P	1.740,00
Experto Universitario en Smart Buildings	16	P	730,00
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (IV ed.)	25	P	1.450,00
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (IV ed.)	30	P	1.740,00
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (III ed.)	10	P	580,00
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (III ed.)	15	P	870,00
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (III ed.)	10	P	580,00
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (III ed.)	15	P	870,00
Especialista en Elaboración de Planes de Prevención de Drogodependencias y Adicciones	8	SP	200,00

P: Presencial
SP: Semipresencial
NP: No presencial

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS
CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2018-2019.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PARA
LA WINTER SCHOOL (ESCUELA DE INVIERNO) Y PARA
LA SUMMER SCHOOL (ESCUELA DE VERANO) DENTRO
DEL PROGRAMA STUDY ABROAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios para la *Winter School* (Escuela de Invierno) y para la *Summer School* (Escuela de Verano) dentro del Programa *Study Abroad*, que asciende a novecientos ochenta euros (980,00 €) por una estancia de tres semanas que incluye la matrícula en un curso de español de 60 horas, el alojamiento y diferentes actividades culturales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS
CORRESPONDIENTES A LAS RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los precios correspondientes las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se muestran a continuación:

PROPUESTAS DE PRECIOS				
Residencia de Tafira				
Mensual (Incluido 7% IGIC)		Hab. Individual		
Sin subvención	Alojamiento	359,71 €		
	Manutención	315 €		
	Total	674,71 €		
Con subvención ULPGC	Alojamiento	240,18 €		
	Manutención	315 €		
	Total	555,18 €		
Apartamentos				
Mensual (Incluido 7% IGIC)		Apartamento		
Sin subvención	Alojamiento	440,61 €		
	Total	440,61 €		
Con subvención ULPGC	Alojamiento	293,74 €		
	Total	293,74 €		
Residencia de Las Palmas				
Mensual (Incluido 7% IGIC)		Hab. Individual	Hab. Doble	
Sin subvención	Alojamiento	624,19 €	544,92 €	
	Total	624,19 €	544,92 €	
Con subvención ULPGC	Alojamiento	416,13 €	363,28 €	
	Total	416,13 €	363,28 €	
Bungalows				
Por persona y noche (Incluido 7% IGIC)			Apartamento	
Por día			19,53 €	
Mes completo			585,99 €	

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE JULIO DE
2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE
BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO
2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de julio de 2018, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018-2019 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
2	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	2	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	2	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
2	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	2	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
2	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
2	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	2	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado.	1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS
DISPUESTOS POR EL CONSEJO SOCIAL EN EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social –aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias– acuerda aprobar la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2017.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA LA INICIATIVA FIRMADA POR QUINCE
VOCALES DEL CONSEJO SOCIAL PARA LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, acuerda darse por enterado de la iniciativa firmada por quince vocales del Consejo Social para la modificación puntual del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC y dar traslado a una próxima sesión plenaria para su votación.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE
PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN
DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y
POLÍTICAS PÚBLICAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE
PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN
DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y
ACONDICIONAMIENTO CON TECNOLOGÍAS DE
COMUNICACIONES PARA HOTELES SUSTENTABLES
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la concesión de un crédito extraordinario con cargo al remanente de crédito del presupuesto de la ULPGC por importe de doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos euros (241.182,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL REUNIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social reunida el 30 de noviembre de 2017 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa de P.D.D.T. (DNI XXXXX128M). La asignación de este complemento retributivo tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2017.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE CUBREN LAS VACANTES PRODUCIDAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE Y EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 13 de julio de 2018, acuerda cubrir las vacantes producidas en la Comisión Permanente y en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y designar a los siguientes miembros:

- **Comisión Permanente:**
Doña María del Carmen Marrero Falcón.
- **Comisión de Planificación y Asuntos Económicos:**
Doña Carmen Márquez Aguilar.
Doña María del Carmen Marrero Falcón.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA ULPGC 2017, ASÍ COMO DE SUS ENTES DEPENDIENTES, CON LAS SALVEDADES DESCRITAS EN EL INFORME ELABORADO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA ULPGC DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de julio de 2018, acuerda:

1. Aprobar las Cuentas Anuales de la ULPGC 2017, así como de sus entes dependientes, con las salvedades descritas en el informe elaborado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC de fecha 28 de junio de 2018.
2. Solicitar a la Gerente de la ULPGC que establezca medidas que posibiliten que las Cuentas Anuales de la Universidad, así como las de sus entes dependientes, se presenten al Consejo Social con tiempo suficiente para su estudio y así proceder a su aprobación dentro de los plazos legales establecidos.
3. Que el Comité de Auditoría de la ULPGC lleve a cabo un seguimiento del funcionamiento y las nuevas medidas a adoptar por la Gerencia respecto a las cuentas de anticipos de caja fija, así como la justificación del saldo deudor de las cuentas utilizadas para los anticipos de caja fija números 55871 y 55895.
4. Solicitar que la Gerente de la ULPGC priorice el procedimiento para la adquisición de un nuevo programa de gestión presupuestaria con el fin de dar respuesta a todas las exigencias de rendición de cuentas contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública.
5. Proponer que en las Cuentas 2018 de la FPCT se ajusten los valores contables de los pasivos en base a las resoluciones de la ACIISI recogidas en el informe del Gerente de la Fundación, reclasificando la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos a la partida de deudas a largo plazo por el importe de la ayuda reconvertida en préstamo reembolsable. En caso de que a lo largo de 2018 exista una resolución favorable de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC al recurso interpuesto por la ULPGC, no se llevaría a cabo dicho ajuste contable.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social –aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias– y por la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar la modificación puntual del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC en el sentido descrito en la propuesta y que consiste en la inclusión de un nuevo segundo párrafo al primer apartado del artículo 44 de dicho Reglamento.
2. Cumplir con lo estipulado en los artículos referidos anteriormente y someter a la aprobación del Gobierno de Canarias la propuesta de modificación del Reglamento para su control de legalidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2017-2018 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC, Y ASÍ PODER CONTINUAR SUS ESTUDIOS EL PRÓXIMO CURSO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de julio de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2017-2018 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC, y así poder continuar sus estudios el próximo curso, cuyo texto se inserta a continuación:

DISPOSICIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2017-2018 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

PREÁMBULO

Tras cinco académicos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC se ha comprobado con nitidez una tendencia generalizada de mejora de las tasas de rendimiento en la Universidad y, por tanto, a la mejora de la eficiencia de la Universidad. Por ello resulta necesario mantener los objetivos marcados en las Normas de Progreso y Permanencia en el sentido de seguir velando por un equilibrio entre el aprovechamiento adecuado de los recursos públicos aportados por la sociedad y la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico.

No obstante, haciendo compatible la filosofía con la que se aprobaron las Normas de Progreso y Permanencia y lo expuesto anteriormente, parece del todo correcto que se premie el esfuerzo de los estudiantes que, aun no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para proseguir sus estudios, se hayan acercado al logro de ese objetivo. Por todo ello, a la vista de lo expuesto, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, según el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, dispone:

PRIMERO.- Se podrá conceder una prórroga adicional para el curso 2018-2019 a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que no se hayan beneficiado de las prórrogas adicionales publicadas por el Consejo Social de la ULPGC en cursos anteriores, salvo que únicamente les reste el Trabajo Fin de Título para concluir sus estudios.
2. Que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento en el curso 2017-2018 conforme a los apartados 1 o 2 del artículo 9 de las Normas del Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.

Que al amparo de dicha prórroga, no hayan obtenido el rendimiento exigido, si bien, el obtenido se encuentra entre los parámetros siguientes:

- a. Haber superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.

- b. No haber superado en el curso 2017/2018 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados para el resto, con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS. En este caso, no se distinguirán ni por el tipo de dedicación, ni si se trata de estudiantes de preinscripción o universitarios.
- c. Estudiantes que hayan obtenido prórroga para el curso 2017/2018 por aplicación del artículo 6.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.

SEGUNDO.- Podrán disfrutar de prórroga adicional aquellos estudiantes que, no reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hayan estado inmersos en causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el cumplimiento de los requisitos de rendimientos, visto y en congruencia con lo recogido en el acta de la Comisión de Becas de la ULPGC de fecha 12 de febrero de 2015 y el informe emitido por el Servicio Jurídico nº102/2015 de la propia Institución, de fecha 23 de julio de 2015.

TERCERO.- Para que la Universidad proceda a realizar la matrícula de los estudiantes que se acojan a lo contemplado en la presente disposición, los directores y decanos deberán actuar conforme se establece en:

- El apartado 8 de la Instrucción del presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC de 27 de abril de 2018 relativa a la aplicación de las normas de progreso y permanencia en el curso académico 2018/2019.
- El apartado QUINTO punto 4 "Procedimientos aplicables a los estudiantes de retorno" y Calendario 2 en su apartado c) de la instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la ULPGC de 24 de abril por la que se establece el procedimiento de preinscripción, matriculación y aplicación de la instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso 2018/2019.

Ambas instrucciones se encuentran a disposición de los interesados en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_mayo_2018_4_mayo.pdf

Los solicitantes tendrán que cumplimentar el impreso que se encuentra a su disposición en MiULPGC y actuar conforme se establece en este apartado.

CUARTO.- Todos los estudiantes que cursen un máster oficial en la ULPGC y que en el curso 2017-2018 no hayan cumplido los requisitos de progreso establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, podrán disfrutar de una prórroga adicional para el curso 2018-2019.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia para que adopte las resoluciones que den lugar al cumplimiento de esta disposición y resuelva las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la disposición segunda.

SEXTO.- La presente Disposición entrará en vigor y producirá efectos desde su aprobación, por lo que deberá ser comunicada a las Administraciones de Edificio, Centros y Unidades afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2015 – 2020)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación y ampliación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015 – 2020).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2015 – 2020)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el Protocolo de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015 – 2020).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación de los artículos 2 y 7 del Reglamento Regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 7 de junio de 2010, BOULPGC de 10 de junio de 2010), que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 2.- Sujetos

Los Estudiantes a quienes serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento son:

1. *Estudiantes de la ULPGC que quieran reanudar los mismos estudios.*
 - *Los estudiantes que no habiendo agotado su permanencia hubieran comenzado sus estudios universitarios en una determinada titulación, superando al menos seis créditos de materias básicas de la rama de conocimiento, y los hubieran abandonado al menos durante un curso académico, podrán retornar a los mismos en la misma modalidad y sede geográfica.*
 - *Estudiantes que soliciten continuar los mismos estudios en distinta sede geográfica o modalidad de impartición.*
 - *Estudiantes que hayan iniciado sus estudios en la ULPGC y superando al menos seis créditos de materias básicas de rama de conocimiento y que posteriormente se trasladaron a otra universidad para continuar los mismos o equivalentes, y desean reincorporarse a esta universidad para reanudarlos en la misma modalidad y sede geográfica.*

2. *Estudiantes de la ULPGC procedentes de otros estudios. Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS de rama básica en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.*
3. *Estudiantes procedentes de otras universidades con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido por materias de rama básica en la titulación de destino.*
4. *Estudiantes extranjeros con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido por materias de rama básica en la titulación de destino.*
5. *Estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de los procedimientos de movilidad a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras con la ULPGC para realizar estudios oficiales de grado y obtener el título oficial.*

Artículo 7.- Determinación de los límites de admisión

1. *Para cada curso académico, se ofertarán tantas plazas por titulación y curso como vacantes se produjeran a partir del mes de enero del inmediatamente anterior.*
2. *Asimismo, se ofertarán las plazas vacantes en segundo o posteriores cursos cuando sean el producto de la desvinculación de estudiantes por aplicación de las normas de permanencia.*
3. *Para los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de los procedimientos de movilidad de estudiantes, a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras con la ULPGC, para obtener el traslado de expediente y realizar el Proyecto de Fin de Título de estudios oficiales de grado y tras su superación, el subsiguiente el título oficial se ofertará, con carácter general, hasta un máximo del 10 por ciento del límite de admisión establecido para estudiantes de primer curso de dicha titulación, que a su vez se tendrán que distribuir, por la dirección del centro, entre los distintos convenios que para cada titulación se hayan suscrito.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014, BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Convocatorias de las Comisiones de Compensación.

1. *Las Comisiones de Compensación de Centro se reunirán tres veces durante el curso académico al finalizar la convocatoria ordinaria, extraordinaria y especial, en su caso, siempre que existan solicitantes. Los plazos iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 3 meses desde su inicio.*

2. *La Comisión de Compensación Central se reunirá tres veces durante el curso académico al finalizar la convocatoria ordinaria, extraordinaria y especial, en su caso, siempre que existan solicitantes.*

Los plazos iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 3 meses desde su inicio.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE ACUERDA LA
CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) y la Plataforma del Centro de Formación Permanente en los siguientes términos:

PREÁMBULO

La Formación Permanente se define como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo, según el Consejo de Europa (Comunicado de Feira, 2000).

En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, la formación a lo largo de la vida se considera uno de los pilares de la sociedad del conocimiento y, por tanto, se insta a las universidades a ofertar enseñanzas propias que den respuestas flexibles a las necesidades crecientes de especialización y actualización de conocimientos, con el rigor que caracteriza a las enseñanzas universitarias.

La "Estrategia Universidad 2015" (Ministerio de Educación), incluye la Formación Permanente entre las claves del Espacio Europeo de Educación Superior, como una oferta complementaria de las enseñanzas oficiales.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la oferta de títulos propios, programas formativos y cursos de formación específica, asumió hace años el compromiso formativo de dar una respuesta ágil y eficaz a la demanda social y a las necesidades culturales, científicas, artísticas y, sobre todo, profesionales, en el marco del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Así, esta Universidad ha ido consolidando en el tiempo una oferta adecuada, integral y de calidad de enseñanzas de especialización y de actividades de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios, habiéndose centralizado su gestión en la Unidad de Posgrado y Doctorado.

Dado el crecimiento de la oferta de estudios y actividades de formación permanente, en todas sus modalidades, es imprescindible adaptar la estructura organizativa y competencial en esta materia, con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad, en consonancia con las necesidades de la sociedad del siglo XXI.

Con este espíritu, se somete a consideración del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de julio de 2018, la propuesta de creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) y la Plataforma de Formación Permanente ULPGC, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Creación

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en ejercicio de las competencias reconocidas en los arts. 40 y siguientes de los

Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, acuerda crear el Centro de Formación Permanente de la ULPGC y la Plataforma de Formación Permanente ULPGC.

Artículo 2.- Objetivos

El Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) tiene como objetivos primordiales:

- Centralizar y coordinar la oferta de estudios y actividades de formación a lo largo de toda la vida, haciéndola accesible a la comunidad universitaria en particular y, en general, al entorno social en el que se inserta la ULPGC.
- Organizar, gestionar y administrar los estudios y actividades de formación permanente de la ULPGC, en cualquier modalidad.

Artículo 3.- Competencias

El Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) tiene las siguientes competencias:

- a. Contribuir al desarrollo y mejora de la sociedad y de la ciudadanía, a través de la formación y perfeccionamiento continuos.
- b. Analizar la demanda social de Formación Permanente, para promover una respuesta ágil y flexible a las necesidades detectadas, velando por una oferta formativa de calidad.
- c. Impulsar la oferta de estudios y actividades de Formación Permanente.
- d. Colaborar con instituciones públicas y entidades privadas en la organización de estudios y actividades de Formación Permanente.
- e. Promover y favorecer iniciativas emprendedoras para el estudio, desarrollo y mejora de la Formación Permanente.
- f. Promover y canalizar la adhesión de instituciones públicas y organizaciones privadas a través de los correspondientes convenios.

Artículo 4.- Organización y estructura

El Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) depende funcionalmente del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.

Las actividades del Centro comenzarán en septiembre de 2018, y se desarrollarán a través de la Plataforma del Centro de Formación Permanente ULPGC, recurso virtual gestionado directamente desde el Vicerrectorado mencionado.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Por el Consejo de Gobierno se aprobará el Reglamento de Organización y funcionamiento del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ulpgCFP) en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en <i>EHF Master Coach Certificate</i>	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Miguel Ángel Betancor León
Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades <i>Offshore</i>	60	SP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López - Manuel Chica González
Experto Universitario en Fisioterapia del Deporte	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	41,84	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis Miguel Blasco Arias
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento	25	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en la Industria Marítima y la Reparación Naval	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López - Manuel Chica González
Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López - Manuel Chica González
Experto Universitario en Tecnología y Reparación de Unidades <i>Offshore</i>	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Alba Martínez López - Manuel Chica González
Formación Universitaria Especializada de Grado en Mediación Civil y Mercantil en el Ámbito Socio-Sanitario y de Turismo Sanitario	4	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Certificación de Programa Formativo "Curso Superior en Asesoría Fiscal"	41,84	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis Miguel Blasco Arias
Certificación de Programa Formativo "EHF Master Coach Certificate"	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Miguel Ángel Betancor León
Certificación de Programa Formativo "Fórmate en Ciencias"	12	SP	Ciencias	María Esther Torres Padrón

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING Y COMERCIO INTERNACIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOLUCIONES TIC PARA BIENESTAR Y MEDIOAMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARA EL NIVEL B1 DE INGLÉS DE LAS ASIGNATURAS "LENGUA Y LITERATURA I (INGLÉS)" Y "LENGUA Y LITERATURA II (INGLÉS)" DE LA LICENCIATURA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de exoneración para el nivel B1 de inglés de las asignaturas "Lengua y Literatura I" (Inglés) y "Lengua y Literatura II" (Inglés) de la Licenciatura de Filología Hispánica.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE DISTINTAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda elegir a las siguientes personas para formar parte de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno que se mencionan:

Comisión de Titulaciones y Formación Permanente		
Ingeniería y Arquitectura	Norberto Angulo Rodríguez	(titular)
Estudiantes	Ada Santana Aguilera	(titular)
	Néstor Negrín Cordero	(titular)
	Fátima Monzón Rodríguez	(suplente)
Comisión de Investigación, Innovación y Transferencia		
Ingeniería y Arquitectura	Miguel Ángel Pérez Aguilar	(titular)
Estudiantes	Bruno Ramírez Cubas	(titular)
	Luis Guerra Sáez	(titular)
	Ada Santana Aguilera	(suplente)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
LA DOCTORA MARÍA DOLORES GARCÍA DE PASO
CARRASCO COMO PROFESORA HONORÍFICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de la Dra. Dña. María Dolores García De Paso Carrasco como Profesora Honorífica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
DEL DOCTOR JOSÉ MIGUEL PACHECO PASTELAO
COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento del Dr. D. José Miguel Pacheco Pastelao como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
LA DOCTORA MARÍA ELISA CUYÁS TORRES COMO
PROFESORA HONORÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento de la Dra. Dña. María Elisa Cuyás Torres como Profesora Honorífica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
DEL DOCTOR SERGIO FALCÓN SANTANA COMO
PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento del Dr. D. Sergio Falcón Santana como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
DEL DOCTOR SAÚL GARCÍA MENDIETA COMO
PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento del Dr. D. Saúl García Mendieta como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 8.

La Junta de Facultad estará formada por:

- *El Decano, que la presidirá con voz y voto.*
- *El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.*
- *El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.*
- *Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Humanidades, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.*

El resto de los miembros se distribuirán del modo siguiente:

- *Un 62% del profesorado, siendo un 85% con vinculación permanente y un 15% del resto del personal docente e investigador; con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al Centro.*
- *Un 33% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De éstos, será miembro de pleno derecho, con voz y voto, el delegado o delegada de estudiantes de cada grupo teórico por curso y titulación, quien será elegido mediante votación. La representación será por un año académico, siéndole de aplicación lo estipulado en los artículos 4 y 6 de este reglamento.*
- *Un 5% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al Centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.*

A la Junta de Facultad podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Decano podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que lo requieran; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

El número total de miembros de la Junta oscilará entre 70 y 90, debiéndose respetar en su composición los porcentajes anteriores.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA
PRÁCTICUM DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA DEL
CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Educación Primaria del Centro Estructura de Teleformación de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de las prácticas externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICUM DEL GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Seguridad y Control de Riesgos del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de las prácticas externas del Grado en Trabajo Social del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICUM DEL GRADO EN TURISMO DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Grado en Turismo del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA PRÁCTICUM DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura Prácticum del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales del Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LOGOSÍMBOLO DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la modificación del Logosímbolo del Instituto Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede verse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_servicios

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL REGLAMENTO DEL LOGO DE LA ULPGC COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2019 DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la modificación temporal del Reglamento del Logo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como consecuencia de la celebración durante el año 2019 del trigésimo aniversario de la institución, que queda redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE UN LOGO ESPECÍFICO CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exposición de motivos

El 16 de febrero de 2004 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el *Reglamento del Logo de la ULPGC*, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos. Dicho Reglamento establece en su artículo 6 que las características del logo de la Universidad, así como el esquema de construcción de los logos secundarios y su aplicación en los diferentes formatos están regulados por el *Manual de Identidad Gráfica* de la ULPGC. En 2019 la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cumple treinta años de vida presente en la sociedad canaria, con cuyo esfuerzo y movilización esta institución nació, a partir de la entrada en vigor de la *Ley de Reorganización Universitaria de Canarias*, aprobada por el Parlamento de Canarias el 26 de abril de 1989. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quiere aprovechar la efeméride para renovar el compromiso social que supuso la creación de esta Institución, ofreciendo un balance de sus actividades en estos treinta años, así como un programa de actividades con un espíritu inclusivo, mediante la participación no solo de los estamentos de la Institución sino, también, de los distintos componentes de la sociedad.

Con el fin de difundir la conmemoración de este aniversario entre la comunidad universitaria y los públicos externos de la Institución, se hace necesario introducir un logo temporal, en el año 2019, junto al logo de la Universidad, que se aplicará en los impresos, papelería, publicaciones y material promocional de la Universidad, así como en todos aquellos soportes que aparecen recogidos en el artículo 5 del *Reglamento del Logo* de la ULPGC.

El *Manual Corporativo 30 Aniversario ULPGC* ha recibido en informe positivo del Gabinete de Comunicación.

Artículo 1.-

Durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC se añadirán las modificaciones que se incluyen en el *Informe del Manual Corporativo 30 Aniversario ULPGC*, que figura como anexo del presente Reglamento.

Artículo 2.-

Los diferentes órganos y unidades de la ULPGC utilizarán el logo 30 Aniversario en combinación con el logo de la ULPGC, en los términos recogidos en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC y en el Manual Corporativo 30 Aniversario ULPGC.

Artículo 3.-

El Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social a través del Gabinete de Comunicación se encargará de proporcionar el logo del 30 Aniversario, y velará por su correcta utilización e integración en el *Manual de Identidad Gráfica* de la ULPGC.

Artículo 4.-

De acuerdo con el principio de sostenibilidad al que se adhiere la Universidad se prescindirá de la realización o impresión de papelería *ad hoc* a gran escala. En su lugar se hará uso de la pegatina estipulada en la pág. 16 del *Manual Corporativo 30 Aniversario ULPGC*.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del 30 Aniversario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PONER EL NOMBRE DEL
BIBLIOTECARIO FRANCISCO FUMAGALLO DÍAZ-LLANOS
A LA BIBLIOTECA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda aprobar la propuesta elevada por la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de poner el nombre del bibliotecario Francisco Fumagallo Díaz-Llanos a la Biblioteca de Ciencias de la Salud de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 26 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA
DEROGAR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COMPENSATORIA DE LA ESTRUCTURA
TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 26 de julio de 2018, acuerda derogar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la ULPGC.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE
JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A
D. IVÁN ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ**

A propuesta de la Junta de Escuela de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Iván Alejandro Pérez Álvarez, con DNI 43658304.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE
JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO
SECRETARIA Y SUBDIRECTORA ECONÓMICA Y DE
INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A
DÑA. SOFÍA MARTÍN GONZÁLEZ**

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria y Subdirectora Económica y de Infraestructura de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Sofía Martín González, con DNI 42852082.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A DÑA. CARMEN NIEVES OJEDA GUERRA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra, con DNI 42845494.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A D. FÉLIX TOBAJAS GUERRERO

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Félix Tobajas Guerrero, con DNI 43765233.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC A DÑA. ASUNCIÓN MORALES SANTANA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Asunción Morales Santana, con DNI 43640176.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE LA ULPGC A DÑA. ANA RUTH VIDAL LUENGO

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Ana Ruth Vidal Luengo, con DNI 28993876.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DE LAS NIEVES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

A propuesta de la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María de las Nieves Hernández González, con DNI 42160094.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Geológico y Minero de España. Universidad de La Laguna. Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.	Convenio específico de colaboración.	Definir los derechos y obligaciones de las partes y regular su participación en la ejecución del Proyecto LIGCANARIAS "Lugares de interés geológico de Canarias: estudio, inventario y divulgación".	30/05/2018
Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Determinar el marco de la colaboración cultural en materia musical, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Promover la música entre los estudiantes y el resto de los miembros de la ULPGC, propiciando la asistencia a las actividades organizadas por la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las pautas y normas que establezca la Comisión de Seguimiento. b. Realizar acciones conjuntas como Conciertos, Cursos, Jornadas y Seminarios, que se llevarán a cabo siguiendo las pautas y normas que establezca la Comisión de Seguimiento. c. Desarrollar actividades formativas de la enseñanza superior y la investigación, vinculadas a los propósitos de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.	04/06/2018
Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias Charter 100 Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración específica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias Charter 100 Gran Canaria para desarrollar actividades con las que se pretende reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, entre universidades y centros de investigación.	04/06/2018
Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Determinar el ámbito de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria en relación con: a. Los conciertos propuestos y organizados por la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria en las instalaciones de la ULPGC. b. La gestión-venta de entradas de los conciertos propuestos y organizados por la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria en el Paraninfo de la ULPGC.	04/06/2018
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme con el objetivo de llevar a cabo la convocatoria de las bases y la publicación de la Colección denominada "Cuentos Solidarios", así como una exposición y un concurso de ideas sobre la Colección denominada "Cuentos Solidarios", cuentos infantiles con fines solidarios.	06/06/2018
Cabildo Insular de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Concretar el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de apoyo a la investigación para el cumplimiento de los objetivos siguientes contemplados en el Proyecto "ECOÁREAS-MARDETODOS": a. Apoyar y contribuir a la creación de una Red piloto de Áreas Ecoturísticas Litorales, basada en metodología científica innovadora, que valore las potencialidades y refuerce el liderazgo de Canarias en este campo. b. Desarrollar un modelo turístico de excelencia y calidad, que potencie la generación de empleo y la valorización de los recursos naturales y culturales de Fuerteventura y Canarias. c. Lograr la convivencia entre las actividades extractivas, recreativas, turísticas y de conservación, a través de la participación de los colectivos interesados en la toma de decisiones con una perspectiva sostenible. d. Promover la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas, así como incrementar el valor que la sociedad le otorga a los servicios y funciones de los ecosistemas, divulgando sus beneficios sociales y económicos. e. Establecer una línea de diálogo entre ambas instituciones firmantes del presente convenio específico para la coordinación de acciones del proyecto.	11/06/2018

Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar una beca de especialización profesional en España, en el área de Ciencias de la Salud para la realización del Máster en Cultivos Marinos que organizan conjuntamente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM) a través del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ).	11/06/2018
Universidad de La Laguna. Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre las tres instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/2018
Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias (FUNCASOR).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y culturales/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/06/2018
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., para el desarrollo y ejecución del proyecto de asesoramiento en la dirección de las actividades del Observatorio del Paisaje.	21/06/2018
Universidad Nacional (Costa Rica).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional (Costa Rica) para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre las partes, para lo cual se planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas siguientes: a. Estudios e investigaciones conjuntas. b. Intercambio de profesores, estudiantes e investigadores. c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. d. Todos aquellos otros que las partes consideren importantes para el logro del objeto del convenio.	25/06/2018
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la realización del Trabajo de Fin de Título de un estudiante del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la ULPGC al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias y que tiene como objeto la colaboración en el proyecto ENERMAC.	04/07/2018
Aerolaser System, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo de un prototipo LIDAR-2018, encargado por Aerolaser System, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/07/2018
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna con el fin de gestionar el procedimiento de reconocimiento mutuo de competencias en idioma extranjero a efectos de acceso a títulos de Máster.	12/07/2018
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para el desarrollo de programas de actuación conjunta para la formación, la promoción y la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento tecnológico en la isla de Gran Canaria, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Establecer convenios específicos para la gestión conjunta de espacios empresariales y tecnológicos gestionados por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. b. Desarrollar programas conjuntos de formación y otras actividades para promover la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento. c. Impulsar la investigación científica y tecnológica a través de la transferencia capaz de crear valor económico en Gran Canaria. d. Cuantas obras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de los objetivos del presente convenio.	19/07/2018

Nektium Pharma, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de ejecución del estudio 2 del proyecto "Efecto Ecdynat-post-training sobre el rendimiento y la recuperación muscular (Número del protocolo: SP2015H01PN9)" tal cual se definió en el Anexo I "Efecto de Ecdynat-post-training sobre el rendimiento y la recuperación muscular (ESTUDIO 2). Número de protocolo SP2015H01PN9" del Convenio establecido entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nektium Pharma, S.L. el día 1 de enero de 2016.	24/07/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Asociación Social Asistia.			12/04/2018
GC Administraciones, Eventos e Intermediaciones, S.C.P.			14/05/2018
Universidad Carlos III de Madrid.			14/05/2018
Agencia Canteras, S.L.			15/05/2018
Comercial Hernández Suárez e Hijos, S.L.			17/05/2018
D. Alejandro Mejías Guedes.			05/06/2018
D. Pablo Sanderson Ramos.			05/06/2018
Inmobiliaria Repos, S.A.			05/06/2018
ACJ, S.A.U.			05/06/2018
Dña. Fátima Bueno Reyes.			05/06/2018
Newrest Group Holding, S.A.			05/06/2018
Dña. Ninfa Ramos Cedeño.			05/06/2018
Makro Autoservicio Mayorista, S.A.			05/06/2018
Gastronomics Leadership Projects.			06/06/2018
Lavandería Mogán, S.L.			06/06/2018
D. Francisco Javier Romero Medina.			18/06/2018
D. Juan León Esper-Chaín Armas.			19/06/2018
Serviventura Proyectos y Obras, S.L.			19/06/2018
FCC Aqualia, S.A.			19/06/2018
Valonia Sociedad y Tecnología, S.L.			19/06/2018
Talleres Metálicos Marcos Ramírez y Hermanos, S.L.U.			19/06/2018
Avant Desarrollo Informático y Creativo, S.L.			20/06/2018
ACIP Marinesa, S.L.			20/06/2018
INTEC Soluciones Industriales. S.L.			26/06/2018
Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.U. (CAAM)			26/06/2018
Clínica Veterinaria Santa Cruz.			27/06/2018
Asociación Clúster Marítimo de Canarias.			27/06/2018
Dña. Ana María Valido Oujo.			27/06/2018
Fro Archipiélago.			29/06/2018
Electricidad Juan Betancor, S.L.			29/06/2018
D. Néstor Darías Melián.			09/07/2018
Spa In Cov, S.L.			09/07/2018
Centro Veterinario de Mínima Invasión Canarias, S.L.			09/07/2018
Top Car Auto Reisen, S.L.			13/07/2018
Estudio Tributario Canarias, S.L.L.			16/07/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC, DE 4 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROFESORADO 2018

Se convocan para el ejercicio 2018 Ayudas para el profesorado del Departamento de Informática y Sistemas.

BASES GENERALES

1. Objeto

La presente convocatoria establece ayudas, con cargo al presupuesto del Departamento de Informática y Sistemas, destinada a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por asistir a congresos nacionales e internacionales, estancias en

centro de investigación nacionales e internacional y para actividades que fomenten el estudio, la investigación y la formación.

- Importe inicial destinado, aprobado por los miembros del Consejo el día 13 de diciembre 2017, es de 3.000 euros. Concepto presupuestario 481.00 "Plan Formación Personal Docente" (anterior concepto presupuestario 481.99 "Otras Ayudas").

2. Beneficiario

Profesorado adscrito al adscrito al Departamento de Informática y Sistemas.

3. Periodo cobertura

La presente convocatoria queda referida a los gastos abonados por el solicitante durante presente año económico.

4. Lugar presentación solicitudes

Secretaría del Departamento.

5. El modelo de solicitud

Se adjunta a la convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes

Finaliza el 30 de octubre.

7. Cuantía de la ayuda

Importe total del coste inscripción congreso, conferencia o seminario.

Las ayudas para los gastos de transporte, hotel y dietas tienen un carácter complementario, por lo que previamente deberán haber sido solicitadas con cargo a los planes de formación del personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Para estos conceptos se establecen las siguientes cantidades.

- España y Portugal: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 200€ para gastos ocasionados por transportes, hotel, dietas y otros gastos.
- Europa: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 300€ para los gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.
- Resto de países: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 450€ para gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.

8. Documentación a aportar

- Original de la/s factura/s del o de los gastos. Datos a incluir: NIF del beneficiario, CIF ULPGC Q3518001G, Código de esta unidad U02600062 y descripción del gasto.
- Certificado asistencia congreso.

9. Criterios para la selección de beneficiarios

Todo profesor que tenga aceptado un trabajo tendrá derecho a recibir una primera ayuda. La cuantía será para cubrir el importe de la cuota de inscripción y los gastos relacionados con transporte, dietas y alojamiento. Ver punto 7º de la convocatoria. Si el profesor pide una segunda o tercera ayuda su concesión estaría sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta unidad y serán estudiadas por la Comisión de Asesoramiento Económico del Departamento.

Será condición imprescindible que el Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aparezca en la filiación o en los agradecimientos de las publicaciones que dieran lugar el evento para el que se solicita la ayuda.

10. Resolución de las peticiones económicas

El artículo 22, punto b) del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Informática y Sistemas, aprobado por los miembros del Consejo el día 30 de septiembre de 2013, especifica que corresponde a la Dirección del Departamento ejecutar los acuerdos del Consejo.

Fecha de aprobación de la primera convocatoria: El día 08 de Febrero 2018.

Fecha de aprobación de la modificación: El día 30 de Abril 2018.

La Dirección emitirá una resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de:

- Las ayudas concedidas, y su importe provisional
- Las ayudas denegadas, con indicación de la causa de la denegación

Esta resolución provisional será expuesta en los tablones de anuncios del Edificio de Informática y Matemáticas. Simultáneamente, para su total conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

Contra la citada resolución provisional se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Fdo.: Carmelo Rubén García Rodríguez,
Director del Departamento.

Formulario para petición ayuda económica 2018

Nombre y apellidos	NIF	Congreso	Desglose de la ayuda solicitada	Documentación adjunta

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ 2018.

Sr. Director del Departamento de Informática y Sistemas



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de agosto de 2018, por la que se aprueba la Convocatoria para el Acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años para el curso académico 2018-2019.

3

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de País Vasco.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA).	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Gorona del Viento El Hierro, S.A.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Antioquia (Colombia).	11
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de agosto de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de “Lámparas LED y sensores de proximidad para los diversos edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 11
- Anuncio del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de agosto de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de ayudas a la matrícula al Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente del curso académico 2017-2018. 12
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, de 10 de septiembre de 2018, por la que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. 13

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018- 2019

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_acceso.pdf, establece que es de su competencia la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 23 de enero de 2018 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2018-2019.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

Relación de anexos

- Anexo I.** Convocatoria. Requisitos, criterios y condiciones.
- Anexo II.** Plan de estudio de los cursos de acceso (CPM) para mayores de 25 años y de 45 años.
- Anexo III.** Titulaciones de grado de la ULPGC con su adscripción a rama de conocimiento.
- Anexo IV.** Centros de impartición y límites de admisión.
- Anexo V.** Calendario de actuaciones.
- Anexo VI.** Procedimiento de autopreinscripción y matrícula, documentación y abono de precios públicos.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CURSO 2018-2019. CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2. Sujetos

1. Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2019).
2. Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2019).
3. En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.
Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (Selectividad, PAU, EBAU) o equivalentes superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

4. Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

Artículo 3. Estudiantes con discapacidad

Los aspirantes que requieran adaptaciones (sin que estas impliquen disminución del nivel académico exigido), tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posible.

Artículo 4. Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: el Coordinador de acceso
- Un coordinador de materia nombrado por el director de acceso.
- Un miembro del PDI. nombrado por el director de acceso y vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5. Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web: www.ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
 - b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama de Conocimiento elegida.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.
3. También podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas (aunque solo en el centro Matriz de La Granja) aquellos que las hubieran superado en cursos anteriores en esta universidad y deseen mejorar sus calificaciones o superar otra Rama de Conocimiento.

CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

Artículo 7. Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta universidad.
2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete y no podrá comenzar antes del 15 de octubre. Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario, pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios
4. La matrícula y realización del CPM da acceso exclusivamente a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 8. CPM para Mayores de 25 años

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Idioma: a elegir entre Inglés y sin docencia Francés, Alemán e Italiano.
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 9. Curso Preparatorio. (CPM-45)

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

CAPÍTULO III.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45

SECCIÓN I. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 10. Duración de los ejercicios y las Pruebas

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11. Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12. Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 13. Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS

Artículo 14. Tribunales

1. A propuesta del Coordinador de Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Coordinador de Acceso para Mayores, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 15.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. Reclamación Simple: Ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
 - b. Doble Corrección: Ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor diferente. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados conforme se establece en el artículo 12 del Reglamento.

3. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (www.ulpgc.es), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 16. Mejora de calificaciones

Superada la prueba de acceso, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior, pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

SECCIÓN III. MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 17. La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

Artículo 18. La Prueba M-25. Fase Específica

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:

- Rama de Artes y Humanidades
- Rama de Ciencias
- Rama de Ciencias de la Salud
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 19. Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso y en la prueba, o solo en esta última.

Artículo 20. Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10

- y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
 6. Finalizada la prueba y en el plazo que consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
 7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.
 8. Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODOS los estudiantes. A cada estudiante le será enviada su tarjeta de calificación firmada digitalmente a su correo electrónico y a cada centro le serán enviadas las tarjetas de calificación de sus alumnos.

SECCIÓN IV. MAYORES DE 45 AÑOS

Artículo 21. Prueba General

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:
 - a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b. Lengua Castellana
2. Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 22. Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 23. Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.

2. El contenido de la entrevista se basa en cuestionarios técnicos en formato de plantilla.

Disposiciones Adicionales

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIO DE LOS CURSOS DE ACCESO (CPM) PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y DE 45 AÑOS

1. PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS

2. PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS

- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

Lengua Castellana	Comentario de Textos	Idioma: Inglés (con docencia) [sin docencia: Francés, Alemán e Italiano]

- MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	MATERIA OBLIGATORIA	MATERIA VINCULADA	MATERIA OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	Literatura Española	Geografía General
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Biología Química
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física Matemáticas Especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas a las CCSS	Economía y Dirección de Empresas Introducción al Derecho	Introducción al Derecho Economía y Dirección de Empresas Geografía General
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Química

ANEXO III

TITULACIONES DE GRADO DE LA ULPGC CON SU
ADSCRIPCIÓN A RAMA DE CONOCIMIENTO

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (1) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán (1) Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) y Turismo (2)
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Informática (2) Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) y Turismo (2)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Informática (2)

(1) Con prueba específica de Aptitud.

(2) En estos Programas de Doble titulación se requiere haber superado ambas Ramas de Conocimiento, esto es Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades según corresponda. En caso de estar en posesión de solo una de ellas carecerán de la prioridad correspondiente.

ANEXO IV

CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información académica, se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula

1. CENTRO MATRIZ “EDIFICIO LA GRANJA”	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Tarde-noche
Límite de admisión	700 plazas
Lengua extranjera que se imparte.	Inglés
Nº de plazas por Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 140 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 plazas Ciencias: 40 plazas Ciencias de la Salud: 120 plazas Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
Nº de plazas para Mayores de 45 años	120 plazas

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEAD – Las Palmas	Sede:	c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	350 plazas
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 100 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 100 plazas Ciencias de la Salud: 50 plazas Ingeniería y Arquitectura: 50 plazas Ciencias: 50 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	100 plazas
CEPA SANTA LUCÍA	Sede:	c/ Pio, XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 45 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
GÁLDAR	Sede:	IES Saulo Torón; C/Infanta Benchara,4
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 20 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas

CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede:	IES Puerto del Rosario; c/Gran Canaria nº54
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	60
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas
LANZAROTE	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
	Sede:	IES Agustín Espinosa; c/ Coronel Benz 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	125
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
TELDE	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Artes y humanidades: 25 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	25 plazas
	Sede	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	115
ADEJE (Tenerife)	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 50 plazas Ciencias de la Salud: 50 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas
	Sede	Centro Cultural de Adeje c/ Universidad de La Laguna nº18. Adeje- (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
ADEJE (Tenerife)	Límite de admisión	80
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas: por Rama de Conocimiento: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 60 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas

ANEXO V**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

a. Mayores de 25 años

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2019	
Autopreinscripción y matrícula (a través de www.ulpgcparati.es) En el centro matriz de La Granja (ULPGC) también podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que hubieran superado esta prueba en cursos anteriores en esta Universidad y deseen: • Mejorar de nota • Superar otra Rama de Conocimiento	Del 18 de septiembre al 11 de octubre de 2018
Entrega de la documentación y pago del abono de precios públicos.	Hasta el 19 de octubre de 2018
Reunión informativa para los estudiantes: Parainfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30, 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 27 de octubre a las 10:00 en el Parainfo de la ULPGC (C/Juan de Quesada nº30, LPGC)
Inicio del CPM-25 Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en la página web (www.ulpgc.es)	Lunes 5 de noviembre de 2018
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas. (Se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 12 al 22 de noviembre de 2018
Matrícula para presentarse a la prueba para Mejora de Nota o para otra Rama de Conocimiento (De cualquier centro) (Con prueba superada en ambos casos) (Descargar el formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 11 al 15 de marzo de 2019
PRUEBAS	
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1. Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja") 2. Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	4, 5 y 6 de abril de 2019 11, 12 y 13 de abril de 2019
Publicación de Calificaciones Provisionales. (www.ulpgc.es)	24 de abril de 2019
Reclamaciones (a través de www.ulpgcparati.es)	25, 26 y hasta las 12:00 del 29 de abril de 2019
Resolución de reclamaciones y envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento.	3 de mayo de 2019
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	6 y 7 de mayo de 2019
Vista de examen (previa citación por correo electrónico)	Del 9 al 10 de mayo de 2019

b. Mayores de 45 años

TRAMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2019	
Autopreinscripción – matrícula (a través de www.ulpgcparati.es) En el centro matriz de La Granja (ULPGC) también podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que hubieran superado esta prueba en cursos anteriores en esta Universidad y deseen mejora de nota	Del 18 de septiembre al 11 de octubre de 2018
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos.	Hasta 19 de octubre de 2018
Reunión informativa para los estudiantes. Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30.- 35001.- Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 27 de octubre a las 10:00 en el Paraninfo de la ULPGC (C/Juan de Quesada nº30, LPGC)
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicarán en la página web	Lunes 5 de noviembre de 2018
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 12 al 22 de noviembre de 2018
Matrícula para presentarse a la prueba para MEJORA DE NOTA con prueba superada (Descarga del formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 11 al 15 de marzo de 2019
PRUEBAS	
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: 1.- Edificio "La Granja" estudiantes de Gran Canaria 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 4, 5 y 6 de abril de 2019 2.- 11, 12 y 13 de abril de 2019
Publicación de Calificaciones Provisionales (www.ulpgc.es)	24 de abril de 2019
Reclamaciones (www.ulpgcparati.es)	25, 26 y hasta las 12:00 del 29 de abril de 2019
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	3 de mayo de 2019
ENTREVISTA (Citación por correo electrónico institucional y personal) (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista	JUEVES 16 de mayo de 2019 a las 16:00
Envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento.	17 de mayo de 2019
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	20 y 21 de mayo de 2019
Vista de examen (previa citación por correo electrónico).	Del 23 al 24 de mayo de 2019

ANEXO VI**PROCEDIMIENTO DE AUTOPREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA, DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS****1. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula**

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matrícula, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta

- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados TODOS los datos, el interesado ha de imprimir DOS ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria, al que se adscribiría si existieran plazas vacantes.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero o bien en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o bien en alguno de los Centros colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, nº 1.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo de la autoliquidación de los precios públicos abonados en la entidad bancaria.

2. Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y además presentar la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigente)
- Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportar fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega o un certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por el solicitante.
- Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para la devolución han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a su cuenta personal para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

Aquellos que habiendo superado la prueba en años anteriores en esta Universidad deseen realizar el curso preparatorio (aplicable solo al Centro Matriz de La Granja) para mejorar la nota o presentarse por otra Rama de Conocimiento, solo tendrán que aportar los documentos relacionados en los apartados a) y c).

3. Presentación de la solicitud y documentación

3.1. Punto General

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad.

c/ Camino Real de San Roque, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015

Horario: de 09:00 – 13.00 horas

3.2. Puntos Específicos

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Anexo IV)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente TODA la documentación requerida.

Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matriculación, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta) deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

3.3. Precios Públicos

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM)	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	139,09	69,55	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años, solo presentación a la prueba (pago único).	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para mayores de 45 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	87,23	43,63	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años, solo presentación a la prueba (pago único)	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 89/2018. (BOC del 26 de junio) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de

carácter universitario para el curso 2018/2019 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de noviembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público o recargos legales por demora a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Los que se matriculen para mejora de nota o por otra Rama de Conocimiento, deberán abonar los precios públicos establecidos en un solo pago, en los periodos establecidos en este apartado.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 15 de noviembre de 2018, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	18 de septiembre – 19 de octubre de 2018
Segundo Plazo	1 – 15 de noviembre de 2018
Anulación por impago total o parcial del precio público	1 - 14 de diciembre de 2018
Mejora de nota o presentarse a otra Rama de Conocimiento	Matriculados en octubre de 2018 para asistir al curso preparatorio y presentarse a la prueba : 1 – 19 de octubre de 2018 Matriculados en marzo de 2019 para presentarse a la prueba : 11 – 22 de marzo de 2019

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad del País Vasco.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco del desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del País Vasco.	18/07/2018
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/07/2018
La Gorona del Viento El Hierro, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Gorona del Viento El Hierro, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/08/2018
Universidad de Antioquia (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.	01/09/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		18/05/2018
Oproler Obras y Servicios, S.L.U.			22/05/2018
Som Energía, S.C.C.L.			31/05/2018
FabCraft, S.R.L.S.			18/06/2018
D. Santiago José Pérez Sánchez.			17/07/2018
X-net Software Solutions.			20/07/2018
Nextonweb, S.L.U.			24/07/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE AGOSTO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DE "LÁMPARAS LED Y SENSORES DE PROXIMIDAD PARA LOS DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1. Entidad adjudicadora: Elecnor, S.A.

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

- Número de expediente: 010/17/620.07/5
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: Lámparas LED y sensores de proximidad para los diversos edificios de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria".
- Lote: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 100.000,00€ euros. Importe total: 107.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2018.
- b. Fecha de formalización del contrato: 08 de agosto de 2018.
- c. Contratista: Elecnor, S.A.
- d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 95.309,50€ Importe total: 101.981,165€. (7% IGIC incluido).
- e. Nacionalidad: española.

"Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria"

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE AGOSTO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MATRÍCULA AL MÁSTER UNIVERSITARIO SOLUCIONES TIC PARA BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE DEL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Bases de la Convocatoria

El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ha aprobado las ayudas a la matrícula en régimen interno para el Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente (BIMeTIC) para el curso 2017-2018 en la reunión de la Comisión de Ejecutiva del IDeTIC el día 5 de septiembre de 2018.

Por ello, el Instituto Universitario IDeTIC convoca ayudas de matrícula, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar los estudios del Máster Oficial en "Soluciones TIC para bienestar y medioambiente (BIMeTIC)" para el curso académico 2017-2018:

1. Objeto

La presente convocatoria de ayudas está destinada a facilitar e incrementar la participación de los/las estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a los estudios del Máster "Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente". Las/los estudiantes deben haberse inscrito y matriculado en el curso 2017-2018.

2. Número de Ayudas y Cuantía

El número total de ayudas asciende a cuatro (4):

- 4 ayudas de 500€ para matrículas de asignaturas y/o matrículas de Trabajo Fin de Máster por importe total de 2000€.

En el caso de solicitudes de ayudas cuyo importe de matrícula sea inferior a los 500€, la ayuda sólo cubrirá el importe de la matrícula no superando el límite de la ayuda de 500€.

3. Requisitos

Los requisitos para la concesión de estas ayudas son:

- No ser beneficiario de otras ayudas o becas de similares características.
- Para las ayudas de Trabajo Fin de Máster no haber disfrutado de ayudas en cursos anteriores.
- Estar matriculado en el Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.

- La persona solicitante deberá haber superado positivamente la evaluación por parte de la Comisión de Título del Instituto IDeTIC.
- Haber abonado las tasas de matrícula.

4. Documentación requerida

Quienes deseen participar en esta convocatoria de ayudas a la matrícula del Máster Universitario Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente deberán cumplimentar el modelo de solicitud antes mencionado, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el siguiente detalle de formas de acreditación:

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación que acredite los requisitos:
 - Original o copia compulsada de la Certificación Académica de los estudios realizados en la que conste entre otros extremos la relación de asignaturas cursadas y aprobadas y su puntuación.
 - Certificado o copia compulsada de la última declaración de la renta del responsable, o en su caso de la unidad familiar.
 - Copia del Justificante de estar matriculado en el Máster Universitario "Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente".
 - Acreditar documentalmente el pago de las tasas de matrícula.

5. Presentación de solicitudes

La convocatoria será publicada en el BOULPGC, en los tabloneros de anuncios del IDeTIC y en la página web del Instituto. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

El modelo de solicitud y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de concesión de la ayuda se presentará en la Administración de Edificios Periféricos y Apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación, en el edificio de Cibernética.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del solicitante.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los formularios de inscripción de los candidatos incluirán las pertinentes cláusulas informativas, incluyendo también leyendas habilitadoras para la cesión de datos a terceros y el listado de terceros a los que se le comunicarían o cederían los datos.

6. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- c. Haber abonado la totalidad de las tasas de la matrícula.
- d. Poner en conocimiento a las entidades concedentes la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el apartado d.

7. Órgano responsable de la convocatoria y de su resolución

La Comisión de Título del IDeTIC es responsable de esta convocatoria de ayudas.

Esta convocatoria de ayudas a la matrícula del máster BIMeTIC fue aprobada en sesión ordinaria por la Comisión de Ejecutiva del IDeTIC celebrada el 5 de septiembre de 2018.

La evaluación de las ayudas presentadas será realizada por una Comisión de evaluación formada por los siguientes miembros: un miembro de la Dirección del IDeTIC, el coordinador del Máster Universitario BIMeTIC y el responsable del Sistema de Garantía de Calidad del instituto IDeTIC.

8. Procedimiento de selección

La relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios del IDeTIC, tras su evaluación por la Comisión.

La evaluación de las solicitudes se hará con los siguientes criterios y ponderaciones:

- Expediente académico. Ponderación 60%.
- Módulo familiar de ingresos anuales. Ponderación 20%.
- Una de las ayudas tendrá preferencia ser Ingeniero de Telecomunicación Colegiado y Asociado. Ponderación 20%.

9. Plazo de resolución

La Comisión dispondrá de 15 días hábiles, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, para resolver las ayudas. La Comisión se reunirá tantas veces como estime oportuno para resolver las solicitudes presentadas hasta ese momento.

Anexo I

D/Dª *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*, con DNI/Pasaporte *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*, con domicilio en *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*, y con los siguientes datos de contacto:

Número de Teléfono: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*

Dirección de correo electrónico: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*

EXPONE

Que habiéndose convocado las ayudas que concede el Instituto Universitario IDeTIC para aquellos estudiantes matriculados en el Máster Universitario "Soluciones TIC para el Bienestar y Medioambiente (BIMeTIC)" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas ayudas a la matrícula del Máster Universitario BIMeTIC. Tipo de Ayuda que se solicita:

- ☐ Ayudas de 500€ para matrícula del máster BIMeTIC.
- ☐ Ayudas de *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.* €* para matrícula de Trabajo Fin de Máster.

* Introduzca el importe de la matrícula de TFM. Recuerde que el importe máximo de la ayuda es de 500€

"Declaro de forma responsable en calidad de beneficiario de la subvención solicitada que cumplo con las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Y asimismo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPR), autorizo a que los datos de carácter personal suministrados puedan ser incorporados en un fichero existente en el IDeTIC, con la finalidad de publicación de datos de la convocatoria de ayudas. Se te informa de que tus datos serán tratados con la mayor confidencialidad posible y que con tu aceptación estarías mostrando tu consentimiento a recibir correos electrónicos relativos a la convocatoria de ayudas. En cada comunicación que recibas tendrás la opción de darte de baja de esta lista y revocar tu consentimiento".

Las Palmas de Gran Canaria a *Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.*

Firma:

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación al Proyecto MIND y Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto MIND, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ARROW, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo III de esta Resolución.

CUARTO.- Las personas que deseen participar en este proceso de selección presentarán sus solicitudes ante la Gerencia de la ULPGC.

QUINTO.- En ambos procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I
Contratación de Personal con cargo al Proyecto MIND.
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: Jiménez	Segundo Apellido: Rodríguez	Nombre: Juan Antonio	DNI/Pasaporte: 42797426Y
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN			Cargo: IP del proyecto
Título del Proyecto: MIND			Fecha y firma(*)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Nº de trabajadores		1
Requisitos	Titulación Académica: Licenciatura o Grado	
	Otros requisitos: Experiencia en gestión de proyectos de I+D+i de al menos 2 años	
Baremo	Criterios de Valoración	Puntuación
	Experiencia en gestión de proyectos europeos (0.1/mes hasta un máximo de 2.5 puntos)	2.5
	Experiencia en proyectos de emprendimiento (0.1/mes hasta un máximo de 1.5 puntos)	1.5
	Experiencia en gestión de proyectos de I+D+i (0.1/mes hasta un máximo de 2.5 puntos, no se incluirán los 2 años necesarios para los requisitos)	2.5
	Inglés A2 B1 B2	0.5 1 1.5
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		seis

DATOS DEL CONTRATO

Contrato para la gestión del proyecto Erasmus + MIND - Gestión, coordinación y comunicación del proyecto indicado (gestión técnica, justificación, coordinación con los socios y difusión y comunicación de resultados); - Coordinación y apoyo en la implementación de la formación para los estudiantes Centro Asiáticos; - Coordinación y gestión de la creación de los centros de emprendimiento de alumnos en las Universidades Centro Asiáticas; - Organización y dinamización de las reuniones del partenariado; - Apoyo en la creación y dinamización de las redes y plataformas online del proyecto; - Apoyo en la organización e implementación de las Roundtables en Asia Central; - Difusión y acciones de sostenibilidad de los proyectos.					
Duración estimada del contrato: 3,5 MESES			Jornada semanal: 37,5 h.		Horario: lunes a viernes de 08:00 a 15:30
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista		Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)	
01	10	2018	14	01	2019
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)					Coste total del contrato
Si ☒		No ☐		Total: 8.114,54 €	

(*)Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**)Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: JIMÉNEZ	Segundo Apellido: RODRÍGUEZ	Nombre: JUAN ANTONIO
Secretario	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Vocal	Primer Apellido: ROMEO	Segundo Apellido: MALANDA	Nombre: SERGIO

PROCEDIMIENTO

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que superen el mínimo requerido (6 puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

ANEXO II
Contratación de Personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países.
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN			Cargo: VICERRECTOR
Título del Programa: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON TERCEROS PAÍSES			Fecha y firma (*)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Nº de trabajadores

1

Requisitos	Titulación Académica: TÉCNICO SUPERIOR FP3, DIPLOMADO O INGENIERO TÉCNICO PACP2		
	Otros requisitos:		
Baremo	Criterios de Valoración		Puntuación
	EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EUROPEOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ERASMUS +		3
	PARTICIPACIÓN EN ALGUN PROYECTO EUROPEO, PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ERASMUS +		1 punto por proyecto
	CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA (Principalmente Microsoft Excel)		2
	EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (NEGOCIADOS CON O SIN PUBLICIDAD, ABIERTOS, ETC)		1
	NIVEL INGLES	A1	0.5
		A2	1
		B1	1.5
		B2	2
	NIVEL FRANCES	A1	0.5
		A2	1
		B1	1.5
B2		2	

DATOS DEL CONTRATO

Objeto del contrato y actividad a desarrollar:					
- Apoyo en la gestión administrativa y económica y justificación de gastos. Facturación e informes de pagos, control de presupuestos. - Apoyo en la elaboración y presentación de justificaciones y reembolsos. - Elaboración de modificaciones presupuestarias, y elaboración de informes económicos intermedios y finales - Apoyo en la presentación de contratación de equipamientos y servicios necesarios para la realización de los proyectos					
Duración estimada del contrato: 8 meses, con posibilidad de prórroga.			Jornada semanal: 37,5 h.		Horario: 08:00 a 15:30 DE LUNES A VIERNES.
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista		Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)	
1	Octubre	2018	31	Mayo	2019
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)					1031,44+350= 1381,44€
Si ☒ No ☐					Coste total del contrato
					1381,44+443.44=1824.88€ Mensual (Total contrato: 14.599,04 €)

(*)Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**)Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: DE LEÓN	Segundo Apellido: LEDESMA	Nombre: JAVIER
Vocal	Primer Apellido: ROMEO	Segundo Apellido: MALANDA	Nombre: SERGIO

PROCEDIMIENTO

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que superen el mínimo requerido (6-8 puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 6 puntos.
En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

ANEXO III
Contratación de Personal con cargo al Proyecto ARROW
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN			Cargo: VICERRECTOR
Título del Programa: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON TERCEROS PAÍSES			Fecha y firma(*)
			Nº de trabajadores 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Requisitos	Titulación Académica: TÉCNICO SUPERIOR FP3, DIPLOMADO O INGENIERO TÉCNICO PACP2		
	Otros requisitos: NIVEL DE INGLÉS B1		
Baremo	Criterios de Valoración		Puntuación
	EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EUROPEOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ERASMUS +		3
	PARTICIPACIÓN EN ALGUN PROYECTO EUROPEO, PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ERASMUS +		1 punto por proyecto
	CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA (Principalmente Microsoft Excel)		2
	EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (NEGOCIADOS CON O SIN PUBLICIDAD, ABIERTOS, ETC)		1
	NIVEL INGLÉS	B2	1
	NIVEL FRANCÉS	B2	2
	B1	1	

DATOS DEL CONTRATO

Objeto del contrato y actividad a desarrollar en el marco del proyecto Erasmus+ ARROW: - Apoyo en la gestión administrativa y económica y justificación de gastos. Facturación y e informes de pagos, control de presupuestos. Elaboración y presentación de justificaciones y reembolsos. - Apoyo en la elaboración de modificaciones presupuestarias, y elaboración de informes económicos intermedios y finales - Apoyo en la coordinación de reuniones, eventos y desplazamientos de los técnicos de los proyectos			
Duración estimada del contrato: 12 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio estará vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.		Jornada semanal: 37,5 h.	Horario: 08:00 a 15:30 DE LUNES A VIERNES.
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista	Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)
01	Octubre	2018	30 Septiembre 2019
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)		Coste total del contrato	
Si ☒ No ☐		1031,44+331,09=1.362,53€ Mensual (Total Contrato: 16.350,36 €)	

(*)Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**)Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: DE LEÓN	Segundo Apellido: LEDESMA	Nombre: JAVIER
Vocal	Primer Apellido: ROMEO	Segundo Apellido: MALANDA	Nombre: SERGIO

PROCEDIMIENTO

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que superen el mínimo requerido (6-8 puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 6 puntos.
En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de septiembre de 2018, en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 5
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2018, por la que se nombra como directora de la Sociedad de Debate de la ULPGC a Dña. Sara María González Betancor, por un periodo de dos años. 5
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2018, por la que se nombra como secretaria académica y como coordinador de la Sociedad de Debate de la ULPGC, respectivamente, a Dña. Inmaculada Galván Sánchez y a D. Eliezer Santana Sánchez. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se informan favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las Unidades Académicas para el ejercicio 2019. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil seiscientos euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cincuenta euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ocho mil euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dieciséis mil ciento sesenta euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos setenta euros. 6

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de ciento veinticinco mil euros.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de capital y transferencias de capital, por valor de quinientos mil euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil veinticuatro con ochenta y nueve euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil treinta y ocho con noventa y dos euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil trescientos noventa y uno con sesenta y seis euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de capital y transferencias de capital, por valor de sesenta y seis mil ciento cincuenta euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de veintinueve mil novecientos setenta con once euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta y un euros.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba el precio para el Programa Formativo denominado “Peritia et Doctrina” correspondiente al curso 2018-2019 y siguientes.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por FMRDS (Y0.554.540) contra la resolución de 15 de junio de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueban los precios de diversos Títulos Propios programados para el curso 2018-2019.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueban los criterios para la asignación presupuestaria a Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios para el año 2019.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Acceso y admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios.	10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Filología.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Informática y Sistemas.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento para el Trabajo Fin de Título del Centro Estructura de Teleformación.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales impartidas en el Centro Estructura de Teleformación adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EES).	23

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Internalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de septiembre de 2018, relativa a la impartición de optativas institucionales.	25

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Ágora.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Tricontinental Hotel Lab, S.L. y AEI Turismo Innova Gran Canaria.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Larbi Ben M'hidi (Argelia).	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Colombia).	26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Antioquia (Colombia).	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Disa.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Radio ECCA.	26
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Clisur, S.L.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Exopol, S.L.	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Comité Paralímpico Español.	26
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nektium Pharma, S.L.	27

- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Osteobionix, S.L.	27
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	27

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de septiembre de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de Personal Auxiliar de Conserjería para las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	28
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de septiembre de 2018, por el que se hace pública la Convocatoria de Premios Extraordinarios 2018 a las Tesis Doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2015-2016 y 2017-2018.	28
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2018, por el que se hace pública la formalización del contrato de procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de Energía Eléctrica y el Acceso a Redes de los Edificios y Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	29
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de ayudas a matriculados en el Máster y Doctorado del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI) para el curso académico 2017-2018.	29
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2018, por el que se hace pública la Resolución de las Bases y de la Convocatoria de Ayudas para Cursos de Idiomas en el Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2018-2019.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2018, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	32
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, de Bases y Convocatoria de Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2018-2019.	35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2017/2018 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2, del artículo 9, de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Por otro lado, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 30 de julio de 2018 (BOULPGC de 01 de agosto de 2018), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2017/18:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

(Por orden alfabético y DNI)

Y1416244	MFDS
54149564	NCOF
54071772	CPA
44746132	SSC
78857696	ATSG

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE LA SOCIEDAD DE DEBATE DE LA ULPGC A DÑA. SARA MARÍA GONZÁLEZ BETANCOR, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

1. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la constitución de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
2. Visto lo contemplado en el artículo 14 del Reglamento de la Sociedad de Debate de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que establece que el Presidente del Consejo Social nombrará y, en su caso, cesará al Director de la Sociedad de Debate de la ULPGC.

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

Nombrar como Directora de la Sociedad de Debate de la ULPGC a Dña. Sara María González Betancor, con DNI nº 44306295, por un periodo de dos años.

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de octubre de 2018.

El Presidente del Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA ACADÉMICA Y COMO COORDINADOR DE LA SOCIEDAD DE DEBATE DE LA ULPGC, RESPECTIVAMENTE, A DÑA. INMACULADA GALVÁN SÁNCHEZ Y A D. ELIEZER SANTANA SÁNCHEZ

1. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba la constitución de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
2. Visto lo contemplado en el artículo 15 del Reglamento de la Sociedad de Debate de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que establece que el Director de la Sociedad de Debate de la ULPGC propondrá, de entre los miembros de la Sociedad de Debate, para su nombramiento por el Presidente del Consejo Social, los aspirantes para los cargos de Coordinador General y del Secretario.

3. Vista la propuesta elevada por la Directora de la Sociedad de Debate de la ULPGC para el nombramiento de la Secretaria académica y Coordinador de dicha Sociedad.

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

Nombrar como Secretaria académica y como Coordinador de la Sociedad de Debate de la ULPGC, respectivamente, a Dña. Inmaculada Galván Sánchez, con DNI nº 44713456, y a D. Eliezer Santana Sánchez, con DNI nº 45779479.

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de octubre de 2018.

El Presidente del Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2019

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2019.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL SEISCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil seiscientos euros (3.600,00€) con origen y destino la unidad de gasto 269 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00€) con origen y destino la unidad de gasto 01005 (programa 42D) correspondiente a Planificación y Gestión Ambiental.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE OCHO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de ocho mil euros (8.000,00€), con origen la unidad de gasto 02101 (programa 42A) correspondiente a Coordinación y Proyectos Institucionales y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dieciséis mil ciento sesenta euros (16.160,00€), con origen la unidad de gasto 02606 (programa 42A) correspondiente al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos setenta euros (1.770,00€) con origen y destino la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de ciento veinticinco mil euros (125.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE QUINIENTOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital y transferencias de capital, por valor de quinientos mil euros (500.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil veinticuatro con ochenta y nueve euros (3.024,89€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42D) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil treinta y ocho con noventa y dos euros (3.038,92€) con origen y destino la unidad de gasto 281 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil trescientos noventa y uno con sesenta y seis euros (23.391,66€) con origen y destino la unidad de gasto 02504 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Deportes.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar, una transferencia de crédito, entre gastos de capital y transferencias de capital, por valor de sesenta y seis mil ciento cincuenta euros (66.150,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON ONCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de veintinueve mil novecientos setenta con once euros (29.970,11€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta y un euros (495.785,41€) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino las unidades de gasto y sus correspondientes importes según lo que se indica a continuación:

UGA destino	Programa	Concepto	Importe
100	42A	620.06	32.348,71
190	42A	620.06	25.000
155	42A	620.06	35.000
160	42A	620.06	22.707,31
1651	42A	620.06	109.074,80
135	42A	620.06	17.789,37
110	42A	620.06	32.400,90
150	42A	620.06	25.000,00
185	42A	620.06	35.000,00
170	42A	620.06	15.000,00
180	42A	620.06	16.186,00
105	42A	620.06	105.604,49
140	42A	620.06	24.673,83
			495.785,41

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PARA EL PROGRAMA FORMATIVO DENOMINADO "PERITIA ET DOCTRINA" CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018/2019 Y SIGUIENTES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar, el precio para el Programa Formativo denominado "Peritia et Doctrina" correspondiente al curso 2018-2019 y siguientes. Dicho precio asciende a cien euros (100,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR FMRDS (Y0.554.540) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acordó aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por FMRDS (Y0.554.540) contra la resolución de 15 de junio de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2018-2019

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 24 de septiembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos propios programados para el curso 2018/2019:

Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Maestría Universitaria en EHF Master Coach Certificate	60	SP	1.000,00
Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore	60	SP	5.000,00
Experto Universitario en Fisioterapia del Deporte	30	P	1.980,00
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	41,84	SP	2.300,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad	15	NP	1.125,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento	25	NP	1.875,00
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo	15	NP	1.020,00
Experto Universitario en la Industria Marítima y la Reparación Naval	15	NP	1.500,00
Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques	15	NP	1.500,00
Experto Universitario en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore	15	NP	1.500,00
Formación Universitaria Especializada de Grado en Mediación Civil y Mercantil en el Ámbito Socio-Sanitario y de Turismo Sanitario	4	NP	199,96
Certificación de Programa Formativo "Curso Superior en Asesoría Fiscal"	41,84	SP	2.300,00
Certificación de Programa Formativo "EHF Master Coach Certificate"	60	SP	500,00
Certificación de Programa Formativo "Fórmate en Ciencias"	12	SP	120,00 (1 módulo) 200,00 (2 módulos) 270,00 (3 módulos) 320,00 (4 módulos)

P: Presencial

SP: Semipresencial

NP: No presencial

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A FACULTADES, ESCUELAS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2019

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar los criterios para la asignación presupuestaria a Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios para el año 2019.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento de acceso y admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 14.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

- Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.*
- Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.*
- Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.*
- Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 30 de enero del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional*
- Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional, por la existencia de un examen de estado, cuando queden plazas por cubrir, y al estudiante le falte el trabajo de fin de grado, hasta 12 ECTS o el nivel B1 en lengua extranjera, de forma independiente o conjunta. Estos requisitos deben estar completados antes del 30 de enero, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional".*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar las modificaciones del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se señalan a continuación:

- El párrafo 1 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Los GCD estarán integrados por miembros del Personal docente e investigador de la ULPGC. Para constituirse como GCD, deberán solicitar su reconocimiento como tal al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, que decidirá acerca de su creación tras el informe preceptivo de la correspondiente Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

- El párrafo 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

Los GCD están constituidos por personal docente investigador de la ULPGC, funcionario o contratado, que libremente desean desarrollar, en equipo, proyectos de CUD en una o más líneas prioritarias de actuación establecidas. Los GCD podrán incluir personas que no sean personal docente investigador de la ULPGC, si bien bajo la figura de colaboradores externos.

- El párrafo 2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GCD y cada persona sólo podrá ser miembro de un GCD.

- Se incluye un nuevo artículo, que pasa a ser el artículo 17, el cual queda redactado del siguiente modo:

Los GCD se inscribirán en un registro creado al efecto que funcionará bajo la dependencia del Vicerrectorado con competencias en cooperación. Este registro (Registro de GCD reconocidos de la ULPGC) será público y accesible desde la página web de la Universidad. Tendrá como formato una ficha por cada GCD, en la que se indicarán los datos de identificación, así como un resumen de sus objetivos y líneas de trabajo.

- El párrafo 1 del artículo 19 (antes, artículo 18) queda redactado del siguiente modo:

El reconocimiento de los GCD será por cuatro años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los cuatro años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cuatro años, siguiendo el formato establecido en el anexo II.

- Los apartados b y c del artículo 20 (antes, artículo 19) quedan redactados del siguiente modo:

b) Las propuestas de los GCD tendrán prioridad en las convocatorias propias de la ULPGC.

c) Los GCD contarán con el servicio de Asesoría Técnica que la ULPGC ofrece.

7. El párrafo 1 del artículo 22 (antes, artículo 21) queda redactado del siguiente modo:

El personal docente e investigador que lleve a cabo iniciativas en el marco de la CUD, deberá solicitar los permisos de ausencia en sus correspondientes unidades de gestión. Lo harán en los mismos términos que para las estancias de investigación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional	30	NP	Ciencias de la Salud	Luis Serra Majem - Adriana Ortiz Andrellucchi
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana	14	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños - Jorge Pérez Artilles

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar, a propuesta del Consejo del Departamento de Filología Moderna de la ULPGC, el cambio de denominación del Departamento de Filología Moderna por el de "Departamento de Filología moderna, Traducción e Interpretación".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar, a propuesta del Departamento de Informática y Sistemas, el Reglamento del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC

PREÁMBULO

El Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC (DIS en adelante) es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de los ámbitos de conocimiento que le están adscritos en los centros que las demanden, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC; de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador; y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por estos Estatutos.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha aprobado sus nuevos Estatutos el 1 de Agosto de 2016, lo que ha obligado a los departamentos a redefinir sus nuevos reglamentos de régimen interno, para que sean compatibles con las nuevas normas estatutarias.

La totalidad de los artículos del presente reglamento se regirá en todo momento por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como ordena la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Universidades públicas, en su artículo 129.

Artículo 1.- Los ámbitos de conocimientos adscritos al DIS son:

- Arquitectura y Tecnología de Computadores.
- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Artículo 2.- El DIS estará constituido por el personal docente e investigador perteneciente a los ámbitos de conocimiento que le están adscritos, cuyas especialidades se correspondan con las actuales áreas de conocimiento, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente.

El DIS contará con el personal de administración y servicios suficiente para desempeñar las tareas que les sean propias, que estará recogido en la Relación de Puestos de Trabajo de la ULPGC.

Artículo 3.- El DIS tiene su sede en el Edificio de Informática y Matemáticas del Campus Universitario de Tafira, y constituye una sola unidad administrativa.

Artículo 4.-

- a. El DIS podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales.
- b. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por el profesorado del DIS cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquél en el que se halle la sede central del DIS.
- c. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por el profesorado del DIS que acredite estar vinculado mediante un conjunto de perfiles docentes, por profesorado de un mismo centro o por personal investigador de características comunes.
- d. Cada sección departamental deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad del profesorado, salvo en aquellos casos de profesorado con docencia impartida fuera de la isla de Gran Canaria. En todos los casos, serán necesarios cinco docentes que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.
- e. En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5.- Son funciones del DIS:

- a. Coordinar las enseñanzas de sus ámbitos de conocimiento en los centros que le demanden docencia, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC. El DIS desarrollará los conocimientos específicos de las asignaturas que tengan asignadas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para el estudiantado.
- b. Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones oficiales que les hayan sido asignadas por el centro correspondiente.
- c. Elaborar, antes del comienzo de cada curso, los proyectos docentes de las asignaturas que les hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones oficiales y propias. Estos proyectos docentes deberán elaborarse de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.
- d. Proponer títulos de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, así como organizar, desarrollar y controlar las enseñanzas de los títulos propuestos y de formación continua en los ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Promocionar y apoyar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- f. Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- g. Estimular e impulsar la actualización científica y la innovación docente de su personal docente e investigador.
- h. Aprobar y gestionar los recursos financieros asignados.
- i. Formular propuestas de necesidad de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j. Formular propuestas de contratación y de asignación de personal de administración y servicios y de profesorado por necesidades de gestión, de docencia, investigación o de desarrollo e innovación.
- k. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- m. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- n. Promover, en coordinación con los centros docentes afectados, el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- ñ. Organizar el uso de los espacios docentes y de investigación que son de su responsabilidad.
- o. Desarrollar, desplegar y mantener infraestructuras,

sistemas de información y recursos de apoyo para la realización de las actividades docentes e investigadoras del profesorado pertenecientes al DIS, así como para las actividades de administración y servicios que realicen el personal que para tal fin tenga adscrito. Para ello hará uso de las Nuevas Tecnologías de la Información.

- p. Elaboración de un Plan de Organización y Coordinación de Actividades del Personal Laboral del Dpto. de Informática y Sistemas, de acuerdo con la normativa de vigente.
- q. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 6.- El gobierno del DIS estará regido por su Consejo de Departamento y los siguientes órganos unipersonales:

- El Director.
- El Secretario.
- El Jefe de Servicio, en su caso.

Artículo 7.- La dirección del DIS corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la ULPGC y dedicación a tiempo completo.

Artículo 8.- El Consejo del DIS estará formado por:

- a. Un 73% de personal docente e investigador adscrito al DIS. En ese porcentaje habrán de figurar todos los doctores miembros del DIS y el profesorado no doctor a tiempo completo. El personal docente e investigador a tiempo completo supondrá, al menos, el 70% del total de miembros del Consejo.
- b. Un 20% de estudiantes en representación de los centros en los que el DIS imparta docencia.
- c. Un 7% de personal de administración y servicios.

Los profesores que aumenten su dedicación a tiempo completo pasarán, inmediatamente, a ser miembros natos del Consejo. Para mantener los porcentajes, si fuera necesario, se realizarán elecciones para cubrir las vacantes que se generen.

Artículo 9.- La condición de miembro del Consejo es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones del Consejo, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro del Consejo. La justificación de la falta se efectuará por escrito o por correo electrónico dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 10.- El Consejo se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedará modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación de la normativa electoral vigente. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 11.- Son funciones del Consejo:

- a. Proponer la asignación de profesorado para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación concernidos.
- b. Coordinar, en colaboración con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, la docencia de las asignaturas de las titulaciones que les hayan sido asignadas.
- c. Nombrar, en su caso, los coordinadores de cada una de las asignaturas, así como aprobar y proponer al centro los correspondientes proyectos docentes.
- d. Proponer docencia de posgrado en aquellos ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Aprobar los programas de posgrado y formación continua que sean de su competencia.
- f. Proponer la contratación o nombramiento de profesorado

en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada.

- g. Impulsar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- h. Proponer convenios y contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- i. Fomentar las relaciones con otros departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- j. Aprobar y liquidar su presupuesto, así como establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen de él.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Elegir y revocar al Director.
- m. Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.
- n. Conocer y difundir la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.
- ñ. Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen del mismo.
- o. Establecer normativas internas para llevar a cabo las funciones que son de su competencia.
- p. Crear comisiones asesoras para realizar funciones del DIS.
- q. Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.
- r. Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- s. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 12.- Corresponde a los miembros del Consejo:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.- El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda.

Artículo 14.- El Secretario convocará las sesiones del Consejo por orden del Director, en donde incluirá el orden del día, con una antelación mínima de 5 días hábiles para las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias. Asimismo, se encargará de poner a disposición de los miembros del Consejo, lo antes posible, la documentación necesaria para tratar los puntos del orden del día.

Artículo 15.- Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros del Consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los mismos.

Artículo 16.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17.- Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría de votos, a menos que específicamente se exija otro

tipo de mayoría. Los miembros podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 18.- De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 19.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 20.- El Consejo elegirá a su Director mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 21.- Corresponden al Director del DIS las siguientes funciones:

- a. Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del DIS.
- b. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- c. Representar al DIS.
- d. Presidir el Consejo del DIS.
- e. Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas antes de la convocatoria. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- f. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- g. Proponer el nombramiento del Secretario y del Jefe de Servicio.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del DIS con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscritos al DIS.
- j. Presentar al Consejo un proyecto de presupuesto y su distribución.
- k. Presentar al Consejo la memoria económica anual que contendrá la ejecución del presupuesto del DIS.
- l. Presidir las comisiones de asesoramiento creadas por el Consejo.
- m. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- n. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- ñ. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 22.- El Secretario del DIS, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del DIS, desempeñará las siguientes funciones:

- a. Dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos del DIS.
- b. Responsabilizarse de la organización administrativa del DIS.
- c. Representar al DIS en caso de ausencia del Director.

Artículo 23.- El Jefe de Servicio del DIS, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del DIS, desempeñará las siguientes funciones:

- Responsabilizarse del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición, así como de la coordinación del uso que hagan de ella los distintos profesores.
- Organizar, planificar y coordinar las tareas y actividades del personal de servicios adscrito al DIS.

Artículo 24.- El Consejo podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Director del DIS.

Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del Consejo. Las elecciones para determinar los miembros del Consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 25.- El DIS constituirá, al menos, las siguientes Comisiones:

- Comisión de Asuntos Docentes
- Comisión de Asuntos Económicos
- Comisiones de Ámbitos de Conocimiento, al menos una por cada área.

Y elaborará un Reglamento de Funcionamiento Interno para cada una de ellas.

Artículo 26.- La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del DIS requerirá la firma del 20% de los miembros del Consejo. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Consejo. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional primera.- En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad y demás leyes de rango superior.

Disposición adicional segunda.- Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que el presente reglamento utiliza la forma masculina genérica, debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de este reglamento quedarán derogadas todas las normas, disposiciones, órdenes o circulares de igual o menor rango que contradigan lo que en ellos se dispone.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección del Centro Estructura de Teleformación, el Reglamento para el Trabajo Fin de Título del Centro Estructura de Teleformación, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA EL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

PREÁMBULO

El RD 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el RD 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. El Estatuto del Estudiante, aprobado por el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, recoge la necesidad de que las Universidades cuenten con esta normativa.

Aprobado el Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014, y publicado en el BOULPGC nº11 de 2014, de 5 de noviembre, el Centro Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ETULPGC) elabora el presente Reglamento con objeto de cumplir las previsiones de aquel y facilitar su conocimiento y aplicación con las garantías necesarias para la consecución de los fines y objetivos de los TFT de este Centro.

Con este Reglamento se da cumplimiento a lo recogido en el Reglamento General de la ULPGC (artículo 2.1.), en relación con la necesidad de ajustar el TFT, rigurosamente, a la Memoria Verificada de cada título y a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Por lo tanto, en este Reglamento se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los TFT, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Que el desarrollo del TFT se realice según a lo establecido en la Memoria Verificada de los títulos.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo. 1 Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro ETULPGC (Grado, Máster, Título Propio o Programa de Formación Continua).

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT de los Grados, Másteres, Títulos Propios o Programas de Formación Continua que se impartan en la ETULPGC.

A todos los efectos, el TFT, se ha de ajustar rigurosamente a la Memoria Verificada aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la ANECA, al Reglamento de la ULPGC y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por este Centro.

La ETULPGC procederá a la constitución de una Comisión de TFT por cada titulación que se imparta en el Centro en los términos recogidos en el Reglamento de TFT de la ULPGC.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

A los efectos de este Reglamento, con la denominación "Trabajo Fin de Título" se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un/a estudiante universitario, bajo la orientación de un/a tutor/a académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y, en su caso, defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el/la estudiante haya cursado.

Artículo 4.- Finalidad

Su finalidad es, mediante la elaboración de un trabajo, demostrar la adquisición de las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos, como culminación de los estudios en las distintas titulaciones de la ETULPGC, y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales o investigadoras en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

Este trabajo permitirá al estudiante o la estudiante demostrar de forma integrada que ha adquirido los contenidos formativos recibidos y las competencias asociadas al título. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, que está recogida en la Memoria Verificada del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante o la estudiante.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y en él se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo que el/la estudiante ha invertido, el cual está recogido en la Memoria Verificada. El TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES, en el caso de los grados y, en el caso del título de Máster Universitario, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES.

El número de créditos ECTS asignados al TFT viene determinado por la Memoria Verificada de cada una de las titulaciones impartidas en la ETULPGC, y el contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y las competencias asociadas al título.

El TFT reflejará su vinculación con los módulos y las materias del título, así como la adquisición de las competencias asociadas al mismo y las funciones y tareas propias de las profesiones para los que ha sido diseñado.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno/a o varios/as tutores/as, cuya función es orientar y ayudar al estudiante o la estudiante en cada una de las fases de su realización, si bien sus actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante o la estudiante.

El TFT deberá ser un trabajo original, en donde el/la estudiante citará todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el/la estudiante será suspendido/a y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DEL CENTRO

Artículo 6.- Competencias del Centro en materia de TFT

1. El Consejo de Dirección de la ETULPGC velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento y son sus competencias las siguientes (artículo 7.2 del Reglamento General de TFT de la ULPGC):
 - a. Disponer de un registro de tutores/as para cada curso académico.
 - b. Reflejar los TFT defendidos en la Memoria Anual del Centro.
 - c. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar el profesorado en cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los/as estudiantes tendrán un/a tutor/a.
 - d. En las especificaciones propias de cada titulación, el Centro ha de establecer la forma y condiciones para nombrar a todos/as los/as miembros de tribunal.
 - e. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor/a y el de su tutor/a o tutores/as y, en el caso de existir, el de su cotutor/a.
 - f. Establecer el plazo en el que el profesorado sin docencia en el Centro pueden solicitar ser tutores/as o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura de TFT.
 - g. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - h. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el Calendario Académico oficial para tal fin.
 - i. Establecer la fecha de defensa de cada TFT.
 - j. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en el artículo 2 del Reglamento General de TFT de la ULPGC (BOULPGC de 5 noviembre de 2014).
2. El Consejo de Dirección delegará en la Comisión del TFT las siguientes funciones:
 - a. Designación de docentes tutores/as.
 - b. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los/as titulares como de los/as suplentes.
 - c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas o títulos de la relación existente en las bases de datos del Centro ETULPGC entre el estudiantado que reúna los requisitos (mención, fecha, etc.).
 - d. Tener a disposición del estudiantado y tutores/as un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
 - e. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento, cada curso académico, de un censo actualizado de los/as docentes tutores/as que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.
 - f. Garantizar que todos los/as estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un/a tutor/a con el perfil adecuado para una correcta tutorización.
3. El Consejo de Dirección delegará en el/la Secretario/a del Centro:
 - a. Reflejar los TFT defendidos en la Memoria Anual del Centro.
 - b. Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor/a y el del tutor o la tutora, y en el caso de existir, el de su cotutor/a.
4. El Consejo de Dirección delegará en la Coordinación de cada titulación, a propuesta de la Comisión de TFT correspondiente:

- a. Disponer de un registro de tutores/as para cada curso académico.
 - b. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todo/as los/as implicados/as para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los/as miembros del tribunal.
5. El Consejo de Dirección delegará en la administración del Centro el mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras, lo que se incluirá en la Memoria Anual del Centro.

SECCIÓN II. COMISIÓN DE TRABAJO DEL TFT

Artículo 7.- Creación de las Comisión de TFT

En la ETULPGC se constituirán las siguientes Comisiones de TFT, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

1. Una Comisión de TFT para cada uno de los Grados que se imparten en la ETULPGC.
2. En el caso del Máster Universitario, esta función podrá ser desarrollada por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFT.

Artículo 8.- Composición Comisión TFT

La Comisión de TFT estará formada por un mínimo de tres profesores/as de entre todo el profesorado con docencia en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de TFT.

Son miembros natos de esta Comisión el/la Directora/a del Centro, o miembro del Equipo de Dirección en quien delegue, quien actuará como Presidente/a, el/la Secretario/a del Centro, en calidad de Secretario/a de la Comisión, y que actuará con voz, pero sin voto, salvo que fuese elegido/a en función de su condición de docente y el/la Coordinador/a del Título.

En el caso del Máster son miembros natos, el/la Directora/a del Centro, o miembro del equipo de Dirección en quien delegue, quien actuará como Presidente/a, el/la Secretario/a del Centro, en calidad de Secretario/a de la Comisión, y que actuará con voz, pero sin voto, salvo que fuese elegido/a en función de su condición de docente y el/la Coordinador/a del Título. Además, formará parte de la misma un/a docente doctor/a de la titulación. El/la Presidente/a, o la persona en quien delegue, deberá ser doctor/a.

Artículo 9.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por cuatro años.

Artículo 10.- Funciones y obligaciones de las Comisiones de TFT

1. La Comisión del TFT de cada título tendrá las siguientes funciones:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General TFT de la ULPGC y del Reglamento de la ETULPGC que lo desarrolla.
 - b. Supervisar el Proyecto Docente de la asignatura de TFT de su titulación.
 - c. En coordinación con los/as coordinadores/as implicados/as de su titulación, la elaboración y mantenimiento para cada curso académico, de un censo actualizado de profesorado y tutores/as que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

- d. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa breve de los mismos, para añadir a la oferta existente. A estos efectos, los/as coordinadores/as de la asignatura TFT habrán de enviar al Centro las propuestas entre los días 15 y 30 del mes de junio de cada año. Para este fin, el Centro pondrá a disposición del profesorado un listado con los títulos de los TFT asignados hasta el momento, con el fin de evitar duplicidades.
- e. Designar los/as tutores/as académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiantado que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno de el/la docente que lo tutelaré. En todo caso, deberá garantizar que todos los/as estudiantes tengan acceso a un TFT y a un/a tutor/a, asignándolo de oficio cuando sea necesario. De forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un/a tutor/a académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
- f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas o, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere oportunas a las mismas.
- g. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los/as titulares como de los/as suplentes.
- h. Difundir y promocionar los TFT que se han desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados/as, de acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.

2. Asimismo, la Comisión de TFT de cada titulación deberá:

- a. Velar para que las propuestas de trabajo sean factibles.
- b. Velar para que la propuesta de trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la Memoria Verificada del título.
- c. Velar para que el/la estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.

SECCIÓN III. PROFESORADO

Artículo 11.-Tutores y Tribunal

1. Se garantizará el derecho del estudiantado a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores/as tutores/as de TFT.
2. Todo el profesorado con docencia en el Centro, que pertenezca a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la ANECA, están obligados a actuar como tutores/as de los TFT, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor/a cualquier otro profesor/a no docente del Centro, que esté adscrito/a a dichas áreas de conocimiento.
3. El cálculo de la proporción directa a la que hace referencia el apartado anterior para cada docente que tenga la obligación de tutorizar TFT en una titulación se realizará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción del profesor/a i} = \frac{\text{Encargo docente profesor/a i en la titulación (horas)}}{\text{Total encargo docente profesores/as con obligación de tutorizar (horas)}}$$

Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará a sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso.

4. Está obligado a participar en los tribunales de TFT todo el profesorado con docencia en el Centro que pertenezcan a

los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.

5. Aquellos docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4 de este artículo solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el Calendario Académico oficial para defensas de TFT, si el/la docente sustituto/a que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en tribunales evaluadores de TFT del mismo Centro al que pertenece el solicitante.

Artículo 12.- Requisitos del profesorado para ser tutor/a, miembro de la Comisión de TFT o de los tribunales evaluadores

1. Para ser tutor/a o miembro de la Comisión de TFT se exigirán, además de las especificidades establecidas por la ANECA, los siguientes requisitos de carácter general:
 - Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - Ser profesorado con docencia en el Centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación. Los/as docentes Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente a aquella en la que se desarrollará el TFT de que se trate necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores/as.
2. Para ser miembro del tribunal evaluador los requisitos son:
 - Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - Ser docente con docencia en el Centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro/a profesor/a no docente del Centro, que esté adscrito/a a dichas áreas de conocimiento. Los/as docentes Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente a aquella en la que se desarrollará el TFT de que se trate no necesitarán Venia Docendi para formar parte de los tribunales evaluadores.

Al menos uno/a de los/as miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

3. Las figuras de tutor/a de un TFT y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.
4. Los requisitos para ser tutor/a, miembro de Comisión de TFT o del Tribunal evaluador, cuando se trate de una misma titulación con varias modalidades o sedes geográficas de impartición, serán los mismos.

Artículo 13.- Censo del profesorado

El Centro, a través de la Administración, elaborará un censo del profesorado que haya dirigido algún TFT, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo figurará, al menos, la relación de TFT presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor/a, tutor/a y cotutor/a (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION IV. TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 14.- Tutorización

El/la tutor/a será responsable de:

- a. Exponer al estudiante o la estudiante las características del TFT.
- b. Explicar al estudiante o la estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar con él o ella el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
- c. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
- e. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "Solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.

Ningún TFT podrá ser presentado para su evaluación y defensa sin el informe positivo del tutor o la tutora.

Artículo 15.- Cotutela y TFT en empresas y entidades externas

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un/a profesional ajeno/a a la ULPGC. En este caso, el trabajo debe contar con un/a tutor/a académico en los términos recogidos en el artículo anterior.
2. La Comisión de TFT de cada titulación autorizará, de manera individualizada, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el Visto Bueno a la designación del tutor o la tutora académico y del cotutor o la cotutora o cotutores/as. Para ello, será necesaria una solicitud razonada del estudiante o la estudiante, con el acuerdo de los/as posibles tutores/as, en atención a los objetivos y/o a la metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante o la estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el/la tutor/a académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que una persona de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor/a y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario/a de la ETULPGC podrá certificar la colaboración del cotutor/a en el citado TFT.

Artículo 16.- Asignación del/la tutor/a de TFT

Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el/la estudiante, y de acuerdo a sus preferencias, el procedimiento de asignación de tutor/a se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor/a y estudiante. El procedimiento de asignación se realizará siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor/a se realizará por acuerdo voluntario entre el/la estudiante y tutor/a para la realización del TFT, por lo que se publicará, con la suficiente antelación, una lista de líneas posibles de TFT que los/as Coordinadores/as de Título hayan comunicado.
2. Para facilitar que el TFT se pueda realizar durante el semestre en que esté asignada la asignatura, el plazo para la presentación de acuerdos voluntarios se establecerá durante el primer semestre del curso académico, sin perjuicio de la apertura de nuevo plazo en el caso de ampliación de matrícula del segundo semestre.

3. Aquellos/as estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso establezca el Centro ETULPGC.
4. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor/a, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT de la ULPGC.
5. Finalizado el plazo de presentación del acuerdo voluntario, los/as estudiantes matriculados/as en la asignatura que no lo haya alcanzado podrán solicitar asignación de oficio de un/a tutor/a en el plazo que se establezca en el Calendario Académico anual para la realización del TFT. Para ello, la Comisión de TFT asignará un/a tutor/a a cada estudiante de entre los docentes que no hayan alcanzado el número máximo de TFT que, a principios de curso, se establezca según lo establecido en este Reglamento. Se le asignará un/a tutor/a comenzando por los/as profesores/as que tengan menor número de TFT asignados, de manera que se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor/a a un/a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria. Asignados/as los/as tutores/as, y tras ser oídas propuestas de reasignación por las coordinaciones, los/as estudiantes serán informados/as y habrán de dirigirse a los/as tutores/as para acordar la propuesta final de TFT.

Artículo 17.- Reconocimiento de la actividad docente

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

- a. La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado.
- b. Previa aprobación del Centro, y con el informe positivo de la Comisión de TFT, el/la Coordinador/a del Título podrá ver reconocido su "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al TFT en cada titulación.

CAPÍTULO V: MATRÍCULA, PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFT Y DEFENSA

SECCION I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA TFT

Artículo 18.- Matrícula

1. Para la asignación de TFT, tutor/a y fecha de defensa, el/la estudiante deberá estar matriculado/a de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las instrucciones anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, y de acuerdo con la Memoria Verificada del Título, el/la estudiante ha de haber superado al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos ECTS que componen la titulación y no se podrá defender hasta que no haya superado todas las asignaturas del Plan de Estudios.

A efectos del título, el TFT es una asignatura y esto significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el/la estudiante solo podrá mantener el título y tutor/a durante dos cursos consecutivos. En el caso de que para la defensa del TFT la Memoria Verificada del Título establezca otros requisitos, esta información deberá constar en el resguardo de matrícula de esta asignatura, o en las instrucciones anexas al mismo.

Los/as estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio tendrán derecho a realizar el TFT en condiciones similares a las del resto del estudiantado. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

SECCION II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DEL TÍTULO DE TFT

Artículo 19.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual.

Artículo 20.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

1. Con anterioridad al comienzo del curso académico, la ETULPGC publicará el Calendario Oficial para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT.
2. Con objeto de facilitar la asignación de las líneas de trabajo a los TFT, y garantizar que todo el estudiantado matriculado pueda realizar su trabajo, así como la distribución de docentes tutores/as de los mismos en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación, el procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de forma resumida, las siguientes fases:
 - a. Acuerdo voluntario con un/a tutor/a y, en su defecto, asignación de oficio de un/a tutor/a.
 - b. Propuesta de título y tutor/a del TFT.
 - c. Evaluación y/o defensa del TFT.

Con carácter general, el/la estudiante podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en una lista aprobada por la Comisión del TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establezca.

En el caso de que el/la estudiante o el/la tutor/a desee proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada. La denegación de la propuesta en su caso, deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana, la propuesta se considera desestimada. Ante el acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el/la estudiante, éste/a podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector o la Rectora de la ULPGC, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de TFT establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el Calendario Académico para tal fin.

Artículo 21.- Propuesta de TFT

1. La propuesta del TFT deberá contemplar los siguientes apartados:
 - a. Título
 - b. Tipo de trabajo
 - c. Descripción general del trabajo
 - d. Propuesta metodológica y fuentes de información que se prevé utilizar
 - e. Competencias (al menos dos específicas de la titulación).
2. La propuesta habrá de presentarse con el Visto Bueno del tutor o la tutora, teniendo que ser firmada digitalmente mediante un certificado expedido por la Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
3. El plazo para presentar la propuesta de TFT será uno de los siguientes, según el caso que proceda:

- a. En el plazo de presentación del acuerdo voluntario.
 - b. En los diez días siguientes a la asignación de un/a tutor/a de oficio.
4. En el mes siguiente a su presentación, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas sus resoluciones en los canales que determine la ETULPGC.
 5. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión de TFT. En su caso, se otorgará un plazo máximo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias subsanables que sean indicadas en la Resolución de la Comisión se corrijan conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se considerará desestimada y el/la estudiante deberá iniciar nuevamente el trámite en los plazos que se establezca para el siguiente curso académico.
 6. Autorizado el título y el/la tutor/a del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la ETULPGC hasta quince días antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión de TFT correspondiente. En el caso de que la modificación del título y/o tutor/a suponga una modificación sustancial del trabajo previamente aprobado, será necesario presentar una nueva propuesta en el formulario diseñado al efecto. Se considera modificación sustancial aquella que afecte a la descripción general del trabajo, metodología y fuentes de información utilizadas.

SECCION III: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 22.- Régimen de convocatorias

1. El/la estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En caso de no superar la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor/a en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor/a un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado por parte del tutor o la tutora.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante o la estudiante y al tutor o la tutora los elementos del TFT que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 23.- Requisitos Formales TFT

El Centro ETULPGC elaborará y pondrá a disposición del estudiantado una Guía para el desarrollo del TFT de cada titulación, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 24.- Presentación y defensa

1. Los plazos generales para la defensa de los TFT se establecerán en el Calendario Académico oficial de la ULPGC.
2. Para la defensa del TFT, el/la estudiante deberá entregar en la Administración de la ETULPGC por medios telemáticos:

- a. La solicitud de presentación del TFT, donde debe constar la firma de el/la estudiante y del tutor o la tutora, o de los/as tutores/as académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b. El TFT en formato digital que deberá estar firmado digitalmente por el/la tutor/a o tutores/as académicos.
3. La Administración de la ETULPGC deberá verificar:
 - a. Que el/la solicitante reúne todos los requisitos para la lectura y pago de matrícula.
 - b. Que el/la tutor/a (o los/as tutores/as, en su caso) ha firmado, positiva o negativamente, la solicitud de defensa.

Artículo 25.- Determinación del acto de defensa

Desde la coordinación de cada título se comunicará al estudiante, al tutor/a o tutores/as en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 26.- Requisitos para la Defensa

1. Para llevar a cabo la defensa, el/la estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma.
3. Estar al día en el pago de las tasas.

Artículo 27.- Defensa

La defensa del TFT se realizará ante el tribunal evaluador nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública en el caso de Máster Universitario.

Para el Grado, la obligatoriedad de existir un acto de defensa, así como el carácter de ésta, pública o no, vendrá fijada en la Memoria Verificada del Título.

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, se podrá remitir el TFT a la Biblioteca de la ULPGC para que se proceda a su publicación, excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del estudiante o la estudiante, el/la tutor/a, o el/la cotutor/a..

Si se hubiera iniciado, o estuviera prevista la iniciación, de un proceso de registro como Propiedad Intelectual o Industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster Universitario. Cuando se dé esta circunstancia, el tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la Biblioteca Universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como Propiedad Intelectual o Industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

La Comisión de TFT del Centro ETULPGC establecerá el formato de la defensa, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la ANECA.

Tras una defensa, en la que el/la estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, éste/a contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los/as integrantes del tribunal.

El tiempo de la defensa, así como el de las preguntas, deberá quedar recogido en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. En todo caso, este acto tendrá una

duración mínima de quince minutos y máxima de una hora. El tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la defensa que ha realizado el/la estudiante, el cual se utilizará en caso de reclamación interpuesta por el/la estudiante.

Artículo 28.- Aplazamiento

El/la estudiante tendrá derecho a que se aplase la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse tales circunstancias, el/la Presidente/a se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la defensa del TFT, el/la Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del Calendario Académico oficial de la ULPGC.

Artículo 29.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El/la Presidente/a del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del TFT en las condiciones adecuadas a aquellos/as estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC."
2. El acto de la defensa del TFT se realizará de forma sincrónica y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los/as participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el/la Secretario/a del tribunal custodiar dicha grabación.

Artículo 30.- Justificación

El/la estudiante podrá solicitar del Secretario o la Secretaria del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 31.- Evaluación

1. El procedimiento y los mecanismos de evaluación será conforme a lo establecido en la Memoria Verificada del título y según los criterios y exigencias que fije la ANECA.
2. Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el/la estudiante con respecto a la temática del TFT asignado y la defensa del mismo.
3. El tribunal evaluador habrá de emitir una calificación para el TFT que se sustentará en su propia valoración y en el informe realizado por el/la tutor/a del estudiante o la estudiante. El tribunal, en el acto de exposición, si la hubiera de acuerdo a la Memoria Verificada del Título y al Proyecto Docente de la asignatura en cada curso académico, valorará la capacidad de expresión oral y escrita del estudiante o la estudiante, así como la adecuación de la documentación presentada para la exposición de su TFT.

Artículo 32.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o la Presidenta, o bien éste/a por sí mismo/a, la comparecencia del tutor o la tutora académica del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 33.- Calificaciones

1. Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada miembro del tribunal.
2. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso.
5,0 - 6,9: Aprobado.
7,0 - 8,9: Notable.
9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve, el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor". Estas menciones en la asignatura TFT tendrán efectos académicos, pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las Matrículas de Honor por asignaturas. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al Título.

3. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el/la estudiante dispondrá de un periodo de cinco días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El/la Director/a del Centro ETULPGC solicitará, en tal caso, un informe motivado y detallado al Presidente o la Presidenta del tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 34.- Actas

1. En relación con la defensa de cada TFT, el/la Secretario/a del tribunal levantará Acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los/as miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el/la Presidente/a hará constar las faltas de asistencia del tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. El/la Presidente/a la hará pública y el/la Secretario/a del tribunal la remitirá al Secretario o Secretaria del Centro ETULPGC.
2. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario Académico oficial para tal fin, el/la Coordinador/a del Título firmará un acta unificada de todo el estudiantado matriculado en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 35.- Difusión

La ULPGC establecerá las normas de entrega de los TFT en soporte digital a la Biblioteca Universitaria para garantizar la difusión y la preservación de la Propiedad Intelectual y las evidencias para la evaluación.

El/la Secretario/a del Centro será responsable de la base de datos de TFT finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante o la estudiante.
- Datos del tutor o la tutora o los/as tutores/as académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen.
- Si lo hubiere, datos del cotutor o la cotutora.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el TFT está relacionado con un Proyecto de Investigación, nombre del Proyecto de Investigación.
- Si el TFT está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 36.- Derechos de Propiedad Intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el/la estudiante y el/la tutor/a o tutores/as, en su caso.

Artículo 37.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 38. Protección de Datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

A pesar de lo anterior, de los TFT se podrán extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

DISPOSICIÓN PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar, a propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Traducción e Interpretación, el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacen necesaria una regulación que se ajuste a la estructura de los títulos de Grado.

Es función de la universidad realizar las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan obtener los conocimientos y competencias académicas y profesionales programadas en los títulos y a la par, establecer los mecanismos de compensación que permitan enjuiciar en conjunto la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si están en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opte.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente norma tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación (FTI), así como el procedimiento y los

requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Facultad puedan solicitar la evaluación compensatoria.

2. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:

- Cursos de Adaptación a Grado.
- Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos
- Másteres.
- Títulos propios.
- Prácticas Externas
- Trabajo de Fin de Título

Artículo 2.- Constitución y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI

1. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI está compuesta por el Decano o en quien delegue, que actúa como presidente y tiene voto de calidad en caso de empate, y por tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Centro. El Secretario del centro actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz pero sin voto.
2. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y la votación.
3. La Comisión se encarga de la elaboración y la actualización del presente Reglamento, que ha de aprobarse en la CAD y en la Junta de Facultad y, posteriormente, en el Consejo de Gobierno. En dicho Reglamento se reflejarán necesariamente los criterios específicos que regirán el proceso de evaluación compensatoria, que se han de ajustar a lo establecido en el Reglamento correspondiente de la ULPGC.
4. La Comisión se reúne al finalizar las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial, siempre que existan solicitantes.

Los plazos iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y se resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio. Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de compensación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la firmeza de las actas correspondientes.

Artículo 3.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI

Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:

1. Con carácter general: haber superado el 85 % del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
2. Igualmente podrá solicitarse la compensación en los siguientes casos:
 - a. En los títulos de Grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: si se han superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una, que será en la que se pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos.
 - b. En las Dobles Titulaciones, estructuradas en 300 o más créditos y más de cuatro cursos académicos: si se han superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una, que será en la que se pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos.
3. Estar matriculado en la asignatura y el curso que sean objeto de la solicitud de compensación.

4. Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
5. Además de cumplir con lo establecido anteriormente, los estudiantes tendrán que cumplir con uno de los siguientes requisitos, partiendo siempre del 3,5 como nota media mínima para poder solicitar la compensación:
 - a. Para una nota media de la asignatura de 3,5 a 3,99, se necesitará un 7 de media de expediente y deberá tratarse de una de las dos asignaturas como máximo que quedan pendientes, en el caso de los Grados, o una de las tres asignaturas como máximo que quedan pendientes, en el caso de los Dobles Títulos.
 - b. Para una nota media de la asignatura de 4 a 4,49, se necesitará un 6 de media de expediente y deberá tratarse de una de las tres asignaturas como máximo que quedan pendientes.
 - c. Para una nota media de la asignatura de 4,5 a 4,99, se necesitará un 6 de media de expediente y deberá tratarse de una de las cuatro asignaturas como máximo que quedan pendientes.
6. Solamente se podrá compensar una de las asignaturas pertenecientes a una misma materia o bloque (véase Anexo). Es decir, en cada uno de los bloques solo será posible compensar una asignatura, que deberá ser la última del bloque que el estudiante tenga pendiente de aprobar. En el caso de los Dobles Títulos entre distintas Facultades, se consultará con la Comisión de Compensación del Centro donde se imparta la asignatura que se solicita compensar. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación.
7. La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Evaluación Compensatoria Central de la ULPGC

1. El Vicerrector con competencias delegadas en materia de estudiantes, que será el Presidente de la Comisión de Evaluación Compensatoria Central, resolverá, en alzada, los recursos presentados contra las resoluciones de las comisiones de compensación de los centros, en virtud de las competencias delegadas que tiene atribuidas.
2. Asimismo, el Vicerrector resolverá en primera instancia cuando el estudiante haya agotado la séptima convocatoria y se trate de la última asignatura de la titulación sin incluir en este caso las Prácticas Externas Curriculares ni el Trabajo de Fin de Título.

En este supuesto, son de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 1, puntos a, b, c, d y g.

No procederá la compensación en los casos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación de la FTI requerirá, si fuera necesario, un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se solicita compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles.
2. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura.
3. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión, que será firmada por todos los miembros y especificará, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro.

4. El acta de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI incluirá una copia de las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación, así como una copia del expediente académico del estudiante.
5. Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI remitirá a la Comisión de Evaluación Compensatoria Central el acta de su reunión y toda la documentación que se considere oportuna.
6. Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 4, apartado 2 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI remitirá a la Comisión de Evaluación Compensatoria Central un informe y toda la documentación que se considere oportuna. La resolución de los recursos ante la Comisión de Evaluación Compensatoria Central podrá fin a la vía administrativa.
7. En relación con los recursos que se interpongan contra la denegación de compensación en la última asignatura regulada en el artículo 4, apartado 2, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación".
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Evaluación Compensatoria Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa, procederá igualmente otorgar la compensación interesada.
4. El estudiante podrá renunciar a la compensación si, durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme, supera la asignatura conforme al Reglamento de evaluación del aprendizaje.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017 (BOULPGC de 1 de agosto de 2017) es de aplicación supletoria.

SEGUNDA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

TERCERA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Grados en Traducción e Interpretación								
Curso Materia o bloque	1º		2º		3º		4º	
	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre
Lengua A Español	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua C Alemán o Francés	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología					
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Traducción asistida por ordenador			
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Traducción Científico – Técnica B Inglés	
						Traducción Económico-Jurídica B Inglés		
						Traducción Turístico – Comercial B Inglés		
Traducción Lengua C Alemán o Francés					Introducción a la Traducción C	Traducción General C	Introducción a la Traducción Especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Introducción Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán o Francés							Introducción Consecutiva C Alemán	

Doble Titulación en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán – Francés												
Curso Materia o bloque	1º		2º		3º		4º		5º			
	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre		
Lengua A	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV								
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV								
Lengua C Alemán	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV								
Lengua C Francés					Lengua C I Francés	Lengua C II Francés	Lengua C III Francés	Lengua C IV Francés				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología									
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Traducción asistida por ordenador							
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Económico – Jurídica B Inglés	Traducción Científico – Técnica B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad				
						Traducción Turístico – Comercial B Inglés						
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C Alemán	Traducción General C Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán					
Traducción C Francés						Introducción a la Traducción C Francés	Traducción General C Francés	Introducción a la Traducción Especializada C Francés				
Interpretación Lengua B Inglés						Introducción Consecutiva B I	Introducción Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II			
Interpretación Lengua C Alemán								Introducción Consecutiva C Alemán				
Interpretación Lengua C Francés								Introducción Consecutiva C Francés				

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE
ASESORAMIENTO DOCENTE PARA LAS TITULACIONES
OFICIALES IMPARTIDAS EN EL CENTRO ESTRUCTURA
DE TELEFORMACIÓN ADAPTADAS AL ESPACIO
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EES)**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018, acuerda aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección del Centro Estructura de Teleformación, el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales impartidas en el Centro Estructura de Teleformación adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EES), que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO
DOCENTE PARA LAS TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN EL
CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN ADAPTADAS AL
ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EES)**

PREÁMBULO

Este Reglamento, relativo a las CAD del Centro Estructura de Teleformación de la ULPGC (ETULPGC), se rige por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 25 de julio de 2011, publicado en BOULPGC nº 8 de 2011, de 4 de agosto. Será de aplicación en los Grados, Másteres y, si se diera el caso, los Títulos Propios impartidos por la ETULPGC.

TÍTULO PRELIMINAR. Definición y objeto

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) son comisiones de carácter esencialmente técnico donde se materializa el principio de participación, asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia. Las CAD son de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro, o bien sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro (Consejo de Dirección, en el caso de la ETULPGC), lo que permite a la Comunidad Universitaria contar con un cauce adecuado para que los sectores implicados en la docencia planteen, traten y resuelvan sus problemas.

Art. 2.- Objeto

A través de las CAD, la labor desarrollada por los centros docentes, que es variada y complicada pues abarca distintas titulaciones y comprende diversas funciones, se pueden canalizar los problemas particulares. Estos deben tratarse y resolverse de manera adecuada para que la prestación del servicio público de la educación superior (art. 1.1., LOMLOU), que tiene encomendada la Universidad, pueda hacerse de la forma más satisfactoria posible tanto para la Comunidad Universitaria, como en general, para toda la sociedad.

TÍTULO PRIMERO. Composición, representación y elección de sus miembros

Artículo 3.- Composición

En el Centro ETULPGC existirá una CAD por titulación impartida. Cada una estará formada en un 60% por profesorado de la titulación correspondiente, y en otro 40% por estudiantes de la titulación. En todo caso, siempre deberá haber una representación mínima de cada curso de la titulación: un/a profesor/a, un/a estudiante, además del Coordinador o la Coordinadora del Título.

Para los Títulos Propios, si los hubiese, la composición de la CAD se reflejará en el Reglamento de elaboración de títulos propios y deberá estar recogida en la Memoria Verificada del título.

Artículo 4.- Representación en las CAD de los títulos de Grado y Máster

Cada título de Grado o Máster impartido en la ETULPGC tendrá una CAD con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias, o bien con un mínimo de 5% de participación en la titulación.

Artículo 5.- Representación de los Departamentos

El Centro ETULPGC podrá establecer un porcentaje de representación para cada Departamento en la CAD, en función del peso de su docencia en la titulación, siempre teniendo en cuenta que los departamentos con más de un 5% de docencia en la titulación deberán estar representados en la CAD.

Artículo 6.- Elección de sus miembros

Al menos el 20% del profesorado representante en la CAD de una titulación será elegido de entre los/las integrantes del Consejo de Dirección de la ETULPGC que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores/as que imparten docencia en la titulación, y que sean miembros del Consejo de Dirección, no permita alcanzar este 20%, todo el profesorado representante de esa titulación en el Consejo de Dirección pasará a ser miembro nato de la CAD de la titulación correspondiente.

Asimismo, en la representación del estudiantado habrá, como mínimo, un/a delegado/a de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos/as en el Consejo de Dirección con matrícula en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en el Consejo de Dirección no permita alcanzar este 10%, todos/as los/las estudiantes representantes de esa titulación en el Consejo de Dirección pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

El Consejo de Dirección decidirá el procedimiento, sobre el que informará a los/las Directores/as de Departamento de todos los ámbitos y por el cual se elige el resto de los miembros de cada una de las CAD, asegurando que el profesorado se elija de entre aquellos/as que imparten docencia en la titulación, por un lado, y los/las estudiantes de entre los matriculados/as en ella, por otro.

En las titulaciones de Grado, los/las pertenecientes al estamento del profesorado serán elegidos/as por cuatro años, y los/las estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los/las estudiantes serán elegidos/as por un año. Igualmente sucederá con los/las estudiantes de Títulos Propios con 60 ECTS o menos.

Las vacantes de profesorado y de estudiantado se cubrirán desde la fecha en que ésta se produce hasta la de renovación completa de la CAD. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

Artículo 7.- CAD constituyentes

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la ULPGC, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará formada por:

1. El/La Responsable Académico/a del Centro.
2. El/La Secretario/a del Centro.
3. El/La Subdirector/a con competencias en Ordenación Académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas básicas u obligatorias de la titulación.
5. Dos profesores/as de la Comisión de elaboración del título.

6. Dos estudiantes representantes en el Consejo de Dirección, designados/as por éste.

Para los Títulos Propios, la CAD constituyente deberá estar reflejada en la Memoria Verificada del título.

Artículo 8.- Presidencia

Las CAD serán convocadas y estarán presididas por el/la Directora/a de la ETULPGC, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la Presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el/la Vicedecano/a o el/la Subdirector/a de Título correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la ULPGC. En todos los casos, el/la Presidente/a de la Comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso de un Máster de Investigación, deberá ser doctor/a.

Artículo 9.- Secretario/a

Cada CAD deberá contar con un/a Secretario/a que será elegido/a de entre el profesorado que la integra, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario o la Secretaria del Centro por los Estatutos de la ULPGC. Cuando exista un/a Coordinador/a de Título, éste/a podrá ser miembro de la CAD y actuar como parte de ella si así lo acuerda el Consejo de Dirección de la ETULPGC. En el caso de que el/la Coordinador/a no hubiese sido elegido/a miembro de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

TÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento y régimen de sesiones

Artículo 10.- Convocatorias

El/La Secretario/a debe realizar las convocatorias de las sesiones de la CAD por orden del Presidente o la Presidenta, bien a iniciativa de éste/a o a solicitud de, al menos, un 20% de los/las miembros de cada estamento. La Comisión debe reunirse, como mínimo, tres veces al año, así como en el momento de informar los Proyectos Docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el Orden del Día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los/las miembros el acceso a la misma, señalando el lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los/las miembros de la Comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC. Corresponde al Presidente o la Presidenta fijar el Orden del Día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los/las demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos siete días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 11.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos/as. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el/la Presidente/a y los/las asistentes que hubiere.

Artículo 12.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los/las presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente o la Presidenta será dirimente.

Artículo 13.- Cambios del Orden del Día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente Orden del Día, salvo que estén presentes todos los/las miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el/la Presidente/a el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

Artículo 14.- Acta de la sesión

El/La Secretario/a de la Comisión levantará Acta de cada reunión, donde especificará en todo caso quiénes asistieron, con expresión del estamento al que pertenecen; el Orden del Día de la reunión; las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado; los puntos principales de las deliberaciones; así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El/La Secretario/a de la Comisión firmará el Acta, con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, y se aprobará en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el/la Secretario/a una certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En dichas certificaciones, se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el/la Secretario/a de la ETULPGC de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad (SGC) del Centro y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 15.- Invitaciones a personas ajenas a la Comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, la CAD de cada titulación podrá recabar los informes, dictámenes o documentos necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad. Además, podrá requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 16.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO TERCERO. Obligaciones y competencias

Artículo 17.- Consultas obligadas

Las CAD serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro ETULPGC que esté relacionado con la titulación correspondiente, o que sea de tratamiento obligado por el Consejo de Dirección de la ETULPGC.

Artículo 18.- Competencias

En particular, corresponderán a la CAD de cada titulación impartida en la ETULPGC las siguientes competencias:

- Informar preceptivamente sobre las modificaciones de Planes de Estudios.
- Proponer el Plan de Ordenación Docente (POD).
Para ello deberá:
 - Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General";
 - Proponer la estructura básica del Plan de Estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como el número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas, si fuera pertinente;
 - Proponer, para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las asignaturas de la titulación.

- c. Definir el perfil de ingreso a la titulación del estudiantado, atendiendo al Procedimiento Estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando, en todos los casos, las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la Memoria Verificada de la titulación.
- d. Actualizar el perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
- e. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación si los hubiere, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la Memoria Verificada de la titulación.
- f. Elaborar, conjuntamente con la Dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesorado para impartirlas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verificada y, si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha Memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
- g. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por el Consejo de Dirección; para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica (RPA) de la ULPGC. Si se trata de optativas nuevas, y estas afectan a titulaciones ya verificadas, antes se deberá abordar la correspondiente Memoria de Modificación de la titulación.
- h. Informar y elevar una propuesta razonada al Consejo de Dirección de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el RPA. La CAD velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
- i. Velar para que el perfil, categoría y dedicación del profesorado se mantengan en los parámetros establecidos en la Memoria Verificada de la titulación.
- j. Impulsar las líneas de actuación del Centro ETULPGC en lo que afecta a la docencia de la titulación.
- k. Informar de la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales para las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al Calendario General Oficial de la ULPGC.
- l. Proponer, en coordinación con la Comisión de Reconocimiento Académico o de Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial, para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras universidades.
- m. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro y que afecten a la titulación.
- n. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la ULPGC, la CAD debe informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
- ñ. Informar sobre las repercusiones que los permisos y sustituciones particulares del profesorado originen en la docencia.
- o. Elaborar un 'Informe de Resultados' anual de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad (CGC) del Centro ETULPGC.
- p. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
- q. Proponer 'Indicadores de Calidad' de la Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
- r. Informar sobre el 'Informe de Autoevaluación' de la Titulación.
- s. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DE OPTATIVAS INSTITUCIONALES

Constatada la necesidad de ampliar el nivel de conocimiento de la lengua Española, dentro de la oferta anual de asignaturas optativas institucionales dirigida a los estudiantes extranjeros de programas de intercambio matriculados en esta Universidad, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC, nº 22 de 1 de febrero),

RESUELVE:

PRIMERO: crear la asignatura "Español Lengua Extranjera C1" (6 créditos) que se podrá impartir tanto en el primer como en segundo semestre o en ambos atendiendo a la planificación de la docencia y de la matrícula y acordar su impartición a partir del presente curso 2018/2019.

SEGUNDO: mantener la oferta de las siguientes optativas institucionales:

Español Lengua Extranjera A1 (6 créditos)
Español Lengua Extranjera A2 (6 créditos)
Español Lengua Extranjera B1 (6 créditos)
Español Lengua Extranjera B2 (6 créditos)

TERCERO. Procede la publicación de esta resolución en el próximo BOULPGC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2018.

El Vicerrector de Internalización y Cooperación,
Richard Clouet.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Hacer efectiva la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2019 de la asignación FDCAN para el desarrollo del "Plan de Modernización y Competitividad de las Infraestructuras Docentes e Investigadoras de la ULPGC (MODIN+I)", la modificación de las cláusulas segunda y quinta así como precisar el alcance de las obligaciones de publicidad respecto a la anualidad 2016.	29/03/2017
Fundación Canaria Ágora.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo del Título Propio "Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano".	19/03/2018
Tricontinental Hotel Lab, S.L. AEI Turismo Innova Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación y gestión del "Travel Tech School", un espacio dentro de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria orientado a la formación en tecnología turística, en capacidades digitales y de investigación e innovación de proyectos con vinculación universidad-empresa.	25/05/2018
Universidad Larbi Ben M'hidi (Argelia)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que un estudiante de doctorado de la Universidad Larbi Ben M'hidi realizará una estancia de investigación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con objeto de elaborar su tesis doctoral en régimen de cotutela.	06/06/2018
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizarán un programa de formación en investigación en el área de Enfermedades Infecciosas e Inmunidad en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.	06/07/2018
Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Colombia).	Convenio específico de colaboración.	Definir los términos que rigen las relaciones entre las partes y establecer las normas de procedimiento para la ejecución de la acción Erasmus+ CBHE "Observatorio para la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad en países de la Alianza del Pacífico emple-ap".	12/07/2018
Universidad de Antioquia (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.	01/09/2018
Fundación Disa.	Convenio específico de colaboración.	Creación de la "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en territorio español.	10/09/2018
Fundación Canaria Radio ECCA.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Radio ECCA para la certificación de cursos de especialización.	10/09/2018
Clisur, S.L.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Renovar la participación de la entidad colaboradora Clisur, S.L. en la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/09/2018
Exopol, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de Ensayos de PCR en tiempo real para la identificación de Eimeria spp en pequeños rumiantes", realizado por Exopol y el Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/09/2018
Comité Paralímpico Español.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria implantará actividades formativas enmarcadas en el Proyecto Intuye-T Canarias "Formación de profesorado de educación física en actividad física y deporte inclusivo en la Comunidad Autónoma Canaria" por solicitud del Comité Paralímpico Español.	18/09/2018

Nektium Pharma, S.L.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Realizar el Estudio 2 del efecto de productos diseñados por Nektium Pharma, S.L. para la mejora del rendimiento en deportistas.	19/09/2018
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Realizar conjuntamente la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2018 (UVM18)", al objeto de la celebración del curso sobre Cibercriminalidad y Ciberamenazas, que figura en el programa de actividades de la presente edición.	20/09/2018
Ostebionix, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ostebionix, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	25/09/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Volcán Studio, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/03/2018
Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A.		19/05/2018
4U Abogados.		05/06/2018
Icom Ecohostel Group, S.L.		19/06/2018
Clínica Veterinaria Santa Cruz.		27/06/2018
Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer.		28/06/2018
Vising Invest, S.L.		09/07/2018
Dña. Itahisa Chávez Santana.		09/07/2018
Social Innovation Cluster for Change.		10/07/2018
AQIA Marketing.		10/07/2018
Dña. M ^a de las Mercedes Medina Rodríguez.		10/07/2018
Instituto de Fisioterapia Avanzada de Lanzarote.		10/07/2018
Business Dream Factory.		10/07/2018
D. Carlos J. Cabrera Gil.		12/07/2018
Cania La Pardilla, S.L.		13/07/2018
Freshtomexport, S.L.		16/07/2018
Mutua Universal. MUGENAT. Mutua colaboradora de la Seguridad Social n10.		17/07/2018
Centro de Fisioterapia Mare.		17/07/2018
Ecos, Estudios Ambientales y Oceanografía, S.L.		17/07/2018
Exire Training, S.L.		20/07/2018
D. Santiago José Pérez Sánchez.		23/07/2018
Marmotor Canarias, S.L.		23/07/2018
D. Oliver Rodríguez Betancor.		23/07/2018
Oval Alto Rendimiento, S.L.		23/07/2018
Duocom Europe, S.L.		23/07/2018
Dominion Digital, S.L.		23/07/2018
Abside Smart Financial Technologies, S.L.		23/07/2018
Remolcadores y Barcas de Las Palmas, S.A.		23/07/2018
Hash3665BTC, S.L.		26/07/2018
Islaluz de Canarias.		26/07/2018
Dña. María Dolores Roque Lugo.		26/07/2018
Canary Placas, S.L.		26/07/2018
Supermercados Mogán, S.L.		27/07/2018
Wire Hammer Studio.		31/07/2018
Code Island, S.L.		31/07/2018
D. Daniel García Báez.		31/07/2018
Talleres Garsu, S.L.		31/07/2018
Julio Crespo Canarias, S.A.		31/07/2018
Jiménez & Mujica Consultores, S.L.		31/07/2018

Gran Canaria Education & Cross-Cultural Experience, S.L.	01/08/2018
H+S Arquitectos.	01/08/2018
Jiménez & Mujica Consultores, S.L.	04/09/2018
CP5, S.A.	04/09/2018
Trujillo Castellanos, S.L.	05/09/2018
D. Jesús Gómez Moniz.	11/09/2018
Carpintería Zumacan, S.L.	11/09/2018
Henríquez Sánchez Ingeniería y Arquitectura, S.L.P.	18/09/2018
Business Dream Factory, S.L.	18/09/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PERSONAL AUXILIAR DE CONSERJERÍA PARA LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Número de expediente: PA/010/18/2260695/15
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
- Objeto del Contrato:
 - Tipo: Servicio
 - Descripción: Servicio de personal auxiliar de conserjería para las Residencias Universitarias de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria
 - Lote: único.
 - Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06 de marzo de 2018.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 370.000,00 euros (sin IGIC) - Importe total: 395.900,00 euros (con IGIC)
- Formalización del contrato:
 - Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2018.
 - Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2018.
 - Contratista: Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo, S.L.
 - Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 323.150€ Importe total: 345.770,50€ (7% IGIC incluido).
 - Nacionalidad: española.

“Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

La Gerente (por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC, BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),
María Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2018 A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2015-2016 Y 2017-2018

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de septiembre de 2015 y el 15 septiembre de 2018, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, la siguiente documentación:

- Solicitud según formulario “Premio Extraordinario Tesis” (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.
- Acreditación documental de los méritos alegados según el formulario anterior y los correspondientes baremos.

El formulario de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección:

http://edulpgc.ulpgc.es/premios_extraordinarios_de_doctorado

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2018.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales,
José Miguel Doña Rodríguez.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ACCESO A REDES DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c. Número de expediente: PA/010/18/22100/14
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Suministro
 - b. Descripción: "Suministro de energía eléctrica y el acceso a redes de los edificios y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"
 - c. División por lotes y número de lotes: 3
 - Lote 1: Baja Tensión. Incluye los suministros con tarifa 2.0A y 3.0A.
 - Lote 2: Media Tensión. Incluye los suministros con tarifa 3.1 A
 - Lote 3: Media Tensión. Tarifa 6.1 A
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 3.063.510,64 euros (sin IGIC) - Importe total: 3.155.415,96 euros (con IGIC).
5. Valor estimado del contrato: 3.063.510,64 euros (sin IGIC).
6. Formalización del contrato:
 - Lote 1: Desierto.
Presupuesto base de licitación: 569.614,28€
Fecha Resolución de Desierto: 19 de septiembre de 2018
 - Lote 2: Adjudicado.
 - a. Presupuesto base de licitación: 1.089.505,86€
 - b. Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2018
 - c. Fecha de formalización de contrato: 1 de septiembre de 2018.
 - d. Contratista: Aura Energía, S.L.
 - e. Importe de adjudicación: Importe neto: 1.049.108,00€
Importe total: 1.080.581,24€
 - f. (3% IGIC incluido).
 - g. Nacionalidad: española.
 - Lote 3: Desierto.
Presupuesto base de licitación: 1.404.390,50€
Fecha Resolución de Desierto: 7 de septiembre de 2018

"Insértese en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"

La Gerente (por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC, BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),
María Eulalia Gil Muñoz.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A MATRICULADOS EN EL MÁSTER Y DOCTORADO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA (SIANI) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. Convocante

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), según acuerdo del Consejo del Instituto Universitario SIANI de fecha 27 de septiembre de 2018.

2. Número de ayudas convocadas y cuantía de cada una de ellas

El número de ayudas es variable en función de las solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Se cubrirá un máximo del 75% del coste de las matrículas del máster o del doctorado del Instituto Universitario SIANI de los solicitantes, que deberán ser estudiantes de estas titulaciones oficiales.

En el caso de ayudas para realización de Trabajos de Fin de Máster (TFM) al amparo del convenio actualmente vigente entre el Instituto Universitario SIANI y el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), se cubrirá la totalidad de la cuantía del seguro voluntario "cum laude" (ver <https://www.ulpgc.es/acceso/cum-laude>) y de los gastos de desplazamiento a las instalaciones del ITC en la isla de Gran Canaria, hasta un máximo de 150€.

La cuantía total destinada a las ayudas es de 3.000,00€.

3. Aplicación presupuestaria a la que se imputarán las becas

Capítulo IV del presupuesto ordinario del Instituto Universitario SIANI.

4. Formalización de solicitudes

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria (Anexo I).

**Anexo I
Bases de la convocatoria**

El Consejo del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en la reunión de su Consejo celebrada el 27 de septiembre de 2018, ha aprobado ayudas a la matrícula en régimen interno para cursar estudios de Máster / Doctorado del Instituto durante el curso académico 2017-18, así como ayudas para la realización de Trabajos Fin de Máster (TFM) bajo el amparo del convenio actualmente vigente entre el Instituto Universitario SIANI y el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC). Este último tipo de ayudas pueden cubrir, según el mencionado convenio, el seguro del estudiante así como los desplazamientos del estudiante a las instalaciones del ITC en la isla de Gran Canaria.

Estas ayudas están dirigidas a estudiantes que hayan realizado la matrícula en el curso 2017-2018.

Objeto

La presente convocatoria está destinada a facilitar e incrementar tanto la participación de estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a los estudios de los Másteres (Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas

en Ingeniería - MUSIANI; Máster Universitario en Eficiencia Energética - MUEE) y Doctorado oficiales (Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (en extinción), Doctorado T2IC (línea de investigación de Ingeniería Computacional) del Instituto Universitario SIANI, como la realización de Trabajos Fin de Máster bajo el amparo del convenio actualmente vigente entre el Instituto Universitario SIANI y el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC).

Los estudiantes deben haber sido admitidos y seguido los trámites adecuados para matricularse en el curso 2017-18.

Requisitos

- No ser beneficiario de otras ayudas o becas de similares características para el mismo fin, ni ser familiar de PDI o PAS con derecho a exención de matrícula.
- Estar matriculado por primera vez en alguno de los Másteres/Doctorado del SIANI en el curso académico 2017-2018 de la totalidad de sus créditos ECTS.
- Haber superado al menos el 65% de los ECTS del curso académico 2017-2018.
- En el caso de estudiantes de doctorado en periodo de tutela académica de tesis, la solicitud deberá llevar el visto bueno del director de tesis.
- Haber abonado las tasas de matrícula.

Documentación a presentar

- Solicitud dirigida a la Comisión Académica de Posgrado.
- Copia del justificante de estar matriculado durante el curso 2017-2018 en Másteres (Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería - MUSIANI; Máster Universitario en Eficiencia Energética - MUEE) o Doctorado oficiales (Doctorado T2IC: línea de investigación de Ingeniería Computacional) del Instituto Universitario SIANI.
- Justificación documental del abono de las tasas de matrícula.
- Documentación acreditativa relacionando los créditos matriculados y superados en el presente curso académico (a estos efectos se admite copia del expediente del alumno de MiUlpGC); en el caso de estudiantes de doctorado en periodo de tutela académica deberá presentar el currículum vitae, especificando especialmente la actividad curricular desarrollada durante el presente curso académico.
- En el caso de solicitar ayudas para la realización de un Trabajo de Fin de Máster (TFM) bajo el convenio SIANI-ITC, debe presentarse además:
 - Propuesta de TFM y propuesta de asignación de TFM.
 - Conceptos financiables a solicitar:
 - a. seguros (en este concepto la financiación cubrirá exclusivamente el Seguro voluntario 'Cum Laude', ver <https://www.ulpgc.es/acceso/cum-laude>);
 - b. desplazamientos a las instalaciones del ITC en la isla de Gran Canaria (en cuyo caso se debe dar una estimación del número de desplazamientos y estimación de los gastos solicitados, justificable acorde a la memoria de TFM presentada).

Los gastos que puedan concederse por este concepto deberán justificarse documentalmente (en el momento de la solicitud o bien a posteriori, en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la publicación de la concesión).

Presentación de solicitudes

La convocatoria será publicada en el BOULPGC, en los tablones de anuncios del SIANI y en la página web del Instituto (<http://www.siani.es>). El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del SIANI, Administración de Edificios Periféricos y Apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación, en el Edificio de Cibernética.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

1. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
3. Haber abonado la totalidad de las tasas de la matrícula.
4. Poner en conocimiento de las entidades concedentes la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
5. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el apartado 4.

Órgano responsable de la convocatoria y de su resolución

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) del SIANI es responsable de esta convocatoria de ayudas y de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Esta convocatoria de ayudas ha sido aprobada por acuerdo del Consejo del Instituto Universitario SIANI de fecha 27 de septiembre de 2018.

Procedimiento de selección

Todos los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases serán seleccionados como beneficiarios. La cuantía recibida por cada beneficiario será proporcional a la cantidad abonada en concepto de matrícula (máster, primer año de doctorado, tutela académica de doctorado). La cuantía percibida por cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el 75% de lo abonado en concepto de matrícula. La suma de todas las ayudas concedidas no podrá sobrepasar en ningún caso la cantidad total presupuestada por el Instituto para este fin (3.000 € en la presente convocatoria).

En el caso de las ayudas para la realización de TFM al amparo del convenio SIANI-ITC, la cuantía recibida por cada beneficiario no podrá superar en ningún caso los 150€. El abono se producirá tras la presentación de los correspondientes justificantes (abono de seguro voluntario, facturas de combustible, justificantes de uso de transporte público, ...), en un plazo máximo de 10 días a partir de la publicación de la resolución de concesión.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

Plazo de resolución

La CAP del SIANI dispondrá de un plazo máximo de un mes a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes para evaluar las solicitudes y publicar el resultado en el tablón de anuncios y la página web del Instituto SIANI.

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL
QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LAS BASES
Y DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE
IDIOMAS EN EL AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2018-2019**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, acuerda aprobar la convocatoria de hasta 75 ayudas para la realización de cursos de idiomas, con el fin de favorecer a estudiantes destacados de esta Universidad, que, por falta de recursos económicos, no hayan podido acceder a los complementos formativos lingüísticos, de forma que, con este impulso, puedan participar en las convocatorias de programas de intercambios internacionales de estudios universitarios.

El objetivo de estas ayudas es que los estudiantes reciban enseñanzas para el aprendizaje de una lengua extranjera.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2018

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS
DE IDIOMAS EN EL AULA DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

Artículo 1.- Se convocan 75 ayudas para cursar idiomas en el Aula de Idiomas de la ULPGC

Artículo 2.- La dotación de la ayuda será la del importe de los precios de dos cuatrimestres de clases en el Aula de Idiomas de la Universidad.

El periodo de impartición de clases de dichos cuatrimestres será:

1. Del mes de marzo al mes de junio de 2019, ambos inclusive, y,
2. Del mes de octubre de 2019 al mes de enero de 2020, ambos inclusive.

BASES:

Artículo 3.- Podrán optar a estas ayudas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.

2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
3. El solicitante deberá estar matriculado a tiempo completo según lo establecido en las normas de Progreso y Permanencia.
Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.
Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.
4. Los estudiantes deben haber obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.
5. En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
6. Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o Gobierno de Canarias en, al menos, uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2018/2019.

Artículo 4.- En caso de que existan más peticionarios que reúnan requisitos que ayudas ofertadas, se procederá a la selección de candidatos por orden de nota media de expediente universitario, calculada conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) y hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018. Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados. A los estudiantes de primer curso de máster se les tomará la nota media del expediente universitario de la titulación que le dio acceso a dicho máster.

Artículo 5.- La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas siempre que no sean para la misma finalidad.

Artículo 6.- Los requisitos para cursar un determinado idioma y nivel serán los que establezca el Aula de Idiomas

Artículo 7.- Aquellos estudiantes que no obtengan el certificado de aprovechamiento y asistencia al final del primer cuatrimestre, perderán el derecho de ayuda de matrícula para el siguiente cuatrimestre y se verán penalizados con no poder concurrir a la beca o ayuda en el siguiente año, siempre y cuando no concurren causas de fuerza mayor, acreditadas documentalmente, que le hayan impedido la asistencia a clase.

Artículo 8.- Los estudiantes obtendrán y presentarán su solicitud según lo establecido en el artículo 9 de la normativa común de las Becas propias de colaboración de la Universidad para el curso 2018/2019 aprobada mediante resolución del el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de fecha 20 de septiembre del año 2018, debiendo marcar el código de beca de referencia 500.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 17 de octubre hasta el 6 de noviembre del año 2018, ambos inclusive.

Artículo 9.- El órgano instructor de la gestión de las becas de idiomas es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano concedente de estas becas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

El plazo de resolución de estas becas será de tres meses.

Artículo 10.- A todo lo no previsto en estas bases le será de aplicación la Normativa General Común de todas las becas propias de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2018/2019.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE CONVOCA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ENERMAC, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir dos vacantes con cargo al Proyecto CLIMARISK, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC, en los cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud.
- Currículum Vitae e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

CUARTO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2018.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I
Contratación de Personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación			Cargo: Vicerrector
Título del Proyecto: PROYECTO ENERMAC - Energías Renovables y Eficiencia Energética para el Desarrollo Sostenible de África Occidental e islas de la Macaronesia. MAC/1.1a/117			Fecha y firma(*)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DATOS DE LA CONVOCATORIA		Nº de trabajadores	1
Requisito	Titulación Académica: Grado en Ingeniería Electrónica y Automática		
	Otros requisitos: - Conocimiento generales en eficiencia energética en la edificación - Manejo del software CYPETHERM		
Baremo	Criterios de Valoración	Puntuación	
	Manejo del software CYPETHERM - 1 punto por hora en cursos de formación en CYPETHERM - Acreditación de estar trabajando o haber trabajado en proyectos relacionados con dicho software (Proyectos técnicos de ingeniería, Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Título, etc.). Se valorará según la amplitud del trabajo y la importancia del manejo de dicho software para el desarrollo de mismo. (1 punto por mes acreditado)	30	
	Manejo del software CE3X - 1 punto por hora en cursos de formación en CE3X - Acreditación de estar trabajando o haber trabajado en proyectos relacionados con dicho software – Proyectos técnicos de ingeniería, Proyectos Fan de Carrera, Trabajos Fin de Título, etc.). Se valorará según la amplitud del trabajo y la importancia del manejo de dicho software para el desarrollo de mismo. (1 punto por mes acreditado)	10	
	Entrevista Personal	30	
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		TREINTA PUNTOS	

DATOS DEL CONTRATO

Las funciones a desarrollar en el marco de este puesto son:			
- Desarrollo de tareas en el campo de la eficiencia y auditoría energética. - Estudio sobre la sensibilidad de las instalaciones en la calificación energética de edificios - Estudio sobre la sensibilidad de la envolvente térmica de los edificios en la calificación energética de los mismos. - Estudios sobre valoración y auditoría energética.			
Duración estimada del contrato: 6 meses		Jornada semanal: 20 h.	Horario: lunes a viernes de 09:00 a 13:00
Fecha de Inicio prevista		Fecha finalización prevista	Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)
01	Noviembre	2018	30
		Abril	2019
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)			Coste total del contrato
Sí	☒	No	☐
			901,06 € X 6 MESES = 5.406,36 €

(*) Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**) Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: VELÁZQUEZ	Segundo Apellido: MEDINA	Nombre: SERGIO

PROCEDIMIENTO

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que superen el mínimo requerido (treinta puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de treinta puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

ANEXO II
Contratación de Personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD	DNI/Pasaporte: X1916796E
Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN			Cargo: VICERRECTOR
Título del Proyecto: CLIMARISK. Sistema Experto para la toma de decisiones relativas a los servicios de energía y agua ante emergencias ocasionadas catástrofes naturales o por efectos del cambio climático.			Fecha y firma(*)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

		Nº de trabajadores	
Requisitos	Titulación Académica: Titulación universitaria en Informática. Diplomado o Ingeniero Técnico en Informática		
	Otros requisitos:		
Baremo	Criterios de Valoración		Puntuación
	Diplomado o Ingeniero Técnico en Informática		5
	Grado en Ingeniería Informática mención Tecnologías de la Información		5
	Grado en Ingeniería informática otras menciones		4
	Experiencia profesional desarrollo de <i>web services</i> , Drupal o Angular (1 pto. / año acreditado)		3
	Idiomas (inglés, francés, portugués). Nivel mínimo acreditado B2 – (2 ptos. / idioma)		2
	Entrevista		2
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		CUATRO	

DATOS DEL CONTRATO

La actividad 2.2.1 del proyecto CLIMARISK implica el desarrollo de un Sistema de Información y de un conjunto de herramientas inteligentes orientadas a facilitar la toma de decisiones relativas al suministro de energía y agua ante grandes emergencias. Las tareas a realizar incluyen:

- Apoyo a la concepción, análisis y diseño de los componentes software;
- Preparación y configuración de la infraestructura software del Sistema de Información y de los agentes inteligentes;
- Codificación del Sistema de Información en Drupal;
- Programación de *web services* en Java y conexión con Drupal.

Duración estimada del contrato: 13 meses (periodo de prueba de 2 meses; la continuidad durante ese tiempo de la persona seleccionada irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio está vinculada a la firma del contrato entre la autoridad gestora y el beneficiario principal del proyecto.					Jornada semanal: 37,5 h.		Horario: lunes a viernes de 08:00 a 15:30	
Fecha de Inicio prevista			Fecha finalización prevista			Cantidad estimada mensual bruta a percibir(**)		
01	noviembre	2018	30	noviembre	2019	1.269,34 + 407,45 = 1.676,79€		
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X sí o no)						Coste total del contrato		
Sí ☒		No ☐		1.676,79€ X 13 MESES= 21.798,27 €				

(*) Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**) Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: CLOUET	Segundo Apellido:	Nombre: RICHARD
Secretario	Primer Apellido: RODRÍGUEZ	Segundo Apellido: RODRÍGUEZ	Nombre: ABRAHAM

PROCEDIMIENTO

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que superen el mínimo requerido (cuatro puntos). La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de dos puntos.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 4 DE
OCTUBRE DE 2018, DE BASES Y CONVOCATORIA DE
BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2018-2019**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes acuerda la aprobación, para el curso 2018-2019, de la normativa y convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, y determina los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicará en su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y características específicas de cada beca.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 24 de enero de 2018 (BOC de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO
2018-2019**

**I. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS
BECAS DE COLABORACIÓN**

Artículo 1. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
3. El solicitante deberá estar matriculado en créditos correspondientes a tiempo completo según lo establecido en las normas de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. Las asignaturas o créditos reconocidos o adaptados no computarán a los efectos contemplados en este artículo.

II. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto con la beca MECD de colaboración en Departamentos. Pero Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas a un mismo estudiante, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2018.

Artículo 3. Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

III. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4. La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes o director de su área de competencias en quien delegue, formarán parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y la Subdirectora de Becas y Ayudas, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

El órgano instructor de la gestión de las becas propias de colaboración es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano concedente de estas becas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

IV. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5. A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en

los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

5.1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.

En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.

Deberán haber sido beneficiarios de beca de carácter general del Ministerio de Educación o Gobierno de Canarias en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2018-2019.

5.2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:

Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.

También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2018-2019.

5.3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero:

- Los estudiantes que, reuniendo los requisitos generales del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.

5.4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero:

- El estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.

V. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6. Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

VI. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7.

- 7.1. La Guía de Becas Propias, con indicación de todas las becas ofertadas, en las que se indican perfil, tareas a realizar y conocimientos y habilidades requeridos, será firmada por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes y publicada en la página web www.ulpgc.es/becas/becaspropias.
- 7.2. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.
- 7.3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- 7.4. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante, solo si no lo ha subido previamente a la plataforma de recepción de documentación.
 - Currículo, en el que se indicarán los conocimientos y experiencias que considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante. Puede también descargar el impreso de ALTA A TERCEROS, que una vez cumplimentado deben sellarlo en la entidad bancaria, en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>
 - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente (NAF).

Si no tiene asignado número de afiliación (NAF), el que haya sido seleccionado para una beca, deberá aportarlo como requisito previo al alta en Seguridad Social, en la Subdirección de Becas y Ayudas para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas. Debe solicitar el NAF, de forma telemática en la web de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para lo cual es necesario estar en posesión de un certificado digital válido.

Dispone de información, instrucciones y enlace a dicha web en: <https://www.ulpgc.es/becas/becas-propias-ulpgc>

4. Tanto las solicitudes como la aportación de documentación se realizarán mediante sendos programas de MiULPGC cuyos enlaces se encuentran en la página <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>

Ambos programas requieren autenticación en MiULPGC. Para utilizar el programa de carga los documentos deben estar en formato "pdf".

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante se autenticará en MiULPGC en la página indicada y utilizará el enlace "Proceso de solicitud".

- En este enlace le aparecerán todas las becas ofertadas, y de entre ellas, seleccionará las que sean de su interés. Imprimirá el documento y lo firmará.
- Dicho documento lo subirá en formato "pdf" a la "Plataforma de Recepción de Documentación", cuyo enlace se encuentra en la misma página ya citada, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, seleccionando el proceso "BECAS PROPIAS".

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Los estudiantes que soliciten únicamente una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán aportar a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ya indicada, el impreso de solicitud y el formulario de renovación firmado por el responsable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8. La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar al candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte propuesto uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados para su resolución.

Artículo 9. La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 10. En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Asimismo, los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, formarán parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas, bien por

renuncias, bajas o revocaciones de becas propias, bien para becas propias ofertadas extemporáneamente.

También podrá acudir a esta bolsa, en su caso, para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la bolsa mencionada en el apartado anterior.

Artículo 11. En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado del responsable y en la misma se recoja expresamente el compromiso de financiación del 100 %.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán únicamente las solicitudes ya existentes de aquellos peticionarios que no obtuvieron adjudicación en ninguna beca.

Artículo 12. La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en la web de becas: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias> las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

VIII. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 13.

- a. Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo por escrito o en su defecto, por correo electrónico inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- b. El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.
- c. El becario debe desempeñar las tareas asignadas en el periodo y jornada previstos en la convocatoria y de forma presencial.
- d. En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

Artículo 14. En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IX. RENUNCIAS Y REVOCACIONES

Artículo 15. Renuncias: a los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renuncias deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

Artículo 16. Revocaciones: las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

También se podrán revocar las becas en los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el responsable de la beca considere que el alumno becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, incluidos cambios de horarios o jornadas lectivas que impidan cumplir con las labores de la beca en los horarios y/o fechas pactadas, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe motivado y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Esta situación se comunicará al alumno para que en un plazo no superior a tres días desde la comunicación presente por escrito las alegaciones que considere pertinentes.

En caso de revocación formal, los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes, así como podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo siguientes cursos.

Si por motivos organizativos, presupuestarios u otros objetivos que impidan la continuación de una beca, esta desaparece, se revocará la misma y el estudiante que viniera desempeñándola pasará a formar parte de un colectivo preferente, al que se le podrá ofertar cualquier beca que quede vacante aunque no la haya solicitado, pudiendo renunciar a la oferta sin que le sea de aplicación lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10.

X. BAJAS MÉDICAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 17. En caso de enfermedad común o accidente que conlleve baja médica de un becario, este ha de presentar el parte de baja en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

La baja se notificará al responsable de la beca que será el que decida si procede la sustitución, siempre que la baja se prevea con una duración superior a los 15 días.

Si el responsable de la beca desea contar con un sustituto mientras dure la baja del titular, la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU le facilitará un listado de los candidatos que se encuentren disponibles en ese momento.

El candidato a la sustitución será informado de la circunstancia en la que es seleccionado, pudiendo rechazar la oferta sin tener que motivarlo.

El sustituto seleccionado siempre cobrará, al menos, periodos completos de 15 días, aunque el titular se incorpore antes de que finalice uno de ellos.

El titular de la beca deberá notificar su alta médica el mismo día que se produzca o bien, si dicha alta se cursa por la tarde, el día hábil siguiente y se incorporará a la beca al día siguiente de que se produzca el alta médica.

Si el alta médica del titular se produce cuando el sustituto tenga derecho a cobrar el periodo mínimo establecido en el párrafo 5º, ambos, titular y sustituto podrán coincidir para que al segundo le dé tiempo de poner al día al primero, siempre a petición y con la supervisión del responsable de la beca.

Los estamentos que soliciten sustitución de un becario de baja, NO tendrán que abonar cuantías adicionales a la liquidación que corresponda por la beca.

XI. RECURSOS

Artículo 18. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales. Este documento se remitirá a través de la Plataforma de Carga en la forma establecida en el artículo 9 de esta Convocatoria.

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XII. PERIODOS Y FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 19.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 20.- Dado que, por causas organizativas una parte del mes de agosto las instalaciones universitarias permanecen cerradas, a los becarios asignados a becas de colaboración que sigan de alta durante este mes se les abonará el importe correspondiente a medio mes.

Artículo 21. Para el curso académico 2018-2019, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

La retribución mensual según la dedicación semanal será la siguiente:

DEDICACIÓN SEMANAL	DOTACIÓN MENSUAL
7 horas	147 euros
9 horas	189 euros
11 horas	231 euros

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Servicios, Centros, Institutos Universitarios y Departamentos), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

Una vez se proceda a la transferencia de cuantías de las becas y las mismas pasen a formar parte de la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, no procederá devolución alguna a los

distintos estamentos en caso de que una beca no se cubra, salvo casos excepcionales y/o por motivos no imputables a los mismos.

En el supuesto de que alguno de los estamentos de la Universidad esté pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2017-2018, el Vicerrector de Estudiante y Deportes se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2018-2019.

Artículo 22. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 23. Los Servicios, Centros, Departamentos e Institutos Universitarios procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 24.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas

del Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MEFP de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC 2018-2019	
TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	17 octubre- 6 noviembre
Consulta de expedientes por parte de los responsables de las becas	20-26 noviembre
Comisión	27-29 noviembre
Incorporación adelantada becarios de colaboración	16-enero
Incorporación general becarios de colaboración	1-febrero



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XI Número 12 (Extraordinario)

Lunes, 5 de noviembre de 2018

SUMARIO

Pág.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad, de 5 de noviembre de 2018, por el que se hace pública la convocatoria 2018-2019 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Procedimiento Docencia - ULPGC).

2

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2018-2019 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018 las modificaciones del manual del procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 27 de julio de 2017 para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC, estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007 de 29 de octubre y sus posteriores actualizaciones). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente (R.D.415/2015 de 29 de mayo).

En virtud de lo expuesto, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

1. Abrir la convocatoria 2018-2019 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplicando el manual del procedimiento DOCENTIA-ULPGC modificado y aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2018 cumpla los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2018.

La Vicerrectora de Calidad,
Milagros Rico Santos.

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todo el profesorado de la ULPGC que ha de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparte en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual del procedimiento DOCENTIA-ULPGC modificado y aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrá participar aquel profesorado de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2018 tenga una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC.
- 2.2. Podrá participar tanto el profesorado a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Podrá participar aquel profesorado que cumple los requisitos establecidos en el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC del 8 de mayo de 2018.
- 2.4. Deberá participar aquel profesorado cuya actividad docente fue evaluada en la convocatoria 2015-2016. En dicha convocatoria se determinó que se seguiría el orden alfabético del primer apellido de los/las participantes comenzando por la letra "B" hasta completar el cupo (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).
- 2.5. Los/las docentes que no hayan sido seleccionados/as podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud enviada al Vicerrectorado de Calidad.
- 2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. La convocatoria será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.
- 3.2. Se notificará a los/las interesados/as su participación obligatoria en la convocatoria a través del correo electrónico.
- 3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace Procedimiento Docentia-ULPGC.
- 3.4. Para el profesorado participante en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del

contexto docente será del 5 de noviembre de 2018 al 5 de diciembre de 2018.

3.5.El plazo para la realización del Autoinforme del profesorado será del 17 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019.

3.6.El plazo para la realización de los informes de los departamentos será del 1 al 29 de marzo de 2019.

3.7.El plazo para la realización de los informes de los centros será del 1 al 30 de abril de 2019.

3.8.El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 3 al 28 de junio de 2019.

4. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 8 de mayo de 2018).

ANEXO II

PROFESORADO OBLIGADO A PRESENTARSE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Alemán	Ramos	Pedro Francisco
Almeida	González	Maira del Pino
Angulo	Suárez	Inés María
Bello	Rodríguez	Silvestre Amado
Benítez	Del Rosario	Jesús
Betancor	Cruz	Ofelia María
Cabrera	Abreu	Mercedes
Cabrera	López	Dolores Mª Carmen
Carreras	Riudavets	Francisco Javier
Cerezo	Sánchez	Juan Manuel
Corbera	Sánchez	Juan Alberto
De la Nuez	Pestana	Ignacio Agustín
Díaz Lezcano Muxica	León	Nicolás
Fernández	Artiles	Ana Sofía
Fransesqui	García	Miguel Ángel
García	Hernández	José Ángel
García-Alonso	Montoya	Santiago
González	Martín	Margarita Rosa
González	Romano	Nelson
Gutiérrez	Cabrera	Carlos Javier
Henríquez	Jiménez	Santiago José
Henríquez	Sánchez	Patricia
Heredia	Olmos	María Soledad
Hernández	Acosta	Luis Miguel
Hernández	Ballester	Antonio
Hernández	Cabrera	José Juan
Hernández	Calvento	Luis Francisco
Hernández	Delgado	Gustavo Adolfo
Hernández	Déniz	Juan Francisco
Hernández	Figueroa	Zenón José
Hernández	Flores	Carmen Nieves
Hernández	González	Efrén
Hernández	González	Inmaculada Servanda
Hernández	Guerra	Alonso
Hernández	Guerra	Aniano Manuel

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Hernández	Guerra	Concepción
Hernández	León	Santiago Manuel
Hernández	Lezcano	Guillermo León
Hernández	López	Arturo
Hernández	López	Lidia Esther
Hernández	Luis	José Ángel
Hernández	Montesinos	José Luis
Hernández	Morera	Pablo Vicente
Hernández	Quintana	Blanca Ángeles
Hernández	Sánchez	José Antonio
Hernández	Sánchez	Manuela Dolores
Hernández	Socorro	María de los Reyes
Hernández	Sosa	José Daniel
Hernández	Suárez	Víctor Manuel
Hernández	Tejera	Francisco Mario
Herráez	Thomas	Pedro Manuel
Herrera	Caso	Mª Consuelo N.
Herrera	Sánchez	Carmelo
Iglesias	Moscoso	Francisco Javier
Isern	González	José
Izquierdo	López	María Soledad
Izquierdo	Ramírez	José Manuel
Jiménez	Díaz	Juan Fernando
Jiménez	González	Juan Luis
Jiménez	Jaén	Adolfo Domingo
Jiménez	López	Juan Ramón
Jiménez	Ramos	Octavio Luis
Jiménez	Yguacel	Eugenio
Jordán	Sales	María Lourdes
Junco	Ezquerra	Carlos Mauricio
Junco	Ezquerra	Víctor Manuel
Juste	De Santa Ana	Candelaria
Lahoz	Finestres	José María
Lainez	Sevillano	María Pilar
Lalchand	Khemchandani	Sunil
Lee	Lee	Xavier Li Tah
León	Febles	Antonio Miguel
León	González	Carmelo Javier
León	Pérez	Secundino
León	Zerpa	Federico Antonio
Ley	Bosch	Pablo
Ling	Ling	Concepción Fifi
Llarena	González	Alicia
Llavero	Ruiz	Eloísa
López	Blanco	Félix
López	Cabrera	José Rosendo
López	Calbet	José Antonio
López	Curbelo	Jorge Luis
López	Del Pino	Francisco
López	Fernández	Daniel
López	García	Juan Sebastián
López	Guerra	Antonio Jesús

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Lorenzo	Navarro	José Javier
Losada	Quintás	José
Lucero	Baldevenites	Elisabeth Viviana
Luján	García	Carmen Isabel
Luna	Andreu	María Luisa
Lupiola	Gómez	Pablo Antonio
Luque	Escalona	Ángel
Macías	González	Francisco José
Maeso	Fortuny	Orlando Francisco
Malo de Molina	Zamora	María Diana
Mangas	Viñuela	José
Manrique De Lara	Peñate	Casiano
Marcello	Ruiz	Francisco Javier
Marcelo	Winitzer	Gisela
Marchena	Gómez	María Rosa
Mariscal	Linares	Francisco Javier
Maroto	Santana	Octavio
Márquez	Montes	Carmen
Marrero	Alemán	María Dolores
Marrero	Arencibia	María Isabel
Marrero	Cáceres	Sonia Rosa
Marrero	Díaz	Mª de los Ángeles
Marrero	Marrero	Jorge
Marrero	Martín	Margarita Luisa
Marrero	Morales	María Sandra
Martel	Escobar	María Carmen
Martel	Escobar	Pablo
Martín	Betancor	Moisés
Martín	González	Juan Manuel
Martín	Hernández	Juan Carlos
Martín	Hernández	Rodolfo
Martín	Lorenzo	Gerardo Nicolás
Martín	Machín	Sergio Javier
Martín	Martel	Sergio
Martín	Pérez	Arcadia
Martín	Rodríguez	Antonio María
Martín	Sánchez	Antonio Manuel
Martín	Santana	Josefa Delia
Martín	Santana	María Del Carmen
Martínez	Castellanos	Francisco
Martínez	Marrero	Antonio
Martínez	Milán	Jesús María
Martínez	Quintana	Lucía
Martínez	Zimmermann	María Luisa
Mato	Carrodegua	María del Carmen
Matos	Rosales	María Jesús
Mauricio	Subirana	Sonia
Máyer	Suárez	Pablo Lucas
Mayor	González	Octavio
Mazorra	Aguiar	Luis
Mazorra	Manrique de Lara	Luis
Mediavilla	Pérez	María Jesús

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Medina	Benítez	María Dolores
Medina	Brito	María del Pino
Medina	Escuela	Alfonso Francisco
Medina	Falcón	Lidia
Medina	Molina	Manuel Martín
Medina	Rodríguez	María Elena
Medina	Rodríguez	Pedro
Medina	Sánchez	Rogelio
Medina	Suárez	José Antonio
Mejías	Pitti	Julián Oscar
Melián	García	Ángel
Melián	González	Santiago
Melián	Santana	Víctor Manuel
Mena	Santana	Vicente Efigenio
Mendieta	Pino	Carlos Alberto
Mendoza	Grimón	Vanessa Reyes
Mendoza	Rubio	Juan Francisco
Menéndez	González	Inmaculada
Mesa	Marrero	Carolina
Mesa	Mendoza	Margarita
Mesa	Suárez	José Luis
Millán	Larriva	Rafael
Miranda	González	Francisco Javier
Miranda	Santana	Cristina
Miraut	Martín	Laura
Mirza	Rosca	Julia Claudia
Molina	Caballero	José Manuel
Mompeó	Corredera	Blanca Rosa
Monagas	Martín	Jorge
Monroy	Caballero	Andrés
Monterde	Rey	Ana María
Montero	Del Pino	María Fernanda
Montesdeoca	Calderín	Manuel
Montesdeoca	Naranjo	Julio
Montiel	Nelson	Juan Antonio
Montoya	Alonso	José Alberto
Monzón	Mayor	Maximina
Monzón	Moreno	Carmelo
Monzón	Verona	José Miguel
Monzón	Verona	Mario Domingo
Morales	Doreste	Manuel Francisco
Morales	Fariña	Inmaculada
Morales	González	Agustín
Morán	Araya	Manuel
Morata	Sampaio	Leticia
Moreno	Almeida	Tomás
Moreno	Gil	Sergio
Moreno	Iría	Oswaldo
Moreno	Martel	María Dolores
Mulligan		Maureen
Muñoz	Blanco	José Antonio
Muñoz	Elguera	Aldo

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Muñoz	Martín	Ricardo
Muñoz	Ojeda	María del Carmen
Naranjo	Barrera	Oscar
Naranjo	Cigala	Agustín
Naranjo	Hernández	Antonio
Navarro	Batista	Nicolás
Navarro	Betancor	Sebastián Manuel
Navarro	Bosch	Domingo
Navarro	Cardoso	Fernando Carlos
Navarro	De Tuero	Francisco Javier
Navarro	Matías	José Francisco
Navarro	Mesa	Juan Luis
Navarro	Pulido	Leonardo
Navarro	Rodríguez	María del Carmen
Nelson	Santana	José Carlos
Nieves	Rodríguez	Julia
Núñez	Hernández	José Domingo
Ocón	Carreras	Antonio Andrés
Ojeda	Bruno	María Lucía
Ojeda	García	Roberto
Olivares	Mesa	Aristides
Orós	Montón	Jorge Ignacio
Ortega	Barrera	María Ivalia
Ortega	Melián	Carlos Gustavo
Ortega	Saavedra	Juan
Ortega	Umpiérrez	Modesto
Osorio	Acosta	Ezequiel
Osorio	Acosta	Javier
Pacheco	Martínez	Mercedes
Padilla	León	María Isabel
Padrón	Morales	Gabino
Padrón	Robaina	Víctor Ignacio
Palacios	Díaz	María del Pino
Palerm	Salazar	Juan Manuel
Palomino	Galera	Manuel
Palomino	Martín	Antonio
Palomino	Martín	José María
Parreño	Castellano	Juan Manuel
Pastor	Guillem	Javier
Pavón	Monzo	José Manuel V.
Pedrero	Fernández	Ángel Manuel
Peñate	Cabrera	Marcos
Peñate	Suárez	Miguel
Perdomo	González	Salvador
Perera	Santana	Juana Ángeles
Pérez	Aguiar	José Rafael
Pérez	Aguiar	Miguel Ángel
Pérez	Almeida	María Norma
Pérez	Alonso	Esteban
Pérez	Álvarez	Iván Alejandro
Pérez	Arellano	José Luis
Pérez	Báez	Sebastián Ovidio

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Pérez	Cabrera	Juan Rafael
Pérez	Carballo	Pedro Francisco
Pérez	Castellano	María del Pino
Pérez	García	Antonio
Pérez	García	Ricardo Javier
Pérez	Jiménez	Rafael
Pérez	Luzardo	José Manuel
Pérez	Luzardo	Octavio Luis
Pérez	Martell	Francisca Rosa
Pérez	Plasencia	Daniel
Pérez	Rodríguez	Jorge Vicente
Pérez	Rodríguez	María del Carmen
Pérez	Santana	Lilian Rosa
Pérez	Torrado	Francisco José
Pérez	Vigaray	Juan Manuel
Pérez de Amezaga	Esteban	José Antonio
Pérez Ontiveros	Baquero	Mª del Carmen
Perez-Chacón	Espino	María Emma
Pérez-Luzardo	Díaz	Jessica María
Pescador	Monagas	Flora
Pestano	Brito	José Juan
Pinilla	Domínguez	Jaime
Piñero	Piñero	María de Gracia
Plácido	Castro	Ana María
Ponce	Lang-Lenton	Francisco Javier
Pons	Redondo	Víctor Manuel
Poveda	Guerrero	José Bismarck
Pulido	Montesdeoca	Jorge Manuel
Quesada	Arencibia	Francisco Alexis
Quevedo	García	Francisco Juan
Quevedo	Losada	Juan Carlos
Quintana	Déniz	Agustín de Jesús
Quintana	Guerra	Francisco Jesús
Quintana	Hernández	José Juan
Quintana	Montesdeoca	María del Pino
Quintana	Morales	Pedro José
Quintana	Navarro	Francisco del Pino
Quinteiro	González	José María
Rabadán	Borges	José Alberto
Ramal	López	Josefa María
Ramírez	Casañas	Carlos Miguel
Ramírez	Corbera	Ana Sofía
Ramírez	González	Juan Andrés
Ramírez	Olivares	Natividad del Carmen
Ramírez	Sánchez	Manuel Enrique
Ramón	Molina	Elisa María
Ramos	Calero	Norberto Manuel
Ramos	Macías	Ángel Manuel
Ramos	Ramos	María del Rosario
Ramos	Ramos	Sergio
Ramos	Verde	Eduardo José
Real	Valcárcel	Fernando

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Redondo	Guarás	Vicente
Rendeiro	Martin-Cejas	Roberto
Reyes	García	Carmen Isabel
Reyes	Hernández	Octavio
Reyes	Romero	Rafael Antonio
Rodríguez de Rivera	Rodríguez	Manuel José M.
Rico	Santos	Milagros
Rivero	Rosales	Argimiro
Rivero	Suárez	Benedicta
Robaina	Palmés	Francisco
Robaina	Robaina	Lidia Esther
Robaina	Romero	Rafael Juan
Roca	González	María Cristina
Rocha	Martín	Juan
Rodríguez	Álvarez	Alicia
Rodríguez	Bahamonde	Rosa
Rodríguez	Barrera	Eduardo Miguel
Rodríguez	Batista	Gustavo Manuel
Rodríguez	Cabrera	Eugenio Alfredo
Rodríguez	Caro	Alejandro Manuel
Rodríguez	De Castro	Felipe Carlos B.
Rodríguez	De Vera	Bienvenida del C.
Rodríguez	Esparragón	Francisco Javier
Rodríguez	Feijoo	Santiago
Rodríguez	González	Antonio
Rodríguez	González	María del Pino
Rodríguez	Guerra	José Miguel
Rodríguez	Herrera	Gregorio
Rodríguez	Herrera	José Manuel
Rodríguez	Juárez	Carolina Fátima
Rodríguez	León	Ofelia
Rodríguez	López	Celso
Rodríguez	Mateo	Heriberto Javier
Rodríguez	Medina	María Jesús
Rodríguez	Mielgo	César
Rodríguez	Montesdeoca	Yeray
Rodríguez	Pellejero	José Manuel
Rodríguez	Pérez	Aurelio Eduardo
Rodríguez	Pérez	Elisa Isabel
Rodríguez	Pérez	Elsa María
Rodríguez	Pulido	Josefa
Rodríguez	Quintana	José Yeray
Rodríguez	Rodríguez	Abraham
Rodríguez	Rodríguez	Amelia del Carmen
Rodríguez	Rodríguez	Aurora María
Rodríguez	Rodríguez	Germán Alejandro
Rodríguez	Rodríguez	Gustavo
Rodríguez	Rodríguez	María Nayra
Rodríguez	Rodríguez	Mercedes Ángeles
Rodríguez	Ruiz	David Gustavo
Rodríguez	Santana	Ángel
Rodríguez	Socorro	Constanza Elena

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Rodríguez	Tadeo	Elsa
Rodríguez	Trueba	José Carlos
Santana	Ramos	Emilia María
Santana	Rodríguez	Ricardo Javier
Suárez	Moreno	Carmen Rosa
Suárez	Rivero	Pedro Antonio
Vaswani	Reboso	Jenifer
Vidal	Luengo	Ana Ruth
William	Secín	Eduardo
Zamorano	Serrano	María Jesús



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de octubre de 2018, por la que se hace pública la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, correspondiente al año 2018. 4

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de octubre de 2018, en relación con Solicitudes de Prórroga Adicional de Matrícula. 12
- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de octubre de 2018, en relación con Solicitudes de Prórroga Adicional de Matrícula. 13

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios. 13

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2018, por la que se adjudican ayudas a proyectos "puente" de investigación presentados en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 14
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2018, por la que se adjudican ayudas a proyectos "puente" de investigación presentados en la convocatoria 2017 de la ACIISI. 15

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Vicedecano de Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC a D. Sergio Ramos Ramos.	17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Construcción Arquitectónica de la ULPGC a D. Manuel Montesdeoca Calderín.	17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Construcción Arquitectónica de la ULPGC a D. Oswaldo Moreno Iría.	17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Construcción Arquitectónica de la ULPGC a D. Francisco Javier Solís Robaina.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Fabián Déniz Quintana.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la ULPGC a D. Eugenio Cruz Álamo.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Directora del Departamento de Educación de la ULPGC a Dña. Fátima Dolores Sosa Morales.	18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de octubre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Educación de la ULPGC a D. Josué Artiles Rodríguez.	18

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Formación y Asesoramiento Pradoxia.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación BBVA.	19
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Osteobionix, S.L.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Snorkeling Experience</i> .	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo de Empresarios de Gran Canaria.	19

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2018, por el que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación de un suministro consistente en "Material de Ferretería, Fontanería, Eléctrico e Iluminación para los Edificios y Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	21
- Resolución de 10 de octubre de 2018 del Director de la Escuela de Ingeniería Informática (E.I.I.) por la que se convocan ayudas económicas destinadas a estudiantes que participaron en alguno de los Programas de Movilidad Académica "SICUE", "ERASMUS+", "ERASMUS PRÁCTICAS" o "ERASMUS MUNDUS" durante el curso 2017-2018.	21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD E INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC de noviembre, junto a esta resolución, se publican en el BOULPGC las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural. Asimismo, establecen que cada año este reconocimiento se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá un orden alfabético.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar la presentación de candidaturas al Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC correspondiente al año 2018, en las Ramas del Conocimiento de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura.

SEGUNDO. Hacer públicos los baremos para la evaluación de las candidaturas presentadas para estas dos ramas del conocimiento.

TERCERO. Las candidaturas deberán ser presentadas, mediante solicitud genérica dirigida al Rector de la ULPGC acompañada de los documentos que se exigen en las bases de esta convocatoria. Se presentarán por vía telemática o en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y hasta el 30 de noviembre de 2018. En la solicitud se indicará el Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Grupo de Investigación o conjunto de profesores de la ULPGC proponentes y deberá ser firmada por el secretario del centro, departamento o Instituto de Investigación, por el coordinador del grupo de investigación o por el conjunto de profesores que proponen la candidatura.

CUARTO. Notificar esta Resolución a los interesados, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO 1

BAREMO PARA LAS RAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD E INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

PARTE COMÚN (40% DE LA CALIFICACIÓN FINAL)

- **Sexenios a partir de 4:** 1,5 puntos/sexenio (máximo 3 puntos). Se deberá aportar certificado.
- **Premios de reconocido prestigio (a criterio de la comisión) recibidos (máximo: 3 puntos):** Se deberá aportar certificado.
- **Estancias de investigación productivas en instituciones internacionales de reconocido prestigio:** 1 punto/año. (máximo: 3 puntos). Se requiere la presentación de las correspondientes evidencias de los resultados obtenidos).
- **Tesis doctorales dirigidas y formación de grupo o escuela (máximo: 6 puntos):** 0,25 puntos/tesis. Deberá indicarse la situación actual del doctor que fue dirigido por el candidato si se conoce, y si ese doctor ha obtenido en la fecha de convocatoria una plaza de TU o de CU en esta u otra universidad en cuyo caso se añaden otros 0,25 puntos/tesis. La comisión dispondrá del criterio necesario para evaluar el efecto de creación de escuela y/o equipos por parte del candidato en función de este seguimiento.
- **Proyectos de investigación como IP/coordinador (máximo: 15 puntos):** Se deberá aportar acreditación.
 - Proyectos nacionales o internacionales obtenidos en convocatorias públicas competitivas: 1 punto/año.
 - Proyectos autonómicos obtenidos en convocatorias públicas competitivas: 0,3 puntos/año.

No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los puntos que correspondan en cada apartado de esta parte y la puntuación del resto de candidatos se calculará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Esta parte suma 30 puntos, y tiene un peso del 40% del total, procediéndose a las ponderaciones necesarias sobre esta base para obtener la puntuación final de cada candidato en la parte común.

PARTE ESPECÍFICA (60% DE LA CALIFICACIÓN FINAL)

- **Publicaciones:** máximo 75 puntos distribuidos de la siguiente forma:
 - Artículos con índice de impacto JCR^{1,2}: (máximo 65 puntos)

¹ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa *online*. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS *Electronic Bibliography Data* e *International Development Abstracts*) y los índices

- Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
- Ubicados en el segundo o tercer cuartil: 2 puntos/artículo.
- Ubicados en el cuarto cuartil: 1 punto/artículo.
- Ubicados en SCOPUS con índice de impacto: 0,75 puntos/artículo
- Otras publicaciones sin índice de impacto: (máximo 5 puntos)
 - Artículos: 0,25 puntos/artículo.
 - Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
 - Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.
- Otros medios de difusión: (máximo 5 puntos)
 - En congresos internacionales³: 0,2 puntos/comunicación.
 - En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

En la evaluación de las publicaciones, la comisión podrá utilizar para la ponderación final los criterios o índices de calidad adicionales que estime oportunos (número de citas totales, índice h, índice i10, máximo citado, factores de impacto, etc...).

- **Patentes⁴:** (máximo 3 puntos)
 - Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
 - Patente nacional: 0, 5 puntos/patente + 0,5 puntos/patente si se encuentra en explotación.
- **Creación/participación de empresas (*spin-off*, de base tecnológica, etc.)⁵:** (máximo: 1 punto).
- **Contratos de investigación con empresas:** (máximo 3 puntos). Se deberá aportar copia del contrato. 0,5 puntos/contrato (contratos que sean específicamente destinados a proyectos de investigación, no consultorías, etc...).
- **Otros méritos aportados en el currículum:** (máximo 3 puntos). Se aportarán con las correspondientes evidencias. La comisión de evaluación buscará una situación equiparable a algún epígrafe de los detallados en el baremo y los evaluará en ese epígrafe.

No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los puntos que correspondan en cada apartado de esta parte y la puntuación del resto de candidatos se calculará

internacionales de publicaciones de arquitectura (*Avery Index to Architectural Periodicals* de la *Avery Library –Columbia University–* y *Arts and Humanities Citation Index* de la *Web of Science*).

² No contarán como artículos en este apartado las comunicaciones que aparecen de forma conjunta en las Actas de Congresos publicadas en suplementos de revistas asociadas al Congreso y que no han sido objeto del proceso de revisión por evaluadores usual en los números habituales de la revista.

³ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

⁴ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

⁵ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Esta parte específica suma 85 puntos, y tiene un peso del 60% del total, procediéndose a las ponderaciones necesarias sobre esta base para obtener la puntuación final de cada candidato en la parte específica.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores ULPGC tiene por objeto promocionar, poner en valor y difundir la investigación de excelencia realizada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las diferentes ramas del conocimiento y reconocer públicamente y estimular la investigación desarrollada por profesores investigadores de forma individual, cuya trayectoria investigadora represente un aporte destacado a la productividad investigadora y a la proyección de la ULPGC.
2. El Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural, al objeto de que los candidatos seleccionados sean reconocidos durante la celebración del acto de investidura de nuevos doctores y presentación de los resultados de la investigación en la ULPGC, coincidente con el día de Sto. Tomás de Aquino.

II. ORGANIZACIÓN Y NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS

1. Se reconocerá la excelencia investigadora a un profesor por cada una de las ramas del conocimiento. Cada año se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá el orden alfabético.
2. La distinción correspondiente a una rama podrá declararse desierta si no hay candidatos o si estos no cumplen los requisitos mínimos fijados en estas bases.
3. Con el fin de estimular la participación en estos reconocimientos, esta distinción irá acompañada de la concesión de un semestre sabático que deberá ser disfrutado en los dos años posteriores al reconocimiento.

III. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Requisitos para la presentación de candidaturas

1. Podrán ser candidatos los profesores e investigadores de la ULPGC, en activo, vinculados a la misma de manera ininterrumpida durante 10 o más años en el momento de presentarse su candidatura y con, al menos 4 sexenios, continuados evaluados positivamente, el último de ellos vigente.
2. Los candidatos serán propuestos por Centros, Departamentos, Institutos de Investigación, grupos de investigación reconocidos por la ULPGC con la máxima clasificación establecida en sus reglamentos o por un conjunto de profesores de la ULPGC que dispongan en total de, al menos, 8 sexenios, excluido el propio candidato. La presentación de una candidatura no impide poder participar en futuras ediciones. Sin embargo, este reconocimiento sólo puede ser obtenido una vez.
3. Las candidaturas que cumplan con los requisitos serán evaluadas por un Comité Evaluador formado por 10 profesores universitarios (2 por cada rama del conocimiento) de reconocida trayectoria investigadora (con no menos de tres sexenios). No podrán formar parte del comité evaluador aquellos profesores miembros del grupo de investigación al que pertenezca el candidato o que hayan participado a título personal en la propuesta específica de un candidato. El fallo de este comité será inapelable.

B. Criterios de selección

Las candidaturas serán evaluadas con un baremo (**Anexo I**) de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Interés y relevancia de la investigación.
2. Contribución de la investigación al conocimiento, evidenciada a través de contribuciones de calidad contrastada en la rama correspondiente (proyectos, artículos, libros, capítulos de libros o patentes derivadas de ella).
3. Calidad científica y técnica.

IV. DOCUMENTOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**A. Documentación requerida a los proponentes**

1. Carta de Presentación emitida por los proponentes de la candidatura.
2. Ficha de datos del candidato (**Anexo 2**), firmada por el candidato aceptando su candidatura.
3. Currículum Vitae Abreviado, según modelo vigente en convocatorias nacionales de subvenciones para proyectos de investigación (**Anexo 3**).
4. Méritos evaluables del candidato según **Anexo 4**, acompañados de las evidencias de los méritos presentados y del documento de control de las mismas.

B. Plazo para la presentación y resolución de solicitudes

Cada año se convocará la presentación de candidaturas en el último trimestre del año natural y la resolución de la convocatoria se comunicará a todos los candidatos y será publicada en la página web de la ULPGC durante el mes de diciembre de ese año.

C. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados tendrán la protección derivada de las leyes vigentes sobre Protección de Datos Personales, sobre Derechos de Autor, de Propiedad Industrial, etc., en lo que les fuera aplicable.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

V. ANEXOS**ANEXO 1 (BAREMOS)**

Se publicarán junto con la convocatoria de cada rama del conocimiento y, una vez publicados, tendrán vigencia indefinida.

ANEXO 2 (DATOS DEL CANDIDATO)

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN POSTAL: Código Postal: _____ Localidad: _____		
DEPARTAMENTO/CENTRO/INSTITUTO:		

RAMA DEL CONOCIMIENTO (Marcar con x lo que corresponda):	
☐	Artes y Humanidades
☐	Ingeniería y Arquitectura
☐	Ciencias
☐	Ciencias de la Salud
☐	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de Ciencias Sociales y Jurídicas	
☐	Economía, Empresa y Turismo
☐	Educación Física y Deporte
☐	Educación
☐	Jurídicas

Quien suscribe, Profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesto como candidato al reconocimiento a su carrera investigadora, agradece y acepta dicha candidatura.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____

Fdo.

ANEXO 3 (CURRÍCULUM ABREVIADO. CVA)

Extensión máxima: 4 páginas

Lea detenidamente las instrucciones para rellenar correctamente el CVA.

Parte A. Datos personales

Nombre y apellidos		
DNI/NIE/pasaporte		Edad
Núm. identificación del investigador	Researcher ID	
	Código Orcid	

A.1. Situación profesional actual

Organismo		
Dpto./Centro		
Dirección		
Teléfono	correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio
Espec. cód. UNESCO		
Palabras clave		

A.2. Formación académica (título, institución, fecha)

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Año

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica (véanse instrucciones)**Parte B. Resumen libre del currículum (máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco)****Parte C. Méritos más relevantes (ordenados por tipología)****C.1. Publicaciones****C.2. Proyectos****C.3. Contratos, méritos tecnológicos o de transferencia****C.4. Patentes****C.5, C.6, C.7...****INSTRUCCIONES CVA (CURRÍCULUM ABREVIADO)**

Instrucciones para rellenar el CVA
Aviso importante
No se aceptará el currículum abreviado que no se presente en este formato o en el formato abreviado de la FECYT

El documento de currículum abreviado (CVA) está preparado para que pueda rellenarse en el formato establecido como **obligatorio**: letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La extensión máxima del documento (apartados A, B y C) no puede sobrepasar las 4 páginas. Es obligatorio que el CVA contenga todos los apartados y cumpla todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados.

No se admitirán CVA con anexos u otra información una vez superada la extensión de 4 páginas.

Parte A. DATOS PERSONALES

Researcher ID (RID) es una comunidad basada en la web que hace visibles las publicaciones de autores que participan en ella. Los usuarios reciben un número de identificación personal estable (RID) que sirve para las búsquedas en la Web of Science. Los usuarios disponen de un perfil donde integrar sus temas de investigación, sus publicaciones y sus citas.

Acceso: Web of Science > Mis herramientas > Researcher ID

Código ORCID es un identificador compuesto por 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor inequívoco que les permite distinguir claramente su producción científico-técnica. De esta manera se evitan confusiones relacionadas con la autoría de actividades de investigación llevadas a cabo por investigadores diferentes con nombres personales coincidentes o semejantes.

Acceso: www.orcid.org

Si no tiene Researcher ID o código ORCID, no rellene estos apartados.

A.3. Indicadores generales de calidad de la producción científica

Se incluirá información sobre el número de sexenios de investigación y la fecha del último concedido, número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 10 años, citas totales, promedio de citas/año durante los últimos 5 años (sin incluir el año actual), publicaciones totales en primer cuartil (Q1), índice h. Adicionalmente, se podrán incluir otros indicadores que el investigador considere pertinentes.

Para calcular estos valores, se utilizarán por defecto los datos recogidos en la Web of Science de Thomson Reuters. Cuando esto no sea posible, se podrán utilizar otros indicadores, especificando la base de datos de referencia.

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM (máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco)

Describa brevemente su trayectoria científica, los principales logros científico-técnicos obtenidos, los intereses y objetivos científico-técnicos a medio/largo plazo de su línea de investigación.

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES (ordenados por tipología)

Teniendo en cuenta las limitaciones de espacio, detalle los méritos más relevantes ordenados por la tipología que mejor se adapte a su perfil científico. Los méritos aportados deben describirse de una forma concreta y detallada, evitando ambigüedades.

Los méritos aportados se pondrán en orden cronológico inverso dentro de cada apartado. Salvo en casos de especial importancia para valorar su CV, se incluirán únicamente los méritos de los últimos 10 años.

C.1. Publicaciones

Incluya una reseña completa de las 5-10 publicaciones más relevantes.

Si es un artículo, incluya autores por orden de firma, año de publicación, título del artículo, nombre de la revista, volumen: pág. inicial-pág. final.

Si se trata de un libro o de capítulo de un libro, incluya, además, la editorial y el ISBN.

Si hay muchos autores, indique el número total de firmantes y la posición del investigador que presenta esta solicitud (p. ej., 95/18).

C.2. Participación en proyectos de I+D+i

Indique los proyectos más destacados en los que ha participado (máximo 5-7), incluyendo: referencia, título, entidad financiadora y convocatoria, nombre del investigador principal y entidad de afiliación, fecha de inicio y de finalización, cuantía de la subvención, tipo de participación (investigador principal, investigador, coordinador de proyecto europeo, etc.) y si el proyecto está en evaluación o pendiente de resolución.

C.3. Participación en contratos, méritos tecnológicos o de transferencia

Indique los contratos más relevantes en los que ha participado, así como los méritos tecnológicos o de transferencia (máximo 5-7), incluyendo título, empresa o entidad, nombre del investigador principal y entidad de afiliación, fecha de inicio y de finalización, cuantía y otros datos que considere de interés.

C.4. Patentes

Relacione las patentes más destacadas, indicando los autores por orden de firma, referencia, título, países de prioridad, fecha, entidad titular y empresas que las estén explotando.

C.5, C.6, C.7... Otros

Mediante una numeración secuencial (C.5, C.6, C.7...), incluya los apartados que considere necesarios para recoger sus principales méritos científicos-técnicos: dirección de trabajos, participación en actividades de formación, participación en tareas de evaluación, miembro de comités internacionales, gestión de la actividad científica, comités editoriales, premios, etc.

Si ha participado en actividades de formación, puede indicar las tesis realizadas o en curso más relevantes en los últimos 10 años (hasta un máximo de tres), con indicación del nombre del doctorando, el título, la fecha de inicio y de obtención del grado de doctor o la fecha prevista de lectura de tesis y las publicaciones en la que figura el contratado predoctoral, desarrollo científico o profesional de los doctores egresados, así como otros resultados relevantes de su actividad formativa.

Recuerde que todos los méritos presentados deberán presentarse de forma concreta, incluyendo las fechas o período de fechas de cada actuación.

El currículum abreviado pretende facilitar, ordenar y agilizar el proceso de evaluación. Mediante el número de identificación individual del investigador es posible acceder a los trabajos científicos publicados y a información sobre el impacto de cada uno de ellos.

ANEXO 4 (MÉRITOS DEL CANDIDATO):**PARTE COMÚN (40%)****PARTE COMÚN: OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (40%).****Nº de Sexenios:** 1,5 puntos/sexenio (Máximo 3 puntos).

1. Nº de Sexenios:			
2. Premios recibidos (repetir tantas veces como sea necesario):			
Premio:			
Entidad:			
Premiado/s:			
Fecha:			
3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros (Repetir para cada estancia correspondiente a un periodo continuo en un mismo lugar).			
Centro:	Duración de la estancia		
	Años	Meses	Días
Período			
4. Tesis doctorales dirigidas y formación de grupo o escuela¹: (Repetir para cada tesis dirigida):			
Título:			
Nombre del Doctorando:			
Fecha de defensa:			
Calificación:			
Situación actual del doctor:			
5. Participación en proyectos de investigación como IP/coordinador: (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Proyecto	Fecha de concesión		
Organismo/entidad concedente	Duración		

PARTE ESPECÍFICA DE CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO (80%):

1. Artículos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Revista:	☐ Internac.	☐ Nacion.	☐ Local
Índice impacto artículo:	Máximo índice impacto del área:	Puntuación (**)	
(**) A cumplimentar por el comité de evaluación.			
Autor/es:			
Título:			
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Año:			
Disciplina:			
Posición en la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)			

¹ Deberá indicarse la situación actual del doctor que fue dirigido por el candidato, si se conoce, y si ese doctor ha obtenido en la fecha de convocatoria una plaza de TU o de CU en esta u otra universidad. La Comisión dispondrá del criterio necesario para evaluar el efecto de creación de escuela y/o equipos por parte del candidato en función de este seguimiento.

2. Libros (Repetir tantas veces como sea necesario).	
Libro 1:	
Editorial:	
ISBN:	Puntuación (**)
(**) A cumplimentar por el comité de evaluación.	
Autor/es:	
Título:	
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):	
Indicios de calidad	
Indicio de calidad según el baremo aplicable:	
Año:	
Disciplina:	
Posición en la disciplina:	
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)	

3. Capítulos de Libro (Repetir tantas veces como sea necesario).	
Capítulo 1:	
Libro:	
Editorial:	
ISBN:	Puntuación (**)
(**) A cumplimentar por el comité de evaluación.	
Autor/es:	
Título:	
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):	
Indicios de calidad	
Indicio de calidad según el baremo aplicable:	
Año:	
Disciplina:	
Posición en la disciplina:	
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)	

4. Actas de congresos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Comunicación 1:			
		☐ Internac.	☐ Nacion.
		☐ Local	
Fechas de celebración:	Localidad::	Puntuación (**)	
(**) A cumplimentar por el comité de evaluación.			
Autor/es:			
Título:			
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			

Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)

5. Patentes (Repetir tantas veces como sea necesario).

Autores/Inventores:
Referencia:
Título:
Países de prioridad:
Fecha de publicación:
Titular:
Empresas que la explotan:

6. Creación/participación de empresas (*spin-off*, de base tecnológica, etc.) (Repetir tantas veces como sea necesario).

Titularidad:
Rol del solicitante (creación/participación):
Denominación:
Fecha de constitución:
CIF:
Registro mercantil:

7. Contratos de Investigación con empresas:

Empresa:
CIF:
Registro mercantil:
Objeto del contrato:
Importe:
Fecha de ejecución:

8. Otros méritos aportados en el currículum:**ACREDITACIÓN DOCUMENTAL**

1. Para justificar los libros y capítulos de libros se aportará fotocopia de la portada y créditos.
2. para justificar los artículos se aportarán fotocopias de los mismos y créditos de la revista donde se ha publicado. Se indicará el índice de impacto en el que se encuadra cada una de las publicaciones alegadas (ver baremos), correspondiente al año de publicación, así como el máximo índice de impacto del área en ese año.
3. Para justificar las comunicaciones a congresos se aportará fotocopia de las actas del mismo.
4. Para justificar patentes se aportará copia de su publicación.
5. Para justificar la participación/creación de empresas se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.),
6. Para justificar premios se aportará el correspondiente diploma o certificado de concesión, a nombre del/los premiado/s, emitido por la entidad concedente.
7. Para justificar las estancias se aportará la correspondiente certificación sobre los datos reseñados.
8. Para la justificación de los Proyectos de Investigación, se aportará fotocopia del documento de concesión del proyecto, emitido por el organismo o entidad concedente, en el que deberá aparecer la relación de investigadores participantes en el proyecto.
9. Para la adecuada valoración de los méritos alegados, es imprescindible que los solicitantes ordenen y relacionen los justificantes de acuerdo al siguiente documento de control:

JUSTIFICANTES

- Sólo serán valorados aquellos méritos que sean adecuadamente justificados.
- Se deben aportar los justificantes de los méritos en el mismo orden en el que los ha consignado en el documento de la solicitud.

PARTE COMÚN.**1. Sexenios:**

☐ Certificado de la Unidad de Personal Docente indicando fecha de concesión.

2. Premios:

☐ Premio 1.

☐ Premio 2.

☐ Premio 2.

...

3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros:

☐ 1ª. Estancia.

☐ 2ª. Estancia.

☐ 3ª. Estancia.

...

4. Tesis Doctorales:

☐ 1ª. Tesis.

☐ 2ª. Tesis.

☐ 3ª. Tesis.

...

3. Proyectos de investigación:

☐ 1º. Proyecto.

☐ 2º. Proyecto.

☐ 3º. Proyecto.

...

PARTE ESPECÍFICA.**1. Artículos y copias respectivas de los índices de impacto correspondientes según el baremo de aplicación:**

☐ 1º. Artículo y, en su caso, copia del índice de calidad correspondiente según el baremo de aplicación.

☐ 2º. Artículo y, en su caso, copia del índice de calidad correspondiente según el baremo de aplicación.

☐ 3º. Artículo y, en su caso, copia del índice de calidad correspondiente según el baremo de aplicación.

...

2. Libros:

☐ 1º. Libro.

☐ 2º. Libro

☐ 3º. Libro

...

3. Capítulos de libro

☐ 1º. Capítulo.

☐ 2º. Capítulo.

☐ 3º. Capítulo.

...

4. Actas de congresos:

- ☐ 1ª. Comunicación.
☐ 2ª. Comunicación.
☐ 3ª. Comunicación.
 ...

5. Patentes:

- ☐ 1ª. Patente.
☐ 2ª. Patente.
☐ 3ª. Patente.
 ...

6. Creación/participación de empresas:

- ☐ 1ª. Empresa.
☐ 2ª. Empresa.
☐ 3ª. Empresa.
 ...

7. Contratos de investigación con empresas:

- ☐ 1º. Contrato.
☐ 2º. Contrato.
☐ 3º. Contrato.
 ...

8. Otros méritos a considerar:

- ☐ 1º. Mérito.
☐ 2º. Mérito.
☐ 3º. Mérito.
 ...

I.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vista las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2017/2018 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Por otro lado, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 30 de julio de 2018 (BOULPGC de 01 de agosto de 2018), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2017/18:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
 Jesús León Lima.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA (POR ORDEN ALFABÉTICO Y DNI)

X7367680	MAPA
45780731	HTB
44737807	DBV
45769029	MCD
42718260	ACM
54149140	MDR
45331333	DGMM
45360113	ADH
45777102	MMFR
78769492	WMSWA
42878599	RNG
78595001	JNG
54136999	CPO
54070491	ASL
54148862	DVB
44745390	SRVH

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vista las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2017/2018 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Por otro lado, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 30 de julio de 2018 (BOULPGC de 01 de agosto de 2018), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2017/18:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
 Jesús León Lima

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA (POR ORDEN ALFABÉTICO Y DNI)

45346155	DBM
44735201	ECH
43292111	CFA
42250990	YELG
44747726	AMA
44724635	JGMJ

I.4. Consejo de Gobierno

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS

Habiéndose producido un error en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios, procede la corrección de dicho error en los siguientes términos:

Donde dice:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional	30	NP	Ciencias de la Salud	Luis Serra Majem - Adriana Ortiz Andrellucchi
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana	14	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños - Jorge Pérez Artilles

P: Presencial
 NP: No presencial
 SP: Semipresencial

Debe decir:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional	30	NP	Ciencias de la Salud	Luis Serra Majem - Adriana Ortiz Andrellucchi
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana	14	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños - Jorge Pérez Artilles
Experto Universitario en Apicultura	21	P	Ciencias	Anselmo Gracia Molina

P: Presencial
 NP: No presencial
 SP: Semipresencial

1.5. Vicerrectorados

RESUELVE

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS A PROYECTOS “PUENTE” DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN CONVOCATORIAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

En las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas correspondientes a los subprogramas Retos y Excelencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un elevado número de proyectos de investigación, de los cuales muchos, a pesar de haber obtenido una alta puntuación en la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), quedaron sin financiación por falta de dotación presupuestaria.

Considerando muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que los proyectos que no obtuvieron financiación que son de reconocido valor científico, como demuestra la buena puntuación que recibieron por parte de la ANEP, comenzaran su andadura, para lo cual se requieren unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad, la Institución ha buscado fuentes alternativas de financiación para conceder ayudas a proyectos puente.

En diciembre de 2017, la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Gobierno de España firmaron un convenio específico para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias. Entre las líneas de actuación, se encuentra una de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de conocimiento (proyectos de “Excelencia”) y del programa Estatal de Investigación orientada a los Retos de la Sociedad (“Retos de Investigación”). A esta línea se consigna un importe total de 136.316,02 euros.

Posteriormente, con fecha 18.06.2018, la ULPGC solicita al Cabildo de Gran Canaria una subvención directa para los mismos fines anteriormente descritos. Por Resolución 24/18 del Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominativa por importe de 80.000,00 euros para financiar proyectos de investigación en áreas de I+D+i.

Para determinar los proyectos que pueden optar a una ayuda con cargo a las citadas fuentes de financiación, se establece como criterio de partida que la propuesta haya obtenido una puntuación de B, en la escala A-D, por parte de la ANEP.

Por otra parte, para distribuir el importe total recibido, que asciende a 216.316,02 euros, se decide asignar la mitad del importe total de forma equitativa entre todos los proyectos, y la otra mitad se asigna proporcionalmente al importe que la ULPGC había solicitado originariamente al entonces Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) en cada proyecto. Por otra parte, dado que el período de ejecución de la subvención del Cabildo es mucho más reducido que el de la subvención recibida del Gobierno de España, se ha considerado conveniente que los proyectos en los que se había solicitado un importe menor, reciban financiación del Cabildo.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018)

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 216.316,02 euros, a 16 proyectos “puente” de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2015 y 2016 de ayudas en los subprogramas Retos y Excelencia del entonces Ministerio de Economía y Competitividad, que obtuvieron una puntuación de “B” en la evaluación científica realizada por la ANEP, pero que, por falta de dotación presupuestaria, quedaron sin financiación

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función del importe inicialmente solicitado al Ministerio. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos. Así mismo, figura el organismo que financia la ayuda en cada caso, el Gobierno de España o el Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. Dado que el período de ejecución establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno de España es más largo que el establecido en la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, es necesario establecer períodos de ejecución diferentes en función del organismo que aporta la financiación:

- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Gobierno de España, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- Los proyectos cuya financiación tiene origen en el Cabildo de Gran Canaria, tendrán un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

CUARTO. En el plazo máximo de un mes desde el fin del período de ejecución del proyecto, los investigadores principales remitirán al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia un informe científico-técnico en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

QUINTO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Los investigadores principales de los proyectos puente cuya financiación proceda del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, deberán hacer constar la colaboración del Ministerio en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las ayudas concedidas. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

En los proyectos puente cuya financiación proceda del Cabildo de Gran Canaria, los investigadores principales deberán dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto, incorporando de forma visible el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Así mismo, harán referencia a la cofinanciación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los Fondos de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO

Referencia MINECO	Investigador/ora principal	Origen financiación	Importe concedido (en €)	Referencia ULPGC
CTQ2016-80260-R	Mario Domingo Monzón Verona	Ministerio	24.961,39	GOB-ESP2017-01
TEC2016-76575-C2-1-R	Rafael Pérez Jiménez	Ministerio	17.520,30	GOB-ESP2017-02
SAF2016-78701-C2-2-R	Jorge Francisco González Pérez	Ministerio	17.376,02	GOB-ESP2017-03
CGL2016-78442-C2-2-R	Pilar García Jiménez	Ministerio	17.288,79	GOB-ESP2017-04
DPI2016-74937-C2-2-R	Pedro Hernández Castellano	Ministerio	17.224,98	GOB-ESP2017-05
TEC2015-66053-C4-1-R	Miguel Ángel Ferrer Ballester	Ministerio	14.477,07	GOB-ESP2017-06
AGL2016-79274-R	José Manuel Molina Caballero	Ministerio	14.034,09	GOB-ESP2017-07
CTM2016-75081-P	José González Pajuelo	Ministerio	13.433,37	GOB-ESP2017-08
TIN2016-79097-C2-2-R	José Pablo Suárez Rivero	Cabildo	12.490,60	CABILDO2018-01
SAF2015-71358-P	José Alberto Montoya Alonso	Cabildo	12.021,56	CABILDO2018-02
ECO2015-65185-P	Jorge Vicente Pérez Rodríguez	Cabildo	10.167,13	CABILDO2018-03
AGL2016-80974-R	Pedro Herráez Thomas	Cabildo	9.784,64	CABILDO2018-04
FFI2015-71365-P	Carmen Márquez Montes	Cabildo	9.245,61	CABILDO2018-05
FFI2016-79677-P	María Victoria Domínguez Rodríguez	Cabildo	9.147,16	CABILDO2018-06
ECO2015-69414-R	Diego Ramón Medina Muñoz	Cabildo	8.846,12	CABILDO2018-07
AGL2016-79967-R	Noemí Castro Navarro	Cabildo	8.297,18	CABILDO2018-08
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			216.316,02	

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS A PROYECTOS “PUENTE” DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2017 DE LA ACIISI

En el Boletín Oficial de Canarias nº 40 de 27.02.2017 se publicó el extracto de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de 08.02.2017 por la que se convocaban para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de estrategia de especialización inteligente de Canarias RIS-3 cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por Orden nº 146 del Consejero, de 12.08.2016, se establecía que la evaluación de las solicitudes se encargaría a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 87 solicitudes en la citada convocatoria.

Por Resolución nº 189 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) de 19.04.2018 se resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 22 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación por parte de la ANEP, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 24.05.2018 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa reflejando que sería muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que los proyectos que no obtuvieron financiación que son de reconocido valor científico, como demuestra la buena puntuación que recibieron por parte de la ANEP, comenzaran su andadura, para lo cual se requerían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Así mismo, en dicha solicitud se indicaba que para determinar el importe de la ayuda que se concediera a los proyectos que

no obtuvieron subvención, esta Universidad arbitraría una fórmula que tuviera en consideración como factor primordial la puntuación recibida por parte de la ANEP, el importe solicitado por el equipo investigador y otros criterios que se consideraran relevantes, haciendo pública dicha fórmula y los resultados de su aplicación, para que el proceso se realizara con total transparencia.

Por Orden nº 139 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 250.000,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-18/07, de los que 200.000,00 euros se destinan a financiar los proyectos de alto valor científico no subvencionados en la convocatoria de la ACIISI de 2017, y 50.000,00 euros a financiar un proyecto institucional de la Universidad que tiene el objetivo de promover de forma transversal la I+D en Economía Azul y la RIS3.

Para determinar los proyectos que pueden optar a una ayuda con cargo a la citada subvención de 200.000,00 euros, se establece como criterio de partida que la propuesta haya obtenido una puntuación igual o superior a 3, en la escala 0-5. Así mismo, se ha evitado duplicar la financiación de proyectos puente en aquellos casos en que el investigador principal ha recibido financiación de los proyectos puente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Para distribuir el importe recibido de la ACIISI se decide asignar la mitad del importe total de forma equitativa entre todos los proyectos, y la otra mitad se asigna proporcionalmente al importe que la ULPGC había solicitado originariamente a la ACIISI en cada proyecto.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 200.000,00 euros, a 34 proyectos “puente” de investigación que se presentaron en la convocatoria de la ACIISI para el año 2017 de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de estrategia de especialización inteligente de Canarias RIS-3 cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, que obtuvieron una puntuación igual o superior a 3 en la evaluación científica realizada por la ANEP, pero que, por falta de dotación presupuestaria, quedaron sin financiación

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la

puntuación obtenida en la evaluación de la ANEP. Junto a la referencia concedida por la ACIISI al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado a la ACIISI que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 30 de septiembre de 2019.

CUARTO. Antes del 31 de octubre de 2019, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

QUINTO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Los investigadores principales de los proyectos puente deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO

Referencia ACIISI	Investigador/ora principal	Importe concedido (en €)	Referencia ULPGC
PROID2017010026	Gracia Piñero Piñero	4.914,27	CEI2018-1
PROID2017010033	María Esther Torres Padrón	6.589,64	CEI2018-2
PROID2017010049	María del Cristo González Marrero	6.585,42	CEI2018-3
PROID2017010058	Modesto Fernando Castrillón Santana	4.619,96	CEI2018-4
PROID2017010055	Sergio Solbes Ferri	5.037,05	CEI2018-5
PROID2017010060	Manuel Antonio Arbelo Hernández	5.699,22	CEI2018-6
PROID2017010006	José María Escobar Sánchez	6.590,71	CEI2018-7
PROID2017010040	Juan María Hernández Guerra	4.619,96	CEI2018-8
PROID2017010057	Luis Alberto Padrón Hernández	6.587,98	CEI2018-9
PROID2017010056	Daura Vega Moreno	5.529,73	CEI2018-10
PROID2017010108	Santiago Hernández León	6.587,12	CEI2018-11

PROID2017010054	María Concepción Román García	6.142,34	CEI2018-12
PROID2017010009	Petra de Saa Pérez	6.361,31	CEI2018-13
PROID2017010069	Juan Luis Gómez Pinchetti	6.474,61	CEI2018-14
PROID2017010105	Francisco Alberto Delgado Rajó	6.048,50	CEI2018-15
PROID2017010023	David de la Cruz Sánchez Rodríguez	6.525,18	CEI2018-16
PROID2017010031	Antonio Carlos Domínguez Brito	6.590,71	CEI2018-17
PROID2017010032	Manuel Ramírez Sánchez	6.439,03	CEI2018-18
PROID2017010007	Tomás Francisco Espino Rodríguez	3.988,59	CEI2018-19
PROID2017010043	María del Pilar García Jiménez	6.571,53	CEI2018-20
PROID2017010041	Germán Santana Pérez	5.845,17	CEI2018-21
PROID2017010093	Juan José Bellón Fernández	3.420,83	CEI2018-22
PROID2017010066	Carlos Borja Guerra Hernández	6.590,71	CEI2018-23
PROID2017010012	Inmaculada Concepción González Cabrera	6.319,61	CEI2018-24
PROID2017010046	José Jaime Sadhwani Alonso	6.589,36	CEI2018-25
PROID2017010035	Fernando Tuya Cortés	6.570,81	CEI2018-26
PROID2017010131	Francisco Rodríguez Guisado	6.184,05	CEI2018-27
PROID2017010036	Antonia Mercedes García Cabrera	5.817,29	CEI2018-28
PROID2017010107	Pedro Luis Castro Alonso	4.462,51	CEI2018-29
PROID2017010076	Gabriel Winter Althaus	6.574,09	CEI2018-30
PROID2017010050	Carlos Tabraue Tarbay	6.590,71	CEI2018-31
PROID2017010005	Carmen Isabel Luján García	3.572,03	CEI2018-32
PROID2017010080	Francisco José Cabrera Almeida	6.371,60	CEI2018-33
PROID2017010065	María del Mar Romero Alemán	6.588,34	CEI2018-34
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO		200.000,00	

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA ULPGC A D. SERGIO RAMOS RAMOS

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Sergio Ramos Ramos, con DNI 52858269.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ULPGC A D. MANUEL MONTESDEOCA CALDERÍN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Montesdeoca Marín, con DNI 43256608.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ULPGC A D. OSWALDO MORENO IRÍA

A propuesta del Director del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107

de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Oswaldo Moreno Irfá, con DNI 42807562.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROBAINA

Atendiendo a las razones planteadas por el Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del punto 3 del 2º acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, habida cuenta las necesidades del departamento de disponer de la figura de Jefe de Servicio, de acuerdo con la resolución de este Rectorado de fecha 19 de octubre de 2018, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Solís Robaina, con DNI 42793075.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. FABIÁN DÉNIZ QUINTANA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Fabián Déniz Quintana, con DNI 43763282.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA ULPGC A D. EUGENIO CRUZ ÁLAMO

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43641927.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA ULPGC A DÑA. FÁTIMA DOLORES SOSA MORALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Fátima Dolores Sosa Moreno, con DNI 436556694.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA ULPGC A D. JOSUÉ ARTILES RODRÍGUEZ

A propuesta de la Directora del Departamento de Educación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Josué Artilles Rodríguez, con DNI 78488935.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación de Formación y Asesoramiento Pradox.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	19/06/2018
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la ULPGC.	03/08/2018
Institución Ferial de Canarias (INFECAR).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración en la difusión del certamen 12ª Feria Internacional de Canagua & Energía.	03/09/2018
Fundación BBVA.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de concesión de la beca, en el marco de la Convocatoria 2018 de Becas Leonardo a Investigadores y Creadores Culturales Fundación BBVA, por parte de la Fundación BBVA a favor un miembro del personal docente e investigador adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el proyecto individual titulado "Estilo comunicativo del profesorado de secundaria: una intervención breve y online para mejorar el rendimiento académico".	15/09/2018
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Ampliar el plazo de ejecución y justificación de la anualidad del FDCAN'17 hasta el 14 de diciembre de 2018 así como de la ejecución y justificación de los créditos correspondientes a las anualidades 2018 y 2019.	18/09/2018
Ostebionix, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Establecer al ámbito genérico de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ostebionix, S.L., en aquellas materias que le son comunes en el ámbito de la I+D+i, concretamente en el ámbito de la ingeniería biomédica, aunando esfuerzos para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos entidades.	01/10/2018
<i>Snorkeling Experience.</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la colaboración "Optimización de actividades de ecoturismo costero en la playa de Las Canteras", realizado por <i>Snorkeling Experience</i> y el Instituto de Investigación IU-ECOQUA de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/10/2018
Banco Santander, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Continuar con la colaboración que el Banco Santander, S.A. presta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de sus fines encaminador a reforzar la calidad de la docencia impartida, de su investigación básica y aplicada, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos, académicos de cualquier otro tipo prestado a la comunidad universitaria.	08/10/2018
Banco Santander, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las normas por las que se regirán las relaciones de las partes con el fin de facilitar, tanto a la Universidad como a todos los miembros de la comunidad universitaria que así lo deseen, la posibilidad de acceder a unos servicios bancarios en una condiciones preferentes.	08/10/2018
Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Círculo de Empresarios de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo de Empresarios de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos dentro de la Cátedra de Régimen Económico y Fiscal de Canarias. El objetivo principal es el estudio y la evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias a través del cumplimiento de tres líneas principales de actuación: - Difusión del Régimen Económico y Fiscal de Canarias entre los universitarios de la ULPGC. - La incorporación de los avances en la fiscalidad de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. - El contacto directo con las necesidades que en cada momento deben ser cubiertas por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	23/10/2018

Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general y turístico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del "VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canarias", los días 13 y 14 de diciembre de 2018, en Maspalomas.	23/10/2018
Bankia, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Bankia, S.A. al "VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canarias", a desarrollar por la ULPGC los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	23/10/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Pedelec Canarias, S.L.N.E.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		06/06/2018
D. Jonatan Suárez Fuentes.			18/06/2018
Gestión Minera y Explotaciones Diversas. S.L.			10/07/2018
<i>Freshtomexport, S.L.</i>			16/07/2018
D. Juan Luis Martín Rodríguez.			26/07/2018
Colegio Kaizen Montessori.			08/08/2018
Urbanfix, S.L.P.			13/08/2018
Jacbe Canarias.			05/09/2018
Glofert, S.L.			05/09/2018
Fisionorte Benartemi, S.L.P.			05/09/2018
J.D. Asesoría José Dámaso, S.L.U.			07/09/2018
Spalopia, S.L.			11/09/2018
D. Álvaro Melián Rodríguez			11/09/2018
Dielectro Canarias, S.A.U.			12/09/2018
Construmuestra, S.L.			18/09/2018
Infond. S.A.			20/09/2018
Alfiva Assessors, S.L.			21/09/2018
Eventos Canarias, S.C.P.			24/09/2018
Viajes La Molina, S.L.			24/09/2018
<i>Connect & Create. S.L.L.</i>			25/09/2018
Tibicena Arqueología y Patrimonio.			25/09/2018
Siscocan Grupo Comercial, S.L.			25/09/2018
Auditores Guerra Cardona, S.L.P.			27/09/2018
Gestión Integral Vigilancia Alimentaria GIVA, S.L.			01/10/2018
Ejove Laboratory, S.L.			01/10/2018
En-Fórmate Canarias, S.L.			01/10/2018
Dña. Dácil Sosa Guerra.			01/10/2018
Gabinete Guanchia, S.L.			02/10/2018
Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música.			02/10/2018
Infocana 2016, S.L.U.			02/10/2018
Arasti Barca M.A., S.L.			02/10/2018
Auditores Guerra Cardona, S.L.P.			02/10/2018
Tours Gratis, S.L.			02/10/2018
Comercial Bibiano, S.L.			02/10/2018
Sebastián Tejera, S.L.			02/10/2018
Colegio Internacional Costa Adeje, S.L.			02/10/2018
Gran Canaria Natural & Active.			02/10/2018
D. Pablo López Rodríguez.			03/10/2018
Dña. Natalia Santiago Segura.			04/10/2018
Centro Privado Concertado Discípulas de Jesús .			04/10/2018
<i>Zeteca Team Sport, S.L.</i>			05/10/2018
Infocana 2016, S.L.U.			05/10/2018
Seguridad Integral Canaria, S.A.			05/10/2018
D. Ana Isabel Fidalgo Sosa.			05/10/2018
<i>Lex Asesores Spain.</i>			08/10/2018
Miguel Gascón Gascón y María Campos Álvarez, C.B.			09/10/2018
Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat GREFA			10/10/2018
D. Carlos Javier La-Chica Pareja.			11/10/2018
Sistemas de Datos, S.L.			11/10/2018
Aproxima Obras & Servicios, S.L.			11/10/2018
D. Sergio Pérez Molina.			15/10/2018
UTE <i>City Expert</i> Las Palmas de Gran Canaria.			16/10/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO CONSISTENTE “MATERIAL DE FERRETERÍA, FONTANERÍA, ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453313/87/11/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 06 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas.
- d. Número de expediente: 010/18/221.99.02/17

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Suministro
- b. Descripción: Material de ferretería, fontanería, eléctrico e iluminación para los edificios y campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c. División por lotes y número de lotes: 3
 - Lote 1: Suministro de Herramientas y Material de Ferretería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC.
 - Lote 2: Suministro de Herramientas y Material de Fontanería de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC.
 - Lote 3: Suministro de Herramientas, Material Eléctrico y de Iluminación de Uso Común en las Instalaciones de la ULPGC.
- d. Lugar de ejecución/entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f. Admisión de prórroga: Un año.
- g. CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - Lote 1: 44316000-8 Ferretería, 44316400-2 Artículos de Ferretería.
 - Lote 2: 44115210-4 Materiales de fontanería.
 - Lote 3: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Cláusula 12 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 256.574,59€ (sin IGIC).

5. Presupuesto base de licitación: 130.730,86 euros (con IGIC).

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): 5% del presupuesto base de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3 del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 06 de noviembre de 2018, hasta las 14 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 13 del pliego.
- c. Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- 2) Domicilio: Calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
- 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado B)
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d. Fecha y hora: 26 de noviembre de 2018, a las 09:30 horas.

10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 02 de octubre de 2018.

“Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

La Gerente, (por Resolución del Rector de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018),

María Eulalia Gil Muñiz

RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (E.I.I.) POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA “SICUE”, “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” O “ERASMUS MUNDUS” DURANTE EL CURSO 2017-2018

El Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) ya no cuenta con el programa de becas SENECA. Por otra parte, si bien los Programas de Movilidad Académica “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” y

“ERASMUS MUNDUS” sí cuentan con ayudas, éstas suelen cubrir sólo parcialmente los gastos ocasionados durante el período de estudios en el país de destino. Ante tal circunstancia, los estudiantes que participan en dichos intercambios se ven en la necesidad de solicitar simultáneamente diversas ayudas complementarias: del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Cabildos Insulares o de la propia Universidad.

Por otra parte, en la determinación de la distribución de los recursos presupuestarios para 2018, la dotación por objetivos tiene como propósito alcanzar la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la ULPGC y está orientada a favorecer la movilidad de estudiantes, tanto salientes como entrantes.

Esto implica que en el presupuesto finalmente asignado a la EII, una parte de los créditos depende de la valoración de los citados indicadores. Esta circunstancia facilita al Centro la adecuación de su estrategia de subvenciones al crédito específico disponible cada año, quedando garantizado de esta manera el necesario equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos.

Considerando todo lo expuesto, a efectos de colaborar en la financiación de los gastos que se generan y fomentar, con ello, una mayor participación de sus estudiantes en los programas de intercambio citados, esta Dirección, en uso de las competencias establecidas en el artículo 96 de los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobados mediante Decreto 107/2016 de 1 de agosto (BOC 9 de agosto),

RESUELVE:

Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a estudiantes que participaron en alguno de los Programas de Movilidad Académica “SICUE”, “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” o “ERASMUS MUNDUS”, y convocar las mismas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de otros que se estime procedentes, recurso de alzada ante el Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2018.

El Director de la Escuela de Ingeniería Informática,
Oliverio Santana Jara.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (E.I.I.) QUE PARTICIPARON EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA “SICUE”, “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” O “ERASMUS MUNDUS” DURANTE EL CURSO 2017/2018

BASES REGULADORAS

1ª.- DENOMINACIÓN, CUANTÍA GLOBAL Y OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La EII, convoca subvenciones públicas (en adelante ayudas) con cargo a su presupuesto, denominadas Ayudas económicas destinadas a estudiantes de la E.I.I. que participaron en los Programas de Movilidad Académica “SICUE”, “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” o “ERASMUS MUNDUS” durante el curso 2017-2018. La suma de los importes de las ayudas que se concedan en esta convocatoria no podrá exceder, en principio, la cuantía global máxima de dos mil quinientos un euro con veintidós céntimos (2.501,22 €). El objetivo de esta

convocatoria de ayudas es fomentar la participación de los estudiantes de la EII en los citados programas de intercambio académico.

2ª.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se convocan, serán atendidas con cargo al capítulo IV del presupuesto de la EII, existiendo en dicho capítulo el crédito suficiente y adecuado para atenderlas hasta la cuantía total máxima mencionada en la Base 1ª.

3ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A efectos de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, la presente convocatoria de ayudas se publicará en el BOULPGC y se remitirá por correo electrónico a los estudiantes que cumplen los requisitos mencionados en la Base 1ª. Asimismo, se publicará en la vitrina oficial de anuncios de Relaciones Internacionales de la EII, en la página web del Centro y en la vitrina oficial de convocatoria de becas y ayudas del Edificio de Informática y Matemáticas. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en “La Base de Datos Nacional de Subvenciones” que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

Esta convocatoria se mantendrá publicada al menos hasta cinco días naturales después de emitida la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

4ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estas ayudas pueden ser solicitadas por cualquier estudiante de la ULPGC que cumpla los requisitos siguientes:

1. Haber estado matriculado en la EII durante el curso académico 2017/2018.
2. Haber participado oficialmente, durante el mencionado curso, en alguno de los Programas de Movilidad Académica “SICUE”, “ERASMUS+”, “ERASMUS PRÁCTICAS” o “ERASMUS MUNDUS”.
3. Haber completado la encuesta de movilidad al finalizar la estancia en el portal de movilidad de la EII.

5ª.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A ADJUNTAR

La solicitud se cumplimentará en el impreso normalizado que puede obtenerse, en el horario oficial de atención al público, en la Administración del Edificio de Informática y Matemáticas. Asimismo, también puede obtenerse en formato digital desde la web de la EII, o solicitándolo en la siguiente dirección de correo electrónico: admon_einf@ulpgc.es.

Al impreso de solicitud se adjuntará, con carácter preceptivo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Memoria académica, que deberá cumplimentarse necesariamente en el modelo normalizado que podrá obtenerse de la misma forma que la solicitud de la ayuda, según se detalla en el primer párrafo de este apartado 5º. El objeto de la memoria académica es evidenciar las circunstancias de la estancia de intercambio, así como el rendimiento académico obtenido por el interesado durante la misma. Contendrá, por lo tanto, datos relativos a: universidad, centro y período de estancia, asignaturas matriculadas, calificaciones obtenidas, otras actividades académicas realizadas, etc. La información declarada en la memoria académica deberá ser debidamente acreditada mediante la documentación oportuna. No obstante, no será necesario adjuntar a la memoria académica la documentación justificativa de lo declarado en la misma, cuando dicha documentación ya obre en el expediente

académico de intercambio del estudiante (certificado de estudiante de intercambio, certificado de estancia, compromiso de reconocimiento académico de movilidad - CRAM -, certificado de calificaciones - Transcript of records-, otros certificados y diplomas, etc.).

- Memoria económica, que deberá cumplimentarse necesariamente en el modelo normalizado que podrá obtenerse de la misma forma que la solicitud de la ayuda, según se detalla en el primer párrafo de este apartado 5º. La memoria económica contendrá la declaración, debidamente desglosada, de los gastos generados por los siguientes conceptos relacionados con la estancia de intercambio académico: gastos de matriculación en la universidad de acogida (en este concepto se incluirán tanto las tasas de matriculación en actividades académicas, como los seguros obligatorios y los costes del material académico de uso obligatorio en la universidad y centro de acogida que, en su caso, haya tenido que abonar el estudiante), gastos de hospedaje y gastos de transporte. A la memoria económica se deberán adjuntar, bajo la responsabilidad del interesado, los originales de los justificantes de dichos gastos declarados (facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente). Con carácter general y para el caso de los gastos de manutención, la Comisión de Valoración considerará, de oficio, que ha existido un gasto de 300,00 euros mensuales, sin necesidad de declaración ni de justificación documental por parte de los solicitantes. Asimismo, en la memoria económica se declararán todas las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, con expresión de su procedencia y cuantía. En caso de no haber recibido ninguno de los citados recursos económicos, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- Extracto del expediente académico (la Administración la adjuntará de oficio a la solicitud).
- La solicitud deberá presentarse, dentro del horario oficial de atención al público, en la Administración del Edificio de Informática y Matemáticas.

6ª.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes es del 15 de octubre al 9 de noviembre de 2018. En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes una vez expirado dicho plazo.

7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria global para esta convocatoria es la que se especifica en la Base 1ª. A la hora de establecer la cuantía individual de las ayudas que se concedan dentro de esta convocatoria, se observarán las siguientes normas:

1. La suma de los importes de todas las ayudas que se decida conceder, en ningún caso podrá superar el crédito presupuestario global disponible para esta convocatoria, siendo nula de pleno derecho la resolución de adjudicación de ayudas que contravenga este requisito.
2. En ningún caso las ayudas concedidas en esta convocatoria podrán superar la cuantía individual de 400,00 euros para las estancias de un cuatrimestre (semestre) o de 800,00 euros para las estancias de dos cuatrimestres (curso completo).
3. No se concederán ayudas inferiores a 50 euros.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 14ª, a efectos de que las cuantías establecidas para las ayudas respeten el límite de compatibilidad.

8ª REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre). Con carácter previo a la emisión de la resolución de concesión de las ayudas, los interesados a los que se les comunique que han sido propuestos como beneficiarios, deberán justificar que no incurrir en las prohibiciones legales para obtener dicha condición; dicha justificación consistirá en una declaración responsable otorgada ante el Secretario de la EII, según impreso normalizado disponible en la Administración del edificio.

9ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las propias bases reguladoras, para luego adjudicar entre ellas, con el límite fijado en la convocatoria, el crédito disponible teniendo en cuenta el orden de preferencia obtenido.

La instrucción del procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes y la emisión de la propuesta de concesión de las ayudas será competencia de la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico de la EII (CPIRA). La CPIRA deberá emitir su propuesta de concesión de las ayudas antes del 30 de noviembre de 2018.

En su actuación, la CPIRA se guiará por los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para esta convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En su propuesta de concesión la CPIRA detallará la relación priorizada de solicitantes para los que propone la concesión de ayuda y su cuantía, fundamentando su decisión en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas mismas bases; asimismo, en dicha propuesta de concesión se hará constar expresamente que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende que cada uno de los beneficiarios cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas convocadas.

10ª CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para garantizar los principios de igualdad, objetividad y no discriminación, se establecen en las presentes Bases unos criterios de valoración. La CPIRA utilizará estos criterios para establecer un orden de prelación entre las solicitudes y para fundamentar su propuesta de concesión y cuantificación de las ayudas. Estos criterios, ordenados de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- a. Aprovechamiento académico obtenido por el/la estudiante durante su estancia. Para valorar este rendimiento se tendrán en cuenta el porcentaje de créditos superados respecto al total de créditos que constan en el compromiso de Reconocimiento Académico de Movilidad (RAM). Se asignarán proporcionalmente puntos en función de dicho porcentaje, correspondiendo 10 puntos a un rendimiento del 100% y 0 puntos a un rendimiento del 0%.
- b. Relación entre el importe total de gastos documentalmente justificados y el importe total concedido (subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, con independencia de que hayan sido ya ingresados). Para puntuar este apartado se procederá de la siguiente forma: el cociente de la división mencionada (gastos / ayuda) se multiplicará por 2. La puntuación máxima en este apartado será, en todo caso, de 6 puntos.

- c. Aportaciones realizadas por el estudiante, principalmente a través del portal de movilidad de la EII, dirigidas a fomentar la participación de otros estudiantes en programas de movilidad y a mejorar la imagen del Centro en el exterior. La puntuación máxima en este apartado será, en todo caso, de 2 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes y priorizadas según los criterios mencionados, la CPIRA decidirá los importes a asignar a cada ayuda, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el importe global disponible y las normas establecidas en las Bases 7ª y 14ª.

11ª.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE. PLAZO Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual, una vez recibida la propuesta de concesión emitida por la CPIRA, la comunicará a los beneficiarios para que, en el plazo máximo de dos días hábiles, manifiesten la aceptación de la ayuda.

Una vez realizado dicho trámite, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictará la correspondiente resolución de concesión, la cual contendrá expresión de la convocatoria y finalidad de las ayudas, la disponibilidad de crédito presupuestario y la correspondiente aprobación del gasto, la relación de beneficiarios, las cantidades concedidas y, en su caso, la desestimación de solicitudes. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión de las ayudas no pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, sin perjuicio de otros que estimen procedentes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

La resolución se dictará dentro del plazo máximo de diez días hábiles. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la emisión de la propuesta de concesión por parte de la CPIRA. La falta de resolución expresa en el citado plazo (silencio administrativo) tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, para dar cumplimiento al principio de publicidad de las subvenciones concedidas, una copia de dicha resolución se mantendrá publicada en la vitrina oficial de información general del Centro durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente, en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la Escuela de Ingeniería Informática.

12ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Es obligación de los beneficiarios de las ayudas el someterse a las actuaciones de comprobación que requiera el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, debiendo aportar cuanta información les fuera requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a hacer constar fehacientemente en todos aquellos documentos que elaboren alusivos a la actividad que fundamentó la obtención de la ayuda, la circunstancia de haber sido beneficiarios de dicha subvención pública, su cuantía y órgano concedente.

13ª SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. Asimismo, el órgano concedente de la subvención podrá exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas, y el interés de demora correspondiente, en el caso de que se demostrara que han sido falseadas las condiciones requeridas para la obtención de la subvención o se han ocultado aquellas que lo hubieran impedido. También serán causa de reintegro el resto de supuestos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo desde la fecha de la concesión.

14ª.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE FINAL PRIMERA: ASUNCIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

BASE FINAL SEGUNDA: TÍTULO COMPETENCIAL

La presente convocatoria de ayudas ha sido dictada mediante Resolución de 10 de octubre de 2018 del Director de la EII.

BASE FINAL TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA

Para todo lo no contemplado en las presentes Bases Reguladoras se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la ULPGC, las disposiciones no derogadas del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 8 de abril de 2009); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2018.

El Director de la Escuela de Ingeniería Informática,
Oliverio Santana Jaria.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases generales de la convocatoria anual de Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC. 7

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de siete mil trescientos dieciséis con noventa y cinco euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cincuenta y cinco mil euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y siete con sesenta y dos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos ocho con quince euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de trescientos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos veinte euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros. 8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trescientos veinte mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y siete con setenta y ocho euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y seis euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y cinco con noventa y siete euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos nueve con cuarenta y nueve euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y siete euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos sesenta euros	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil setecientos euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil doscientos setenta y dos euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y tres con cincuenta euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecinueve mil doscientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de catorce mil seiscientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por PFV contra la resolución de 12 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ACM contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ATSG contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JNG contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CPA contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba darse por informado respecto a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2017.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2017, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se declara el cese de Doña Cristina de León Marrero y designar a Don Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y seis con cuarenta y nueve euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y tres euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiséis mil novecientos noventa y dos con treinta y tres euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil setecientos ochenta con sesenta y cuatro euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de treinta y un mil euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros.	13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros.	14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y tres euros.	14

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios programados para el curso 2018-2019.	14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por AFSD contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba darse por informado respecto al “Barómetro ULPGC 2017: Estudiantes de Teleformación”.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba cubrir las vacantes surgidas en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y en la Comisión de Calidad de los Servicios del Consejo Social.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba delegar de forma puntual en la Comisión Permanente las competencias para la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al PDI con efectos económicos uno de enero de 2018.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba delegar de forma puntual en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a modificaciones de la RPT del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.	15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba resolución desestimatoria a la petición presentada por RBM relativa a la solicitud de una copia íntegra del expediente trasladado a la Fiscalía del TSJC.	15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, , por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADH contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MGS contra la resolución de 19 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	15

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la ULPGC para el año 2018.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta del Rector para la concesión del título de Doctora <i>honoris causa</i> a Dña. Emilia Casas Baamonde.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2018.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para los Títulos Oficiales de Grado de la ULPGC.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios y de Certificación de Programas Formativos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Informática.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de extinción de diversos másteres.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de supresión y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de diversos másteres extinguidos.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de iniciar los trámites para la cancelación anticipada para el préstamo recibido para la financiación del proyecto “CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental”.	22
- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22

1.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2018, por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares.	22
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2018, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa para el 2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22
- Instrucción de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, de 29 de noviembre de 2018, relativa al procedimiento de tutela en prácticas académicas externas curriculares para estudiantes con discapacidad.	25

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Subdirectora de Calidad de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a Dña. Lucía Martínez Quintana.	26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a Dña. María del Pino Domínguez Cabrera.	26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Juan Carlos Hernández Haddad.	27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Manuel Martín Medina Molina.	27

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Radio ECCA y la Fundación Canaria.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Wireless Innovative MMIC</i> , S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Adopta un Abuelo.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Gloria Thalasso and Hotels</i> (Tourin Europeo, S.A.) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Guaguas Municipales</i> , S.A. y la Fundación Universitaria de Las Palmas.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas.	28
-	
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nur (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia).	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Red, S.A.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Lanzarote.	29
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A.	29
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	29

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2018, por la que se convocan becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas.	30
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 27 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria 2018 que regulan el acceso a estudios universitarios a mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional.	31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria anual de reconocimiento a la productividad investigadora de grupos de investigación reconocidos (GIR) de la ULPGC tiene por objeto promocionar, poner en valor y difundir la investigación de excelencia realizada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las diferentes ramas del conocimiento y reconocer públicamente y estimular la investigación desarrollada por grupos de investigación reconocidos, cuya trayectoria investigadora represente un aporte destacado a la productividad investigadora y a la proyección de la ULPGC.
2. El Rector convocará este reconocimiento cada año natural, al objeto de que los grupos seleccionados sean reconocidos durante la celebración del acto de investidura de nuevos doctores y presentación de los resultados de la investigación en la ULPGC, del año siguiente al de la convocatoria.

II. ORGANIZACIÓN Y NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS

1. Cada año se reconocerá la productividad investigadora destacada de un grupo de investigación en una de las ramas del conocimiento. En el año 2018 se empezará por la rama de Artes y Humanidades y, en años sucesivos, continuará según el siguiente orden alfabético:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias
 - Ciencias de la Salud
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ingeniería y Arquitectura.
2. No podrá recibir este reconocimiento el mismo grupo de investigación en dos convocatorias sucesivas de la misma rama.
3. Cada grupo podrá ser seleccionado solamente por una rama.

III. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán candidatos a este reconocimiento todos los grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, que acumulen al menos 10 sexenios y que se encuentren en la categoría más alta, según el reglamento de grupos de investigación de la ULPGC, en los 5 años anteriores a la convocatoria.

El grupo de investigación seleccionado para este reconocimiento será aquel con mayor puntuación, según el reglamento de grupos de investigación de la ULPGC, entre los candidatos. En caso de empate, el reconocimiento recaerá en el grupo que haya acumulado una mayor puntuación en los 5 años precedentes.

IV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el mes de diciembre de cada año se publicará en la página web de la ULPGC el grupo que ha obtenido el reconocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros (642,00 €) con origen la unidad de gasto 210 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas y destino la unidad de gasto 210 (programa 42C) correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de siete mil trescientos dieciséis con noventa y cinco euros (7.316,95 €) con origen y destino la unidad de gasto 01006 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Administrativos-La Granja.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y siete con sesenta y dos euros (2.237,62 €) con origen y destino la unidad de gasto 135 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON QUINCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos ocho con quince euros (4.308,15 €) con origen y destino la unidad de gasto 135.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE TRESCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de trescientos euros (300,00 €) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS VEINTE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos veinte euros (620,00 €) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros (1.483,47 €) con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y siete con setenta y ocho euros (1.257,78 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y seis euros (3.583,76 €) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática la Facultad de Veterinaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y cinco con noventa y siete euros (2.235,97 €) con origen la unidad de gasto 266 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos y destino la unidad de gasto 266 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos nueve con cuarenta y nueve euros (3.509,49 €) con origen y destino la unidad de gasto 212 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y siete euros (1.352,47 €) con origen y destino la unidad de gasto 200 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis euros (1.444,86 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Geografía.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos sesenta euros (2.460,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema

Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil setecientos euros (4.700,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 229 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil doscientos setenta y dos euros (8.272,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE SEIS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil euros (6.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 257 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Física.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y tres con cincuenta euros (1.993,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €) con origen la unidad de gasto 02101 (programa 42A) correspondiente a Coordinación y Proyectos Institucionales y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática y Comunicaciones.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de catorce mil seiscientos euros (14.600,00 €) con origen la unidad de gasto 02102 (programa 42A) correspondiente a Unidad de Posgrado y Doctorado y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática y Comunicaciones.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR PFV CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y

Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por PFV (XXXXX738M) contra la resolución de 12 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ACM CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ACM (XXXXX260S) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ATSG CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ATSG (XXXXX696B) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JNG CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JNG (XXXXX001E) contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR CPA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CPA (XXXXX772Z) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, en virtud de lo que autoriza el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

1. Modificar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC en los términos siguientes:
 - a. Se suprime el apartado 3.c) del artículo 15.
 - b. Se añade un apartado 3bis al artículo 15 en los siguientes términos:
3 bis. *Cuando un estudiante haya obtenido resolución a su solicitud de reconocimiento de asignaturas en ese mismo curso académico, podrá matricularse con dedicación a tiempo completo entre 42 y 60 créditos, o con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.*
 - c. Se modifica la disposición adicional sexta, que queda como sigue:
Disposición adicional sexta. Se excluye el Trabajo Fin de Título a efectos del cálculo para determinar el rendimiento exigido al estudiante por curso académico establecido en el artículo 6.2 y la consiguiente aplicación del artículo 9.2 de estas Normas.

- d. Se añade una disposición adicional séptima en los siguientes términos:

Disposición adicional séptima. Sin perjuicio de la aplicación, con carácter general, de lo dispuesto en los artículos 6.3. y 13 de estas Normas, aquellos estudiantes que hayan superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Título y no hayan consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y se encuentren en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurrido estos plazos y no culminar dichos estudios, quedarán desvinculados definitivamente de la titulación.

2. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DARSE POR INFORMADO RESPECTO A LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda darse por informado respecto a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2017 remitida al Consejo Social por dicho Servicio conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN INTERACTIVA A EFECTOS DE DIFUSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda aprobar, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2017, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE DECLARA EL CESE DE DOÑA CRISTINA DE LEÓN MARRERO Y DESIGNAR A DON JESÚS LEÓN LIMA COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.L

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda:

1. Declarar el cese de doña Cristina de León Marrero como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L, por perder la condición de miembro del Consejo Social de la ULPGC en virtud del decreto 104/2018, de 09 de julio, del Gobierno de Canarias y con efectos desde el 05 de abril de 2018.
2. Designar a don Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y seis con cuarenta y nueve euros (4.376,49 €) con origen y destino la unidad de gasto 305 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Básicas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y tres euros (28.996,53 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 100 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Arquitectura.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por

valor de veintiséis mil novecientos noventa y dos con treinta y tres euros (26.992,33 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 135 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil setecientos ochenta con sesenta y cuatro euros (23.780,64 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 140 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Traducción e Interpretación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TREINTA Y UN MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de treinta y un mil euros (31.000,00 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 160 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (1.449,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 175 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Geografía e Historia.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE
DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE
CAPITAL, POR VALOR DE CINCO MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros (5.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 215 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE
DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE
CAPITAL, POR VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS
TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y tres euros (6.634,83€) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE
DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE
LOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL
CURSO 2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2018/2019:

Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor.	30	P	1.980,00
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional.	30	NP	1.150,00
Experto Universitario en Apicultura.	21	P	946,43
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana.	14	P	950,00

P: Presencial
NP: No presencial

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE
DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN
DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA
INTERPUESTO POR AFSD CONTRA LA RESOLUCIÓN DE
27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por AFSD (XXXXX368Z) contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA DARSE POR INFORMADO RESPECTO AL
“BARÓMETRO ULPGC 2017: ESTUDIANTES DE
TELEFORMACIÓN”**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda darse por informado respecto al “Barómetro ULPGC 2017: Estudiantes de Teleformación”, realizado por encargo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA CUBRIR LAS VACANTES SURGIDAS EN LA
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS
ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL Y EN LA
COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL
CONSEJO SOCIAL**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, lo siguiente:

1. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y designar a don Santiago Bolaños Sanabria.
2. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Calidad de los Servicios del Consejo Social y designar a doña Ada Santana Aguilera.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA DELEGAR DE FORMA PUNTUAL EN LA
COMISIÓN PERMANENTE LAS COMPETENCIAS PARA LA
CONCESIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PDI CON EFECTOS
ECONÓMICOS UNO DE ENERO DE 2018**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo que permite el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, delegar de forma puntual en la Comisión Permanente las competencias para la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al PDI con efectos económicos uno de enero de 2018.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR DE FORMA PUNTUAL EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MODIFICACIONES DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo que permite el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, delegar de forma puntual en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a modificaciones de la RPT del personal de administración y servicios de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA A LA PETICIÓN PRESENTADA POR RBM RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE TRASLADADO A LA FISCALÍA DEL TSJC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar la resolución desestimatoria a la petición presentada por RBM relativa a la solicitud de una copia íntegra del expediente trasladado a la fiscalía del TSJC por el presidente del Consejo Social de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ADH CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADH (XXXXX113Z) contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MGS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MGS (XXXXX804W) contra la resolución de 19 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO (OPE) DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2018

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Administrativo y Servicios de la ULPGC para el año 2018, en los términos expresados a continuación:

ANTECEDENTES

El artículo 19. Uno.2. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 7 de dicho artículo 19. Uno. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La Ley 39/2015 dice en la parte expositiva *“una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados a la vez que facilita una mejor transparencia”*. En consecuencia, en dicha ley se establecen cuestiones tales como que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos y que los documentos administrativos se emitirán igualmente por escrito a través de medios electrónicos; mientras que la Ley 40/2015 establece que las AA.PP. se relacionarán entre sí y con sus órganos a través de medios electrónicos.

La aplicación de la nueva normativa, impone un cambio de actitud en la prestación del servicio con una clara vocación proactiva de satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, lo que conlleva no sólo un importante cambio cultural, sino que además implicará la adaptación de las estructuras organizativas. Se requiere un gran esfuerzo por parte de las administraciones públicas e instituciones y en general de todo el Sector Público para impulsar y liderar el verdadero cambio que permita la implantación de la Administración electrónica en los términos que nos exige la legalidad vigente.

Aunque se podría justificar de mil maneras la necesidad del desarrollo y la implantación de la Administración electrónica, parece más que suficiente, simplemente indicar que se trata del cumplimiento de la normativa vigente, que impone y exige un nivel de implantación, que requiere con carácter urgente e inaplazable para hacerlo posible, que la ULPGC dedique con carácter prioritario, la asignación de medios materiales y recursos humanos para su puesta en marcha.

Son los recursos humanos los que facilitan y promueven tales cambios, y por ello es necesario contar con personal cualificado, especialmente formado, con vocación de servicio público y con capacidad para formar y liderar equipos ejecutivos que realicen la implantación paulatina, que rompan

con los cánones arraigados de una administración que queda obsoleta frente a las nuevas exigencias que la normativa impone para el establecimiento de la Administración electrónica.

La plantilla actual de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios requiere de un refuerzo y crecimiento para hacer posible la administración electrónica y el cumplimiento de toda la nueva normativa que resulta de aplicación, por ello, que de conformidad con la LPGE 2018, que permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, se asume en el PAS la cesión de cuatro plazas del grupo A1, que responde al 8 por ciento de la tasa de reposición adicional a que se refiere el artículo 19.uno, 2 de la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2018. En el supuesto de que la Oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador no resultase aprobada, impidiendo por tanto la cesión de tales plazas, la Oferta del PAS que se propone, quedaría disminuida en las citadas plazas.

El punto 7 del artículo 19, uno, dispone que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categoría, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por su parte, el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar, se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2018 asciende a quince plazas, nueve de personal funcionario y seis de personal laboral.

Haciendo constar que se ha cumplido con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 184.1 de los vigentes Estatutos de esta Universidad.

En vista de lo expuesto y al amparo de la normativa señalada, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2018, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2018 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. La presente Oferta incluye las plazas correspondientes al personal Funcionario y al personal Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos legalmente previstos.

Segundo. - Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. La Oferta de Empleo Público está integrada por 15 plazas derivadas de la tasa de reposición de 2018, 9 de las escalas funcionariales y 6 de los grupos laborales que se señalan en el anexo.
2. También han de incluirse por promoción interna (sin que consuman tasa de reposición), las plazas vacantes de personal funcionario que ascienden a 4, 1 del grupo A1, 2 del grupo A2, y 1 del grupo A2/C1, así como las de 23 plazas de personal laboral con el siguiente detalle: 13 del grupo L-3, (13 técnicos especialistas, 6 técnicos de laboratorio y 2 técnicos de mantenimiento), y 2 del grupo L-4 (oficiales).

Tercero. - Procedimientos de acceso

1. Las plazas incluidas en el apartado segundo, 1 de la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, si bien, en cumplimiento del 25 del artículo del II Convenio Colectivo para el personal de administración y servicios de las universidades públicas canarias, las plazas de personal laboral incluidas en el apartado segundo, 1, se convocarán en primer lugar por promoción interna, mediante concurso oposición.
2. Las plazas incluidas en el apartado segundo, 2 de la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por el sistema de acceso de promoción interna, mediante concurso-oposición.

Cuarto. - Publicidad

Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL RECTOR PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORA *HONORIS CAUSA* A DÑA. EMILIA CASAS BAAMONDE

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta del Rector para la concesión del Título de Doctora *Honoris Causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde y su remisión al Claustro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019, que asciende a 147.709.667,86 €, y elevarlo al Consejo Social de la ULPGC para su aprobación definitiva.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC
PARA EL AÑO 2018**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el años 2018, en los términos expresados a continuación:

ANTECEDENTES

El artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, en el 100% de la tasa de reposición de efectivos, disponiendo de una tasa adicional del 8% destinado a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la tasa de reposición de efectivos de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores con contrato laboral indefinido de esta Universidad, asciende a cincuenta y una plazas, a las que se añade cuatro plazas correspondientes al 8% de tasa adicional, lo que hace un total de cincuenta y cinco plazas.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 19.Uno.7 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A este respecto, la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar, al menos, cuatro plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no

modifica el número total de funcionarios docentes". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Seis de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se acumulará al sector del Personal de Administración y Servicios, cuatro plazas para que puedan acumularse a la tasa de reposición de dicho sector para atender las necesidades de refuerzo de efectivos en este colectivo, por lo que las plazas a ofertar en el turno libre quedan reducidas a cincuenta y uno.

La oferta de Empleo Pública que se acuerda, ha sido negociada con los representantes del Personal Docente e Investigador en sesiones conjuntas de 30/10/18, 9/11/18 y 19/11/18, dándose por cerrada la negociación sin acuerdo.

En vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2018, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre; las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad; así como las plazas a ceder al Personal de Administración y Servicios.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por cincuenta y cinco plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Quince plazas de Profesor Titular de Universidad.
 - Treinta y seis plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I.
- Turno de promoción interna: Cuatro plazas de Catedráticos de Universidad.
- Cesión de cuatro plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta Pública de Empleo de dicho sector en 2018.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor.
3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE
LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE
GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, en su artículo 74 han previsto la creación y composición de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, cuyas funciones se regularán vía reglamentaria. Por su parte, los artículos 77 j) y 85.3 de los citados Estatutos se refieren a las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las referidas comisiones, permanente y delegadas, del Consejo de Gobierno, se precisa la redacción de un reglamento de funcionamiento interno que sea de común aplicación a todas ellas.

CAPÍTULO I: LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1.- Creación y composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno estará formada por catorce miembros. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a. El Rector, que la presidirá.
- b. El Secretario, ejercerá la secretaría.
- c. El Gerente.
- d. Dos Vicerrectores designados por el Rector.
- e. Cinco miembros del Consejo entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- f. Cuatro de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente tiene, por delegación del Consejo de Gobierno, las siguientes funciones:
 - a. Garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo de Gobierno entre periodos de sesiones, adoptando los acuerdos y medidas necesarios en asuntos urgentes dentro del ámbito de las competencias del Consejo de Gobierno.
 - b. Resolver los asuntos que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, le sean expresamente encomendados.
 - c. Cualquier función que se atribuya a la Comisión en la normativa vigente.
2. Sin perjuicio de su carácter ejecutivo inmediato, la Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre. El Pleno deberá ratificar o revocar los acuerdos de la Comisión Permanente.

Artículo 3.- Convocatoria y reuniones de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá, previa convocatoria del Presidente, cuando exista una cuestión de su competencia que sea considerada de carácter urgente. Los miembros de la Comisión Permanente recibirán la convocatoria con, al menos, 24 horas de antelación al comienzo de la sesión y con el orden del día de la misma.
2. Para adoptar acuerdos válidamente, la Comisión Permanente debe estar constituida con más de la mitad de sus miembros efectivos.

CAPÍTULO II. CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 4.- Creación

El Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 4 de su Reglamento de Régimen Interno, podrá crear cuantas comisiones delegadas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones delegadas se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y por lo expresamente establecido en el acuerdo de creación.

Artículo 5.- Composición

1. Como regla general, las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno tendrán la siguiente composición:
 - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en el ámbito al que se suscribe la comisión, que la presidirá.
 - Cuatro componentes del Consejo de Gobierno entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
 - Cuatro componentes del Consejo de Gobierno de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

Mientras los Institutos de Investigación tengan un solo representante en el Consejo de Gobierno su representación en las comisiones podrá delegarse en un miembro del Consejo perteneciente al colectivo, aunque no haya sido elegido por el sector.
2. Si el Consejo de Gobierno, atendiendo a la naturaleza y funciones de la Comisión, estima pertinente aumentar el número de componentes de una comisión, o incluir en ellas a nuevos componentes en atención al cargo o funciones que desempeñan, lo hará constar expresamente en el acuerdo de creación de la comisión.
3. Se adoptarán todas las medidas oportunas dirigidas a garantizar la representación de todas las ramas en cada una de las comisiones delegadas que se creen, así como la paridad de género en la composición.
4. Las comisiones elegirán de entre sus miembros a un secretario. Los representantes del Consejo de Gobierno causarán baja en las Comisiones cuando dejen de ser miembros de aquél. Las bajas que se produzcan en las comisiones se cubrirán, mediante la oportuna votación en Consejo de Gobierno, con un representante en Consejo de Gobierno que pertenezca al mismo sector o representación que el que causó baja.
5. A las reuniones de las Comisiones Delegadas podrán acudir como invitados, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Comisión.

Artículo 6.- Funciones

1. El Consejo de Gobierno podrá acordar la constitución de tantas comisiones delegadas como estime necesarias. En el acuerdo de creación se determinarán las funciones que se delegan en cada comisión. Una vez acordada la creación de una comisión, se convocarán elecciones en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno para elegir a los miembros de las comisiones creadas.
2. Las funciones de las comisiones delegadas que se creen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento serán incorporadas formalmente a este Reglamento a través de los correspondientes Anexos, que reflejarán el acuerdo de creación.
3. El Consejo de Gobierno podrá asignar, en cualquier momento, nuevas funciones a las comisiones delegadas ya existentes, adoptando el oportuno acuerdo.
4. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones, a través de su presidencia, podrán realizar consultas y solicitar informes a cuantas personas y entidades estimen conveniente.
5. Las comisiones delegadas podrán nombrar subcomisiones de trabajo. Estas subcomisiones podrán estar constituidas por personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno y estarán presididas por la persona que presida la comisión o por el miembro de ella en quien delegue. La composición, así como el período de funcionamiento de las subcomisiones, serán determinados por las comisiones delegadas y estará acorde con la actividad y duración para la que han sido creadas.

CAPÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**Artículo 7.- Carácter de las sesiones**

1. Las comisiones delegadas se reunirán, para la deliberación y adopción de acuerdos en materias propias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario o extraordinario.
2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año al inicio del curso académico.
3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 8.- Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por la secretaría de la comisión, por orden de la presidencia, o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico, con una antelación mínima de cinco días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por la presidencia e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la comisión.
3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día.

Artículo 9.- Celebración de las sesiones

1. Para la válida constitución de una comisión delegada, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se deberá contar con la presencia de la presidencia, la secretaría y la mitad de los componentes de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con la presidencia, la secretaría y un tercio de los miembros, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

2. Las ausencias no justificadas, refrendadas por la Presidencia, se harán constar en el acta de la sesión. La falta no justificada de los miembros de la comisión a dos convocatorias consecutivas ordinarias o extraordinarias, conllevará la presentación de un informe al Consejo de Gobierno para su baja y sustitución.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de las comisiones delegadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad de la presidencia.
2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la comisión delegada y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
4. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la comisión.
5. No se admitirá la delegación del voto a favor de ningún otro miembro de la comisión.

Artículo 11.- Actas

1. De cada sesión que celebren las comisiones delegadas se levantará acta por la secretaría, indicando los asistentes a la sesión y las excusas de asistencia presentadas, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición Adicional

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Transitoria

Hasta que no se culmine el proceso de creación y elección de las comisiones delegadas según lo previsto en el presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus funciones las comisiones delegadas actualmente existentes, en virtud de los acuerdos de creación que en su día se dictaron.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para los Títulos Oficiales de Grado de la ULPGC en los siguientes términos:

1. En el apartado a) del epígrafe 2 del artículo 5 del Reglamento se añade un párrafo con el siguiente contenido:

A estos efectos, la normativa de compensación de cada Centro incluirá una relación de las asignaturas no compensables para cada titulación. Esta normativa podrá revisarse cuando las titulaciones sufran modificaciones sustanciales, a criterio de la Comisión de Evaluación de ANECA.

2. Se da una nueva redacción a la Disposición Transitoria Única, que queda con el siguiente tenor:

En el caso de no haberse modificado sustancialmente un plan de estudios o un título de Grado, conforme a los criterios de evaluación de la ANECA, cuando entre en vigor un nuevo Reglamento de Compensación del Centro, los estudiantes interesados podrán solicitar la compensación de las asignaturas conforme a la normativa derogada o a la que entra en vigor. Los estudiantes podrán optar por la aplicación de una u otra normativa durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor de la modificación normativa.

Si el plan de estudios o título de Grado se hubiesen modificado, los estudiantes sólo podrán solicitar la compensatoria de acuerdo a lo previsto en la nueva normativa.

3. Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final Primera, que queda con el siguiente texto:

Las modificaciones operadas en la normativa de compensación de los Centros serán de aplicación a partir curso inmediatamente siguiente al de su aprobación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y DE CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y de Certificación de Programas Formativos que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Docencia Universitaria	30	RC	Ciencias Sociales y Jurídicas	Marcos Peñate Cabrera - José María Lorenzo Nespereira
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Certificación de Programa Formativo "International Business and Tourism"	6	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz

P: Presencial

RC: Reconocimiento de Créditos

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Informática.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS INDUSTRIALES AVANZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE DIVERSOS MÁSTERES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de extinción de los siguientes Másteres:

- Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312286)
- Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4314977)
- Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4314249)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS (RUCT) DE DIVERSOS MÁSTERES EXTINGUIDOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de supresión y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de los siguientes Másteres extinguidos con anterioridad:

- Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310172)

- Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310439)
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312287)
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310169)
- Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312659)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se reflejan a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C. E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS	
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN								
							GR	ESPECIALIDAD L.							REQUISITOS ESPECÍFICOS
								CUER/ESC. F							
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL															
	Gerencia														
0.01.1.03	VICEGERENTE/A DE INVESTIGACIÓN	29	95		PE							GC			
CONSEJO SOCIAL															
	Servicio de Control Interno														
1.09.1.02	TÉCNICO BASE	26	65		F	INDISTINTA		TÉCNICA O EQUIVALENTE TITULACIÓN OTRAS AAPP		C	JE	GC			
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO													NOTA 18		
1.02.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO BASE	18	20		F	ARTº 177.3 E.U.	C1	ADM/AUX		C	JE	GC			
SERVICIO DE PERSONAL															
1.04.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
1.04.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO															
1.05.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 23	C	JE	GC			
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN													NOTA 18		
1.06.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
1.06.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			

ANADIR LAS SIGUIENTES NOTAS:

22. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Derecho

23. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO RECIBIDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CEI CANARIAS: CAMPUS ATLÁNTICO TRICONTINENTAL”

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda iniciar los trámites para la cancelación anticipada del préstamo recibido para la financiación del proyecto “CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental”.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC DE 4 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose producido un error –por omisión– en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba las modificaciones del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conviene proceder a su rectificación añadiendo un octavo punto en dicho acuerdo, en los siguientes términos:

8. Se modifica el Anexo II del Reglamento, eliminando, dentro de los “Datos de los miembros del Grupo”, las casillas correspondientes a “PAS” y a “Estudiante”.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LOS LÍMITES A LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

En aplicación del artículo 29 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC núm. 3, de 5 de marzo), con entrada en vigor para el curso 2018/2019, donde se establece que “En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC, nº 22 de 1 de febrero),

RESUELVE:

PRIMERO: Asociar la cuantía en concepto de bolsa o ayuda bruta al estudio por la realización de prácticas académicas externas extracurriculares en entidades colaboradoras al

IPREM mensual del año de inicio del curso académico, por ser este el indicador utilizado en diferentes programas de becas formativas impulsados por las administraciones públicas. Así se establece que las cuantías podrán oscilar según los intervalos definidos en tabla adjunta por nivel de titulación.

Titulación	Intervalo para la determinación de la ayuda bruta al estudio	Límite de horas en estancia en práctica en período lectivo (Art. 23 RPE-ULPGC)
Grado	65% - 75% IPREM mensual ₂₀₁₈	5 horas/día o 25 horas/semana
Máster	75% - 85% IPREM mensual ₂₀₁₈	

Si las prácticas se realizaran en período no lectivos, estas no podrán exceder de 7 horas/día o 35 horas/semana, imputándose de manera proporcional al importe de la ayuda bruta.

En aplicación de dichos criterios, para el curso 2018/2019, las ayudas al estudio, que se indicarán en la credencial de estudiante en prácticas y que, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual, atenderán a los límites siguientes tomando en consideración el IPREM mensual₂₀₁₈

	Grado	Máster
25 horas/semana	349,60 € - 403,38 €	403,38 € - 457,38 €
30 horas/semana	419,52 € - 484,06 €	484,06 € - 548,60 €
35 horas/semana	489,43 € - 564,73 €	564,73 € - 640,03 €

La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo, pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

SEGUNDO: No devengar canon por gestión, administración y seguro de accidentes por estudiante y mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2018.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,
Rosa M. Batista Canino.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de desarrollo de nuevas estrategias y soluciones docentes, como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad anual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

1. Aprobar la convocatoria 2019 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las

publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne.

- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2. Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3. La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4. La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 1 de enero de 2019.

2.5. Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

3. Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos

3.2. Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE.

3.3. Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés

institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Un Grupo de Innovación Educativa sólo podrá participar en un PIE. Además, si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el proyecto, deberá participar como mínimo un 50 % de los miembros del GIE, excepto en aquellos de cuatro o menos miembros en los que deberán participar todos sus componentes. Si el resultado de aplicar el 50% al total de sus miembros fuera un número decimal, se considerará (a) el número entero superior si la parte decimal es mayor de 0,5 y (b) el número entero inferior si es igual o menor de 0.5.

4.2. Por otro lado, dos GIE podrán participar conjuntamente en un mismo Proyecto de Innovación Educativa. En este caso, el porcentaje de participación de los componentes de ambos GIE será el mismo que se indica en el punto 4.1. En ningún caso los miembros de un mismo GIE podrán participar en dos proyectos de innovación educativa. En el caso de que los miembros de un mismo GIE participen en más de una solicitud de PIE, todas serán desestimadas. En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.3. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo o Grupos de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de TODOS los miembros del Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes en el PIE.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III de la convocatoria 2019 que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en la siguiente dirección web:

<https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatorias-proyectos-innovacion-educativa>

4.4. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes se hará en el Registro General de la ULPGC y deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

5. Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la Comisión de Titulaciones y Formación Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

6. Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

Anexo II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

Concepto a valorar	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	15
Metodología	20
Plan de trabajo	20
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	20
Plan de implantación	5
Total puntuación	100

Anexo III

Memoria de Solicitud

Proyecto de Innovación Educativa - 2019
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

[Nombre coordinador] con D.N.I. [], coordinador del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [coordinador]

Datos del Proyecto de Innovación Educativa (PIE)

Convocatoria: [Indicar año y BOULPGC de la convocatoria]
Título del Proyecto de Innovación Educativa:
Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa:
Grupo de Innovación Educativa (GIE) al que pertenece el coordinador del PIE propuesto:

Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto [en el caso de que haya dos]:
GIE 1.
GIE 2.
Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:
☐ Línea 1: Metodologías docentes ☐ Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje ☐ Línea 3: Acción tutorial ☐ Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial ☐ Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal ☐ Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos
Centro docente: [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]

Memoria

Objetivos del proyecto a realizar relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria:
Metodología:
Plan de trabajo:
Resultados previstos:
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión:
Plan de implantación:
Participación efectiva de un centro docente de la ULPGC:

Conformidad

Los profesores abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [nombre del grupo/s] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [nombre del PIE].

Nombre y apellidos	DNI	Firma

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Si participan dos GIE, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1]

Sr. Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC.-

INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA ULPGC, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE TUTELA EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES

En las prácticas académicas externas, el estudiante tiene derecho a ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.

Existe, por tanto, la figura de un profesor que actúa como tutor académico desde el centro universitario y que cumple un papel fundamental en la preparación, seguimiento y evaluación de las estancias, aunque no menos importancia tiene el supervisor o tutor de la entidad colaboradora. Tanto en un caso como en el otro, implica ser orientadores del estudiante.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 22. **Tutorías para estudiantes con discapacidad** establece que los programas y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Asimismo, el artículo 24, sobre **prácticas académicas externas**, determina que, para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad. Sobre las **pruebas de evaluación** para los estudiantes con discapacidad, el artículo 26 establece que deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

En el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Reglamento de prácticas académicas externas de la misma, aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) que entró en vigor en el curso 2018/2019, establece, en su artículo 13.2.g, sobre las **funciones del tutor académico**, que son Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Y añade que la ULPGC ha de facilitar a los **tutores académicos** de los estudiantes con discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función. Estos tutores comunicarán a los **tutores externos** las medidas de atención a la diversidad que precise cada caso.

En su artículo 16.j y k, sobre los **derechos de los estudiantes en prácticas**, menciona disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones y conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.

El papel del tutor académico tiene una doble vertiente:

- **desde la universidad**, orientando a los estudiantes previamente a las estancias y realizando posteriormente una evaluación formativa de la misma;
- **en el centro de prácticas** (a distancia), prestándoles apoyo y orientación, junto con directrices que complementen la actuación del tutor y de los técnicos de la entidad colaboradora.

En la designación de los profesores responsables del programa de prácticas académicas externas, se deben cumplir algunas premisas:

- que sean conocedores del ámbito profesional relacionado con la estancia;
- que sean capaces de empatizar tanto con el estudiante como con el tutor en la entidad colaboradora, favoreciendo un clima positivo para la actividad.

ITINERARIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

OBJETIVO:

El objetivo es apoyar, desde el centro de estudios y por parte del tutor académico, al estudiante y al tutor de la entidad colaboradora, en relación con el planteamiento de las prácticas formativas.

METODOLOGÍA:

La propuesta metodológica o protocolo de seguimiento se basa en los siguientes pasos:

1. Contacto entre el estudiante y su tutor académico, que debe producirse antes del comienzo de la estancia:

Mantener una entrevista formal (tutoría) con el estudiante antes del comienzo de las prácticas, con el fin de conocer las posibles dificultades para seguir el Plan de formación establecido y, en consecuencia, las adaptaciones o mejoras de compensación a determinar, según el tipo de discapacidad del estudiante. En esta entrevista se deberán abordar los siguientes asuntos:

- Aconsejar sobre la actitud que debe mantener en el centro de prácticas: ser prudente en la crítica, procurar mantener relaciones con los trabajadores de todos los niveles, tratar de implicarse activamente en los trabajos en curso, procurar adoptar los modos propios de un ambiente profesional.
- Orientarle sobre los aspectos de mayor interés sobre la entidad colaboradora y el centro de prácticas que va a conocer (anticiparle información que genere seguridad): singularidades, historia, parámetros básicos, técnicas que emplea, contexto en el que está ubicada.
- Proporcionarle bibliografía y documentación, si fuera necesario.
- Proporcionarle pautas para la elaboración del informe final.
- Darle indicaciones precisas sobre la relación que debe mantener con el tutor académico durante el periodo de prácticas: envío periódico de un informe, otras entrevistas a fecha fija, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas.
- Identificar las dificultades del estudiante, derivadas de su discapacidad, recogiendo las posibles adaptaciones sugeridas por los interesados. En este punto es recomendable solicitar información al Servicio específico que atienda a los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad sas@ulpgc.es

2. Presentación inicial del estudiante al tutor de la entidad colaboradora, en el momento de la incorporación a la misma:

- Contactar con el supervisor de la entidad colaboradora, al menos telefónicamente, aunque se recomienda remisión de información escrita, por correo electrónico, antes del comienzo de las prácticas, para informarle sobre los siguientes aspectos:
- Los objetivos que la Universidad pretende con las prácticas académicas externas.
- El Plan de Estudio seguido por el estudiante, explicándole las posibles adaptaciones establecidas en su vida académica, si las hubiera.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas con el supervisor de la entidad colaboradora y el estudiante. El contacto periódico entre el estudiante y el tutor académico de prácticas, puede consistir en el envío por parte del estudiante, de información sobre la marcha de las prácticas.
4. Mantener una entrevista formal y personalizada con el estudiante, tras la finalización de las prácticas, con el fin de orientar al estudiante en la presentación de su proyecto de prácticas.
5. Contactar con el supervisor de la entidad colaboradora cuando se reciba la evaluación para completar y matizar la información recibida.

Estas pautas tienen un carácter flexible y deben acomodarse a circunstancias tales como demandas por parte del estudiante, aparición de conflictos, receptividad a la intervención por parte del supervisor de la entidad colaboradora o cualquier otra que se considere.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2018.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,
Rosa María Batista Canino.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A DÑA. LUCÍA MARTÍNEZ QUINTANA

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lucía Martínez Quintana, con DNI 42877860.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL PINO DOMÍNGUEZ CABRERA

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos

de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Pino Domínguez Cabrera, con DNI 42852505.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HADDAD

A propuesta del Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Carlos Hernández Haddad, con DNI 78467316.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. MANUEL MARTÍN MEDINA MOLINA

A propuesta del Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Martín Medina Molina, con DNI 42830945.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Radio ECCA, Fundación Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Radio ECCA en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la ULPGC.	03/08/2018
Wireless Innovative MMIC, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Desarrollo de un circuito integrado multifunción para la reducción de costes e impacto ambiental y mejora de la eficiencia de las comunicaciones vía satélite", encargado por Wireless Innovative MMIC, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/09/2018
Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración en materia de difusión y desarrollo de las artes escénicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Difundir la actividad cultural de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria entre los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC. b. Realizar una labor transversal a las funciones de la ULPGC en materia de formación cultural. c. Proporcionar descuentos y ventajas a los estudiantes de la ULPGC para que puedan acceder a las representaciones de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	11/09/2018

Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración en materia de difusión y desarrollo de las artes escénicas, entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Descuento a los estudiantes de la ULPGC del 50% y al profesorado y personal de administración y servicios acreditado del 20%. Estos descuentos solo serán aplicables a los espectáculos sujetos a descuentos. b. Posibilidad, en cada sede y para ambas partes de ofrecer y ubicar información sobre sus respectivas actividades. c. Organización conjunta de actividades en torno a los espectáculos programados por el teatro. d. Todas aquellas actividades que las partes consideren de interés para el cumplimiento de los fines inherentes al presente convenio.	11/09/2018
Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) con el fin de facilitar al alumnado de Grado en Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculado en Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado y Facultades de Magisterio, la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	13/09/2018
Asociación Adopta un Abuelo.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	08/10/2018
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para la realización del proyecto de investigación arqueológica en el yacimiento arqueológico de San Marcial del Rubicón (término municipal de Yaiza, Lanzarote), donde se ha identificado el primer asentamiento europeo permanente en el proceso de conquista de Canarias.	18/10/2018
Gloria <i>Thalasso and Hotels</i> (Tourin Europeo, S.A.). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Gloria <i>Thalasso and Hotels</i> al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la ULPGC los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	23/10/2018
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Guaguas Municipales, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la ULPGC los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	23/10/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la adecuación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/11/2018
Universidad Nur (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nur para potenciar el intercambio de estudiantes y profesorado.	14/11/2018
Endesa Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Renovar la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, ubicada en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, situado en el Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, cuyas actividades están orientadas a la formación, la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de innovación en la Distribución de Energía Eléctrica.	14/11/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Veterinarios de Las Palmas en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/11/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Veterinarios de Las Palmas para la certificación por parte de dicha Universidad de cursos de especialización organizados por el citado Colegio.	16/11/2018

Cabildo Insular de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de planificar y gestionar administrativa y económicamente Programas Formativos Especiales, que se desarrollarán en la isla de Lanzarote durante dos anualidades.	16/11/2018
Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de gestión de datos por parte de la Organización Nacional de Ciegos Españoles con el fin de que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pueda realizar las prácticas reguladas en el convenio de prácticas formativas suscrito por ambas entidades.	16/11/2018
Astilleros Canarios, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de ejecución de las actividades en la "Cátedra Marítimo Marina", encargada de fomentar el espíritu investigador, respaldando la generación de nuevos proyectos.	22/11/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. Ángela María Castro Sánchez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/09/2018
Ayuntamiento de Arrecife.		02/10/2018
DRS Abogados.		04/10/2018
Icodtesa, S.A.		15/10/2018
Quesos Frescos Lomo Gallego, S.L.		15/10/2018
D. Diego Mesa Carrillo.		30/10/2018
Iustitia Abogados, Lawyers, Rechtsanwälte.		30/10/2018
Hocisa Dorado.		30/10/2018
Dña. Lidia Santana Cabrera.		30/10/2018
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		31/10/2018
Dña. María Dolores Rodríguez Santana.		31/10/2018
Hocisa Astoria, S.L.U. (Bull Astoria).		31/10/2018
JWJ Algorithmics.		31/10/2018
Colegio Salesiano Sagrado Corazón de Jesús.		31/10/2018
Holiday Apartments Mycanariandream, S.L.		31/10/2018
Entidad Gestora de Residuos y Medioambientales, S.L.U.		31/10/2018
EICOH Explotaciones, S.L.U.		31/10/2018
Dña. Cristina María Díaz García.		07/11/2018
Dña. Farhana Mahamud Dich.		07/11/2018
VR/ Abogados.		08/11/2018
Ecoatlántica Servicios.		09/11/2018
Teide 10, S.L. (Hotel H10 Rubicón Palace).		09/11/2018
Agustín Juárez Navarro y Asociados Ingenieros, S.L.		12/11/2018
San Francisco Javier Ikastetxea.		12/11/2018
Dña. Idoia Mendizábal Caballero.		13/11/2018
Be Fitness.		13/11/2018
Gestoría Suárez Jiménez, S.L.P.		14/11/2018
D. Danilo José Hernández Luis.		14/11/2018
Alfametal Internacional BCN, S.L.		14/11/2018
Gestión Vial Canarias, S.L.		14/11/2018
Asociación Estrellas Fugaces.		15/11/2018
Maquinaria La Rosa, S.L.		15/11/2018
Ferrer García y Auditores.		16/11/2018
D. Felipe Callero González.		19/11/2018
Playas del Sur Lanzarote, S.A.		20/11/2018
Ingeniería Sataute.		20/11/2018
Universidad de Florida.		03/12/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

“PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE” DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD CONVOCATORIA 2018-2019

PRIMERO.- OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo.

Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, Convocatoria 2018/2019, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares, en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2018/2019 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario; también para estudiantes de máster oficial matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
3. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.

4. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
5. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

TERCERO.- ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:
 - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018, en relación con la titulación que cursan.
 - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2017/2018. La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.
2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO.- COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El/la Vicerrector/a de Empresa, Emprendimiento y Empleo, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate
- El/la directora/a de Práctica en Empresa y Empleabilidad
- Un representante de la Fundación ONCE
- La Trabajadora Social de la ULPGC
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

QUINTO.- FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción es del 15 de octubre al 17 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEXTO.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El periodo de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2019 y podrán ser desarrolladas hasta el 31 de julio de 2019.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2018/2019 en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020, Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal así como al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

OCTAVO.- DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la Web <http://www.ulpgc.es/becas>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 QUE REGULAN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A MAYORES DE CUARENTA AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de

diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2018/2019, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 1 de febrero),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2019/2020 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

PRIMERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2019.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este

caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente. Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 8 al 22 de enero de 2019 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 8 de enero de 2019 en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas).

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

TERCERO.- COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias. Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
 - Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento, uno de ellos ha de ser funcionario con vinculación permanente y perteneciente al

Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2019" y titulación para la que solicita la acreditación. (El documento de pago será entregado por la administración una vez admitida a trámite la documentación).
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación:

Documentos Comunes:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.

2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar además:

- Original y copia (para su cotejo) o compulsas en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
- Empresa y NIF.
- Categoría laboral y grupo de cotización.
- Periodos de contratación.

2.2. Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán aportar además:

- Nombramiento y toma de posesión en el caso de funcionarios
- Contratos de trabajo en el caso de personal laboral

2.3. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar además:

- Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

4. Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL

1. Criterios aplicables relativos a experiencia:

1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.

1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. No contabilizará en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de "1.3 Formación".

1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.

- Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo.
- A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
- Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.

1.4. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

2. Criterios en relación con la Formación

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2 tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

3. Baremo

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo firmado y/o sellado por el órgano oficial con competencias en la materia, consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la página web:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO.- INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO.- ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Listados y Reclamaciones

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente

2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Convocatorias sucesivas

Los aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones

Para los aspirantes que en convocatorias anteriores, sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	8 – 22 de enero de 2019
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	25 de enero de 2019
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	28, 29 y 30 de enero de 2019
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 15 de febrero de 2019
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	Se publicará la fecha, que será, entre el 18 y 22 de febrero de 2019
Publicación de calificaciones	26 de febrero de 2019
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2019
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de marzo de 2019

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	11 y 12 de marzo de 2019
Trámite de Vista del expediente	Se publicará la fecha que será entre el 14 y 15 de marzo de 2019

DÉCIMO.- PRECIOS PÚBLICOS

DECRETO 89/2018, de 18 de junio (BOC nº 122) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018-2019, establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO.- ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2019/2020 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Web: <http://www.fti.ulpgc.es>



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
